



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 23 DE
DICIEMBRE DE 2014-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitres de diciembre de dos mil catorce, siendo las once horas cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, en sustitución de Ordinaria, de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO
Don ANTONIO ALARCÓ RODRÍGUEZ
Doña MARÍA BELÉN BALFAGÓN SANTOLARIA
Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN
Don JOSÉ MARÍA CASAÑAS CULLÉN
Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ
Don JOSÉ LUIS DELGADO SÁNCHEZ
Don MIGUEL DÍAZ-LLANOS CÁNOVAS
Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL
Doña CARMEN DELIA HERRERA PRIANO
Doña PINO DE LEÓN HERNÁNDEZ
Doña MAGALIZ LÓPEZ GARCÍA
Don GUILLERMO MECA CERVERA
Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ
Doña PILAR MERINO TRONCOSO
Doña ANA GUADALUPE MORA PADILLA
Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ
Doña MARGARITA PENA MACHÍN
Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ
Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO
Doña MARÍA DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Doña OFELIA REYES MIRANDA
Don CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Doña M^a JOSÉ TACORONTE TEJERA
Don MANUEL LUIS TORRES HERRERA
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA
Doña COROMOTO YANES GONZÁLEZ

Asisten los Coordinadores Insulares de Área:

Doña ROSA BAENA ESPINOSA
Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS

Asisten los Directores Insulares:

Don CARLOS GONZÁLEZ SEGURO
Don MANUEL ORTEGA SANTAELLA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 31 de octubre y 28 de noviembre de 2014.

A continuación se da lectura a las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 31 de octubre y 28 de noviembre de 2014, quedando aprobadas por unanimidad.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de noviembre de 2014, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de noviembre de 2014.

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES

3.- Aprobación de la Norma de creación de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos siguiendo el camino iniciado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El reconocimiento de este derecho lleva consigo la obligación, por parte de las administraciones, de ofrecer sus servicios por los diferentes canales que faciliten esta posibilidad, resultando indispensable para el cumplimiento de este objetivo la necesidad de

definir claramente la sede administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, regulando el régimen jurídico aplicable a los servicios ofrecidos a los ciudadanos al amparo de la referida Ley 11/2007.

Para posibilitar el ejercicio de las comunicaciones electrónicas el Cabildo de Tenerife ya creó y reguló el funcionamiento de su Registro Electrónico mediante acuerdo del Pleno del día 28 de enero de 2011 (B.O.P. número 50, de 1 de abril de 2011), de tal forma que determinados trámites y servicios insulares se pueden tramitar electrónicamente desde www.tenerife.es. Mediante el presente, se complementa y mejora el marco en el que se desarrollan las relaciones con las administraciones y con los ciudadanos en soporte electrónico con la creación de la sede electrónica de la Institución Insular, con las condiciones de punto de acceso seguro a la información y a los trámites de la ciudadanía, garantizando la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

A tal fin, el artículo 10.1 de la Ley 11/2007 define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas» añadiendo el artículo 3.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, que «las sedes electrónicas se crearán mediante orden del Ministro correspondiente o resolución del titular del organismo público (...)».

Esta Ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Adicional Única, una Disposición Transitoria Única y una Disposición Final:

- El Título Primero establece las Disposiciones Generales (Objeto, ámbito de aplicación, creación y acceso, titularidad y órganos responsables).
- El Título Segundo regula el acceso a los servicios y a la información por medios electrónicos (principios, disponibilidad, contenido, canales de acceso, identificación).
- El Título Tercero se refiere al Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos.
- La Disposición Adicional Única establece la normativa aplicable, la Disposición Transitoria Única, se refiere a la puesta en marcha de la sede electrónica y la Disposición Final, a la entrada en vigor.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular corresponde al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63 del mismo, de la iniciativa para la aprobación de proyectos de reglamentos y ordenanzas, incluidos los orgánicos.

Finalizado el período de exposición pública en la Secretaría General del Pleno, por un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación por los portavoces de los distintos grupos políticos, se constata mediante certificación del Vicesecretario General de fecha 2 de diciembre del corriente, que no se presenta enmienda alguna en el Registro General del Pleno de esta Excm. Corporación.

Por lo expuesto y, previo cumplimiento de los trámites previstos en el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la norma por la que se crea la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife y se regula su funcionamiento, cuyo articulado se transcribe:

“Norma de creación de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Título I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto la creación de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife así como el establecimiento de los requisitos, condiciones de funcionamiento y ámbito de sus contenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de la presente norma se extiende exclusivamente a los órganos pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife, quedando fuera del mismo los organismos públicos dependientes de éste que, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, deberán aprobar sus sedes electrónicas a través del procedimiento legal oportuno publicando su aprobación en sus respectivas sedes.

En el ámbito del Cabildo, esta norma será de aplicación a:

a. La actividad administrativa, actuaciones, procedimientos y servicios realizada por medios electrónicos que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

b. Las personas físicas y jurídicas y otras Administraciones Públicas, en sus relaciones a través de la sede que precisen de autenticación a través de medios electrónicos con el Cabildo de Tenerife.

Artículo 3.- Creación y acceso

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Reglamento que la desarrolla, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, mediante esta norma se crea y regula el funcionamiento de la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife con el ámbito y características que se recogen en esta norma.

2. La sede electrónica corporativa del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra ubicada en la dirección electrónica sede.tenerife.es desde la que se accede a los diferentes servicios disponibles en la misma.

3. Los requisitos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización de la Sede electrónica se darán a conocer en todo momento en la referida dirección electrónica de acceso.

Artículo 4.- Titularidad de la Sede electrónica

El titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la Administración Insular que tenga atribuida las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica en la Corporación insular.

El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

Artículo 5.- Órganos Responsables para la gestión de la Sede electrónica

Son órganos encargados de la gestión de la Sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma, los siguientes:

a. Gestión de la información y contenidos:

Los órganos superiores o directivos de la Administración Insular serán responsables de aquellos contenidos, trámites y servicios que constituyendo contenido obligatorio de la sede entren dentro de su ámbito competencial. En este sentido les compete la gestión de sus contenidos velando por la veracidad y permanente actualización de la información y servicios que, estando dentro de su ámbito competencial, se deban ofrecer a los ciudadanos a través de medios electrónicos. Estas competencias se ejecutarán a través de sus respectivas jefaturas de servicio, quienes actuarán siempre dentro de su ámbito material de competencias.

Las funciones de gestión de los contenidos comunes de la sede y de coordinación de las diferentes Áreas serán competencia del titular del órgano superior de la Administración Insular que tenga atribuida las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica, que serán llevadas a cabo a través de la Unidad Web.

b. Gestión tecnológica:

Las funciones de diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad de los sistemas de información que soporten la funcionalidad e información de la sede, serán competencia del órgano especial de administración de servicios de la Corporación Insular que tenga atribuidas las funciones de informática y comunicaciones corporativos

Título II. Acceso a los servicios y a la información por medios electrónicos

Artículo 6.- Principios

1. *La Sede electrónica funcionará bajo los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Ley 11/2007.*
2. *El establecimiento de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife garantizará la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
3. *La publicación en la Sede Electrónica de informaciones y servicios respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.*
4. *Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.*
5. *La sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.*

Artículo 7.- Disponibilidad

Excepto en casos de fuerza mayor, los servicios de la Sede Electrónica estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año, en la dirección indicada en el artículo 3.2. En caso de que, razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensable, se prevea que la Sede o alguno de sus servicios dejen de estar operativos, se informará de ello a los usuarios en su dirección electrónica de acceso, con la antelación que, en su caso, resulte posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta y/o acceso, si procede. Igualmente, en los casos de interrupción no planificada por incidencias imprevistas y, siempre que sea posible, también será visible el mensaje de comunicación de la interrupción del servicio.

Artículo 8.- Contenido de la Sede electrónica: Información y servicios

1. *La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido informativo mínimo:*
 - a. *Identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.*
 - b. *Información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.*
 - c. *Sistema de verificación de los certificados de sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.*
 - d. *Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.*
 - e. *Sistema de verificación de los certificados de sellos electrónicos utilizados por el Cabildo de Tenerife en la actuación administrativa automatizada.*
 - f. *Resolución por la que se crean los sellos electrónicos.*
 - g. *Fecha y hora oficiales por las que se rige la sede electrónica y días declarados oficialmente como inhábiles.*
 - h. *Normas de creación de la Sede y del Registro Electrónico*
 - i. *Información relacionada con la protección de datos de carácter personal y enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.*
2. *A través de la Sede Electrónica los ciudadanos tienen acceso permanente a los siguientes servicios:*
 - a. *Catálogo de trámites y servicios disponibles en la Sede Electrónica.*
 - b. *Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.*

- c. Enlace al Perfil de Contratante, que permite el acceso a la información relativa a la actividad contractual del Cabildo de Tenerife, en los términos establecidos en la legislación de contratación pública aplicable en cada momento.
 - d. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.
 - e. Enlace al Buzón de sugerencias y quejas.
 - f. Tablón de anuncios de la Corporación.
 - g. Enlace al Boletín Oficial de la Provincia.
 - h. Sistema de verificación de los requisitos técnicos que deben cumplir los dispositivos que usen los ciudadanos para tramita electrónicamente los procedimientos del Cabildo de Tenerife.
 - i. Sistema de verificación de documentos.
 - j. Sistema de verificación de los certificados electrónicos, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - k. Asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede
3. Desde la sede electrónica se podrá acceder mediante enlaces a otras informaciones o servicios que, por no reunir los requisitos necesarios, no forman parte de la misma.

Artículo 9.- Canales de acceso

Los canales de acceso a la información, contenidos y servicios disponibles en la sede electrónica son los siguientes:

- a. El acceso electrónico se hará directamente a través de Internet y en la dirección electrónica indicada.
- b. El acceso a través de atención presencial se efectuará en las oficinas de Registro y atención ciudadana del Cabildo de Tenerife, por medio de los sistemas de atención existentes en dichas oficinas.
- c. El acceso en el caso de atención telefónica se hará a través del teléfono 922 239 500/ 901 501 901 de atención al ciudadano.
- d. Otros que pudieran habilitarse en el futuro.

Artículo 10.- Identificación electrónica y autenticación de los ciudadanos

- 1. El Cabildo de Tenerife admite el uso de los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificados electrónico reconocido que se detallan en la Sede Electrónica.
- 2. El Cabildo Insular de Tenerife admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- 3. Adicionalmente, el Cabildo reconoce para aquellos procedimientos y servicios en los que así se indiquen de forma expresa en la Guía de Trámites y Servicios de su Sede Electrónica, otros sistemas de firma electrónica distintos a los anteriores, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, o la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinan en su Sede Electrónica.

A tal efecto será el órgano responsable en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en la Corporación insular, a propuesta motivada, en su caso, del órgano gestor responsable del procedimiento, el que en aplicación del principio de proporcionalidad y atendiendo a la naturaleza y entidad del trámite o servicio, determine el sistema de firma electrónica a apropiado.

Artículo 11.- Identificación de la Sede electrónica

La sede electrónica se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro o medio equivalente. El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma y la protección al usuario y sus características estarán especificadas en la sede electrónica.

Artículo 12.- Identificación y autenticación de la actuación administrativa automatizada

Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, los órganos y/o Áreas Insulares podrán disponer de certificados de sello electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La creación de sellos electrónicos se realizará mediante Resolución de la Consejería competente en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en la Corporación insular, a propuesta motivada, en su caso, del órgano gestor responsable del procedimiento y se ajustará a lo especificado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los

servicios públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, y restante legislación sobre firma electrónica. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Corporación Insular estarán especificados en la Sede electrónica.

Título III. Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 13. Catálogo de procedimientos administrativos

1. El catálogo de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página de la sede electrónica.

2. Para cada procedimiento y servicio se podrá acceder a la información general relativa al mismo que, en todo caso, deberá contener:

- Nombre del procedimiento o servicio
- Quién lo puede solicitar
- Plazo de la solicitud
- Dónde se puede obtener la solicitud
- Documentación necesaria
- Tasas
- Servicio responsable
- Órgano que resuelve
- Recursos
- Documentación del trámite
- Normativa

3. Los órganos superiores o directivos de la Administración Insular serán responsables de aquellos contenidos, trámites y servicios que constituyendo contenido obligatorio de la sede entren dentro de su ámbito competencial, velando por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de la Guía de Trámites y Servicios del Cabildo Insular de Tenerife.

4. De cara a obtener una mejor gestión de la información se establece la herramienta de gestión de contenidos de la sede (gestor de contenidos de la sede) como mecanismo de actualización de la información de la Guía de Trámites y Servicios, lo que permitirá la revisión permanente de sus contenidos. En todo caso, la validación de la información deberá realizarse por las jefaturas de los centros gestores o quien legalmente le sustituya, salvo que opere delegación al responsable de unidad, jefe de sección o puesto de naturaleza análoga. Dada las implicaciones y el alcance que tiene la difusión de información de la Guía de Trámites y Servicios, no podrá coincidir en una misma persona el rol de redactor y validador.

Disposición Adicional Única.- Normativa aplicable a la Sede electrónica

La Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife se rige, en virtud del principio de jerarquía normativa, por las disposiciones legales directamente aplicables, y en particular, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como por lo dispuesto en la presente norma y en cuantas otras disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Disposición Transitoria Única.- Puesta en marcha de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor de la presente norma.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Someter a información pública por un plazo de treinta días el presente expediente, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el mismo no se presentaren reclamaciones.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

4.- Expediente relativo a "Aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona para la mejora del servicio de los núcleos de Parque La Reina, Guaza, el Palm Mar, Las Galletas, Las Rosas y Guargacho."

Visto expediente de referencia:

CONSIDERANDO el artículo 15.1. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*

CONSIDERANDO el artículo 16.2. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”*

CONSIDERANDO que el artículo 6.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife atribuye a su Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Pleno Corporativo con 22 votos a favor (15 del Grupo Coalición Canaria y 7 del Grupo PSOE) y 9 abstenciones (Del Grupo Popular)
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Arona para la mejora del servicio de los núcleos de Parque La Reina, Guaza, el Palm Mar, Las Galletas, Las Rosas y Guargacho:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE LOS NUCLEOS DE PARQUE LA REINA, GUAZA, EL PALM MAR, LAS GALLETAS, LAS ROSAS Y GUARGACHO.

Nº

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión extraordinaria celebrada el DD de MMMMM de 2014.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Francisco José Niño Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo

dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de 2014.

EXPONEN

Que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la prestación del Servicio Público regular de viajeros de carácter interurbano, según lo establecido en el artículo 7 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordantes establecidas en la *Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, y los *Decretos de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares*.

Que el Ayuntamiento es competente para la prestación del Servicio Regular de Viajeros de carácter urbano, según lo establecido en el artículo 8 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordante de la legislación local, en particular el apartado 2 del artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

Que la definición de la naturaleza jurídica del transporte interurbano debe desprenderse de la regulación que a tal efecto ha dictado la Comunidad Autónoma de Canarias, hay que tener en cuenta que la STC 118/96 anuló por falta de competencia estatal los artículos 113 a 118 de la LOTT, que integraban el capítulo séptimo de su Título Tercero “los transportes urbanos”.

Que el artículo 9.1 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones*”.

Que el artículo 55.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, establece: “*La gestión del transporte insular integrado se hará mediante las distintas posibilidades de instrumentos de gestión, ya sean consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros*.”

Que el artículo 59.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios un régimen específico que tenga por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación del transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida*.”

Que el artículo 2 c) del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, atribuye la consideración de autoridad local a toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional. Así pues, se ha de considerar que, a nuestros efectos, se encuentran incluidas en dicho concepto tanto las Administraciones de las Comunidades Autónomas como las de las Entidades locales.

Que en relación específicamente con tales autoridades, el artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, señala que, salvo que lo prohíba el Derecho nacional, cualquier autoridad local competente (independientemente de que sea una autoridad individual o una agrupación de autoridades que presten servicios públicos integrados de transporte de viajeros) podrá optar por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros o por adjudicar directamente contratos de servicio público a una entidad jurídicamente independiente sobre la que la autoridad local competente (o, en el caso de una agrupación de autoridades, al menos una de las autoridades locales que participe en la agrupación competente) ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Que el mencionado artículo sujeta la aplicabilidad de esta forma de adjudicación directa al cumplimiento de diversos requisitos y circunstancias.

Que debemos tener en cuenta que, como en el supuesto anteriormente examinado, también aquí el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, supedita la eficacia de este artículo a que las normas de Derecho nacional no establezcan lo contrario.

Que resulta de aplicación aquí también todo cuanto en el apartado anterior se planteaba en relación con la prestación directa del servicio, o a través de una entidad de derecho público o empresa cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, al referirnos a la Administración General del Estado, con la diferencia de que, aquí, el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, no establece limitaciones por razón del valor ni del kilometraje anual del servicio. En consecuencia, cabe señalar que la Administración de una Comunidad Autónoma o una Entidad local podrá recurrir siempre a la adjudicación directa de un servicio cuando el adjudicatario sea bien la propia Administración autonómica o local de que se trate (en lo que hemos llamado un supuesto de auto - adjudicación o adjudicación impropia) o una sociedad de derecho privado cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública.

Que se ha de tener en cuenta que, a tenor de lo que se dispone en la letra b) del artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, para que una Comunidad Autónoma o Entidad local pueda recurrir a esta forma de adjudicación directa deberán quedar garantizados los dos siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria realiza todas sus actividades de transporte dentro del territorio al que la Administración adjudicadora extiende su competencia, sin perjuicio de que puedan existir líneas salientes u otros elementos auxiliares de su actividad que entren en el territorio de las Administraciones competentes vecinas.
- Que la empresa adjudicataria no participa en el momento de adjudicación del contrato, ni participará durante el plazo de vigencia de éste, en licitaciones relativas a la prestación de servicios de transporte regular que se extiendan fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o Entidad local de que se trate.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que el artículo 43.1 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, dispone que a los Cabildos Insulares les corresponde tanto la coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular; como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios

Que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, reitera las competencias de las Corporaciones Insulares indicadas en el párrafo anterior.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que el Cabildo Insular de Tenerife viene ejerciendo sus competencias en el servicio regular de viajeros de carácter interurbano, mediante la gestión directa a favor de la empresa de titularidad pública insular, TITSA, cuyo objeto social permite, en su artículo 5, la prestación tanto de los servicios urbanos como interurbanos.

Que el Ayuntamiento, mediante convenio formalizado con el Cabildo Insular vigente para las anualidades 2010 a 2013 y prorrogado hasta 2014, ha venido impulsando el refuerzo del servicio regular de viajeros con especial incidencia en su municipio.

Que en el artículo 24.6 en relación con el 4.1.n del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* dispone que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Que el artículo 5 bis de los Estatutos de la empresa pública insular TITSA configura a dicha sociedad como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente

por el encomendarte y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el refuerzo del servicio de transporte en Arona, mejorando la comunicación urbana entre varios núcleos del municipio, así como el régimen de financiación de dicho refuerzo, en el marco del servicio público regular de transporte colectivo interurbano de viajeros de acuerdo con los términos expresados en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, regulando las condiciones y compromisos del Ayuntamiento y el Cabildo durante su período de vigencia.

SEGUNDO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. En el Anexo 1 se recoge el cuadro de servicios del presente convenio, correspondiente a la línea 468 “Circuito: Parque la Reina-Las Galletas-Parque La Reina”.

TERCERO.- NECESIDADES DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

1. Las necesidades financieras provisionales estimadas durante la vigencia del convenio y su financiación se establece el Anexo 2 de este Convenio.
2. Dichas necesidades tendrán carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de gastos e ingresos de acuerdo con las cuentas anuales auditadas, formuladas por el Consejo de Administración del operador de transportes TITSA, que las partes se comprometen a aceptar.
3. El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, a la anualidad del año siguiente.
4. El Ayuntamiento se compromete a no efectuar bonificaciones especiales sobre los títulos de transporte que afectan a esta línea en tanto mantenga deudas con el operador TITSA correspondientes a ejercicios anteriores.
5. La cantidad a aportar prevista por el Cabildo Insular es máxima. De esta forma, desviaciones en el coste del servicio, sin alteraciones de la oferta del servicio y medios utilizados, deberán ser financiadas por el Ayuntamiento. Detectadas las necesidades que impliquen un desvío al alza del coste del servicio, antes de su realización habrán de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, cuya financiación quedará, en todo caso, supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Cabildo y Ayuntamiento, cubriéndose en este caso el déficit adicional conforme al criterio general establecido del 73% por parte del Ayuntamiento y el 27% del Cabildo Insular.
2. Al cierre del ejercicio, los servicios técnicos del Cabildo determinarán la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio, estableciendo las aportaciones definitivas conforme a los mismos criterios contemplados en las cláusulas tercera y cuarta. En esta operación deberán tener intervención los servicios municipales del Ayuntamiento de Arona.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente Convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros del Cabildo y dos miembros del Ayuntamiento.
2. Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada, bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES.

1. El importe total de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento al Cabildo derivadas del refuerzo del servicio, se recogen en el anexo 2.
2. El pago de la aportación económica anual del Ayuntamiento al Cabildo se realizará mediante detracción en la Carta Municipal en dos pagos anuales con fechas límite 28 de febrero y 30 de junio para cada ejercicio.
3. La liquidación definitiva de la prestación del servicio se realizará mediante la presentación por TITSA de una liquidación anual correspondiente a cada ejercicio, de acuerdo las cuentas anuales formuladas por su Consejo de Administración.
4. A tal efecto el operador deberá someter sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión a una auditoría externa, asimismo quedará sometido a los controles que, en su caso, desee realizar la Intervención General del Cabildo.
5. El Cabildo Insular dará traslado al Ayuntamiento de las cuentas anuales debidamente auditadas, así como de una memoria sobre el servicio (kilómetros, plazas ofertadas, viajeros, guaguas empleadas, nº de jornadas, conductores, etc....).
6. Los costes de los combustibles se actualizarán en función del precio real soportado por la empresa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. La vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable un año más, conforme la estimación económica prevista en el anexo 1 y previo acuerdo entre las partes.
2. A tal efecto, las partes que suscriben deberán comunicar fehacientemente la denuncia del Convenio con cuatro meses de anticipación a la finalización del mismo.
3. A efectos de la prórroga del convenio a próximos ejercicios, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de las aportaciones.
4. Si antes de la finalización del Convenio se implantara por el Ayuntamiento de Arona el servicio de transporte urbano de viajeros, finalizará anticipadamente el Convenio, con la liquidación que proceda.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativo competentes con sede en Tenerife.

NOVENO.- TARIFAS APLICABLES.

2. Las tarifas de aplicación para la ampliación de este servicio interurbano de transporte de viajeros serán las existentes en cada momento para el transporte interurbano, cuya competencia recae en el Cabildo Insular de acuerdo con la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Redondeo en euros.

Con el fin de agilizar la gestión presupuestaria del Convenio, las cantidades procedentes de los cálculos de la financiación, se redondearán en números enteros, de tal forma que no se gestionen céntimos de euros.

ANEXO 1.- CUADRO DE SERVICIOS:

| LINEA | DESCRIPCION | Long (m) | VEHICULOS | | | | | | | | | JORNADAS | | | | | | | | | EXPEDICIONES | | | | | | | | | Recuento Total | | |
|-------|--|----------|-----------|-----|-----|--------|-----|-----|---------|-----|-----|----------|-----|-----|---------|-----|-----|--------|-----|-----|--------------|--------------|--------|--|--|--|--|--|--|----------------|--|--|
| | | | INVERNO | | | VERANO | | | INVERNO | | | VERANO | | | INVERNO | | | VERANO | | | Jornadas | Expediciones | Km | | | | | | | | | |
| | | | Lab | Sáb | D/F | Lab | Sáb | D/F | Lab | Sáb | D/F | Lab | Sáb | D/F | Lab | Sáb | D/F | Lab | Sáb | D/F | | | | | | | | | | | | |
| 468 | PARQUE LA REINA - LAS GALLETAS - PARQUE LA REINA | 26.450 | 1 | | | 1 | | | 1 | | | 1 | | | 8 | | | 8 | | | 253 | 2.024 | 53.535 | | | | | | | | | |

Recorrido (1) -Parque La Reina - TF-652 - Las Rosas - Guargacho - Orotianda - TF-655 - Parque la Reina.

Recorrido (2) - Parque La Reina - TF-655 - Guaza - TF-66 - El Fraile - TF-66 - Las Galletas - Costa del Silencio - B° del Carmen - Guargacho - TF-653 - La Cañada - Urb. Palm Mar - TF-66 - Guaza - TF-655 - **Parque La Reina.**



ANEXO 2.- NECESIDADES DE FINANCIACIÓN:

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|---|------------------|----------------|----------------|-----------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| | Convenio | Convenio | Convenio | Convenio |
| INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 18.790 | 18.790 | 18.790 | 56.369 |
| Billete + bonos | 18.790 | 18.790 | 18.790 | 56.369 |
| COSTES DE EXPLOTACION (1+2+3+4) | 108.207 | 111.453 | 114.797 | 334.458 |
| 1 Consumos (a+b+c+d+e) | 26.832 | 27.637 | 28.466 | 82.936 |
| a combustibles y lubricantes | 19.004,34 | 19.574 | 20.162 | 58.741 |
| b repuestos | 5.740,44 | 5.913 | 6.090 | 17.743 |
| c neumáticos | 1.565,58 | 1.613 | 1.661 | 4.839 |
| d otros | 521,86 | 538 | 554 | 1.613 |
| 2 Gastos de personal (conductores) | 44.880 | 46.226 | 47.613 | 138.719 |
| 3 Otros Gastos (a+b+c+d+e+f) | 36.495 | 37.590 | 38.718 | 112.803 |
| a limpieza | | | | |
| b SAE | | | | |
| c seguros | | | | |
| d tributos | | | | |
| e otros | | | | |
| f mantenimiento | | | | |
| 4 Neto amortización y subv. capital | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (A) | -89.417 | -92.664 | -96.007 | -278.088 |
| CORRIENTE - CABILDO (A1) | -12.025 | -12.538 | -13.066 | -37.630 |
| <i>27% de política descuento al viajero</i> | -3.077 | -3.077 | -3.077 | -9.230 |
| <i>27% del déficit de explotación/excluido G. Pers)</i> | -8.949 | -9.461 | -9.990 | -28.400 |
| CORRIENTE - AYTO. (A2) | -77.392 | -80.126 | -82.941 | -240.459 |
| <i>100% de los gastos de personal</i> | -44.880 | -46.226 | -47.613 | -138.719 |
| <i>73% de la política descuento al viajero</i> | -8.318 | -8.318 | -8.318 | -24.955 |
| <i>73% del déficit de explotación(excluido G. Pers)</i> | -24.194 | -25.581 | -27.010 | -76.785 |
| IGIC REPERCUTIDO POLÍTICA DTO. VIAJERO (B) | -342 | -342 | -342 | -1.026 |
| <i>IGIC - CABILDO (27%) (B1)</i> | -92 | -92 | -92 | -277 |
| <i>IGIC - AYUNTAMIENTO (73%) (B2)</i> | -250 | -250 | -250 | -749 |
| TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACIÓN (1)+(2) | -89.759 | -93.006 | -96.349 | -279.114 |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE (A1)+(B1) | -12.117 | -12.630 | -13.159 | -37.907 |
| APORTACIÓN AYTO. DE CORRIENTE (A2)+(B2) | -77.642 | -80.375 | -83.190 | -241.207 |
| DATOS DE PRODUCCIÓN | 2015 | 2016 | 2017 | |
| KILÓMETROS | 53.535 | 53.535 | 53.535 | |
| JORNADAS | 253 | 253 | 253 | |
| VIAJEROS | 20.623 | 20.623 | 20.623 | |
| Nº VEHÍCULOS | 1 | 1 | 1 | |

SEGUNDO.- Aprobar del gasto que asume la Corporación Insular para el periodo de vigencia del Convenio, conforme al siguiente detalle:

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|--|------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| | Convenio | Convenio | Convenio | Convenio |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE | 12.117 | 12.630 | 13.159 | 37.907 |

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno la aprobación de prórroga prevista en el presente convenio, así como su interpretación y posibles modificaciones.

CUARTO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención General considerando los argumentado por el Área de Movilidad, según informe complementario incluido en el expediente.

5.- Expediente relativo a "Aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora para la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros en el municipio de Guía de Isora"

Visto expediente de referencia:

CONSIDERANDO el artículo 15.1. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*

CONSIDERANDO el artículo 16.2. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”*

CONSIDERANDO que el artículo 6.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife atribuye a su Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Pleno Corporativo con 22 votos a favor (15 del Grupo Coalición Canaria y 7 del Grupo PSOE) y 9 abstenciones (Del Grupo Popular)
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora para la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros en el municipio de Guía de Isora:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA PARA LA AMPLIACIÓN DE LÍNEAS INTERURBANAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE GUIA DE ISORA.

Nº

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de

julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de 2014.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de 2014.

EXPONEN

Que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la prestación del Servicio Público regular de viajeros de carácter interurbano, según lo establecido en el artículo 7 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordantes establecidas en la *Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, y los *Decretos de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares*.

Que el Ayuntamiento es competente para la prestación del Servicio Regular de Viajeros de carácter urbano, según lo establecido en el artículo 8 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordante de la legislación local, en particular el apartado 2 del artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

Que la definición de la naturaleza jurídica del transporte interurbano debe desprenderse de la regulación que a tal efecto ha dictado la Comunidad Autónoma de Canarias, hay que tener en cuenta que la STC 118/96 anuló por falta de competencia estatal los artículos 113 a 118 de la LOTT, que integraban el capítulo séptimo de su Título Tercero “los transportes urbanos”.

Que el artículo 9.1 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones*”.

Que el artículo 55.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, establece: “*La gestión del transporte insular integrado se hará mediante las distintas posibilidades de instrumentos de gestión, ya sean consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros*.”

Que el artículo 59.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios un régimen específico que tenga por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación del transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida*.”

Que el artículo 2 c) del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, atribuye la consideración de autoridad local a toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional. Así pues, se ha de considerar que, a nuestros efectos, se encuentran incluidas en dicho concepto tanto las Administraciones de las Comunidades Autónomas como las de las Entidades locales.

Que en relación específicamente con tales autoridades, el artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, señala que, salvo que lo prohíba el Derecho nacional, cualquier autoridad local competente (independientemente de que sea una autoridad individual o una agrupación de autoridades que presten servicios públicos integrados de transporte de viajeros) podrá optar

por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros o por adjudicar directamente contratos de servicio público a una entidad jurídicamente independiente sobre la que la autoridad local competente (o, en el caso de una agrupación de autoridades, al menos una de las autoridades locales que participe en la agrupación competente) ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Que el mencionado artículo sujeta la aplicabilidad de esta forma de adjudicación directa al cumplimiento de diversos requisitos y circunstancias.

Que debemos tener en cuenta que, como en el supuesto anteriormente examinado, también aquí el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, supedita la eficacia de este artículo a que las normas de Derecho nacional no establezcan lo contrario.

Que resulta de aplicación aquí también todo cuanto en el apartado anterior se planteaba en relación con la prestación directa del servicio, o a través de una entidad de derecho público o empresa cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, al referirnos a la Administración General del Estado, con la diferencia de que, aquí, el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, no establece limitaciones por razón del valor ni del kilometraje anual del servicio. En consecuencia, cabe señalar que la Administración de una Comunidad Autónoma o una Entidad local podrá recurrir siempre a la adjudicación directa de un servicio cuando el adjudicatario sea bien la propia Administración autonómica o local de que se trate (en lo que hemos llamado un supuesto de auto - adjudicación o adjudicación impropia) o una sociedad de derecho privado cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública.

Que se ha de tener en cuenta que, a tenor de lo que se dispone en la letra b) del artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, para que una Comunidad Autónoma o Entidad local pueda recurrir a esta forma de adjudicación directa deberán quedar garantizados los dos siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria realiza todas sus actividades de transporte dentro del territorio al que la Administración adjudicadora extiende su competencia, sin perjuicio de que puedan existir líneas salientes u otros elementos auxiliares de su actividad que entren en el territorio de las Administraciones competentes vecinas.
- Que la empresa adjudicataria no participa en el momento de adjudicación del contrato, ni participará durante el plazo de vigencia de éste, en licitaciones relativas a la prestación de servicios de transporte regular que se extiendan fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o Entidad local de que se trate.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que el artículo 43.1 de la *Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, dispone que a los Cabildos Insulares les corresponde tanto la coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular; como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios

Que el artículo 36.1 de la *Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local*, reitera las competencias de las Corporaciones Insulares indicadas en el párrafo anterior.

Que el artículo 57 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias* establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que el Cabildo Insular de Tenerife viene ejerciendo sus competencias en el servicio regular de viajeros de carácter interurbano, mediante la gestión directa a favor de la empresa de titularidad pública insular, TITSA, cuyo objeto social permite, en su artículo 5, la prestación tanto de los servicios urbanos como interurbanos.

Que en el artículo 24.6 en relación con el 4.1.n del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Que el artículo 5 bis de los Estatutos de la empresa pública insular TITSA configura a dicha sociedad como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de financiación del refuerzo del servicio público regular de transporte colectivo interurbano de viajeros de acuerdo con los términos expresados en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, regulando las condiciones y compromisos del Ayuntamiento y el Cabildo durante su período de vigencia.

SEGUNDO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2. En el Anexo 1 se recoge el cuadro de servicios del presente convenio, correspondiente a la líneas 490 y 492.

TERCERO.- NECESIDADES DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

1. Las necesidades financieras provisionales estimadas durante la vigencia del convenio y su financiación se establece el Anexo 2 de este Convenio.
2. Dichas necesidades tendrán carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de gastos e ingresos de acuerdo con las cuentas anuales auditadas, formuladas por el Consejo de Administración del operador de transportes TITSA, que las partes se comprometen a aceptar.
3. El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, a la anualidad del año siguiente.
4. El Ayuntamiento se compromete a no efectuar bonificaciones especiales sobre los títulos de transporte que afectan a esta línea en tanto mantenga deudas con el operador TITSA correspondientes a ejercicios anteriores.
5. La cantidad a aportar prevista por el Cabildo Insular es máxima. De esta forma, desviaciones en el coste del servicio, sin alteraciones de la oferta del servicio y medios utilizados, deberán ser financiadas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la

aprobación expresa del Cabildo y Ayuntamiento, cubriéndose en este caso el déficit adicional conforme al criterio general establecido del 69,35% por parte del Ayuntamiento y el 30,65% del Cabildo Insular.

2. Al cierre del ejercicio, los servicios técnicos del Cabildo determinarán la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio, estableciendo las aportaciones definitivas conforme a los mismos criterios contemplados en las cláusulas tercera y cuarta.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente Convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros del Cabildo y dos miembros del Ayuntamiento.
2. Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada, bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES.

1. El importe total de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento al Cabildo derivadas del refuerzo del servicio, se recogen en el anexo 2.
2. El pago de la aportación económica anual del Ayuntamiento al Cabildo se realizará mediante detracción en la Carta Municipal en dos pagos anuales con fechas límite 28 de febrero y 30 de junio para cada ejercicio.
3. La liquidación definitiva de la prestación del servicio se realizará mediante la presentación por TITSA de una liquidación anual correspondiente a cada ejercicio, de acuerdo las cuentas anuales formuladas por su Consejo de Administración.
4. A tal efecto el operador deberá someter sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión a una auditoría externa, asimismo quedará sometido a los controles que, en su caso, desee realizar la Intervención General del Cabildo.
5. El Cabildo Insular dará traslado al Ayuntamiento de las cuentas anuales debidamente auditadas, así como de una memoria sobre el servicio (kilómetros, plazas ofertadas, viajeros, guaguas empleadas, nº de jornadas, conductores, etc...).
6. Los costes de los combustibles se actualizarán en función del precio real soportado por la empresa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. La vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable un año más, conforme la estimación económica prevista en el anexo 1 y previo acuerdo entre las partes.
2. A tal efecto, las partes que suscriben deberán comunicar fehacientemente la denuncia del Convenio con cuatro meses de anticipación a la finalización del mismo.
3. A efectos de la prórroga del convenio a próximos ejercicios, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de las aportaciones.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativo competentes con sede en Tenerife.

NOVENO.- TARIFAS APLICABLES.

2. Las tarifas de aplicación para la ampliación de este servicio interurbano de transporte de viajeros serán las existentes en cada momento para el transporte interurbano, cuya competencia recae en el Cabildo Insular de acuerdo con la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Redondeo en euros.

Con el fin de agilizar la gestión presupuestaria del Convenio, las cantidades procedentes de los cálculos de la financiación, se redondearán en números enteros, de tal forma que no se gestionen céntimos de euros.

ANEXO 1.- CUADRO DE SERVICIOS:

| LÍNEA | DESCRIPCIÓN | Long (m) | VEHÍCULOS | | JORNADAS | | | | EXPEDICIONES | | | | Recuento Anual | | | | |
|-------|----------------------------------|----------|-----------|--------|----------|--------|---------|--------|--------------|--------|---------|--------|----------------|--------|----------|--------------|--------|
| | | | INVERNO | | VERANO | | INVERNO | | VERANO | | INVERNO | | VERANO | | Jornadas | Expediciones | Km |
| | | | Lab | Sáb DF | Lab | Sáb DF | Lab | Sáb DF | Lab | Sáb DF | Lab | Sáb DF | Lab | Sáb DF | | | |
| 490 | GUÍA ISORA-TEJINA-VERA DE ERQUES | 8.694 | L402 | L402 | | | | | | | 8 | | 8 | | D | 2.024 | 17.597 |
| 492 | GUÍA ISORA-CHIGUERGUE | 4.250 | L402 | L402 | | | | | | | 3 | | 3 | | D | 759 | 3.258 |

Línea 490: GUÍA DE ISORA-VERA DE ERQUES, POR TEJINA DE GUÍA

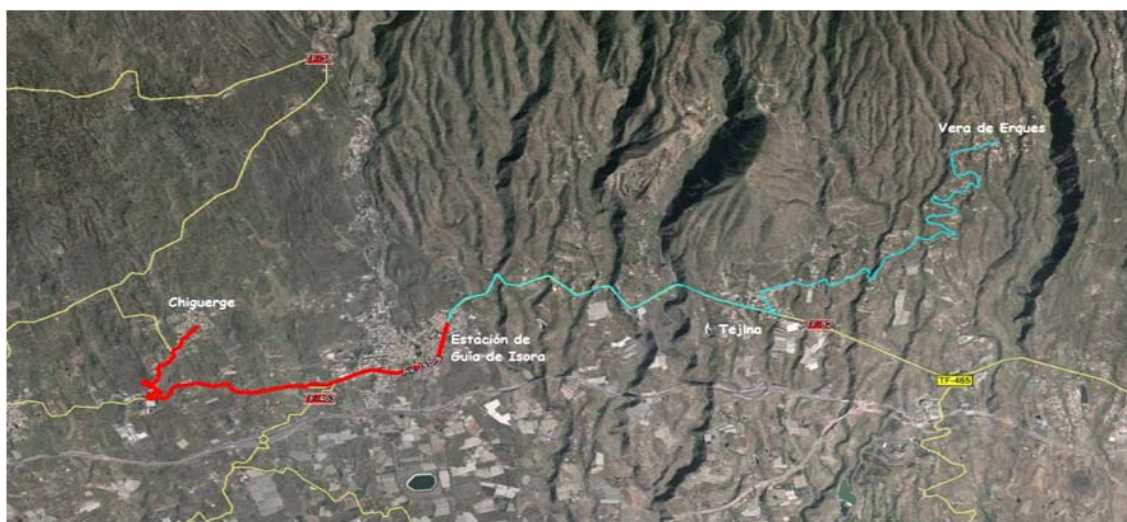
Guía de Isora (Estación) - Tejina de Guía- Calle Santo Domingo- Calle Virgen del Rosarios- Vera de Erques

Ida: Estación de Guaguas de Guía - El Pozo - Tejina de Guía - Calle Corazones - Calle Virgen del Rosario - Calle Santo Domingo - Vera de Erques.

Vuelta: Vera de Erques - Calle Santo Domingo - Calle Virgen del Rosario - Calle Corazones en Tejina de Guía - Carretera TF 82 - Cruce del Pozo - Estación de Guaguas Guía de Isora - Carretera TF-82 - Correos - Calle Pérez Galdós - Centro de Salud - Avenida de la Constitución - Calle Ernesto Che Guevara - Carretera TF-82 - Correos - Estación de Guaguas Guía Isora.

Línea 492: GUÍA DE ISORA-CHIO, POR CHIGUERGUE

Guía de Isora (Estación de Guaguas) - Carretera General TF-82 - Chiguergue



ANEXO 2.- NECESIDADES DE FINANCIACIÓN:

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|---|------------------|----------------|----------------|-----------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| | Convenio | Convenio | Convenio | Convenio |
| INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 3.217 | 3.217 | 3.217 | 9.650 |
| Billete + bonos | 3.217 | 3.217 | 3.217 | 9.650 |
| COSTES DE EXPLOTACION (1+2+3+4) | 50.198 | 51.704 | 53.255 | 155.156 |
| 1 Consumos (a+b+c+d+e) | 11.668 | 12.019 | 12.379 | 36.066 |
| a combustibles y lubricantes | 8.291,68 | 8.540 | 8.797 | 25.629 |
| b repuestos | 2.476,33 | 2.551 | 2.627 | 7.654 |
| c neumáticos | 675,36 | 696 | 716 | 2.087 |
| d otros | 225,12 | 232 | 239 | 696 |
| 2 Gastos de personal (conductores) | 26.400 | 27.192 | 28.008 | 81.600 |
| 3 Otros Gastos (a+b+c+d+e+f) | 12.129 | 12.493 | 12.868 | 37.490 |
| a limpieza | | | | |
| b SAE | | | | |
| c seguros | | | | |
| d tributos | | | | |
| e otros | | | | |
| f mantenimiento | | | | |
| 4 Neto amortización y subv. capital | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (A) | -46.981 | -48.487 | -50.038 | -145.506 |
| CORRIENTE - CABILDO (30,65%) (A1) | -14.400 | -14.861 | -15.337 | -44.597 |
| <i>Política descuento al viajero</i> | -551 | -551 | -551 | -1.653 |
| <i>Déficit de explotación</i> | -13.849 | -14.310 | -14.786 | -42.944 |
| CORRIENTE - AYTO. (69,35%) (A2) | -32.581 | -33.626 | -34.701 | -100.908 |
| <i>Política descuento al viajero</i> | -1.247 | -1.247 | -1.247 | -3.741 |
| <i>Déficit de explotación</i> | -31.334 | -32.379 | -33.454 | -97.167 |
| IGIC REPERCUTIDO POLÍTICA DTO. VIAJERO (B) | -54 | -54 | -54 | -162 |
| <i>IGIC 3% - CABILDO (30,65%) (B1)</i> | -17 | -17 | -17 | -50 |
| <i>IGIC 3% - AYUNTAMIENTO (69,35%) (B2)</i> | -37 | -37 | -37 | -112 |
| TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACIÓN (1)+(2) | -47.035 | -48.541 | -50.092 | -145.667 |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE (A1)+(B1) | -14.416 | -14.878 | -15.353 | -44.647 |
| APORTACIÓN AYTO. DE CORRIENTE (A2)+(B2) | -32.619 | -33.663 | -34.739 | -101.020 |

| DATOS DE PRODUCCIÓN | 2015 | 2016 | 2017 |
|---------------------|--------|--------|--------|
| KILÓMETROS | 20.853 | 20.853 | 20.853 |
| JORNADAS | 87 | 87 | 87 |
| VIAJEROS | 2.839 | 2.839 | 2.839 |
| Nº VEHÍCULOS | 1 | 1 | 1 |

SEGUNDO.- Aprobar del gasto que asume la Corporación Insular para el periodo de vigencia del Convenio, conforme al siguiente detalle:

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|--|------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE | 14.416 | 14.878 | 15.353 | 44.647 |

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno la aprobación de prórroga prevista en el presente convenio, así como su interpretación y posibles modificaciones.

CUARTO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención General considerando los argumentado por el Área de Movilidad, según informe complementario incluido en el expediente.

6.- Expediente relativo a "Aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava relativo a la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros"

Visto expediente de referencia:

CONSIDERANDO el artículo 15.1. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”

CONSIDERANDO el artículo 16.2. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

CONSIDERANDO que el artículo 6.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife atribuye a su Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Pleno Corporativo con 22 votos a favor (15 del Grupo Coalición Canaria y 7 del Grupo PSOE) y 9 abstenciones (Del Grupo Popular)
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava, relativo a la ampliación de líneas interurbanas de transporte de viajeros, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA PARA LA AMPLIACIÓN DE LÍNEAS INTERURBANAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE LA OROTAVA.

Nº

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de 2014.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Francisco Linares García, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Orotava, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de 2014.

EXPONEN

Que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la prestación del Servicio Público regular de viajeros de carácter interurbano, según lo establecido en el artículo 7 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordantes establecidas en la *Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, y los *Decretos de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares*.

Que el Ayuntamiento es competente para la prestación del Servicio Regular de Viajeros de carácter urbano, según lo establecido en el artículo 8 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordante de la legislación local, en particular el apartado 2 del artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

Que la definición de la naturaleza jurídica del transporte interurbano debe desprenderse de la regulación que a tal efecto ha dictado la Comunidad Autónoma de Canarias, hay que tener en cuenta que la STC 118/96 anuló por falta de competencia estatal los artículos 113 a 118 de la LOTT, que integraban el capítulo séptimo de su Título Tercero “los transportes urbanos”.

Que el artículo 9.1 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones*”.

Que el artículo 55.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, establece: “*La gestión del transporte insular integrado se hará mediante las distintas posibilidades de instrumentos de gestión, ya sean consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros*.”

Que el artículo 59.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios un régimen específico que tenga por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación del transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida*.”

Que el artículo 2 c) del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, atribuye la

consideración de autoridad local a toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional. Así pues, se ha de considerar que, a nuestros efectos, se encuentran incluidas en dicho concepto tanto las Administraciones de las Comunidades Autónomas como las de las Entidades locales.

Que en relación específicamente con tales autoridades, el artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, señala que, salvo que lo prohíba el Derecho nacional, cualquier autoridad local competente (independientemente de que sea una autoridad individual o una agrupación de autoridades que presten servicios públicos integrados de transporte de viajeros) podrá optar por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros o por adjudicar directamente contratos de servicio público a una entidad jurídicamente independiente sobre la que la autoridad local competente (o, en el caso de una agrupación de autoridades, al menos una de las autoridades locales que participe en la agrupación competente) ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Que el mencionado artículo sujeta la aplicabilidad de esta forma de adjudicación directa al cumplimiento de diversos requisitos y circunstancias.

Que debemos tener en cuenta que, como en el supuesto anteriormente examinado, también aquí el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, supedita la eficacia de este artículo a que las normas de Derecho nacional no establezcan lo contrario.

Que resulta de aplicación aquí también todo cuanto en el apartado anterior se planteaba en relación con la prestación directa del servicio, o a través de una entidad de derecho público o empresa cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, al referirnos a la Administración General del Estado, con la diferencia de que, aquí, el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, no establece limitaciones por razón del valor ni del kilometraje anual del servicio. En consecuencia, cabe señalar que la Administración de una Comunidad Autónoma o una Entidad local podrá recurrir siempre a la adjudicación directa de un servicio cuando el adjudicatario sea bien la propia Administración autonómica o local de que se trate (en lo que hemos llamado un supuesto de auto - adjudicación o adjudicación impropia) o una sociedad de derecho privado cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública.

Que se ha de tener en cuenta que, a tenor de lo que se dispone en la letra b) del artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, para que una Comunidad Autónoma o Entidad local pueda recurrir a esta forma de adjudicación directa deberán quedar garantizados los dos siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria realiza todas sus actividades de transporte dentro del territorio al que la Administración adjudicadora extiende su competencia, sin perjuicio de que puedan existir líneas salientes u otros elementos auxiliares de su actividad que entren en el territorio de las Administraciones competentes vecinas.
- Que la empresa adjudicataria no participa en el momento de adjudicación del contrato, ni participará durante el plazo de vigencia de éste, en licitaciones relativas a la prestación de servicios de transporte regular que se extiendan fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o Entidad local de que se trate.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que el artículo 43.1 de la *Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, dispone que a los Cabildos Insulares les corresponde tanto la coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular; como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios

Que el artículo 36.1 de la *Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local*, reitera las competencias de las Corporaciones Insulares indicadas en el párrafo anterior.

Que el artículo 57 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la *Ley 14/1990, de*

26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que el Cabildo Insular de Tenerife viene ejerciendo sus competencias en el servicio regular de viajeros de carácter interurbano, mediante la gestión directa a favor de la empresa de titularidad pública insular, TITSA, cuyo objeto social permite, en su artículo 5, la prestación tanto de los servicios urbanos como interurbanos.

Que el Ayuntamiento, mediante dos convenios formalizados con el Cabildo Insular para los periodos 2007-2011 y 2012-2014, respectivamente, ha venido impulsando el refuerzo del servicio regular de viajeros con especial incidencia en su municipio.

Que en el artículo 24.6 en relación con el 4.1.n del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* dispone que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Que el artículo 5 bis de los Estatutos de la empresa pública insular TITSA configura a dicha sociedad como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependen.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de financiación del refuerzo del servicio público regular de transporte colectivo interurbano de viajeros de acuerdo con los términos expresados en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, regulando las condiciones y compromisos del Ayuntamiento y el Cabildo durante su período de vigencia.

SEGUNDO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2. En el Anexo 1 se recoge el cuadro de servicios del presente convenio, correspondiente a la línea 372 “Las Dehesas – Centro – Urb. El Mayorazgo – Bº San Antonio – La Piedad – Las Dehesas”.

TERCERO.- NECESIDADES DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

1. Las necesidades financieras provisionales estimadas durante la vigencia del convenio y su financiación se establece el Anexo 2 de este Convenio.
2. Dichas necesidades tendrán carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de gastos e ingresos de acuerdo con las cuentas anuales auditadas, formuladas por el Consejo de Administración del operador de transportes TITSA, que las partes se comprometen a aceptar.
3. El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, a la anualidad del año siguiente.

4. El Ayuntamiento se compromete a no efectuar bonificaciones especiales sobre los títulos de transporte que afectan a esta línea en tanto mantenga deudas con el operador TITSA correspondientes a ejercicios anteriores.
5. La cantidad a aportar prevista por el Cabildo Insular es máxima. De esta forma, desviaciones en el coste del servicio, sin alteraciones de la oferta del servicio y medios utilizados, deberán ser financiadas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Cabildo y Ayuntamiento, cubriéndose en este caso el déficit adicional conforme al criterio general establecido del 73% por parte del Ayuntamiento y el 27% del Cabildo Insular.
2. Al cierre del ejercicio, los servicios técnicos del Cabildo determinarán la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio, estableciendo las aportaciones definitivas conforme a los mismos criterios contemplados en las cláusulas tercera y cuarta.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente Convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros del Cabildo y dos miembros del Ayuntamiento.
2. Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada, bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES.

1. El importe total de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento al Cabildo derivadas del refuerzo del servicio, se recogen en el anexo 2.
2. El pago de la aportación económica anual del Ayuntamiento al Cabildo se realizará mediante detracción en la Carta Municipal en dos pagos anuales con fechas límite 28 de febrero y 30 de junio para cada ejercicio.
3. La liquidación definitiva de la prestación del servicio se realizará mediante la presentación por TITSA de una liquidación anual correspondiente a cada ejercicio, de acuerdo las cuentas anuales formuladas por su Consejo de Administración.
4. A tal efecto el operador deberá someter sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión a una auditoría externa, asimismo quedará sometido a los controles que, en su caso, desee realizar la Intervención General del Cabildo.
5. El Cabildo Insular dará traslado al Ayuntamiento de las cuentas anuales debidamente auditadas, así como de una memoria sobre el servicio (kilómetros, plazas ofertadas, viajeros, guaguas empleadas, nº de jornadas, conductores, etc...).
6. Los costes de los combustibles se actualizarán en función del precio real soportado por la empresa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. La vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable un año más, conforme la estimación económica prevista en el anexo 1 y previo acuerdo entre las partes.
2. A tal efecto, las partes que suscriben deberán comunicar fehacientemente la denuncia del Convenio con cuatro meses de anticipación a la finalización del mismo.
3. A efectos de la prórroga del convenio a próximos ejercicios, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de las aportaciones.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativos competentes con sede en Tenerife.

NOVENO.- TARIFAS APLICABLES.

- Las tarifas de aplicación para la ampliación de este servicio interurbano de transporte de viajeros serán las existentes en cada momento para el transporte interurbano, cuya competencia recae en el Cabildo Insular de acuerdo con la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Redondeo en euros.

Con el fin de agilizar la gestión presupuestaria del Convenio, las cantidades procedentes de los cálculos de la financiación, se redondearán en números enteros, de tal forma que no se gestionen céntimos de euros.

ANEXO 1.- CUADRO DE SERVICIOS:

| LINEA | DESCRIPCION | Long (m) | VEHICULOS | | | | | | JORNADAS | | | | | | EXPEDICIONES | | | | | | Recuento Total | | | |
|-------|--|----------|-----------|-----|-----|--------|-----|-----|----------|-----|-----|--------|-----|-----|--------------|-----|-----|--------|-----|-----|----------------|--------------|-------|--------|
| | | | INVIERNO | | | VERANO | | | INVIERNO | | | VERANO | | | INVIERNO | | | VERANO | | | Jornadas | Expediciones | Km | |
| | | | Lab | Sáb | DIF | Lab | Sáb | DIF | Lab | Sáb | DIF | Lab | Sáb | DIF | Lab | Sáb | DIF | Lab | Sáb | DIF | | | | |
| 372 | LAS DEHASAS-CENTRO-URB. MAYORAZGO-Bº SAN ANTONIO-LA PIEDAD-LAS DEHASAS | 11.433 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 14 | 8 | 8 | 14 | 8 | 8 | 730 | 4.420 | 50.534 |

Las Dehasas Altas (Centro de Salud) - Los Poyos - Paseo Las Araucarias - Paseo Domínguez Alfonso - Plaza de la Paz (Rotonda del Calvario) - C/ Obispo Benítez de Lugo -Avda. José Antonio - C/ Calvario - C/ Tomás Zerolo - C/ Viera - C/ Sabino Berthelot Augier - C/ Pilar Monteverde - Avda. Luis de la Cruz y Ríos - C/ Cristóbal de Franchy - Complejo Deportivo El Mayorazgo- C/ Leonor Monteverde - C/ José de Bethencourt y Castro Molina - Subida El Monturrio - C/ Duquesa - C/ S. Francisco - C/ Salazar (Cruz del Teide) -Ctra. de las Cancelas - Bº Marmolán - Bº San Antonio - Ctra. a Los Realejos (TF-325) - C/ Calvo Sotelo - C/ Doctor Domingo González (Cruce 4 Esquinas) - C/ Candelaria - C/ Diego Mesa (La Fariña) - C/ Hermano Pedro Bethencourt -C/ Catedrático Valcárcel y Lugo - C/ Puenteareas - La Piedad - C/ León - Avda. Carrero Blanco - Bº de Los Cuartos - Avda. Carrero Blanco - C/ Miguel de Cervantes - Estación de Guaguas La Orotava- Paseo Las Araucarias- **Urb. Las Dehasas Altas (Centro de Salud)**



ANEXO 2.- NECESIDADES DE FINANCIACIÓN:

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|---|------------------|------------------|------------------|-----------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| | Convenio | Convenio | Convenio | Convenio |
| INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 42.588 | 42.588 | 42.588 | 127.763 |
| Billete + bonos | 42.588 | 42.588 | 42.588 | 127.763 |
| COSTES DE EXPLOTACION (1+2+3+4) | 116.075 | 119.557 | 123.144 | 358.775 |
| 1 Consumos (a+b+c+d+e) | 25.644 | 26.413 | 27.205 | 79.262 |
| a combustibles y lubricantes | 18.006,60 | 18.547 | 19.103 | 55.657 |
| b repuestos | 5.600,47 | 5.768 | 5.942 | 17.310 |
| c neumáticos | 1.527,40 | 1.573 | 1.620 | 4.721 |
| d otros | 509,13 | 524 | 540 | 1.574 |
| 2 Gastos de personal (conductores) | 65.471,63 | 67.436 | 69.459 | 202.366 |
| 3 Otros Gastos (a+b+c+d+e+f) | 24.959,36 | 25.708,14 | 26.479,39 | 77.147 |
| a limpieza | | | | |
| b SAE | | | | |
| c seguros | | | | |
| d tributos | | | | |
| e otros | | | | |
| f mantenimiento | | | | |
| 4 Neto amortización y subv. capital | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (A) | -73.487 | -76.969 | -80.556 | -231.012 |
| CORRIENTE - CABILDO (27%) (A1) | -19.841 | -20.782 | -21.750 | -62.373 |
| <i>Política descuento al viajero</i> | -7.813 | -7.813 | -7.813 | -23.438 |
| <i>Déficit de explotación</i> | -12.029 | -12.969 | -13.937 | -38.935 |
| CORRIENTE - AYTO. (73%) (A2) | -53.645 | -56.187 | -58.806 | -168.639 |
| <i>Política descuento al viajero</i> | -21.123 | -21.123 | -21.123 | -63.369 |
| <i>Déficit de explotación</i> | -32.523 | -35.065 | -37.683 | -105.270 |
| IGIC REPERCUTIDO POLÍTICA DTO. VIAJERO (B) | -868 | -868 | -868 | -2.604 |
| <i>IGIC 3% - CABILDO (27%) (B1)</i> | -234 | -234 | -234 | -703 |
| <i>IGIC 3% - AYUNTAMIENTO (73%) (B2)</i> | -634 | -634 | -634 | -1.901 |
| TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACIÓN (1)+(2) | -74.355 | -77.837 | -81.424 | -233.616 |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE (A1)+(B1) | -20.076 | -21.016 | -21.984 | -63.076 |
| APORTACIÓN AYTO. DE CORRIENTE (A2)+(B2) | -54.279 | -56.821 | -59.439 | -170.540 |

| DATOS DE PRODUCCIÓN | 2015 | 2016 | 2017 |
|---------------------|--------|--------|--------|
| KILÓMETROS | 50.534 | 50.534 | 50.534 |
| JORNADAS | 730 | 730 | 730 |
| VIAJEROS | 54.583 | 54.583 | 54.583 |
| Nº VEHÍCULOS | 1 | 1 | 1 |

SEGUNDO.- Aprobar del gasto que asume la Corporación Insular para el periodo de vigencia del Convenio, conforme al siguiente detalle:

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|--|------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE | 20.076 | 21.016 | 21.984 | 63.076 |

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno la aprobación de prórroga prevista en el presente convenio, su interpretación y posibles modificaciones.

CUARTO .- Solventar el reparo formulado por la Intervención General considerando los argumentado por el Área de Movilidad, según informe complementario incluido en el expediente.

7.- Expediente relativo a "Aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la prestación de la línea interubana 330 de Circunvalación de Los Realejos - Las Llanadas"

Visto expediente de referencia:

CONSIDERANDO el artículo 15.1. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*

CONSIDERANDO el artículo 16.2. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”*

CONSIDERANDO que el artículo 6.1.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife atribuye a su Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Pleno Corporativo con 22 votos a favor (15 del Grupo Coalición Canaria y 7 del Grupo PSOE) y 9 abstenciones (Del Grupo Popular) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, para la prestación de la línea interurbana 330 de Circunvalación de Los Realejos – Las Llanadas, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, PARA LA PRESTACIÓN DE LA LÍNEA INTERURBANA 330 DE CIRCUNVALACIÓN LOS REALEJOS – LAS LLANADAS.

Nº

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de AAAA.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de AAAA.

EXPONEN

Que el Cabildo Insular de Tenerife es competente para la prestación del Servicio Público regular de viajeros de carácter interurbano, según lo establecido en el artículo 7 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordantes establecidas en la *Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, y los *Decretos de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares*.

Que el Ayuntamiento de Los Realejos es competente para la prestación del Servicio Regular de Viajeros de carácter urbano, según lo establecido en el artículo 8 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, y demás disposiciones concordante de la legislación local, en particular el apartado 2 del artículo 25 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*.

Que la definición de la naturaleza jurídica del transporte interurbano debe desprenderse de la regulación que a tal efecto ha dictado la Comunidad Autónoma de Canarias, hay que tener en cuenta que la STC 118/96 anuló por falta de competencia estatal los artículos 113 a 118 de la LOTT, que integraban el capítulo séptimo de su Título Tercero “los transportes urbanos”.

Que el artículo 9.1 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones*”.

Que el artículo 55.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias*, establece: “*La gestión del transporte insular integrado se hará mediante las distintas posibilidades de instrumentos de gestión, ya sean consorcios, autoridades únicas o cualquier otro instrumento de coordinación de las distintas modalidades de gestión de los transportes públicos regulares de viajeros.*”

Que el artículo 59.4 de la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por carretera de Canarias* establece: “*Aquellos municipios que compartan problemas de coordinación en su red de transporte público regular de viajeros, y con el fin de conseguir una ordenación unitaria de los servicios de transportes podrán establecer, a través de convenios un régimen específico que tenga por finalidad la regulación de un sistema coordinado de prestación del transporte público regular de viajeros. Podrá asimismo encomendarse la referida ordenación unitaria a alguna entidad pública preexistente, siempre que resulte debidamente garantizado el respeto a la autonomía municipal constitucionalmente reconocida.*”

Que el artículo 2 c) del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, atribuye la consideración de autoridad local a toda autoridad competente cuyo ámbito geográfico de competencia no sea el nacional. Así pues, se ha de considerar que, a nuestros efectos, se encuentran incluidas en dicho concepto tanto las Administraciones de las Comunidades Autónomas como las de las Entidades locales.

Que en relación específicamente con tales autoridades, el artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, señala que, salvo que lo prohíba el Derecho nacional, cualquier autoridad local competente (independientemente de que sea una autoridad individual o una agrupación de autoridades que presten servicios públicos integrados de transporte de viajeros) podrá optar por prestar ella misma servicios públicos de transporte de viajeros o por adjudicar directamente contratos de servicio público a una entidad jurídicamente independiente sobre la que la autoridad local competente

(o, en el caso de una agrupación de autoridades, al menos una de las autoridades locales que participe en la agrupación competente) ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Que el mencionado artículo sujeta la aplicabilidad de esta forma de adjudicación directa al cumplimiento de diversos requisitos y circunstancias.

Que debemos tener en cuenta que, como en el supuesto anteriormente examinado, también aquí el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, supedita la eficacia de este artículo a que las normas de Derecho nacional no establezcan lo contrario.

Que resulta de aplicación aquí también todo cuanto en el apartado anterior se planteaba en relación con la prestación directa del servicio, o a través de una entidad de derecho público o empresa cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública, al referirnos a la Administración General del Estado, con la diferencia de que, aquí, el *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, no establece limitaciones por razón del valor ni del kilometraje anual del servicio. En consecuencia, cabe señalar que la Administración de una Comunidad Autónoma o una Entidad local podrá recurrir siempre a la adjudicación directa de un servicio cuando el adjudicatario sea bien la propia Administración autonómica o local de que se trate (en lo que hemos llamado un supuesto de auto - adjudicación o adjudicación impropia) o una sociedad de derecho privado cuyo capital sea íntegramente de titularidad pública.

Que se ha de tener en cuenta que, a tenor de lo que se dispone en la letra b) del artículo 5.2 del *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) 1370/2007, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera*, para que una Comunidad Autónoma o Entidad local pueda recurrir a esta forma de adjudicación directa deberán quedar garantizados los dos siguientes extremos:

- Que la empresa adjudicataria realiza todas sus actividades de transporte dentro del territorio al que la Administración adjudicadora extiende su competencia, sin perjuicio de que puedan existir líneas salientes u otros elementos auxiliares de su actividad que entren en el territorio de las Administraciones competentes vecinas.
- Que la empresa adjudicataria no participa en el momento de adjudicación del contrato, ni participará durante el plazo de vigencia de éste, en licitaciones relativas a la prestación de servicios de transporte regular que se extiendan fuera del territorio de la Comunidad Autónoma o Entidad local de que se trate.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que el artículo 43.1 de la *Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias*, dispone que a los Cabildos Insulares les corresponde tanto la coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular; como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios

Que el artículo 36.1 de la *Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local*, reitera las competencias de las Corporaciones Insulares indicadas en el párrafo anterior.

Que el artículo 57 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* establece que los convenios administrativos son instrumento adecuado para la cooperación económica, técnica y administrativa entre diferentes Administraciones. Asimismo el artículo 15 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias* establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que el Cabildo Insular de Tenerife viene ejerciendo sus competencias en el servicio regular de viajeros de carácter interurbano, mediante la gestión directa a favor de la empresa de titularidad pública insular, TITSA, cuyo objeto social permite, en su artículo 5, la prestación tanto de los servicios urbanos como interurbanos.

Que el Ayuntamiento, mediante dos convenios formalizados con el Cabildo Insular para los periodos 2008-2013 y 2014, respectivamente, ha venido impulsando el refuerzo del servicio regular de viajeros con especial incidencia en su municipio.

Que en el artículo 24.6 en relación con el 4.1.n del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* dispone que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus

propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

Que el artículo 5 bis de los Estatutos de la empresa pública insular TITSA configura a dicha sociedad como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de financiación del refuerzo del servicio público regular de transporte colectivo interurbano de viajeros de acuerdo con los términos expresados en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, regulando las condiciones y compromisos del Ayuntamiento y el Cabildo durante su período de vigencia.

SEGUNDO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. En el Anexo 1 se recoge el cuadro de servicios del presente convenio, correspondiente a la línea 330 Los Realejos - San Vicente - Las Llanadas.

TERCERO.- NECESIDADES DE FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

1. Las necesidades financieras provisionales estimadas durante la vigencia del convenio y su financiación se establece el Anexo 2 de este Convenio.
2. Dichas necesidades tendrán carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de gastos e ingresos de acuerdo con las cuentas anuales auditadas, formuladas por el Consejo de Administración del operador de transportes TITSA, que las partes se comprometen a aceptar.
3. El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, a la anualidad del año siguiente.
4. El Ayuntamiento se compromete a no efectuar bonificaciones especiales sobre los títulos de transporte que afectan a esta línea en tanto mantenga deudas con el operador TITSA correspondientes a ejercicios anteriores.
5. La cantidad a aportar prevista por el Cabildo Insular es máxima. De esta forma, desviaciones en el coste del servicio, sin alteraciones de la oferta del servicio y medios utilizados, deberán ser financiadas por el Ayuntamiento.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Cabildo y Ayuntamiento, cubriéndose en este caso el déficit adicional conforme al criterio general establecido del 73% por parte del Ayuntamiento y el 27% del Cabildo Insular.
2. Al cierre del ejercicio, los servicios técnicos del Cabildo en base a las cuentas anuales auditadas formuladas por el Consejo de Administración de TITSA determinará la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio, estableciendo las aportaciones definitivas de las Administraciones de acuerdo a los criterios de las estipulaciones segunda y tercera de este Convenio.

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente Convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros del Cabildo y dos miembros del Ayuntamiento.
2. Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada, bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES.

1. El importe total de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento al Cabildo derivadas del refuerzo del servicio, se recogen en el anexo 2.
2. El pago de la aportación económica anual del Ayuntamiento al Cabildo se realizará mediante detracción en la Carta Municipal en dos pagos anuales con fechas límite 28 de febrero y 30 de junio para cada ejercicio.
3. La liquidación definitiva de la prestación del servicio se realizará mediante la presentación por TITSA de una liquidación anual correspondiente a cada ejercicio, de acuerdo las cuentas anuales formuladas por su Consejo de Administración.
4. A tal efecto el operador deberá someter sus Cuentas Anuales e Informe de Gestión a una auditoría externa, asimismo quedará sometido a los controles que, en su caso, desee realizar la Intervención General del Cabildo.
5. El Cabildo Insular dará traslado al Ayuntamiento de las cuentas anuales debidamente auditadas, así como de una memoria sobre el servicio (kilómetros, plazas ofertadas, viajeros, guaguas empleadas, nº de jornadas, conductores, etc...).
6. Los costes de los combustibles se actualizarán en función del precio real soportado por la empresa.

SÉPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. La vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogable un año más, conforme la estimación económica prevista en el anexo 1 y previo acuerdo entre las partes.
2. A tal efecto, las partes que suscriben deberán comunicar fehacientemente la denuncia del Convenio con cuatro meses de anticipación a la finalización del mismo.
3. A efectos de la prórroga del convenio a próximos ejercicios, el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de las aportaciones.

OCTAVO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso Administrativos competentes con sede en Tenerife.

NOVENO.- TARIFAS APLICABLES.

1. Las tarifas de aplicación para la ampliación de este servicio interurbano de transporte de viajeros serán las existentes en cada momento para el transporte interurbano, cuya competencia recae en el Cabildo Insular de acuerdo con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en su defecto, al menos, de conformidad con el IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en caso contrario, la financiación por la pérdida de ingresos le corresponderá al Ayuntamiento, debiendo ser incluida en la liquidación anual.

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN.

1. Cualquier modificación que se pueda producir a lo largo del ejercicio respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Cabildo y Ayuntamiento, cubriéndose en este caso el déficit adicional por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- REDONDEO EN EUROS.

1. Con el fin de agilizar la gestión presupuestaria del Convenio, las cantidades procedentes de los cálculos de la financiación, se redondearán en números enteros, de tal forma que no se gestionen céntimos de euros.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- AJUSTE PRESUPUETARIO DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL 2015 y 2016

1. Con motivo de que el Ayuntamiento de Los Realejos ha manifestado que el crédito consignado en su Presupuesto para la anualidad 2015 es de 149.571 euros y resultando éste inferior en 12.104 respecto a la estimación realizada, 161.675 euros; con la finalidad de aprobar el presente convenio se propone subsanar dicha diferencia reajustando la aportación municipal para las anualidades 2015 y 2016 que quedaría de la siguiente manera:

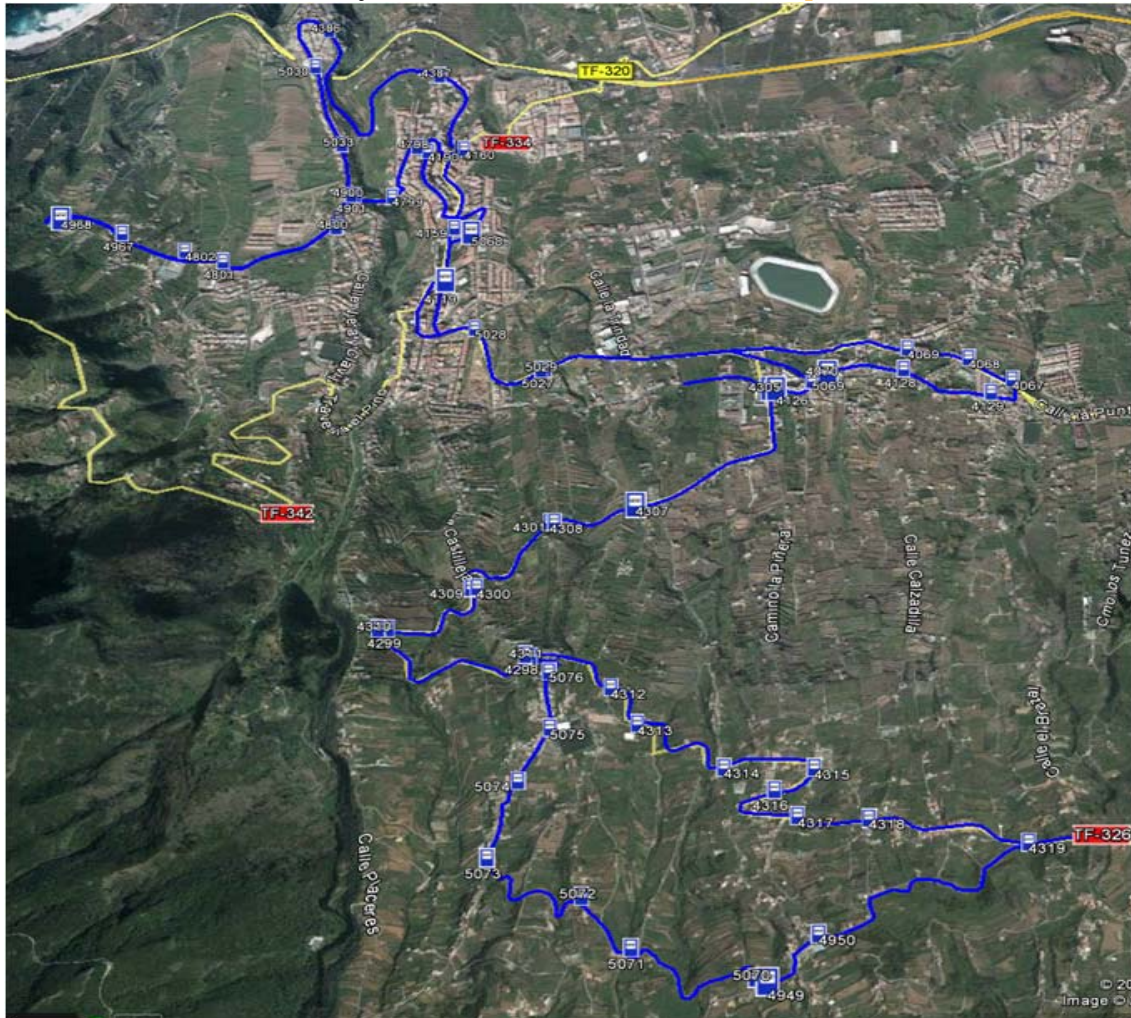
| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|--------------------------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| APORTACIÓN AYTO. DE CORRIENTE | 149.571 | 179.865 | 174.029 | 503.465 |

2. No obstante, si de la liquidación del convenio anterior para la anualidad 2014, a realizar en el ejercicio 2015, se derivase un saldo positivo a favor del Ayuntamiento, éste se destinará en primer lugar a compensar la diferencia puesta de manifiesto en el punto anterior.
3. Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a sufragar la diferencia del punto primero en el 2015, si las disponibilidades presupuestarias a lo largo del ejercicio lo permiten.
4. A la vista de lo que resulte de los dos puntos anteriores, se realizará el reajuste automático con respecto a las cantidades consignadas en el anexo 2.

ANEXO 1.- CUADRO DE SERVICIOS DE LA LÍNEA 330 LOS REALEJOS-SAN VICENTE – LAS LLANADAS.

| LINEA | DESCRIPCION | Long (m) | VEHICULOS | | | | | | JORNADAS | | | | | | EXPEDICIONES | | | | | | Recuento Total | | | | | | | | |
|----------|--|-----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|-----------|----------|------|--------|----------|------|----------|--------------|-----------|--------|--------|-----------|-----|----------------|--------------|-----------|-----|---------|--------|----------|-------|--------|
| | | | INVIERNO | | | VERANO | | | INVIERNO | | | VERANO | | | INVIERNO | | | VERANO | | | Jornadas | Expediciones | Km | | | | | | |
| | | | Lab | Sab | D/F | Lab | Sab | D/F | Lab | Sab | D/F | Lab | Sab | D/F | Lab | Sab | D/F | Lab | Sab | D/F | | | | | | | | | |
| 330 | REALEJOS-S.VICENTE-LLANADAS-P.BLANCO-REALEJO | 23.637 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 21 | 10 | 10 | 21 | 10 | 10 | 1.234 | 6.422 | 151.797 | | | | | | |
| Vehiculo | Matricula | Matricula | Marca | Modelo | Variante | Inmacion | Constr | NBastidor | Clase | R36 | Tipo | Vehiculo | Desc | Camocera | Modelo | Camoceria | N/Dora | Plazas | Sentados | Via | Anterior | Posterior | Distancia | e12 | Volumen | Bodega | Longitud | Ancho | Altura |
| 5510 | 2159-GCF | 27-mar-08 | IVECO | C65C00/B | 28RN7AA70 | A65C17 | ZCF65C000 | B | MICROBUS | UNV1 | ABRAIO | 4047 | | | | | | 22 | 1725/1661 | | 4350 | | | | | | 7958 | 2160 | 3150 |
| 5511 | 2481-GCF | 27-mar-08 | IVECO | C65C00/B | 28RN7AA70 | A65C17 | ZCF65C000 | B | MICROBUS | UNV1 | ABRAIO | 4037 | | | | | | 22 | 1725/1661 | | 4350 | | | 3.5 | | | 7958 | 2160 | 3150 |

Mercado Municipal - Avda. de Canarias - C/San Agustín - C/La Alhóndiga - C/El Cantillo de Abajo - **Barrio de San Vicente** - Ctra. San Vicente -C/Puerto Franco - Avda. de Canarias- C/San Isidro - **Mercado Municipal- Avda. de Canarias (sentido descendente)** - Avda. Los Remedios- Ctra. Nueva - C/Real Cruz Santa- Camino La Piñera Baja - **Ctra. Palo Blanco** - Ctra. La Ferruja - **Barrio de Las Llanadas** - Camino La Piñera Baja - Avda.de Canarias - **Mercado Municipal**



ANEXO 2. NECESIDADES DE EXPLOTACIÓN LÍNEA 330 LOS REALEJOS-SAN VICENTE – LAS LLANADAS.

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|---|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| | Convenio | Convenio | Convenio | Convenio |
| INGRESOS DE EXPLOTACIÓN | 57.387 | 57.387 | 57.387 | 172.162 |
| Billete + bonos | 57.387 | 57.387 | 57.387 | 172.162 |
| COSTES DE EXPLOTACION (1+2+3+4) | 277.884 | 286.221 | 294.807 | 858.912 |
| 1 Consumos (a+b+c+d+e) | 76.068 | 78.350 | 80.701 | 235.120 |
| a combustibles y lubricantes | 53.574 | 55.181 | 56.837 | 165.592 |
| b repuestos | 16.496 | 16.991 | 17.501 | 50.987 |
| c neumáticos | 4.499 | 4.634 | 4.773 | 13.906 |
| d otros | 1.500 | 1.545 | 1.591 | 4.635 |
| 2 Gastos de personal (conductores) | 172.715 | 177.896 | 183.233 | 533.843 |
| 3 Otros Gastos (a+b+c+d+e+f) | 29.101 | 29.974 | 30.874 | 89.949 |
| a limpieza | | | | |
| b SAE | | | | |
| c seguros | | | | |
| d tributos | | | | |
| e otros | | | | |
| f mantenimiento | | | | |
| 4 Neto amortización y subv.capital | 0 | 0 | 0 | 0 |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (A) | -220.497 | -228.833 | -237.420 | -686.750 |
| CORRIENTE - CABILDO (27%) (A1) | -59.534 | -61.785 | -64.103 | -185.423 |
| <i>Política descuento al viajero</i> | -8.784 | -8.784 | -8.757 | -26.324 |
| <i>Déficit de explotación</i> | -50.751 | -53.001 | -55.347 | -159.099 |
| CORRIENTE - AYTO. (73%) (A2) | -160.963 | -167.048 | -173.317 | -501.328 |
| <i>Política descuento al viajero</i> | -23.748 | -23.748 | -23.748 | -71.244 |
| <i>Déficit de explotación</i> | -137.215 | -143.300 | -149.569 | -430.084 |
| IGIC REPERCUTIDO POLÍTICA DTO. VIAJERO (B) | -976 | -976 | -975 | -2.927 |
| <i>IGIC - CABILDO (27%) (B1)</i> | -264 | -264 | -263 | -790 |
| <i>IGIC - AYUNTAMIENTO (73%) (B2)</i> | -712 | -712 | -712 | -2.137 |
| TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACIÓN (1)+(2) | -221.473 | -229.809 | -238.395 | -689.677 |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE (A1)+(B1) | -59.798 | -62.048 | -64.366 | -186.212 |
| APORTACIÓN AYTO. DE CORRIENTE (A2)+(B2) | -161.675 | -167.761 | -174.029 | -503.465 |

| DATOS DE PRODUCCIÓN | 2015 | 2016 | 2017 |
|---------------------|---------|---------|---------|
| KILÓMETROS | 151.797 | 151.797 | 151.797 |
| JORNADAS | 1.234 | 1.234 | 1.234 |
| VIAJEROS | 54.111 | 54.111 | 54.111 |
| Nº VEHÍCULOS | 1 | 1 | 1 |

SEGUNDO.- Aprobar del gasto que asume la Corporación Insular para el periodo de vigencia del Convenio, conforme al siguiente detalle:

| | DURACIÓN INICIAL | | PRÓRROGA | TOTAL |
|--|------------------|---------------|---------------|----------------|
| | 2015 | 2016 | 2017 | 2015-2017 |
| | Estimación | Estimación | Estimación | Estimación |
| APORTACIÓN CABILDO DE CORRIENTE | 59.798 | 62.048 | 64.366 | 186.212 |

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno la aprobación de prórroga prevista en el presente convenio, así como su interpretación y posibles modificaciones.

CUARTO.- Solventar el reparo formulado por la Intervención General considerando los argumentado por el Área de Movilidad, según informe complementario incluido en el expediente.

8.- Expediente relativo a "Aprobación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la prestación de un servicio de transporte a la demanda en taxis accesibles de uso compartido en el término municipal de Los Realejos"

Visto expediente de referencia:

Para 2015, periodo de vigencia del convenio, se ha previsto en el proyecto de presupuesto insular la cantidad de 10.000,00 euros para sufragar el coste derivado de este convenio que asume la Corporación Insular.

Dicho importe se considera suficiente para cubrir la estimación de gasto realizada por este Cabildo, por importe de 6.521,42 euros, que resulta del siguiente detalle:

| | 2011 | 2012 |
|-----------------|----------|----------|
| Viajeros reales | 5.386,00 | 8.995,00 |

| | 2014 (ejecución real) | | Estimación viajeros | | Comentario |
|---------------------------|-----------------------|--------|---------------------|------------|----------------------------------|
| | ene-oct | mes | 2014 (12m) | 2015 (12m) | |
| TAXIS LOS REALEJOS | | | | | |
| viajeros sin trasbordo | 5.179 | 517,90 | 6.214,80 | 7.457,76 | Se estima incremento 20% en 2015 |
| viajeros con trasbordo | 1.763 | 176,30 | 2.115,60 | 3.173,40 | Se estima incremento 50% en 2015 |
| Total viajeros | 6.942 | 694,20 | 8.330,40 | 10.631,16 | |

| | Coste por viajero | Viajeros | Cote total Cabildo |
|-----------------------------|-------------------|-----------|--------------------|
| Trasbordos | 1,05 | 3.173,40 | 3.332,07 |
| Bonificación tarifa en Bono | 0,30 | 10.631,16 | 3.189,35 |
| | | | 6.521,42 |

CONSIDERANDO el artículo 15.1. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*

CONSIDERANDO el artículo 16.2. Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones públicas canarias.- *“Las entidades locales actuarán en los convenios a*

través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Pleno Corporativo **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos, *para* la prestación de un servicio de transporte a la demanda en taxis accesibles de uso compartido en el término municipal de Los Realejos, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, PARA LA PRESTACIÓN DE UN TRANSPORTE A LA DEMANDA EN TAXIS ACCESIBLES DE USO COMPARTIDO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

Nº

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de AAAA.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en sesión celebrada el DD de MMMMM de AAAA.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Los Realejos a iniciativa de los taxistas del municipio, a fin de atender los problemas de movilidad a los que se enfrentan los ciudadanos residentes en Icod el Alto, Las Llanadas y otras localidades, debido tanto a la orografía como a déficit de transporte público colectivo, promueve la creación de un servicio de transporte a la demanda mediante taxis accesibles de uso compartido, en coordinación con la red insular de transporte público de viajeros que integra singularmente a las personas de movilidad reducida.

Que la doctrina científica califica el transporte a la demanda como un servicio de movilidad sostenible, basado en el principio de optimización del trayecto en función de las personas transportadas. Asimismo, el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece “el concepto de transporte a la demanda responde a la necesidad de dar un servicio de transporte público satisfactorio en aquellas zonas donde la orografía, dispersión de la población u otros factores hacen muy difícil la explotación de una línea de transporte”. Asimismo, el citado Libro Blanco indica que “un treinta y cinco por ciento de la población canaria reside en municipios inferiores a 25.000 habitantes. Estos municipios representan el 85 % del total, siendo su superficie el 86 % del total del Archipiélago (...) En municipios de este tamaño es difícil poder mantener un servicio de transporte público convencional. El uso del coche privado se incrementa constantemente y hace aún más difícil la inversión de fondos públicos para implementar sistemas de transporte colectivo.

Que el Libro Blanco de los Transportes en Canarias establece que las Administraciones Públicas deben fijar como actuación prioritaria la promoción del Transporte público, especialmente en lugares en los que numerosas personas tengan necesidades de movilidad idénticas, el espacio para circular sea escaso

y el medio ambiente esté sometido a degradaciones generadas por el tráfico, donde, para no frenar la economía se debe constituir una alternativa real al uso del automóvil en forma de transporte público alternativo de calidad.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Territorial 159/94 de 21 de julio el Cabildo Insular es competente para ejercer la titularidad de las concesiones interurbanas de transporte regular de viajeros. Asimismo el Ayuntamiento de Los Realejos es competente para ejercer la titularidad de las concesiones de transporte público de viajeros urbano, a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Que el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establece que los Cabildos Insulares con los Ayuntamientos de su Isla podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración para fines comunes de interés público.

Que en derecho comparado existen ejemplos de transporte a la demanda, como la Ley 14/2005 de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, que establece su regulación en el Capítulo I de la Ley, así como el Reglamento de Transportes de San Sebastián, que establece una regulación para el Taxi-Bus y transporte a la demanda.

Que la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, establece una regulación parcial y fragmentada de la materia de referencia, sin perjuicio de existir título jurídico suficiente, si se realiza una interpretación concordada de los artículos 67.1, 68.3, y 78 (transporte adaptado). Asimismo, el artículo 4.2. a) establece como objetivo la especial preferencia de la intervención pública a favor de aquellos colectivos que presenten algún tipo de movilidad reducida o demanden un transporte adaptado.

Que la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, sobre igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, estableció el marco de referencia para ir progresivamente avanzando en la adopción e implantación de las medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.

Que el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Que el Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife tiene como objetivo el establecimiento de un Sistema Integrado de Transporte, que permita alcanzar la triple integración tarifaria, modal y administrativa, para lo que se considera instrumento adecuado la formalización del presente Convenio.

ESTIPULAN

PRIMERA.- El Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Los Realejos acuerdan implantar el servicio de taxi accesible en el término municipal de Los Realejos, en las siguientes zonas Realejo Alto – La Montañeta, Icod el Alto y Las Llanadas estableciendo el régimen financiero correspondiente. Dicho servicio funcionará como una línea regular con recorrido, paradas y horarios previamente establecidos, así como con acceso individualizado de viajeros y pago de billete por persona transportada, así como un transporte singularizado para las personas con movilidad reducida y autorizadas por la Corporación, según demanda del mismo.

Los horarios y frecuencias se irán adecuando atendiendo a la demanda estable como a las demandas ocasionales que puedan surgir por motivos de fiestas, celebraciones y otras.

El Ayuntamiento de Los Realejos regulará la estructura y condiciones del servicio urbano y establecerá las condiciones de prestación del servicio y sus modificaciones bajo el principio de coordinación con la Red Insular de transporte público.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife, en el ámbito de las convocatorias de subvenciones para el fomento del transporte discrecional de viajeros, mercancías y taxis, concederá subvenciones a los taxistas del municipio que se encuentren integrados en el proyecto de referencia y cumplan las bases de la convocatoria para la adaptación de los vehículos a los PMR (máximo 9 plazas). La adaptación para PMR deberá cumplir los principios de homologación industrial y demás normas técnicas para la accesibilidad de los PMR. El Cabildo Insular se reserva el solicitar asesoramiento a la empresa SINPROMI. Asimismo, las canceladoras deberán permitir la integración con el sistema de monética de TITSA.

TERCERA.- El precio del billete se establecerá por el Ayuntamiento, inicialmente en 1,45 €, manteniendo, en su caso, el equilibrio económico del contrato, y no será objeto de compensación cuando el usuario abone en metálico, debiendo recibir el correspondiente justificante o billete por el taxista.

En el supuesto de abono del servicio mediante bono/tarjeta peaje sin contacto, el usuario tendrá que abonar 1,15 € en los trayectos urbanos. El Cabildo de Tenerife asume el coste entre este precio y el 1,45 euros de la tarifa plena.

En los transbordos taxi-guagua y viceversa, el usuario abonará 1,15 € en el servicio del taxi y de la guagua, en el supuesto de utilización de bono / tarjeta peaje sin contacto. En la guagua el usuario tendrá derecho a un descuento de 1,05 € en los límites temporales fijados para el trasbordo.

En el supuesto de que exista saldo insuficiente en el bono/tarjeta peaje sin contacto, el usuario podrá abonar en metálico hasta totalizar el precio del servicio, inicialmente 1,15 €, recibiendo el justificante correspondiente.

CUARTA.- TITSA liquidará y abonará en la primera quincena siguiente de cada mes, a cada una de las Licencias integradas en el servicio, la aportación del usuario por la utilización de bono/tarjeta peaje sin contacto. Dichas liquidaciones permitirán tener un conocimiento analítico del nivel de uso del servicio, bonificaciones aplicadas y los colectivos afectados.

El operador TITSA realizará el mantenimiento y la lectura de las máquinas canceladoras que deben instalarse en los taxis integrados en el servicio.

Asimismo, en dicha liquidación se incluirá el abono de diferencia tarifaria que asume el Cabildo de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior. A su vez, TITSA presentará a la Corporación Insular una factura detallada de dichos abonos, a los efectos de su pago por éste última.

TITSA deberá remitir copia de las liquidaciones mensuales al Cabildo de Tenerife como al Ayuntamiento de Los Realejos.

QUINTA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos establecerán las medidas de control y seguimiento del servicio que estimen convenientes, tanto mediante la utilización de los sistemas de monética como la realización de encuestas y el empleo de los servicios de Inspección de Transporte, Guardia Civil y Policía Local.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Los Realejos asume las siguientes obligaciones:

- a) Implementar un número de teléfono, al objeto de que se pueda contratar los servicios de transporte a la demanda.
- b) Acondicionar las paradas del servicio de referencia, especialmente en lo que se refiere al a accesibilidad de los PMR. Asimismo, instalará marquesinas en las citadas paradas, realizando su explotación comercial.
- c) Establecer una política de priorización del transporte público en el municipio mediante la implantación de carriles segregados, preferencia en la señalización viaria y semafórica a favor del transporte público, así como una política de zona azul y aparcamientos disuasorios que favorezcan un uso racional del vehículo privado.
- d) Impulsar una campaña informativa del servicio, así como establecer la señalética en las paradas, indicando los puntos de correspondencia con las guaguas interurbanas y horarios del servicio.
- e) Editar, expedir y distribuir, en su caso, un carné de los usuarios del servicio, de tal modo que se posibilite la obtención de una base de datos personalizada de los usuarios potenciales.
- f) Implementar un logotipo del servicio que deberá estar incorporado en los vehículos de los taxistas adheridos. Se deberá destacar en el mismo “la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife”.

SÉPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife realizará el acondicionamiento y colocará marquesinas, así como señalará convenientemente las paradas de correspondencia que afecten a las guaguas interurbanas, en los límites de las consignaciones presupuestarias.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se someterá a la jurisdicción Contencioso-administrativa.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

El Cabildo Insular de Tenerife en ningún caso asumirá déficits operativos del servicio, siendo la gestión del servicio a riesgo y ventura de los taxistas o asumida por el Ayuntamiento de Los Realejos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

La tarifa establecida en el servicio será actualizada por el Ayuntamiento de Los Realejos en función del incremento de precios resultante de la fórmula polinómica aplicada a los servicios regulares de viajeros, así como en función de la segmentación de la política de viajeros que se estime conveniente aplicar.

Se deberá tener en cuenta en la política tarifaria del servicio la coherencia con las políticas de precios que determine el Cabildo Insular de Tenerife en el servicio regular de viajeros

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

Los periodos máximos para realizar trasbordos entre taxi-guagua serán establecidos por el Consejo de Gobierno Insular, inicialmente se fijan en 90 minutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

En el ejercicio 2015 no hay consignación presupuestaria en el Cabildo Insular de Tenerife para atender convocatorias de subvenciones destinadas al sector de transportes de mercancías, viajeros y taxis.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma la presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados

ANEXO I.- CUADRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXIS:

línea 2

Icod El Alto

Calle El Lance Primera Transversal TF-344
Carretera General Icod el Alto TF 342

noviembre de 2011. Servicio de Taxi Compartido. Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

HORARIOS

| salida | llegada |
|--------|---------|
| 6:55 | 7:30 |
| 7:30 | 8:00 |
| 8:00 | 8:30 |
| 9:10 | 9:40 |
| 10:00 | 10:30 |
| 11:10 | 11:40 |
| 12:05 | 12:35 |
| 13:10 | 13:40 |
| 13:30 | 14:00 |
| 14:10 | 14:40 |
| 15:10 | 15:40 |
| 16:15 | 16:45 |
| 17:10 | 17:40 |
| 18:10 | 18:40 |
| 19:10 | 19:40 |
| 20:15 | 20:45 |

Centro de control y más información:

010

Ayuntamiento de Los Realejos

Servicio de Taxi Compartido

Taxi a precio de Guagua

Transbordo gratuito Taxi-Guagua

Taxís accesibles

Flexibilidad en las paradas

línea 3

Las Llanadas

noviembre de 2011. Servicio de Taxi Compartido. Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

HORARIOS

| salida | llegada |
|--------|---------|
| 7:10 | 7:25 |
| 7:55 | 8:10 |
| 8:35 | 8:50 |
| 9:20 | 9:35 |
| 9:45 | 10:15 |
| 11:25 | 11:40 |
| 12:05 | 12:20 |
| 12:40 | 12:55 |
| 13:30 | 13:45 |
| 14:35 | 14:55 |
| 15:20 | 15:35 |
| 15:55 | 16:10 |
| 16:35 | 16:50 |
| 17:20 | 17:35 |
| 18:00 | 18:15 |
| 19:05 | 19:20 |
| 19:50 | 20:05 |

Centro de control y más información:

010

Ayuntamiento de Los Realejos

Servicio de Taxi Compartido

Taxi a precio de Guagua

Transbordo gratuito Taxi-Guagua

Taxís accesibles

Flexibilidad en las paradas

SEGUNDO.- Facultar al presidente para la firma del convenio aprobado en el punto primero.

TERCERO.- Delegar en el Consejo de Gobierno la interpretación y posibles modificaciones del presente convenio.

CUARTO.- Solventar la nota de reparo formulada por la Intervención General.

QUINTO.- Aprobar el gasto que asume la Corporación Insular por importe de 6.521,42 euros, que se ajustará en el momento de la liquidación del convenio.

9.- Expediente relativo a "Modificación del Reglamento del servicio de transporte de viajeros en Metro Ligerero en el Área Metropolitana de Tenerife"

Visto el expediente de modificación del Reglamento del Servicio del Tranvía de Tenerife y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- El Cabildo Insular de Tenerife, ante la necesidad de solucionar el grave problema de transporte terrestre en la isla de Tenerife, ha llevado a cabo diversas actuaciones tendentes a conseguir alternativas de movilidad entre diversos núcleos urbanos de la isla, básicamente a través de un sistema de transporte público de viajeros.

Segunda.- En sesión plenaria de fecha 24 de julio de 2002, el Cabildo Insular de Tenerife acordó la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, cuya Línea 1 entró en servicio en el año 2007, comenzando a prestar servicio en el año 2009 la Línea 2 del mismo.

Tercera.- De manera necesaria a la implantación de dicho servicio, el mismo debe ser regulado a través de la aprobación de su preceptivo reglamento, extremo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, señalando el artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y modificado por RDL 2009/2009 de 23 de diciembre, así como el artículo 33 del mismo donde se dispone que las corporaciones locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

Cuarta.- Por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 29 de septiembre de 2000, se procedió a la constitución de la Sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A., siendo su objeto, entre otros, la gestión del Servicio de transporte colectivo de viajeros de metro ligero.

Quinta.- Igualmente, el Pleno acordó, en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2002, aprobar el Reglamento del Servicio de transporte de viajeros en metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, publicado en su redacción definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, del 7 de marzo de 2003.

Sexta.- Nuevamente, y por acuerdos plenarios de fecha 31 de octubre de 2008, 27 de febrero de 2009, 30 de octubre de 2009 y 26 de febrero de 2010, se modifica el Reglamento con la finalidad de adaptar progresivamente determinados aspectos contemplados en la versión original a diversas circunstancias que se han ido produciendo a lo largo del desarrollo temporal de la prestación del referido servicio.

Séptima.- El Consejo de Administración de Metropolitano de Tenerife, S.A. celebrado el día 25 de julio de 2014 aprobó entre otros asuntos, proponer al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la modificación puntual del Reglamento de Servicios con el fin de modificar el artículo 27.1, artículo 36 y los Anexos I, II, III y IV de la Disposición Adicional Segunda, quedando su redacción definitiva de la siguiente manera:

Reglamento del Servicio del Metro Ligerero en Tenerife.

Normas Generales.

Capítulo I. De las obligaciones del operador del servicio.

- Sección Primera. De las instalaciones, el material y los agentes.
- Sección Segunda. De los servicios de transporte y las incidencias.
- Sección Tercera. De la información al viajero.
- Sección Cuarta. De las reclamaciones.

Capítulo II. De los derechos de los viajeros.

Capítulo III. De los deberes de los viajeros.

Sección Primera. De los billetes o títulos de transporte.

Sección Segunda. Del uso de las instalaciones

Sección Tercera. De las infracciones y sanciones.

Disposiciones Adicionales.

Disposición Transitoria.

Disposiciones Finales.

Disposición Derogatoria.

Anexo 1: Normas de circulación, semaforización y señalización viaria.

Capítulo I. De los cruces de vehículos con la plataforma de metro ligero.

Capítulo II. De las entradas y salidas de vehículos a garajes a través de la plataforma de metro ligero.

Capítulo III. De las tipologías de entradas y salidas de vehículos a garajes a través de la plataforma de metro ligero.

Capítulo IV. De los pasos habilitados para que peatones crucen la plataforma de metro ligero.

Capítulo V. De las tipologías de los pasos habilitados para que peatones crucen la plataforma de metro ligero.

Capítulo VI. De las prohibiciones e infracciones de vehículos y peatones.

Capítulo VII. De los vehículos de emergencias.

Anexo 2: Normas para la realización de trabajos en la plataforma del tranvía o en su zona de servidumbre.

1.- Objeto.

2.- Alcance.

3.- Definiciones.

3.1. Vía del tranvía.

3.2. Línea aérea de contacto (LAC).

3.3. Plataforma del tranvía.

3.4.- Gálibo límite a obstáculo (GLO).

3.5. Zona de servidumbre.

3.6. Tipos de trabajos.

3.6.1. Desde el punto de vista del lugar en que se desarrollen los trabajos.

3.6.2. Desde el punto de vista del tipo de autorización.

4.- Descripción.

- 4.1. Responsabilidades en la ejecución de los trabajos.
 - 4.1.1. Responsable de los trabajos de MTSA.
 - 4.1.2. Responsable de los trabajos de la empresa.
- 4.2. Solicitud para ejecutar los trabajos.
 - 4.2.1. Solicitudes de trabajo por tiempo indefinido.
- 4.3. Procedimiento de tratamiento de las solicitudes de trabajos.
 - 4.3.1. Instrucción de la solicitud.
 - 4.3.2. Trabajos que necesiten un descargo de la Línea aérea de contacto (LAC).
- 4.4. Señalización de los trabajos.
- 4.5. Medidas de seguridad.
 - 4.5.1. Relación de trabajos en la plataforma del tranvía.
 - 4.5.2. Trabajos en el entorno de la línea aérea de contacto (LAC)
- 4.6. Procedimiento para intervenciones de urgencia.
- 4.7 ¿Qué hacer en caso de contacto con la catenaria?
 - 4.7.1. El conductor del vehículo o equipo de trabajo que contacte con la catenaria.
 - 4.7.2. Las personas presentes.
 - 4.7.3. Auxilio a los accidentados.

ANEXOS DEL ANEXO 2

Anexo 1: Solicitud de trabajos.

Anexo 2: Certificado de descargo para trabajos

Anexo 3: Nota de fin de trabajos

Anexo 4. Descargo de urgencia.

Anexo 5: Sección de plataforma con bordillo. Sección de plataforma sin bordillo.
Sección de plataforma en estación.

Anexo 3: Normas de habilitación para la conducción y la regulación

Habilitación para la conducción

Habilitación para la regulación

Personal acreditado para la formación de conducción y/o regulación

Reciclaje de conductores y reguladores

Normas Generales.

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la prestación del servicio de transporte de viajeros en metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife. El servicio se prestará inicialmente entre las ciudades de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna.

El servicio público de transporte de metro ligero se prestará en atención a las necesidades de los usuarios, de tal modo que se atienda adecuadamente la demanda actual y las previsibles, realizando un transporte seguro, rápido, puntual y confortable.

Los preceptos de este Reglamento serán de obligado cumplimiento para los usuarios del servicio de metro ligero, para el operador, y para las administraciones competentes.

Capítulo I. De las obligaciones del operador del servicio.

Artículo 2.- El operador del metro ligero está obligado a cumplir y hacer cumplir a sus agentes todo lo previsto en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente Reglamento, el operador estará asimismo obligado a cumplir las obligaciones técnicas y de cualquier otra índole que contractualmente se determinen entre aquél y el Cabildo Insular de Tenerife.

Sección primera. De las instalaciones, el material y los agentes.

Artículo 3.- Los vehículos y las instalaciones deberán cumplir expresamente las normas, vigentes en cada momento, sobre accesibilidad y uso del transporte público para personas discapacitadas y mantenerse de forma que permitan a todos los usuarios su utilización en condiciones de seguridad, comodidad, iluminación, higiene y orden.

El operador señalará en las instalaciones y vehículos la prohibición de fumar, la reserva de asientos a personas discapacitadas, mayores, mujeres embarazadas o con niños pequeños en los brazos; el espacio reservado para colocar utensilios de ayuda de las personas discapacitadas, tales como sillas, bastones, muletas y cualesquier otras que estableciere la legislación vigente.

Artículo 4.- Las instalaciones y vehículos serán objeto de, al menos, una limpieza diaria. Además se realizará su desinfección, desinsectación y desratización dentro de los plazos marcados para estas operaciones en las normas vigentes, y se conservarán a disposición de las autoridades competentes los oportunos certificados.

Artículo 5.- 1.- Cuando se realicen obras en las horas de servicio o cuando su realización obligue al depósito de materiales, maquinaria o herramientas en lugares de estancia o pasos de viajeros, se adoptarán las disposiciones necesarias para que no generen inseguridad o riesgos adicionales y que las molestias que puedan ocasionarse al público sean las menos posibles.

2.- Para realizar cualquier tipo de trabajo en la Plataforma del Tranvía, así como para construir y reedificar en la Zona de Servidumbre, para realizar en dicha zona cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles y, en general, realizar cualquier actividad que implique algún riesgo o limitación al metro ligero, sus terrenos, instalaciones o dependencias, se requerirá la previa autorización del operador de la línea, que podrá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate.

3.- La denegación de la autorización deberá fundamentarse en perjuicios evidentes para la seguridad o explotación comercial del metro ligero, para la seguridad de las personas que pretendan desarrollar las actividades, en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la línea férrea en un futuro no superior a diez años, o bien en informes técnicos que pongan de manifiesto que las obras solicitadas pudieran afectar directa o indirectamente a la estabilidad de la plataforma o explanación.

4.- El operador podrá paralizar los trabajos que se estén desarrollando y no hayan sido autorizados previamente e, incluso, aquellos que siendo autorizados no se desarrollen conforme a las condiciones planteadas en la autorización, todo ello sin perjuicio de emprender las acciones legales que estimara oportunas de cara a restituir cualquier daño que se hubiera causado.

Artículo 6.- Los vehículos e instalaciones de uso público dispondrán de sistemas necesarios para el debido cumplimiento de todas las especificaciones de seguridad establecidas en la normativa vigente para este tipo de transporte.

Artículo 7.- En las estaciones o paradas se señalará adecuadamente la zona del borde del andén a través de un cambio de textura del pavimento que constituya una franja de seguridad para los viajeros, especialmente para las personas con discapacidad visual, o por cualesquier otros medios que legal o reglamentariamente se determine.

Artículo 8.- 1.- En todas las estaciones o paradas se dispondrá de los medios técnicos que permitan transmitir información a los viajeros sobre los servicios planificados y a las posibles incidencias del mismo.

2.- El operador para garantizar el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico del metro ligero, deberá instalar videocámaras en paradas, pasos inferiores, cambios de agujas, talleres y cocheras, vehículos y, en general, en todos aquellos lugares donde sean necesarias. Se deberá indicar claramente que la zona se encuentra vigilada por cámaras, para conocimiento del público en general.

3.- Las cámaras se usarán con estricta sujeción a la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, estando el operador obligado a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal y protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

4.- Las cámaras utilizadas en la línea tranviaria han de garantizar la privacidad de los espacios aledaños, a cuyo efecto las cámaras deberán ser tratadas de forma que sólo recojan imágenes de la zona por la que circule el tranvía. Deberá ser certificado por un tercero, que las cámaras instaladas cumplan con estos requisitos.

5.- Las grabaciones realizadas por las cámaras serán recibidas únicamente en el Puesto Central de Control, al objeto de garantizar la adecuada explotación del servicio tranviario, y en el Puesto de Seguridad, al objeto de garantizar la seguridad de clientes, trabajadores e instalaciones.

6.- El operador garantizará la disponibilidad, confidencialidad, e integridad de las grabaciones o registros obtenidos. Las imágenes serán borradas semanalmente, salvo que como consecuencia de incidencias sea necesaria su preservación, en cuyo caso sólo se conservará el tramo o tramos de imágenes estrictamente necesario y durante el tiempo imprescindible.

Artículo 9.- Los inspectores o agentes de seguridad y demás personal que tenga relación con el público deberán portar una acreditación suficiente para su identificación y mantendrán, en todo momento, un trato correcto con los viajeros y atenderán con amabilidad las peticiones de ayuda e información que les fueren solicitadas.

Sección segunda. De los servicios de transporte y las incidencias.

Artículo 10.- Los Cuadros Horarios de servicio de transporte en las estaciones y paradas definirán para cada época del año:

- a) El intervalo de paso de vehículos en minutos cuando éste sea inferior a 10 minutos, distinguiendo los períodos del día y los días de la semana.
- b) El horario de paso por cada parada de los vehículos con intervalo teórico superior a 10 minutos en días laborables de lunes a viernes.
- c) El horario de paso por cada parada del primer y último vehículo del día en cada sentido.

La garantía de correspondencia entre líneas u otros medios de transporte se incorporará en la información de dichos cuadros.

Artículo 11.- Los viajeros tendrán derecho a la devolución del importe del billete de que son portadores en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca una suspensión del servicio no planificada y notificada con 24 horas de antelación.
- b) Cuando el intervalo entre tranvías sea superior al doble del previsto en el Cuadro Horario de Servicio.

Todo ello siempre y cuando las causas que motivaron el retraso o suspensión sean atribuibles a la sociedad explotadora.

Artículo 12.- Para ejercer el derecho a devolución, indicado en el artículo anterior, los viajeros afectados que renuncien a seguir viaje deberán presentar un billete u otro título de transporte cuya devolución esté prevista en el Cuadro de Tarifas.

Artículo 13.- En las circunstancias citadas en los artículos anteriores, el viajero recibirá un billete sencillo.

Si el viajero lo desea, podrá optar por recibir en metálico el importe del viaje no finalizado, correspondiente al valor del billete de transporte del que sea portador.

La devolución deberá solicitarse en las oficinas comerciales del operador inmediatamente después de producirse la anomalía y en cualquier caso dentro de las primeras doce horas de la primera jornada laboral siguiente al incidente.

No darán derecho a devolución los títulos de transporte que permitan un número ilimitado de viajes o la libre circulación.

Artículo 14.- En los supuestos establecidos en el artículo 11 los agentes del metro ligero extenderán nota en la que se haga constar tal circunstancia a petición de los viajeros. Esta nota deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la anomalía.

Artículo 15.- En los casos de suspensión de servicio u otras anomalías, podrán ser cerradas al público las estaciones o ser suprimidas paradas por el tiempo que sea preciso.

Cuando por suspensión temporal del servicio o por incidencias en las líneas se prevean retrasos superiores a los establecidos en el artículo 11, se informará lo antes posible, a través de todos los medios técnicos de información disponibles del motivo y de la estimación del plazo de suspensión o del retraso previsto.

Artículo 16.- Los viajeros que salgan de los metros ligeros tendrán preferencia de paso sobre los que deseen entrar, debiendo estos facilitar la salida.

Sección tercera. De la información al viajero.

Artículo 17.- El horario de comienzo y finalización del servicio se expondrá en las marquesinas de todas las estaciones y paradas de la red.

Artículo 18.- El Cuadro de Tarifas vigente, con los precios y condiciones de utilización de los diferentes billetes y títulos de transporte, se expondrá completo de forma bien visible en todas las estaciones y paradas.

Artículo 19.- Cuando se autorice a un cambio de tarifas por modificación de los precios, de los tipos de billetes y títulos de transporte o de sus condiciones de utilización, se anunciará oportunamente a los usuarios.

Se informará, asimismo, de las condiciones para los canjes y devoluciones que puedan producirse como consecuencia de estos cambios y se otorgará un plazo mínimo de dos meses para efectuarlos.

Artículo 20.- En los lugares más visibles de las estaciones y paradas se situará la información necesaria para que el usuario pueda tener un conocimiento suficiente sobre el conjunto de la red, sus itinerarios, la correspondencia entre líneas y con los demás medios de transportes urbanos e interurbanos.

En las marquesinas de todas las estaciones y paradas se situará un Cuadro Horario de Servicio de Transporte, Cuadro de Tarifas e informaciones especiales. Cualquier modificación prevista en estos cuadros será anunciada con suficiente antelación.

Artículo 21.- En los casos en que en uno o varios tramos de las líneas hubiese una suspensión del servicio prevista o, como máximo, 15 minutos después de una suspensión imprevista, se informará por todos los medios disponibles al público y expondrán los oportunos avisos en todas las estaciones y paradas.

Artículo 22.- Toda la información a que se refieren los artículos anteriores, así como cualesquier otra que se considerase oportuno facilitar al usuario, se expresarán al menos en español y adicionalmente y siempre y cuando los medios técnicos disponibles los permitan, en inglés y alemán.

Sección cuarta. De las reclamaciones.

Artículo 23.- Los usuarios podrán formular por escrito sus reclamaciones en el correspondiente libro oficial que estará a su disposición en las instalaciones del operador, siempre que exhiban un billete o título de transporte válido para viajar en metro ligero y su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

Capítulo II. De los derechos de los viajeros.

Artículo 24.- Los usuarios ostentarán los siguientes derechos:

- a) Ser informados, directamente por el operador o por el órgano del Cabildo Insular de Tenerife que tuviere atribuida la competencia, de las características de prestación del servicio de transporte del metro ligero y de sus posibles incidencias.
- b) Elegir entre los diferentes billetes de transporte que, según precios y condiciones figuren en los Cuadros de Tarifas aprobados.
- c) Ser transportados con un billete o título de transporte válidos, junto con animales guía, con los objetos y bultos de mano que porten, siempre que éstos no supongan molestias o peligro para otros viajeros, con las limitaciones establecidas en la sección segunda, y bicicletas cuando lo permita el estado de ocupación descrito en el artículo 31 de este Reglamento, en las condiciones fijadas por los Cuadros Horarios de Servicio de Transporte en vigor.
- d) Renunciar, en caso de incidencia o suspensión del servicio a seguir viaje, y obtener otro título en iguales condiciones o la devolución del importe del mismo según se establece en los artículos 11 y 13.
- e) Ser tratado correctamente por el personal del metro ligero y atendidas con amabilidad y diligencia las peticiones de ayuda e información que soliciten del mismo.
- f) Solicitar y obtener del operador el libro de reclamaciones, en el cual puedan hacer constar libremente, cualquier reclamación sobre las características de prestación de los servicios del metro ligero.
- g) Recibir contestación del operador o del órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, a las reclamaciones manifestadas en el libro de reclamaciones en un plazo inferior a un mes.

Artículo 25.- Los viajeros del metro ligero, en caso de accidentes, tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con los términos de la póliza de seguro que, al efecto, tendrá suscrita el operador.

El pasajero accidentado, siempre que esté en condiciones, deberá poner inmediatamente tal circunstancia en conocimiento de la autoridad del vehículo, de otro personal al servicio del operador o de un agente de la policía en su caso.

Capítulo III. De los deberes de los viajeros.

Sección primera. De los billetes o títulos de transporte.

Artículo 26.- 1.- Son billetes y títulos de transporte en vigor los que en cada momento estén aprobados por el Cabildo Insular de Tenerife, debiendo figurar preceptivamente en el Cuadro de Tarifas.

2.- No se considerarán billetes o títulos de transporte válidos aquellos que hayan sufrido alguna alteración o manipulación, ni los que siendo personales e intransferibles, el viajero utilice sin acompañar del documento que permita su identificación.

Artículo 27.-1.- Todo viajero habrá de estar provisto de un billete o de un título de transporte vigente. Antes de entrar en el vehículo, deberá haber comprobado su validez y suficiencia de saldo y, si fuera el caso, de espacio para su validación. Al entrar en el vehículo y antes de iniciar su viaje, incluso en los transbordos con otros medios de transporte, deberá haber validado usando los dispositivos móviles o las máquinas automáticas instaladas para ello en el vehículo, sin lo cual el viaje carecerá de validez. Quedarán exceptuados aquellos casos que se prevean en el Cuadro de Tarifas vigentes.

Están exentos del cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior los viajeros menores de 5 años.

2.- Salvo en el caso de los billetes o títulos de transporte personales e intransferibles, con un único título de transporte podrá viajar más de un viajero, siempre y cuando el número de validaciones sea equivalente al número de viajeros, y éstos viajen juntos utilizando las mismas líneas y realizando el mismo trayecto, aunque se bajen en distintas paradas.

3.- Durante todo el viaje y hasta abandonar la estación o parada de destino, el viajero deberá conservar el billete o título de transporte a disposición de cualquier agente del operador de metro ligero que pudiera solicitárselo. Dicha solicitud podrá realizarse tanto en el interior de los vehículos como en las propias estaciones o paradas.

Artículo 28.- 1.- El viajero deberá, en el momento de su adquisición, comprobar que el billete de transporte adquirido o el título de transporte es el adecuado y, en su caso, que el cambio monetario recibido es correcto.

2.- En caso de tratarse de un billete despachado por expendedora automática, si el viajero considerase que ha habido error en el precio o en el cambio devuelto por la máquina, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier agente del operador del metro ligero, que hará las diligencias pertinentes para la aclaración de la incidencia y actuará de acuerdo con el resultado de aquéllas. Salvo supuestos especiales, debidamente justificados, no se tendrán en cuenta las reclamaciones posteriores sobre estos extremos.

3.- Los billetes o títulos de transporte que estuvieran en mal estado por causas no imputables al viajero, serán cambiados por otro con similar validez y condiciones en las oficinas comerciales del operador. En ningún caso se bonificará o devolverá importe alguno.

Artículo 29.- Los viajeros que adquieran el billete de transporte después de ser informados de la existencia de alguna suspensión o incidencia en el servicio, con la antelación prevista en el artículo 11, no tendrán derecho a la devolución de su importe.

Artículo 30.- Los viajeros que no tengan en su poder billete o título de transporte válido, así como aquellos que no hayan validado el billete en las condiciones establecidas en este Reglamento, aunque sea por no tener suficiente saldo o espacio de validación, serán sancionados conforme a lo establecido en el presente Reglamento, mediante la correspondiente denuncia formulada por los agentes actuantes del metro ligero, que cursarán a efectos de incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de la posibilidad recogida en el presente Reglamento de acogerse el infractor al beneficio del pronto pago.

Artículo 31.- Los viajeros en todo momento, cuando se encuentren en las instalaciones y vehículos que prestan el servicio, deberán observar las siguientes conductas:

- a) Comportarse con el debido respeto con el resto de viajeros y los agentes de transporte, atendiendo a las indicaciones de éstos últimos en su consideración de agentes de la autoridad.
- b) No utilizar aparatos de reproducción de sonido que molesten al resto de viajeros.
- c) Si viaja de pie, sujetarse a las barras y elementos situados en el interior de los vehículos.
- d) Ceder los asientos reservados a personas con movilidad reducida de cualquier tipo, especialmente a discapacitados, mayores y mujeres embarazadas o con niños pequeños en los brazos o en coche.
- e) Las bicicletas sólo podrán situarse en los módulos y lugares reservados e indicados al efecto en los metros ligeros. Podrán viajar de forma simultánea un máximo de 4 bicicletas por metro ligero, 2 bicicletas por cada uno de los 2 módulos con zona

reservada. En cualquier caso el viajero será responsable de la adecuada sujeción de la bicicleta para evitar molestias o daños a terceros.

- f) No usar patines en el interior de los vehículos.
- g) No entrar en los tranvías o paradas con vehículos de tracción a motor, salvo los vehículos utilizados por discapacitados.
- h) No fumar o consumir bebidas alcohólicas.
- i) No comer alimentos en el interior de los vehículos, ni tirar restos o desperdicios de cualquier tipo en vehículos o paradas.
- j) No escupir.
- k) No viajar con animales, excepto perros guía o aquellos animales domésticos y no peligrosos que se transporten en receptáculos de dimensiones reducidas y convenientemente preparados para que no ensucien ni incomoden a los demás usuarios. Se permiten los perros que acompañen al personal de seguridad. En cualquier caso el viajero será responsable de los animales que le acompañen.
- l) No transportar mercancías ni objetos que por su tamaño, cantidad, olor o cualquier otra característica moleste o dificulte el tránsito por los vehículos al resto de viajeros. En cualquier caso el viajero será responsable de la mercancía u objetos transportados.
- m) No portar armas, salvo por miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad que viajen en servicio, ni transportar mercancías u objetos peligrosos que pudieran comprometer la seguridad del resto de viajeros.
- n) No realizar acciones que puedan suponer daños al material necesario para la prestación del servicio, tales como despegar las etiquetas de información, realizar pintadas o ralladuras, etcétera.

Sección segunda. De las infracciones y sanciones

Artículo 32.- Constituyen infracciones todas aquellas conductas incluidas en este Reglamento y en la normativa sectorial vigente en cada momento.

El baremo sancionador que se aplicará para los supuestos tipificados en los citados artículos será el siguiente:

| CONCEPTO | Cuantía sanción |
|---|-----------------|
| Obstaculizar o forzar los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de los coches del tren o de las que sean de uso exclusivo del personal de la empresa ferroviaria. | 400 € |
| Usar, sin causa justificada, cualquiera de los mecanismos de parada de los trenes, de seguridad o de socorro. | 400 € |
| Permanecer en las instalaciones ferroviarias fuera del horario en que esté prevista su utilización por los usuarios. | 400 € |
| Distribuir propaganda, pegar carteles, mendigar, organizar rifas o juegos de azar y vender bienes o servicios en los trenes, instalaciones y dependencias de la línea sin autorización de la empresa explotadora; y, en general, mantener actividades o efectuar acciones que por su naturaleza puedan perturbar a los usuarios y alterar el orden público. | 400 € |
| Acceder al tren o abandonar éste fuera de las paradas establecidas o estando éste en movimiento. | 400 € |
| Entrar en las cabinas de conducción de los trenes, locomotoras u otros lugares en los que se encuentre el material de tracción, o acceder a instalaciones reservadas para el uso exclusivo de las personas autorizadas. | 400 € |
| Fumar en lugares distintos de los habilitados a tal fin en los coches y locales. | 400 € |
| Viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente en función de las características del viaje y condiciones generales de contratación establecidas que sean de aplicación, así como el uso indebido del título que se posea o viajar en lugares distintos de los habilitados para los viajeros. | 400 € |
| Realizar acciones que impliquen peligro para la integridad física de los demás usuarios, o que puedan considerarse molestas u ofensivas para éstos o para el personal de la empresa operadora. | 400 € |
| Realizar acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad del material de los vehículos o de las estaciones o, en general, que perjudiquen los intereses del ferrocarril o de las empresas explotadoras. | 400 € |
| Los usuarios deberán atender las indicaciones que formulen los agentes ferroviarios en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en instalaciones y coches. | 400 € |
| Deberán respetarse por los usuarios las obligaciones establecidas en los reglamentos de utilización y en los contratos-tipo de transporte ferroviario que, en su caso, apruebe la Administración. | 400 € |

Artículo 33.- 1.- Los órganos administrativos competentes realizarán, en la forma que resulte más adecuada, la inspección del servicio, con el fin de garantizar tanto la seguridad y la eficacia en su realización como el cumplimiento por los concesionarios y los usuarios de las normas que les afecten y las obligaciones que les correspondan. En el ejercicio de dichas funciones contarán con la colaboración del operador del metro ligero.

2.- Los empleados del operador del metro ligero que realicen labores de fiscalización tendrán, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad.

Artículo 34.- Las infracciones cuyo baremo sancionador no se refleja en el artículo 32 serán sancionadas con la sanción prevista en la normativa sectorial que se mantenga vigente en cada momento.

Artículo 35.- El órgano competente para incoar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este Reglamento será el que tenga atribuidas tales funciones en el Cabildo Insular de Tenerife. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia.

Si los infractores abonan la denuncia formulada en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la denuncia, la cuantía de la sanción quedará reducida a 40 euros, respecto a las infracciones recogidas en el artículo 33. Esta medida sólo será aplicada en el caso de que el infractor no haya sido denunciado durante los 12 meses inmediatamente anteriores. No obstante, el infractor podrá presentar las alegaciones que estime oportunas en el momento de abonar la denuncia y, en caso de prosperar, la cantidad abonada le será devuelta de forma íntegra. Si el infractor no presenta alegaciones en el momento de abonar la denuncia, o presentando las mismas éstas no fueran aceptadas como justificativas del hecho denunciado, el procedimiento se dará por finalizado sin la devolución de la cantidad abonada con el ingreso de la cuantía de la multa reducida por parte del infractor, suponiendo únicamente la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que recaiga resolución expresa y sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que procedan ante otras instancias.

Artículo 36.- La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

En relación con la ejecución de las sanciones serán de aplicación las reglas generales contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable en los supuestos de ejecuciones forzosas.

Artículo 37.- La posibilidad de sancionar las conductas a las que se refiere este Reglamento prescribirá en los plazos y en las formas fijados en la normativa sectorial vigente en cada momento.

Artículo 38.- Los empleados del operador del metro ligero que en el ejercicio de sus funciones observen conductas que puedan ser constitutivas de falta o delito, habrán de actuar conforme a los procedimientos establecidos en cada caso para garantizar la seguridad del resto de viajeros y de ellos mismos. Asimismo, han de cumplimentar un informe detallado recogiendo los hechos objetivos que se hayan producido y firmando dicho informe, que podrá servir de prueba si fuera necesario ante las autoridades competentes.

Disposición adicional.

Primera.- Los infractores que tengan pendiente de abonar sanciones firmes resultantes de denuncias de los agentes del metro ligero, no tendrán derecho a obtener ningún tipo de beneficio derivado de la política de bonificación en materia de transportes del Cabildo Insular de Tenerife, en lo que se refiere a títulos concedidos en razón de cualidades personales, como por ejemplo, estudiantes, familia numerosa, tercera edad, discapacitados, etc.

Asimismo no podrán obtener ningún tipo de tarjeta de transporte, ni proceder al visado de las mismas, ni concesión administrativa relacionada con el sector del transporte regular de viajeros, así como subvenciones para el fomento de actividades de transporte, hasta tanto hayan cumplido con sus obligaciones financieras con el metro ligero.

Segunda.- Forman parte íntegra de este Reglamento, los anexos siguientes:

- I.- Normas de circulación, semaforización y señalización viaria.
- II.- Normas para la realización de trabajos en la plataforma del tranvía o en su zona de servidumbre.
- III.- Normas de habilitación y reciclaje de conductores y reguladores.

Disposición transitoria.

Hasta tanto los operadores TITSA y La Esperanza no tengan aprobado su propio reglamento del servicio, será de aplicación lo establecido en el presente Reglamento en lo que se refiere al régimen sancionador, hechos infractores, cuantía de las sanciones y procedimiento.

Disposiciones finales.

Primera.- Por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, o por el órgano que en su caso tuviese atribuidas las competencias en la materia, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Transporte de Viajeros en Metro Ligerero aprobado por el Pleno el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2010 (B.O.P. nº 120, de 17 de junio de 2010) y cuantas disposiciones de igual o menor rango dictadas por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Anexo 1: Normas de circulación, semaforización y señalización viaria.

Artículo 1.- Las siguientes normas se establecen para definir la circulación, semaforización y señalización, tanto vertical como horizontal, aplicable en todas las líneas de metro ligero que se construyan y operen en Tenerife.

En la circulación, semaforización y señalización viaria será de aplicación el Reglamento General de la Circulación. También serán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, que complementa la norma mencionada, en aquellos aspectos referidos al funcionamiento de los metros ligeros que no se encuentran regulados suficientemente.

Las normas de circulación serán de aplicación para la conducción de tranvías y vehículos auxiliares en las líneas al servicio de la explotación tranviaria.

La semaforización y la señalización será la mínima imprescindible para la correcta indicación a los usuarios en todos los cruces de la plataforma tranviaria con vehículos y peatones.

Artículo 2.- Corresponde al operador del metro ligero fijar las velocidades en cada tramo de la plataforma tranviaria. Las velocidades se fijarán y, llegado el caso, se revisarán teniendo en cuenta las características específicas de cada tramo. El operador tendrá en cuenta criterios que garanticen el confort de los pasajeros y la seguridad. En zonas urbanas la velocidad no superará los 50 km/h.

Artículo 3.- corresponde al operador del metro ligero fijar las medidas de seguridad que deben adoptarse ante accidentes o situaciones de emergencia. Dichas medidas estarán adaptadas a la normativa vigente en cada momento y, si fuera necesario, serán coordinadas con la autoridad competente.

Artículo 4.- El conductor debe concentrar toda su atención sobre la vía, la circulación de otros vehículos, el movimiento de peatones y el estado de las señales y semáforos de circulación.

El conductor debe respetar toda la señalización prevista en la explotación del metro ligero (señalización de tensión en la catenaria, señalización del límite de velocidad, señalización luminosa para cruces, señalización ferroviaria, etc.).

Artículo 5.- El uso de señales sonoras será el determinado por el operador de metro ligero en cada momento, al objeto de garantizar la seguridad en la circulación. No obstante, el conductor ha de emplear las señales sonoras del tranvía cuando observe la necesidad de prevenir a conductores o peatones.

Artículo 6.- Circulación comercial de tranvías en modo de Unidades Múltiples:

La conducción comercial de tranvías acoplados en modo de unidades múltiples debe realizarse respetando el conjunto de normas definidas en este Reglamento, especialmente las relacionadas con la restricción de velocidad.

En las paradas, dada la mayor longitud de la unidad múltiple frente a la unidad simple, los conductores han de parar en los puntos indicados, aunque ello suponga ocupar los pasos habilitados al cruce de peatones por la plataforma tranviaria.

La circulación comercial con unidades múltiples se realizará con las puertas simples de ambas cabinas fuera de servicio. Estas puertas serán señalizadas indicando la prohibición de usarlas e informando de la necesidad de utilizar otra distinta.

La posición de las unidades múltiples en las paradas provoca que todas las puertas que se posicionan sobre las rampas tengan un escalón. Estas puertas serán señalizadas indicando al cliente la necesidad de bajar del tranvía con precaución.

La posición de las unidades múltiples en las paradas provoca que el enganche entre ambas unidades quede en mitad de la estación. A pesar de que este Reglamento ya define las características de los pasos habilitados para que los peatones crucen la plataforma tranviaria, la circulación comercial con unidades múltiples se realizará señalizando a los clientes la prohibición y el peligro de cruzar por el enganche entre ambas unidades.

Artículo 7- Tanto la semaforización como la señalización de la plataforma garantizarán la prioridad de paso del metro ligero ante el resto de usuarios, vehículos y peatones.

En cualquier caso, incluso cuando no exista semaforización o señalización alguna, el metro ligero tendrá prioridad de paso en consonancia con lo establecido en el Reglamento General de la Circulación.

Capítulo I. De los cruces de vehículos con la plataforma de metro ligero.

Artículo 8.- Todos los cruces de vehículos con la plataforma destinada al metro ligero, excepto las salidas de garajes con suficiente visibilidad, han de estar semaforizados de forma que, con suficiente antelación al paso del metro ligero, los semáforos bloqueen el paso al resto de vehículos.

En cada cruce habrá tantos semáforos como carriles destinados a vehículos. Las indicaciones de los semáforos serán complementadas con señalización vertical y horizontal.

Artículo 9.- En el caso específico de los cruces por glorietas, los semáforos que regulan el paso de vehículos permanecerán en ámbar intermitente para advertir a los conductores la necesidad de extremar la precaución y, en su caso, ceder el paso al metro ligero.

Al paso de los vehículos de metro ligero, los semáforos de las glorietas se pondrán en rojo con la necesaria antelación. En ningún caso estos semáforos estarán verdes para los vehículos.

En las glorietas existirá, como mínimo, la siguiente distribución de semáforos:

Un semáforo en cada margen de la calzada de la glorieta (salvo que se trate de una glorieta de un solo carril, en cuyo caso será suficiente con 1 semáforo en un margen), ubicados a la altura del cruce de la calzada con la plataforma tranviaria (posiciones S1, S2, S3 y S4).

Los semáforos situados en las posiciones S1, S2, S3 y S4 están destinados a los vehículos que ya se encuentran circulando dentro de la glorieta, y por tanto sólo éstos estarán sometidos a su cumplimiento. Los vehículos que se vayan a incorporar a la misma no están afectados por los semáforos situados en las mencionadas posiciones S1, S2, S3 y S4, pero sí lo estarán por la señalización horizontal y vertical situada a la entrada o por otros semáforos que eventualmente

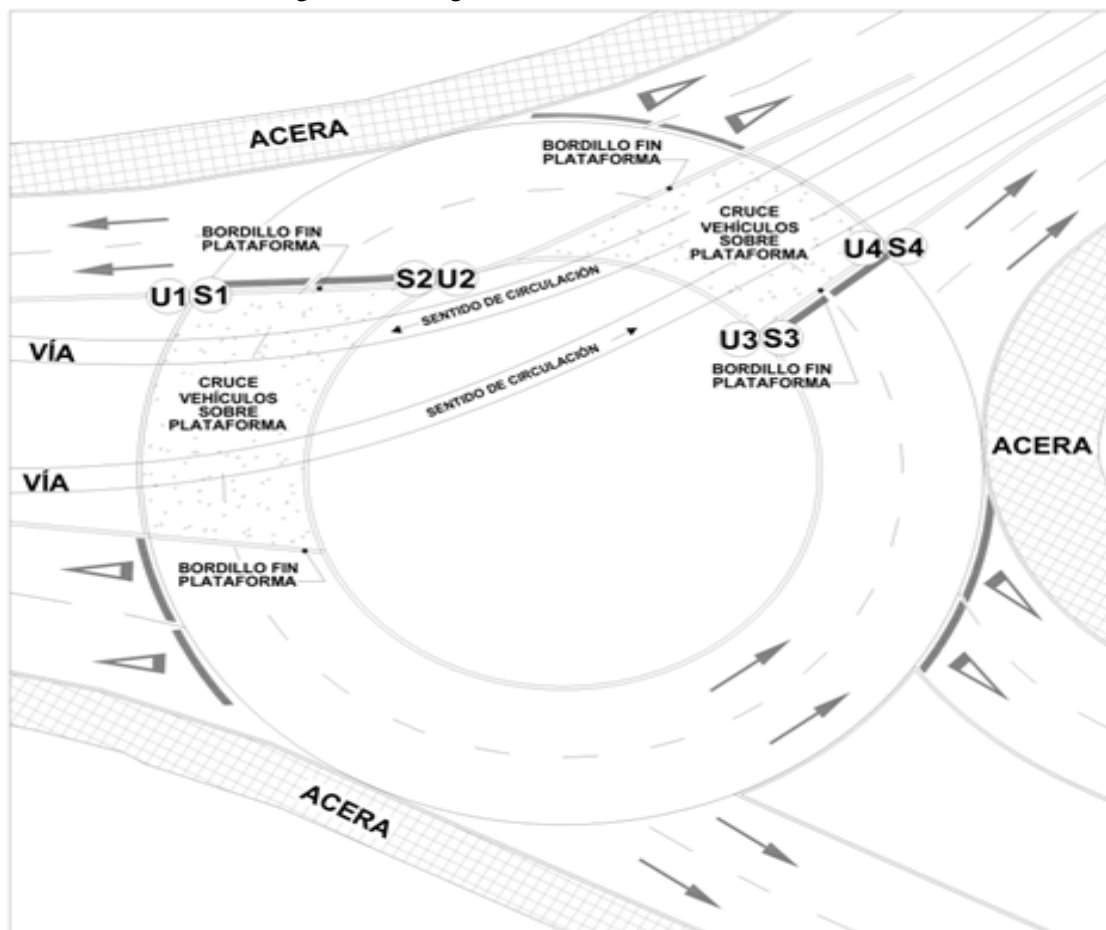
allí se sitúen, de modo que para su incorporación actuarán de igual modo que en cualquier glorieta, cediendo el paso a los vehículos que se encuentran en su interior.

Señalización horizontal y vertical.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización vertical y horizontal de las glorietas recogerá lo detallado en los artículos 10, 11 (posiciones U1, U2, U3 y U4), 12, 13, 14 y 15 de este Reglamento. No será de aplicación para las glorietas el artículo 16 de este Reglamento.

El resto de señalización, tanto vertical como horizontal, será idéntica a la empleada en una glorieta de funcionamiento normal, con la excepción de no ser necesaria la colocación de la señal de intersección de sentido giratorio obligatorio.



CRUCE DE PLATAFORMA GLORIETA

Artículo 10.- Todos los cruces de vehículos con la plataforma del metro ligero contarán con la señalización vertical y horizontal necesaria para que, incluso sin semáforos, los usuarios estén correctamente informados y el cruce sea seguro.

Artículo 11.- Por cada semáforo existirá una señal vertical de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación. Cada una de estas señales estará reforzada con el texto “Prioridad Tranvía”.

Estas mismas señales existirán también en aquellos cruces no semaforizados, como es el caso de las salidas de garajes con suficiente visibilidad, habiendo como mínimo una para cada sentido de circulación.

Artículo 12.- Por cada señal de las descritas en el Artículo 11, existirá una señal de restricción de paso por limitación de altura, según el catálogo oficial de señales de circulación.

Esta última señal se colocará por norma general por encima de la de advertencia de peligro por cruce de tranvía. También podrá colocarse en otros puntos de la calle, en torno a la plataforma tranviaria, siempre con el objeto de evitar el paso de los vehículos cuya altura máxima, incluida la carga, supere la indicada y pueda contactar con la catenaria o con los cables sustentadores de la misma.

Artículo 13.- En todos los cruces, para evitar la entrada accidental de vehículos en la plataforma del metro ligero, especialmente durante las horas nocturnas o de baja visibilidad, se colocarán hitos que indiquen el borde de la calzada a los conductores.

Estos hitos han de ser flexibles para que se rompan con facilidad, por ejemplo, ante una posible colisión entre el metro ligero y un vehículo.

Artículo 14.- Todos los cruces de vehículos con la plataforma de metro ligero tendrán una cuadrícula de líneas amarillas entrecruzadas para recordar a los conductores la prohibición de penetrar con su vehículo en el cruce si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación del metro ligero.

Artículo 15.- Todos los cruces de vehículos con la plataforma de metro ligero tendrán una línea transversal continua, línea de detención, dispuesta a lo ancho de los distintos carriles para que ningún vehículo la franquee en cumplimiento de la obligación impuesta por los semáforos o por la señalización vertical u horizontal.

Capítulo II. De las entradas y salidas de vehículos a garajes a través de la plataforma de metro ligero.

Artículo 16.- Cuando los vehículos que salgan de un garaje tengan suficiente visibilidad la señalización será la reflejada en los artículos 11 -aunque no exista semáforo-, 12, 13, 14 y 15 de este Reglamento.

Cuando los vehículos que salgan de un garaje no tengan suficiente visibilidad, a la señalización establecida en el párrafo anterior se le añadirá un semáforo que, con suficiente antelación al paso del metro ligero, bloquee la salida a los vehículos.

Capítulo III. De las tipologías de entradas y salidas de vehículos a garajes a través de la plataforma de metro ligero.

Caso A:

- Plataforma tranviaria en un margen de la calle.
- Cruce de plataforma hacia garaje en edificio, con visibilidad.

El caso A contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en un margen de la calle, estando la calzada para vehículos en el otro margen. Se contempla en este caso la existencia de un garaje de vehículos situado en el edificio ubicado en el mismo margen de la calle que la plataforma. Esta circunstancia obliga al cruce sobre la plataforma tranviaria de los vehículos usuarios del garaje.

Este supuesto se refiere a aquellas situaciones en las que exista la suficiente visibilidad desde la salida del garaje como para que el conductor del vehículo pueda observar la presencia o llegada próxima de vehículos tranviarios en cualquiera de los dos sentidos sin necesidad de situar su vehículo sobre la plataforma tranviaria, lo cual significa que podrá, por sí mismo y bajo su responsabilidad, cruzar la misma para acceder del garaje a la calzada y viceversa. Para ello, será responsable de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad.

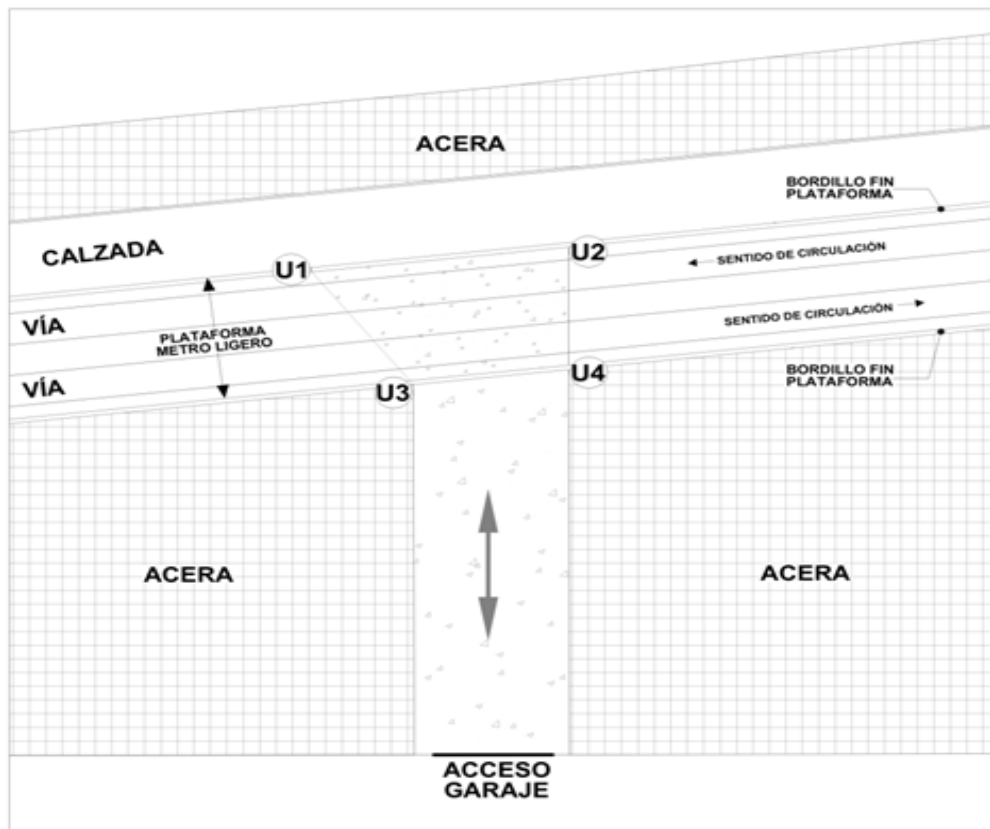
En consecuencia, no existirá semaforización instalada en este caso.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 o U2 y U3 o U4, o bien en otro lugar bien visible.



**CASO A: PLATAFORMA TRANVIARIA EN UN MARGEN DE LA CALLE.
CRUCE DE LA PLATAFORMA HACIA GARAJE, EDIFICIO CON VISIBILIDAD**

Caso B:

- Plataforma tranviaria en un margen de la calle.
- Cruce de plataforma hacia un garaje en edificio, sin visibilidad.

El caso B contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en un margen de la calle, estando la calzada para vehículos en el otro margen. Se contempla en este caso la existencia de un garaje de vehículos situado en el edificio ubicado en el mismo margen de la calle que la plataforma. Esta circunstancia obliga al cruce sobre la plataforma tranviaria de los vehículos usuarios del garaje. Este supuesto se refiere a aquellas situaciones en las que no exista la suficiente visibilidad desde la salida del garaje como para que el conductor del vehículo pueda observar la presencia o llegada próxima de vehículos tranviarios en cualquiera de los dos sentidos sin necesidad de situar su vehículo sobre la plataforma tranviaria, lo cual significa que no podrá, por sí mismo, cruzar la misma para acceder del garaje a la calzada y/o viceversa.

En este caso se instalará la semaforización necesaria que permita la salida y/o entrada del vehículo usuario del garaje en compatibilidad con el tránsito de los vehículos tranviarios en condiciones de seguridad.

La semaforización instalada para las entradas y/o salidas de vehículos al garaje incluirá los siguientes elementos, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: No existe visibilidad a la salida del vehículo del garaje.

Un Semáforo junto a la salida del garaje (posición S1), que permita su visibilidad desde la salida del garaje sin necesidad de que el vehículo invada la plataforma tranviaria.

El funcionamiento del sistema consistirá en lo siguiente:

El vehículo actuará de igual modo que con los semáforos situados en la calzada:

- A.- El semáforo indica rojo: El vehículo no podrá salir del garaje.
- B.- El semáforo indica verde: El vehículo podrá salir del garaje, cruzar la plataforma e incorporarse a la calzada.

Supuesto 2: No existe visibilidad a la entrada del vehículo al garaje.

Un Semáforo junto a la entrada del garaje (posición S1) o bien en el exterior de la plataforma junto a la calzada si es más conveniente, que permita su visibilidad sin necesidad de que el vehículo invada la plataforma tranviaria.

El vehículo actuará de igual modo que con los semáforos situados en la calzada:

A.- El semáforo indica rojo: El vehículo no podrá entrar al garaje.

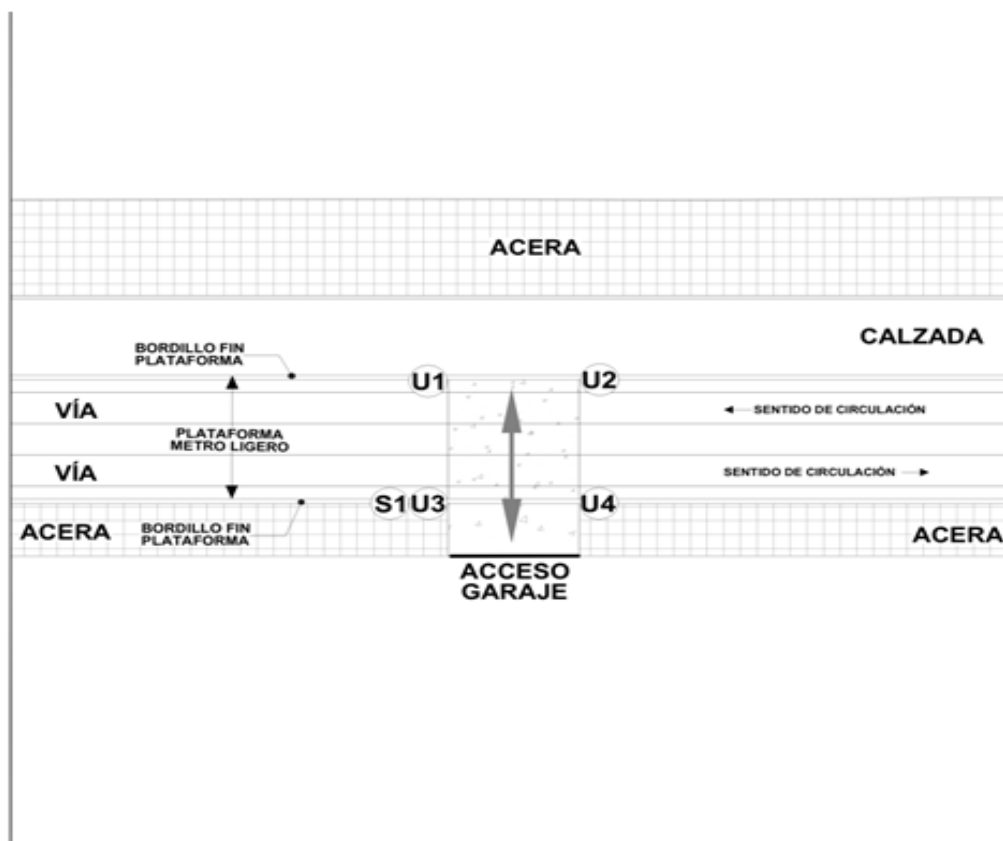
B.- El semáforo indica verde: El vehículo podrá cruzar la plataforma y entrar al garaje.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 o U2 y U3 o U4, o bien en otro lugar bien visible.



CASO B: PLATAFORMA TRANVIARIA EN UN MARGEN DE LA CALLE. CRUCE DE PLATAFORMA HACIA GARAJE EN EDIFICIO, SIN VISIBILIDAD

Caso C:

- Plataforma tranviaria en zona peatonal.
- Tránsito sobre plataforma para acceder del garaje a la calzada y viceversa.

El caso C contempla la ubicación de un garaje en edificio cuyo único modo de acceder a la calzada es el de transitar un pequeño tramo sobre la plataforma tranviaria, teniendo visibilidad suficiente para confirmar que no se someterá a una situación de riesgo por hacerlo. Para ello, el vehículo usuario del garaje deberá, previamente a transitar sobre la misma, situarse en una zona determinada que no le obligue a invadir la plataforma tranviaria y que le proporcione la suficiente visibilidad que le permita advertir la presencia o próxima llegada de vehículos tranviarios en ambos sentidos. Esto significa que podrá, por sí mismo y bajo su responsabilidad, cruzar la misma para acceder del garaje a la calzada y viceversa. Para ello, será responsable de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad.

La plataforma tranviaria estará situada al mismo nivel que la acera y estará pavimentada con material rígido, lo cual permitirá a los vehículos transitar sobre ella. Existirá asimismo una delimitación visual del borde de plataforma en ambos márgenes que permita conocer el espacio ocupado por los vehículos tranviarios, y que por tanto no debe sobrepasarse salvo para efectuar estrictamente el tránsito, dado que ello supone una situación de riesgo. Dicha delimitación visual consistirá en un pavimento de distinta forma o distinto color, o cualquier otro elemento que cumpla con ese requisito.

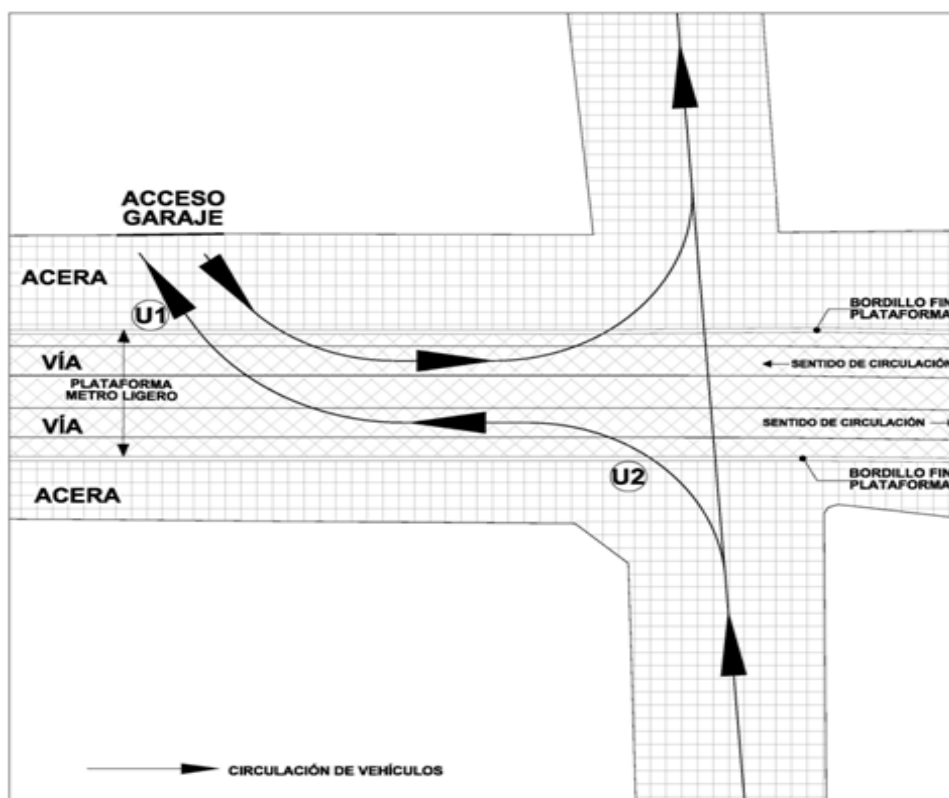
En consecuencia, no existirá semaforización instalada en este caso.

Señalización vertical y horizontal

La señalización característica en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 y U2, o bien en otro lugar bien visible.



CASO C: PLATAFORMA TRANVIARIA EN ZONA PEATONAL. TRÁNSITO SOBRE PLATAFORMA PARA ACCEDER DEL GARAJE A LA CALZADA Y VICEVERSA

Capítulo IV. De los pasos habilitados para que peatones crucen la plataforma de metro ligero.

Artículo 17.- Los pasos habilitados para que los peatones crucen la plataforma del metro ligero no darán prioridad de paso al peatón ante el metro ligero. Al contrario, estarán señalizados tal y como describen estas normas de forma que la prioridad sea del metro ligero.

Incluso en aquellas situaciones en que el peatón cruce la calzada con prioridad de paso ante los vehículos, cuando llegue a la plataforma del metro ligero pierde la prioridad de paso ante el tranvía.

Artículo 18.- Tal y como plantea el Artículo 7 de este Anexo 1, tanto la semaforización como la señalización garantizarán la prioridad de paso del metro ligero ante el resto de usuarios, incluyendo a los peatones.

Cuando un paso habilitado para que los peatones crucen la plataforma de metro ligero esté semaforizado, con suficiente antelación al paso del metro ligero, los semáforos bloquearán el paso a los peatones.

Todos los pasos habilitados para que los peatones crucen la plataforma de metro ligero estarán señalizados vertical y horizontalmente para recordar a los peatones la necesidad de ceder el paso antes de cruzar.

Artículo 19.- En cada paso habilitado al cruce para peatones existirá una señal vertical de advertencia de peligro por cruce de tranvía según el catálogo oficial de señales de circulación.. Cada una de estas señales estará reforzada con el texto “Prioridad Tranvía”. Se colocará una señal en cada sentido del cruce.

Artículo 20.- En cada paso habilitado al cruce para peatones existirá una señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía. Esta señal estará compuesta por un tranvía y dos flechas situadas delante y detrás del tranvía, una apuntando a cada sentido.

Esta señal se colocará en el eje de cada una de las vías del metro ligero y servirá para recordar a los peatones la necesidad de mirar a ambos lados antes de cruzar porque el tranvía circula en ambos sentidos, incluso por la misma vía.



Artículo 21a) En cada paso habilitado al cruce para peatones existirá una marca horizontal blanca, discontinua y transversal al peatón por cada sentido de cruce.

Esta marca indicará a los peatones el comienzo de la plataforma reservada al metro ligero. Cuando crucen esta marca, los peatones estarán seguros que no circula el metro ligero cerca de ellos y que disponen del tiempo necesario para atravesar toda la plataforma.

b) En cada paso habilitado al cruce para peatones existirán marcas horizontales blancas, discontinuas y longitudinales al sentido de la marcha del peatón.

Estas marcas servirán para delimitar el espacio de la plataforma que ha sido habilitado a los peatones y para guiar a los peatones que, en ningún caso, deberán sobrepasarlas y entrar en la zona de la plataforma reservada al metro ligero.

Artículo 22.- Todos los pasos habilitados al cruce para peatones tendrán una cuadrícula de líneas rojas entrecruzadas para indicar a los peatones el lugar exacto por el que se ha de cruzar la plataforma del tranvía.

La cuadrícula roja estará limitada por las marcas blancas descritas en el artículo 21.

Capítulo V. De las tipologías de los pasos habilitados para que peatones crucen la plataforma de metro ligero.

Artículo 23.- Se define zona de guarda al espacio situado entre la plataforma de metro ligero y la calzada de vehículos que permite al peatón parar y observar si puede cruzar con seguridad.

Artículo 24.- Los pasos habilitados para que los peatones crucen la plataforma de metro ligero deberán adaptarse a alguno de los casos descritos a continuación:

Caso A:

- Plataforma tranviaria en zona peatonal.

El caso A contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en una zona peatonal amplia en la que, o bien no existe calzada para vehículos, o bien ésta se encuentra suficientemente alejada de la plataforma y con espacios peatonales amplios entre ambos, de modo que el tránsito de peatones se desarrolla habitualmente tanto sobre la acera como sobre la plataforma tranviaria, haciéndolo en éste último caso solamente para cruzarla.

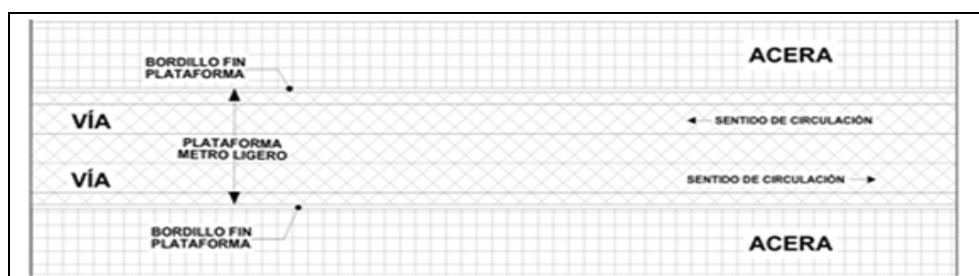
El tránsito de peatones para esta zona se realizará de la siguiente manera:

La plataforma tranviaria estará situada al mismo nivel que la acera y estará pavimentada con material rígido, lo cual permitirá a los peatones caminar sobre ella. Sobre dicha plataforma no existirán pasos habilitados a peatones señalizados, pero sí una delimitación visual del borde de plataforma en ambos márgenes que permita conocer el espacio ocupado por los vehículos tranviarios, y que por tanto no debe sobrepasarse, dado que ello supone una situación de riesgo. Dicha delimitación visual consistirá, como mínimo, en un pavimento de distinta forma o distinto color, o cualquier otro elemento que cumpla con ese requisito.

Como consecuencia de lo anterior, el tránsito de peatones en estos tramos discurrirá sobre la acera y en ningún momento sobre la plataforma tranviaria salvo para cruzar la misma, lo cual podrá realizarse en cualquier punto y de manera perpendicular a ésta. No existirá por tanto regulación semafórica de cruce de plataforma en estos tramos, siendo el peatón responsable de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad.

Señalización vertical y horizontal.

Dado que no hay pasos habilitados a peatones en lugares concretos y que el cruce de la plataforma tranviaria se puede efectuar en cualquier punto de la misma, no existirá señalización vertical ni horizontal, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores relativos a la delimitación visual.



CASO A: PLATAFORMA TRANVIARIA EN ZONA PEATONAL

Caso B:

- Plataforma tranviaria en un margen de la calle.
- Paso habilitado a peatones sin zona de guarda.

El caso B contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en un margen de la calle, estando la calzada para vehículos en el otro margen. El paso habilitado a peatones en este caso no incluirá una zona de guarda entre la plataforma tranviaria y la calzada, de modo que el peatón deberá cruzar de una sola vez ambos tramos para no encontrarse en situación de peligro dado que no existe un espacio de refugio.

El funcionamiento del sistema consistirá en lo expuesto a continuación, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: Con regulación semafórica.

En caso de existir regulación semafórica para el cruce de peatones, junto a los pasos habilitados a peatones se incluirán los siguientes elementos:

Un Semáforo para peatones en cada margen de la plataforma tranviaria (posiciones S1 y S2).

El peatón, a la hora de cruzar la calle de acera a acera deberá observar el semáforo situado en la acera contraria:

- El semáforo de peatones indica rojo para peatones: El peatón no podrá cruzar ni la calzada ni la plataforma tranviaria.
- El semáforo de peatones indica verde para peatones: El peatón podrá cruzar tanto la calzada como la plataforma tranviaria.

Supuesto 2: Sin regulación semafórica.

El peatón cruzará de una sola vez tanto la calzada como la plataforma tranviaria, la primera haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos, y la segunda siendo responsable de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica para el paso habilitado a peatones, en este caso consistirá en lo siguiente:

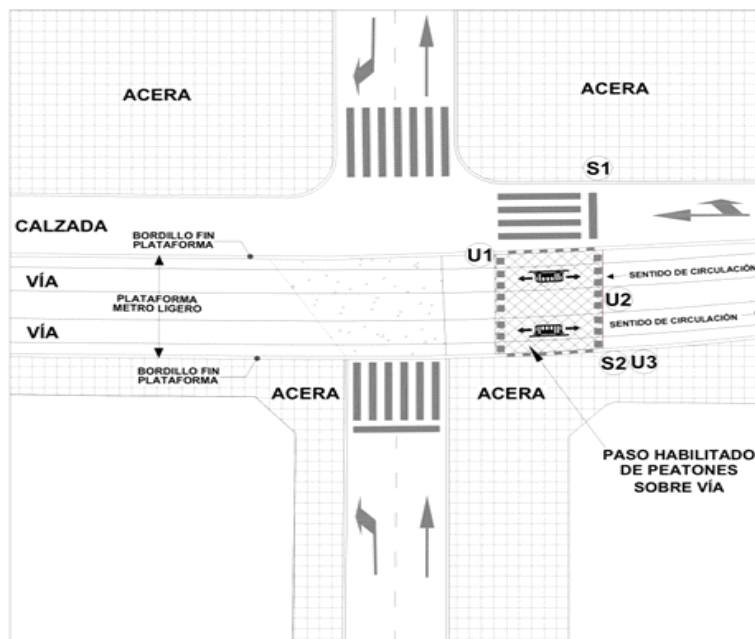
Señalización Vertical.

Señales tipo de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 o U2 y U3 o U2. , o bien en otro lugar bien visible.

Señalización Horizontal.

Marca horizontal blanca, discontinua y transversal. Marca horizontal blanca, discontinua y longitudinal.

Señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía en cada vía



**CASO B: PLATAFORMA TRANVIARIA EN UN MARGEN DE LA CALLE.
PASO HABILITADO A PEATONES SIN ZONA DE GUARDA**

Caso C:

- Plataforma tranviaria en un margen de la calle.
- Paso habilitado a peatones con una zona de guarda.

El caso C contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en un margen de la calle, estando la calzada para vehículos en el otro margen. El paso habilitado a peatones en este caso sí incluirá una zona de guarda entre la calzada y el borde adyacente de la plataforma tranviaria, de modo que el peatón podrá cruzar primero un tramo y luego el otro haciendo uso de la zona de guarda, proporcionándole así un espacio de refugio ante el paso de los vehículos por la calzada y de vehículos tranviarios por la plataforma. El peatón tendrá así la posibilidad de detenerse en la zona de guarda y esperar a que se den las condiciones adecuadas para cruzar el otro tramo.

En caso de existir regulación semafórica para el cruce de peatones, junto a los pasos habilitados a peatones se incluirán los siguientes elementos:

Un Semáforo en cada margen de la calzada (posiciones S1 y S2).

El funcionamiento del sistema consistirá en lo expuesto a continuación, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: El peatón cruza primero la calzada y luego la plataforma tranviaria.

El peatón, a la hora de cruzar la calzada, deberá observar el semáforo situado entre la misma y la plataforma tranviaria, y actuará de igual en las mismas condiciones que cualquier cruce de calzada semaforizado para peatones, hasta alcanzar la zona de guarda. A continuación, cruzará la plataforma tranviaria, siendo responsable de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad.

En caso de no existir regulación semafórica, el peatón deberá cruzar el paso de peatones sobre la calzada hasta alcanzar la zona de guarda haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos, y a continuación cruzará la plataforma tranviaria en las mismas condiciones según lo expuesto en el párrafo anterior.

Supuesto 2: El peatón cruza primero la plataforma tranviaria y luego la calzada.

El peatón cruzará en primera instancia la plataforma tranviaria, siendo responsable de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad, hasta alcanzar la zona de guarda. A continuación, deberá observar el semáforo situado en el margen opuesto de la calzada al que se encuentra, y actuará de igual en las mismas condiciones que cualquier cruce de calzada semaforizado para peatones.

En caso de no existir regulación semafórica, el peatón deberá cruzar la plataforma tranviaria en las mismas según lo expuesto en el párrafo anterior, y a continuación cruzará el paso de peatones sobre la calzada haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica para el paso habilitado a peatones, en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

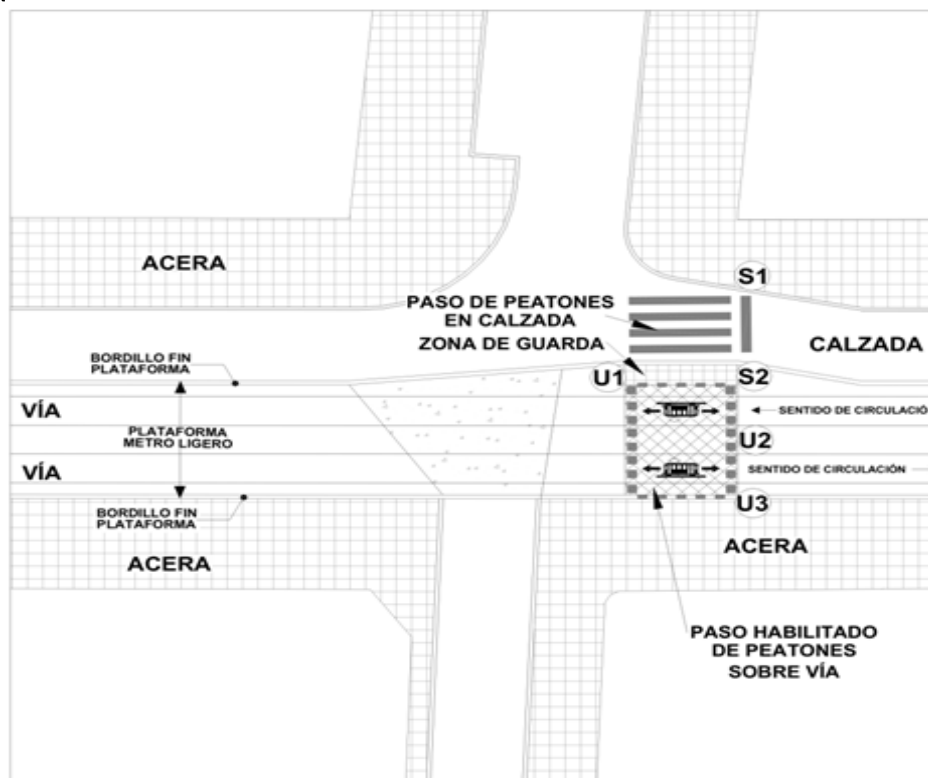
Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 o U2 y U3 o U2, o bien en otro lugar bien visible.

Señalización Horizontal.

Marca horizontal blanca, discontinua y transversal.

Marca horizontal blanca, discontinua y longitudinal.

Señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía en cada vía.



CASO C: PLATAFORMA TRANVIARIA EN UN MARGEN DE LA CALLE.
PASO HABILITADO A PEATONES CON UNA ZONA DE GUARDA

Caso D:

- Plataforma tranviaria en el centro de la calle.
- Calzadas a ambos lados de la plataforma.
- Paso habilitado a peatones sin zona de guarda.

El caso D contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en el centro de la calle, existiendo una calzada a cada lado de la plataforma, de uno o más carriles.

El paso habilitado a peatones en este caso no incluirá zona de guarda, de modo que el peatón deberá cruzar de una sola vez el total de la calle, incluyendo ambas calzadas y la plataforma tranviaria.

El funcionamiento del sistema consistirá en lo expuesto a continuación, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: Con regulación semafórica.

En caso de existir regulación semafórica para el cruce de peatones, junto a los pasos habilitados a peatones se incluirán los siguientes elementos:

Un Semáforo en cada acera exterior (posiciones S1 y S2).

El peatón deberá cruzar de una sola vez tanto ambas calzadas como la plataforma tranviaria, para ello deberá observar el semáforo situado en la acera opuesta:

- A. El semáforo de peatones indica rojo para peatones: El peatón no podrá cruzar ni la calzada ni la plataforma tranviaria.
- B. El semáforo de peatones indica verde para peatones: El peatón podrá cruzar tanto la primera calzada como la plataforma tranviaria y la segunda calzada, hasta alcanzar la otra acera.

Supuesto 2: Sin regulación semafórica.

El peatón deberá cruzar de una sola vez tanto ambas calzadas como la plataforma tranviaria: En las primeras haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos, y en la segunda observando a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad, siendo responsable de ello.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica para el paso habilitado a peatones, en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

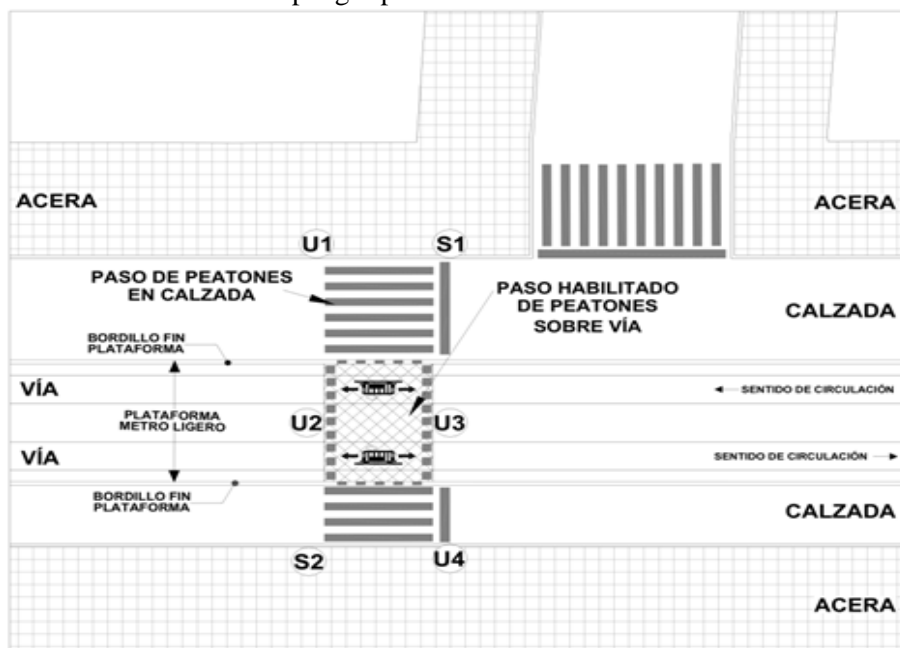
Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 o U2 y U4 o U3, o bien en otro lugar bien visible.

Señalización Horizontal.

Marca horizontal blanca, discontinua y transversal.

Marca horizontal blanca, discontinua y longitudinal.

Señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía en cada vía.



CASO D: PLATAFORMA TRANVIARIA EN EL CENTRO DE LA CALLE. CALZADAS A AMBOS LADOS DE LA PLATAFORMA.PASO

HABILITADO A PEATONES SIN ZONA DE GUARDA

Caso E:

- Plataforma tranviaria en el centro de la calle.
- Calzadas a ambos lados de la plataforma.
- Paso habilitado a peatones con una zona de guarda.

El caso E contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en el centro de la calle, existiendo una calzada a cada lado de la plataforma, de uno o más carriles.

El paso habilitado a peatones en este caso incluirá una zona de guarda entre la plataforma tranviaria y una de las calzadas, de modo que el peatón deberá cruzar en dos fases el total de la calle. La zona de guarda le proporcionará un espacio de refugio ante el paso de los vehículos por una de las calzadas y de vehículos tranviarios por la plataforma.

Suponiendo el caso del cruce de un peatón en sentido desde la acera y calzada adyacentes a la zona de guarda hasta la acera opuesta, se expone a continuación el modo de cruce del peatón por el paso habilitado a peatones, denominando “primera calzada” a la calzada que cruza en primera instancia y “segunda calzada” a la otra calzada:

El funcionamiento del sistema consistirá en lo expuesto a continuación, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: Con regulación semafórica.

En caso de existir regulación semafórica para el cruce de peatones, junto a los pasos habilitados a peatones se incluirán los siguientes elementos:

Dos semáforos para el cruce de la primera calzada (posiciones S1 y S2).

Dos semáforos para el cruce conjunto de la plataforma tranviaria y la segunda calzada posiciones (S3 y S4).

El peatón cruzará la primera calzada hasta la zona de guarda sin cruzar la plataforma tranviaria, para ello, deberá observar el semáforo situado al otro lado de la misma, y actuará en las mismas condiciones que cualquier cruce de calzada semaforizado para peatones. Tendrá entonces refugio en la zona de guarda. A continuación, el peatón deberá cruzar tanto la plataforma tranviaria como la segunda calzada, para ello deberá observar el semáforo situado en la acera opuesta:

- A. El semáforo de peatones indica rojo para peatones: El peatón no podrá cruzar ni la calzada ni la plataforma tranviaria.
- B. El semáforo de peatones indica verde para peatones: El peatón podrá cruzar tanto la plataforma tranviaria como la segunda calzada. En el caso de cruzar en sentido opuesto (en primera instancia la calzada y luego la plataforma), podrá hacerlo una vez el semáforo situado en la zona de guarda indique verde para peatones.

Supuesto 2: Sin regulación semafórica.

El peatón cruzará la primera calzada hasta la zona de guarda haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos, y a continuación cruzará de una sola vez tanto la plataforma tranviaria como la segunda calzada: en la primera observando a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad, siendo responsable de ello, y en la segunda haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica para el paso habilitado a peatones, en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

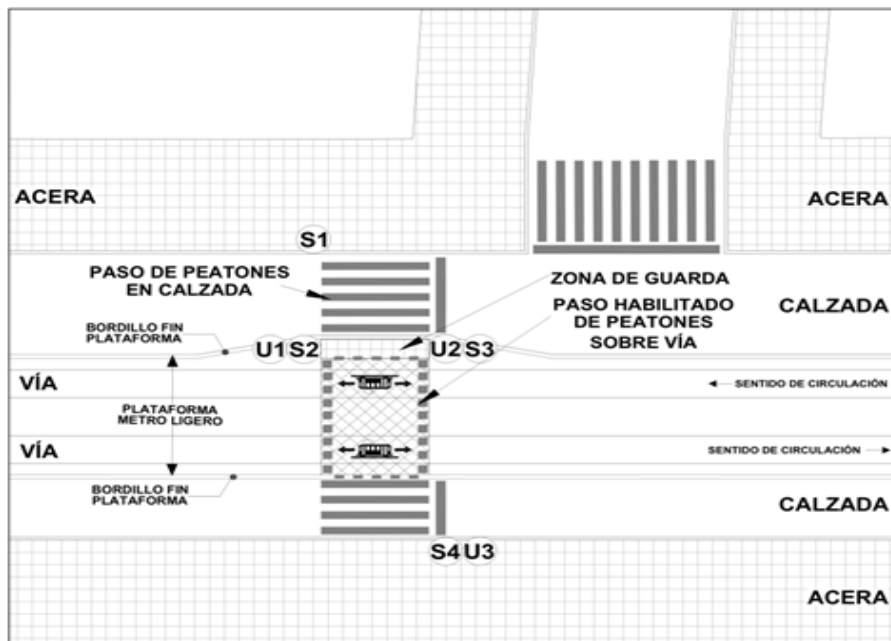
Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 o U2 y U3 o U2, o bien en otro lugar bien visible.

Señalización Horizontal.

Marca horizontal blanca, discontinua y transversal.

Marca horizontal blanca, discontinua y longitudinal.

Señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía en cada vía.



CASO E: PLATAFORMA TRANVIARIA EN EL CENTRO DE LA CALLE. CALZADAS A AMBOS LADOS DE LA PLATAFORMA. PASO HABILITADO A PEATONES CON UNA ZONA DE GUARDA

Caso F:

- Plataforma tranviaria en el centro de la calle.
- Calzadas a ambos lados de la plataforma.
- Paso habilitado a peatones con dos zonas de guarda.

El caso F contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en el centro de la calle, existiendo una calzada a cada lado de la plataforma, de uno o más carriles.

El paso habilitado a peatones en este caso incluirá dos zonas de guarda entre la plataforma tranviaria y la calzada, tanto a un lado de la plataforma como al otro, de modo que el peatón podrá cruzar primero una calzada, luego la plataforma y por último la otra calzada haciendo uso de ambas zonas de guarda, proporcionándole así un espacio de refugio ante el paso de los vehículos por la calzada y de vehículos tranviarios por la plataforma. El peatón tendrá así la posibilidad de detenerse en la zona de guarda y esperar a que se den las condiciones adecuadas para cruzar el otro tramo.

El funcionamiento del sistema consistirá en lo expuesto a continuación, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: Con regulación semafórica.

En caso de existir regulación semafórica para el cruce de peatones, junto a los pasos habilitados a peatones se incluirán los siguientes elementos:

Un semáforo en cada borde de ambas calzadas (posiciones S1, S2, S3 y S4).

El peatón, a la hora de cruzar la calzada, deberá observar el semáforo situado al otro lado de la misma, y actuará de igual en las mismas condiciones que cualquier cruce de calzada semaforizado para peatones. Tendrá entonces refugio en la zona de guarda. A continuación, cruzará la plataforma tranviaria, siendo responsable de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad. A continuación, cruzará la otra calzada en las mismas condiciones que lo hizo en la primera guiándose por el semáforo situado en la acera opuesta.

Supuesto 2: Sin regulación semafórica.

El funcionamiento del sistema consistirá en lo siguiente:

El peatón cruzará ambas calzadas por los pasos de peatones haciendo uso de la prioridad de dichos pasos sobre los vehículos, hasta alcanzar la zona de guarda. Para cruzar la plataforma

tranviaria, deberá de observar a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad, siendo responsable de ello.

Señalización vertical y horizontal.

Señalización Vertical.

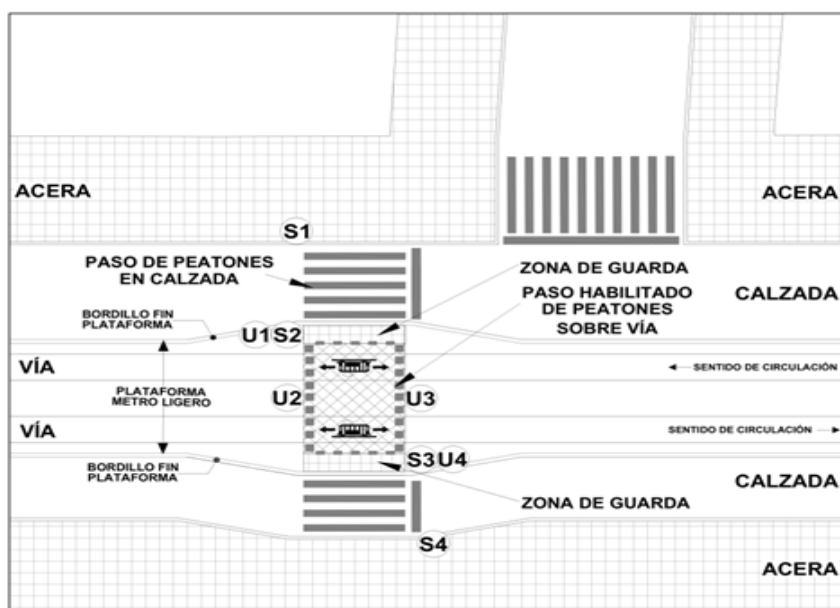
Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 o U2 y U4 o U3, o bien en otro lugar bien visible.

Señalización Horizontal.

Marca horizontal blanca, discontinua y transversal.

Marca horizontal blanca, discontinua y longitudinal.

Señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía en cada vía



CASO F: PLATAFORMA TRANVIARIA EN EL CENTRO DE LA CALLE. CALZADAS A AMBOS LADOS DE LA PLATAFORMA. PASO HABILITADO A PEATONES CON DOS ZONAS DE GUARDA

Caso G:

- Plataforma tranviaria en el centro de la calle.
- Andén central situado entre las dos vías.

El caso G contempla la plataforma tranviaria separada en dos tramos debido a la inserción del andén entre las dos vías, formando así el denominado andén central. A ambos lados de la plataforma tranviaria existen sendas calzadas.

El paso habilitado a peatones en este caso incluye una zona de guarda central entre ambas vías, de modo que el peatón puede hacer uso de un refugio intermedio para detenerse y esperar a que se den las condiciones adecuadas para seguir cruzando en condiciones de seguridad, pero siempre habrá de cruzar de una sola vez una calzada y una de las vías.

El funcionamiento del sistema consistirá en lo expuesto a continuación, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: Con regulación semafórica.

En caso de existir regulación semafórica para el cruce de peatones, junto a los pasos habilitados a peatones se incluirán los siguientes elementos:

Un semáforo en cada acera exterior y 2 semáforos en la zona de guarda (posiciones S1, S2, S3 y S4).

Cuando el peatón se dirige desde una acera hasta el andén, deberá cruzar de una sola vez la calzada y la vía adyacente. Para ello debe observar el semáforo situado en el centro de las vías:

- A. El semáforo de peatones indica rojo para peatones: El peatón no podrá cruzar ni la calzada ni la plataforma tranviaria.
- B. El semáforo de peatones indica verde para peatones: El peatón podrá cruzar tanto la calzada como la vía adyacente y refugiarse en la zona situada entre ambas vías.

Cuando el peatón se dirige desde el andén hasta una acera, deberá cruzar de una sola vez la vía y la calzada adyacente. Para ello debe observar el semáforo situado en la acera opuesta:

- A. El semáforo de peatones indica rojo para peatones: El peatón no podrá cruzar ni la vía ni la calzada.
- B. El semáforo de peatones indica verde para peatones: El peatón podrá cruzar tanto la vía como la calzada adyacente.

Supuesto 2: Sin regulación semafórica.

Cuando el peatón se dirige desde una acera hasta el andén, deberá cruzar de una sola vez la calzada y la vía adyacente: En la primera haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos, y en la segunda observando a ambos lados de la plataforma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad, siendo responsable de ello. Para seguir cruzando deberá llevar a cabo la misma actuación pero en orden inverso.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica para el paso habilitado a peatones, en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

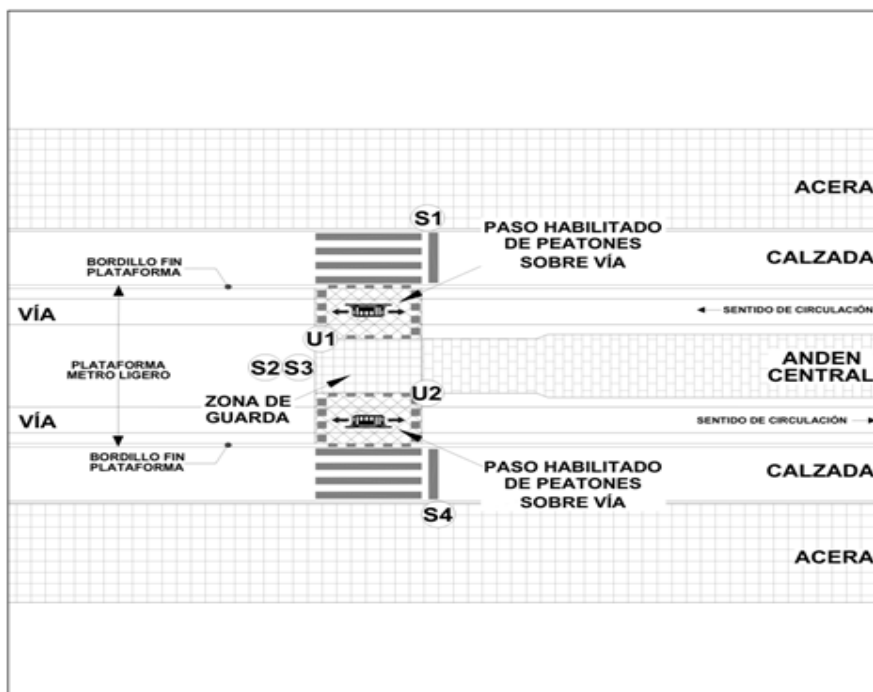
Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 y U2, o bien en otro lugar bien visible.

Señalización Horizontal.

Marca horizontal blanca, discontinua y transversal.

Marca horizontal blanca, discontinua y longitudinal.

Señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía en cada vía.



CASO G: PLATAFORMA TRANVIARIA EN EL CENTRO DE LA CALLE. ANDÉN CENTRAL SITUADO ENTRE LAS DOS VÍAS.

Caso H:

- Plataforma tranviaria en el centro de la calle.
- Dos andenes laterales situados exteriormente a las vías.

El caso H contempla la ubicación de la plataforma tranviaria en el centro de la calle, existiendo calzadas para vehículos en ambos márgenes de la calle y dos andenes separados entre sí situados entre la plataforma y ambas calzadas, formando los denominados andenes laterales.

El paso habilitado a peatones en este caso incluirá dos zonas de guarda ubicadas entre la plataforma tranviaria y cada calzada, de modo que el peatón puede hacer uso de un refugio intermedio para detenerse y esperar a que se den las condiciones adecuadas para seguir cruzando en condiciones de seguridad.

El funcionamiento del sistema consistirá en lo expuesto a continuación, según los dos supuestos siguientes:

Supuesto 1: Con regulación semafórica.

En caso de existir regulación semafórica para el cruce de peatones, junto a los pasos habilitados a peatones se incluirán los siguientes elementos:

Un semáforo en cada borde de ambas calzadas (posiciones S1, S2, S3 y S4).

Cuando el peatón se dirige desde una acera hasta el andén o viceversa, deberá cruzar la calzada, para ello debe observar el semáforo situado en el margen opuesto de la calzada y actuará de igual en las mismas condiciones que cualquier cruce de calzada semaforizado para peatones.

Cuando el peatón se dirige desde un andén hasta el otro andén, ha de cruzar la plataforma tranviaria, para lo que deberá de observar a ambos lados de la misma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad, siendo responsable de ello.

Supuesto 2: Sin regulación semafórica.

Cuando el peatón se dirige desde una acera hasta el andén, deberá cruzar la calzada hasta el andén más cercano, haciendo uso de la prioridad de dicho paso sobre los vehículos.

Cuando el peatón se dirige desde un andén hasta el otro andén, ha de cruzar la plataforma tranviaria, para lo que deberá de observar a ambos lados de la misma para cerciorarse de poder cruzarla en condiciones de seguridad, siendo responsable de ello.

Señalización vertical y horizontal.

La señalización característica para el paso habilitado a peatones, en este caso consistirá en lo siguiente:

Señalización Vertical.

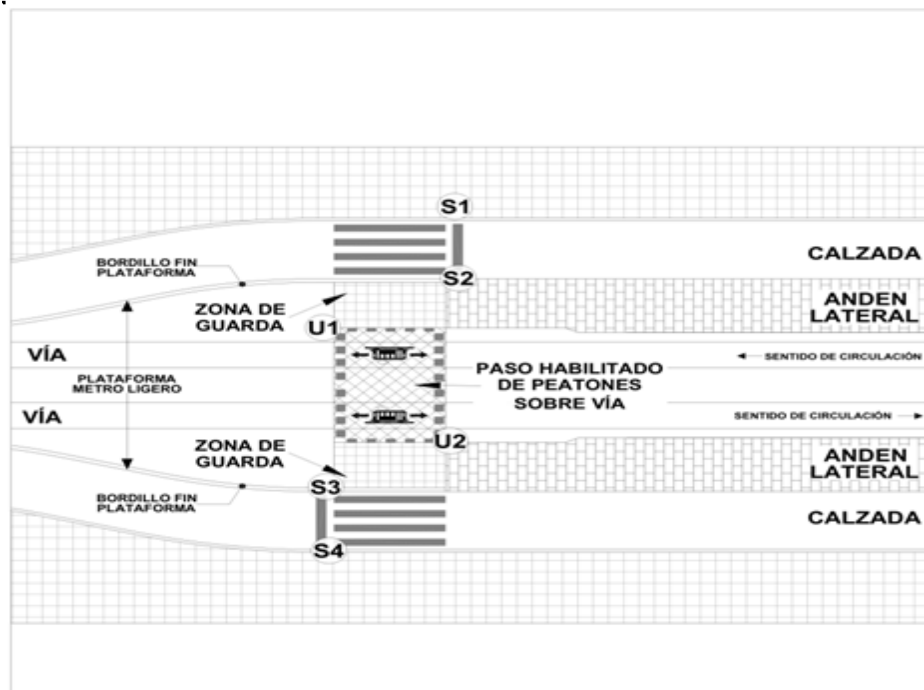
Señales de advertencia de peligro por cruce de tranvía, según el catálogo oficial de señales de circulación, ubicadas en las posiciones U1 y U2, o bien en otro lugar bien visible.

Señalización Horizontal.

Marca horizontal blanca, discontinua y transversal.

Marca horizontal blanca, discontinua y longitudinal.

Señal horizontal de advertencia de peligro por cruce de tranvía en cada vía.



CASO H: PLATAFORMA TRANVIARIA EN EL CENTRO DE LA CALLE. DOS ANDENES LATERALES SITUADOS EXTERIORMENTE A LAS VÍAS

Capítulo VI. De las prohibiciones e infracciones de vehículos y peatones.

Artículo 25.- Quedan prohibidas todas aquellas conductas y actuaciones incluidas en la legislación vigente y en este u otros Reglamentos, que serán sancionadas conforme a lo establecido.

En dicho sentido se destacan en este Reglamento las relacionadas con la entrada, el tránsito, el aparcamiento, la parada, la ocupación o la invasión aérea de la plataforma reservada al metro ligero, siempre que se realicen en supuestos no permitidos.

Artículo 26.- Tanto los vehículos como los peatones tienen prohibida la entrada y tránsito por la vía férrea, fuera de los lugares determinados para producirse el cruce, que será sancionado con la multa prevista en la normativa sectorial vigente en cada momento.

Artículo 27.- Por su especial peligrosidad, y a pesar de estar incluida en el artículo anterior de este Reglamento, destacamos la prohibición de acceder a los túneles situados en la plataforma reservada al metro ligero, tanto para vehículos como para peatones.

En este sentido, todos los túneles de la plataforma reservada al metro ligero estarán señalizados, tanto en su entrada como en su salida, con la señal para prohibir el acceso a vehículos y peatones, según el catálogo oficial de señales de circulación.

Artículo 28.- Queda prohibido parar sobre los raíles destinados al metro ligero o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

Artículo 29.- Queda prohibida la invasión aérea de la plataforma destinada al metro ligero. Especialmente se destaca en este Reglamento la situación de riesgo que generan algunos vehículos con remolque que, al incorporarse a las vías paralelas a la plataforma, invaden la misma con el propio remolque o con los espejos retrovisores.

Capítulo VII. De los vehículos de emergencias.

Artículo 30.- Los vehículos y conductores de servicios de urgencia, públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter tendrán las atribuciones definidas en la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, se destaca en este Reglamento que los conductores podrán dejar de cumplir las normas bajo su exclusiva responsabilidad.

Anexo 2: Normas para la realización de trabajos en la plataforma del tranvía o en su zona de servidumbre.

1.- Objeto.

Estas normas tienen como objeto definir la sistemática de actuación y los medios que se deben aplicar durante la ejecución de trabajos en la Plataforma y en la Zona de Servidumbre del Tranvía, para garantizar en todo momento la adecuada coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos.

2.- Alcance.

Estas normas son de aplicación a todos los trabajos ejecutados tanto por personal de Metropolitano de Tenerife, S.A. (en adelante MTSA) como por empresas, organismos y trabajadores autónomos en la Plataforma y en la Zona de Servidumbre del Tranvía, incluido los Talleres y Cocheras, y va dirigido a todo el personal asignado a su ejecución.

Los trabajos contratados por MTSA deben, además, cumplir el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales existente en cada momento.

3.- Definiciones.

3.1. Vía del Tranvía.

Constituye la principal infraestructura necesaria para la circulación del tranvía. Está compuesta por dos raíles de acero, paralelos y a una distancia entre sí de 1.435 milímetros. Su misión es sustentar y guiar las ruedas de los tranvías que circulan sobre ellos.

3.2. Línea Aérea de Contacto (LAC).

La Línea Aérea de Contacto (o Catenaria) es el hilo de cobre electrificado (750 VCC) que suministra a los tranvías la energía necesaria para circular. La catenaria está situada sobre las vías del tranvía, tanto sobre la vía de subida como sobre la vía de bajada, a lo largo de toda la línea y a una altura aproximada de 6 metros.

3.3. Plataforma del Tranvía.

La Plataforma del Tranvía comprende (Anexo 5):

- En superficie, el espacio encerrado por la cara exterior de los bordillos existentes a cada lado de las vías -cuando estos elementos no existen, por el Gálido Límite a Obstáculo (GLO)- hasta una altura máxima de 9 metros. En este espacio se incluyen las paradas o estaciones aunque excedan de los límites anteriores.

- En el subsuelo, el conjunto de canalizaciones - multitubulares y arquetas- asociadas a la infraestructura del tranvía y que discurren paralelas a las vías siempre dentro de la zona de servidumbre.

3.4.- Gálido Límite a Obstáculo (GLO).

El Gálibo Límite a Obstáculo (GLO) tiene por objeto definir el contorno que permita la circulación de los tranvías en condiciones seguras y a la velocidad de explotación prevista, de manera que no encuentren obstáculo alguno en su recorrido.

En ningún punto del trazado se puede invadir el GLO por objeto alguno sin la autorización expresa de MTSA, ni de forma provisional ni de forma permanente. Únicamente los vehículos y peatones podrán invadir el GLO para cruzar la plataforma del tranvía, pero sólo en las condiciones establecidas por el Reglamento del Servicio del Transporte de Viajeros en Metro Ligero.

El GLO varía en función del grado de curvatura de la vía. Como norma general que garantice la seguridad a lo largo de toda la línea, podemos adoptar una distancia de 1,89 metros medidos desde el eje de la vía (Anexo 5).

3.5. Zona de Servidumbre.

La Zona de Servidumbre consiste en sendas franjas de terreno a ambos lados de la Plataforma del Tranvía, delimitadas interiormente por la Plataforma del Tranvía, sus elementos funcionales e instalaciones que tengan por objeto la correcta explotación y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a una distancia de ocho metros del borde de la Plataforma, medidos en horizontal y perpendicularmente al carril exterior de la vía (Anexo 5).

3.6. Tipos de trabajos.

3.6.1. Desde el punto de vista del lugar en que se desarrollen los trabajos.

Distinguimos entre los trabajos que se desarrollan en la Plataforma del Tranvía y los trabajos que se desarrollan en la Zona de Servidumbre del Tranvía:

a) Trabajos en la Plataforma del Tranvía: MTSA es el empresario titular de la plataforma del tranvía. Es decir, tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar la plataforma del tranvía entendida como centro de trabajo en el que permanecen o acceden trabajadores, materiales o equipos de trabajo.

Todos los trabajos que se desarrollen en la plataforma del tranvía han de ser comunicados y autorizados por parte de MTSA conforme a lo establecido en esta instrucción técnica.

b) Trabajos en la Zona de Servidumbre del Tranvía: MTSA coopera con todas las empresas, organismos o trabajadores autónomos que desarrollen trabajos en esta zona, al objeto de evitar cualquier tipo de riesgo para las personas, bienes o servicios provocados por la concurrencia de las distintas actividades.

No todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Servidumbre del Tranvía requieren autorización. Ahora bien, para construir y reedificar, así como para realizar en dicha zona cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles y, en general, realizar cualquier actividad que implique algún riesgo o limitación al metro ligero, sus terrenos, instalaciones o dependencias, se requerirá la previa autorización por parte de MTSA conforme a lo establecido en esta instrucción técnica. En este sentido, destacan especialmente todos los trabajos que se realicen a menos de 3 metros de los elementos que sujetan la catenaria a postes o fachadas (parafiles) y todos los trabajos que, incluso por situaciones excepcionales o accidente de cualquier tipo, puedan invadir la plataforma del tranvía.

La denegación de la autorización deberá fundarse en perjuicios evidentes para la seguridad o explotación comercial del metro ligero, para la seguridad de las personas que pretendan desarrollar las actividades, en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o

variación de la línea férrea en un futuro no superior a diez años, o bien en informes técnicos que pongan de manifiesto que las obras solicitadas pudieran afectar directa o indirectamente a la estabilidad de la plataforma del tranvía.

MTSA podrá paralizar los trabajos que se estén desarrollando y no hayan sido autorizados previamente e, incluso, aquellos que siendo autorizados no se desarrollen conforme a las condiciones planteadas en la autorización, todo ello sin perjuicio de emprender las acciones legales que estimara oportunas de cara a restituir cualquier daño que se hubiera causado.

3.6.2. Desde el punto de vista del tipo de autorización.

Distinguimos entre:

- a) Trabajos por tiempo definido: cuando los trabajos están perfectamente localizados en el tiempo y en su localización.
- b) Trabajos por tiempo indefinido: cuando, especialmente en el caso de las empresas de servicio, se realicen distintos trabajos de manteniendo, de instalación, etcétera, de manera indefinida en el tiempo y poco previsible en su localización, pero siempre fuera de la plataforma del tranvía. Por ejemplo, empresas municipales de aguas, compañías telefónicas,...
- c) Intervención de urgencia: Por razones específicas y ocasionales, trabajos con o sin corte de la línea aérea podrán realizarse de urgencia.

4.- Descripción.

4.1. Responsabilidades en la ejecución de los trabajos.

4.1.1. Responsable de los trabajos de MTSA.

Los departamentos afectados, que pueden variar en función del tipo de trabajo que vaya a realizarse, participan en el análisis de solicitudes para establecer las instrucciones que han de seguir las empresas para desarrollar los trabajos de forma segura. Para todos los trabajos u obras que requieran autorización se nombra un Responsable de los trabajos por parte de MTSA, que tiene la responsabilidad de comunicar las normas establecidas al Responsable de los trabajos por parte de la empresa, organismo o, en su caso, al trabajador autónomo que ejecuta los trabajos. El Responsable de los trabajos por parte de MTSA vela por el cumplimiento de las instrucciones y normas de cualquier tipo indicadas en la autorización para la ejecución de los trabajos (Anexo I).

Durante la duración de los trabajos, el responsable de los trabajos de MTSA podrá realizar inspecciones y, caso de apreciar que no se respetan las instrucciones y normas indicadas por MTSA o cuando le parezcan insuficientes las medidas de seguridad, instará al Responsable de los trabajos de la empresa a corregir la situación de inmediato. En caso contrario, el Responsable de los trabajos de MTSA podrá paralizar inmediatamente los trabajos, sin que el contratista pueda exigir daños y perjuicios a MTSA.

4.1.2. Responsable de los trabajos de la empresa.

El responsable de los trabajos de la empresa es el responsable máximo de los trabajos que se ejecutan. Éste tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir las instrucciones indicadas por MTSA en la autorización para la ejecución de los trabajos (Anexo 1), por lo que tendrá permanentemente la copia de esta autorización en la zona de trabajos.

Durante toda la duración de los trabajos, el Responsable de los trabajos de la empresa, o alguien con su misma capacitación que le sustituya previa comunicación a MTSA, deberá estar continuamente presente en el lugar de trabajo y asegurarse de que todos sus trabajadores, incluyendo los pertenecientes a empresas subcontratadas y trabajadores autónomos, respetan en todo momento las medidas de seguridad.

El responsable de los trabajos de la empresa es responsable de informar al responsable de los trabajos de MTSA de la evolución de los mismos, de cualquier variación que se produzca sobre las condiciones iniciales y de cualquier incidencia durante la ejecución de los trabajos, especialmente situaciones de emergencia, accidentes que causen daños a personas o cualquier tipo de desperfecto a las instalaciones de MTSA.

La figura del responsable de los trabajos de la Empresa no sustituye a otras legalmente establecidas: coordinador en materia de seguridad y salud, recurso preventivo o persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, aunque podrá ser la misma si así lo estima la empresa.

Las propias empresas, organismos o trabajadores autónomos que desarrollen los trabajos serán responsables de cumplir con sus obligaciones en materia de prevención de los riesgos laborales propios de su actividad.

En el caso de que varias empresas o trabajadores autónomos concurren en una misma localización, estarán obligados a coordinarse entre sí, especialmente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

MTSA únicamente coordinará los trabajos que se desarrollen en la Plataforma del Tranvía, como empresario titular de la misma y en los términos establecidos en la normativa que se mantenga vigente en cada momento para la coordinación de actividades empresariales. MTSA nunca coordinará ni será responsable de aquellos trabajos que se desarrollen fuera de la Plataforma del Tranvía.

4.2. Solicitud para ejecutar los trabajos.

Las empresas, organismos o trabajadores autónomos que pretendan realizar cualquier tipo de trabajo que requiera la autorización previa de MTSA deberán cumplimentar una Solicitud de Trabajo (Anexo 1).

En este documento el solicitante deberá indicar obligatoriamente:

- a) Sus datos (nombre de la empresa, dirección de la empresa, nombre del Responsable de los trabajos de la empresa, teléfono fijo y móvil y fax).
- b) La ubicación exacta de los trabajos.
- c) Las fechas y horas de comienzo y finalización de los trabajos.
- d) La descripción de los trabajos a ejecutar.
- e) El conjunto de equipos de trabajo que se van a utilizar.
- f) El conjunto de riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a los clientes, a los trabajadores, a las instalaciones o a la explotación comercial de MTSA, así como el conjunto de medidas propuestas para eliminar o controlar adecuadamente esos riesgos.

El Responsable de los trabajos de la empresa deberá enviar la Solicitud de Trabajo a la Dirección de Mantenimiento y al Responsable de Calidad y Seguridad de MTSA.

Los trabajos contratados por MTSA habrán de cumplir, además, con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales.

4.2.1. Solicitudes de trabajo por tiempo indefinido.

En el caso de los trabajos por tiempo indefinido, las empresas, organismos o trabajadores autónomos dejarán constancia de la petición en la solicitud cumplimentando, si fuera necesario, una solicitud por cada tipo de trabajo a ejecutar.

MTSA podrá conceder autorizaciones para el conjunto de los trabajos solicitados o parciales para un determinado tipo de trabajos.

Cuando se vayan a desarrollar trabajos diferentes a los notificados o a los autorizados por parte de MTSA, y siempre que los mismos requieran la autorización de MTSA, la empresa, el organismo o el profesional autónomo ha de seguir el trámite ordinario descrito en esta instrucción técnica.

MTSA podrá desautorizar los trabajos por tiempo indefinido cuando se compruebe que han variado las condiciones iniciales recogidas en la solicitud.

4.3. Procedimiento de tratamiento de las solicitudes de trabajos.

4.3.1. Instrucción de la solicitud.

Todas las Solicitudes de Trabajo se analizarán en MTSA al objeto de valorar si puede concederse la autorización, si deben aplicarse eventuales restricciones y el conjunto de instrucciones que deben aplicarse: tipo de señalización, medidas de seguridad, etcétera. También se definirá si resulta necesario efectuar un Descargo de la Línea Aérea de Contacto (LAC).

A la mayor brevedad, MTSA comunicará a la empresa, organismo o trabajador autónomo la autorización de los trabajos o la denegación de los mismos, con las causas que motivaron dicha autorización.

Cuando a juicio de MTSA la naturaleza de los trabajos así lo justifique, se requerirá al Responsable de los trabajos de la empresa para realizar una visita conjunta al lugar de realización de los trabajos. Esta visita podrá solicitarse previamente a la autorización de los trabajos o una vez autorizados los mismos, tanto si se encuentran en desarrollo como si no.

MTSA paralizará los trabajos que se desarrollen sin autorización o los que no se ajusten a las instrucciones prefijadas. MTSA se reserva la posibilidad de iniciar las acciones legales que estime oportunas en estos casos.

4.3.2. Trabajos que necesiten un Descargo de la Línea Aérea de Contacto (LAC).

Las fechas y horarios de los trabajos se definirán de común acuerdo entre MTSA y las empresas, organismos o trabajadores autónomos cuyos trabajos precisen el descargo de la LAC. Para la ejecución de los trabajos ver el punto 4.5.2 de este documento.

4.4. Señalización de los trabajos.

Cuando los trabajos se desarrollen en la Plataforma del Tranvía, la zona en que se desarrollen los trabajos, tanto fijos como móviles, deberá estar balizada y señalizada conforme a las indicaciones de MTSA.

Es responsabilidad de la empresa, organismo o trabajador autónomo que desarrolle los trabajos cualquier tipo de señalización y balizamiento de los trabajos frente a sus trabajadores, la circulación viaria, los peatones y, en definitiva, otros agentes distintos a MTSA.

En función de los trabajos que vayan a desarrollarse, MTSA podrá establecer indicaciones respecto del tipo de señalización, su ubicación, su tamaño, o cualquier otro aspecto que se

considere relevante para garantizar la seguridad. Estas indicaciones se reflejarán en la solicitud de trabajos correspondiente.

4.5. Medidas de seguridad.

Cada empresa, organismo o trabajador autónomo es responsable de adoptar las medidas necesarias para eliminar o minimizar los riesgos propios de las tareas que desarrollen, tanto sus trabajadores como los subcontratados, y para coordinar de forma adecuada sus actividades con las de otras empresas concurrentes.

Las medidas de seguridad relacionadas con la coordinación entre los trabajos que se realizan y los centros de trabajo o la actividad de MTSA, forman parte de las instrucciones que MTSA entrega a cada empresa, organismo o trabajador autónomo que desarrolle trabajos incluidos en el objeto de esta instrucción técnica.

4.5.1. Relación de trabajos en la Plataforma del Tranvía.

En función de los trabajos a realizarla empresa, organismo o trabajador autónomo que desarrolle los trabajos colocará a una persona exclusivamente dedicada a labores de vigilancia -señalista-, siempre que los trabajos se realicen en la Plataforma del Tranvía con tranvías en circulación.

El señalista ha de situarse donde no exista riesgo de atropello y de modo que pueda avisar a sus trabajadores con tiempo suficiente para colocarse en un sitio seguro -fuera del GLO-, (antes de que el tranvía llegue a la zona de trabajos).

Cualquier persona que trabaje en la Plataforma del Tranvía deberá utilizar, al menos, los equipos de protección individual necesarios para garantizar su visibilidad: camisa, chalecos o parkas y pantalones de alta visibilidad con elementos reflectantes.

4.5.2. Trabajos en el entorno de la línea aérea de contacto (LAC).

Todos los trabajos que vayan a realizarse a menos de 3 metros de la línea aérea de contacto (en adelante LAC), se realizarán con descargo de tensión de la sección eléctrica correspondiente. Para ello MTSA procederá a:

- 1.- Eliminar la tensión eléctrica de la LAC
- 2.- Verificar la ausencia de la tensión eléctrica en la LAC
- 3.- Cortocircuitar la LAC con el carril.

Sólo tras haber efectuado los tres pasos anteriores, el responsable del descargo de MTSA podrá entregar el “Certificado de descargo para los trabajos (Anexo 2)” al responsable de los trabajos de la empresa, que sólo podrá intervenir en la zona de trabajo autorizada en dicho documento.

Generalmente, los trabajos con descargo eléctrico no pueden desarrollarse sino por la noche, fuera de los horarios de circulación de los tranvías, es decir, entre 1:30 h y 4:30 h.

Los días de descargo eléctrico serán los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, respectivamente, noche del domingo al lunes, noche del lunes al martes, noche del martes al miércoles, noche del miércoles al jueves, noche del jueves al viernes; es decir, 5 noches de trabajo por semana, y siempre que no haya circulación de tranvías.

Una vez terminados los trabajos, el responsable de los trabajos de la empresa verificará que su personal ha abandonado la zona de trabajo y que ésta se encuentra recogida y limpia de cualquier tipo de materiales. Sólo entonces, el responsable de los trabajos de la empresa rellenará el formulario “Nota de fin de trabajos (Anexo 3)” en la garita de seguridad de MTSA.

Finalmente el responsable de descargo de MTSA podrá entonces realizar la puesta en tensión de la Línea Aérea de Contacto.

Trabajos sin descargo

Cuando MTSA lo estime viable y oportuno, podrá realizarse un trabajo en tensión o en proximidad en la LAC, tal y como lo establece el RD 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Estos trabajos requerirán la presencia de un trabajador de MTSA que posea la habilitación específica correspondiente.

4.6. Procedimiento para Intervenciones de Urgencia.

Cuando por una razón de seguridad evidente, deba hacerse una intervención urgente en la zona de influencia de la línea de tranvía:

El solicitante debe telefonar al PCC de MTSA (922 02 48 55) para indicar la naturaleza de la intervención, el lugar y justificar la urgencia de esta intervención.

- El PCC informa, en caso necesario, al Departamento de Instalaciones Fijas de la Dirección de Mantenimiento.
- Si el descargo eléctrico de la Línea Aérea de Contacto es necesario, se efectuará un Descargo de Urgencia (Anexo 4).

4.7 ¿Qué hacer en caso de contacto con la catenaria?

A modo de sugerencia, MTSA recomienda las medidas establecidas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

4.7.1. El conductor del vehículo o equipo de trabajo que contacte con la catenaria.

- Permanecerá en la cabina y maniobrá haciendo que cese el contacto.
- Alejará el vehículo del lugar haciendo que nadie se acerque a los neumáticos que permanezcan hinchados.
- Si no es posible cesar el contacto ni mover el vehículo, permanecerá en la cabina indicando a todas las personas que se alejen del lugar, hasta que le confirmen que la línea ha sido desconectada.
- Si el vehículo se ha incendiado y se ve forzado a abandonarlo podrá hacerlo:
- Comprobando que no existen cables de la línea caídos en el suelo o sobre el vehículo, en cuyo caso lo abandonará por el lado contrario.
- Descenderá de un salto, de forma que no toque el vehículo y el suelo a un tiempo.
- Procurará caer con los pies juntos y se alejará dando pasos cortos, sorteando sin tocar los objetos que se encuentren en la zona.

4.7.2. Las personas presentes.

- Se alejarán del lugar no intentando socorrer de inmediato a los accidentados si los hubiera.
- Si el contacto con la línea persiste o se ha roto algún cable, avisarán a MTSA para que desconecte la línea.
- Si hay accidentados solicitarán ayuda médica y ambulancia.

4.7.3. Auxilio a los accidentados.

La corriente eléctrica puede dar lugar a lesiones, sobre todo a su paso por el interior del cuerpo. Los resultados de un accidente eléctrico en nuestro organismo pueden desencadenar una parada cardio-respiratoria, contracciones tetánicas, convulsiones... A nivel local la electricidad puede producir quemaduras cutáneas en los puntos de entrada y salida. La prioridad, como en todos los accidentes será el P.A.S. (Proteger-Avisar-Socorrer).

La pauta de actuación será:

- Si persiste el contacto con la catenaria o la catenaria está caídas podrán socorrerse usando objetos aislantes: palos de madera, improvisando guantes aislantes mediante bolsas de plástico, etc.
- Iniciar la evaluación primaria y en caso de parada cardio-respiratoria, iniciar el soporte vital básico.
- Buscar otras posibles lesiones como hemorragias, shock, fracturas. Se tratará siempre primero la lesión más grave.
- Poner sobre las quemaduras un apósito limpio y estéril.
- Evacuar, bajo vigilancia médica y de forma urgente, al trabajador que haya sufrido una descarga eléctrica, incluso si no presenta trastornos: Teléfono 112.

ANEXOS DEL ANEXO 2

ANEXO1 SOLICITUD DE TRABAJOS

Nº:

(llenar por MTSA)

A cumplimentar por EMPRESAS, ORGANISMOS O AUTÓNOMOS y enviar por fax a MTSA al nº siguiente:
922574254

| |
|--|
| <p>EMPRESA SOLICITANTE: CIF:</p> <p>REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SOLICITANTE: NIF:</p> <p>EMPRESA QUE REALIZA LOS TRABAJOS (1 SOLICITUD POR SUBCONTRATA):.....</p> <p>Fecha de la solicitud: .. / .. /</p> <p>Responsable de los Trabajos de la Empresa:</p> <p>Teléfonos: Fijo/..... Móvil/...../..... Fax:</p> |
| <p>LUGAR EXACTO DE LOS TRABAJOS</p> <p>.....</p> <p>Trabajos en la Plataforma del Tranvía <input type="checkbox"/> Trabajos en la Zona de Servidumbre: <input type="checkbox"/></p> <p>Inicio de los trabajos el .. / .. /, a las .. : .. horas</p> <p>Fin de los trabajos el .. / .. /, a las .. : .. horas</p> <p>Trabajos únicamente de las .. : .. horas, a las .. : .. horas</p> |
| <p>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS</p> <p>.....</p> <p>Número de trabajadores: ...</p> <p>Distancia Línea Aérea – Intervención: > 3 metros <input type="checkbox"/> < 3 metros <input type="checkbox"/></p> |
| <p>EQUIPOS Y HERRAMIENTAS UTILIZADOS:</p> <p>.....</p> |
| <p>RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR A MTSA Y MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS</p> <p>.....</p> |
| <p>TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR TIEMPO DEFINIDO <input type="checkbox"/> POR TIEMPO INDEFINIDO <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA SOLICITANTE:</p> |

AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS

(Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de que los trabajos que se realicen no afecten a la seguridad y normal funcionamiento del tranvía, debiendo el interesado disponer de las licencias y autorizaciones que requieran legalmente)

A cumplimentar por Equipo de Programación de Trabajos – MTSA

RESTRICCIONES referentes a: Lugar Fecha/Hora Trabajos Equipos y herramientas utilizados

.....
.....
.....

Avisar al **PCC de MTSA (922 02 48 55)** antes de la puesta en marcha de la obra, indicando el emplazamiento y la naturaleza de los trabajos, y a la finalización de los mismos al final de cada jornada de trabajo. SI NO

DESCARGO DE TENSIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE CONTACTO: NO SÍ

Zonas y secciones eléctricas afectadas:

SIN DESCARGO: LA EMPRESA DEBE INFORMAR AL PCC (922 02 48 55) ANTES DEL COMIENZO DE LA OBRA Y TRAS LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CON DESCARGO: LA EMPRESA DEBE FIRMAR EL **CERTIFICADO DE DESCARGO PARA TRABAJOS (ANEXO 2)** ANTES DE LOS TRABAJOS, Y REMITIR LA **NOTA DE FIN DE TRABAJOS (ANEXO 3)** TRAS LOS TRABAJOS AL RESPONSABLE DE DESCARGO

OTRAS MEDIDAS PARTICULARES A TENER EN CUENTA:

.....

Responsable de los Trabajos de MTSA: **Teléfono:**
Firma y sello de MTSA

. ANEXO 2
CERTIFICADO DE DESCARGO PARA TRABAJOS

A remitir a la Empresa, Organismo o Autónomo por el Responsable de Descargo de la LAC. Sólo tras el descargo eléctrico efectuado por el Departamento de Instalaciones Fijas.

A remitir por el Responsable de Descargo

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA QUE TRABAJARÁ BAJO DESCARGO ELÉCTRICO. (Subcontratistas incluidos).

EMPRESA SOLICITANTE:.....
CIF:.....

REPRESENTANTE de la empresa solicitante:.....
NIF:.....

EMPRESA QUE REALIZA LOS TRABAJOS (1 SOLICITUD POR SUBCONTRATA):

.....
.....

Fecha de la solicitud:.....

Responsable de los Trabajos de la Empresa:.....

Teléfono Fijo:..... Móvil:..... Fax:.....

Naturaleza de los trabajos

.....
.....

Lugar de los trabajos e instalaciones afectadas

.....
.....

DEPARTAMENTO DE IF DE MTSA:

El Responsable de Descargo, D....., Teléfono....., certifica que una vez valorada la solicitud de descargo, **MTSA ha dejado sin tensión eléctrica la zona comprendida entre hasta.....**

La **nota de fin de trabajos** deberá entregarse antes del a las horas y minutos.

Esta certificación corresponde a la autorización de trabajos MTSA N°.....

Firma del Responsable del Descargo y sello de MTSA:

MUY IMPORTANTE:

1) Toda instalación eléctrica diferente a aquella cuya consignación le sea certificada por el presente certificado o por otros en su posesión debe ser considerada en TENSION.

2) Sólo se podrá trabajar tras haber tomado las medidas de seguridad propias de cualquier trabajo con riesgo eléctrico, especialmente la VERIFICACION DE AUSENCIA DE TENSION Y PUESTA A TIERRA Y EN CORTOCIRCUITO.

3) **QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO** realizar intervenciones más allá del horario indicado para entregar la nota de fin de trabajos.

4) Toda nota de fin de Trabajos no remitida o remitidas al Responsable de Descargo de MTSA después de la hora indicada en el certificado de consignación tendrá una **penalización de 3.000€**

Certificado de entrega por el Responsable de Descargo de MTSA el a las horas y minutos al Responsable de los trabajos de la Empresa, quien se compromete a respetar todas las medidas de seguridad necesarias para la actividad a desarrollar.

Firma del Responsable de la Empresa.

ANEXO 3
NOTA DE FIN DE TRABAJOS

A remitir al Responsable de Descargo de MTSA al final de los trabajos antes de la hora precisada en el CERTIFICADO DE DESCARGO.

El Responsable de los trabajos de la Empresa.....,

Don/Doña:.....,notifica al Responsable del Descargo de MTSA, que los trabajos designados en la autorización de trabajos n°..... se **terminaron** el día, a lashoras yminutos.

El Responsable de los trabajos de la Empresa declara haber controlado personalmente que todo **el personal ha abandonado efectivamente la zona de trabajo afectada por el descargo.**

El Responsable de los trabajos de la Empresa declara igualmente haber retirado todos los dispositivos de seguridad, todos los equipos de trabajo y todos los elementos y materiales de cualquier tipo utilizados durante los trabajos, así como haber puesto las instalaciones en marcha en la medida que le compete.

Firma del Responsable de los trabajos de la Empresa:

MUY IMPORTANTE:

1).- Esta nota de fin de trabajos deberá entregarse al Responsable de Descargo de MTSA antes del.....a las.....horas y.....minutos.

2).- Toda nota de fin de trabajos no remitida o remitidas al Responsable de Descargo de MTSA después de la hora indicada en el certificado de consignación tendrán una **penalización de 3.000€.**

El Responsable del Descargo de MTSA..... ha recibido la presente nota de fin de trabajos el día, a las horas yminutos sin que se hubiera restablecido la tensión.

Firma del Responsable de Descargo y sello de MTSA.

ANEXO 4

DESCARGO DE URGENCIA

PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DESCARGO DE TENSIÓN INMEDIATA.

En caso de extrema necesidad, puede obtener un descargo inmediato de la tensión eléctrica de la Línea Aérea de Contacto (750VCC) llamando 24h/24h a los números siguientes:

922 02 48 55 PCC (Puesto de Control Central) de Talleres y Cocheras en Taco.

922 02 48 69 Equipo de Guardia de MTSA.

Todas las solicitudes se centralizan en el PCC. El regulador del PCC identifica al solicitante llamándole y anota su identidad y sus datos en el informe diario de regulación.

El PCC efectúa un corte de tensión eléctrica de la Línea Aérea de Contacto (de la totalidad de la línea de tranvía o solamente de la sección afectada).

El PCC avisa al Equipo de Intervención del Departamento de Instalaciones Fijas y al Responsable de Seguridad y Calidad de MTSA.

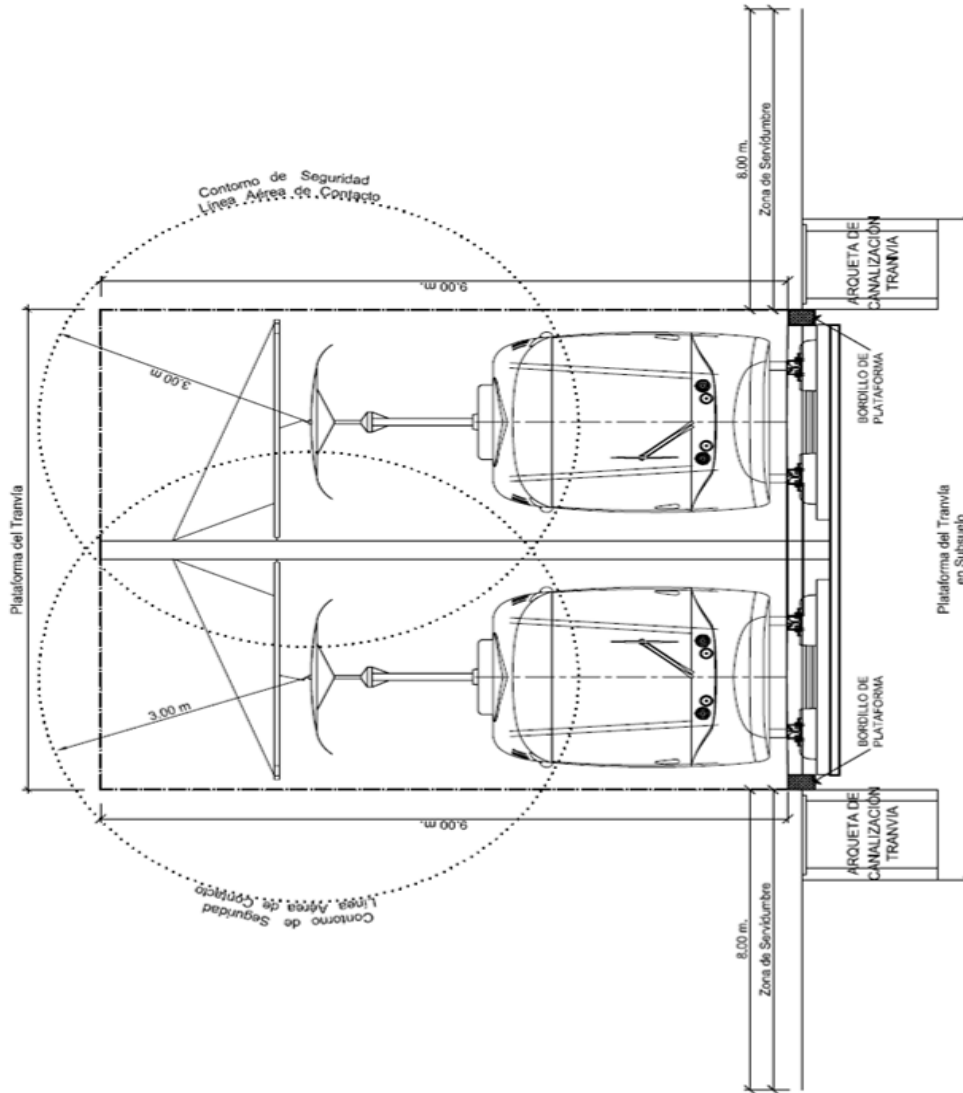
El Técnico de las Instalaciones Fijas se persona en el lugar y efectúa, en caso necesario, un descargo eléctrico de la zona afectada. Una vez se ha hecho efectivo el descargo eléctrico, el técnico de instalaciones fijas permanece en la zona hasta que pueda cumplimentar la nota de fin de trabajos. **EL TÉCNICO CUMPLIMENTA EL CERTIFICADO DE DESCARGO Y LA NOTA DE FIN DE TRABAJOS.**

INSTRUCCIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DEL HORARIO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN.

Fuera del horario de explotación, todas las llamadas convergen en el PCC de MTSA donde un agente de guardia está permanentemente presente, asegurando así la continuidad de intervención de MTSA.

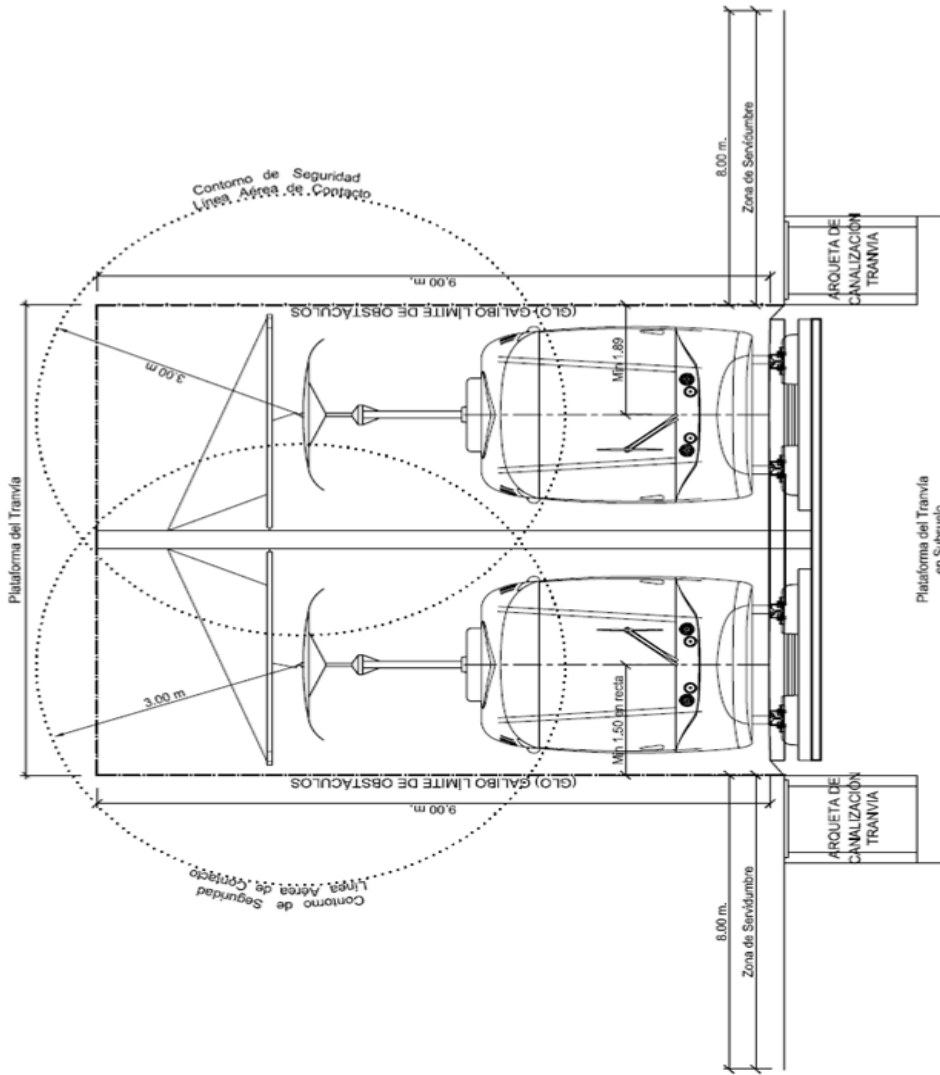
ANEXO 5

SECCIÓN DE PLATAFORMA CON BORDILLO



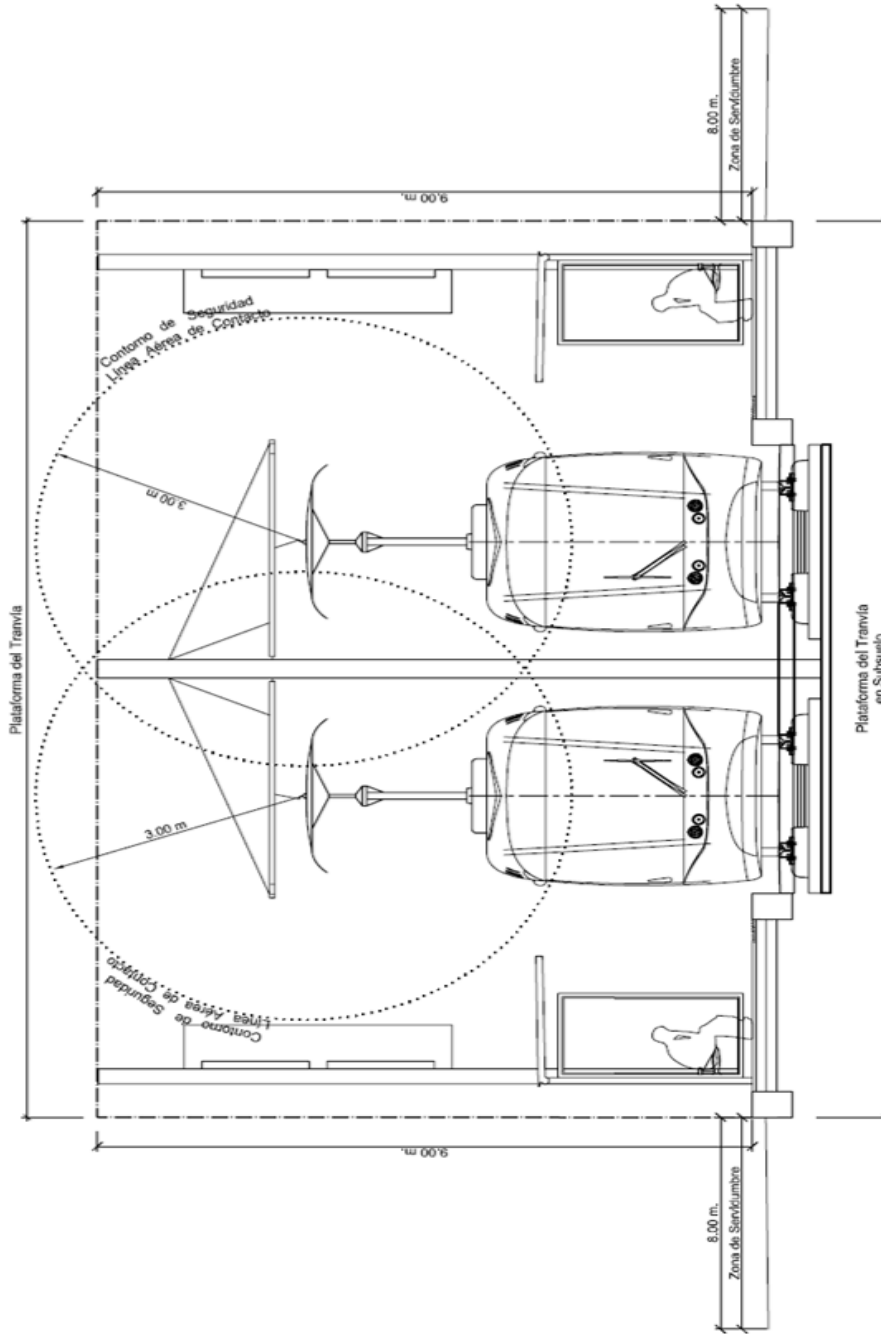
SECCIÓN DE PLATAFORMA CON BORDILLO

SECCIÓN DE PLATAFORMA SIN BORDILLO



SECCIÓN DE PLATAFORMA SIN BORDILLO

SECCIÓN DE PLATAFORMA EN ESTACIÓN



SECCIÓN DE PLATAFORMA EN ESTACIÓN

Anexo 3: Normas de habilitación para la conducción y regulación HABILITACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN:

La obtención de la habilitación para la conducción representa la autorización por parte de Metropolitano de Tenerife, S.A. a la persona indicada por tener la aptitud necesaria para ejercer las funciones de conducción de cualquier vehículo encarrilado dentro del ámbito de actuación de la empresa.

1.0 Tipos de Habilidad:

Se diferencian cuatro tipos de habilitaciones:

1.-1.- Conducción comercial: Conducción del tranvía con pasajeros en régimen comercial.

1.2.- Conducción no comercial: Conducción del tranvía sin pasajeros con la excepción de personal de Metropolitano de Tenerife, S.A., sus contratas o también visitas ocasionales autorizadas por MTSA.

1.3.- Conducción de maniobra: Conducción realizada en talleres y cocheras o exclusivamente para la realización de maniobras relacionadas con el mantenimiento técnico del tranvía.

1.4.- Conducción de otros vehículos encarrilados distintos del tranvía.

La conducción en período de formación, realizada siempre con el acompañamiento de personal acreditado para la formación por MTSA mientras dura el proceso de formación y antes de haber obtenido la habilitación para la conducción comercial, es un ejemplo de la conducción no comercial.

Personal de aplicación:

Toda aquella persona que haya superado el programa formativo teórico-práctico establecido al efecto.

2.0 Requisitos de la habilitación para la conducción:

2.1.- Habilidad para la conducción comercial

— 2.1.1.- Contrato de trabajo en vigor adscrito al Departamento de Operación de MTSA que por las necesidades del mismo así lo requiera.

— 2.1.2.- Posesión del permiso B y BTP en vigor, o el que lo sustituya llegado el caso en vigor

— 2.1.3.- Realización de exámenes médicos para la comprobación de la buena condición física y psicológica, de acuerdo con los protocolos establecidos por Metropolitano de Tenerife, S.A., realizados por una entidad médica acreditada para este efecto.

2.1.4.- Superación de la formación de agente de conducción del tranvía, incluyendo las siguientes áreas formativas:

a) Formación teórico-práctica de conductor, que constará de un mínimo de 80 horas teóricas y 45 horas prácticas.

b) La formación deberá ser impartida por personal acreditado para la formación por Metropolitano de Tenerife, S.A. Finalizada la misma se emitirá un certificado que recogerá la calificación de aptitud, tras la superación del examen teórico-práctico. Formación complementaria coordinada por Metropolitano de Tenerife, S.A., establecida en el plan de formación interno de la empresa.

c) 55 horas de conducción tuteladas por personal acreditado para la formación por Metropolitano de Tenerife, S.A. De estas 55 horas, al menos 50 han de realizarse en modo de conducción de unidad simple y 5 en modo de conducción de unidad múltiple. Podrá obtenerse la habilitación para la conducción de unidad simple independientemente de la habilitación de la unidad múltiple.

Las 50 horas de conducción en modo de unidad simple han de repartirse en el conjunto de líneas comerciales de Metropolitano de Tenerife, S.A. del siguiente modo:

Al menos 2/3 de las horas se realizarán en la Línea 1.

El resto de horas de conducción, hasta llegar a 50, se realizarán en el resto de líneas comerciales, distintas de la Línea 1.

La distribución horaria de la conducción en las líneas comerciales distintas de la Línea 1 será tal que, como mínimo, cada conductor realizará 3 recorridos completos (ida y vuelta) en cada una de las líneas comerciales, o cuantos recorridos fueran necesarios para que el conductor alcance los tiempos comerciales indicados por Metropolitano de Tenerife, S.A. para esa línea.

- d) Las 5 horas de conducción en modo de unidad múltiple se estiman suficientes para incluir, al menos, la realización de 3 recorridos completos (ida y vuelta) en la Línea 1. Si no se alcanzara este objetivo, se realizarán cuantos recorridos fueran necesarios para que el conductor alcance los tiempos comerciales indicados por Metropolitano de Tenerife, S.A. para la conducción en modo unidad múltiple. d) Conducción acompañada por personal acreditado para la formación por MTSA en servicios con pasajeros, que sumen al menos 20 horas.

De las 20 horas de conducción acompañada, al menos 2/3 se realizarán en la Línea 1.

2.1.5.- Los conductores que únicamente hayan sido habilitados para la conducción comercial de unidades simples, podrán ser habilitados para la conducción comercial de unidades múltiples tras realizar una formación teórico-práctica que constará de un mínimo de 4 horas de teoría y de la realización de 3 recorridos completos (ida y vuelta) en la Línea 1, o cuantos recorridos fueran necesarios para que el conductor alcance los tiempos comerciales indicados por Metropolitano de Tenerife, S.A. para la conducción en modo unidad múltiple. Estos recorridos serán tutelados por personal acreditado para la formación por Metropolitano de Tenerife, S.A.

El cumplimiento de la condición descrita en el párrafo anterior permitirá habilitar al conductor a la conducción comercial de los tranvías en modo unidad múltiple.

2.1.6.- Cada vez que se abra al servicio una nueva línea comercial, o un nuevo tramo de una línea existente, los conductores que estuvieran habilitados para la conducción comercial deberán realizar 3 recorridos completos (ida y vuelta) en cada una de las nuevas líneas o tramos comerciales, o cuantos recorridos fueran necesarios para que el conductor alcance los tiempos comerciales indicados por Metropolitano de Tenerife, S.A. para esa nueva línea. Estos recorridos serán tutelados por personal acreditado para la formación por Metropolitano de Tenerife, S.A.

El cumplimiento de la condición descrita en el párrafo anterior permitirá habilitar al conductor a la conducción comercial de las nuevas líneas o tramos comerciales.

2.2.- Conducción no comercial. Como se ha señalado, será aquella conducción que se realice sin pasajeros para la realización de algún tipo de prueba o con la excepción de personal de Metropolitano de Tenerife, sus contratistas o también visitas ocasionales autorizadas por parte de la dirección general de la propia entidad. La podrá realizar cualquier persona habilitada para la conducción comercial así como personas expresamente autorizadas por Metropolitano.

2.3.- Habilitación para la conducción de maniobra

2.3.1.- Contrato de trabajo adscrito a los Departamentos de Mantenimiento, de Material Móvil o Instalaciones Fijas de MTSA, que por las necesidades del mismo así lo requiera.

2.3.2.- Realización de exámenes médicos para la comprobación de la buena condición física y psicológica, de acuerdo con los protocolos establecidos por Metropolitano de Tenerife, S.A., realizados por una entidad médica acreditada para este efecto.

2.3.3.- Superación de una formación inicial teórica-práctica a la conducción de maniobras de una duración de 16 horas. Finalizada la misma se emitirá un certificado que recogerá la calificación de aptitud, tras la superación del examen teórico-práctico, expedido por el responsable de formación de Metropolitano de Tenerife, S.A.

2.4.- Habilitación para la conducción de otros vehículos encarrilados distintos del tranvía.

2.4.1.- Posesión del permiso C y, para la utilización del remolque, C+E, o el que los sustituya llegado el caso, en vigor.

2.4.2.- Superación de una formación teórica-práctica a la conducción de otros vehículos encarrilados distintos del tranvía, de una duración de 16 horas.

Validez, renovación y recuperación de la habilitación para la conducción comercial :

1.- La habilitación para la conducción será válida por un período de tres años de duración desde que se otorgó y conservará su validez mientras la persona autorizada tenga contrato en vigor con Metropolitano de Tenerife, S.A. o no incurra en alguna de las causas de suspensión o revocación establecidas al efecto.

La renovación de la habilitación se podrá realizar llegada a su término, así como en un período de más menos tres meses a su vencimiento. Después de transcurridos tres meses si no se ha renovado la habilitación, ésta dejará de ser considerada como válida.

La validez se verá revocada o suspendida en los siguientes casos:

- Interrupción continuada de la conducción causada por accidente, enfermedad o cualquier tipo de ausencia del puesto de trabajo en la empresa, por un período mínimo de 3 meses.
- Expediente sancionador por causa de circunstancias relacionadas con la aptitud y/o seguridad de la conducción. En los casos en los que se incoe un expediente sancionador por causas no relacionadas con la seguridad en la conducción, la habilitación sólo será suspendida por el mismo tiempo que la sanción impuesta, pero no se revocará.
- Informe médico desfavorable para el ejercicio de la función de conducción.
- Suspensión del permiso de conducir B y BTP por parte de las autoridades competentes.
- No realización de las horas mínimas establecidas al efecto.

Se establece que para mantener la habilitación se deberá realizar al menos el siguiente número de horas de conducción en el plazo de un año.

Conductores: 1.200 horas

Reguladores: 70 horas

Responsables: 21 horas

2. Renovación de la habilitación para la conducción

Para renovar la habilitación de la conducción se deberá de superar una formación teórico-práctica con una duración estimada de 8 horas. Al finalizar la misma se realizará un examen que deberá superarse.

Los temas a tratar en dicha sesión serán aquellos que se consideren importantes de incidir, bien porque sea necesario recordar (por ejemplo, procedimientos no habituales) o alguno que por la evolución de la línea se detecte transcurrido este tiempo).

3.- Recuperación de la Habilitación para la conducción tras un periodo superior a tres meses sin conducir o pérdida por cualquier causa.

Para recuperar la habilitación se deberá superar una formación teórico-práctica tal y como se indica a continuación:

| PERIODO CONducIR | SIN | TEORIA | PRÁCTICA | CONDUCCIÓN ACOMPAÑADA VACÍO | EN | CONDUCCIÓN COMERCIAL ACOMPAÑADA |
|-------------------------|------------|------------------------|-------------------|------------------------------------|-----------|--|
| Entre 3 y 6 meses | | Media jornada (4 h) | – | – | | Media jornada (4 h) |
| Entre 6 y 12 meses | | Dos jornadas (16 h) | | Una jornada (8 h) | | Dos jornadas (16 h) |
| Entre 12 y 18 meses (*) | | Cuatro jornadas (32 h) | Una jornada (8 h) | Dos jornadas (16 h) | | Tres jornadas (24 h) |

(*) En los casos en que la interrupción continuada de la conducción se sitúe entre 12 y 18 meses, se ha de incluir la recuperación de la habilitación para conducir unidades múltiples.

Si la interrupción continuada de la conducción ha superado el período de 18 meses, para recuperar la habilitación se deberá realizar y superar un nuevo proceso de formación inicial completo.

La pérdida de habilitación por otra causa deberá implicar superar una formación teórico-práctica similar a la establecida para el periodo sin conducción de entre 6 y 12 meses.

Teoría.-

Los temas a tratar en las sesiones teóricas serán aquellos que se consideren importantes de incidir, bien porque sea necesario recordar (por ejemplo, procedimientos no habituales) o alguno

que por la evolución de la línea se detecte transcurrido este tiempo. Al finalizar la misma se realizará un examen que deberá superarse

Práctica.-

Será siempre acompañada por personal acreditado para la formación. Al finalizar la misma se realizará una evaluación final que deberá superarse.

Ámbito geográfico de la habilitación para la conducción:

- Talleres y Cocheras de Metropolitano de Tenerife, S.A.
- Línea o parte de línea comercial de Metropolitano de Tenerife, S.A.

HABILITACIÓN PARA LA REGULACIÓN:

Requisitos de la habilitación para la regulación:

- Habilidadación para la regulación
 - Estar en posesión de la habilitación para la conducción comercial.
 - Superación de la formación de regulador del tranvía, incluyendo las siguientes áreas formativas:
 - a) Formación teórico-práctica de regulador, que constará de un mínimo de 160 horas totales, de las cuales 80, al menos, serán sobre teoría de la regulación y formación de sistemas así como la realización de 80 horas de práctica acompañada por otro regulador.
 - b) La formación deberá ser impartida por personal acreditado para la formación por Metropolitano de Tenerife, S.A.

Validez, renovación y recuperación de la habilitación para la regulación:

La habilitación para la regulación será válida por un período de tres años de duración desde que se otorgó y conservará su validez mientras la persona autorizada tenga contrato en vigor con Metropolitano de Tenerife o no incurra en alguna de las causas de suspensión o revocación establecidas al efecto.

La renovación de la habilitación se podrá realizar llegada a su término, así como en un período de más menos tres meses a su vencimiento. Después de transcurridos tres meses si no se ha renovado la habilitación, ésta dejará de ser considerada como válida.

La validez se verá revocada o suspendida por las mismas causas establecidas para la conducción así como en los siguientes casos:

- Interrupción continuada de la regulación causada por accidente, enfermedad o cualquier tipo de ausencia del puesto de trabajo en la empresa, por un período mínimo de 3 meses.
- Informe médico desfavorable para el ejercicio de la función de regulación.
- Suspensión del permiso de conducir B y BTP por parte de las autoridades competentes.
- Pérdida de la habilitación de conducción.

En los casos en que se incoe un expediente sancionador por causas no relacionadas con la seguridad en la regulación, la habilitación sólo será suspendida por el mismo tiempo que la sanción impuesta, pero no se revocará.

Se establece que para mantener la habilitación se deberá realizar al menos el siguiente número de horas de regulación en el plazo de un año.

Reguladores: 1.200 horas

Responsables: 21 horas

- Renovación de la habilitación para la regulación

Para renovar la habilitación de la regulación se deberá de superar una formación teórico-práctica con una duración estimada de 8 horas. Al finalizar la misma se realizará un examen que se deberá de superar.

Los temas a tratar en dicha sesión serán aquellos que se consideren importantes de incidir, bien porque sea necesario recordar (por ejemplo, procedimientos no habituales) o alguno que por la evolución de la línea se detecte transcurrido este tiempo.

- Recuperación de la habilitación para la regulación tras un período de tres meses sin regular o pérdida por cualquier causa.

Para recuperar la habilitación de la regulación se deberá de superar una formación teórico-práctica tal y como se indica a continuación:

| PERIODO SIN REGULAR | TEORIA | PRÁCTICA SISTEMAS DEL PCC | REGULACIÓN ACOMPAÑADA |
|----------------------------|------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| Entre 3 y 6 meses | Media jornada (4 h) | - | Media jornada (4 h) |
| Entre 6 y 12 meses | Dos jornadas (16 h) | Una jornada (8 h) | Dos jornadas (16 h) |
| Entre 12 y 18 meses | Cuatro jornadas (32 h) | Tres jornadas (24 h) | Tres jornadas (24 h) |

Si la interrupción continuada de la regulación ha superado el período de 18 meses, para recuperar la habilitación se deberá realizar y superar un nuevo proceso de formación inicial completo.

La pérdida de habilitación por otra causa deberá implicar superar una formación teórico-práctica similar a la establecida para el periodo sin regulación de entre 6 y 12 meses.

Teoría.-

Los temas a tratar en las sesiones teóricas serán aquellos que se consideren importantes de incidir, bien porque sea necesario recordar (por ejemplo, procedimientos no habituales) o alguno que por la evolución de la línea se detecte transcurrido este tiempo. Al finalizar la misma se realizará un examen que deberá superarse.

Práctica.-

Será siempre acompañada por personal acreditado para la formación. Al finalizar la misma se realizará una evaluación final que deberá superarse.

Ámbito geográfico de la habilitación para la regulación:

- Talleres y Cocheras de Metropolitano de Tenerife, S.A.
- Línea o parte de línea comercial de Metropolitano de Tenerife, S.A.

PERSONAL ACREDITADO PARA LA FORMACIÓN DE CONDUCCIÓN Y/O REGULACIÓN:

- Formador de conducción y/o regulación: Persona que imparte tanto formación teórica como práctica en la conducción y/o en la regulación.

Requisitos:

Disponer de la habilitación para la conducción comercial y/o para la regulación.

Capacitación en formación de formadores (metodología didáctica).

RECICLAJE DE CONDUCTORES Y REGULADORES:

Metropolitano de Tenerife, S.A. realizará la investigación de los accidentes y/o incidentes que se produzcan durante la circulación.

Esta investigación se ha de adaptar a las circunstancias producidas y a la normativa vigente, adoptando las medidas correctivas-preventivas que se determine en cada momento, incluyendo el reciclaje.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 c) del reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, habiendo tomado en cuenta del mismo el Consejo Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2014.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Pleno Corporativo ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente, como propuesta al Pleno previo dictamen de la Comisión Plenaria, la modificación del Reglamento de Servicio de Transporte de Viajeros en Metro Ligero en el Área Metropolitana, en los términos previstos en la presente propuesta.

SEGUNDO: Someter a información pública la aprobación inicial de la citada modificación del Reglamento de Servicio por el plazo de UN MES para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

TERCERO: Entender definitivamente aprobada la citada modificación en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

10.- Expediente relativo a "Modificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz para el rescate de licencias de auto taxis y abono de la anualidad 2014"

Visto Convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz, relativo a la regulación de la oferta de auto taxis en el citado municipio mediante el abandono de la actividad,

RESULTANDO que por Acuerdo Plenario de 25 de noviembre de 2011 se aprobó el citado Convenio.

RESULTANDO que por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz se emite certificación del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno relativa al rescate de las licencias de auto taxis del ejercicio 2014

CONSIDERANDO las previsiones establecidas en la cláusula octava del Convenio: *“El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará la aportación de cada año al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, una vez se emita por el Secretario General o por el Interventor de Fondos de la Corporación Municipal certificado en el que se haga constar que se han aprobado el otorgamiento de subvenciones por importe igual o superior al doble de la aportación correspondiente al Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio.”*

CONSIDERANDO que el Servicio Administrativo de Movilidad emite informe favorable, al libramiento al Ayuntamiento de Santa Cruz de la anualidad 2014 del Convenio de referencia.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Santa Cruz propone incorporar la cláusula 16ª bis con el tenor literal:

“Si con la fórmula residual del derecho de tanteo no se llegaran a agotar los recursos existentes, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá utilizar los fondos de este Convenio para el rescate de licencias de taxis de conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Servicio de taxi.

A tales efectos se iniciará en primer lugar un procedimiento de carácter voluntario, en el que se convocará a todos los interesados con licencia en vigor a desprenderse de la misma señalando el precio máximo de adquisición.

En el caso de que, una vez culminado el procedimiento voluntario señalado en el párrafo anterior, siguieran existiendo recursos, se procederá al rescate forzoso. Los criterios objetivos que regirán el orden de rescate de las licencias deberán ser determinados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, dando previamente audiencia de los mismos al Cabildo Insular.”

CONSIDERANDO que la cláusula de referencia 16ª.bis resulta coherente con los objetivos del Convenio, relativo a la regulación de la oferta de auto taxis y conforme a derecho dado que se utilizan conceptos previstos en la legislación de expropiación forzosa y en el régimen jurídico de la extinción de licencias.

Previo Dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, el Pleno Corporativo **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Convenio de colaboración incluyendo la cláusula 16ª bis: “*Si con la fórmula residual del derecho de tanteo no se llegaran a agotar los recursos existentes, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá utilizar los fondos de este Convenio para el rescate de licencias de taxis de conformidad con el artículo 30 del Reglamento del Servicio de taxi.*”

A tales efectos se iniciará en primer lugar un procedimiento de carácter voluntario, en el que se convocará a todos los interesados con licencia en vigor a desprenderse de la misma señalando el precio máximo de adquisición.

En el caso de que, una vez culminado el procedimiento voluntario señalado en el párrafo anterior, siguieran existiendo recursos, se procederá al rescate forzoso. Los criterios objetivos que regirán el orden de rescate de las licencias deberán ser determinados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, dando previamente audiencia de los mismos al Cabildo Insular.”

SEGUNDO.- Abonar la anualidad de 2014 del Convenio de colaboración ECIT y el Ayuntamiento de Santa Cruz para el rescate de licencias de auto taxis por un importe de TRESCIENTOS MIL (300.000 €) EUROS.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de la modificación del Convenio de referencia.

CUARTO.- Solventar la nota de reparo formulada por la Intervención General.

AREA RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURIDICA

SERVICIO TECNICO DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

11.- Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para 2015

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, en virtud del cual **se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para 2015 y se acordó proponer al Pleno la aprobación de la Plantilla del personal de esta Corporación para 2015**, y visto asimismo el Dictamen emitido al respecto por la Comisión Plenaria Permanente de Presidencia, Recursos Humanos y Movilidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que, en virtud de lo previsto en los artículos 3,1 y 41,1 e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio de sus funciones, distribuirá sus competencias por Áreas de Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma.

2.- Que por el Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, se acordó en primer lugar aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para 2015 propuesta por la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, quedando ésta condicionada a la aprobación por el Pleno de la

Plantilla de personal para dicho año, y en segundo lugar proponer al Pleno la aprobación de la Plantilla correspondiente a 2015.

3.- Que, en aplicación del art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, “las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

4.- Que, por otro lado, el art. 126, del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

5.- Que, en el sentido anterior, en virtud del art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

6.- Que la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo vigente actualmente es la aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en las sesiones celebradas los días 9 y 23 de diciembre de 2013 y el Pleno Corporativo en la sesión de 26 de diciembre de 2013, con diversas modificaciones acordadas a lo largo del año 2014.

7.- Que procede efectuar diversas modificaciones en la Plantilla de Personal de esta Corporación, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de octubre de 2014, por el que se establecieron los criterios, directrices y calendario para la elaboración del Presupuesto de 2015, en virtud del cual con carácter general no se admiten propuestas de las Áreas relativas a creaciones de plazas y puestos, ni reclasificaciones de puestos que impliquen incremento de gasto; se racionalizan los recursos humanos mediante la supresión o no dotación de puestos de trabajo vacantes no ocupados que se consideran prescindibles; y se establece que el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica desarrollará durante el periodo de elaboración del presupuesto los criterios fijados, pudiendo concretar medidas de control y limitación del gasto en personal a través de las Bases de Ejecución.

8.- Que, por otro lado, se ha planteado la necesidad de efectuar diversas modificaciones de puestos y de los anexos de la Relación de Puestos de Trabajo para que ésta se ajuste a las necesidades organizativas de la Corporación, en cuanto a la configuración de determinados equipos de trabajo, para garantizar el desarrollo de los servicios correspondientes.

9.- Que la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada supone la inclusión en la misma de nuevos puestos sin dotación presupuestaria, por lo que teniendo en cuenta esta modificación, así como las modificaciones acordadas a lo largo de 2014, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para 2015 se ajusta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y se ha establecido de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal rebasen los límites fijados con carácter general.

10.- Que la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo se produce como manifestación del ejercicio de la potestad de organización, previa negociación o consulta, según proceda, con los correspondientes representantes sindicales, de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 64.4 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo: y que al respecto se ha celebrado la correspondiente sesión de la mesa general de negociación el día 12 de diciembre de 2014.

11.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 127,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el art. 29,5 d) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y en virtud del art. 29,3 de dicho Reglamento, la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 63, de la Plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación.

12.- Que, por otro lado, el art. 123,1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 41,2 i) de dicho Reglamento recogen como competencia del Pleno la aprobación de la plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación.

El Pleno acuerda lo siguiente:

I. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA COMPOSICIÓN ORGÁNICA DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO:

Aprobar las siguientes modificaciones de la composición orgánica de las Áreas de Gobierno que se indican, con efectos desde el día 1 de enero de 2015:

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Se suprime el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural y, como consecuencia, esta Área queda integrada por los siguientes Servicios:

- Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Servicio Administrativo de Aguas.
- Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

ÁREA DE HACIENDA

Se crea el Servicio Administrativo de Contabilidad y, como consecuencia, esta Área queda integrada por los siguientes Servicios:

- ❖ Intervención General
 - ❖ Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría
 - ❖ Servicio Administrativo de Contabilidad.
- ❖ Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería
- ❖ Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio
- ❖ Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público
- ❖ Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA

Se redistribuyen las atribuciones asignadas a los Servicios Administrativos del Área y, como consecuencia, ésta queda integrada por los siguientes Servicios:

- ❖ Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal
- ❖ Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo
- ❖ Servicio Administrativo de Apoyo Jurídico a Organismos y Sector Público Insular.

- ❖ Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Laborales, Control Presupuestario y Relaciones con Organizaciones Sindicales.
- ❖ Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.
- ❖ Servicio Técnico de Gestión Integral de Recursos Humanos

II. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Ratificar y aprobar las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, derivadas del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, con lo cual **la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación para el año 2015** será la que se recoge como **Anexo I** del presente Acuerdo:

II.I. MODIFICACIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS:

ÁREA DE HACIENDA

Intervención General

- ❖ **CREACIÓN** de la unidad orgánica Fiscalización de Ingresos.
- ❖ **ADSCRIPCIÓN** de la unidad orgánica Control Financiero, hasta el momento adscrita al Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.

Servicio Administrativo de Contabilidad

- ❖ **CREACIÓN** de la unidad orgánica Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ❖ **CREACIÓN** de la unidad orgánica Contabilidad Financiera y Rendición de Cuentas.

Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría

- ❖ **SUPRESIÓN** de la unidad orgánica Contabilidad.

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

❖ **Como consecuencia de la SUPRESIÓN** del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, **ADSCRIPCIÓN al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural** de la totalidad de las unidades orgánicas y funcionales, excepto la unidad funcional Apoyo Administrativo de la unidad orgánica Control de Gestión que se suprime, y por lo tanto, de la totalidad de los puestos de trabajo integrados en las mismas, excepto los de la referida unidad funcional, que se adscriben a la unidad orgánica de Apoyo Administrativo del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. El cambio de adscripción de los puestos de trabajo integrados en estas unidades no producirá variación en el tipo de adscripción de los ocupantes a los respectivos puestos de trabajo.

II.II. MODIFICACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO:

- ❖ **INCLUSIÓN** de los siguientes puestos de trabajo en el apartado nº 14 “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DEL PUESTO | PUESTO |
|-------------------------------------|-----------------------|---|-------------------|-----------------------|
| Recursos Humanos y Defensa Jurídica | | Control Presupuestario, Régimen Jurídico de Personal, OO.AA y Relac. Sindicales | FC9 | Responsable de Unidad |
| Empleo, Desarrollo | SA Empleo, Desarrollo | Apoyo Administrativo | FC51 | Ordenanza |

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DEL PUESTO | PUESTO |
|---|--|-------------------------------------|-------------------|--|
| Económico, Comercio y Acción Exterior | Económico y Comercio | | | |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Recursos | ST de Gestión Territorial Ambiental | | LC937 | Auxiliar Técnico |
| | ST de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Prevención y Extinción de Incendios | LC831 | Oficial Oficinas Conductor Adscrito (a extinguir) |
| | | Gestión Territorial Centro | LC648 | Operario de Medios Mecánicos (a extinguir) |
| | | Gestión Territorial Oeste | LC652 | Operario de Medios Mecánicos (a extinguir) |
| Economía, Competitividad e Innovación | | | FC669 | “Puesto Singularizado” (con efectos de 1 de enero de 2015 a 15 de noviembre de 2015) |

PRESIDENCIA

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **FC7 “Conductor Presidencia”**, actualmente adscrito al Gabinete de Presidencia.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA

En referencia a la reestructuración de esta Área, se autoriza a la Sra. Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica a distribuir los puestos de trabajo entre los Servicios de esta Área que queden afectados por la citada reestructuración.

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1252 “Auxiliar Técnico”**, adscribiéndolo a la unidad orgánica Apoyo a las Áreas, con las siguientes características:

| | | | |
|--|--|--|----------------------------------|
| Funciones esenciales fd.022, fd.023, fd.024, fd.048 | | | |
| Complemento de Destino: 16 | | Complemento Específico: 28 puntos | |
| Tipo de Puesto N | Forma de Provisión C | ADM A4 | |
| Grupo C2 | Escala/Subescala: E/SE/CE | Vínculo: F | Titulación Académica: 154 |
| Formación Específica: | Experiencia: 049 | Rama: Informática | Jornada |
| Requisitos: 001 | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: | Méritos Específicos: | |

❖ **INCLUSIÓN COMO PUESTO CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA** del puesto de trabajo **FC16 “Jefe de Sección”**, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico, y como consecuencia, su **SUPRESIÓN** en el apartado nº 14 “Puestos de trabajo sin dotación presupuestaria”, del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, **con fecha de efectos 1 de octubre de 2014**.

Servicio Administrativo de Apoyo Jurídico a Organismos y Sector Público Insular.

❖ El puesto **LC256 “Jefe de Servicio”** continúa adscrito a este Servicio Administrativo, anteriormente denominado Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico, como consecuencia de la redistribución de atribuciones ya indicada, sin que ello suponga, por tanto, variación en el tipo de adscripción del empleado que ocupa el puesto de trabajo.

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Laborales, Control Presupuestario y Relaciones con Organizaciones Sindicales.

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1259 “Jefe de Servicio”**, con las siguientes características:

| | | | |
|--|--|--|----------------------------------|
| Funciones esenciales fa.002, fa.003 | | | |
| Complemento de Destino: 28 | | Complemento Específico: 86 puntos | |
| Tipo de Puesto N | Forma de Provisión L | ADM A3 | |
| Grupo A1 | Escala/Subescala: G/T | Vínculo: F | Titulación Académica: 001 |
| Formación Específica: | Experiencia: | Rama: J | Jornada: PD |
| Requisitos: | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: | Méritos Específicos: | |

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

❖ **ADSCRIPCIÓN** del puesto de trabajo **FC675 “Auxiliar Administrativo Adscrito”**, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Personal Funcionario, a la unidad orgánica Apoyo Administrativo.

Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1249 “Conductor”**, que se adscribe a la unidad funcional Régimen Interior, unidad orgánica Apoyo Jurídico Administrativo, quedando con las siguientes características:

| | | | |
|--|--|---|-----------------------|
| Funciones esenciales fd-E.003, fd-E.005, fd-E.012 | | | |
| Complemento de Destino 14 | | Complemento Específico 25 puntos | |
| Tipo de Puesto N | Forma de Provisión C | | ADM A4 |
| Grupo C2/E | Escala: E/SE/PO/G/S | Vínculo: F | Titulación Académica: |
| Formación Específica: 090, 091 | Experiencia: 044 | Rama: | Jornada: JM/T1 |
| Requisitos: 001, 008 | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: | Méritos Específicos: 133 | |

❖ **MODIFICACIÓN** de la **Administración** de adscripción del puesto **FC1231 “Técnico de Prevención de Riesgos Laborales”**, actualmente con adscripción **A4** (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), que pasa a **A3** (Unión Europea, Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local).

ÁREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

En ejecución del Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión de 21 de noviembre de 2014, el Servicio Administrativo de Aguas, y el puesto de trabajo integrado en el mismo, queda adscrito a esta Área **con efectos desde el día 21 de noviembre de 2014**. El cambio de adscripción del puesto de trabajo integrado en este Servicio no producirá variación en el tipo de adscripción del ocupante al puesto de trabajo.

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **FC149 “Jefe de Servicio”**

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1256 “Puesto Singularizado”**, con las siguientes características:

| | | | |
|---|----------------------------------|--|---------------------------------------|
| Funciones esenciales: fa.018, fa.245 | | | |
| Complemento de Destino: 28 | | Complemento Específico: 86 puntos | |
| Tipo de Puesto: N | Forma de Provisión: CE | | ADM: A4 |
| Grupo: A1 | Escala/Subescala: E/T/TSA | Vínculo: F | Titulación Académica: 022, 025 |
| Formación específica: | Experiencia: | Requisitos: 001 | Jornada : PD |

Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

❖ **INCLUSIÓN** en el apartado nº 14 **“Puestos de trabajo sin dotación presupuestaria”**, del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto de trabajo **FC1102 “Jefe de Sección”**.

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1257 “Responsable de Unidad”**, que se adscribe a la unidad orgánica de Enología, con las siguientes características.

| | | | |
|---|----------------------------------|--|---|
| Funciones esenciales: fa.018, fa.025, fa.026, fa.030.148 | | | |
| Complemento de Destino: 26 | | Complemento Específico: 65 puntos | |
| Tipo de Puesto: N | Forma de Provisión: CE | | ADM: A4 |
| Grupo: A1 | Escala/Subescala: E/SE/CE | Vínculo: F | Titulación Académica: 007, 009, 012, 022 |
| Formación Específica: | Experiencia: 048 | Requisitos: 001 | Jornada : PJ |

❖ **INCLUSIÓN COMO PUESTO CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA** del puesto de trabajo **LC25 “Ayudante Técnico Adscrito”** adscrito a la unidad orgánica Enología, y como consecuencia, su **SUPRESIÓN** en el apartado nº 14 **“Puestos de trabajo sin dotación**

presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, modificando su localización geográfica que pasa de Tacoronte al Laboratorio Insular de Vinos de Tenerife. Güímar, con efectos a 1 de enero de 2015.

ÁREA DE HACIENDA.
Intervención General

❖ **ADSCRIPCIÓN** del puesto de trabajo **FC1222 “Técnico de Administración General”**, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, a la unidad orgánica Fiscalización de Ingresos.

❖ **ADSCRIPCIÓN** del puesto de trabajo **FC1016 “Jefe de Sección”**, hasta el momento adscrito al Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, a la unidad Control Financiero.

Servicio Administrativo de Contabilidad

❖ **ADSCRIPCIÓN** del puesto de trabajo **FC334 “Responsable de Unidad”**, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría e **INCLUSIÓN** en el apartado nº 14 “Puestos de trabajo sin dotación presupuestaria”, del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo.

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1255 “Jefe de Servicio”** con las siguientes características:

| | | | |
|---|-------------------------------|--|---------------------|
| Funciones esenciales: fA.002, fA.003 | | | |
| Complemento de Destino: 28 | | Complemento Específico: 86 puntos | |
| Tipo de Puesto: N | Forma de Provisión: CE | ADM: A4 | |
| Grupo: A1 | Escala/Subescala: G/T | Vínculo: F | Rama: E |
| Formación Específica: | Experiencia: | Requisitos: | Jornada : PD |

❖ **ADSCRIPCIÓN** del puesto de trabajo **FC475 “Auxiliar Administrativo”** hasta el momento adscrito a la unidad funcional Contratos y Personal, unidad orgánica Operaciones Corrientes del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.

❖ **ADSCRIPCIÓN** a la unidad orgánica **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera** de los siguientes puestos de trabajo:

- **FC480 “Técnico de Administración General”**, hasta el momento adscrito a la unidad funcional Inmovilizado, Conceptos no Presupuestarios y Otras Operaciones Contables, unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.
- **FC269 “Jefe de Unidad de Gestión”**, hasta el momento adscrito a la unidad funcional Análisis, Coordinación y Estados Contables, unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.

❖ **ADSCRIPCIÓN** a la unidad orgánica **Contabilidad Financiera y Rendición de Cuentas** de los siguientes puestos de trabajo:

- **FC1017 “Técnico de Administración General”**, hasta el momento adscrito a la unidad funcional Operaciones de Ingresos y Endeudamiento, unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.
- **FC1223 “Técnico de Administración General”**, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.
- **FC1090 “Auxiliar Administrativo”**, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.
- **FC532 “Auxiliar Administrativo Adscrito”**, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.
- **LC237 “Administrativo Adscrito (a extinguir)”**, hasta el momento adscrito a la unidad orgánica Contabilidad del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.

Este cambio de adscripción de puestos de trabajo no producirá variación en el tipo de adscripción de los ocupantes a los respectivos puestos de trabajo.

Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento

❖ **SUPRESIÓN** de los puestos de trabajo **LC69** y **LC70** “**Oficial Oficinas Conductor Adscrito**”, adscritos a la unidad orgánica Gestión de Espacios y Mantenimiento.

❖ **CREACIÓN** de los puestos de trabajo **LC941** y **LC942** “**Oficial de Mantenimiento Adscrito**”, que se adscriben a la unidad orgánica Gestión de Espacios y Mantenimiento, con las características que se especifican a continuación:

| | | | |
|---|---|---|----------|
| Funciones esenciales: fd.183 | | | |
| Localización Geográfica: Centro Alcalde Mandillo Tejera | | | |
| Complemento de Destino: 15 | Complemento Específico: 27 puntos | Complemento de Condiciones de Trabajo: 2 | |
| Tipo de Puesto: N | Forma de Provisión: C | ADM: A4 | |
| Grupo: C2 | Vínculo: L | Titulación Académica: | |
| Formación Específica: | Experiencia: 075 | Rama: | Jornada: |
| Requisitos: 001, 008 | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 021, 024, 032 | Méritos Específicos: 624, 681, 682 | |

ÁREA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Servicio Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **FC86** “**Responsable de Unidad**”, adscrito a la unidad orgánica Apoyo Jurídico-Administrativo del Servicio Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales del Área de Planificación Territorial.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

Servicio Administrativo de Deportes

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **LC4** “**Técnico Superior Actividades Deportivas Adscrito**” (a extinguir), adscrito a la unidad funcional Técnica, unidad orgánica Promoción Deportiva.

❖ **CREACIÓN** del puesto **FC1250** “**Técnico de Administración Especial**”, adscribiéndolo a la unidad funcional Técnica, unidad orgánica Promoción Deportiva, con las siguientes características:

| | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| Funciones esenciales fa.007, fa.031.001 | | | |
| Complemento de Destino 24 | | Complemento Específico 50 puntos | |
| Tipo de Puesto N | Forma de Provisión C | ADM A4 | |
| Grupo A1 | Escala/Subescala: E/SE/CE | Vínculo: F | Titulación Académica: 008 |
| Formación Específica: | Experiencia: 001 | Rama: | Jornada |
| Requisitos: 001 | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: 002, 003, 007, 009, 013, 019, 021 | Méritos Específicos: 603, 604 | |

Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1258** “**Responsable de Unidad**”, adscribiéndolo a la unidad orgánica Patrimonio Histórico, con las siguientes características:

| | | | |
|---|-------------------------------|--|---|
| Funciones esenciales: fa.018, fa.025, fa.026, fa.030.149 | | | |
| Complemento de Destino: 26 | | Complemento Específico: 65 puntos | |
| Tipo de Puesto: N | Forma de Provisión: CE | ADM: A4 | |
| Grupo: A1 | Escala/Subescala: G/T | Rama: J | Vínculo: F Titulación Académica: |
| Formación Específica: | Experiencia: 048 | Requisitos: | Jornada: PJ |

ÁREA DE PRESIDENCIA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

Instituto Insular de Informática y Comunicaciones

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **FC59 “Analista Programador Especialista (a extinguir)”**, adscrito a la unidad orgánica Desarrollo.

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1251 “Técnico de Grado Medio”**, adscribiéndolo a la unidad orgánica Desarrollo, con las siguientes características:

| | | | |
|--|--|---|--|
| Funciones esenciales fb.004, fb.025, fb.026, fb.057 | | | |
| Complemento de Destino 24 | | Complemento Específico 46 puntos | |
| Tipo de Puesto N | Forma de Provisión C | | ADM A4 |
| Grupo A2 | Escala/Subescala: E/SE/CE | Vínculo: F | Titulación Académica: 039, 040, 048 |
| Formación Específica: | Experiencia: 002 | Rama: Desarrollo | Jornada |
| Requisitos: | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: | Méritos Específicos: | |

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **FC66 “Auxiliar Técnico Adscrito” (a extinguir)**, adscrito a la unidad orgánica Explotación.

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **FC67 “Auxiliar Técnico de Sistemas”**, adscrito a la unidad orgánica Sistemas y Comunicaciones.

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1253 “Auxiliar Técnico”**, adscribiéndolo a la unidad orgánica Sistemas y Comunicaciones, con las siguientes características:

| | | | |
|---|--|---|----------------------------------|
| Localización Geográfica: Centro de Proceso de datos D-Alix. Granadilla | | | |
| Funciones esenciales fd.022, fd.023, fd.024, fd.048 | | | |
| Complemento de Destino 16 | | Complemento Específico 28 puntos | |
| Tipo de Puesto N | Forma de Provisión C | | ADM A4 |
| Grupo C2 | Escala/Subescala: E/SE/CE | Vínculo: F | Titulación Académica: 154 |
| Formación Específica: | Experiencia: 049 | Rama: Informática | Jornada |
| Requisitos: 001 | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: | Méritos Específicos: | |

Servicio Administrativo de Movilidad

♦ **MODIFICACIÓN** del Complemento Específico asignado a los puestos de trabajo que se indican a continuación:

| U. Orgánica | U. Funcional | Código | Denominación | CE Actual | CE Nuevo |
|---------------------------|--------------|--------|----------------------|-----------|----------|
| Inspección de Transportes | Inspección | FC185 | Agente de Inspección | 28 | 29 |
| | | FC186 | | | |
| | | FC187 | | | |
| | | FC188 | | | |

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

❖ **SUPRESIÓN** del puesto de trabajo **FC647 “Inspector”**, adscrito a la unidad funcional Impacto Ambiental y Seguimiento unidad orgánica Planificación, Coordinación Técnica y Control de Gestión.

Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental

❖ **CREACIÓN** del puesto de trabajo **FC1254 Agente de Medio Ambiente**, adscribiéndolo a la unidad orgánica Gestión Territorial Sur, con las siguientes características:

| | | | |
|--|--|---|-----------------------|
| Localización Geográfica: Zona Sur. Güímar | | | |
| Funciones esenciales fc.015, fc.016, fc.040 | | | |
| Complemento de Destino 20 | | Complemento Específico 28 puntos | |
| Tipo de Puesto N | Forma de Provisión C | | ADM A4 |
| Grupo C1 | Escala/Subescala: E/SE/CE | Vínculo: F | Titulación Académica: |
| Formación Específica: | Experiencia: 044 | Rama: | Jornada: HE5 |
| Requisitos: 001, 008 | Cursos de Formación y Perfeccionamiento: | Méritos Específicos: 022 | |

❖ **MODIFICACIÓN** de la adscripción del puesto de trabajo **FC639 “Agente de Medio Ambiente”** actualmente adscrito a la unidad orgánica Parque Rural de Anaga, con localización geográfica en Parque Rural de Anaga que se adscribe la unidad orgánica Gestión Territorial Norte con localización geográfica Zona Norte. La Orotava.

ÁREA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

Servicio Administrativo de Turismo

❖ **MODIFICACIÓN** de la localización geográfica del puesto de trabajo **FC343 “Informador Turístico”** adscrito a la unidad orgánica Oficinas de Información Turística, actualmente con localización geográfica Aeropuerto Reina Sofía. Granadilla de Abona que pasa a Santa Cruz de Tenerife y **SUPRESIÓN** del código HE4 de la columna Horario.

II.III. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS GRUPOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

MODIFICACIÓN de los Grupos de clasificación de los puestos de trabajo de personal laboral incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y consecuentemente de los correspondientes en la Plantilla de personal laboral, para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando de la siguiente forma:

| GRUPO ACTUAL | NUEVO GRUPO/SUBGRUPO |
|---------------------|-----------------------------|
| Grupo A (1) | Subgrupo A1 |
| Grupo B(2) | Subgrupo A2 |
| Grupo C(3) | Subgrupo C1 |
| Grupo D(4) | Subgrupo C2 |
| Grupo E(5) | Grupo E |

II.IV. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CÓDIGOS:

❖ En ejecución de lo establecido en el Convenio Colectivo de Personal Laboral, **CREACIÓN** en la columna Subescala del código **GP** para la identificación de los **Grupos Profesionales** de Personal Laboral y asignación de los códigos correspondientes a cada uno de ellos según se detalla para su **INCLUSIÓN** en los diferentes tipos de puestos de trabajo correspondientes a las plazas que se indican a continuación:

| G | PLAZA | GRUPO PROFESIONAL | Código |
|-------------------------------|--|--|-----------------------|
| A1 | Técnico Superior (a extinguir) | Grupo Superior de Administración A1 | S.Adm. |
| | Técnico Superior de Organización y RRHH (a extinguir) | | |
| | Técnico Superior Actividades Deportivas (a extinguir) | Grupo Superior de Actividades Deportivas A1 | S.ActDept. |
| | Técnico Superior Ambiental (a extinguir) | Grupo Superior de Actividades Agrarias y Ambientales A1 | S.ActAgrAmb. |
| A2 | Técnico Medio Telecomunicaciones (a extinguir) | Grupo Técnico en Telecomunicaciones A2 | T.Telec. |
| | Técnico Medio en Infraestructuras Agrarias y Ambientales (a extinguir) | Grupo Técnico de Actividades Agrarias y Ambientales A2 | T.ActAgrAmb. |
| | Técnico Medio (a extinguir) | Grupo Técnico de Servicios y Gestión de Actividades A2 | T.ServGestAct. |
| | Trabajador Social | | |
| | Técnico Medio Sociocultural (a extinguir) | | |
| | Técnico Medio Patrimonio (a extinguir) | Grupo Técnico de Artes Plásticas y Diseño A2 | T.ArtPlast. |
| C1 | Diseñador Gráfico (a extinguir) | Grupo Artes Plásticas y Diseño C1 | ArtPlastDis. |
| | Delineante (a extinguir) | | |
| | Jefe Administrativo (a extinguir) | Grupo Administrativo y Gestión de Servicios C1 | AdmGestServ. |
| | Administrativo (a extinguir) | | |
| | Gestor Sociocultural (a extinguir) | | |
| | Ayudante Técnico R. Agroambiental | Grupo Agroambiental C1 | AgroAmb. |
| | Gestor Ambiental (a extinguir) | | |
| | Encargado (a extinguir)/ Ayudante Técnico. R Conservación | Grupo Edificación y Obra Civil C1 | EdifObrCiv. |
| | Ayudante Técnico R. Conservación | | |
| | Jefe de Laboratorio (a extinguir) | | |
| Oficial Técnico (a extinguir) | | | |
| C2 | Auxiliar Técnico | Grupo Auxiliar administrativo y Gestión de Servicios C2 | AuxAdmGest. |
| | Auxiliar Técnico (a extinguir) | | |
| | Auxiliar Administrativo (a extinguir) | | |
| | Jefe de Grupo R. Ambiental | Grupo Jefatura de Equipos C2 | JefEqu. |
| | Jefe de Grupo R. Carreteras | | |

| G | PLAZA | GRUPO PROFESIONAL | Código |
|---------------------------------|--|--|----------------|
| | Vigilante de Espacios Naturales | Grupo Oficial Agroambiental C2 | O.AgroAmb. |
| | Oficial de Fauna | | |
| | Auxiliar de Inspección Urbanística | Grupo Oficial de Edificación y Obra Civil C2 | O.EdifObrCiv. |
| | Vigilante de Obra | | |
| | Aforador | | |
| | Albañil | | |
| | Oficial Mantenimiento | | |
| | Oficial Oficinas Varios | | |
| | Ayudante Medios Mecánicos (a extinguir) | | |
| | Jefe de Grupo (Jefe de Equipo)(a extinguir) | | |
| | Oficial Chapa y Pintura | Grupo Fabricación Mecánica y Carrocería C2 | O. FabMec. |
| | Cerrajero | | |
| | Oficial Serrería (a extinguir) | | |
| | Oficial Agroalimentario de Laboratorio | Grupo Oficial de Laboratorio C2 | O.Lab. |
| | Analista de Laboratorio | | |
| | Electricista | Grupo Electricidad y Electrónica C2 | O. Elec. |
| | Electromecánico | Grupo Mantenimiento de vehículos C2 | O.MantVeh. |
| | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista | Grupo Conducción de vehículos y tareas de apoyo C2 | O.Conduc. |
| | Oficial Oficinas Conductor (a extinguir) | | |
| | Oficial de Oficinas Conductor | | |
| Conductor (a extinguir) | | | |
| E | Ordenanza (a extinguir) | Grupo Ordenanza-Vigilante E | OrdzVig. |
| | Vigilante (a extinguir) | | |
| | Operario Ambiental | Grupo Operario Agroambiental E | Op.AgroAmb |
| | Operario Medios Mecánicos (a extinguir) | | |
| | Guardia Vigilante (a amortizar) | | |
| | Peón Agrícola | | |
| | Peón Conservación | Grupo Operario de Edificación y Obra Civil E | Op.EdifObrCiv. |
| Operario Limpieza (a extinguir) | | | |

TITULACIÓN ACADÉMICA (TA):

♦ **CREACIÓN** del código **154** en Titulación Académica (TA) que se asigna a los puestos de trabajo **FC1252 y FC1253 “Auxiliar Técnico”**, que recoge la siguiente titulación:

154 Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.

♦ **MODIFICACIÓN** del código **082** correspondiente a “Titulación Académica” (TA) asignado al tipo de puesto “Electricista Adscrito” para su adecuación a las nuevas titulaciones académicas, en el sentido que se indica a continuación:

Titulación actual: “Técnico en Equipos e Instalaciones Electrónicas”.

Nueva Titulación: “Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas”.

♦ **SUPRESIÓN** del código **151** correspondiente a la columna “Titulación Académica” (TA), asignado a los tipos de puesto “Oficial de Mantenimiento Adscrito” y “Albañil Adscrito”.

♦ **SUPRESIÓN** del código **150** correspondiente a la columna “Titulación Académica” (TA), asignado a los tipos de puesto “Vigilantes de Espacios Naturales Adscrito”.

FUNCIONES ESENCIALES (Func. Es.):

♦ **MODIFICACIÓN** de la función esencial **fd.183** asignada a los puestos de trabajo **LC62, LC78, LC80 y LC249 “Oficial de Mantenimiento”** adscritos a la unidad orgánica Gestión de Espacios y Mantenimiento del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento en el sentido que se detalla a continuación:

| | |
|------------------|---|
| Redacción actual | Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento, conservación, mantenimiento y/o reparación de los edificios e instalaciones de la Corporación, especialmente, tareas de albañilería, pintura, fontanería, carpintería y aire acondicionado. - Realización de operaciones de montaje y desmontaje de medios auxiliares y de seguridad: estructuras, andamios, etc. Comprobación de su correcta instalación. Realización de mudanzas y traslado de mobiliario y otros enseres. Carga y descarga de material. |
| Nueva Redacción | Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de las tareas necesarias, incluyendo los traslados de personal requeridos, para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento, conservación, mantenimiento y/o reparación de los edificios e instalaciones de la Corporación, especialmente, tareas de albañilería, pintura, fontanería, carpintería y aire acondicionado. - Realización de operaciones de montaje y desmontaje de medios auxiliares y de seguridad: estructuras, |

| | |
|--|--|
| | andamios, etc. Comprobación de su correcta instalación. Realización de mudanzas y traslado de mobiliario y otros enseres. Carga y descarga de material. |
|--|--|

♦ **MODIFICACIÓN** de la función esencial **fd.184** asignada a los puestos de trabajo **LC157** y **LC253 “Oficial de Mantenimiento”** adscritos a la unidad orgánica Conservación, unidad funcional Conservación Ordinaria del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje, en el sentido que se detalla a continuación:

| | |
|------------------|---|
| Redacción actual | Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de las instalaciones del Parque, llevando a cabo tareas de albañilería, pintura, fontanería, electricidad, etc. - Montaje, mantenimiento y/o reparación de mobiliario y equipos de oficina. - Control de entrada y salida y mantenimiento de la maquinaria y herramientas de la Unidad. Realización de operaciones de montaje y desmontaje de medios auxiliares y de seguridad: estructuras, andamios, etc. Comprobación de su correcta instalación. |
| Nueva Redacción | Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de las tareas necesarias, incluyendo los traslados de personal requeridos, para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de las instalaciones del Parque, llevando a cabo tareas de albañilería, pintura, fontanería, electricidad, etc. - Montaje, mantenimiento y/o reparación de mobiliario y equipos de oficina. - Control de entrada y salida y mantenimiento de la maquinaria y herramientas de la Unidad. Realización de operaciones de montaje y desmontaje de medios auxiliares y de seguridad: estructuras, andamios, etc. Comprobación de su correcta instalación. |

♦ **MODIFICACIÓN** de la función esencial **fd.185** asignada al puesto de trabajo **LC262 “Oficial de Mantenimiento”** adscrito a la unidad orgánica Ganadería del Servicio Técnico Ganadería en el sentido que se detalla a continuación:

| | |
|------------------|---|
| Redacción actual | Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento, conservación, mantenimiento y/o reparación de las instalaciones y de la maquinaria, herramientas y vehículos de las fincas adscritas al Servicio. Compras del material necesario para el desarrollo habitual de los trabajos de mantenimiento. |
| Nueva Redacción | Bajo la supervisión de su superior jerárquico, ejecución de las tareas necesarias, incluyendo los traslados de personal requeridos, para la consecución de los objetivos de la Unidad, adecuadas a la naturaleza de sus funciones, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento, conservación, mantenimiento y/o reparación de las instalaciones y de la maquinaria, herramientas y vehículos de las fincas adscritas al Servicio. Compras del material necesario para el desarrollo habitual de los trabajos de mantenimiento. |

♦ **CREACIÓN** de la siguiente función esencial que se asigna al puesto de trabajo **FC1256 “Puesto Singularizado”** adscrito al Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca:

fA.245 Bajo la supervisión directa del Consejero con competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, realización de las siguientes funciones:

- Responsabilidad técnica en la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversiones singulares de carácter agrario y agroalimentario.
- Organización y supervisión técnica de proyectos gastronómicos singulares para la promoción de los productos agrícolas locales en el exterior, realizando las correspondientes evaluaciones técnicas y económicas e informes de seguimiento.
- Apoyo Técnico y seguimiento en el desarrollo de proyectos agrarios en el exterior.
- Coordinación de proyectos singulares que generen valor al producto y todas aquellas acciones de asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos asignados.

♦ **CREACIÓN** de la siguiente función esencial asignada al puesto de trabajo **FC1257 “Responsable de Unidad”** adscrito a la unidad orgánica Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural:

fA.030.148 Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo de la Unidad al que se encuentra adscrito, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad, y concretamente en materia de:

- Proyectos enológicos.

- Desarrollo y seguimiento de Planes Vitivinícolas Insulares: gestión de ayudas a bodegas comarcales, gestión de concursos de vinos, etc.
- Creación, implantación y desarrollo de la Red de Laboratorios Enológicos y servicios asociados.

♦ **CREACIÓN** de la siguiente función esencial asignada al puesto de trabajo **FC1258 “Responsable de Unidad”** adscrito a la unidad Patrimonio Histórico del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico:

fA.030.149 Responsable de la organización, coordinación y supervisión del trabajo de la Unidad al que se encuentra adscrito, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal, así como estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competen a la Unidad, y concretamente en materia de:

- ❖ Patrimonio Histórico

II.V. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE COMPLEMENTOS FUNCIONALES:

- **MODIFICACIÓN** del complemento funcional **“Q.- Servicios de conductor del Presidente de la Corporación”**, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2014, que queda como se indica a continuación:

“Q.- Servicios de conductor del Presidente de la Corporación en horario de tarde, noche, sábados, domingos y festivos, incrementándose el complemento específico de los funcionarios en 33 puntos. La percepción de este complemento es incompatible con la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios por el mismo motivo, no repercutiendo, además, el incremento del complemento específico referido en el cálculo del valor de la hora por Gratificación por Servicios Extraordinarios ni en el cálculo de la Productividad Variable”.

- **MODIFICACIÓN** del complemento funcional, **“B.- Servicios de conductores del Gabinete de Presidencia y Protocolo”**, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2014, que queda como se indica a continuación:

“B.1.- Disponibilidad y desarrollo de servicios de conductores del Gabinete de Presidencia y Protocolo, por conductores funcionarios y laborales con turno de mañana, incrementándose el complemento específico de los funcionarios en 23 puntos, y en el caso de empleados laborales asignándose el complemento de puesto de especial dedicación en el nivel que corresponda. La percepción de este complemento es incompatible con la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios por el mismo motivo, no repercutiendo, además, el incremento del complemento específico referido en el cálculo del valor de la hora por Gratificación por Servicios Extraordinarios ni en el cálculo de la Productividad Variable.

- **CREACIÓN** del siguiente complemento funcional:

“B.2.- Disponibilidad y desarrollo de servicios de conductores del Gabinete de Presidencia y Protocolo, por conductores funcionarios y laborales con turno de tarde, incrementándose el complemento específico de los funcionarios en 18 puntos, y en el caso de empleados laborales asignándose el complemento de puesto de especial dedicación en el nivel que corresponda. La percepción de este complemento es incompatible con la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios por el mismo motivo, no repercutiendo, además, el incremento del complemento específico referido en el cálculo del valor de la hora por Gratificación por Servicios Extraordinarios ni en el cálculo de la Productividad Variable.

- **SUPRESIÓN** del Complemento Funcional **Z.- Tareas de Apoyo a la FECAI**.

II. VI. MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL PROCEDENTES DE ACUERDOS ANTERIORES:

II. VII. MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria, en el apartado **“Puestos sin dotación presupuestaria”** del **Anexo Complementario** a la Relación de Puestos de Trabajo. Estos puestos no podrán ser objeto de

cobertura salvo que excepcionalmente se autorice por el Consejo de Gobierno Insular, previa la correspondiente dotación económica:

1. MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2009, en el apartado “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO PUESTO | DE | DENOMINACIÓN |
|---|---|--|---------------------------------|------------------|---|
| Carreteras y Paisaje | Técnico de Carreteras y Paisaje | Obras, Propiedades y Expropiaciones | LC100 | | Analista de Laboratorio Especialista |
| | Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje | Conservación | LC84 LC384 LC355 LC226 | | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito |
| | | | LC135 LC274 LC153 | | Albañil Adscrito |
| | | | LC253 | | Oficial Mantenimiento Adscrito |
| Empleo Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior | Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio | Banco de Datos y Centro de Documentación | FC1121 | | Técnico Auxiliar |
| Economía, Competitividad e Innovación | Técnico de Turismo e Innovación | | FC1198 | | Técnico de Administración Especial |
| Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad | Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones | Web | FC665 | | Responsable de Unidad |
| Recursos Humanos y Defensa Jurídica | Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo | Retribuciones y Seguridad Social | FD230207030 | | Jefe de Negociado Nóminas Sustituto |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Técnico de Gestión Territorial Ambiental | Gestión Territorial Norte | LC517 LC510 LC508 | | Operario Ambiental Adscrito |
| | | | LC807 | | Operario Ambiental Medios Mecánicos |
| | | Gestión Territorial Sur | LC476 | | Operario Ambiental Medios Mecánicos |
| | | Parque Rural de Teno | LC522 LC460 | | Operario Ambiental Adscrito |
| | | | LC457 | | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |
| | | Biodiversidad | FC232 | | Técnico Grado Medio |
| | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Centro | LC629 LC624 | | Operario Ambiental Adscrito |
| | | | LC732 | | Operario Ambiental Adscrito (Flora) |
| | | | LC841 | | Conductor Vehículos Especiales Maquinista Adscrito |
| | | Gestión Territorial Este | LC622 | | Operario Ambiental Adscrito |
| | | Gestión Territorial Oeste | LC924 | | Operario Ambiental Medios Mecánicos |
| | | | LC808 | | Operario Ambiental Adscrito |
| | | | LC783 | | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |
| | | | LC334 LC336 | | Jefe de Grupo Albañil Adscrito |
| | Prevención y Extinción de Incendios | LC341 LC338 LC339 LC340 | | Auxiliar Técnico | |
| Planificación Territorial | Técnico Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial | Sistema de Información Geográfica | FC559 | | Analista del Sistema de Información Geográfica |

2. MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de mayo

2010, en el apartado “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|---------------------------------------|---|-----------------|------------------|--------------|
| Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca | Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural | Proyectos | FC100 | Delineante |

3. **MANTENIMIENTO** en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre 2010, en el apartado “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|---|---|-----------------------------|------------------|---|
| Gabinete de Presidencia | | | FC1063 | Técnico de Proyectos y Evaluación económica de políticas comunitarias |
| Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad | Administrativo de Movilidad | Apoyo Económico-Financiero | FC1204 | Técnico Administración Especial |
| Economía, Competitividad e Innovación | Técnico de Turismo e Innovación | Infraestructuras Turísticas | FC1187 | Técnico de Administración Especial |
| Hacienda | Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría | Apoyo Administrativo | FC210 | Jefe de Unidad de Gestión |
| | Técnico de Patrimonio y Mantenimiento | | FC105 | Jefe de Servicio |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial | Contratación y Subvenciones | FC1038 | Técnico de Administración General |
| | Técnico de Gestión Territorial Ambiental | Gestión Territorial Sur | FC454 | Agente de Medio Ambiente |
| | | Gestión Territorial Norte | FC455 | Agente de Medio Ambiente |
| | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Centro | FC457 | Agente de Medio Ambiente |
| | | Gestión Territorial Este | FC401 | Agente de Medio Ambiente |
| | | Gestión Territorial Oeste | FC449 | Agente de Medio Ambiente |

4. **MANTENIMIENTO** en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 12 de diciembre de 2011 y del Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2011, en el apartado “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|---|--|------------------|---|
| Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes | Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico | Patrimonio Histórico | FC208 | Técnico de Administración General |
| Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca. | Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural | Control de Gestión | FC326 | Auxiliar Administrativo Adscrito |
| | | Enología | LC164 | Operario de Oficios Varios |
| | | | LC27 | Ayudante Técnico Adscrito |
| Carreteras y Paisaje | Administrativo de Carreteras y Paisaje | Apoyo Administrativo | FC245 | Administrativo |
| | Técnico de Carreteras y Paisaje | Planificación, Transporte y Seguridad Vial | LC283 | Oficial de Oficios Conductor Adscrito (a extinguir) |
| | Técnico de Explotación y Conservación de Carreteras y Paisaje | Defensa y Policía de Carreteras | FC127 | Jefe de Sección |
| Empleo, Desarrollo | Técnico de Empleo, | Banco de Datos y Centro | FC144 | Administrativo Adscrito |

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|---|--|-------------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Económico, Comercio y Acción Exterior | Desarrollo Económico y Comercio | de Documentación | | |
| Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos | Administrativo de Turismo | Policía de Turismo | FC345 | Jefe de Negociado |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía | | FC1106 | Responsable de Unidad |
| | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Oeste | LC761 | Jefe de Grupo (Rama Ambiental) |
| | | Prevención y Extinción de Incendios | | LC830 |
| | | | | LC824 |
| | Técnico de Gestión Territorial Ambiental | Parque Rural de Teno | LC902 | Jefe de Unidad |
| Planificación Territorial | Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales | Apoyo Administrativo | LC333 | Conductor Adscrito (a extinguir) |
| | | | FC474 | Jefe de Unidad Técnica |
| Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad | Instituto Insular de Informática y Comunicaciones | Sistemas y Comunicaciones | FC61 | Jefe de Sección (a extinguir) |
| | | Desarrollo | FC60 | Programador |
| | Administrativo Fe Pública | | FC224 | Técnico de Administración General |
| Hacienda | Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría | Operaciones Corrientes | FC198 | Técnico de Administración General |
| Recursos Humanos y Defensa Jurídica | Técnico de Coordinación y Planificación de RRHH | Apoyo Jurídico Administrativo | FC1212 | Conductor |
| | | | LC131 | Vigilante (a extinguir) |

5. **MANTENIMIENTO** en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de enero de 2012, en el apartado “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|---|--------------------------|------------------|---------------------------|
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Técnico de Gestión Territorial Ambiental | Biodiversidad | LC148 | Jefe de Unidad |
| | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Este | LC928 | Ayudante Técnico Adscrito |

6. **MANTENIMIENTO** en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de febrero de 2012, en el apartado “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|---|--|---------------------|------------------|-----------------------|
| Empleo Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior | Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio | Promoción Económica | FC312 | Responsable de Unidad |

7. **MANTENIMIENTO** en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de diciembre de 2012 y Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2012, en el apartado “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo Complementario a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|------|----------|-----------------|------------------|--------------|
|------|----------|-----------------|------------------|--------------|

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|---|----------------------------------|------------------|---|
| Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca | Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural | Desarrollo Rural | FC374 | Jefe de Oficina |
| | | | FC376 | Agente de Extensión Agraria |
| | | | FC385 | Agente de Extensión Agraria |
| Carreteras y Paisaje | Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje | Defensa y Policía de Carreteras | LC379 | Auxiliar de Inspección Urbanística Adscrito |
| | | Conservación | LC230 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito |
| | | | LC248 | Albañil Adscrito |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Técnico Gestión Territorial Ambiental | Gestión Territorial Norte | LC499 | Jefe de Grupo |
| | Técnico Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Oeste | LC781 | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |
| Planificación Territorial | Administrativo de Coordinación y Asuntos Generales | | FC404 | Jefe de Servicio |
| Hacienda | Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría | Apoyo Administrativo | FC1135 | Auxiliar Administrativo Adscrito |
| | | Operaciones Corrientes | FC271 | Auxiliar Administrativo |
| Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes | Administrativo Modernización y Calidad de los Servicios | Centro de Servicios al Ciudadano | FC500 | Gestor de Servicios |

8. MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25 de febrero de 2013 en el apartado **“Puestos sin dotación presupuestaria”** del **Anexo Complementario** a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|---|----------------------------|------------------|--------------------|
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Centro | LC640 | Operario Ambiental |
| | | | LC717 | Operario Ambiental |

9. MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de diciembre de 2013 y Acuerdo del Pleno de 26 de diciembre de 2013, en el apartado **“Puestos sin dotación presupuestaria”** del **Anexo Complementario** a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|---|------------------------------------|------------------|---|
| Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior | Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio | Fomento Económico y Empleo | FC534 | Jefe de Sección |
| Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad | Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad | Cooperación Municipal y Vivienda | FC159 | Responsable de Unidad |
| Hacienda | Administrativo de Presupuestos y Gasto Público | Organismos y Empresas Participadas | FC304 | Jefe de Unidad de Gestión |
| | Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría | Operaciones Corrientes | FC336 | Auxiliar Administrativo |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Oeste | FC651 | Auxiliar Administrativo |
| | | | LC515 | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |
| | | | LC772 | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |
| | | Gestión Territorial Centro | LC930 | Ayudante Técnico Adscrito |
| | | LC889 | Albañil Adscrito | |
| LC892 | Albañil Adscrito | | | |

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN | |
|--|--|----------------------------------|------------------|---|--|
| | | Gestión Territorial Este | LC880 | Oficial Medios Mecánicos Adscrito (a extinguir) | |
| | | | LC560 | Operario Ambiental Adscrito | |
| | | | LC571 | Operario Ambiental Adscrito | |
| | | | LC620 | Operario Ambiental Adscrito | |
| | Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial | Apoyo Administrativo | FC277 | Auxiliar Administrativo Adscrito | |
| | Técnico de Gestión Territorial Ambiental | Parque Rural de Anaga | Biodiversidad | LC276 | Administrativo Adscrito (a extinguir) |
| | | | | LC406 | Oficial de Oficinas Conductor Adscrito (a extinguir) |
| LC420 | | | | Operario Ambiental Adscrito (flora) | |
| Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes | Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad | Juventud | FC195 | Auxiliar Administrativo Adscrito | |
| | Administrativo de Modernización, Sociedad de la Información y Atención Ciudadana | Centro de Servicios al Ciudadano | FC1030 | Ordenanza | |
| Planificación Territorial | Técnico de Planes Insulares | Apoyo Administrativo | FC353 | Auxiliar Administrativo Adscrito | |
| Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad | Administrativo de Movilidad | Apoyo Administrativo | FC687 | Auxiliar Administrativo Adscrito | |

10.MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de marzo de 2014, en el apartado **“Puestos sin dotación presupuestaria”** del **Anexo Complementario** a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|----------------------------|----------------------|------------------|-----------------------------------|
| Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes | Administrativo de Deportes | Apoyo Administrativo | FC684 | Técnico de Administración General |

11.MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2014, en el apartado **“Puestos sin dotación presupuestaria”** del **Anexo Complementario** a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|---|---------------------------------|------------------|--|
| Recursos Humanos y Defensa Jurídica | | Apoyo a las Áreas | FC1237 | Técnico de Grado Medio |
| | | | FC1238 | Técnico de Grado Medio |
| | | | FC1239 | Técnico de Grado Medio |
| | | | FC1240 | Técnico de Grado Medio |
| | | | FC1241 | Administrativo |
| | | | FC1242 | Administrativo |
| | | | FC1243 | Administrativo |
| | | | FC1244 | Administrativo |
| | | | LC927 | Jefe de Sección (a extinguir) |
| | Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos | Prevención de Riesgos Laborales | FC1027 | Técnico de Prevención de Riesgos Laborales |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Centro | LC929 | Ayudante Técnico Adscrito |
| Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca | Técnico de Ganadería y Pesca | Ganadería | LC940 | Oficial de Mantenimiento Adscrito |

12.MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de octubre de 2014, en el apartado **“Puestos sin dotación presupuestaria”** del **Anexo Complementario** a la Relación de Puestos de Trabajo:

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|----------|----------------------|-----------------|------------------|--|
| Hacienda | Intervención General | | FC1081 | Interventor Delegado O.A. Museos, Centros y Consorcio Insular Prevención, Extinción de Incendios y Seguridad |

Estos puestos no podrán ser objeto de cobertura salvo que excepcionalmente se autorice por el Consejo de Gobierno Insular, previa la correspondiente dotación económica.

II. VI. II. MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes **puestos de trabajo con dotación presupuestaria parcial**:

1. MANTENIMIENTO en el ejercicio 2015 de los siguientes **puestos de trabajo con dotación presupuestaria parcial** por Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2009, que es igual a la diferencia entre los puestos a los que se encuentran adscritos los empleados y los efectivamente desempeñados por “Desempeño de Superior Categoría”, y que por tanto no podrán ser objeto de provisión mediante convocatoria pública de acceso:

Grupo/Subgrupo C1

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|----------------------|--|-----------------|------------------|----------------|
| Carreteras y Paisaje | Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras, y Paisaje | Conservación | LC347 | Jefe de Unidad |

Grupo /Subgrupo C2

| ÁREA | SERVICIO | UNIDAD ORGÁNICA | CÓDIGO DE PUESTO | DENOMINACIÓN |
|--|---|-------------------------------------|------------------|------------------------------------|
| Carreteras y Paisaje | Técnico de Carreteras y Paisaje | Obras, Propiedades y Expropiaciones | LC267 LC298 | Analista de Laboratorio Adscrito |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | Técnico de Gestión Territorial Forestal e Incendios | Gestión Territorial Centro | LC895 | Oficial Serrería Adscrito |
| | | | LC891 | Albañil Adscrito |
| | | | LC894 | Cerrajero Adscrito |
| | | Gestión Territorial Oeste | LC335 | Oficial de Oficios Varios adscrito |
| | | Prevención y Extinción de Incendios | LC337 LC342 | Auxiliar Técnico |

En consecuencia, no podrán ser objeto de provisión mediante convocatoria pública de acceso las siguientes dotaciones de puestos de trabajo:

Grupo/Subgrupo C2

| NÚMERO DE DOTACIONES | TIPO DE PUESTO | RAMA |
|----------------------|--|------------|
| 1 | Jefe de Grupo | Carreteras |
| 1 | Ayudante Medios Mecánicos Adscrito (a extinguir) | |

Grupo E

| NÚMERO DE DOTACIONES | TIPO DE PUESTO |
|----------------------|--|
| 1 | Peón de Conservación adscrito (a extinguir) |
| 2 | Operario Medios Mecánicos adscrito (a extinguir) |
| 4 | Operario Ambiental adscrito |

Estos puestos no podrán ser objeto de cobertura salvo que excepcionalmente se autorice por el Consejo de Gobierno Insular, previa la correspondiente dotación económica.

II.VII. Los puestos de trabajo de funcionarios adscritos a Organismos Autónomos correspondientes a las plazas de la Plantilla de Personal Funcionario figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de cada Organismo.

III. PLANTILLA:

Aprobar las siguientes modificaciones de la Plantilla del personal de esta Corporación que derivan de las anteriores modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, con lo cual **la Plantilla del Personal de esta Corporación para el año 2015** y sus Anexos “Plazas sin dotación presupuestaria” y “Plazas con dotación presupuestaria parcial” será la que se recoge como **Anexo II** de este Acuerdo:

III.I PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DIRECTO:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

❖ **CREACIÓN** de las siguientes plazas:

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|------------------|-----------------------------------|------|----------------------|
| Técnica | 2 | Técnico de Administración General | E | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

❖ **CREACIÓN** de las siguientes plazas:

Técnicos superiores A1

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|----------------------|------------------|--|------|---|
| Técnica | 1 | Técnico Superior en Deportes | | Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportes |
| Servicios Especiales | 1 | Técnico Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios | | Licenciado en Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Ingeniero Agrónomo |

Técnicos Medios A2

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|------------------|-------------------------------------|------------|---|
| Técnica | 1 | Analista de Sistemas de Información | Desarrollo | Ingeniero Técnico, Diplomado en Matemáticas o Diplomado en Física |

Técnicos Auxiliares C2

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|------------------|------------------|-------------|---|
| Técnica | 2 | Auxiliar Técnico | Informática | Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes |

❖ **INCLUSIÓN** de la siguiente plaza, con efectos **1 de octubre de 2014:**

Técnicos Medios, A2

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|----------------------|------------------|---------------------------------|------|-----------------------------------|
| Servicios Especiales | 1 | Técnico en Relaciones Laborales | | Diplomado en Relaciones Laborales |

❖ **SUPRESIÓN** de las siguientes plazas:

Técnicos Medios A2

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|------------------|---------------------------|------|----------------------|
| Técnica | 1 | Programador (a extinguir) | | |

Técnicos Auxiliares C2

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|-----------|------------------|--------------------------------|------|----------------------|
| Técnica | 1 | Oficial Grabador (a extinguir) | | |
| Técnica | 1 | Oficial Operador (a extinguir) | | |

III.II PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

❖ **CREACIÓN** de las siguientes plazas:

GRUPO C2

| Número de Plazas | de | Denominación | Rama |
|------------------|----|--------------------------|------|
| 2 | | Oficial de Mantenimiento | |

❖ **INCLUSIÓN** de la siguiente plaza, con efectos 1 de enero de 2015:

GRUPO C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|------------------|---------|----------------------|
| 1 | Ayudante Técnico | AgroAmb | |

❖ **SUPRESIÓN** de las siguientes plazas:

GRUPO A1

| Número de Plazas | de | Denominación | Rama |
|------------------|----|--|------|
| 1 | | Técnico Superior en Actividades Deportivas (a extinguir) | |

GRUPO C2

| Número de Plazas | de | Denominación | Rama |
|------------------|----|----------------------------|------|
| 2 | | Oficial Oficinas Conductor | |

III.III. ANEXO Nº 1 DE LA PLANTILLA - PLAZAS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

❖ **INCLUSIÓN** en el Anexo nº 1 a la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife “Plazas sin dotación presupuestaria”:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de Plazas | de | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|-----------|------------------|----|-----------------------------------|------|--|
| Técnica | 1 | | Técnico de Administración General | J | FC9 “Responsable de Unidad” |
| Técnica | 1 | | Técnico de Administración General | E | FC334 “Responsable de Unidad” |
| Técnica | 1 | | Técnico de Administración General | J | FC669 “Puesto Singularizado” (con efectos de 1 de enero de 2015 a 15 de noviembre de 2015) |

| Subescala | Número de Plazas | de | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|------------|------------------|----|--------------|------|------------------|
| Subalterna | 1 | | Ordenanza, E | | FC51 “Ordenanza” |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Técnicos Superiores, A1

| Subescala | Número de | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|-----------|-----------|--------------|------|------------------|
|-----------|-----------|--------------|------|------------------|

| | Plazas | | |
|----------------------|--------|--|--------------------------|
| Servicios Especiales | 1 | Técnico Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios | FC1102 "Jefe de Sección" |

❖ **SUPRESIÓN** en el Anexo nº 1 a la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "Plazas sin dotación presupuestaria" la siguiente plaza, con efectos a **1 de octubre de 2014**:

Técnicos Medios, A2

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|----------------------|------------------|---------------------------------|------|------------------------|
| Servicios Especiales | 1 | Técnico de Relaciones Laborales | | FC16 "Jefe de Sección" |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

❖ **SUPRESIÓN** en el Anexo nº 1 a la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "Plazas sin dotación presupuestaria", con efectos a **1 de enero de 2015**:

GRUPO C1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|------------------|------------------|---------|----------------------------------|
| 1 | Ayudante Técnico | AgroAmb | LC25 "Ayudante Técnico Adscrito" |

❖ **INCLUSIÓN** en el Anexo nº 1 a la Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife "Plazas sin dotación presupuestaria":

GRUPO C2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|------------------|--|------|---|
| 1 | Auxiliar Técnico | | LC937 "Auxiliar Técnico" |
| 1 | Oficial Oficinas Conductor (a extinguir) | | LC831 "Oficial Oficinas Conductor Adscrito" (a extinguir) |

GRUPO E

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|------------------|---|------|--|
| 2 | Operario Medios Mecánicos (a extinguir) | | LC648 "Operario Medios Mecánicos Adscrito" (a extinguir) LC652 "Operario Medios Mecánicos Adscrito" (a extinguir) |

III.IV. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL:

La Plantilla del Personal Eventual para 2015 es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL:

| Nº Puesto | Denominación | Salario Anual |
|-----------|---|---------------|
| 9502 | Jefe/a de Gabinete de Prensa | 51.557,90 |
| 9504 | Jefe/a de Protocolo | 51.557,90 |
| 9513 | Director/a de Unidad | 50.660,49 |
| 9511 | Asesor/a Técnico/a | 39.529,47 |
| 9516 | Asesor/a Técnico/a | 39.529,47 |
| 9515 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9517 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9505 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9512 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9518 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9519 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9522 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9528 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9533 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9534 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9535 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9536 | Jefe/a Secretaría Gabinete de Presidencia | 35.487,16 |
| 9506 | Secretario/a del Sr. Presidente | 23.705,13 |
| 9510 | Secretario/a del Sr. Presidente | 23.705,13 |
| 9503 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9507 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9508 | Secretario/a | 20.284,18 |

| Nº Puesto | Denominación | Salario Anual |
|-----------|--------------|---------------|
| 9509 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9514 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9520 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9521 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9523 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9524 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9525 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9529 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9530 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9531 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9532 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9537 | Secretario/a | 20.284,18 |

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS:

Plena disponibilidad: Todos los puestos de trabajo de esta Plantilla tienen incluidas en sus retribuciones un régimen de plena disponibilidad, que se concreta en una jornada de 37,5 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera. Este régimen de plena disponibilidad no conllevará la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios o compensación en tiempo de descanso. Las retribuciones asignadas a cada puesto retribuyen esta plena disponibilidad, aunque se podrá abonar a los empleados correspondientes el complemento que se indica a continuación.

Especial dedicación y rendimiento: Se podrá asignar un complemento al personal eventual al que el régimen de dedicación implique el desempeño efectivo de funciones con prolongación de la jornada superior a la jornada general de la Corporación de 37,5 horas semanales (o jornadas especiales de aplicación general tales como la de verano) y/o alternación del descanso, con o sin presencia en el centro de trabajo, conforme a lo siguiente:

Nivel 1: complemento equivalente al 10% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 1 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 150 horas anuales.

Nivel 2: complemento equivalente al 15% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 2 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 225 horas anuales.

Nivel 3: complemento equivalente al 20% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 3 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 300 horas anuales.

Para la asignación de cualquiera de estos niveles del complemento, además del cumplimiento del número mínimo de horas indicado, será necesaria propuesta del superior jerárquico al Sr. Presidente de esta Corporación, en la que se hará constar la especial dedicación teniendo en cuenta un especial rendimiento, el cumplimiento de objetivos, la especial dificultad, penosidad, y factores similares vinculados a un especial desempeño y labores extraordinarias realizadas, justificativos del nivel que se propone.

El cumplimiento de la jornada, así como la especial dedicación, para la asignación de estos niveles del complemento será constatado mediante el sistema Horario Flexible establecido en la Corporación.

El abono del complemento se efectuará con carácter general en pagos trimestrales, respetándose la forma de abonos mensuales para los empleados que lo vienen percibiendo de esta forma, y su importe será proporcional a la fecha en la que se realice dicho abono.

El exceso de horas realizadas fuera de la jornada que no haya determinado el abono del complemento en el ejercicio presupuestario 2014 podrá computarse para su compensación en el cómputo de horas realizadas fuera de la jornada correspondiente al ejercicio 2015.

Los siguientes puestos de trabajo tienen incluidas en sus retribuciones el régimen de plena disponibilidad y el complemento de especial dedicación y rendimiento en el nivel 3, no pudiendo experimentar un incremento de las retribuciones anuales establecidas por ningún motivo:

| | Denominación |
|------|------------------------------|
| 9502 | Jefe/a de Gabinete de Prensa |

| | |
|------|---|
| 9504 | Jefe/a de Protocolo |
| 9513 | Director/a de Unidad |
| 9536 | Jefa Secretaría Gabinete de Presidencia |

Adjunto al Jefe/a Gabinete de Prensa: Este complemento se asignará al empleado designado para su desempeño a propuesta del Jefe/a del Gabinete de Prensa, entre sus funciones tendrá atribuida la sustitución del titular del puesto Jefe/a Gabinete de Prensa, y su valoración económica se establece en un total anual de 2.705,49€.

Con carácter general, las retribuciones asignadas a todos los puestos podrán ser minoradas si no se produce el rendimiento exigible a las funciones asignadas a los empleados, circunstancia que será evaluada, valorada y propuesta por los Sres. Consejeros o Vicepresidentes. Para el personal que presta sus servicios en el Gabinete de Presidencia, la evaluación, valoración y propuesta será realizada por el/a Jefe/a del Gabinete de Presidencia; y para el personal eventual que ocupe puestos de Secretario/a del Sr. Presidente se realizará por el/a Jefe/a de Secretaría del Gabinete de Presidencia. Dicha minoración oscilará entre un 10% y un 20% de las retribuciones de los puestos, atendiendo para su evaluación y valoración a las mismas cuestiones que se evalúan y valoran para la asignación del complemento de especial dedicación y rendimiento.

El coste económico derivado de la asignación de los anteriores complementos no supondrá incremento del coste de la Plantilla de 2014 (fijado como el coste de 2013 menos el coste del puesto 9501 "Jefe de Gabinete de Presidencia").

Los Acuerdos de aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para 2015 producirán efectos desde el día 1 de enero de 2015, salvo respecto de las modificaciones para las que expresamente se establezca otra fecha de inicio de efectos.

Anexo I del presente Acuerdo.- Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2015.

Consta en el Libro de Anexos de Acuerdos en la Secretaría General del Pleno de esta Corporación.

Los puestos de trabajo de funcionarios adscritos a Organismos Autónomos correspondientes a las plazas de la Plantilla de Personal Funcionario figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de cada Organismo.

Anexo II del presente Acuerdo.- Plantilla del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2015:

I. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

✿ Personal Funcionario AL SERVICIO DIRECTO:

CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Grupo A, Subgrupo A1

| Número de Plazas | Denominación |
|------------------|--------------|
| 1 | Secretario |
| 1 | Interventor |
| 1 | Tesorero |

ESCALA INDISTINTA

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------|------------------|---------------------------------------|----------|
| | 1 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------------------|------------------|---------------------------------------|-----------|
| <i>Técnica</i> | 113 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 22 | Técnico de Administración General, A1 | Económica |
| Gestión | 1 | Técnico de Gestión, A2 | Jurídica |
| Administrativa | 19 | Administrativo, C1 | |
| Auxiliar | 238 | Auxiliar Administrativo, C2 | |

| | | | |
|-------------------|----|--------------|--|
| <i>Subalterna</i> | 30 | Ordenanza, E | |
|-------------------|----|--------------|--|

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número de plazas | Denominación | Titulación requerida | Rama |
|------------------|---|--|---------|
| 6 | Técnico Superior de Planificación y Gestión. | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Arquitecto | Técnica |
| 3 | Arquitecto | Arquitecto | |
| 10 | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | |
| 10 | Ingeniero de Montes | Ingeniero de Montes | |
| 5 | Ingeniero Industrial | Ingeniero Industrial | |
| 10 | Ingeniero Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes | |
| 1 | Licenciado en Medicina | Licenciado en Medicina. Especialidad en Medicina del Trabajo | |
| 3 | Licenciado en Veterinaria | Licenciado en Veterinaria | |

Clase: Técnicos Superiores, A1/A2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|---|--|---|
| 1 | Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Seguridad en el Trabajo | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales |
| 2 | Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Higiene Industrial/Seguridad en el Trabajo | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado; o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de riesgos laborales |
| 1 | Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales | | Grado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o Licenciado, o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada. |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número de Plazas | Denominación | Titulación requerida |
|------------------|--|--|
| 20 | Arquitecto Técnico | Arquitecto Técnico |
| 2 | Diplomado en Enfermería | Diplomado en Enfermería. Especialidad en Enfermería del Trabajo |
| 4 | Ingeniero en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en cualquiera de sus especialidades |
| 15 | Ingeniero Técnico Agrícola | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |
| 11 | Ingeniero Técnico Industrial | Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad o especialidad en Mecánica |
| 14 | Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico | Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto Técnico |
| 2 | Ingeniero Técnico en Topografía | Ingeniero Técnico en Topografía |

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|----------------|---|
| 4 | Agente Superior de Extensión Agraria | | Licenciado en Biología o Ingeniero Agrónomo |
| 1 | Analista Superior de Sistemas de Información | Comunicaciones | Ingeniero, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Física |
| 3 | Analista Superior de Sistemas de Información | Desarrollo | Ingeniero, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Física |
| 4 | Analista Superior de Sistemas de Información | Sistemas | Ingeniero, Licenciado en Matemáticas o |

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|------------------------------------|---|
| | | | Licenciado en Física |
| 4 | Analista Superior de Sistemas de Información | Sistemas de Información Geográfica | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado |
| 3 | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado | | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado (todas las titulaciones que permitan el ejercicio de las funciones esenciales de los puestos vinculados a la plaza, de acuerdo con las titulaciones profesionales habilitantes). |
| 1 | Gestor Cultural | | Licenciado |
| 1 | Licenciado en Bellas Artes | | |
| 1 | Licenciado en Biología o Licenciado en Ciencias Ambientales | | |
| 1 | Licenciado en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria | | Licenciado en Ciencias del Mar, Biología, Ciencias Ambientales o Veterinaria |
| 9 | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 1 | Licenciado en Historia o en Historia del Arte | | Licenciado en Historia o Licenciado en Historia del Arte |
| 1 | Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o Titulado Superior en Música | | |
| 1 | Licenciado en Psicología (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico Superior de Artesanía | | Licenciado |
| 7 | Técnico Superior de Organización | | Licenciado en Psicología, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias del Trabajo, o Ingeniero en Organización Industrial |
| 19 | Técnico Superior de Planificación y Gestión | Ambiental | Licenciado en Biología, Ciencias Ambientales, Geografía, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes |
| 10 | Técnico Superior de Planificación y Gestión | Social | Licenciado en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía o Psicopedagogía |
| 2 | Técnico Superior de Protección Civil | | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado |
| 1 | Técnico Superior en Análisis Químicos | | Licenciado en Química, Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ingeniero Químico, Licenciado en Farmacia o Licenciado en Biotecnología |
| 2 | Técnico Superior en Deportes | | Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte |
| 3 | Técnico Superior en Valorización de Productos Agroalimentarios | | Licenciado en Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Ingeniero Agrónomo |

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|-------------------------------------|------------|--|
| 23 | Agente de Extensión Agraria | | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |
| 1 | Analista de Sistemas de Información | Calidad | Ingeniero Técnico, Diplomado en Matemáticas o Diplomado en Física |
| 4 | Analista de Sistemas de Información | Desarrollo | Ingeniero Técnico, Diplomado en Matemáticas o Diplomado en Física |
| 2 | Analista de Sistemas de Información | Sistemas | Ingeniero Técnico, Diplomado en Matemáticas o Diplomado en Física |
| 1 | Programador (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico de Actividades Deportivas | | Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte |
| 2 | Técnico de Actividades Turísticas | | Diplomado en Turismo, Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas o Técnico |

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|--|-----------|--|
| | | | de Empresas y Actividades Turísticas |
| 2 | Técnico de Biblioteconomía y Documentación | | Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, Diplomado en Historia, Diplomado en Filología o Diplomado en Filosofía |
| 1 | Técnico de Gestión de Sistemas e Informática (a extinguir) | | |
| 3 | Técnico de Planificación y Gestión | Ambiental | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades, Ingeniero Técnico Forestal, en cualquiera de sus especialidades, Diplomado en Biología, Diplomado en Ciencias Ambientales o Diplomado en Geografía |
| 1 | Técnico de Planificación y Gestión | Social | Diplomado en Psicología, Filosofía, Sociología, Historia, Pedagogía, Psicopedagogía, Educación Social o Maestro, en cualquiera de sus especialidades |
| 9 | Técnico de Planificación y Gestión | Técnica | Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electricidad o Especialidad en Mecánica, o Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |
| 6 | Técnico de Relaciones Laborales | | Diplomado en Relaciones Laborales |
| 3 | Técnico Financiero | | Diplomado en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 3 | Agente de Inspección | Patrimonio Histórico | |
| 4 | Agente de Inspección | Transportes | |
| 42 | Agente de Medio Ambiente | | |
| 2 | Azafata de Promoción (a extinguir) | | |
| 3 | Técnico Auxiliar | Actividades Medioambientales | |
| 4 | Técnico Auxiliar | Delineación | Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción |
| 1 | Técnico Auxiliar | Diseño Gráfico | Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria |
| 3 | Técnico Auxiliar | Electricidad | Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas |
| 1 | Técnico Auxiliar | Gestión de Contenidos Web (gráficos) | |
| 3 | Técnico Auxiliar | Informática | |
| 1 | Técnico Auxiliar | Informática | Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos |
| 2 | Técnico Auxiliar | Topografía | Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas |
| 1 | Técnico Auxiliar | | |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--------------|------|----------------------|
|------------------|--------------|------|----------------------|

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|------------------------------------|----------------------------------|---|
| 1 | Auxiliar Técnico (a extinguir) | Información | |
| 1 | Auxiliar Técnico (a extinguir) | Retribuciones y Seguridad Social | |
| 4 | Auxiliar Técnico | Documentación e Información | |
| 2 | Auxiliar Técnico | Delineación e Informática | |
| 1 | Auxiliar Técnico | Gestión de Servicios-Idiomas | |
| 1 | Auxiliar Técnico | Protocolo | |
| 1 | Auxiliar Técnico | Archivo y Documentación | |
| 1 | Auxiliar Técnico (a extinguir) | Administrativa | |
| 1 | Auxiliar Técnico | Gestión de Contenidos Web | |
| 2 | Auxiliar Técnico | Informática | Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes |
| 5 | Informador Turístico (a extinguir) | | |
| 3 | Oficial Operador (a extinguir) | | |

Clase: Personal de Oficios

Categoría: C2

| Número de Plazas | Denominación |
|------------------|--------------|
| 7 | Conductor |

✳ Personal Funcionario ADSCRITO A ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los puestos de trabajo de funcionarios adscritos a Organismos Autónomos correspondientes a las plazas de la Plantilla de Personal Funcionario figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de cada Organismo.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------------------|------------------|---------------------------------------|-----------|
| <i>Técnica</i> | 13 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 3 | Técnico de Administración General, A1 | Económica |
| Administrativa | 2 | Administrativo, C1 | |
| Auxiliar | 15 | Auxiliar Administrativo, C2 | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--------------|------|--|
| 1 | Ingeniero | | Ingeniero Industrial Ingeniero de Minas Ingeniero de Montes Ingeniero Naval Ingeniero de Telecomunicaciones Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ICAI Ingeniero Agrónomo Ingeniero Aeronáutico Ingeniero de Defensa |

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1/A2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|---|-------------------------|----------------------|
| 1 | Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Seguridad en el Trabajo | |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--------------------|------|----------------------|
| 2 | Arquitecto Técnico | | |

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|------|----------------------|
| 2 | Analista Superior de Sistemas de Información | | |
| 2 | Técnico Superior de Organización | | |

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|---|------|--|
| 2 | Técnico de Relaciones Laborales | | |
| 1 | Técnico de Relaciones Laborales y Financieras | | Diplomado en Ciencias Empresariales, Economía, Administración y Dirección de Empresas o Relaciones Laborales |
| 1 | Técnico Financiero | | Diplomado en Ciencias Empresariales, Economía o Administración y Dirección de Empresas |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|------------------|-------------|----------------------|
| 1 | Técnico Auxiliar | Delineación | |

Clase: Personal de Oficinos

Categoría: C2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|-----------------------------------|------|----------------------|
| 1 | Ordenanza-Conductor (a extinguir) | | |

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------------|------------------|---------------------------------------|-----------|
| <i>Técnica</i> | 6 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 1 | Técnico de Administración General, A1 | Económica |
| <i>Auxiliar</i> | 2 | Auxiliar Administrativo, D | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número de Plazas | de | Denominación | Titulación requerida |
|------------------|----|---|---|
| 2 | | Economista | |
| 1 | | Geólogo | |
| 3 | | Hidrogeólogo | |
| 4 | | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | |
| 1 | | Ingeniero Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas | Ingeniero (todas las titulaciones que permitan el ejercicio de las funciones esenciales de los puestos vinculados a la plaza, de acuerdo con las titulaciones profesionales habilitantes) |
| 2 | | Ingeniero Superior en Hidrología | Ingeniero de Montes Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero Agrónomo |
| 2 | | Facultativo Superior en Gestión de Procesos | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Licenciado en Biología |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número de | Denominación | Titulación requerida |
|-----------|--------------|----------------------|
|-----------|--------------|----------------------|

| Plazas | | |
|--------|-------------------------------------|--|
| 8 | Ingeniero Técnico de Obras Públicas | |
| 2 | Técnico de Grado Medio | |

Clase: Técnicos Auxiliares, C1

| Número de Plazas | Denominación | Titulación requerida |
|------------------|-------------------|----------------------|
| 1 | Diseñador Técnico | |

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------|------------------|---------------------------------------|----------|
| Técnica | 2 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número de Plazas | Denominación | Titulación requerida |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Técnico de Relaciones Laborales | Diplomado en Relaciones Laborales |

II. PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO

Grupo/Subgrupo A1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|------|----------------------|
| 2 | Jefe de Servicio Administrativo (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico Superior de Actividades Deportivas (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico Superior Ambiental (a extinguir) | | |
| 3 | Técnico Superior (a extinguir) | | |

Grupo/Subgrupo A2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|------|----------------------|
| 2 | Técnico Medio Sociocultural (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico Medio Patrimonio (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico Medio en Infraestructuras Agrarias y Ambientales (a extinguir) | | |
| 1 | Técnico Medio Telecomunicaciones (a extinguir) | | |
| 2 | Técnico Medio (a extinguir) | | |
| 1 | Trabajador Social | | |

Grupo/Subgrupo C1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|---------------|----------------------|
| 5 | Administrativo (a extinguir) | | |
| 18 | Ayudante Técnico | Agroambiental | |
| 1 | Ayudante Técnico | Conservación | |
| 1 | Delineante (a extinguir) | | |
| 1 | Diseñador Gráfico (a extinguir) | | |
| 2 | Encargado (a extinguir)/Ayudante Técnico | Conservación | |
| 1 | Gestor Ambiental (a extinguir) | | |
| 1 | Gestor Sociocultural (a extinguir) | | |
| 1 | Jefe de Laboratorio (a extinguir) | | |
| 1 | Jefe Administrativo (a extinguir) | | |
| 2 | Oficial Técnico (a extinguir) | | |

Grupo/Subgrupo C2

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--------------|------|----------------------|
| 4 | Aforador | | |

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|---|------------|----------------------|
| 18 | Albañil | | |
| 3 | Analista de Laboratorio | | |
| 8 | Auxiliar Administrativo (a extinguir) | | |
| 7 | Auxiliar de Inspección Urbanística | | |
| 1 | Auxiliar Técnico (a extinguir) | | |
| 1 | Auxiliar Técnico (ejecución de sentencia LC936) | | |
| 1 | Ayudante Medios Mecánicos (a extinguir) | | |
| 2 | Cerrajero | | |
| 29 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista | | |
| 2 | Electricista | | |
| 6 | Electromecánico | | |
| 35 | Jefe de Grupo | Ambiental | |
| 21 | Jefe de Grupo | Carreteras | |
| 1 | Jefe de Grupo (Jefe de Equipo) (a extinguir) | | |
| 1 | Oficial Agroalimentario de Laboratorio | | |
| 1 | Oficial Chapa y Pintura | | |
| 7 | Oficial de Fauna | | |
| 8 | Oficial Mantenimiento | | |
| 1 | Oficial Oficinas Conductor | | |
| 1 | Oficial Oficinas Conductor (a extinguir) | | |
| 13 | Oficial Oficinas Varios | | |
| 7 | Vigilante de Espacios Naturales | | |
| 9 | Vigilante de Obra | | |

Grupo E

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|---|------|----------------------|
| 1 | Guarda Vigilante (a amortizar) | | |
| 259 | Operario Ambiental | | |
| 6 | Operario de Limpieza (a extinguir) | | |
| 23 | Operario Medios Mecánicos (a extinguir) | | |
| 2 | Ordenanza (a extinguir) | | |
| 16 | Peón Agrícola | | |
| 94 | Peón de Conservación | | |
| 1 | Vigilante (a extinguir) | | |

III. PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

| Nº Puesto | Denominación | Salario Anual |
|-----------|---|---------------|
| 9502 | Jefe/a de Gabinete de Prensa | 51.557,90 |
| 9504 | Jefe/a de Protocolo | 51.557,90 |
| 9513 | Director/a de Unidad | 50.660,49 |
| 9511 | Asesor/a Técnico/a | 39.529,47 |
| 9516 | Asesor/a Técnico/a | 39.529,47 |
| 9515 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9517 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9505 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9512 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9518 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9519 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9522 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9528 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9533 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9534 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9535 | Asesor/a Técnico/a | 35.487,16 |
| 9536 | Jefe/a Secretaría Gabinete de Presidencia | 35.487,16 |
| 9506 | Secretario/a del Sr. Presidente | 23.705,13 |
| 9510 | Secretario/a del Sr. Presidente | 23.705,13 |
| 9503 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9507 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9508 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9509 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9514 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9520 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9521 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9523 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9524 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9525 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9529 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9530 | Secretario/a | 20.284,18 |

| Nº Puesto | Denominación | Salario Anual |
|-----------|--------------|---------------|
| 9531 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9532 | Secretario/a | 20.284,18 |
| 9537 | Secretario/a | 20.284,18 |

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS:

Plena disponibilidad: Todos los puestos de trabajo de esta Plantilla tienen incluidas en sus retribuciones un régimen de plena disponibilidad, que se concreta en una jornada de 37,5 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera. Este régimen de plena disponibilidad no conllevará la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios o compensación en tiempo de descanso. Las retribuciones asignadas a cada puesto retribuyen esta plena disponibilidad, aunque se podrá abonar a los empleados correspondientes el complemento que se indica a continuación.

Especial dedicación y rendimiento: Se podrá asignar un complemento al personal eventual al que el régimen de dedicación implique el desempeño efectivo de funciones con prolongación de la jornada superior a la jornada general de la Corporación de 37,5 horas semanales (o jornadas especiales de aplicación general tales como la de verano) y/o alternación del descanso, con o sin presencia en el centro de trabajo, conforme a lo siguiente:

Nivel 1: complemento equivalente al 10% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 1 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 150 horas anuales.

Nivel 2: complemento equivalente al 15% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 2 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 225 horas anuales.

Nivel 3: complemento equivalente al 20% de las retribuciones.

Podrá atribuirse el nivel 3 cuando el número de horas realizadas fuera de la jornada sea superior a 300 horas anuales.

Para la asignación de cualquiera de estos niveles del complemento, además del cumplimiento del número mínimo de horas indicado, será necesaria propuesta del superior jerárquico al Sr. Presidente de esta Corporación, en la que se hará constar la especial dedicación teniendo en cuenta un especial rendimiento, el cumplimiento de objetivos, la especial dificultad, penosidad, y factores similares vinculados a un especial desempeño y labores extraordinarias realizadas, justificativos del nivel que se propone.

El cumplimiento de la jornada, así como la especial dedicación, para la asignación de estos niveles del complemento será constatado mediante el sistema Horario Flexible establecido en la Corporación.

El abono del complemento se efectuará con carácter general en pagos trimestrales, respetándose la forma de abonos mensuales para los empleados que lo vienen percibiendo de esta forma, y su importe será proporcional a la fecha en la que se realice dicho abono.

El exceso de horas realizadas fuera de la jornada que no haya determinado el abono del complemento en el ejercicio presupuestario 2014 podrá computarse para su compensación en el cómputo de horas realizadas fuera de la jornada correspondiente al ejercicio 2015.

Los siguientes puestos de trabajo tienen incluidas en sus retribuciones el régimen de plena disponibilidad y el complemento de especial dedicación y rendimiento en el nivel 3, no pudiendo experimentar un incremento de las retribuciones anuales establecidas por ningún motivo:

| | Denominación |
|------|---|
| 9502 | Jefe/a de Gabinete de Prensa |
| 9504 | Jefe/a de Protocolo |
| 9513 | Director/a de Unidad |
| 9536 | Jefa Secretaría Gabinete de Presidencia |

Adjunto al Jefe/a Gabinete de Prensa: Este complemento se asignará al empleado designado para su desempeño a propuesta del Jefe/a del Gabinete de Prensa, entre sus funciones tendrá atribuida la sustitución del titular del puesto Jefe/a Gabinete de Prensa, y su valoración económica se establece en un total anual de 2.705,49€.

Con carácter general, las retribuciones asignadas a todos los puestos podrán ser minoradas si no se produce el rendimiento exigible a las funciones asignadas a los empleados, circunstancia que será evaluada, valorada y propuesta por los Sres. Consejeros o Vicepresidentes. Para el personal que presta sus servicios en el Gabinete de Presidencia, la evaluación, valoración y propuesta será realizada por el/a Jefe/a del Gabinete de Presidencia; y para el personal eventual que ocupe puestos de Secretario/a del Sr. Presidente se realizará por el/a Jefe/a de Secretaría del Gabinete de Presidencia. Dicha minoración oscilará entre un 10% y un 20% de las retribuciones de los puestos, atendiendo para su evaluación y valoración a las mismas cuestiones que se evalúan y valoran para la asignación del complemento de especial dedicación y rendimiento.

El coste económico derivado de la asignación de los anteriores complementos no supondrá incremento del coste de la Plantilla de 2014 (fijado como el coste de 2013 menos el coste del puesto 9501 “Jefe de Gabinete de Presidencia”).

IV. ANEXO Nº 1 A LA PLANTILLA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PLAZAS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas plazas no podrán ser objeto de cobertura salvo que por el Consejo de Gobierno Insular se autorice excepcionalmente la provisión del correspondiente puesto de trabajo.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

✿ Personal Funcionario AL SERVICIO DIRECTO:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------------------|------------------|---------------------------------------|-----------|
| Técnica | 12 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica |
| Técnica | 1 | Técnico de Administración General, A1 | Económica |
| Gestión | 4 | Técnico de Gestión, A2 | Económica |
| Administrativa | 8 | Administrativo, C1 | |
| Auxiliar | 12 | Auxiliar Administrativo, C2 | |
| Subalterna | 2 | Ordenanza, E | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número de plazas | Denominación | Titulación requerida |
|------------------|----------------------|----------------------|
| 2 | Arquitecto | Arquitecto |
| 1 | Ingeniero Industrial | Ingeniero Industrial |

Clase: Técnicos Superiores, A1/A2

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|-----------|------------------|---|--------------------------------------|---|
| Técnica | 1 | Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Ergonomía y Psicosociología aplicada | FC1027 “Técnico de Prevención de Riesgos Laborales” |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número de Plazas | Denominación | Titulación requerida |
|------------------|--|--|
| 1 | Ingeniero en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en cualquiera de sus especialidades |
| 1 | Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico | Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto Técnico |

Subescala Servicios Especiales
Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--|------------------------------------|--|
| 1 | Analista Superior de Sistemas de Información | Sistemas de Información Geográfica | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado |
| 3 | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas |
| 1 | Técnico Superior de Innovación | | Licenciado en Economía Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Ingeniero |
| 1 | Técnico Superior de Gestión Web | | Ingeniero, Arquitecto, Licenciado |
| 1 | Técnico Superior en Valorización de Productos Alimentarios | | Licenciado en Veterinaria, Farmacia, Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Ingeniero Agrónomo |

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|------------------------------|------|---|
| 2 | Programador (a extinguir) | | Ingeniero, Licenciado en Matemáticas, o Licenciado en Física |
| 1 | Técnico Financiero | | Diplomado en Administración y Dirección de Empresas, o Diplomado en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía |
| 3 | Agentes de Extensión Agraria | | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--------------------------|----------------|--|
| 5 | Agente de Medio Ambiente | | |
| 1 | Técnico Auxiliar | Delineación | Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción |
| 1 | Técnico Auxiliar | Banco de Datos | |

Clase: Personal de Oficios

Categoría: C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|--------------|------|----------------------|
| 1 | Conductor | | |

Estas plazas se encuentran vinculadas a puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2009

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

GRUPO A1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|----------|---|--|--|
| 1 | Técnico Superior de Innovación | | Licenciado en Economía Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Ingeniero | FC1198 | Técnico de Administración Especial |
| 1 | Analista Superior de Sistemas de Información | Sistemas | Ingeniero Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Física | FC559 | Analista de Sistemas de Información Geográfica |

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|---------------------------------|------|-----------------------------------|--|-----------------------|
| 1 | Técnico Superior de Gestión Web | | Ingeniero, Arquitecto, Licenciado | FC665 | Responsable de Unidad |

GRUPO A2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|------|---|--|------------------------|
| 1 | Ingeniero en Infraestructuras Agrarias y Ambientales | | Ingeniero Técnico Agrícola, en cualquiera de sus especialidades | FC232 | Técnico de Grado Medio |

GRUPO C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------|----------------|----------------------|--|------------------|
| 1 | Técnico Auxiliar | Banco de Datos | | FC1121 | Técnico Auxiliar |

GRUPO C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|-------------------------|------|----------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | Auxiliar Administrativo | | | FD230207030 | Jefe de Negociado Nóminas sustituto |

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 10 de mayo de 2010

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

GRUPO C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------|-------------|----------------------|--|------------|
| 1 | Técnico Auxiliar | Delineación | | FC100 | Delineante |

Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2010.

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

GRUPO A1

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|-----------|------------------|---------------------------------------|----------|--|-----------------------------------|
| Técnica | 1 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica | FC1038 | Técnico de Administración General |

GRUPO C1

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|----------------|------------------|----------------|------|--|---------------------------|
| Administrativa | 1 | Administrativo | | FC210 | Jefe de Unidad de Gestión |

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

GRUPO A1

| Número de plazas | Denominación | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|--|--|---|
| 1 | Ingeniero Industrial | Ingeniero Industrial | FC105 | Jefe de Servicio |
| 2 | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | FC1063 | Técnico de Proyectos y Evaluación económica de políticas comunitarias |
| | | | FC1204 | Técnico de Administración Especial |
| 1 | Arquitecto | Arquitecto | FC1187 | Técnico de Administración Especial |

GRUPO C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------------------|------|----------------------|--|--------------------------|
| 5 | Agente de Medio Ambiente | | | FC401 FC449 FC454 FC455 FC457 | Agente de Medio Ambiente |

Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2011.

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

GRUPO A1

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|-----------|------------------|---------------------------------------|----------|--|-----------------------------------|
| Técnica | 4 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica | FC208 | Técnico de Administración General |
| | | | | FC1106 | Responsable de Unidad |
| | | | | FC198 | Técnico de Administración General |
| | | | | FC224 | Técnico de Administración General |

GRUPO C1

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|----------------|------------------|--------------------|--|-------------------------|
| Administrativa | 2 | Administrativo, C1 | FC245 | Administrativo |
| | | | FC144 | Administrativo Adscrito |

GRUPO C2

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|-----------|------------------|-----------------------------|--|----------------------------------|
| Auxiliar | 2 | Auxiliar Administrativo, C2 | FC326 | Auxiliar Administrativo Adscrito |
| | | | FC345 | Jefe de Negociado |

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

GRUPO A1

| Número de plazas | Denominación | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------|----------------------|--|-----------------|
| 1 | Arquitecto | Arquitecto | FC111 | Jefe de Sección |

GRUPO A2

| Número de plazas | Denominación | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|---|--|-------------------------------|
| 2 | Programador (a extinguir) | | FC61 | Jefe de Sección (a extinguir) |
| | | | FC60 | Programador |
| 1 | Técnico Financiero | Diplomado en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Economía | FC474 | Jefe de Unidad Técnica |
| 1 | Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto Técnico | Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades, o Arquitecto Técnico | FC127 | Jefe de Sección |

GRUPO C2

| Número de plazas | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------|--|-----------|
| 1 | Conductor | FC1212 | Conductor |

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de febrero de 2012.

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Categoría Técnicos Superiores GRUPO A1

| Número de plazas | Denominación | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|--|--|-----------------------|
| 1 | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas | FC312 | Responsable de Unidad |

Acuerdo Plenario de 21 de Diciembre de 2012

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

GRUPO A1

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|-----------|------------------|--------------|------|--|--|
|-----------|------------------|--------------|------|--|--|

| | | | | | |
|---------|---|---------------------------------------|----------|-------|------------------|
| Técnica | 1 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica | FC404 | Jefe de Servicio |
|---------|---|---------------------------------------|----------|-------|------------------|

GRUPO C2

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|-----------|------------------|-----------------------------|------|--|----------------------------------|
| Auxiliar | 3 | Auxiliar Administrativo, C2 | | FC1135 | Auxiliar Administrativo Adscrito |
| | | | | FC271 | Auxiliar Administrativo |
| | | | | FC500 | Gestor de Servicios |

* ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala de Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Medios, Grupo A2

| Número de Plazas | Denominación | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------------------|----------------------|--|-----------------------------|
| 3 | Agentes de Extensión Agraria | | FC374 | Jefe de Oficina |
| | | | FC376 | Agente de Extensión Agraria |
| | | | FC385 | |

Acuerdo Plenario de 26 de Diciembre de 2013

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Técnica A1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|---------------------------------------|------|----------------------|--|-----------------------|
| 2 | Técnico de Administración General, A1 | J | | FC534 | Jefe de Sección |
| | | | | FC159 | Responsable de Unidad |

Administrativa, C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------------|------|----------------------|--|---------------------------|
| 1 | Administrativo, C1 | | | FC304 | Jefe de Unidad de Gestión |

Auxiliar, C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|-----------------------------|------|----------------------|--|----------------------------------|
| 6 | Auxiliar Administrativo, C2 | | | FC336 | Auxiliar Administrativo |
| | | | | FC651 | |
| | | | | FC195 | Auxiliar Administrativo Adscrito |
| | | | | FC277 | |
| | | | | FC353 | |
| FC687 | | | | | |

Subalterna, E

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------|------|----------------------|--|-----------|
| 1 | Ordenanza, E | | | FC1030 | Ordenanza |

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de Marzo de 2014

* ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Técnica A1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|---------------------------------------|------|----------------------|--|-----------------------------------|
| 1 | Técnico de Administración General, A1 | J | 1 | FC684 | Técnico de Administración General |

Auerdo del Consejo de Gobierno de 30 de Junio de 2014

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:**

TÉCNICOS MEDIOS, A2

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|-----------|------------------|--------------------|-----------|--|------------------------|
| Gestión | 4 | Técnico de Gestión | Económica | FC1237 | Técnico de Grado Medio |
| | | | | FC1238 | |
| | | | | FC1239 | |
| | | | | FC1240 | |

ADMINISTRATIVO, C1

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | | |
|----------------|------------------|--------------------|--|----------------|--|
| Administrativa | 4 | Administrativo, C1 | FC1241 | Administrativo | |
| | | | FC1242 | | |
| | | | FC1243 | | |
| | | | FC1244 | | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Técnicos Superiores, A1/A2

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|-----------|------------------|---|--------------------------------------|--|--|
| Técnica | 1 | Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Ergonomía y Psicosociología aplicada | FC1027 | Técnico de Prevención de Riesgos Laborales |

Auerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Octubre de 2014

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Técnica A1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|---------------------------------------|------|----------------------|--|---|
| 1 | Técnico de Administración General, A1 | J | | FC1081 | Interventor Delegado O.A. Museos y Centros y Consorcio Insular Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. |

Auerdo del Pleno de 23 de Diciembre de 2014

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Subalterna, E

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|---------------------------------------|------|----------------------|--|--|
| 2 | Técnico de Administración General, A1 | J | | FC669 | Puesto Singularizado** (con efectos de 1 de enero de 2015 a 15 de noviembre de 2015) |
| | | | | FC9 | Responsable de Unidad |
| 1 | Técnico de Administración General, A1 | E | | FC334 | Responsable de Unidad |
| 1 | Ordenanza | | | FC51 | Ordenanza |

*** ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:**

Subescala Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Categoría Técnicos Superiores GRUPO A1

| Número de plazas | Denominación | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|----------------------|--|-----------------|
| 1 | Técnico Superior en Valorización de Productos Alimentarios | | FC1102 | Jefe de Sección |

Personal Funcionario adscrito a los Organismos Autónomos:

Los puestos de trabajo de funcionarios adscritos a Organismos Autónomos correspondientes a las plazas de la Plantilla de Personal Funcionario figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de cada Organismo.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

En ejecución de la Resolución nº 625 de fecha 15 de mayo de 2009 de la Gerencia del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, punto cuarto, en cuanto a la necesidad de creación de una plaza de Técnico Superior derivada de la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento nº 1124/2007. Está vinculada a la creación de un puesto sin dotación presupuestaria en el Anexo Complementario de la Relación de Puestos de Trabajo del ECIT **SFC0051** “Técnico de Administración General”, vinculado a la creación de una plaza de Técnico Superior en la Plantilla de Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del correspondiente puesto nº **PG19** “Técnico Superior”, Grupo A (1), CD24, CE50, adscrito al Área de Presidencia y Gerencia, unidad orgánica de Intervención Delegada, propuestas por el Consejo Rector del citado organismo, a fin de vincular a la plaza a la trabajadora laboral a la que procede el vínculo indefinido hasta la cobertura reglamentaria, dado que la cobertura reglamentaria necesariamente procede en régimen jurídico funcional habida cuenta la funciones y tareas a desempeñar.

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número de plazas | Denominación | Titulación Requerida | Puestos Vinculados |
|------------------|---|---|---|
| 2 | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | | 161 de la Sección Técnica de Gestión de Obras 101 Jefe de Área de Recursos Hidráulicos |
| 1 | Ingeniero Superior en Explotación de Infraestructuras Hidráulicas | Ingeniero (todas las titulaciones que permitan el ejercicio de las funciones esenciales de los puestos vinculados a la plaza, de acuerdo con las titulaciones profesionales habilitantes) | 167 Técnico de la Sección Técnica de Explotación de Infraestructuras III |

GRUPO A2

| Número de plazas | Denominación | Titulación Requerida |
|------------------|-------------------------------------|---|
| 2 | Ingeniero Técnico de Obras Públicas | 116 Jefe de la Sección Técnica de Ejecución de Obras II 119 Jefe de la Sección Técnica de Infraestructuras |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Grupo/Subgrupo A1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Titulación requerida |
|------------------|---|------|----------------------|
| 1 | Técnico Superior de Organización y Recursos Humanos (a extinguir) (LC927) | | |

Grupo/Subgrupo C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|------------------------------|---------------|----------------------|
| 1 | Administrativo (a extinguir) | | |
| 6 | Ayudante Técnico | Agroambiental | |

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|---|--------------|----------------------|
| 7 | Albañil | | |
| 1 | Analista de Laboratorio | | |
| 1 | Auxiliar de Inspección Urbanística | | |
| 4 | Auxiliar Técnico | Comunicación | |
| 1 | Auxiliar Técnico (ejecución de sentencia LC937) | | |
| 7 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista | | |
| 1 | Electromecánico | | |
| 3 | Jefe de Grupo | Ambiental | |
| 2 | Oficial de Mantenimiento | | |
| 1 | Oficial de Medios Mecánicos (a extinguir) | | |
| 2 | Oficial Oficinas Conductor (a extinguir) | | |
| 1 | Oficial Oficinas Conductor | | |
| 1 | Conductor (a extinguir) | | |

Grupo E

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|---|------|----------------------|
| 24 | Operario Ambiental | | |
| 1 | Peón Agrícola | | |
| 1 | Vigilante (a extinguir) | | |
| 2 | Operario Medios Mecánicos (a extinguir) | | |

Estas plazas se encuentran vinculadas a puestos de trabajo sin dotación presupuestaria por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2009.

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|--------------|--|---|
| 1 | Analista de Laboratorio | | LC100 | Analista de Laboratorio Especialista |
| 5 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista | | LC84 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista adscrito |
| | | | LC226 | |
| | | | LC355 | |
| | | | LC384 | |
| 4 | Albañil | | LC135 | Albañil adscrito |
| | | | LC153 | |
| | | | LC274 | |
| | | | LC336 | |
| 1 | Oficial de Mantenimiento | | LC253 | Oficial de Mantenimiento adscrito |
| 1 | Jefe de Grupo | Ambiental | LC334 | Jefe de Grupo |
| 4 | Auxiliar Técnico | Comunicación | LC338 | Auxiliar Técnico |
| | | | LC339 | |
| | | | LC340 | |
| | | | LC341 | |

Grupo E

| Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------------|------|--|---|
| 15 | Operario Ambiental | | LC460 | Operario Ambiental adscrito |
| | | | LC508 | |
| | | | LC510 | |
| | | | LC517 | |
| | | | LC522 | |
| | | | LC622 | |
| | | | LC624 | |
| | | | LC629 | |
| | | | LC808 | Operario Ambiental adscrito (Área recreativa) |
| | | | LC457 | |
| | | | LC783 | |
| | | | | Operario Ambiental adscrito (Flora) |
| | | | | Operario Ambiental Medios Mecánicos |
| LC476 | | | | |
| LC807 | | | | |
| | LC924 | | | |

Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2011.

Grupo/Subgrupo C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------|---------------|--|---------------------------|
| | | | LC27 | Ayudante Técnico Adscrito |
| 2 | Ayudante Técnico | Agroambiental | LC902 | Jefe de Unidad |
| | | | | |

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|-----------|--|---|
| 1 | Oficial Oficios Conductor (a extinguir) | | LC283 | Oficial de Oficios Conductor Adscrito (a extinguir) |
| 1 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista | | LC830 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista Adscrito |
| 1 | Jefe de Grupo | Ambiental | LC761 | Jefe de Grupo (Rama Ambiental) |
| 1 | Conductor (a extinguir) | | LC333 | Conductor Adscrito |
| 1 | Electromecánico | | LC824 | Jefe de Taller |

Grupo E

| | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|---|-------------------------|--|----------------------------|
| 1 | Peón Agrícola | LC164 | Operario de Oficios Varios |
| 1 | Vigilante (a extinguir) | LC131 | Vigilante (a extinguir) |

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de enero de 2012,

Grupo/Subgrupo C1

| Número de plazas | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------|--|---------------------------|
| 2 | Ayudante Técnico | LC148 | Jefe de Unidad |
| | | LC928 | Ayudante Técnico Adscrito |

Acuerdo Plenario de 21 de Diciembre de 2012

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|-----------|--|--|
| 1 | Auxiliar de Inspección Urbanística | | LC379 | Auxiliar de Inspección Urbanística Adscrito |
| 1 | Jefe de Grupo | Ambiental | LC499 | Jefe de Grupo |
| 1 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista | | LC230 | Conductor de Vehículos Especiales Maquinista |
| 1 | Albañil | | LC248 | Albañil |

Grupo E

| Número de plazas | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------------|--|---|
| 1 | Operario Ambiental | LC781 | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |

Acuerdo Plenario de 25 de Febrero de 2013

Grupo E

| Número de plazas | Denominación | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------------|--|--------------------|
| 2 | Operario Ambiental | LC640 | Operario Ambiental |
| | | LC717 | Operario Ambiental |

Acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2013

Grupo/Subgrupo C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------------------|---------------|----------------------|--|---------------------------------------|
| 1 | Administrativo (a extinguir) | | | LC276 | Administrativo Adscrito (a extinguir) |
| 1 | Ayudante Técnico | AgroAmbiental | | LC930 | Ayudante Técnico Adscrito |

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------------------|------|----------------------|--|---|
| 1 | Oficial de Oficios Conductor | | | LC406 | Oficial de Oficios Conductor Adscrito (a extinguir) |

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--|------|----------------------|--|---|
| 1 | Oficial Medios Mecánicos (a extinguir) | | | LC880 | Oficial Medios Mecánicos Adscrito (a extinguir) |
| 2 | Albañil | | | LC889 | Albañil Adscrito |
| | | | | LC892 | Albañil Adscrito |

Grupo E

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------------|------|----------------------|--|---|
| 6 | Operario Ambiental | | | LC420 | Operario Ambiental Adscrito (flora) |
| | | | | LC515 | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |
| | | | | LC560 | Operario Ambiental Adscrito |
| | | | | LC571 | Operario Ambiental Adscrito |
| | | | | LC772 | Operario Ambiental Adscrito (Área Recreativa) |
| | | | | LC620 | Operario Ambiental Adscrito |

Consejo de Gobierno de 30 de Junio de 2014

Grupo/Subgrupo A1

| Número de Plazas | Denominación | Puesto vinculado |
|------------------|---|-------------------------------------|
| 1 | Técnico Superior de Organización y Recursos Humanos | LC927 Jefe de Sección (a extinguir) |

Grupo/Subgrupo C1

| Número de Plazas | Denominación | Rama | Puesto vinculado |
|------------------|------------------|---------------|-----------------------------------|
| 1 | Ayudante Técnico | Agroambiental | LC929 "Ayudante Técnico Adscrito" |

Grupo/Subgrupo C2

| Número de Plazas | Denominación | Puesto vinculado |
|------------------|-----------------------|---|
| 1 | Oficial Mantenimiento | LC940 "Oficial de Mantenimiento Adscrito" |

Acuerdo del Pleno de 23 de Diciembre de 2014

Grupo/Subgrupo C2

| Número de Plazas | Denominación | Puesto vinculado |
|------------------|--|---|
| 1 | Auxiliar Técnico | LC937 "Auxiliar Técnico" |
| 1 | Oficial de Oficios Conductor (a extinguir) | LC831 "Oficial de Oficios Conductor Adscrito (a extinguir)" |

Grupo E

| Número de Plazas | Denominación | Puesto vinculado |
|------------------|---|--|
| 2 | Operario Medios Mecánicos (a extinguir) | LC648 "Operario Medios Mecánicos Adscrito (a extinguir)" |
| | | LC652 "Operario Medios Mecánicos Adscrito (a extinguir)" |

V. ANEXO Nº 2 A LA PLANTILLA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PLAZAS CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARCIAL

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

⊗ Personal Funcionario adscrito a los Organismos Autónomos:

ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO

CONSEJO INSULAR DE AGUAS

El puesto de trabajo correspondiente a la siguiente plaza figura dotado presupuestariamente por el periodo de diez meses.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto Vinculado |
|-----------|------------------|---------------------------------------|----------|--|
| Técnica | 1 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica | 155 Técnico de la Unidad Administrativa de Control de Subvenciones |

El puesto de trabajo correspondiente a la siguiente plaza figura dotado presupuestariamente por el periodo de cuatro meses.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica
GRUPO A2

| Número de plazas | Denominación | Puesto Vinculado |
|------------------|-------------------------------------|--|
| 1 | Ingeniero Técnico de Obras Públicas | 133 Jefe de la Sección Técnica de Control de Proyectos |

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Grupo/Subgrupo C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|------------------|--------------|----------------------|
| 1 | Ayudante Técnico | Conservación | |

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|-------------------------|--------------|----------------------|
| 2 | Analista de Laboratorio | | |
| 1 | Oficial Serrería | | |
| 1 | Albañil | | |
| 1 | Cerrajero | | |
| 1 | Oficial Oficios Varios | | |
| 2 | Auxiliar Técnico | Comunicación | |

Estas plazas se encuentran vinculadas a puestos de trabajo con dotación presupuestaria parcial por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2009

Grupo/Subgrupo C1

| Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|------------------|--------------|--|----------------|
| 1 | Ayudante Técnico | Conservación | LC347 | Jefe de Unidad |

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Puesto sin dotación presupuestaria vinculado | |
|------------------|--------------------------------|--------------|--|------------------------------------|
| 2 | Analista de Laboratorio | | LC267 LC298 | Analista de Laboratorio adscrito |
| 1 | Oficial Serrería (a extinguir) | | LC895 | Oficial Serrería adscrito |
| 1 | Albañil | | LC891 | Albañil adscrito |
| 1 | Cerrajero | | LC894 | Cerrajero adscrito |
| 1 | Oficial Oficios Varios | | LC335 | Oficial de Oficios Varios adscrito |
| 2 | Auxiliar Técnico | Comunicación | LC337 LC342 | Auxiliar Técnico |

En consecuencia, no podrán ser objeto de provisión mediante convocatoria pública de acceso las siguientes plazas:

Grupo/Subgrupo C2

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|---|------------|----------------------|
| 1 | Jefe de Grupo | Carreteras | |
| 1 | Ayudante Medios Mecánicos (a extinguir) | | |

Grupo E

| Número de plazas | Denominación | Rama | Titulación Requerida |
|------------------|---|------|----------------------|
| 1 | Peón de Conservación | | |
| 2 | Operario Medios Mecánicos (a extinguir) | | |
| 4 | Operario Ambiental | | |

12.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Museos y Centros para el ejercicio 2015

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2014, y el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, que acordó su elevación al Pleno, en relación con la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Museos y Centros para el ejercicio 2015 y,

Resultando que la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC), en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014, acordó aprobar la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros para el ejercicio 2015, manteniendo la misma que en el ejercicio 2014, y asimismo aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo con algunas modificaciones por adecuación, tras la negociación colectiva, de niveles retributivos de los grupos C1 y C2, incorporación de anexo sobre Quebranto de moneda, creación de un complemento de condiciones de trabajo, supresión de un complemento funcional y dotación de un puesto de peón.

Resultando que consta en el expediente el traslado del mismo al Comité de Empresa, así como acuerdo de dicha Representación, de 19 de noviembre de 2014, mostrando su conformidad a la propuesta de modificación.

Resultando que obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico, de fecha 27 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de dicho Organismo Autónomo para 2015, en los términos que se contienen en el mismo.

Resultando que consta en el expediente conformidad de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo de Museos y Centros a la propuesta de modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo.

Resultando que la propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Consejo de Gobierno Insular recoge lo acordado por la Junta Rectora de dicho Organismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014, sin perjuicio de que las modificaciones propuestas deberán ser atendidas con la adecuación de la Plantilla y RPT y sujeción a los criterios que en materia de Capítulo I establece esta Corporación.

Resultando que la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el ejercicio 2015 es aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2014, en los términos propuestos por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Resultando que por parte del Organismo Autónomo se ha remitido escrito, de fecha 11 de diciembre de 2014, al Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica y al Área de Hacienda, manifestando haber dado cumplimiento, en la medida de lo posible, a la adaptación del Capítulo I del Presupuesto a los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 20 de octubre de 2014, dejando para ello sin efecto la propuesta de dotación económica de un puesto de Peón del Área de Servicios Comunes, que figuraba y ahora se mantendría en el “Anexo de Puestos cuyos créditos se congelan” del ejercicio 2014 para el ejercicio 2015.

Resultando que consta la remisión del expediente a la Secretaría General a los efectos de su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico al presente expediente de aprobación de Plantilla y Relación de Puestos de Puestos, no obstante plasmar en dicho informe que en términos globales no se

produce un mantenimiento constante del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del Organismo para el ejercicio 2015, en relación con el Presupuesto inicial del 2014, conforme prevén los criterios del Consejo de Gobierno Insular de 20 de octubre de 2014, excepción hecha de los incrementos legales y preceptivos derivados del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2015 y la aplicación del nuevo Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Organismo; significando que las modificaciones planteadas consistentes en dotación de puesto de peón (25.618,17 €) y ajustes de costes de seguridad social (180.000 €), suponen un incremento del presupuesto de gasto que el propio Organismo ha cuantificado y que deberá ser atendida con la adecuación de la Plantilla y RPT y sujeción a los criterios que en materia de Capítulo I establezca esta Corporación.

Considerando que con la propuesta del Organismo de dejar sin efecto la propuesta de dotación económica de un puesto de Peón del Área de Servicios Comunes, manteniéndola, por tanto, en el anexo de puestos no dotados para el ejercicio 2015, no se cumple plenamente con la necesaria adaptación y ajuste del Capítulo I del Presupuesto a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2014, dado que se mantiene el incremento en 180.000 € de seguridad social.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, estableciéndose de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

Considerando que conforme al artículo 74 de la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que (...) coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia”, puntualizando el artículo 166.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que al presupuesto general se le unirá como anexo el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles y al que habrá de unirse asimismo el Anexo de personal, (artículo 168 del Texto Refundido precitado), todo ello en los mismos términos referidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando que el artículo 123.1 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 i) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recoge como competencia del Pleno la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el

Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Coordinador General del Área sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que certifica que no se han presentado enmiendas.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitió Dictamen favorable por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL del Organismo Autónomo Museos y Centros para el ejercicio 2015 sin modificaciones con respecto a la del ejercicio 2014.

| | |
|----|--|
| 1 | Gerente |
| 6 | Conservadores |
| 14 | Técnicos Superiores |
| 2 | Técnicos Superiores (Gestión de Inventario) |
| 3 | Técnicos Superiores (Arqueología Conservacional) |
| 1 | Técnico Superior (Osteología) |
| 1 | Técnico Superior (Documentación) |
| 2 | Técnicos Superiores (Conservación) |
| 1 | Técnico Superior (Museografía y Sistemas Vivos) |
| 1 | Técnico Superior (Fotografía Científica) |
| 1 | Técnico Superior (Patrimonio) |
| 1 | Técnico Superior (Difusión y Comunicación) |
| 1 | Jefe de Taller de Museos (a extinguir) |
| 3 | Técnicos de Grado Medio |
| 1 | Técnico de Grado Medio (Actividades Didácticas) |
| 1 | Técnico de Grado Medio (Marketing) (a amortizar) |
| 2 | Técnicos de Grado Medio (Arquitecto Técnico) |
| 1 | Técnico Grado Medio (Ingeniero Técnico) |
| 2 | Técnicos Grado Medio (Biblioteconomía y Documentación) |
| 1 | Administrativo |
| 1 | Técnico en Textiles |
| 2 | Técnicos de Desarrollo |
| 2 | Técnicos de Desarrollo (Astronomía) |
| 1 | Técnico de Desarrollo (Diseño) |
| 3 | Técnicos de Mantenimiento |
| 1 | Preparador Laborante |
| 1 | Taxidermista |
| 1 | J.U. Diseño (a extinguir) |
| 2 | Diseñadores |
| 1 | Programador |
| 3 | Técnicos en Informática |
| 1 | Encargado Servicios Subalternos (a extinguir) |
| 2 | Técnico en Audiovisuales |

| | |
|----|--|
| 1 | Auxiliar Administrativo de Gestión |
| 13 | Auxiliares Administrativos |
| 2 | Auxiliares de Biblioteca y Documentación |
| 1 | Auxiliar Técnico |
| 3 | Encargados de Mantenimiento |
| 1 | Ordenanza |
| 2 | Ordenanzas Conductores |
| 24 | Recepcionistas |
| 1 | Operario de Oficios Varios |
| 8 | Peones |

SEGUNDO.- APROBAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Organismo Autónomo Museos y Centros para el ejercicio 2015, así como los anexos al mismo, quedando configurados tal y como se detalla a continuación:

ÁREA: PRESIDENCIA (P)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--------|-------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|----|----|-----|----------------------|-----|
| | | | | | | | | | | | | | |

AREA: GERENCIA (G)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--------|------------------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|-----|----|-----|----------------------|-----|
| G.1 | GERENTE | 1 | A1 | | | CE | Superior | | | | | Estatutos | PD |
| G.3 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA | 1 | C2 | 14 | 257 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 | PJ |

ÁREA: MUSEO ARQUEOLÓGICO (MA)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT. | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|---------------------------------------|-------------------------|------|--------|----|--------------|-----|----------------------|----------------------|-----|----|-----|----------------------|-----|
| MA.2 | CONSERVADOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 008 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| MA.3 MA.4 | TÉCNICO SUPERIOR | 2 | A1 | 24 | 50 | C | 008 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| MA.6 MA.7 MA.8 MA.9 MA.10 | RECEPCIONISTA | 5 | E(AP) | 12 | 22 R Q | C | 033 | 015 020 | | | 03 | 5.4 | JT |
| MA.11 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 008 | 017 | | | 01 | 1.4 | |

ÁREA: MUSEO DE CIENCIAS NATURALES (MCN)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|-------------------------|-------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|-----|----|-----|----------------------|-----|
| MCN.2 | CONSERVADOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 004 005 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| MCN.3 MCN.4 MCN.5 | CONSERVADOR | 3 | A1 | 24 | 50 | C | 004 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| MCN.6 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 004 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| MCN.7 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 004 | 017 | | | 01 | 1.4 | |
| MCN.8 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 004 | 001 017 | | | 01 | 1.5 | |
| MCN.9 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 004 | 002 017 | | | 01 | 1.5 | |
| MCN.10 | PREPARADOR LABORANTE | 1 | C1 | 18 | 25 | C | 020 | 017 | | | 02 | 3.6 | |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | R.E. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--------------------------------------|-------------------------|-----|--------|----|--------------|-----|----------------------|----------------------|------|----|-----|----------------------|-----|
| | | | | | | | 025 | | | | | | |
| MCN.13 MCN.14 MCN.15 MCN.17 | RECEPCIONISTA | 4 | E(AP) | 12 | 22 R Q | C | 033 | 015 020 | | | 03 | 5.4 | JT |

ÁREA: MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE (MHAT)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--|-------------------------|-----|--------|----|--------------|-----|--------------------------|----------------------|----|----|-----|----------------------|-----|
| MHAT.1 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 008 009 010 028 | 017 | | | 01 | 1.4 | |
| MHAT.2 MHAT.3 MHAT.4 | TÉCNICO SUPERIOR | 3 | A1 | 24 | 50 | C | 008 009 010 028 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| MHAT.5 MHAT.6 MHAT.7 | TÉCNICO SUPERIOR | 3 | A1 | 24 | 50 | C | 007 008 012 030 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| MHAT.8 | TÉCNICO EN TEXTILES | 1 | C1 | 20 | 27 5 | C | 020 024 | 016 017 | | | 02 | 3.9 | |
| MHAT.10 MHAT.11 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.8 | |
| MHAT.12 MHAT.13 MHAT.14 MHAT.15 MHAT.16 MHAT.17 MHAT.18 MHAT.19 MHAT.20 MHAT.21 | RECEPCIONISTA | 10 | E(AP) | 12 | 22 R Q | C | 033 | 015 020 | | | 03 | 5.4 | JT |
| MHAT.23 | PEÓN OFICIOS VARIOS | 1 | E(AP) | 12 | 20 2 4 | CE | 033 | 019 | 01 | | 07 | 5.8 5.10 | |
| MHAT.22 MHAT.24 | PEÓN | 2 | E(AP) | 10 | 19 | C | 033 | | | | 03 | 5.6 5.8 | |

ÁREA: MUSEO DE LA CIENCIA Y EL COSMOS (MCC)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--|------------------------------------|-----|--------|----|--------------|-----|----------------------|----------------------|----|----|-----|----------------------|-----|
| MCC.1 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 011 | 017 | | | 01 | 1.4 | |
| MCC.2 MCC.3 | TÉCNICO DE DESARROLLO | 2 | C1 | 18 | 25 | C | 020 025 | 017 | | | 02 | 3.10 | |
| MCC.5 MCC.6 MCC.7 | TÉCNICO DE MANTENIMIENTO | 3 | C1 | 18 | 25 | C | 020 025 | 019 | 01 | | 02 | 3.11 | |
| MCC.8 MCC.9 | TÉCNICO DE DESARROLLO (ASTRONOMÍA) | 2 | C1 | 18 | 25 | C | 020 025 | 017 | | | 02 | 3.16 | |
| MCC.16 | TÉCNICO AUDIOVISUALES | 1 | C1 | 18 | 24 | C | 036 | 017 | | | 02 | 3.18 | |
| MCC.10 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.8 | |
| MCC.11 MCC.12 MCC.13 MCC.14 MCC.15 | RECEPCIONISTA | 5 | E (AP) | 12 | 22 R Q | C | 033 | 015 020 | | | 03 | 5.4 | JT |

ÁREA: INSTITUTO CANARIO DE BIOANTROPOLOGIA (IB)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--------|-------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|----|----|-----|----------------------|-----|
| IB.1 | CONSERVADOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 004 006 | 017 | | | 01 | 1.3 | |
| IB.2 | TÉCNICO SUPERIOR | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 004 006 | 017 | | | 01 | 1.3 | |

ÁREA: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CANARIAS-AMÉRICA (CEDOCAM)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|------------------------|---|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|--------------------------|----|----|-----|----------------------|-----|
| CEDOCAM.1 | TÉCNICO SUPERIOR (DOCUMENTACIÓN) | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 008 013 028 | 017 | | | 01 | 1.8 | |
| CEDOCAM.2 CEDOCAM.8 | TÉCNICO GRADO MEDIO (BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN) | 2 | A2 | 24 | 46 | C | 034 | 007 017 | | | 01 | 2.7 | |
| CEDOCAM.3 CEDOCAM.4 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN | 2 | C2 | 14 | 23 | C | 027 | 011 012 013 026 | | | 02 | 4.13 | |
| CEDOCAM.6 | ORDENANZA | 1 | E(AP) | 12 | 22 | C | 033 | 015 | | | 03 | 5.9 | |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--------|-------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|-----|----|-----|----------------------|-----|
| | | | | | | | | 021 | | | | | |

ÁREA: ADMINISTRACIÓN GENERAL (AG)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | R.E. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|---------------------------------------|-----------------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|------|----|-----|--------------------------|-----|
| AG.1 AG.2 AG.3 AG.4 AG.10 | TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL | 5 | A1 | 24 | 50 | C | 001 | 011 | | | 01 | 1.2.1 1.2.2 1.2.3 | |
| AG.5 | RESPONSABLE DE UNIDAD | 1 | A2 | 24 | 60 | CE | 016 | 003 011 012 | | | 04 | 2.1.1 | PJ |
| AG.6 | ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN | 1 | C1 | 20 | 27 | CE | 023 025 | 011 012 | | | 06 | 3.1 3.2 3.3 3.4 | |
| AG.7 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 7 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.3 | |
| AG.8 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 | |
| AG.9 | ORDENANZA CONDUCTOR | 1 | E(AP) | 12 | 24 | C | 033 | 011 | 01 | | 03 | 5.1 5.3 | |
| AG.11 | ORDENANZA CONDUCTOR | 1 | E(AP) | 12 | 24 | C | 033 | | 01 | | 03 | 5.1 5.2 | |

ÁREA: GESTIÓN ECONÓMICA (GE)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--------|-----------------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|-----|----|-----|-------------------------|-----|
| GE.1 | TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 002 003 | 011 012 | | | 01 | 1.2.4 1.2.5 1.2.6 | |
| GE.2 | RESPONSABLE DE UNIDAD | 1 | A2 | 24 | 60 | CE | 015 | 006 011 012 | | | 04 | 2.1.2 | PJ |
| GE.3 | TECNICO GRADO MEDIO | 1 | A2 | 24 | 46 | C | 015 | 011 012 | | | 01 | 2.2.1 2.2.2 2.2.3 | |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|--------|-------------------------|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|-----|----|-----|----------------------|-----|
| GE.4 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 008 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.4 | |
| GE.5 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.5 | |
| GE.6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.6 | |

ÁREA: SERVICIOS COMUNES (SC)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|-------------------------|---|-----|--------|----|-----------|-----|----------------------|----------------------|-----|----|-----|-------------------------|-----|
| SC.1 | TÉCNICO SUPERIOR (CONSERVACION) | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 008 013 014 | 017 023 | | | 01 | 1.3 1.11 | |
| SC.29 | TÉCNICO SUPERIOR (CONSERVACION) | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 008 010 014 | 017 023 | | | 01 | 1.4 1.11 | |
| SC.3 | TÉCNICO SUPERIOR (Patrimonio) | 1 | A1 | 24 | 50 | C | 001 008 | 017 | | | 01 | 1.7 | |
| SC.31 | TÉCNICO SUPERIOR (DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN) | 1 | A1 | 24 | 50 S | C | 002 | 004 017 025 | | | 01 | 1.12 | |
| SC.6 | JEFE DE TALLER DE MUSEOS (a extinguir) | 1 | A1 | 24 | 35 | C | 014 | 017 | | | 01 | 1.10 | |
| SC.7 | TECNICO GRADO MEDIO (MARKETING) (a amortizar) | 1 | A2 | 24 | 46 | C | 015 018 | 004 017 | | | 01 | 2.1.3 2.1.4 2.1.5 | |
| SC.8 SC.28 | TECNICO GRADO MEDIO (ARQUITECTO TECNICO) | 2 | A2 | 24 | 46 ED | C | 017 | 013 017 | | | 01 | 2.3 2.4 2.5 | |
| SC.9 | TEC. GRADO MEDIO (ACTIV. DIDACTICAS) | 1 | A2 | 24 | 46 | C | 019 | 005 | | | 01 | 2.6 | |
| SC.41 | TECNICO GRADO MEDIO (INGENIERO TECNICO) | 1 | A2 | 24 | 46 | C | 037 | 013 017 | | | 01 | 2.3 2.4 2.5 | |
| SC.10 | PROGRAMADOR DE GESTIÓN | 1 | C1 | 22 | 30 S | CE | 021 022 | 009 010 | | | 05 | 3.8 | PJ |
| SC.11 SC.30 SC.33 | TECNICO EN INFORMÁTICA | 3 | C1 | 20 | 27 | C | 021 022 | 009 010 | | | 02 | 3.13 | |
| SC.12 | J.U. DISEÑO (a extinguir) | 1 | C1 | 22 | 35 10 | C | 024 025 | 002 014 | | | 02 | 3.7 | |

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOT | GR/ SGR | CD | CE CCT CV | F P | TITULACION ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECIFICA | RE. | ME | EXP | FUNCIONES ESENCIALES | JOR |
|-------------------------|---|-----|------------|----|-----------------|-----|-------------------------|--------------------------|-----|----|-----|---------------------------|-----|
| SC.40 | TÉCNICO DE DESARROLLO (DISEÑO) | 1 | C1 | 18 | 24 | C | 020 025 | 014 017 | | | 02 | 3.10 | |
| SC.13 SC.27 | DISEÑADOR | 2 | C1 | 18 | 24 | C | 024 025 | 002 014 | | | 02 | 3.14 | |
| SC.14 | TAXIDERMISTA | 1 | C1 | 22 | 33 6 | C | 020 024 025 | 002 016 018 | | | 02 | 3.5 | |
| SC.16 | ENCARGADO SERVICIOS SUBALTERNOS (a extinguir) | 1 | C1 | 18 | 24 | C | 025 | 019 | | | 02 | 3.15 | |
| SC.42 | TÉCNICO AUDIOVISUALES | 1 | C1 | 18 | 24 | C | 036 | 013 017 | | | 02 | 3.19 | |
| SC.17 SC.18 SC.19 | ENCARGADO DE MANTENIMIENTO | 3 | C2 | 15 | 27 | C | 027 | 019 | 01 | | 02 | 4.9 | |
| SC.35 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO GESTIÓN | 1 | C2 | 16 | 28 | C | 026 027 | 011 012 017 020 | 02 | | 02 | 4.1 4.2 4.16 | |
| SC.34 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 | |
| SC.37 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.8 | |
| SC.38 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 4.8 4.17 | |
| SC.39 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | C2 | 14 | 25 12 | C | 026 027 | 011 012 | | | 02 | 4.1 4.2 | |
| SC.32 | AUXILIAR TECNICO (Taller Museos) | 1 | C2 | 14 | 25 | C | 035 | 017 | | | 02 | 4.14 | |
| SC.26 | OPERARIO OFICIOS VARIOS | 1 | E(AP) | 12 | 22 | C | 033 | 019 | | | 03 | 5.7 | |
| SC.22 SC.23 SC.24 | PEÓN OFICIOS VARIOS | 3 | E(AP) | 12 | 20 | CE | 033 | 019 | 01 | | 07 | 5.10 | |
| SC.25 | PEÓN | 1 | E(AP) | 10 | 19 | C | 033 | | | | 03 | 5.6 | |

ANEXO TITULACIÓN ACADÉMICA:

- 001 LICENCIADO EN DERECHO
- 002 LICENCIADO EN ECONOMIA
- 003 LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
- 004 LICENCIADO EN BIOLOGIA
- 005 LICENCIADO EN GEOLOGIA
- 006 LICENCIADO EN MEDICINA
- 007 LICENCIADO EN FILOSOFIA
- 008 LICENCIADO EN HISTORIA
- 009 LICENCIADO EN GEOGRAFÍA
- 010 LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE
- 011 LICENCIADO EN FÍSICA
- 012 LICENCIADO EN ANTROPOLOGIA SOCIAL Y CULTURAL
- 013 LICENCIADO EN DOCUMENTACION
- 014 LICENCIADO EN BELLAS ARTES
- 015 DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES
- 016 DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES
- 017 ARQUITECTO TÉCNICO
- 018 TURISMO
- 019 MAESTRO ESPECIALIDAD PRIMARIA
- 020 F.P. II O EQUIVALENTE
- 021 TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS O EQUIVALENTE
- 022 TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS O EQUIVALENTE
- 023 TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O EQUIVALENTE
- 024 F.P. II DISEÑO GRAFICO O EQUIVALENTE
- 025 BACHILLER
- 026 TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA O EQUIVALENTE
- 027 GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 028 LICENCIADO EN FILOLOGIA HISPANICA
- 029 LICENCIADO EN INVESTIGACION Y TECNICAS DE MERCADO
- 030 LICENCIADO EN SOCIOLOGIA
- 031 DIPLOMADO
- 032 TECNICO EN LABORATORIO DE IMAGEN
- 033 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
- 034 DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN O EQUIVALENTE
- 035 TÉCNICO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN VACIADO Y MOLDEADO ARTÍSTICOS
- 036 TÉCNICO SUPERIOR EN REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS
- 037 INGENIERO TÉCNICO

ANEXO FORMACIÓN ESPECÍFICA:

- 001 FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA Y SISTEMAS AUDIOVISUALES
- 002 MUSEOGRAFIA
- 003 CONOCIMIENTO PROGRAMAS DE NOMINAS Y DE SEGUROS SOCIALES
- 004 CONOCIMIENTO DE TÉCNICAS DE MARKETING
- 005 ACTIVIDADES DIDÁCTICAS
- 006 ESPECIALIDAD CONTABILIDAD Y PROCESOS INFORMATICOS, CONOCIMIENTO DE PROGRAMAS CONTABLES.
- 007 BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
- 008 CONOCIMIENTO DE PROGRAMA CONTABLE
- 009 BUEN CONOCIMIENTO DE ORDENADORES PERSONALES Y SUS SISTEMAS OPERATIVOS
- 010 SOFTWARE DE REDES “WINDOWS NT.....”
- 011 PROCESADOR DE TEXTOS “ WORD.....”

- 012 HOJA DE CALCULO "EXEL....."
- 013 CONOCIMIENTO DE OTROS PROGRAMAS INFORMATICOS
- 014 DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
- 015 INFORMÁTICA A NIVEL DE USUARIO
- 016 ESPECIALISTA EN TEXTILES
- 017 TECNOLOGÍAS CORRESPONDIENTES A SU ESPECIALIZACIÓN
- 018 TAXIDERMIA
- 019 CONOCIMIENTO DE OFICIOS VARIOS
- 020 IDIOMAS
- 021 CARNET B1
- 022 CONOCIMIENTOS SOBRE CONSERVACION Y RESTAURACION DE FOTOGRAFIA
- 023 ESPECIALIDAD EN CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN
- 024 CONOCIMIENTO EN ARTE DEL SIGLO XX: VANGUARDIAS HISTORICAS
- 025 GESTIÓN CULTURAL
- 026 BIBLIOTECA Y ARCHIVOS

ANEXO FUNCIONES ESENCIALES

GR/SGR A1:

1.2. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencias del área en que se encuentra el puesto de trabajo, en especial aquellas relacionadas con:

1. Contratación administrativa
2. Personal y recursos humanos
3. Asuntos generales y relaciones institucionales
4. Actividad jurídico-económica y financiera del Organismo Autónomo
5. Gestión presupuestaria
6. Estudio establecimiento tarifas precios públicos.

1.3 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, conservación, investigación, difusión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión.

1.4 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico, conservación, investigación, difusión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión.

1.5 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, investigación, difusión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión. Supervisión de montajes expositivos.

1.7 Con supervisión periódica de su superior jerárquico realización de tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1. Asesoramiento técnico y científico en materia de patrimonio histórico, en consonancia con las competencias de los museos insulares, y en particular las atribuidas, como institución consultiva, por la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
2. Asesoramiento técnico y científico de la oferta museística de la Isla de Tenerife.
3. Gestión de los expedientes de creación de museo.

1.8 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico, conservación, catalogación y fichado de los fondos documentales y bibliográficos, así como informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión.

1.10 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico realización de tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1. Estudio e investigación para reproducción de materiales óseos, madera y cerámica, así como la difusión.
2. Fabricación y restauración de piezas y maquetas de colección.
3. Reproducción y construcción de objetos.

1.11 Establecer y supervisar el estado de conservación de las colecciones, su entorno ambiental, así como efectuar tratamientos de conservación-restauración.

1.12 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico difusión, gestión, estudio, informe y propuesta en materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión, en especial aquellas relacionadas con:

1. Estudios de público.
2. Evaluación de exposición permanente y exposiciones temporales.
3. Estudios de marketing.
4. Campañas de publicidad generales o específicas.
5. Actividades didácticas y divulgativas (talleres, visitas guiadas, conferencias, cursos...).
6. Publicaciones (folletos informativos, guías, catálogos...).
7. Página Web.

GR/SGR A2:

2.1. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial aquellas relacionadas con:

1. Gestión de nominas y seguros sociales, control de vacaciones, permisos y licencias, expedientes disciplinarios, procesos de selección de personal y contratos laborales y demás funciones relativas al personal.
2. Presupuestos y contabilidad.
3. Potenciación y fomento del volumen de visitantes y ventas.
4. Captación de fuentes de financiación, subvenciones y patrocinios.
5. Estudio de mercado, política publicitaria y de difusión de imagen.

2.2 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión y control del personal asignado, así como el estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial aquellas relacionadas con:

1. Gestión de suministros y servicios menores.
2. Gestión de almacén.
3. Tareas relativas a la gestión presupuestaria y contable.

2.3 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras respecto de las inversiones planificadas o programadas y de aquellas otras que le asignen. Y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según el art. 2.2 de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre Regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.

2.4 Redacción de estudios e informes.

2.5 Supervisión y control de los servicios de mantenimiento de equipos e instalaciones.

2.6 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico, investigación, difusión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión. Programación y coordinación de talleres didácticos.

2.7 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico realización de tareas de preservación de los fondos y patrimonio histórico bibliográfico a su cargo, descripción bibliográfica e indización de los fondos bibliográficos y documentales en cualquier soporte, mantenimiento y actualización de la base de datos bibliográficas y documentales, así como informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión, en especial aquellas relacionadas con:

1. Las tareas de extensión bibliotecarias: exposiciones, jornadas de puertas abiertas, guías, trípticos informativos, etc.
2. La gestión de préstamos interbibliotecario y el canje.
3. El desarrollo de las actividades técnicas y administrativas necesarias para la gestión de la unidad.

GR/SGR C1:

3.1 Organización y control del registro de entrada/salida y del archivo general del Organismo Autónomo.

3.2 Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos del servicio, tanto por medios manuales como informáticos. Archivo de expedientes e informes.

3.3 Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo.

3.4 Manejo de herramientas ofimáticas, calculo, atención al público y tareas análogas.

3.5 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico realización de tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1. Fabricación y restauración de piezas y maquetas de colección.
2. Reproducción y construcción de objetos.

3.6 A petición expresa y concreta de sus superiores jerárquicos realización de tareas propias de su puesto, especialmente aquellas relacionadas con: preparación de colecciones aplicando los productos que se le indiquen.

3.7 Con supervisión periódica de sus superiores jerárquicos realización de tareas propias de su puesto, especialmente aquellas relacionadas con el diseño y la imagen del Organismo Autónomo, así como el asesoramiento museográfico y supervisión de las exposiciones.

3.8 Organización, coordinación, control y mantenimiento de todos los equipos informáticos del Organismo Autónomo.

3.9 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, estudio e informe sobre las materias de su especialidad así como cuidado, restauración y custodia de las colecciones a su disposición e impartición de talleres.

3.10 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, estudio, propuesta, diseño y realización de los prototipos, módulos y actividades técnicas del museo.

3.11 Con supervisión periódica de su superior jerárquico:

1. Realización de tareas de construcción y mantenimiento de los módulos y prototipos de exposición del museo.
2. Mantenimiento y conservación de las dependencias y útiles del Organismo Autónomo.
3. Traslado de personas, mobiliario, maquinaria e instalaciones utilizando vehículos, así como el mantenimiento de éstos.

3.12 A petición expresa y concreta de sus superiores jerárquicos realización de tareas propias de su puesto, especialmente aquellas relacionadas con la organización, coordinación de los talleres didácticos de los Museos y Centros.

3.13 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico realización de tareas propias de su puesto, especialmente aquellas relacionadas con el control y mantenimiento de los equipos informáticos del Organismo Autónomo.

3.14 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico realización de tareas propias de su puesto, especialmente aquellas relacionadas con el diseño y la imagen del Organismo Autónomo, así como el diseño museográfico y el montaje expositivo.

3.15 Organización, supervisión y coordinación del personal de servicios subalterno y de oficinas

3.16 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, estudio, propuesta, diseño y realización de espectáculos y material astronómico, mantenimiento (entretenimiento) de los equipos a su cargo, así como mostrar al público visitante mediante el manejo de aparatos, técnicas y medios apropiados la realidad de espacio cósmico exterior.

3.17 Organización, supervisión, coordinación y dirección de las tareas de recepción, vigilancia, cuidado y atención de huertas y jardines que se desarrollan en la Casa de Carta, así como del personal de servicios subalternos y de oficinas varios.

3.18 Mostrar al público visitante mediante el manejo de aparatos, técnicas y medios apropiados la realidad del espacio cósmico exterior, así como, las diferentes tareas técnicas que precisan los actos de divulgación científica que se celebran en el museo (conferencias, jornadas, cursos, encuentros, congresos...) y el mantenimiento (entretenimiento) de los equipos a su cargo.

3.19 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico, realización de tareas propias de su puesto, especialmente aquellas relacionadas con el mantenimiento de los equipos e instalaciones a su cargo, así como el manejo de aparatos, técnicas y medios apropiados para los actos de divulgación, difusión y exhibición (conferencias, jornadas, cursos, encuentros, congresos, etc.).

GR/SGR C2:

4.1 Archivo, mecanografía, manejo de herramientas ofimáticas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.

4.2 Realización de tareas de carácter repetitivo, seguimiento y tramitación de los expedientes encomendados.

4.3 Apoyo administrativo de las tareas de Secretaría en cuanto a asientos y llevanza de libros de Decretos y Resoluciones, Protocolización de contratos, Convocatorias de Junta Rectora, así como la transcripción y archivo de las actas y acuerdos de Junta Rectora y notificaciones de tales acuerdos.

4.4 Conocimientos específicos de gestión del programa contable y confección de hojas de cálculo, así como realización de documentos contables fijados por el superior jerárquico.

4.5 Organización, custodia y control de los objetos depositados en el almacén del Organismo Autónomo.

4.6 Bajo la supervisión de su superior jerárquico realización de gestiones con proveedores y negociación de las condiciones de suministros y servicios menores.

4.8 Apoyo en las labores técnicas y logísticas del museo/centro.

4.9 A petición expresa de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión:

1. Realización de tareas de instalación y montaje.
2. Mantenimiento y conservación de las dependencias, exposiciones y útiles del Organismo Autónomo.
3. Traslado de personas, mobiliario, maquinaria e instalaciones utilizando vehículos, así como el mantenimiento de éstos.

4.13 Bajo la supervisión de su superior jerárquico archivo, manejo de herramientas ofimáticas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas y en especial las relacionadas con:

1. Realizar la entrega, control y renovación de los préstamos utilizando medios informáticos, sellado, tejuelo, recogida y colocación de los fondos bibliográficos y documentales.
2. Comprobación y recuento de los fondos y preparación de éstos para su encuadernación.
3. Reproducción de documentos.
4. Expedición, renovación ordenación y control de carnés del CEDOCAM.
5. Control de salas (silencio...), puertas e instalaciones.
6. Cualquier otra tarea de carácter técnico o administrativo afín que pueda serle encomendada por razón de las funciones que tiene asignadas.

4.14 Bajo la supervisión de su superior jerárquico apoyo en las labores técnicas de fabricación y restauración de piezas y maquetas de colección, reproducción y construcción de objetos, colaboración en montajes de exposiciones y, en general, apoyo en las tareas técnicas, logísticas y administrativas del Taller de Museos.

4.16 Apoyo al Técnico responsable en materia de difusión y comunicación en la gestión de la información, la canalización de noticias, actos y eventos de la Institución a través de los medios de comunicación tradicionales, así como a través de la página web institucional y otras herramientas relacionadas con Internet, para lo que se requiere un conocimiento alto del idioma inglés.

4.17 Seguimiento y coordinación de los trámites relativos a las actividades divulgativas que se promuevan desde y por el OAMC, así como la tramitación de los pedidos y compras de bienes a comercializar en los puntos de venta, gestión con proveedores, el control de dichos bienes en los respectivos almacenes o puntos de venta, la realización de llamadas telefónicas, etc.

GR/SGR E (AP):

5.1 Conducción, limpieza y mantenimiento de los vehículos que se le asignen.

1.2 Recepción, clasificación y distribución de los objetos, documentos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, desde / hacia otros Centros y Organismos.

5.3 Realización de los encargos relacionados con el servicio que se le encomienden, adecuados a la naturaleza de sus funciones, especialmente recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro y fuera del Organismo Autónomo, así como, archivo de periódicos, boletines, etc., entretenimiento de la fotocopidora.

5.4 Recepción, información y guía de visitantes o público en general, venta de entradas y productos, atención de las salas de exposición, vigilancia de las instalaciones (comprobando cierre de ventanas y puertas), colecciones y módulos.

5.6 Traslado de mobiliario, maquinaria e instalaciones y apoyo a los servicios de mantenimiento, talleres y montaje de exposiciones.

5.7 A petición expresa de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, realización de tareas de mantenimiento y conservación de las dependencias y útiles del Organismo Autónomo. Apoyo a los servicios de talleres y montaje de exposiciones.

5.8 Cuidado y atención permanente de jardines, huertas y semovientes.

5.9 A petición expresa de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión recepción, clasificación y distribución de los objetos, documentos y correspondencia que le sean encomendados dentro y fuera del Organismo Autónomo. Recepción, información y guía de visitantes o público en general. Cuidado y vigilancia de las instalaciones (comprobando cierre de puertas y ventanas), así como de las colecciones. Manejo y utilización de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene asignadas.

5.10 Bajo la supervisión de su superior jerárquico, desempeño, entre otras:

1. Tareas de mantenimiento y conservación de las dependencias y útiles del Organismo Autónomo.
2. Colaboración con los servicios de talleres y montaje de exposiciones.
3. Mantenimiento de los vehículos que se le asignen.

ANEXO COMPLEMENTOS FUNCIONALES PARA PUESTOS DE RESPONSABILIDAD.

Estos complementos se fijan para retribuir las características del desempeño de las direcciones y subdirecciones de los museos, centros y servicios, por implicar funciones de responsabilidad, no teniendo, por tanto, el carácter de personal eventual o de directivo profesional, y que requieren un tratamiento retributivo diferenciado como complemento a las retribuciones propias de su puesto o categoría.

Estos puestos funcionales, de libre creación y supresión, serán desempeñados por personal del OAMC, a los que se le asigne de forma discrecional, por el órgano competente, conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos o en la RPT del OAMC, quedando sujetos, a la libre remoción para su cese.

El número de puestos, funciones, características y requisitos son los siguientes:

| Área | Código | Puestos Funcionales | F P | Funciones Responsabilidad | Exp. | J |
|------|--------|----------------------------------|-----|---------------------------|--------|----|
| MA | F.7 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| MCN | F.3 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| MHAT | F.4 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| MCC | F.5 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| IB | F.6 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| AG | F.1 | Dirección Administrativa | L | 1 | | PD |
| GE | F.2 | Dirección Gestión Económica | L | 1 | | PD |
| MHAT | F.8 | Subdirección (Sede Casa Lercaro) | L | 1 | | PD |
| MHAT | F.9 | Subdirección (Sede Casa Carta) | L | 1 | | PD |

Funciones de responsabilidad:

Los puestos funcionales de Direcciones y Subdirecciones anteriormente descritos, desempeñarán las funciones de responsabilidad previstas en los Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros.

Estos complementos se harán efectivos en los términos y forma previstos en el artículo 56 del Convenio Colectivo.

ANEXO COMPLEMENTARIO

TIPO DE PUESTO

Todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo son “no singularizados”.

FORMA DE PROVISIÓN (FP):

L: Libre designación.

C: Concurso.

CE: Concurso específico.

JORNADA (JOR):

Plena disponibilidad (PD): Comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera.

Prolongación de Jornada (PJ): Se asigna el régimen de “Prolongación de Jornada PJ”, para los puestos de trabajo cuyo personal podrá ser requerido, por necesidades del servicio, a prestar servicios extraordinarios, fuera de la jornada de trabajo, hasta un máximo de 10 horas mensuales.

Jornada Turnos (JT): Los turnos serán de mañana y/o tarde.

MERITOS ESPECIFICOS (ME):

ME1. IDIOMA INGLÉS Y CONOCIMIENTOS DE OTRO DE LOS IDIOMAS OFICIALES EN LA UNIÓN EUROPEA.

REQUISITOS ESENCIALES (RE):

01 CARNET DE CONDUCIR.

02 IDIOMA INGLÉS.

EXPERIENCIA (EXP):

La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:

01. En los GR/SGR A1 y A2, 2 años.

02. En los GR/SGR C1 y C2, 1 año.

03. En el Grupo E (AP), 6 meses.

LA EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS PUESTOS SINGULARIZADOS O DIFERENCIADOS SERÁ LA SIGUIENTE:

04. Responsable de Unidad, **GR/SGR A2**, 3 años.

05. Programador de Gestión, **GR/SGR C1**, 18 meses.

06. Administrativo de Gestión, **GR/SGR C1**, 18 meses.

07. Peón Oficios Varios, **GR/SGR E (AP)**, 1 año.

RECONOCIMIENTO MÉDICO OBLIGATORIO (RMO):

De conformidad con el artículo 74 del Convenio Colectivo los puestos de trabajo que han de pasar reconocimiento médico obligatorio son:

| Código | Puesto | Periodicidad |
|--------|--------|--------------|
|--------|--------|--------------|

| | | |
|---------|--|-------|
| SC.14 | Taxidermista. Por el desempeño, con carácter permanente, de funciones que impliquen el uso y/o manipulación de sustancias tóxicas, o con exposición directa a agentes nocivos, sin perjuicio de la utilización de las debidas medidas protectoras. | Anual |
| MHAT.23 | Peón Oficios Varios, adscrito al MHAT (Casa Carta). Por el desempeño, con carácter frecuente, de funciones que impliquen el uso y/o manipulación de sustancias tóxicas, o con exposición directa a agentes nocivos, sin perjuicio de la utilización de las debidas medidas protectoras. | Anual |

ROPA Y CALZADO DE TRABAJO (RT):

De conformidad con el artículo 8 del Convenio Colectivo los puestos de trabajo sujetos al uso de ropa y calzado son:

| Área | Código | Puestos |
|---------|-----------|--------------------------|
| MA | MA.6 | Recepcionista |
| MA | MA.7 | Recepcionista |
| MA | MA.8 | Recepcionista |
| MA | MA.9 | Recepcionista |
| MA | MA.10 | Recepcionista |
| MCN | MCN.13 | Recepcionista |
| MCN | MCN.14 | Recepcionista |
| MCN | MCN.15 | Recepcionista |
| MCN | MCN.17 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.12 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.13 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.14 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.15 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.16 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.17 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.18 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.19 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.20 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.21 | Recepcionista |
| MHAT | MHAT.23 | Peón de Oficios Varios |
| MHAT | MHAT.22 | Peón |
| MHAT | MHAT.24 | Peón |
| MCC | MCC.5 | Técnico de Mantenimiento |
| MCC | MCC.6 | Técnico de Mantenimiento |
| MCC | MCC.7 | Técnico de Mantenimiento |
| MCC | MCC.11 | Recepcionista |
| MCC | MCC.12 | Recepcionista |
| MCC | MCC.13 | Recepcionista |
| MCC | MCC.14 | Recepcionista |
| MCC | MCC.15 | Recepcionista |
| CEDOCAM | CEDOCAM.6 | Ordenanza |
| AG | AG.9 | Ordenanza-Conductor |
| SC | SC.17 | Encargado Mantenimiento |
| SC | SC.18 | Encargado Mantenimiento |
| SC | SC.19 | Encargado Mantenimiento |
| SC | SC.21 | Ordenanza-Conductor |
| SC | SC.26 | Operario Oficios Varios |
| SC | SC.22 | Peón de Oficios Varios |
| SC | SC.23 | Peón de Oficios Varios |
| SC | SC.24 | Peón de Oficios Varios |
| SC | SC.25 | Peón |
| SC | SC.36 | Peón |

COMPLEMENTO CONDICIONES DE TRABAJO Y COMPLEMENTOS VARIABLES:

Complemento de “Condiciones de trabajo” (CCT).

Este complemento, no consolidable y vinculado al desempeño efectivo de las funciones del puesto, está destinado a retribuir condiciones particulares de algunos puestos de trabajo que no son comunes a todos los puestos de la misma denominación, pero que se dan de forma permanente o frecuente, nunca ocasionalmente, tales como la peligrosidad, penosidad y toxicidad, que al ser particulares de algunos puestos y no generales a los de la misma denominación no han sido incluidas en el complemento específico.

Este complemento se asigna a los siguientes puestos en atención a los requisitos que se indican:

| Código | Puesto/Condiciones | Nº Puntos CCT |
|---------|---|---------------|
| SC.12 | Jefe Unidad Diseño. Por el desempeño, con carácter permanente, de funciones que impliquen un mayor esfuerzo, disponibilidad fuera de la jornada, así como por el ámbito de actuación. | 10 |
| SC.14 | Taxidermista. Por el desempeño, con carácter permanente, de funciones que impliquen el uso y/o manipulación de sustancias tóxicas, o con exposición directa a agentes nocivos, sin perjuicio de la utilización de las debidas medidas protectoras. | 6 |
| MHAT.8 | Técnico en Textiles. Por el desempeño, con carácter frecuente, de funciones que impliquen un mayor esfuerzo, así como disponibilidad fuera de la jornada | 5 |
| AG.7 | Auxiliar Administrativo. Por el desempeño, con carácter permanente, de tareas de Secretaría en cuanto a asientos y llevanza de libros de Decretos y Resoluciones, Protocolización de contratos, Convocatorias de Junta Rectora, así como la transcripción y archivo de las actas y acuerdos de Junta Rectora y notificaciones de tales acuerdos. | 7 |
| MHAT.23 | Peón adscrito al Museo de Historia y Antropología (sede Casa Carta). Por el desempeño, con carácter frecuente, de funciones que impliquen el uso y/o manipulación de sustancias tóxicas, o con exposición directa a agentes nocivos, sin perjuicio de la utilización de las debidas medidas protectoras. | 2 |
| MHAT.23 | Peón adscrito al Museo de Historia y Antropología (sede Casa Carta). Por el desempeño de funciones añadidas a las propias que requieren un mayor esfuerzo y/o dificultad, al tener que aplicar, técnicas y uso de maquinaria específica, entre otras, poda, sistemas de riego y abonado en el cuidado de los cultivos tradicionales. | 4 |
| SC.39 | Auxiliar Administrativo. Por el desempeño, con carácter permanente y disponibilidad fuera de la jornada, de las funciones de coordinación y seguimiento de los trámites relativos a las cesiones y uso de espacios para el desarrollo de actividades promovidas por el OAMC, por otras Instituciones, o por personas físicas-jurídicas, así como aquellas relacionadas con las cuestiones protocolarias y demás tareas organizativas de los actos de la Institución. | 12 |

| Código | Puesto/Condiciones | Nº Puntos CCT |
|--------|--|---------------|
| G.3 | Auxiliar Administrativo. Por el desempeño, con prolongación de jornada, de las funciones organización y gestión de la agenda de la Presidencia y de la Gerencia del Organismo Autónomo. Planificación y control del tiempo, organización de actividades, reuniones y viajes. Acogimiento de visitas, captación y gestión de llamadas telefónicas. | 7 |

Complementos variables (CV):

Rotación (R): El complemento de Rotación se fija para compensar al trabajador sometido a turnos rotatorios, y/o jornada rotatoria y/o jornada partida.

Este complemento se asigna a los siguientes puestos:

| Área | Código | Puestos | Equiv. Puntos Específico |
|------|---------|---------------|--------------------------|
| MA | MA.6 | Recepcionista | 6 |
| MA | MA.7 | Recepcionista | 6 |
| MA | MA.8 | Recepcionista | 6 |
| MA | MA.9 | Recepcionista | 6 |
| MA | MA.10 | Recepcionista | 6 |
| MCN | MCN.13 | Recepcionista | 6 |
| MCN | MCN.14 | Recepcionista | 6 |
| MCN | MCN.15 | Recepcionista | 6 |
| MCN | MCN.17 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.12 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.13 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.14 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.15 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.16 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.17 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.18 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.19 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.20 | Recepcionista | 6 |
| MHAT | MHAT.21 | Recepcionista | 6 |
| MCC | MCC.11 | Recepcionista | 6 |
| MCC | MCC.12 | Recepcionista | 6 |
| MCC | MCC.13 | Recepcionista | 6 |
| MCC | MCC.14 | Recepcionista | 6 |
| MCC | MCC.15 | Recepcionista | 6 |

Alteración de descansos (AD): Se fija para compensar, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 del Convenio Colectivo, la alteración de descansos a los trabajadores en régimen de trabajo a turnos.

Coordinación de Proyectos (CP): Se fija para compensar, con carácter temporal, al personal del OAMC las funciones añadidas de coordinación de proyectos, exposiciones o actividades de especial relevancia, o que involucren a varios museos, centros o servicios del OAMC, en virtud de la designación que realice la Junta Rectora, a propuesta de la Presidencia.

El trabajador designado desempeñará, además de la función añadida de “coordinador de proyectos”, las que le son propias de su puesto de trabajo.

Supervisión (S): Se fija para compensar las funciones añadidas de organización y/o coordinación sobre personal, no propias de su categoría o puesto, o bien para

compensar idénticas funciones, aún siendo propias de su categoría o puesto, pero ejercidas sobre personal de igual o superior categoría profesional o nivel retributivo.

Este complemento se asigna al siguiente puesto:

| Área | Código | Puestos | Equiv. Puntos Específico |
|------|--------|--|--------------------------|
| SC | SC.31 | Técnico Superior (Difusión y Comunicación) | 8 |

Especial Dedicación (ED): Se fija para compensar las singulares características de determinados puestos de trabajo que requieren disponibilidad y/o localización, no valorada en sus puestos o funcionales y/o presencia física fuera de la jornada habitual, y con independencia del horario o día en que se preste el servicio, así como de las condiciones de su desempeño.

Este complemento se asigna a los siguientes puestos:

| Área | Código | Puestos | Equiv. Puntos Específico |
|------|--------|--|--------------------------|
| SC | SC.8 | Técnico Grado Medio (Arquitecto Técnico) | 12 |
| SC | SC.28 | Técnico Grado Medio (Arquitecto Técnico) | 12 |

Percepciones no salariales:

Quebranto de moneda (Q): Este complemento, de carácter indemnizatorio y no salarial, se fija para compensar al personal, con funciones de cobro e ingresos, de los riesgos o perjuicios que pueda ocasionarle la realización de operaciones con dinero en efectivo, tales como pérdidas o errores en el cobro de los precios públicos, de los que tiene que responsabilizarse directamente.

Este complemento se asigna a los siguientes puestos:

| Área | Código | Puestos | Importe Mes |
|------|---------|---------------|-------------|
| MA | MA.6 | Recepcionista | 20,72 |
| MA | MA.7 | Recepcionista | 20,72 |
| MA | MA.8 | Recepcionista | 20,72 |
| MA | MA.9 | Recepcionista | 20,72 |
| MA | MA.10 | Recepcionista | 20,72 |
| MCN | MCN.13 | Recepcionista | 20,72 |
| MCN | MCN.14 | Recepcionista | 20,72 |
| MCN | MCN.15 | Recepcionista | 20,72 |
| MCN | MCN.17 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.12 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.13 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.14 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.15 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.16 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.17 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.18 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.19 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.20 | Recepcionista | 20,72 |
| MHAT | MHAT.21 | Recepcionista | 20,72 |
| MCC | MCC.11 | Recepcionista | 20,72 |
| MCC | MCC.12 | Recepcionista | 20,72 |
| MCC | MCC.13 | Recepcionista | 20,72 |
| MCC | MCC.14 | Recepcionista | 20,72 |
| MCC | MCC.15 | Recepcionista | 20,72 |

PUESTOS BASES:

Cada puesto de los incluidos en la RPT tiene asociado un “puesto base”, al cual le corresponde las retribuciones mínimas que pertenecen **por grupo profesional/clase/tipo de puesto** (Anexo III del Convenio Colectivo).

ANEXO DE PUESTOS CUYOS CRÉDITOS SE CONGELAN

| Código | Puesto | Área |
|---------------|---|-----------------------------|
| GE.3 | Técnico Grado Medio | Gestión Económica |
| SC.16 | Encargado Servicios Subalternos (a extinguir) | Servicios Comunes |
| SC.32 | Auxiliar Técnico (Taller Museos) | Servicios Comunes |
| SC.41 | Ingeniero Técnico | Servicios Comunes |
| SC.42 | Técnico Audiovisuales | Servicios Comunes |
| MCN.17 | Recepcionista | Museo de Ciencias Naturales |
| SC.22 | Peón Oficios Varios | Servicios Comunes |

PUESTOS FUNCIONALES CUYOS CRÉDITOS SE CONGELAN

| Área | Código | Puestos Funcionales | FP | Funciones Responsabilidad | Exp. | J |
|-------------|---------------|-----------------------------|-----------|----------------------------------|-------------|----------|
| MA | F.7 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| MHAT | F.4 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| MCC | F.5 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| GE | F.2 | Dirección Gestión Económica | L | 1 | | PD |

TERCERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES NO DOTACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS para el ejercicio 2015, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio, total o parcialmente, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio:

1.- No dotaciones de la Plantilla y RPT:

| Código | Puesto | Área |
|---------------|---|-----------------------------|
| GE.3 | Técnico Grado Medio | Gestión Económica |
| SC.16 | Encargado Servicios Subalternos (a extinguir) | Servicios Comunes |
| SC.32 | Auxiliar Técnico (Taller Museos) | Servicios Comunes |
| SC.41 | Ingeniero Técnico | Servicios Comunes |
| SC.42 | Técnico Audiovisuales | Servicios Comunes |
| MCN.17 | Recepcionista | Museo de Ciencias Naturales |
| SC.22 | Peón Oficios Varios | Servicios Comunes |
| SC.36 | Peón | Servicios Comunes |

3.- No dotaciones de puestos funcionales:

| Área | Código | Puesto Funcional | FP | Funciones Responsabilidad | Exp. | J. |
|-------------|---------------|-----------------------------|-----------|----------------------------------|-------------|-----------|
| MA | F.7 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| MHAT | F.4 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| MCC | F.5 | Dirección | L | 1 | 5 años | PD |
| GE | F.2 | Dirección Gestión Económica | L | 1 | | PD |

CUARTO.- Todo lo anterior se aprueba sin perjuicio de la revisión y ajuste económico que proceda del Capítulo I del referido Organismo Autónomo en cumplimiento de los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2014.

13.- Ratificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Organismo Autónomo Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2014, ratificando la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Museos y Centros (2014-2017) y visto el dictamen favorable emitido por unanimidad por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2014, en relación con la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Museos y Centros, y

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2012, acordó, entre otros extremos, que los Organismos Autónomos, EPEL, Fundaciones y resto del Sector Público Insular, procedieran al análisis del contenido y vigencia de sus Convenios Colectivos, a fin de formalizar, en su caso, la denuncia procedente y de conformidad con dicho Acuerdo, la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros de Tenerife, en adelante OAMC, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2012, acordó, por un lado, la denuncia del Convenio Colectivo del personal al servicio del OAMC, aprobado por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 27 de junio de 2008 (publicado en el BOP 30-9-2008), y por otro, el inicio de la negociación del nuevo Convenio Colectivo.

Resultando que una vez constituida la Comisión Negociadora del referido Convenio y después de las negociaciones habidas, con sus correspondientes sesiones e intercambios de propuestas, y tras una larga y ardua tarea en el seno de la Comisión Técnica creada al efecto, se ha alcanzado acuerdo definitivo, que consta en el Acta de fecha 7 de noviembre de 2014.

Resultando que del intenso y dilatado proceso negociador merece especial mención, no solo el clima de diálogo y constante colaboración entre la representación social y la representación del Organismo Autónomo, especialmente en el actual contexto económico, sino el contenido del mencionado texto convencional, en el que se han recogido los criterios generales adoptados por la Corporación Insular en el marco de su negociación recientemente finalizada, en consonancia con las condiciones de homogeneidad que deben regir en materia de Recursos Humanos en el ámbito de la Corporación y sus Organismos Autónomos.

Resultando que consta en el expediente la conformidad expresa por parte de los representantes de los trabajadores a la totalidad del texto del Convenio, así como copia de la ratificación del mismo por las Asambleas de Trabajadores celebradas los días 13 y 14 de noviembre de 2014.

Resultando que asimismo, consta en el expediente el conforme de la Intervención Delegada a la propuesta de Acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Resultando que consta en el expediente la aprobación del texto del Convenio Colectivo por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2014, así como Acuerdo de ratificación del Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 1 de diciembre de 2014 y Dictamen favorable, emitido por unanimidad por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

Resultando que con relación a los efectos económicos del nuevo Convenio Colectivo, el mismo supone, según informe económico remitido por el OAMC, un incremento estimado del Capítulo I del vigente Presupuesto del OAMC, de 39.682,96 €, para el cual existe

financiación suficiente, autorizada por el Área de Hacienda, recogándose en dicho informe la información referida al expediente de modificación de crédito del Presupuesto de la Corporación, aprobado por este Pleno en sesión de 31 de octubre de 2014, en el que se incluye suplemento de crédito por el importe de la aportación necesaria para este ejercicio, que asciende a 19.841,48 euros, y para el importe restante señalan, en escrito de la Gerencia del OAMC de fecha 7 de noviembre, haciendo referencia al Capítulo I del Organismo, que cuentan con los créditos presupuestarios para el ejercicio 2015, todo lo que deberá ser objeto de valoración, en su caso, por el Área de Hacienda.

Considerando que en cuanto a la estructura del texto, la misma queda integrada por XII Capítulos, 94 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Transitorias y una Disposición Derogatoria, así como XIII Anexos; y del contenido del texto del nuevo Convenio Colectivo cabe poner de manifiesto como aspectos más relevantes a destacar los siguientes:

1. En el Capítulo I Disposiciones Generales, cabe resaltar que la vigencia del texto se extiende, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2017, y que no procede prórroga automática salvo por 18 meses al término de la vigencia pactada, y transcurrida la misma, sólo si consta que se está negociando, cabe otra prórroga por 6 meses más, con lo que se garantiza un periodo dilatado de paz y estabilidad social y sindical.

2. En el Capítulo II relativo al Régimen Organizativo, se sigue contemplando la capacidad de autoorganización del OAMC y, teniendo en cuenta las exigencias de flexibilidad de la organización, así como la debida ordenación y planificación de los medios personales, se regulan los cambios de Museos/Centros por reasignación de efectivos, atención de necesidades organizativas y/o cierre o traslado de dependencias.

3. El Capítulo III, regula la Provisión de puestos de trabajo, destacando lo siguiente:

- a) La adaptación a la Ley 3/2012, de 6 de junio, de Medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral relativa a la nueva clasificación por grupos profesionales y familias que permiten accesos a puestos distintos dentro del grupo y familia y mayor movilidad funcional.
- b) La regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera que, de acuerdo con el artículo 20.3 del Convenio Colectivo, relativo a la provisión de los puestos de trabajo con carácter definitivo, establece que los puestos de trabajo desempeñados por personal fijo con más de dos años de antigüedad, que al tiempo de su acceso no hubiese sido objeto de provisión con carácter definitivo, y siempre que no exista otro personal fijo de su misma clase con derecho a concursar al mismo puesto, podrá, previo estudio de la situación existente y mediante resolución del órgano competente en materia de personal del OAMC, ser objeto de adscripción con carácter definitivo.

4. En relación a la Formación, Capítulo IV, se regula el supuesto de formación externa, como aquellas acciones formativas a las que asista el personal al servicio directo del OAMC (cursos, jornadas, congresos, simposios, etc.) organizadas por instituciones externas, complementaria a la formación prevista en el Plan de Formación, así como los criterios que rigen dicha formación.

5. En el Capítulo V, Ordenación del Tiempo de Trabajo, se establece lo siguiente:

- a) En relación a la jornada laboral y dentro del horario general, se contempla un horario flexible en orden a establecer una organización del tiempo de trabajo que permita compatibilizar el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal, y la debida prestación del servicio público, se

adapta con menor margen de flexibilidad horaria que el establecido en el ámbito de la Corporación.

- b) Se recoge expresamente la definición y regulación de las horas extras y de la distribución irregular de la jornada.
- c) Se regula sólo para determinados supuestos incrementar el valor de la hora extra, concretamente las de fuerza mayor y horas extras realizadas en descanso semanal, festivo o nocturno, en caso de su compensación en tiempo de descanso, e igualmente en caso de su compensación económica para los de fuerza mayor extrema, teniendo en cuenta que se excluye de su cálculo la antigüedad.
- d) El régimen de trabajo a turnos y alteración del descanso, y se disponen los criterios para la elaboración de los correspondientes cuadrantes de trabajo.

6.- Con respecto al Capítulo VI referido a las Vacaciones, Permisos y Ausencias se han recogido, con un orden distinto, los mismos supuestos de “permisos retribuidos” que en la Corporación Insular y cabe destacar los siguientes aspectos respecto a la regulación convencional anterior:

- a. La posibilidad de disfrute independiente de hasta 5 días al año, de los 22, con el mismo régimen que los días de asuntos particulares.
- b. Posibilidad de unir a los días de disfrute de vacaciones los días de asuntos particulares.
- c. La consideración de enfermedad grave la hospitalización del hijo menor de edad (menor de 18 años).
- d. Se recoge la posibilidad del fraccionamiento en la utilización de permiso de reducción de jornada del 50% para cuidado de familiar por enfermedad grave, así como la posibilidad de su utilización hasta tres veces para procesos muy graves.
- e. Se mantiene que los días 24 y 31 de diciembre no se prestará servicios por los empleados y en caso de trabajar se limitará la compensación a un día adicional por cada día trabajado.
- f. Se ha incluido que todos los empleados tendrán anualmente hasta un máximo de 2 días adicionales por festivos que coincidan con descanso semanal.
- g. Se mantiene un día de dispensa de carnaval.

7.- En el Capítulo VII, cabe destacar en relación con la Jubilación total por cumplimiento de la edad ordinaria, la posibilidad de su fomento, y ello dentro del Plan General de Ordenación del Empleo Público aprobado o en otros instrumentos de racionalización de Recursos Humanos, sin que implique incremento de gasto.

8.- En cuanto al régimen retributivo que se regula en el Capítulo VIII:

I.- Con respecto al régimen retributivo/RPT:

- a) Las retribuciones son las establecidas en la RPT del OAMC de conformidad con el grupo profesional, clase y tipo de puesto, por jornada anual completa, y teniendo en cuenta el criterio de homogeneidad que debe

regir en esta materia en el ámbito de la Corporación Insular y de sus Organismos Autónomos.

- b) Se regula el reconocimiento de trienios al personal temporal, hasta ahora sólo reconocido al interino por vacante, y se limita su cómputo a aquellos servicios prestados dentro del iter contractual cuando no se hubiesen producido interrupciones, entre la finalización de un contrato de trabajo e inicio del siguiente, superiores a siete meses.
- c) El OAMC tras analizar las condiciones singulares de los puestos de trabajo de los grupos profesionales C1 y C2, ha procedido a llevar a cabo las adaptaciones singulares de determinados niveles retributivos, de complementos específicos y de un nivel de complemento de destino, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad, penosidad y toxicidad, así como la realidad actual derivada de exigencia legal de estabilidad presupuestaria y de no crecimiento de plantillas en el marco de la Ordenación del Empleo Público, que hace necesaria la acumulación de tareas y redistribución de funciones.
- d) Respecto al complemento “Quebranto de moneda”, en atención al aumento de las actividades que desarrolla el OAMC y los riesgos inherentes a las funciones de cobro e ingreso que se realizan para la ejecución de aquéllas, se ha adecuado su importe mensual, para todos los grupos, en la cantidad de 20,72 €. Se trata de un complemento de carácter indemnizatorio y no salarial, que se fija para compensar al personal de los museos o centros, con funciones de cobro e ingresos, de los riesgos o perjuicios que pueda ocasionarle la realización de operaciones con dinero en efectivo, tales como pérdidas o errores en el cobro de los precios públicos, de los que tiene que responsabilizarse directamente.

II.- Con respecto al Complemento de Productividad:

- a) Se mantiene la bolsa actual de la que se detraerá la cantidad que se destina a reactivar el Plan de Pensiones.
- b) Se regula que tras la asignación inicial se garantiza la distribución total, no reconociéndose la linealidad en este último reparto, a diferencia de lo negociado en el ámbito de la Corporación, dado que su sistema de reparto ya incluye cierta linealidad.
- c) En relación al incremento de productividad variable al personal del OAMC con 25 años de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, se establece, con carácter general, los mismos criterios que la Corporación Insular según índice de absentismo (750€ o 350€), sin embargo incorporan, a diferencia de lo negociado en el ámbito de la Corporación, según señalan por limitación del gasto y para el caso de que las disponibilidades presupuestarias no lo permitan, que con carácter excepcional el OAMC pueda conceder, en sustitución del citado incremento de productividad variable, por una sola vez, un periodo de descanso que se determinará mediante acuerdo con el Comité de Empresa, teniendo en cuenta el índice medio de absentismo de la/el empleada/o, el cual se ha de disfrutar en el plazo de un año a partir del cumplimiento de los veinticinco años de servicio.

9.- En el Capítulo IX, Acción Social, destaca:

- a. Prestaciones sanitarias cubiertas por la póliza sanitaria, en la parte de prestación directa por el Organismo Autónomo, se sigue mantenido el límite, que por acuerdos de ajuste han sido reducidos en los últimos ejercicios con un tope general y sublímites, no se recoge el tramo de incremento social previsto en la Corporación pero sí lo siguiente:
- Posibilidad de superar en un 50% el límite parcial por prestación con determinados requisitos.
 - Inclusión del personal laboral jubilado en la póliza sanitaria, al igual que el personal de la Corporación, sin prestaciones directas.
- b. Con relación a las ayudas sociales complementarias que permanecen iguales, se acuerda solo para las siguientes ayudas lo siguiente:
- Ayudas para audífonos: se establece que cabe una excepción con respecto a su inclusión en el límite general, siempre que en las dos anualidades anteriores no se haya superado un 50% del límite máximo de gastos por audífonos.
 - En la ayuda psicopedagógica se amplía la edad de los hijos hasta los 18 años.
- c. Con respecto a las ayudas por estudios: que se recupera el ajuste realizado en ejercicios anteriores que habían supuesto una reducción del 8% en los importes de la ayuda para todos los grupos de estudios, salvo la Educación Especial que duplica su importe en los supuestos de necesidad de acudir a Centros Especializados de Educación Especial o que el alumno acredite que precisa actividades extraescolares por padecer déficit físico, psíquico o sensorial.
- d. Que el Plan de Pensiones se reactivará en el año 2014 con una aportación por el promotor/OAMC de 4.454,17 euros, que se detraerá de la aplicación presupuestaria de “acción social”, posibilidad legal prevista en la Ley General de Presupuestos del Estado para el presente ejercicio, por ser aportaciones del promotor que no suponen incremento de la masa salarial y porque fue suscrito con anterioridad al 31 de diciembre de 2011. En este sentido, se asume además el compromiso de una aportación mínima de igual cantidad durante los años 2015-2017, así como de incrementar dicha dotación en la medida en que existan posibilidades presupuestarias siempre y cuando las Leyes Generales de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio lo permiten.

10.- En el régimen disciplinario, Capítulo XI, regulan expresamente la graduación de las sanciones.

11.- En la Disposición Adicional Primera se regula expresamente la posibilidad de revisión y modificación, tras la realización del oportuno estudio y análisis, del Anexo II de “Ordenación y clasificación profesional: grupos profesionales”, y ello dada su incidencia en la Relación de Puestos de Trabajo, la cual ha de ser adaptada con arreglo a lo previsto en el nuevo Convenio Colectivo, y que supone un cambio importante en el sistema de clasificación profesional, el cual será la base sobre la que se regulará el sistema de acceso y movilidad de los trabajadores, y donde han de tenerse, asimismo, en cuenta distintos requisitos (titulaciones académicas, aptitudes profesionales...); en acta final de la Comisión negociadora se faculta a la Comisión Paritaria para llevar a cabo tal cometido y su aprobación.

12.- En la Disposición Transitoria Segunda se regula que todas las modificaciones derivadas del texto del nuevo Convenio Colectivo, que afecten a la Relación de Puestos de Trabajo, serán directamente aplicables, sin perjuicio de su posterior inclusión en la próxima modificación de la misma.

Considerando que en la negociación, que ha culminado con la aprobación inicial del Convenio Colectivo, se ha cumplido con los criterios de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como con la legislación vigente, habiéndose recogido en el texto convencional las modificaciones legislativas en materia de personal que se han producido en los últimos años, entre las que destacan, las incorporadas a raíz de la Ley 3/2012, de 6 de junio de Medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales para el año 2012, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y cabe destacar el mantenimiento global de las actuales condiciones de trabajo, con las adaptaciones obligatorias derivadas de dicha normativa estatal, que ya se venía aplicando, referidas principalmente a jornada, crédito horario sindical y complemento de IT, así como que se ha adaptado la redacción del texto al lenguaje inclusivo.

Considerando que, tras la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del OMAC por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, en sesión de 20 de noviembre de 2014, conforme previenen los Estatutos del Organismo Autónomo, en su artículo 33.1, y la ratificación del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión de 1 de diciembre de 2014, conforme al artículo 29.5 letra s) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, al establecer como una de las atribuciones de este órgano la ratificación de los Convenios Colectivos aprobados por los órganos colegiados de los Organismos Autónomos dependientes, quedando condicionada la eficacia de los anexos retributivos y articulado de contenido económico a la ratificación por el Pleno Corporativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases del Régimen Local; habiendo emitido, por unanimidad, la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, Dictamen favorable a la propuesta de ratificación de la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Museos y Centros, acordando su elevación a este Pleno.

Por todo lo expuesto, este Pleno **acuerda**, por unanimidad, **ratificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo Museos y Centros (2014-2017)**, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Personal, funcional y territorial.

1. El presente Convenio Colectivo, negociado al amparo de lo dispuesto en el Título III de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entre la representación legal del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Comité de Empresa, regula en el ámbito territorial insular, las relaciones laborales entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante OAMC, y el Personal Laboral al servicio del Organismo Autónomo.

2. Queda excluido expresamente:

a) El personal que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, así como, en general, en aquellos Proyectos que desarrolle el OAMC en el marco de Planes Especiales o Convenios de Colaboración con otros Organismos e Instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, al que le será de aplicación su propio Convenio Colectivo vigente en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, al que mantiene su adhesión el OAMC.

b) El personal que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en el OAMC en el marco de Proyectos de investigación, financiados o subvencionados por otras Administraciones Públicas al que le será igualmente de aplicación el Convenio Colectivo, al que se refiere el apartado anterior.

c) El personal referido en los artículos 1.3 y 2.1 a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como aquél cuya relación de servicios se derive de un contrato regulado por la normativa de contratación administrativa o al que se refiere el artículo 4.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo extenderá su ámbito temporal de aplicación desde 1 de septiembre de 2014 hasta 31 de diciembre de 2017. Su aplicación y efectos quedarán condicionados a la aprobación del mismo por la Junta Rectora del OAMC, una vez ratificado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con sus respectivos ámbitos competenciales.

La fecha de inicio de efectos procederá con independencia de la fechas de registro, depósito y publicación del presente Convenio Colectivo por la autoridad laboral competente.

Artículo 3.- Forma y condiciones de denuncia.

1. Este Convenio Colectivo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales de no ser expresamente denunciado, total o parcialmente, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento.

2. Las cláusulas de carácter retributivo experimentarán una revisión acorde con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y respecto del resto de cláusulas de contenido económico se estará al sistema de revisión específico que, en su caso, esté previsto, siempre de conformidad con las previsiones legales de aplicación.

3. En caso de denuncia se aplicará el contenido del presente Convenio durante un período de 18 meses que se computará desde el 31 de diciembre de 2017 o desde la finalización de cualquiera de sus prórrogas. Este período tiene como finalidad la de permitir que se produzca una nueva negociación, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en fecha no posterior a un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia.

4. Excepcionalmente, transcurridos 18 meses desde el término de la vigencia pactada o prorrogada, cuando no hubiera finalizado el proceso de negociación y quede constatada la voluntad negociadora, se acordará una nueva prórroga por otros 6 meses, previa aprobación de la misma por el órgano competente.

5. La denuncia del presente Convenio Colectivo se tramitará por la representación legal de la parte que la promueva, en las condiciones y términos previstos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6. Durante el período de negociación continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional.

Artículo 4.- Comisión Paritaria.

1. Constitución, composición y competencias. Para atender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio Colectivo, y de aquellas otras funciones que expresamente se le asignen en el mismo, se constituirá, dentro del mes siguiente a su entrada en vigor, una Comisión Paritaria que estará integrada por tres vocales designados por el OAMC y por otros tres vocales nombrados entre los trabajadores del OAMC por el Comité de Empresa, siendo todos ellos designados preferentemente entre los que hayan participado en la negociación del presente Convenio Colectivo.

Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance previsto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

En el supuesto de conflicto entre las dos partes que no pudiera ser resuelto en el seno de la Comisión, se podrá designar, de común acuerdo por ambas representaciones en la Comisión, una persona mediadora, quien podrá emitir propuesta a efectos de poder alcanzar un consenso.

2. Comunicación de la designación de sus miembros. Para proceder a su constitución en el plazo indicado, ambas partes comunicarán las personas designadas para formar parte de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

3. Procedimiento y funcionamiento. Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión, tanto el OAMC como el Comité de Empresa.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán a petición expresa de cualquiera de ambas partes, debiendo convocarse por escrito con al menos setenta y dos horas de antelación y con especificación concreta de los asuntos a tratar, debiendo celebrarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de su convocatoria. De cada sesión se levantará acta por quien ostente la Secretaría, correspondiendo esta función a quien actúe en representación del OAMC.

Esta Comisión podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento interno para aquellas cuestiones no reguladas expresamente en este artículo o que requieran un posterior desarrollo.

4. Asesoramiento. En las sesiones de la Comisión podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de personas que presten asesoramiento, que tendrán derecho a voz, pero no a voto. Su asistencia deberá ser comunicada previamente con una antelación de cuarenta y ocho horas a la celebración de la sesión y su número no podrá exceder de uno por cada una de las partes.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad y cláusula de compensación y absorción.

1. El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de todas y cada una de sus normas, que deben ser

siempre consideradas en su globalidad, atendiendo a las mejoras generales y no a las situaciones jurídicas concretas.

2. Si alguna/s de sus cláusula/s resultase/n alterada/s por disposiciones legales o resoluciones judiciales, o bien fuesen impugnadas por las Administraciones Públicas que ejercen la tutela del OAMC en el ejercicio de sus competencias, la Comisión Paritaria, sin perjuicio de la aplicación que proceda al respecto y dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de dichas disposiciones, procederá a revisar los efectos en el presente Convenio de las cláusulas modificadas y/o alteradas y, en su caso, reconsiderar, de forma parcial o total, las concesiones recíprocas del mismo, estándose a lo acordado a tal efecto. En caso de no alcanzarse un acuerdo al respecto, procederá reconsiderar y revisar el presente Convenio en su totalidad, en los términos y con los plazos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 3.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procederá la compensación y absorción de cualquier condición económica o de otra naturaleza que viniesen disfrutando los trabajadores globalmente y en cómputo anual, que implique cualquier aumento o mejora, ya proceda de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales o administrativas, con independencia de su fuente u origen.

Artículo 6.- Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de no discriminación por razón de sexo.

1. En cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ambas partes se comprometen a respetar, aplicar y hacer cumplir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Para la consecución de este objetivo, y siendo asumida por ambas partes la importancia del mismo, en el presente Convenio se han adoptado actuaciones concretas y medidas específicas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. A título enunciativo, y al margen de cuantas otras acciones y protocolos específicos pudieran promoverse y adoptarse a tal fin, dichas medidas específicas figuran agrupadas en el presente Convenio en función de las materias: acceso al empleo y carrera y promoción profesional; formación; prevención de riesgos laborales y salud laboral; régimen disciplinario; conciliación de la vida laboral y familiar; y violencia de género.

3. Asimismo, se constituirá una Comisión Técnica de carácter paritario de la representación de las partes negociadoras, con facultades de consulta y emisión de informes sobre situaciones discriminatorias por razón del sexo, así como de observatorio, elaboración y estudio de un plan de igualdad, protocolo de actuación y/o desarrollo de medidas específicas en la materia, para su traslado y, en su caso, aprobación por el órgano competente en materia de personal con el alcance y contenido previstos legalmente.

CAPÍTULO II RÉGIMEN ORGANIZATIVO

Artículo 7.- Organización del trabajo.

1. La organización y planificación de los recursos humanos en el OAMC tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, procediendo el dimensionamiento adecuado de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. En el marco de sus competencias de autoorganización el OAMC estructurará sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La dirección y organización del trabajo son facultades propias del OAMC que las ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación y con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, previa la negociación con el Comité de Empresa en los casos en que sea preceptiva; y ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a su personal y a su representación sindical.

4. En cumplimiento de los deberes propios de la relación laboral, el personal deberá realizar el trabajo convenido y cumplir con los cometidos y obligaciones derivadas de su puesto de trabajo, con diligencia, responsabilidad y respeto a los deberes básicos propios de su condición de empleado/a público/a, principios éticos y de conducta, previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. En sus prestaciones recíprocas, el OAMC y su personal se someterá a las exigencias de la buena fe y a los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público, tales como el de servicio a la ciudadanía y al interés general.

6. Para la estructuración del empleo y planificación de los recursos humanos se estará a lo establecido en el Capítulo I y II del Título V de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo que se desarrolle al respecto, así como en los planes generales de ordenación de empleo aprobados por la Corporación Insular y los específicos aprobados por el OAMC, previa negociación.

Artículo 8.- Uniformidad y ropa de trabajo.

1. En atención al servicio público que se presta y a la identidad corporativa e institucional, el OAMC facilitará al personal que lo requiera por la actividad que desempeñe en su puesto de trabajo, la vestimenta, uniformes, calzado y demás prendas adecuadas para el desempeño de sus funciones, y ello al margen de los equipos de protección individual necesarios para proteger su salud y su integridad conforme a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La determinación de los puestos de trabajo sujetos al uso de uniforme y calzado se recogerá en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

3. Las prescripciones técnicas de las prendas a suministrar a los trabajadores se establecerán con la participación del Comité de Empresa.

4. El personal al que se le suministre el vestuario laboral estará obligado a su uso exclusivamente durante el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, y a su cuidado hasta que finalice la obligación de uso o la relación de servicios con el OAMC. A fin de facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, por el OAMC se habilitarán, cuando así lo aconseje el número de trabajadores afectados, espacios adecuados y/o taquillas.

5. A la terminación de la relación de servicios con el OAMC o, en su caso, cambio de puesto de trabajo o funciones que ya no impliquen la obligatoriedad de uso, el personal está obligado a devolver los uniformes y ropa de trabajo que le haya sido entregado.

6. El incumplimiento por parte del personal de las obligaciones de uso y cuidado, constituirá una falta leve con la sanción prevista en el régimen disciplinario correspondiente, y sin perjuicio del reintegro económico que corresponda.

Artículo 9.- Movilidad en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife.

1. Al personal afectado por el presente Convenio Colectivo, se le podrá atribuir temporalmente funciones en cualquiera de los Entes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los siguientes supuestos:

a) Previa conformidad de las personas interesadas y de los órganos competentes de origen y destino.

b) En los términos previstos para la ejecución de un Plan General de Ordenación de Recursos Humanos aprobado y previamente negociado con las Organizaciones Sindicales en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife o Plan específico de actuación en el ámbito del OAMC.

2. Asimismo, podrá solicitarse comisión de servicios a otro puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de los referidos Entes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del mismo grupo y nivel de titulación, previos informes favorables de los órganos competentes de los puestos de origen y de destino, pasando la trabajadora o el trabajador a percibir las retribuciones del referido puesto de destino, por un período máximo de veinticuatro (24) meses, con derecho a reserva del puesto de trabajo de origen y aplicándosele el Convenio Colectivo del nuevo puesto, mientras desempeñe el mismo, computándose el tiempo de servicios en ambas Administraciones a efectos de antigüedad. Dicha comisión de servicios se notificará a los dos órganos de representación unitaria correspondientes.

Artículo 10.- Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional o modificación de funciones del personal laboral es una potestad organizativa del OAMC para adaptar en cada momento las condiciones de trabajo de sus empleados/as a las necesidades y circunstancias concretas del servicio público que se presta; armonizando la organización y gestión de sus medios personales con el mantenimiento de sus condiciones laborales; y se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona.

2. La movilidad funcional ordinaria o interna (dentro del grupo profesional), es la efectuada entre distintas clases o tipos de puestos dentro del mismo grupo profesional, y ello en atención a la similitud o equivalencia entre las funciones y tareas originarias y las nuevas encomendadas, y conforme al sistema de clasificación profesional y RPT vigente; percibiéndose las retribuciones correspondientes a la clase de puesto efectivamente desempeñado, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en la RPT para tal puesto.

3. La movilidad funcional extraordinaria temporal o externa (intergrupos), es la efectuada entre distintos grupos profesionales del mismo o distinto grupo de nivel de titulación académica.

Esta movilidad funcional extraordinaria para atender necesidades del servicio, se efectuará para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional de pertenencia, y ello por razones técnicas u organizativas y por el tiempo imprescindible para su atención; debiéndose comunicar la medida y su motivación al Comité de Empresa:

a) La encomienda de funciones superiores (movilidad vertical ascendente) a las del grupo profesional de pertenencia se limitará a un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, y el empleado o empleada percibirá las retribuciones previstas para el puesto o funciones efectivamente realizadas, de

acuerdo con los correspondientes niveles retributivos y requisitos exigidos en la RPT.

b) En caso de encomienda de funciones inferiores (movilidad vertical descendente), se mantendrán las retribuciones de origen.

c) Asimismo, podrá encomendarse al personal laboral fijo el desempeño de funciones superiores por puesto vacante, y por sustitución de otros/as trabajadores/as con derecho a reserva de puesto, sin la limitación temporal a que se refiere el apartado a), y por el tiempo que resulte necesario por convocatoria pública del referido puesto vacante. Para asignar este desempeño resultará necesario haber superado procesos concurrentes que garanticen los principios de mérito y capacidad.

4. Con respeto a los límites ya indicados y considerando que la movilidad funcional opera, como mecanismo de adaptación interna y también como instrumento de oportunidad y promoción profesional para el personal, la encomienda o asignación provisional de otras funciones no correspondientes al puesto o clase de puesto que ocupe el empleado o la empleada, ha de regirse, en todo caso y además de por razones de naturaleza organizativa y necesidades del Servicio, por criterios de objetividad, idoneidad y aptitud.

A tales efectos, y en atención a su finalidad, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

4.1 La empleada o el empleado debe ostentar la debida aptitud psicofísica para desempeñar las funciones encomendadas, que deberá ser acreditada por el Servicio de Prevención del OAMC.

4.2 Igualmente deberá poseer la formación en materia preventiva necesaria para desempeñar con seguridad el puesto, funciones o tareas encomendadas.

4.3 Asimismo, y en caso de existir, se atenderá a la correspondiente lista de reserva para desempeñar provisionalmente tales funciones y a la preferencia del personal laboral fijo en ella incluida para atender dichas necesidades; si bien, observando, en cuanto a los efectos derivados de su inclusión en la correspondiente lista de reserva (número de orden y designación) la siguiente excepción y/o limitación:

En atención a la prioridad del mantenimiento del servicio público, quedarán igualmente en suspenso provisional los citados efectos y, por tanto, no será posible la encomienda a la trabajadora o al trabajador de otras funciones, cuando por razones organizativas resulte inviable dejar de prestar las que en ese momento tiene asignadas, por el tiempo mínimo necesario, y siempre que no puedan ser atendidas por otro personal.

4.4 Serán causas de ceses anticipados de dichas encomiendas, las siguientes:

4.4.1. Extinción, amortización, o no dotación presupuestaria del puesto que se desempeña.

4.4.2. Cobertura reglamentaria del puesto o prioridad para desempeñar tales funciones por otro/a trabajador/a con mejor derecho.

4.4.3. Necesidades de reorganización del Servicio.

4.4.4. Informe del Servicio de Prevención de no aptitud psicofísica.

4.4.5. Ausencias reiteradas o de larga duración que impidan al personal el desempeño efectivo de las funciones encomendadas y, por tanto, repercutan negativamente en la planificación del trabajo y necesidades que motivaron tal encomienda.

5. Al objeto de garantizar la libre concurrencia y objetividad, la cobertura definitiva de la vacante correspondiente a las funciones realizadas eventualmente por la empleada o el empleado, se producirá, en todo caso, conforme a procedimientos reglados de cobertura y régimen de provisión de puestos previstos en el presente Convenio Colectivo, y ello de acuerdo con los principios rectores de igualdad, mérito, capacidad y publicidad del empleo público.

Artículo 11.- Cambios de Museos/Centros por reasignación de efectivos, atención de necesidades organizativas y/o cierre o traslado de dependencias.

1. En el marco de la planificación general de sus recursos humanos y teniendo en cuenta la dimensión y el ámbito Insular del OAMC y, en consecuencia, las exigencias de flexibilidad de su organización, así como la debida ordenación y planificación de sus medios personales, los cambios de Museos/Centros que afecten al personal laboral en situación de adscripción provisional se realizarán atendiendo a necesidades organizativas y de prestación del servicio público.

2. En los supuestos de trabajadores/ras en adscripción definitiva se procederá en primer lugar en atención a la voluntariedad del personal afectado. En otro caso, y de existir más de un/a trabajador/a afectado/a por el cambio, a la hora de ejecutar esta medida se considerarán, además de las necesidades organizativas y de prestación del servicio público, otros criterios y/o circunstancias del personal afectado, tales como la antigüedad, las responsabilidades familiares y/o la distancia de su domicilio respecto del nuevo centro de trabajo.

En estos supuestos, se abonará la correspondiente indemnización en compensación de gastos por kilometraje, en la cuantía que proceda, cuando con ocasión de la movilidad el nuevo centro de trabajo le implique al/la trabajador/a un desplazamiento efectivo superior a 25 kilómetros más, respecto de la situación anterior (desplazamiento efectivo realizado por el/la trabajador/a hasta el referido cambio de centro), abonándose la compensación a partir del primer kilómetro que exceda de la citada diferencia de 25 kilómetros; todo ello hasta que se convoque y resuelva el primer concurso de traslado a tal efecto. Si el cambio de Museo/Centro es a petición voluntaria del trabajador no se abonará indemnización alguna.

Artículo 12.- Cambios de turno de trabajo por razón de estudios.

1. El personal del OAMC que, con regularidad y aprovechamiento, curse estudios presenciales para la obtención de una titulación académica oficial que conlleve asistencia de modo inexcusable, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen establecido para su puesto.

2. En cualquier caso, en las solicitudes de cambios de turnos por razón de estudios, deberá quedar debidamente acreditado, mediante certificación expedida al efecto por el centro educativo donde se cursen los estudios, que el/la trabajador/a se encuentra debidamente matriculado/a para el correspondiente curso académico y la imposibilidad de su realización en otro horario alternativo y sin presencia física en el centro.

Para la asignación de turno/s, se tendrá en cuenta no sólo el turno solicitado, sino la adecuada prestación del servicio público y los derechos de terceras personas, asignándose, en todo caso, aquel turno y/o turnos compatibles con sus estudios.

El personal deberá presentar una nueva solicitud de cambio de turno por razón de estudios, cada vez que inicie una nueva relación laboral o cambio de puesto y/o funciones que implique una modificación en el sistema de turnos en que se vaya a integrar.

3. De coincidir más solicitantes que puestos de trabajo en un mismo turno, se aplicará el criterio de rotación entre el personal laboral afectado, comenzando la asignación para ese curso por la persona de más antigüedad, salvo que entre el personal solicitante se alcance otro acuerdo al respecto.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, se resolverá teniendo en cuenta la relación de los estudios que se cursen con el puesto de trabajo que se desempeñe y en caso de nueva igualdad, respecto al que se pudiera desempeñar en el OAMC.

5. En cualquier caso, los cambios de horario y turnos que afecten a terceras personas por este motivo no supondrán una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, y se deberán comunicar con quince días de antelación.

6. El turno asignado por razón de estudios podrá no aplicarse en los períodos no lectivos, conforme a las necesidades del Servicio o Museo.

7. No será posible el cambio solicitado si las terceras personas que resultasen afectadas son trabajadoras o trabajadores que hayan cambiado de puesto de trabajo bien por motivos de salud, si ello afecta o repercute negativamente en su estado de salud o tratamiento, o bien por motivos de violencia de género.

8. A los efectos de concurrencia de solicitudes de personal con la misma antigüedad, o en su caso, reclamaciones de terceras personas al verse afectada su situación laboral como consecuencia de la imposibilidad de rotación, se someterá a criterio de la Comisión Paritaria lo procedente, en orden a la estimación o desestimación de las solicitudes de cambios de turno por motivo de estudios; valorando las circunstancias concurrentes y la posibilidad de realizar los estudios de forma que no perjudique a terceras personas.

Artículo 13.- Movilidad por violencia de género.

La empleada víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, podrá solicitar el traslado a otro puesto de trabajo, compatible con su nivel de titulación y grupo profesional, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

En la solicitud indicará la localidad a la que solicita su traslado, debiendo ir acompañada de copia de la orden de protección o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte la orden de protección, de informe de la Fiscalía que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, u otro medio que lo acredite con carácter urgente y provisional.

Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, el órgano competente adjudicará un puesto correspondiente a la plaza de que se trate y de análogas características y en los términos previstos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El OAMC estará obligado a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la interesada expresamente solicite.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Este tipo de solicitud, tendrá preferencia para cubrir un puesto vacante, y será atendida si existe necesidad en caso de no existir vacante.

Artículo 14.- Movilidad y otras medidas preventivas por razones de salud.

1. Principios Generales.

a) El OAMC garantizará de manera específica la protección del personal laboral que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos quienes tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo; y ello teniendo en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos y, en su caso, adoptando las medidas preventivas y de protección necesarias.

b) El personal no será empleado en puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan tanto ellos/ellas, como el resto de personal u otras personas relacionadas con el OAMC, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

c) En aplicación de este principio general de la acción preventiva, contemplado en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo las variaciones o cambios de puestos de trabajo, funciones, tareas, responsabilidades y/o condiciones de desempeño que se produzcan como consecuencia de esta movilidad por motivos de salud del personal.

d) En todo caso, la movilidad regulada en este artículo y la ejecución de las medidas preventivas que, en su caso, procedan por esta razón, estarán siempre supeditadas a la protección de la seguridad y la salud del personal, así como a su planificación y ordenación en el ámbito del OAMC; atendiendo de forma prioritaria a la seguridad y estado de salud de las empleadas y los empleados del OAMC, pero teniendo en consideración no solo la existencia de puestos vacantes o necesidades efectivas de desempeño de funciones, sino también las limitaciones o posibilidades reales y efectivas de el/la trabajador/a para hacer más compatible el trabajo a desarrollar con sus condiciones y estado de salud.

2. Procedimiento común.

2.1. Iniciación.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el OAMC o a instancia de parte.

a) Se iniciará por el OAMC, **a través del Servicio de Prevención**, o bien a propuesta del Responsable del Servicio o Museo de adscripción del personal, cuando existan indicios o se tenga conocimiento de que su estado de salud pudiera ocasionar un riesgo para su persona u otros/as trabajadores/as en el desempeño de sus puestos.

b) A instancia o petición del personal mediante solicitud dirigida a la Unidad de Personal, en cuyo caso, y para garantizar la confidencialidad de los datos y el

debido respeto a la intimidad de la persona solicitante, no se acompañará ningún informe o documentación sobre su salud.

c) Junto con la solicitud, la trabajadora o el trabajador aportará la documentación de carácter médico que fundamente su petición y cuanta información estime conveniente para precisar o completar su solicitud; así como aquella información y/o documentación referida a su estado de salud que le sea requerida por el Servicio de Prevención.

2.2. Tramitación.

a) Por el Servicio de Prevención se emitirá informe con indicación de la calificación de la aptitud del trabajador o trabajadora y, en su caso, de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

b) El informe deberá expresar si el estado de salud del trabajador o de la trabajadora afecta o no a las funciones, tareas y actividades de su puesto de trabajo; en qué medida (en todo o en parte, en las esenciales, etc.); y, en su caso, identificando aquellas que no puedan ser desempeñadas con eficacia a consecuencia de su estado de salud.

c) La calificación médica tendrá las siguientes alternativas:

1. Apta/o.
2. Apta/o con limitaciones, temporales o permanentes.
3. No apta/o, temporal o definitiva/o.

d) El informe médico concluirá proponiendo, en su caso, si procede/n alguna/s de las siguientes medidas preventivas:

1. Re-evaluación del puesto de trabajo.
2. Adaptación, provisional o definitiva, del puesto.
3. Informe de compatibilidad con la asignación de tareas y cometidos alternativos, correspondientes al mismo u otro grupo profesional de su mismo nivel de titulación académica.
4. Modificación parcial o total de funciones.
5. Cambio de puesto.
6. Promoción del expediente de incapacidad permanente.

2.3 Resolución.

El Servicio de Prevención trasladará al empleado o empleada y a la Unidad de Personal, las medidas a adoptar. En su caso y cuando resulte necesario en función de la medida propuesta, se elevará propuesta al órgano competente en materia de personal para dictar la resolución que proceda. Dicha resolución será notificada a la empleada o empleado y al Comité de Empresa.

Dado que la salud del personal laboral tiene un carácter prioritario respecto de otras condiciones de trabajo o preferencias del trabajador o trabajadora, éste/ésta no podrá negarse a la aceptación de la medida adoptada. No obstante, cuando la medida propuesta implique la modificación total y definitiva de las funciones del empleado/a y/o el cambio definitivo de su centro y/o puesto de trabajo, y manifieste expresamente su disconformidad, se dará trámite de audiencia previa al trabajador o trabajadora y al Comité de Empresa, quienes en el plazo máximo de 15 días podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la medida propuesta y, en su caso, proponer una medida alternativa debidamente motivada teniendo en consideración la situación profesional de el/la trabajador/a y su estado de salud.

2.4 Período de adaptación y prueba a un nuevo puesto.

El cambio de puesto conllevará necesariamente un período de adaptación y prueba de duración no superior a tres meses de trabajo efectivo, durante el cual podría revocarse el cambio, y ello previo informe del Responsable del Servicio o Museo correspondiente por quedar acreditada la incapacidad del personal laboral para adaptarse al nuevo puesto o desempeñar con eficacia sus funciones esenciales.

2.5 Adecuación retributiva.

Las retribuciones a percibir por el empleado o empleada serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo o funciones efectivamente desempeñadas, por lo que se deberá, en su caso, proceder a la debida regularización retributiva.

Como garantía retributiva y en caso de que el nuevo nivel retributivo resultase inferior con respecto al anterior, se procederá a asignar el correspondiente nuevo nivel retributivo que, en ningún caso, será inferior al menor nivel correspondiente al grupo de titulación académica en el que esté encuadrada/o la empleada o el empleado en su puesto de origen.

3. Confidencialidad de datos relativos a la salud del personal.

En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las informaciones relativas a la salud del personal del OAMC. Así, quienes tengan conocimiento y participen de la tramitación del expediente, guardarán el debido sigilo y secreto respecto de los motivos de la tramitación del mismo y de la información y datos médicos referentes al estado de salud del personal.

CAPÍTULO III PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SELECCIÓN. CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL. CONTRATACIÓN LABORAL Y SISTEMA DE ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 15.- Principios generales.

La carrera y promoción profesional e ingreso de las empleadas y empleados públicos del OAMC se desarrollará dentro del marco normativo en el que se garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos procesos incluirán medidas tendentes a obtener la mayor adecuación entre los perfiles de las plazas y los puestos de trabajo y los del personal, lo que redundará en un aumento de la profesionalidad de las empleadas y los empleados públicos del OAMC y una mayor eficacia y eficiencia de los recursos humanos.

Artículo 16.- Necesidades de Recursos Humanos: selección y provisión.

1. Provisión de puestos de trabajo. Los puestos cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de recursos humanos del OAMC y sin perjuicio de su cobertura temporal por necesidades urgentes de conformidad con la normativa vigente, se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala, todo ello con carácter general y sin perjuicio de lo reglado específicamente en otros artículos del presente Convenio y en la normativa de aplicación:

1º Concurso de traslado.

2º Con carácter excepcional podrán utilizarse algunas medidas como pueden ser, entre otras, reasignación, redistribución, movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, y cualquier otra medida que esté prevista en los planes de empleo para la cobertura de necesidades.

3º Reingreso de excedentes, según lo establecido en el **artículo 44** del presente Convenio Colectivo.

4º Otros mecanismos previstos en la normativa y/o en el presente Convenio Colectivo.

2. Oferta de Empleo Público. Las necesidades de personal que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes en el OAMC, a través de los mecanismos descritos en el apartado anterior, siempre que exista asignación presupuestaria y deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar recogerá las plazas reservadas para los turnos de promoción interna y acceso libre y se aprobará anualmente conforme al marco legal de aplicación, previa la negociación colectiva y con el plazo de ejecución previsto legalmente.

La ejecución de la oferta de empleo público se realizará a través de las correspondientes convocatorias, las cuales se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente y en las reglas genéricas que regulan el procedimiento y el sistema selectivo.

Artículo 17.- Carrera y promoción profesional.

1. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo siempre como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos y en la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor selección, distribución, formación, promoción profesional y movilidad. La carrera profesional de los/las empleados/empleadas del OAMC se desarrollará conforme a la normativa básica de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, demás normas aplicables, hasta tanto sean desarrolladas las mismas por la legislación de Función Pública Canaria y lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

2. En correspondencia con lo anterior, el OAMC adoptará las medidas necesarias para garantizar una correcta provisión de puestos de trabajo, promoción profesional, movilidad y formación de sus empleados y empleadas a fin de alcanzar un mayor grado de profesionalización y satisfacción de su personal, y ello a través de:

a) **La carrera vertical** consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo vinculados al mismo grupo profesional, por el procedimiento de provisión definitiva de puestos de trabajo: el concurso de méritos.

El concurso de méritos como procedimiento de provisión de puestos de trabajo consistirá en la valoración de méritos, capacidades y, en su caso, aptitudes de los/las candidatos/as, conforme a las reglas genéricas aprobadas previa negociación con el Comité de Empresa, teniendo preferencia para los distintos tipos de puestos el personal fijo de la misma clase profesional, sin perjuicio de la participación de otro personal fijo de distinta clase del mismo grupo profesional, con el establecimiento, en su caso, de las pruebas de aptitud y/o acreditación de formación que sean necesarios.

b) La carrera horizontal consiste en la progresión de puestos dentro de su mismo grupo profesional, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

c) La promoción interna vertical consiste en el ascenso a un grupo de nivel de titulación académica inmediatamente superior.

d) La promoción interna horizontal consiste en el acceso a otro grupo profesional, dentro del mismo nivel de titulación académica. En ambos casos de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

e) La formación permitirá la adquisición de los conocimientos que favorezcan la mejora del **desempeño** del puesto de trabajo y facilite el acceso a otros tipos y clases de puestos de trabajo, grupos profesionales y niveles de titulación.

Artículo 18.- Provisión de puestos de trabajo.

1. Provisión definitiva. La Relación de Puestos de Trabajo determinará el sistema de provisión de cada puesto de trabajo. Los puestos de trabajo se proveerán mediante el procedimiento de concurso. No obstante, con carácter excepcional podrán utilizarse otros sistemas de provisión de puestos que permitan una adecuada racionalización, dimensionamiento y distribución de los recursos humanos.

A fin de asegurar una adecuada planificación de la cobertura definitiva de los puestos de trabajo y de racionalizar el desarrollo profesional del personal del OAMC, se realizarán Planes de Empleo y Planes específicos previa negociación con el Comité de Empresa.

Las convocatorias de los procesos de provisión incluirán, en todo caso, aquellos puestos de trabajo que se determinen necesarios para el cumplimiento de los servicios públicos del OAMC, ajustándose a criterios de racionalidad, a fin de permitir un adecuado dimensionamiento y distribución de los puestos de trabajo. Dichos procesos estarán referidos a todos los puestos de trabajo vacantes de necesaria cobertura, con la adecuada dotación presupuestaria, que no se encuentren cubiertos con carácter definitivo, reservándose el OAMC la potestad autoorganizativa en relación con los puestos vacantes no cubiertos y no dotados presupuestariamente.

Los traslados derivados de la resolución de los concursos no darán lugar a indemnización alguna. Los puestos, una vez adjudicados, no son renunciables, debiendo el empleado/la empleada permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, que tendrá carácter de adscripción definitiva, antes de volver a concursar.

2. Para la progresión en la carrera profesional se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño que se estime adecuado a los fines de la provisión. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

3. La provisión de los puestos de trabajo se ajustará al procedimiento y a los criterios establecidos en las Reglas Genéricas que se aprueben por el órgano competente previa negociación de los criterios generales con el Comité de Empresa; así como en las Bases específicas, que se remitirán al citado Comité de Empresa a los efectos de la negociación cuando su contenido se aparte de las Reglas Genéricas.

Podrán concurrir los trabajadores fijos y las trabajadoras fijas al servicio directo del OAMC que pertenezcan al mismo grupo profesional. Para participar en el concurso de un puesto de trabajo vacante, se deberá cumplir con los requisitos de titulación que se determinen

en la convocatoria, así como las condiciones de aptitud específicas que se indiquen según las características del puesto de trabajo, determinadas en la convocatoria respectiva.

La Comisión de Valoración encargada de valorar las pruebas y/o méritos quedará constituida por cinco miembros; tres se designarán por el OAMC, uno/a de ellos/as ostentará la presidencia, y dos se designarán a propuesta del Comité de Empresa. La configuración de la Comisión de Valoración se adecuará al criterio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Los concursos de traslado se realizarán de existir vacantes dotadas que requieran cobertura, con carácter general, como mínimo cada cinco años.

4. Provisión temporal por razones de urgencia o acumulación de tareas. Excepcionalmente, los puestos de trabajo podrán ser cubiertos mediante adscripciones provisionales, atribución temporal de funciones y, en su defecto, mediante la incorporación de personal integrante de listas de reserva. Las resoluciones por las que se disponen tales adscripciones serán notificadas al Comité de Empresa.

Asimismo, se podrá atribuir el desempeño temporal de funciones, que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que las tiene asignadas.

Artículo 19.- Promoción Interna horizontal y vertical.

1. Conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y hasta la aprobación de la normativa de desarrollo autonómico, serán criterios generales de común aplicación a los procedimientos de promoción interna, los siguientes:

a) Los criterios contenidos en las Reglas Genéricas aprobadas previa negociación con el Comité de Empresa, con las especificidades propias de la promoción y de acuerdo a los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

b) Se fomentará la promoción interna, reservándose plazas para su cobertura por el turno de promoción interna cuando existiendo vacantes dotadas presupuestariamente y necesidad de su cobertura, haya empleados fijos y empleadas fijas interesados/as en promocionar que cumplan los requisitos exigidos legalmente para el ingreso en la plaza solicitada.

2 Los procedimientos de promoción interna podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre. Podrán acceder por este turno los empleados fijos y las empleadas fijas que reúnan la titulación y otros requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, pertenecer a una plaza de la Plantilla de Personal Laboral del OAMC integrada en inferior grupo de nivel de titulación o dentro del mismo grupo de nivel de titulación pero de distinto grupo profesional al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como empleada/o fija/o en el OAMC en el grupo profesional al que pertenezcan, todo ello de conformidad con los requisitos contenidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Con carácter general procederá la adscripción definitiva tras la promoción interna.

El sistema selectivo será el concurso oposición que combinará, adecuadamente, la realización de pruebas en la fase de oposición con la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional desarrollada, formación específica o a cualquier otro mérito tendente a conseguir la progresión profesional de los empleados y empleadas del OAMC. En el proceso selectivo podrá establecerse la exención de aquellas pruebas o materias cuyo conocimiento se haya acreditado en las de ingreso al grupo profesional de origen.

3. Cuando se reserven en la oferta de empleo público plazas a promoción interna, a los/as empleados/as que hayan comunicado su intención de participar en las convocatorias, se facilitará la formación en los cursos que se organicen dentro del Plan de Formación.

4. El OAMC impulsará la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo para garantizar la carrera administrativa, eliminando posibles disfunciones que pudieran dificultar la promoción interna.

5. Cuando en los procesos selectivos de promoción interna, superen dicho proceso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se configurará una lista de reserva para las posibles coberturas de carácter temporal.

Artículo 20.-Selección de Personal.

1. La cobertura definitiva de plazas incluidas en la oferta de empleo público se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las Reglas Genéricas y en las correspondientes Bases de las respectivas convocatorias.

Las plazas vacantes se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de oposición o concurso-oposición para el acceso libre, siendo el sistema selectivo preferente el concurso-oposición, y ello de conformidad con lo previsto en las Reglas Genéricas.

2. Podrá ser admitido o admitida a las pruebas selectivas convocadas por el OAMC quien cumpla los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y en la normativa correspondiente, debiendo, por tanto, tener cumplidos los dieciséis años de edad y menos de la edad de jubilación ordinaria prevista legalmente, así como las condiciones de aptitud y otros requisitos específicos exigibles según la naturaleza diferenciada de determinados puestos vinculados a las plazas convocadas.

3. La adjudicación de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso tendrá carácter definitivo, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y no exista personal fijo más antiguo en adscripción provisional. Los puestos de trabajo que se ofertarán al personal de nuevo ingreso serán aquellos que tengan el menor nivel dentro del mismo tipo de puesto.

4. Con carácter excepcional, por motivos de urgencia y necesidades del servicio debidamente acreditadas podrán cubrirse provisionalmente puestos de trabajo mediante personal interino, conforme a la normativa aplicable previos los procesos selectivos correspondientes.

Se negociará con el Comité de Empresa, en todo caso, las Reglas Genéricas de los procesos selectivos de carácter temporal, y se les comunicará con carácter previo las reglas específicas de los procesos que se tramiten, así como las normas de gestión de las listas de reserva.

Artículo 21.- Contratación y régimen de vinculación del personal.

1. Es personal fijo el contratado con tal carácter por el OAMC, de conformidad con la normativa laboral vigente y tras la superación del correspondiente procedimiento público de selección, y del período de prueba previsto en el presente Convenio Colectivo.

2. Es personal temporal el vinculado al OAMC en virtud de contrato de trabajo de duración determinada, por las causas y plazos previstos en legislación laboral, previa superación del proceso de selección correspondiente.

Los contratos de trabajo de carácter temporal se ajustarán a las modalidades previstas en la legislación laboral vigente. El personal contratado será previamente seleccionado mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las convocatorias estarán sujetas en todo caso a las Reglas Generales para la provisión de las necesidades de carácter temporal que sean aprobadas por el órgano competente del OAMC, previa negociación con el Comité de Empresa.

3. El personal laboral por tiempo indefinido, que así lo pudiera determinar una sentencia judicial, se incorporará al OAMC en régimen laboral mediante contrato de trabajo de duración determinada, con vínculo indefinido asimilable a la interinidad por vacante, en adscripción provisional al puesto y hasta la cobertura reglamentaria del mismo, bien por ingreso o por cualquiera de las formas de provisión o causas legalmente establecidas, procediendo en cuanto a su integración conforme se establece en el ámbito de la Corporación Insular.

4. Con carácter excepcional, y ante la inexistencia de lista de reserva o imposibilidad de realizar el proceso selectivo en el plazo requerido, se podrá acudir a los Servicios públicos de empleo exclusivamente para contrataciones de naturaleza temporal urgentes, lo que será comunicado al Comité de Empresa, garantizándose asimismo los principios de selección para el acceso al empleo público.

Artículo 22.- Sistema de ordenación y clasificación profesional.

1. En su condición de empleadas y empleados públicos al servicio del OAMC, y conforme a los criterios contenidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los trabajadores y las trabajadoras desempeñarán puestos de trabajo que se estructurarán y ordenarán en clases, grupos profesionales y niveles de titulación, de acuerdo con la naturaleza de las funciones, el ámbito material de su desempeño, el nivel de titulación exigido para el acceso y demás características relativas a su selección, promoción profesional, formación, movilidad y distribución de funciones.

Conforme lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por grupo profesional se entiende el que agrupa de forma unitaria las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; y, en su caso, las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales, responsabilidades asignadas a cada puesto y polivalencia funcional.

2. Atendiendo a lo anterior, los distintos puestos se clasifican en primer lugar por los niveles de titulación, que a continuación se indican y que se contemplan en el Anexo II de este Convenio:

A1: Grado Universitario, Licenciatura, Ingeniería.

A2: Grado Universitario, Diplomatura, Ingeniería Técnica.

B: Ciclo Formativo Grado Superior

C1: Ciclo Formativo Grado Medio, Bachillerato.

C2: Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

E: Certificado de Estudios Primarios y otros niveles profesionales y/o académicos, según criterios establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Los grupos profesionales dentro de cada nivel de titulación, se configuran por familias profesionales, que tienen afinidad funcional, y agrupan unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales propias de cada clase profesional incluida en el grupo, o responsabilidades asignadas a los puestos, así como, distintos niveles retributivos.

4. Para los distintos niveles de titulación y grupos profesionales, se exigirán las titulaciones y/o requisitos profesionales que, acordes con el puesto de trabajo y funciones, se requieran legalmente y/o se especifiquen en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OAMC.

5. Dentro del mismo nivel de titulación existen diferentes grupos profesionales y, a su vez, en cada grupo profesional existen diferentes clases y tipos de puestos con diferentes niveles retributivos y/o distintas retribuciones complementarias en atención a funciones diferenciadas en cuanto a especial dificultad técnica, responsabilidad, supervisión, condiciones específicas de desempeño y entorno de trabajo, que como tales estén expresadas en la RPT.

6. El acceso a un grupo profesional desde otro grupo, dentro del mismo grupo de nivel de titulación académica, o a otro grupo profesional del nivel de titulación académica inmediatamente superior, exige la superación del correspondiente proceso selectivo.

7. El sistema de ordenación y clasificación profesional previsto en el presente Convenio será la base sobre la que se regulará el sistema de acceso y movilidad.

Asimismo, el acceso y encuadramiento en un determinado grupo profesional y tipo de puesto, así como la provisión de puestos, se realizarán exclusivamente por los procedimientos establecidos en el presente Título de este Convenio.

Artículo 23.- Período de prueba.

1. El personal que se contrate temporalmente para los grupos de niveles de titulación académica A1, A2 y B, quedará sometido a un período de prueba no superior a seis meses; y no superior a dos meses para el resto de niveles de titulación, salvo que la duración de su contrato sea inferior a los referidos plazos máximos, en cuyo caso se ajustará proporcionalmente.

2. El personal fijo y de nuevo ingreso que acceda definitivamente a una plaza por los turnos de promoción interna y acceso libre respectivamente, quedará asimismo sometido a un período de prueba, de una duración no superior a seis meses cuando se trate de plazas correspondientes a los grupos de niveles de titulación académica A1, A2 y B, y no superior a dos meses cuando se trate de plazas del resto de niveles de titulación.

Al término de dicho período, el trabajador o la trabajadora habrá de obtener una valoración de apto/a o no apto/a, de conformidad con el procedimiento que se establezca en las correspondientes convocatorias. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente del OAMC en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del OAMC en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral, para el caso de acceso libre, o su retorno a la plaza de origen para el supuesto de promoción interna.

3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de menores, así como cualquier otra situación que sea causa legal de suspensión del contrato de trabajo, que afecten al trabajador o a la trabajadora durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo. Asimismo, interrumpirán el cómputo del período probatorio las licencias y permisos no retribuidos superiores a siete días.

4. Durante el transcurso del período de prueba, la extinción de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. La no superación del período de prueba a instancia del OAMC, será notificada por escrito a la trabajadora o al trabajador y al Comité de Empresa.

Artículo 24.- Incompatibilidades y solicitudes de compatibilidad.

El personal al servicio del OAMC está sujeto al régimen de incompatibilidades, sin perjuicio de las modificaciones legales que puedan producirse, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo, debiendo cumplir los requisitos, condiciones y procedimientos en ella previstos.

De conformidad con las previsiones legales, para realizar una segunda actividad es necesario solicitar y obtener la previa declaración de compatibilidad acordada por el Pleno de la Corporación, a cuyo efecto se tramitará el correspondiente expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser constitutivo de una falta disciplinaria grave o muy grave, según las circunstancias que concurran.

A los efectos previstos en el referido texto normativo, dicho personal podrá solicitar ante el órgano competente en materia de personal la reducción del importe del complemento específico del puesto de trabajo que desempeña, y/o cualquier otro concepto retributivo asimilable al mismo a estos efectos, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, en los términos y condiciones previstos en el Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2013, siempre que éste se mantenga vigente o, en su caso, con las modificaciones que se produzcan.

CAPÍTULO IV FORMACIÓN

Artículo 25.- Principios generales y Plan de Formación.

1. Con el objetivo principal de la actualización y mejora permanente de las habilidades y competencias técnicas del personal laboral, que posibiliten el desempeño de los puestos de trabajo desde una óptica de máxima eficacia, eficiencia y calidad, y a fin de lograr la mejora continua de los servicios prestados y reforzar la motivación y satisfacción del personal del OAMC, así como favorecer y posibilitar su carrera profesional, con carácter anual se elaborará un Plan de formación del personal del OAMC o se instará la adhesión al Plan de formación de la Corporación Insular, de conformidad con las plazas previstas a tal fin.

Asimismo, y con el objetivo del aprendizaje permanente y el desarrollo de las capacidades profesionales de los/las trabajadores/as, el Plan de Formación contemplará las previsiones contenidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de promoción y formación profesional en el trabajo, ejecutando las acciones formativas necesarias para tal fin y posibilitando y facilitando a las personas destinatarias el acceso a las mismas, y ello al margen de cuántas medidas se establezcan en materia de permisos retribuidos con fines formativos.

2. El OAMC y el Comité de Empresa entienden la prevención de riesgos laborales y la igualdad de género como materias prioritarias y transversales dentro del Plan de Formación, por lo que los cursos impartidos en dicho marco tendrán en cuenta de manera específica, siempre que proceda, todos aquellos aspectos relacionados con ambas materias que sean relevantes.

Se impulsará, de manera específica, todas aquellas actividades formativas que sean necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo en las mejores condiciones de seguridad y salud. Estas actividades formativas tendrán el contenido teórico y práctico suficiente, adecuado al tipo de tareas a desempeñar, y serán repetidas periódicamente a fin de lograr la adaptación a los nuevos procedimientos o nuevas tecnologías, al desempeño de nuevas funciones, etc.

Todas las actividades formativas directamente ligadas al desempeño en condiciones de seguridad de los puestos de trabajo se desarrollarán preferentemente durante la jornada de trabajo, o devengarán, en su caso, la compensación a que se refiere el artículo 28 del presente Convenio.

3. Los criterios generales para la elaboración del Plan de Formación serán objeto de negociación en los términos de los artículos 37.1, letra f) y 38.8 del Estatuto Básico del Empleado Público. La referida negociación deberá producirse siempre que se introduzca alguna modificación sobre los siguientes criterios generales:

3.1 Objetivos generales de formación, que atenderán prioritariamente a:

- a) Seguridad y Salud.
- b) Funciones específicas del puesto que se desempeñe, rotando según las necesidades.
- c) Carrera administrativa y profesional.

3.2 **Ámbito de aplicación:** las acciones formativas estarán dirigidas a todos los Servicios y Museos del OAMC, pudiendo ser genéricas o específicas, y destinadas a colectivos profesionales concretos, con el fin de prestar un servicio de calidad a la ciudadanía.

4. Las necesidades formativas se extraerán del análisis de la información facilitada por los responsables de los Servicios y Museos, por el Comité de Empresa y por el personal.

5. El Plan de Formación contemplará las acciones necesarias para facilitar la promoción profesional y movilidad del personal al servicio directo del OAMC, mediante la planificación, diseño de cursos y reserva de plazas, entre otros.

Artículo 26.- Divulgación del Plan de Formación y de las acciones formativas.

El OAMC, a través de la Unidad de Personal, velará por la divulgación del Plan y de las convocatorias de las distintas acciones formativas para conocimiento de todo el personal, mediante los medios adecuados y disponibles.

El Comité de Empresa colaborará en la divulgación del contenido del Plan y de sus acciones formativas.

Artículo 27.- Criterios de selección de participantes.

1. Los criterios adoptados para la selección de los destinatarios de las acciones formativas serán los siguientes, y en el orden de prelación que se indica:

- a) El desempeño de funciones directamente relacionadas con el contenido de las acciones formativas.
- b) El vínculo con el OAMC, teniendo preferencia el personal con una relación jurídica de naturaleza permanente.
- c) Aquellos específicos que, en su caso, se determinen para cada acción formativa, en el Plan de Formación y/o en las correspondientes convocatorias.
- d) Los objetivos previstos de la carrera profesional.

2. Asimismo, se considerará al personal con vínculo estable incluido en listas de reserva para desempeños provisionales de otras funciones distintas a las del grupo

profesional, clase y tipo de puesto, cuando el desempeño de las mismas esté directamente relacionado con el contenido de las acciones formativas.

Artículo 28.- Asistencia y tiempo de formación.

1. En el Plan de Formación se recogerá el porcentaje mínimo de asistencia a las acciones formativas, así como su metodología de evaluación, y ello al objeto de la expedición, en su caso, del correspondiente documento acreditativo de asistencia y/o aprovechamiento. Asimismo, se establecerán las condiciones y procedimiento a seguir para el control de asistencia, y las consecuencias de su inasistencia sin previo aviso por parte del personal admitido y previamente convocado.

2. En los supuestos en que el centro de trabajo no se encuentre próximo al lugar de impartición del curso, los Servicios o Museos facilitarán la salida anticipada, si fuera necesario, del tiempo que se requiera durante la jornada de trabajo, para garantizar la puntualidad de la asistencia a todo el personal seleccionado para los cursos de formación, atendiendo a lo que se establezca en el Plan de Formación.

3. En caso de desplazamiento desde el centro de trabajo hasta el lugar de impartición del curso (tanto si la acción formativa se desarrolla dentro o fuera de la jornada laboral) cuando sea obligatoria la asistencia a la acción formativa para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo procederá el abono del kilometraje que corresponda, siempre que sea necesario utilizar vehículo particular, o bien podrá determinarse el abono del gasto realizado en el medio de transporte público que se señale.

4. El personal que sea citado expresamente por el OAMC para asistir a cursos de formación que sean imprescindibles para el desempeño de sus funciones, o que estén directamente relacionados con las condiciones de seguridad y salud en su puesto de trabajo, aspectos que se indicarán expresamente en el Plan de Formación y/o en cada convocatoria, y que no puedan ser impartidos dentro de la jornada laboral de los destinatarios y/o cuya impartición coincida con días de descanso o vacaciones, disfrutarán, como compensación, de un número de horas de descanso coincidentes con el número de horas que han asistido al mismo.

5. Se computará como jornada efectiva de trabajo la formación que se establezca dentro de la misma. Asimismo, en el caso de la formación obligatoria realizada dentro de la jornada de trabajo, se computarán los desplazamientos necesarios para acudir a la actividad formativa.

Artículo 29.- Formación externa.

1. Se considera formación externa aquellas acciones formativas a las que asista el personal al servicio directo del OAMC (cursos, jornadas, congresos, simposios, etc.) organizadas por instituciones externas, complementaria a la formación prevista en el Plan de Formación, y que responda a:

a) Necesidades formativas sobrevenidas vinculadas con las funciones del puesto de trabajo, tales como modificaciones normativas de inmediato cumplimiento y que no puedan ser incorporadas al Plan de Formación, o económicamente no compense su incorporación.

b) Formación muy específica, cuyo personal destinatario sea un número muy reducido, organizadas e impartidas por entidades y profesionales de reconocido prestigio en la materia, en su lugar de origen.

2. Los criterios generales que regirán dicha formación externa serán, entre otros:

- El contenido de la acción formativa deberá tener relación directa con los objetivos establecidos, el contenido del puesto y las necesidades formativas a cubrir y no podrá tener contenido igual o similar a las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación.
- Deberá informarse por el responsable del Servicio o Museo de los objetivos que motivan la necesidad de la acción formativa.
- Deberá existir rotación entre el personal destinatario de acciones formativas externas necesarias para la consecución de los objetivos del Servicio o Museo.
- Existiendo varias/os empleadas/os destinatarios de una misma acción formativa necesaria para la consecución de los objetivos del Servicio o Museo, tendrá preferencia el que no haya asistido a acciones formativas externas en ejercicios anteriores, o el que haya asistido a un menor número de acciones formativas, internas o externas.
- Deberá ser solicitado con carácter previo a su realización y se deberá adjuntar copia del programa.
- Las acciones formativas externas que comporten gastos estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO V ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 30.- Jornada laboral.

1. La jornada, régimen de turnos así como las demás particularidades que afecten a la jornada y horario de los distintos puestos de trabajo, se determinarán atendiendo a criterios objetivos de racionalidad y eficiencia para la adecuada prestación del servicio público y se contemplarán, de forma genérica y en función de sus distintos tipos, en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), previa negociación con el Comité de Empresa.

2. La jornada de trabajo a tiempo completo será de treinta y siete horas y treinta minutos (37 h. y 30 m.) semanales de trabajo efectivo de promedio, sin perjuicio del cómputo temporal que proceda derivado de turnos de trabajo.

3. La jornada diaria, con carácter general, será de siete horas y treinta minutos (7 h. y 30 m.), sin perjuicio de las especificidades que procedan en el cómputo correspondiente derivado de turnos de trabajo.

Se exceptúan de lo establecido anteriormente, las personas que sean contratadas expresamente para una jornada reducida e inferior a la establecida con carácter general. En estos supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, la duración de la jornada y su distribución horaria serán las establecidas en el contrato de trabajo.

4. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada normal ordinaria de trabajo, ni a efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas legalmente, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros, catástrofes y otros daños extraordinarios y urgentes, y en aquellos otros supuestos en que así se acuerde por el órgano competente, al requerirse su realización para atender, de forma inmediata e ineludible, necesidades inaplazables en evitación de perjuicios graves e irreparables, y ello sin perjuicio de su compensación en la forma que proceda.

Artículo 31.- Distribución de la jornada y horarios de trabajo.

1. **Horario general.** El horario general será de 7:45 horas a 15:15 horas, en los días hábiles de trabajo, de lunes a viernes, de conformidad con la duración de la jornada ordinaria

establecida en el OAMC y con cumplimiento de la jornada efectiva establecida legalmente, y ello en los términos y condiciones fijadas para las franjas horarias de presencia obligatoria y flexible.

2. Horario flexible. Dentro del horario general, y en orden a establecer una organización del tiempo de trabajo que permita compatibilizar el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal, y la debida prestación del servicio público, podrá establecerse:

a) Horario flexible, en los supuestos que así se determine y conforme seguidamente se indica:

Presencia Obligada: Entre las 8:45 y las 14:30 horas.

Salida Flexible: A partir de las 14:30 horas, y hasta las 16:30 horas.

Entrada Flexible: Desde las 7:00 hasta las 8:45 horas.

b) Podrá ampliarse la entrada flexible a las 9:00 horas, para aquellos empleados y empleadas con hijos o hijas de hasta 12 años, de tal forma que la presencia obligada sería de 9:00 a 14:30 en estos casos.

c) El personal que tenga hijos y/o hijas con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrá derecho a dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

d) Podrá acogerse voluntariamente al horario flexible el personal que desempeña puestos de trabajo sujetos al horario general descrito anteriormente, si procede de conformidad con las precisiones relacionadas en el presente artículo.

Para determinar la posibilidad de acogerse al horario flexible se tendrán en cuenta las características de las funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo que se desempeña, y las condiciones y circunstancias en que deban desarrollarse dichas funciones y, en su caso, a la organización del trabajo del grupo o unidad de trabajo.

Los Responsables de los distintos Servicios y Museos deberán garantizar la adecuada prestación del servicio público encomendado, para lo cual deberá quedar garantizada la presencia de personal en toda la jornada, especialmente a primera y última hora de la misma.

3. Horarios especiales. Dadas las características y naturaleza del trabajo que se presta, así como la organización del mismo, las personas que ocupan puestos de trabajo con horarios especiales y diferenciados del horario general, y las que incluyen el régimen de turnos y la prestación de servicios en fines de semana, no sujetos al régimen de flexibilidad, se ajustarán a los términos que para cada caso se establezcan.

No obstante, a solicitud de el/la trabajador o trabajadora, podrá valorarse la posibilidad de aplicación de horario flexible por períodos de tiempo determinados, siempre que la realización del mismo no tenga una repercusión negativa en las características, naturaleza, y organización del trabajo que le es propio, fundamentalmente en aquellos supuestos de trabajo en grupo o a turnos.

4. Excepcionalmente se podrá autorizar con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

5. Las solicitudes, asimismo excepcionales, de los/las empleados/as para realizar provisionalmente horarios diferenciados, podrán ser atendidas por el OAMC siempre que, estando justificadas, no perjudiquen la marcha normal de los servicios, y en tal sentido lo informe sus superiores jerárquicos y se adecue a la debida prestación de las funciones que les son propias, teniendo además en cuenta la incidencia que, en su caso, pueda producir sobre la franja horaria de presencia obligada y los derechos de terceras personas.

6. Descanso diario. El personal con jornada ordinaria de trabajo a tiempo completo y con horario diario continuado superior a seis horas, podrán disfrutar durante la misma de un período de descanso de duración no superior a treinta minutos. El referido descanso podrá prolongarse más allá de los treinta minutos hasta un máximo de quince minutos más, que deberán recuperarse en las mismas condiciones que el tiempo de recuperación de horario flexible. En ningún caso, podrá acumularse al inicio o a la finalización de la jornada de modo que se pueda retrasar la entrada o adelantar la salida. El personal que preste servicios a tiempo parcial y con horario diario continuado igual o inferior a seis horas, podrá disfrutar de un período de descanso de duración proporcional al porcentaje de jornada pactado.

Esta interrupción, se considera como tiempo de trabajo efectivo y no podrá afectar a la debida prestación de los servicios, debiendo disfrutarse de conformidad con los criterios organizativos del Servicio/ Museo al que esté adscrito el/la empleado/a.

7. Inicio y fin de la jornada de trabajo. Con carácter general la jornada de trabajo se inicia y termina en el centro de trabajo con la incorporación efectiva al puesto de trabajo y el cese en el desempeño del mismo, y ello salvo circunstancias excepcionales de requerimientos por necesidades del servicio que determinen su inicio o finalización en otro lugar. El personal se desplazará e incorporará a su centro de trabajo por sus propios medios, y en ningún caso dicho tiempo computará como trabajo efectivo.

8. La jornada de trabajo se podrá distribuir en el cómputo que proceda, con el límite máximo de duración de jornada establecido en el presente Convenio, conforme a las necesidades que demande la debida prestación del servicio público encomendado, sin que requiera modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuando se trate de desplazamientos y/o adaptaciones horarias y/o ciclos de rotación que no impliquen modificación sustancial o que se realicen de forma puntual, todo ello en los términos y condiciones establecidas legalmente y de conformidad con las facultades de autoorganización del OAMC y previa comunicación al Comité de Empresa.

9. El exceso de tiempo trabajado que se requiera por razones del servicio, en computo mensual de hasta tres horas, limitado a un máximo de 30 minutos diarios de prolongación de jornada, -al inicio o al final de la misma-, y que no sea ni distribución irregular de la jornada ni hora extraordinaria, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 del presente Convenio, podrá utilizarse por los/las empleados/as, con carácter general, en el mes siguiente, salvo situaciones de no prestación efectiva del servicio, en horario de presencia obligada, supeditado siempre a las necesidades del servicio y para atender circunstancias personales.

A tal efecto, la/el empleada/o deberá solicitar el permiso correspondiente, que una vez validado por el Responsable del Servicio o Museo será autorizado por la Unidad de Personal, previa verificación del exceso sobre el cumplimiento de la jornada en el mes anterior de prestación efectiva del servicio y con los límites señalados.

Artículo 32.- Control de cumplimiento horario.

1. Todo el personal tendrá la obligación de registrar su entrada y salida del centro de trabajo, así como cualquier ausencia durante la jornada de trabajo, de conformidad con el sistema de control de presencia establecido al efecto.

Los empleados y las empleadas tienen la responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo, estando en la obligación de utilizar correctamente los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad.

2. Las ausencias, faltas de puntualidad y de permanencia, serán comunicadas por el personal a los Responsables de los distintos Servicios o Museos, quienes a su vez lo comunicarán a la Unidad de Personal del OAMC, sin perjuicio de su posterior justificación. Asimismo se realizará su tramitación en el sistema informático establecido al efecto.

En todo caso, se deberá aportar a la Unidad de Personal la documentación acreditativa correspondiente a la ausencia, falta de puntualidad o de permanencia en los plazos expresamente establecidos en el presente Convenio o en las instrucciones que se dicten al efecto por el órgano competente en materia de personal.

En caso de incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, las ausencias, faltas de puntualidad y de permanencia podrán dar lugar a la correspondiente sanción disciplinaria, sin perjuicio de la deducción proporcional de haberes en aquellos supuestos en que no proceda permiso o licencia con retribución, previa comunicación al trabajador o a la trabajadora a efectos de las alegaciones que estime.

3. En los supuestos de incapacidad temporal se procederá, según corresponde reglamentariamente, entregando la/el empleada/o en la Unidad de Personal los partes de baja, confirmación y alta en los plazos establecidos legalmente.

Artículo 33.- Compensación derivada de distribución irregular de la jornada.

La distribución irregular de la jornada es una adaptación puntual de la jornada de trabajo, motivada por necesidades programadas o extraordinarias del servicio público encomendado, que impliquen prolongación de jornada, siempre y cuando se produzcan de forma puntual y excepcional, y no concurren las características, requisitos y autorización para que proceda la compensación como hora extraordinaria, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

La compensación derivada de la distribución irregular de la jornada deberá ser solicitada con anterioridad a su uso, teniendo en cuenta que:

a) La distribución irregular de la jornada no implica una continuidad en el tiempo, ni cambios de horario con carácter permanente, de tal manera que en caso de que se produzcan situaciones de modificaciones permanentes se procederá a solicitar el oportuno informe a efectos de valorar la necesidad de modificación a un horario especial, con la correspondiente modificación de la RPT.

b) La distribución irregular en ningún caso afectará al régimen retributivo derivado de turnos, dado su carácter excepcional y puntual, nunca permanente, acordándose establecer un límite máximo anual en todo caso inferior a 160 horas.

c) La compensación de los excesos de jornada por distribución irregular se llevará a efecto dentro del trimestre natural siguiente a su realización, en el mismo número de horas.

Artículo 34.- Compensación en tiempo de descanso por horas extraordinarias.

Son horas extraordinarias las realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, y que su realización no puede ser compensada en otro período haciendo una jornada inferior, pudiendo distinguirse las siguientes:

a) Horas extras por Fuerza Mayor. Las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes imprevisibles, o siendo previsibles que sean inevitables.

b) Horas extras estructurales/normales. Las realizadas de forma urgente e inaplazable o programada por servicios necesarios en otro turno en la misma semana, en horario nocturno, descanso semanal o festivos o que en su realización, independientemente del día de la semana en que intervengan, concurren circunstancias especiales.

c) Estos servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria, debidamente autorizados, siempre y cuando no concurren los requisitos de la distribución irregular de la jornada, se podrán compensar con el disfrute de tiempo de permiso retribuido que se indica en Anexo XIII del presente Convenio, ajustándose en todo caso a las condiciones y límites que se establezcan anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.

La compensación en tiempo de descanso será incompatible con su compensación económica prevista en el artículo 59 del presente Convenio Colectivo y requerirá autorización previa, que estará siempre supeditada a las necesidades del servicio y deberá ser tramitada y disfrutada, en su caso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 35.- Descanso compensatorio por días festivos.

1. El personal que preste servicios efectivos en los días declarados por la normativa correspondiente como fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, disfrutará de una compensación de dos días de descanso por día festivo trabajado y de un día de descanso cuando dicho día festivo coincida con el día de descanso semanal.

Las fechas para el disfrute estarán supeditadas siempre a las necesidades del servicio y, en todo caso, su disfrute se hará en el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. Los/as restantes empleados y empleadas disfrutarán de un día de descanso adicional cuando el día festivo coincida con sábado, con un límite máximo de dos días adicionales al año a disfrutar por este concepto.

3. Estos días de compensación son computables como de trabajo efectivo a efectos de la jornada ordinaria que corresponda cumplir y tendrán tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares.

4. A estos efectos, en los supuestos de festivos locales, se tendrá por municipio aquel donde radique el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito el/la trabajador/a.

Artículo 36.- Trabajo nocturno.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La jornada nocturna de trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un período de referencia de quince días. Se considerará personal nocturno a quien realice

normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a quien se prevea que pueda realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

Artículo 37.- Régimen de trabajo a turnos y alteración del descanso.

1. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual el personal ocupa sucesivamente el mismo puesto de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el empleado o la empleada la necesidad de prestar sus servicios en jornadas/horarios diferentes en un período determinado de días o de semanas.

2. Con cumplimiento de las disposiciones legales sobre jornadas especiales de trabajo, para la elaboración de los correspondientes cuadrantes de trabajo se considerarán los criterios organizativos que a continuación se detallan, que respetando la prioridad del mantenimiento del servicio público prestado y su adecuación a las condiciones de trabajo del personal afectado, permitan al personal conocer los ciclos rotarios y/o cuadrantes con antelación.

A tales efectos, y en atención a las exigencias organizativas y a la disponibilidad de los medios personales existentes en cada momento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Con carácter general, se procurará no superar la prestación de servicios durante 7 jornadas completas de forma consecutiva en cómputo bisemanal. No obstante, si de forma excepcional, y por razones organizativas, fuera necesario superar dicho límite, lo será por el periodo de tiempo imprescindible sin que, en ningún caso, se superen las 8 jornadas completas continuadas.

Asimismo, el descanso semanal será de dos días consecutivos, salvo que se altere esta regla para facilitar que al menos uno de los dos días de descanso coincida en fin de semana. No obstante, ante situaciones específicas y diferenciadas (horarios de atención al público especiales y/o singulares, número de personas asignadas a la prestación del servicio...) se podrán establecer otras reglas de descanso semanal.

b) Los turnos de trabajo se fijarán respetando que, con carácter general, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente han de mediar, como mínimo, doce horas.

c) Entre el personal del mismo equipo, se procurará la distribución equitativa de los turnos de trabajo en tardes y fines de semana.

d) Al objeto de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y previa petición con la antelación debida, se podrá autorizar puntualmente el cambio o permuta del turno, por un período máximo de 7 días al año; quedando la autorización condicionada a que las personas que lo soliciten desempeñen el mismo tipo de puesto y en el mismo tipo de equipo y que el cambio no contravenga a los tiempos de descanso y jornada máxima.

e) A efectos de la organización y planificación del trabajo y del conocimiento previo por parte del personal, los cuadrantes de trabajo se procurarán elaborar, con carácter general, con periodicidad anual o, en su caso y cuando ello no sea posible dada la naturaleza de la actividad, por períodos que se intentará sean trimestrales como mínimo, quedando en todo caso condicionados a las necesidades organizativas del momento, a la efectiva disponibilidad de los medios personales y a cualquier otra circunstancia sobrevenida con posterioridad que condicione la planificación prevista y pueda comprometer la debida prestación del servicio.

En particular, para aquellas actividades cuyo régimen de trabajo a turnos no pueda ser programado anualmente o requieran una planificación específica para determinados períodos del año, distinta de la establecida con carácter general, y ello en atención a circunstancias que aún siendo previsibles no puedan conocerse o determinarse con exactitud, bien de carácter interno (efectivos personales disponibles etc.) bien de carácter externo (razones de tipo meteorológico que justifique el incremento de servicios, etc), los cuadrantes de trabajo y, en su caso, las posteriores modificaciones y/o adaptaciones necesarias, se elaborarán y comunicarán al personal -con la máxima antelación posible.

f) Con el fin de garantizar la prestación del servicio y en previsión de circunstancias sobrevenidas que impidan cubrir un turno de trabajo por ausencia del trabajador/a asignado/a al mismo, en el cuadrante general de turnos de trabajo de cada Museo o Centro se determinará el/la trabajador/a que por corresponderle un determinado ciclo de trabajo podrá ver alterado su turno, así como el régimen de descanso.

3. El personal que trabaja en régimen de turnos y que tiene asignado el complemento variable de rotación, podrá ver alterado uno de los días de su descanso semanal, cuando por motivos excepcionales un turno de trabajo no pueda ser cubierto por ausencia del trabajador asignado al mismo, y ello con el fin de garantizar la prestación del servicio público.

A efectos de determinar qué trabajador/a interrumpirá su descanso, se aplicará el criterio de rotación entre los/las trabajadores/as afectados/as, comenzando por los/las de menos antigüedad. En caso de igualdad en la antigüedad, se hará por sorteo. Con estos criterios se elaborará para cada Museo o Centro un cuadrante en que se indique el orden para alterar el descanso de cada trabajador/a.

Si el/la trabajador/a a quien le tocará alterar su descanso se encontrara prestando servicios, en situación de IT o de disfrute de vacaciones, entre otros, se alterará el descanso a el/la trabajador/a siguiente en la lista.

En tales supuestos excepcionales y cuando la alteración de descanso se realice dentro de la misma semana procederá, además, de asignar a la mayor brevedad, un nuevo día de descanso, el abono del complemento previsto en el Anexo VII "Alteración de descansos".

Si el día de descanso interrumpido coincide con domingo o festivo, el nuevo día asignado coincidirá, a su vez, con otro domingo o festivo.

CAPÍTULO VI VACACIONES, PERMISOS Y AUSENCIAS

Artículo 38.- Vacaciones.

1. Todo el personal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales retribuidas, o parte proporcional que en cada caso corresponda si el tiempo trabajado es inferior al año, y su disfrute se llevará a efecto, con carácter general, en un período dentro del año natural, no siendo acumulable a años posteriores, con las excepciones recogidas en el presente Capítulo.

2. Las vacaciones, se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, sin que pueda exceder de su duración máxima.

Asimismo, de los 22 días hábiles de vacaciones, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural o, en su caso, parte proporcional que

corresponda por devengar derecho a un período inferior a éste, con régimen homogéneo al de los días de asuntos particulares.

3. Las/los empleadas/os deberán solicitar las vacaciones con tres meses de antelación al inicio del disfrute o en el plazo que se establezca por el Servicio o Museo a los efectos de elaborar, en su caso, el correspondiente plan de vacaciones atendiendo a las necesidades organizativas.

a) En el supuesto de haber solicitado las vacaciones con 3 meses de antelación, fuera del período de máxima concentración, el personal podrá conocer la fecha de disfrute con dos meses de antelación a su comienzo.

b) Solicitadas para el período de máxima concentración, que requiera planificación y contrastar preferencias, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de los 15 días siguientes se darán a conocer las fechas de disfrute.

El personal que en el plazo indicado no haya solicitado el período de disfrute, quedará incluido en el plan de vacaciones según criterios organizativos y sin que pueda hacer valer las preferencias a que se refiere el apartado 5.

4. Previa autorización, y siempre que no afecte al funcionamiento normal del Servicio o Museo, o a los derechos de terceras personas, a solicitud del personal, se podrán modificar los períodos de vacaciones incluidos inicialmente en el plan de vacaciones. Asimismo, por razones motivadas y excepcionales del servicio público encomendado pueden ser modificadas las fechas inicialmente autorizadas.

5. A efectos de autorizar el disfrute de vacaciones se tendrá en consideración las preferencias manifestadas por el personal en sus solicitudes, así como las necesidades del Servicio o Museo. Cuando no sea posible el disfrute simultáneo y varias/os empleadas o empleados coincidan total o parcialmente en fechas serán de aplicación los criterios de preferencia que se señalan en el presente apartado.

Los Responsables de Servicios o Museos informarán al personal, sin que resulte necesaria la constancia escrita, sobre las necesidades del servicio que impidan el disfrute de las vacaciones en el período solicitado, y ello en el plazo de 10 días desde su solicitud cuando se realicen fuera del plan de vacaciones; en otro caso, en el plazo de 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la elaboración del plan de vacaciones.

Asimismo, en caso de concurrencia en la solicitud del período de vacaciones entre personal de un mismo Servicio o Museo, ésta se resolverá por el Responsable atendiendo a los siguientes criterios y por este orden de preferencia, sólo cuando se haya realizado la correspondiente solicitud en plazo, a efectos de elaborar el plan de vacaciones:

- Cargas familiares (hijos o hijas en edad escolar o situación de necesidad respecto de un familiar a su cargo)
- Rotación en el disfrute
- Antigüedad.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en los supuestos de Servicios o Museos que por su naturaleza o peculiaridad tengan un régimen especial, se aplicará lo acordado con el Comité de Empresa a tal efecto. Los centros que por su especificidad tengan un período de cierre o inactividad, concentrarán el disfrute de las vacaciones en dichos períodos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

7. Suspensión del disfrute de vacaciones.

a) Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, o con los permisos de maternidad o paternidad, incluidos por adopción y acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dichas suspensiones le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

b) En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, y en el momento de causar alta médica no se haya agotado el período de vacaciones autorizado, se continuará el disfrute hasta agotar dicho período, quedando el resto, hasta completar el total correspondiente pendiente de nueva autorización, cuyo momento de disfrute se determinará atendiendo a las necesidades del Servicio o Museo.

c) Si la incapacidad temporal imposibilita al personal disfrutar las vacaciones, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el empleado o la empleada podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir de la finalización del año al que correspondan. A tal efecto, deberá presentarse una nueva solicitud que se autorizará atendiendo a las necesidades del Servicio o Museo.

8. Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones ordinarias, excluyéndose aquéllas que tengan carácter indemnizatorio o extraordinario.

No podrán ser compensadas económicamente, salvo en los supuestos de cese en la prestación de servicios, bien sea de forma sobrevenida o que por la propia naturaleza de la relación laboral, no se haya podido disfrutar el período vacacional correspondiente.

Artículo 39.- Permisos retribuidos.

La/El empleada/o, previa solicitud y posterior justificación, tendrá derecho a los permisos retribuidos que seguidamente se indican, no procediendo en ningún caso su sustitución por compensación económica:

1. Por el fallecimiento de un familiar:

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (**Anexo I**) se concederá un permiso de tres días hábiles, cuando el mismo se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad (**Anexo I**), se concederá un permiso de dos días hábiles, y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

2. Por accidente o enfermedad grave de un familiar.

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se concederá un permiso de tres días hábiles, cuando el hecho se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederá un permiso de dos días hábiles, cuando el hecho se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Este permiso podrá disfrutarse de forma discontinua.

Para su concesión se requiere que la gravedad conste en diagnóstico realizado por personal médico.

En todo caso, revestirá el carácter de enfermedad grave los supuestos de hospitalización por cualquier motivo de un/una menor de 18 años.

En atención a la concurrencia de especiales circunstancias en un proceso de enfermedad, en que se produzcan diversas recaídas, el OAMC podrá otorgar más de un permiso, previa ponderación de las circunstancias concurrentes, y en atención a los intereses del empleado o de la empleada.

3. Por enfermedad muy grave de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un período máximo de 22 días hábiles, no necesariamente continuados, con carácter retribuido. Si se trata de un proceso muy grave de larga duración, ya sea oncológico u otros que se determinen en atención al deterioro muy grave producido por la edad (demencias, Alzheimer, etc.), previa solicitud y valoración, podrá concederse hasta tres veces por proceso.

En el supuesto de que dos o más personas de la familia del causante de este derecho fueran empleadas/os del OAMC, podrán disfrutar de este permiso de forma prorrateada, respetando en todo caso el plazo máximo de duración y los límites establecidos en función de las especiales circunstancias.

4. Para cuidar, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de un/a hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, y así quede acreditado mediante informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor o la menor cumpla los 18 años de edad, se tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del OAMC. Para reconocer este derecho, es necesario que ambos progenitores/as, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen y la otra persona no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación.

Cuando no se cumplan los anteriores requisitos, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos progenitores/as presten servicios en el OAMC, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del Servicio.

5. Por intervención quirúrgica de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, y siempre que la intervención se produzca durante la jornada laboral, se concederá, con carácter general el día de la intervención quirúrgica, salvo que concorra gravedad, en que se aplicará el régimen previsto para los supuestos de enfermedad grave.

6. Por el tiempo indispensable para la **realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto** que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

7. Por el tiempo necesario para someterse a **técnicas de fecundación o reproducción asistida** que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

8. En el supuesto de **parto**, las empleadas tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables dos semanas más en el supuesto de discapacidad de hijo/a y en el caso de parto múltiple a partir del/a segundo/a hijo/a, que podrán acumularse al período vacacional. El período de permiso se distribuirá a opción de la persona interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el/la otro/a progenitor/a para el cuidado del descendiente en caso de fallecimiento de la madre. El disfrute de este permiso se ha de justificar con la correspondiente certificación de nacimiento y, en su caso, fallecimiento, o copia del libro de familia.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el/la otro/a progenitor/a trabajen, aquélla podrá optar porque el otro progenitor o la otra progenitora disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las semanas previstas en los párrafos anteriores, o de las que correspondan en caso de parto múltiple o de discapacidad del hijo/a. Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del personal, y si lo permiten las necesidades del Servicio.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato o la neonata deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como en los que se encuentre hospitalizado/a, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el período de descanso por maternidad, se percibirá con cargo al OAMC un complemento por el importe de la diferencia entre el subsidio económico que corresponda en función del régimen de Seguridad Social aplicable, y el 100% de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, productividad e indemnización por residencia.

9. En el supuesto de **adopción o acogimiento**, tanto preadoptivo como permanente, de menores, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, en dos semanas más en el supuesto de discapacidad de el/la menor adoptado/a o acogido/a y por cada descendiente a partir del segundo, contadas a elección del personal, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En caso de que ambos progenitores/as trabajen, el permiso se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Durante el período de descanso por adopción o acogimiento de menores, tanto preadoptivo como permanente, se percibirá con cargo a la Corporación un complemento por el importe de la diferencia entre el subsidio económico que corresponda en función del régimen de seguridad social aplicable, y el 100% de las retribuciones básicas, las complementarias del puesto, la productividad y la indemnización por residencia.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis o dieciocho semanas previstas en los párrafos anteriores. Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del personal, y si lo permiten las necesidades del Servicio.

10. En los supuestos de **adopción internacional**, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los/las progenitores/as al país de origen del adoptado o la adoptada, el permiso previsto para cada caso en el apartado anterior, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Asimismo en estos casos los/las progenitores/as tendrán derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, cuando sea necesario su desplazamiento previo al país de origen de la adoptada o del adoptado, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

11. En supuestos de **paternidad** por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija, se tendrá derecho a quince días a partir de la fecha del nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 8, 9 y 10.

El permiso por paternidad tendrá una duración de veinte días cuando el nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

La duración se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo o hija a partir de el/la segundo/a, o si es una persona con discapacidad.

12. Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Además de lo anterior, también tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

13. Por lactancia de una hija o un hijo menor de doce meses, el personal, hombres o mujeres, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo durante la jornada diaria, que podrá dividirse en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada; también podrá optarse por reducir una hora bien al inicio, bien al final de la misma, con idéntica finalidad. En caso de que ambos progenitores/as trabajen, este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno/a u otro/a, siempre que demuestre que no es disfrutado al mismo tiempo por la otra persona de forma simultánea.

Ambos podrán solicitar la acumulación de estas horas, en jornadas completas para su disfrute de forma inmediatamente posterior a la reincorporación tras la finalización del descanso por maternidad, por el tiempo que corresponda, que se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderán a la persona empleada, dentro de su jornada ordinaria, en atención a los derechos de conciliación y las necesidades organizativas y del Servicio o Museo.

14. Por matrimonio o unión de hecho, quince días naturales, debiendo justificarse mediante fotocopia del libro de familia, en el primer caso, y mediante inscripción en el registro

de la Comunidad Autónoma, registro municipal o escritura pública otorgada por las dos personas integrantes de la pareja, en el segundo caso.

Su disfrute ha de ser inmediatamente anterior y/o posterior al día en que se celebre el matrimonio o se produzca el registro o acreditación de la unión de hecho.

Este derecho podrá ser ejercido en ocasiones diferentes, siempre que se trate de matrimonios o uniones de hecho con distintas parejas. Asimismo, no podrá disfrutarse este permiso en más de una ocasión en el mismo año natural.

15. Se concederá, siempre que se den los requisitos, permisos por el tiempo indispensable relacionados directamente con la **conciliación de la vida familiar y laboral**, cuando deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, pudiendo ser requerida la acreditación de esta circunstancia, y posterior justificación de su asistencia, estando siempre supeditados a las necesidades del servicio y debiendo darse en todo caso las siguientes condiciones:

- a) Las personas atendidas deberán pertenecer al entorno familiar, entendiéndose por tal a estos efectos las personas de la familia hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad, convivan o no con la empleada o el empleado.
- b) Las personas atendidas deberán tener una dependencia directa y acreditada de el/la empleado/a en los términos señalados por la Ley de Dependencia, o ser ascendientes directos de el/la empleado/a mayores de setenta años, en supuestos de especial gravedad o mediante justificación de la necesidad de acudir con acompañante.
- c) La situación que deba atenderse por la/el empleada/o no podrá estar protegida por ningún otro permiso.
- d) La duración deberá ceñirse al tiempo mínimo indispensable para atender la circunstancia que motive la ausencia.
- e) La situación deberá revestir el carácter de excepcional.

Asimismo se entienden incluidos en este permiso, siempre que se den los requisitos para ello, todos los supuestos regulados a nivel legal o reglamentario como conciliación de la vida laboral y familiar que no estén ya previstos y regulados en el presente Convenio.

16. Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas **víctimas de violencia de género**, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. La acreditación de las faltas de asistencia derivadas de situaciones de violencia de género podrá realizarse a través de los certificados del Organismo Autónomo IASS, así como mediante cualquier medio que proceda legalmente.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que puedan ser aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el OAMC en cada caso.

17. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, y siempre que no pueda cumplirse fuera del horario de trabajo, comprendido el ejercicio del sufragio activo y aquellas obligaciones cuyo incumplimiento

genere una responsabilidad penal o administrativa, así como otros deberes de carácter cívico cuyo cumplimiento viene impuesto en virtud de normas específicas.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica y, en otro caso, con carácter general, no excederá de dos horas, salvo acreditación del mayor tiempo invertido.

En el supuesto de que, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma de las retribuciones de su puesto de trabajo. Habrá de justificarse con la comunicación oficial que le sea remitida o con la correspondiente certificación y acreditación del tiempo invertido.

A tales efectos, se entenderá por deber inexcusable de carácter público y personal, entre otros de naturaleza análoga, los siguientes:

- a) El cumplimiento de la citación realizada por Tribunales de Justicia e Inspección Tributaria, que constituya un requerimiento obligatorio que suponga que la incomparecencia genere un incumplimiento que dé lugar a responsabilidad penal o administrativa. Asimismo, la asistencia a los Tribunales como demandante o demandado/a en cualquier orden jurisdiccional, por el tiempo indispensable para atender el requerimiento o asistencia, con un límite máximo de dos permisos retribuidos al año.
- b) La participación como miembro de un Jurado en Juzgados o Tribunales de Justicia.
- c) La asistencia a Pleno de las/los Concejales/les de Ayuntamientos, Consejeras/os, Diputadas/os y Senadoras/es, cuando no tengan dedicación plena ni parcial.
- d) El ejercicio de sufragio activo o la participación como componente de mesa electoral, de conformidad con las disposiciones que reglamentariamente se dicten al efecto.
- e) Trámites preceptivos para la adopción o acogimiento, cuando deban realizarse inexcusablemente dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

18. Por traslado de domicilio un día si se realiza dentro de la misma localidad de residencia, dos días entre municipios limítrofes, tres días entre municipios de la isla no limítrofes y cuatro días en otros supuestos. En todos los casos este cómputo se realizará en días naturales.

Para la autorización de este permiso se deberá indicar la dirección del nuevo domicilio y aportar justificación suficiente del traslado.

19. Para participar en exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de una titulación académica o profesional reconocida, durante el día o los días de su celebración.

20. Por asuntos particulares, hasta cinco días al año de permiso sin justificación. El personal podrá distribuirlos a su conveniencia, pudiendo acumularlos a los días de vacaciones, previa autorización supeditada a las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio

no se disfrute el permiso a lo largo del año, se autorizará su disfrute en la primera quincena del mes de enero siguiente.

En el caso de prestación de servicios por tiempo inferior a un año natural, procederá el disfrute de la parte proporcional que corresponda.

Los responsables de los Servicios o Museos respectivos, a solicitud de los empleados y empleadas, informarán sobre las necesidades del servicio que impidan el disfrute de este permiso en el día o período solicitado, y ello en el plazo de 10 días desde la solicitud realizada, sin que sea necesario que la información se facilite por escrito.

Artículo 40.- Permisos no retribuidos.

1. Quien acredite judicial o administrativamente la **guarda legal o tutela** de una o un menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada con la reducción proporcional de sus retribuciones, dentro de los límites legalmente establecidos.

La concesión de esta reducción de jornada será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de una persona de la familia, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

Asimismo, esta reducción de jornada será compatible con el permiso por lactancia de hijo o hija, previsto en el apartado 13 del artículo anterior.

Si dos o más empleados o empleadas del mismo Servicio o Museo generasen este derecho por la misma persona causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria, en atención a los derechos de conciliación y las necesidades organizativas del Servicio o Museo. Se deberá preavisar con quince días naturales de antelación la fecha de reincorporación a su jornada ordinaria.

2. A quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación ordinaria, podrán solicitar una reducción de su jornada de trabajo de hasta el 50% de la misma, con la correspondiente deducción proporcional de retribuciones, y atendiendo en todo caso a las necesidades del Servicio o Museo.

La misma reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por quienes la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. Podrá concederse permisos por **asuntos propios sin retribución** al personal -fijo, cuya duración acumulada no excederá, en ningún caso, de once meses cada dos años. La concesión de este permiso estará condicionada a las necesidades del servicio. Los días de duración de este permiso se entenderán naturales y se registrarán por los criterios de disfrute y deducción de haberes siguientes:

a) Para los casos en que se solicite un período de permiso inferior a una semana, la cantidad a deducir por cada día laborable de permiso por asuntos propios será la resultante de incrementar al valor día, el cual se hallará dividiendo la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el/la empleado/a entre 30, la cantidad de 2/5 sobre la misma (40%), producto esta última cantidad de la parte proporcional del sábado y domingo que se devenga por cada día trabajado.

b) En los permisos por asuntos propios que se concedan por períodos superiores a una semana, el período de permiso se entenderá que comprende desde el primer día en que deja de trabajar la/el empleada/o hasta el día inmediatamente anterior al que se reincorpora efectivamente al trabajo. En estos casos, la cantidad a descontar se aplicará por cada día natural, que se corresponderá con el valor día, resultante de dividir la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado o empleada entre 30.

Se acumularán en un solo período solicitudes de disfrute discontinuas con días inhábiles por medio.

c) El régimen de los permisos por asuntos propios no retribuidos será el mismo que el previsto para el personal laboral en el ámbito de la Corporación Insular.

4. Se podrá conceder permisos para la **realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo**. Durante el disfrute de este permiso no se percibirá retribución alguna, salvo que se conceda por interés del OAMC, que exigirá resolución motivada, y dará derecho a percibir todas las retribuciones y, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan.

5. Podrá solicitarse **reducción de la jornada de trabajo** entre, al menos, 5 horas y un máximo de 20 horas de la duración semanal de aquella, con la disminución proporcional de retribuciones. La concesión de esta reducción de jornada estará condicionada a las necesidades del servicio y será efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se conceda. El período mínimo de disfrute de esta jornada reducida será de un mes natural.

Artículo 41.- Disposiciones comunes para vacaciones y permisos.

1. Respecto de las solicitudes de vacaciones anuales y permisos regulados en los anteriores artículos, realizadas a través del Portal de el/la Empleado/a, el plazo será computado desde la fecha en que se realice la validación del permiso por el responsable del Servicio o Museo.

No obstante, transcurridos quince días desde la solicitud realizada a través del Portal de el/la Empleado/a, siempre y cuando se refiera a un permiso cuyo inicio de disfrute esté previsto dentro del plazo de un mes contado a partir de dicha solicitud, sin que la misma haya sido validada por el/la responsable correspondiente, se entenderá informada favorablemente y, en consecuencia validada, para la Resolución que corresponda por el órgano competente.

2. El disfrute de los permisos se iniciará el día inmediatamente posterior a aquél en que se produzca el hecho causante de los mismos, siendo éste hábil o natural en función de lo previsto para cada tipo de permiso, salvo en aquellos supuestos en que se regule expresamente la posibilidad de un inicio del cómputo distinto o que de la naturaleza y finalidad del permiso se deduzca claramente que su disfrute pueda producirse con anterioridad y/o posterioridad al hecho causante.

Asimismo, en los permisos otorgados por el tiempo imprescindible, habrá de acreditarse el tiempo que se precisó para que el mismo surta el efecto previsto.

3. En los casos en que no sea posible su justificación previa, los permisos podrán ser autorizados provisionalmente y, en el supuesto de que los hechos causantes de los mismos no sean debidamente acreditados en un plazo de diez días, se procederá a su denegación, con la consiguiente deducción proporcional de retribuciones para el caso de inasistencia al trabajo, independientemente de las posibles sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

4. A efectos de la concesión de permisos en los que la localidad determine el número de días a otorgar, se entenderá por distinta localidad (término municipal) exclusivamente cuando el hecho causante tenga lugar en una tercera localidad distinta de la del domicilio del personal y la del centro de trabajo del mismo.

5. En los casos previstos en los apartados 8 al 11, del artículo 39 relativos a los permisos retribuidos por parto, adopción o acogimiento, adopción internacional y paternidad, el tiempo transcurrido durante su disfrute se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada o empleado y, en su caso, de el/la otro/a progenitor/a empleado/a a salvo de lo que expresamente se regula al respecto para la adopción internacional; durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Artículo 42.- Ausencias justificadas.

1. Ausencias por enfermedad

El personal podrá ausentarse del trabajo por motivo de enfermedad o indisposición, siempre acreditando tal extremo y exclusivamente en los siguientes supuestos:

1.1 Por **intervención quirúrgica propia que no requiera hospitalización**, el día de la intervención, debiendo aportar la acreditación de la misma.

1.2 Por **enfermedad o indisposición propia o de sus hijas/hijos menores de 18 años, de carácter sobrevenido o urgente a fin de acudir a consulta médica**, o para la realización de pruebas diagnósticas o citas con especialistas en el Servicio Canario de Salud, que necesariamente coincidan con el horario laboral. A este respecto, el personal deberá entregar, en la Unidad de Personal del OAMC a través del procedimiento telemático establecido, en el plazo de tres días, el parte oficial de asistencia debidamente cumplimentado, que le justificará su inasistencia al trabajo, con carácter general durante dos horas y media, debiendo especificar expresamente en dicho parte el tiempo de permanencia en consulta médica, si éste fuera superior a dos horas y media a fin de justificar dicho exceso.

Si la ausencia del propio empleado o de la propia empleada por enfermedad comprende la totalidad de la jornada, hasta un máximo de tres días por año, o si la ausencia es como consecuencia de que el personal facultativo haya prescrito reposo domiciliario para el mismo día de la consulta, se aplicará a dichas ausencias el régimen relativo al complemento económico en situaciones de incapacidad temporal, previsto en el Capítulo VIII.

Por el Servicio competente en materia de personal podrá solicitarse informe médico en los supuestos de reiteración continuada por el personal de ausencias por este motivo, a los efectos de valorar adecuadamente la justificación presentada.

1.3 Por **consultas médicas de hijos o hijas menores de edad**, hasta dos consultas anuales, salvo que se acredite sucesivamente la alternancia entre ambos progenitores/as y/o cónyuges o parejas de hecho, en cuyo caso se ampliará hasta cuatro.

1.4 Por **incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural**, debiendo entregarse el parte médico acreditativo de la baja a la Unidad de Personal del OAMC, en el plazo máximo de 3 días desde que se haya iniciado la situación.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, deberán presentarse en la Unidad de Personal del OAMC. Asimismo, el parte médico de alta deberá presentarse con carácter previo o al momento de la incorporación.

La correcta presentación de los partes justificarán las ausencias comprendidas entre los partes médicos de baja y alta.

2. Ausencias por motivos urgentes y de fuerza mayor.

2.1. En los supuestos en que el personal deba ausentarse de su puesto con motivo de atender urgencias imprevisibles, podrá ausentarse el tiempo indispensable para atender las mismas, previa comunicación al responsable del Servicio o Museo y de conformidad con las necesidades del servicio, debiendo tramitar posteriormente el permiso que, en su caso, corresponda y, en otro caso, recuperar el tiempo invertido en la forma reglamentariamente establecida, con el límite de horas que esté establecido en cada momento.

2.2. Asimismo, se entenderán como supuestos de fuerza mayor, que justifican la ausencia por el tiempo imprescindible y necesario durante la jornada, los siguientes:

a) Fenómenos meteorológicos adversos que determinen la declaración del máximo estado de alerta por el Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando incida directamente en el personal.

b) Las situaciones derivadas de graves alteraciones de las condiciones de circulación de vehículos en vías públicas que se produzcan en el trayecto de ida (el más corto o el usualmente empleado) desde el domicilio al centro de trabajo, lo que deberá ser acreditado.

3. La **participación en pruebas selectivas y de provisión de puestos de trabajo** convocada por la Corporación o sus Organismos Autónomos, dispensará de la prestación de servicios el día o los días de su celebración.

En todo caso, deberá justificarse la asistencia a las mismas mediante la correspondiente certificación.

4. Con ocasión de la **festividad de La Candelaria**, patrona de la Corporación, la jornada del día laborable inmediatamente anterior se verá reducida en dos horas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias que deban realizarse respecto del personal que preste sus servicios en puestos que requieran horarios especiales para hacer efectivo este derecho, con las condiciones de disfrute que para cada caso se establezca por Resolución del órgano competente del OAMC en materia de personal.

5. **Un día** de prestación de servicios durante la semana de las **fiestas del Carnaval** (lunes, martes o miércoles), y ello en los términos y condiciones de cumplimiento de jornada que se vienen aplicando y se establezca por Resolución del órgano competente del OAMC en materia de personal.

6. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias del OAMC, salvo que por su especial actividad, se considere imprescindible o sea necesario mantener la actividad en tales fechas. En estos casos, respecto del personal que tuviera que prestar servicios efectivos en alguno de estos días, procederá un día hábil de compensación por cada día efectivamente trabajado, computable como de trabajo efectivo a los efectos de la jornada ordinaria que corresponda cumplir. Estos días tendrán tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares.

CAPÍTULO VII SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Artículo 43.- Suspensión del contrato de trabajo.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas previstas legalmente, exonerando a ambas partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador o la trabajadora tendrán derecho a la reincorporación al puesto reservado, y ello en los supuestos y de conformidad con los términos previstos legalmente.

2. Además de las previstas en los apartados 8, 9 y 10 del artículo 39, del Capítulo VI del presente Convenio, también son causas de suspensión de la relación laboral, entre otras, la incapacidad temporal, el ejercicio de cargo público representativo, la suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y la privación de libertad del empleado o de la empleada mientras no exista sentencia condenatoria; y ello conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente por lo previsto, a tal efecto, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la empleada de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

4. En el supuesto en que la empleada se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, la jueza o el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses. Excepcionalmente, y como medida cautelar, se podrá conceder la referida ampliación a petición expresa de la empleada.

Artículo 44.- Excedencias.

En el régimen de las excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral y en el presente Convenio Colectivo, y supletoriamente a las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La excedencia podrá adoptar las siguientes modalidades:

1. **Excedencia Forzosa.** Se concederá por la designación o elección para un cargo público, o designación sindical de ámbito insular o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el período de nombramiento.

La persona en excedencia forzosa tendrá derecho a la reserva de puesto, de no extinguirse la relación laboral que mantenía, y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

2. Excedencia Voluntaria.

2.1 Por interés particular.

El personal fijo con dos años de servicios efectivos al servicio del OAMC podrá solicitar, con una antelación mínima de dos meses, excedencia voluntaria por interés particular por el plazo mínimo de cuatro meses y máximo de siete años. Esta situación de excedencia no dará derecho a conservación de plaza ni puesto, ni al cómputo de antigüedad durante su vigencia.

Transcurridos como mínimo cuatro meses, se podrá solicitar el reingreso, que quedará, en todo caso, condicionado a la existencia de vacante.

Solicitado el reingreso en plazo y forma, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho, en la fecha que se disponga por el OAMC dentro del plazo máximo de dos meses a partir de su solicitud y transcurrido el plazo mínimo a que se refiere el apartado anterior, al reingreso si existiese un puesto vacante de igual o similar clase perteneciente al mismo grupo profesional.

En el caso de vacante de clase similar, el trabajador o la trabajadora, siempre que ostente la titulación y/o formación adecuadas y demás requisitos de desempeño, podrá optar entre ocupar provisionalmente dicha vacante, procediendo la reincorporación a un puesto de su clase y grupo profesional si posteriormente se produjese una vacante, o permanecer en la situación de excedencia voluntaria hasta el máximo previsto legalmente con derecho preferente de reingreso en la primera vacante de igual clase y grupo que se produzca.

El trabajador o trabajadora perderá su derecho preferente al reingreso, cuando transcurra el plazo máximo de la situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado su reincorporación, o bien cuando una vez dispuesta dicha reincorporación, no la haga efectiva.

Para solicitar un nuevo período de excedencia voluntaria será necesario haber cumplido un período de trabajo efectivo de cuatro años, contados desde la finalización del período máximo de excedencia anterior.

En el supuesto de solicitarse el reingreso por varios/as trabajadores/as se seguirán los siguientes criterios por este orden de prelación: 1º) igual clase de puesto y 2º) más antigüedad.

2.2 Por incompatibilidad entre trabajos en el sector público.

Teniendo en cuenta que el régimen jurídico de las incompatibilidades establece la prohibición de dos trabajos en el sector público, el personal fijo que acceda a un nuevo puesto del sector público que, conforme a la normativa de incompatibilidades, resulte incompatible con el desempeñado en el OAMC, quedará en situación de excedencia voluntaria conforme a los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

Esta situación de excedencia podrá solicitarse aún cuando no se hubiesen cumplido los dos años de prestación de servicios efectivos en el OAMC, y siempre que se haya superado el período de prueba correspondiente. En todo caso, si procede la excedencia legalmente sin que se haya completado el período de prueba, la reincorporación posterior quedará sometida a la

superación del período de prueba restante en su caso.

El personal permanecerá en situación de excedencia en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a esta situación y conservará el derecho preferente al reingreso en los términos y condiciones previstas en el anterior punto 2.1 para la excedencia voluntaria por interés particular, debiendo solicitar la reincorporación, en el plazo máximo de un mes a partir del cese en el otro empleo público. De no solicitar el reingreso en el referido plazo máximo de un mes, el trabajador o la trabajadora pasará a la situación de excedencia voluntaria de carácter general regulada en el anterior punto 2.1.

3. Excedencia para atender al cuidado de cada hijo o hija.

El personal laboral fijo tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la fecha de la resolución judicial o administrativa.

4. Excedencia para atender al cuidado de un familiar.

El personal laboral fijo tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de una persona de la familia, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.

5. Normas comunes puntos 3 y 4 anteriores.

Estas excedencias, cuyos períodos de duración podrán disfrutarse de forma fraccionada, constituyen un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores/as del mismo Servicio o Museo generasen este derecho por el mismo causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento y necesidades del servicio.

Cuando un nuevo causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El período en que se permanezca en situación de excedencia conforme a los anteriores puntos 3 y 4 de este artículo, será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a las acciones formativas del Plan de Formación, a cuya participación deberá ser convocado o convocada, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante los dos primeros años de excedencia el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a la reserva del puesto; y a partir del tercero, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y similar clase y nivel retributivo. En su caso, si al momento de iniciarse esta situación de excedencia no se hubiera superado el período de prueba pactado, la reincorporación posterior quedará sometida a la superación del período de prueba restante.

Artículo 45.- Extinción de la relación laboral.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas expresamente contempladas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y complementariamente en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en tanto no entre en vigor la normativa autonómica de desarrollo de la citada Ley básica.

Artículo 46.- Extinción por jubilación.

1. Conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, el contrato de trabajo se extinguirá por el acceso de la trabajadora o del trabajador a la situación de jubilación total en cualquiera de sus modalidades; ya sea al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, o bien de forma anticipada o con posterioridad al cumplimiento de la edad ordinaria de acceso a la pensión.

2. En uso de su derecho de acceso a la pensión de jubilación, y previos los trámites oportunos ante la Entidad Gestora de la Seguridad Social competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, el/la trabajador/a comunicará al OAMC, por escrito y con la debida antelación, su voluntad de cese definitivo como empleado/a público/a.

3. Se podrá fomentar la jubilación anticipada y como máximo hasta el cumplimiento de los 65 años, o aquella edad prevista en las normas reguladoras de la Seguridad Social aplicable, dentro del Plan General de Ordenación del Empleo Público aprobado o en otros instrumentos de racionalización de Recursos Humanos, aprobando asimismo, a tal efecto, programas específicos de actuaciones que establezcan incentivos vinculados al tiempo de servicios prestados y otros requisitos, que, fomentando el cese, permita suprimir, no dotar y reestructurar plantillas, todo ello siempre dentro del marco presupuestario, de tal manera que su puesta en marcha no implique para este OAMC incremento del gasto y permita una mejor racionalización y reordenación de los Recursos Humanos.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 47.- Retribuciones y actualización retributiva.

1. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT del OAMC de conformidad con el grupo profesional, clase y tipo de puesto, por jornada anual completa. Los trabajadores y las trabajadoras que presten sus servicios con reducción de jornada experimentarán una reducción en sus retribuciones directamente proporcional a aquella.

Las retribuciones mínimas para cada grupo profesional, clase y tipo de puesto son las que se establecen en el Anexo III. El personal percibirá las retribuciones correspondientes al nivel de complemento de destino y específico, incluido el incremento por condiciones de trabajo, que proceda, según esté configurado el puesto que ocupa en la RPT para cada ejercicio. Todo ello previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su desempeño y/o percepción.

En los Anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI se detallan los trienios, indemnización por residencia, los complementos funcionales y los complementos variables por rotación y alteración de descanso, nocturnidad, coordinación de proyectos, supervisión y especial dedicación, respectivamente.

2. Para el ejercicio 2015 y siguientes de vigencia del Convenio, las retribuciones experimentarán, con carácter general, las variaciones que, en su caso, se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normativa de desarrollo, respecto del personal al servicio del sector público.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al complemento de productividad variable, que se regirá por lo previsto en el artículo 58 de este Convenio Colectivo.

Artículo 48.-Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio Colectivo se determinan conforme a lo dispuesto en este Capítulo y se clasifican en básicas y complementarias, por similitud al régimen y sistema retributivo del personal de la Corporación.

Las **retribuciones básicas** son: el sueldo y los trienios. También constituyen retribuciones básicas los conceptos retributivos de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

Las **retribuciones complementarias** pueden ser ordinarias y no ordinarias:

Son **retribuciones complementarias ordinarias**: el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de condiciones de trabajo.

Son **retribuciones complementarias no ordinarias**, variables y vinculadas en todo caso al desempeño efectivo del puesto, los complementos variables de: rotación, alteración de descanso, nocturnidad, coordinación de proyectos, supervisión, especial dedicación y quebranto de moneda; los complementos funcionales, el complemento de productividad variable y las horas extraordinarias.

Artículo 49.- Sueldo.

De acuerdo con la clasificación profesional efectuada, este concepto se corresponde con los asignados a cada uno de los niveles de titulación académica señalados en el Anexo II. El importe del sueldo vendrá determinado anualmente, para cada grupo de clasificación, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 50.- Trienios.

En función del tiempo de servicios y como promoción económica, el/la trabajador/a fijo/a percibirá trienios, según su grupo profesional/nivel de titulación académica de pertenencia, en las mismas cuantías, términos y condiciones que las previstas para el personal de la Corporación, y que consisten en una cantidad igual para cada grupo profesional/nivel de titulación académica, por cada tres años de servicio en cualquier Administración, previo reconocimiento de servicios previos, conforme a la normativa contenida actualmente en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, o en la que, en su caso, proceda, exclusivamente por lo que se refiera al periodo trabajado como personal funcionario o laboral en las Administraciones Públicas.

Asimismo, al personal temporal se le reconocerán los trienios, computándose todos aquellos servicios prestados dentro del iter contractual cuando no se hubiesen producido interrupciones, entre la finalización de un contrato de trabajo e inicio del siguiente, superiores a siete meses.

El importe se establecerá anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 51.- Pagas extraordinarias.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se percibirán anualmente dos pagas extraordinarias, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, así como de la totalidad de las retribuciones complementarias de la empleada o del empleado (excepto complemento de productividad variable y horas extraordinarias).

No obstante lo anterior, de conformidad con el proceso progresivo de incorporación del complemento específico a las pagas extraordinarias, que quedó interrumpido por imperativo

legal, se percibirá la cantidad del complemento específico asignado a los puestos, consolidada al momento actual. Todo ello sin perjuicio de la modificación que experimente este concepto retributivo, de conformidad con lo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para años posteriores, aplicándose en todo caso las modificaciones sucesivas que experimenten las retribuciones del personal de la Corporación, por este concepto.

2. El período de devengo será el siguiente:

- a) paga extra de verano: del 1º de diciembre al 31 de mayo.
- b) paga extra de Navidad: del 1º de junio al 30 de noviembre.

3. Las fechas de pago serán:

- a) mes de junio: se abonará la "paga extra de verano".
- b) mes de noviembre: se abonará la "paga extra de Navidad".

4. El personal con contrato de trabajo de duración determinada y el que preste servicios a tiempo parcial, así como los trabajadores o las trabajadoras que disfruten de permisos sin retribución percibirán los importes proporcionales que le correspondan según el tiempo trabajado en el período de devengo de cada paga extraordinaria.

Asimismo, el personal con contrato de trabajo de duración determinada, a excepción del personal contratado temporalmente en la modalidad de interinidad por vacante, percibirá el importe de las pagas a que tuviera derecho de forma prorrateada en sus mensualidades.

Artículo 52.- Complemento de destino.

Se corresponde con el nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, de conformidad con la homologación al personal del Excmo. Cabildo Insular.

Artículo 53.- Complemento específico.

1. Es el destinado a retribuir las condiciones generales y comunes a todos los puestos de trabajo de la misma denominación, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y toxicidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

2. El complemento específico estará establecido en un número de puntos, siendo el valor del punto para el ejercicio 2014 de 19,89 euros para todos los grupos de clasificación, salvo para el complemento específico del grupo E, cuyo valor es de 20,72 euros. Anualmente, el valor del punto se aprobará en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 54.- Complemento de condiciones de trabajo.

1. Este complemento, no consolidable y vinculado al desempeño efectivo de las funciones del puesto, está destinado a retribuir condiciones particulares de algunos puestos de trabajo que no son comunes a todos los puestos de la misma denominación, pero que se dan de forma permanente o frecuente, nunca ocasionalmente, tales como la peligrosidad, penosidad y toxicidad, que al ser particulares de algunos puestos y no generales a los de la misma denominación no han sido incluidas en el complemento específico.

2. Procederá su asignación, respecto de los puestos de su misma denominación, en atención a:

2.1 El desempeño de funciones que impliquen:

- a) Un mayor esfuerzo, gran dificultad o dificultad añadida a las funciones que corresponden por su puesto.
- b) Un mayor sometimiento a situaciones de riesgo, inseguridad y peligro.
- c) El uso y/o manipulación de sustancias tóxicas, o con exposición directa a agentes nocivos, sin perjuicio de la utilización de las debidas medidas protectoras.

2.2 Disponibilidad fuera de la jornada para la realización de trabajos extraordinarios.

A efectos de valorar el complemento de condiciones de trabajo correspondiente a cada puesto, se tendrá en cuenta en la RPT la concurrencia de una o más de las condiciones anteriormente expuestas y su carácter permanente o frecuente, así como su intensidad y distribución a lo largo del año, para determinar su cuantificación mensual.

A tal fin, el nivel permanente implica que la situación se da de forma constante y estable, siendo aplicable exclusivamente a puestos de trabajo con una exposición diaria en la totalidad de la jornada laboral. A su vez, el nivel frecuente implica que la situación se da a menudo, de forma usual, y es aplicable exclusivamente a puestos de trabajo con una exposición diaria en parte de la jornada laboral, o no diaria, siempre con carácter habitual.

Este complemento estará establecido en número de puntos, y su cuantía se determinará de acuerdo con el valor del punto del complemento específico establecido para cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 55.- Indemnización por residencia.

De conformidad con lo previsto legalmente, por la prestación de servicios en nuestro ámbito insular, el personal percibirá las cuantías que se establezcan en concepto de indemnización por residencia para el personal al servicio de la Administración General del Estado. Anualmente su importe será actualizado en virtud de la Resolución de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o la que resulte de aplicación.

Artículo 56.- Complementos funcionales para puestos de responsabilidad.

1. Estos complementos se fijan para retribuir las características del desempeño de las direcciones y subdirecciones de los museos, centros y servicios, que necesariamente figurarán en la RPT, por implicar funciones de responsabilidad, no teniendo, por tanto, el carácter de personal eventual o de directivo profesional, y que requieren un tratamiento retributivo diferenciado como complemento a las retribuciones propias de su puesto o categoría.

2. Estos puestos funcionales, de libre creación y supresión, serán desempeñados por personal del OAMC, a los que se le asigne de forma discrecional, por el órgano competente, conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos o en la RPT del OAMC, quedando sujetos a la libre remoción para su cese.

Los puestos y las cuantías de estos complementos, conforme a la RPT vigente, son los que se indican en el Anexo VI

El número de puestos, nivel retributivo complementario y funciones, serán las que se establezcan, asimismo, en cada momento en la correspondiente RPT.

Artículo 57.- Complementos variables.

Estos complementos estarán vinculados al efectivo desempeño de las funciones en las condiciones que se señalan a continuación y se especifican para los puestos susceptibles en cada RPT, no percibiéndose en las situaciones de incapacidad temporal o cualquier otra que implique ausencia de desempeño efectivo, configurándose expresamente como retribuciones variables no ordinarias. Se establecerán en números de puntos de complemento específico y su cuantía se determinará de acuerdo con el valor del punto establecido para cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, percibiéndose en los meses que correspondan según los Anexos.

1. Rotación.

1.1. A los efectos de este complemento, se entiende por turno fijo diurno el desempeñado en horario de mañana, tarde o de mañana y tarde en alternancia o variación cíclica; esto es, el no desempeñado en turno nocturno. Será turno fijo nocturno el desempeñado en horario nocturno.

1.1.1. Se estará en régimen de trabajo por turnos o turno rotatorio el desempeñado bajo cualquier forma de organización del trabajo en equipo por la que los trabajadores o las trabajadoras ocupen sucesivamente los mismos puestos con arreglo a un ritmo determinado, continuo o discontinuo, implicando para éstos la necesidad de realizar un trabajo en distintas horas durante un determinado período de días o semanas. Así, el turno rotatorio solo se da cuando existe alternancia entre el trabajo diurno y nocturno y viceversa.

1.1.2. Por asimilación al turno rotatorio, se entenderá por jornada rotatoria o deslizante cuando exista alternancia acumulativamente entre distintos horarios de trabajo y distintos días de trabajo, debiendo darse necesariamente ambas variantes.

1.1.3. Existirá jornada partida cuando ésta no se preste de forma continuada.

1.2 Partiendo de las definiciones anteriores, este complemento de Rotación se fija para compensar al trabajador o trabajadora sometido/a a turnos rotatorios, y/o jornada rotatoria y/o jornada partida. Se devengará bien con carácter mensual, bien por día efectivamente trabajado o por períodos semanales completos, según su ocasionalidad o no, y ello en las cuantías, iguales para todos los grupos, que se indican en el Anexo VII.

2. Alteración de descansos.

Se fija para compensar, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.3 del presente Convenio Colectivo, la alteración de descansos a las/os trabajadoras/es en régimen de trabajo a turnos. Este complemento se devengará por la alteración efectivamente realizada.

Su cuantía será la prevista en el Anexo VII.

3. Nocturnidad.

Se fija para compensar el trabajo nocturno efectivamente realizado conforme a la definición prevista al efecto en el artículo 36 de este Convenio Colectivo. Este complemento se devengará bien con carácter mensual, bien por noche efectivamente trabajada o por períodos semanales completos, según su ocasionalidad o no.

A estos efectos, procederá el abono del importe semanal en el nivel que proceda desde que se realicen efectivamente tres noches.

Este complemento se configura en dos niveles retributivos, conforme al número de horas trabajadas en horario nocturno (50% o más, y menos del 50%) y las cuantías que se indican en el Anexo VIII.

4. Coordinación de Proyectos.

Se fija para compensar, con carácter temporal, al personal del OAMC las funciones añadidas de coordinación de proyectos, exposiciones o actividades de especial relevancia, o que involucren a varios museos, centros o servicios del OAMC, en virtud de la designación que realice la Junta Rectora, a propuesta de la Presidencia.

El/La trabajador/a designado/a desempeñará, además de la función añadida de “coordinador/a de proyectos”, las que le son propias de su puesto de trabajo.

Su cuantía será la prevista en el Anexo IX.

5. Supervisión.

Se fija para compensar las funciones añadidas de organización y/o coordinación sobre personal, no propias de su clase o puesto, o bien para compensar idénticas funciones, aún siendo propias de su clase o puesto, pero ejercidas sobre personal de igual o superior clase o nivel retributivo dentro del grupo profesional.

Las cuantías de este complemento, de libre asignación y cese, son las que para cada grupo profesional se indican en el Anexo X.

6. Especial Dedicación.

Se fija para compensar las singulares características de determinados puestos de trabajo que requieren disponibilidad y/o localización, no valorada en sus puestos o funcionales y/o presencia física fuera de la jornada habitual, y con independencia del horario o día en que se preste el servicio, así como de las condiciones de su desempeño.

Este complemento no tiene carácter de retribución ordinaria, ni será nunca consolidable y su devengo es, en todo caso, incompatible con el abono de horas extraordinarias, así como con el abono de cualquier otro complemento que sin corresponder al puesto asignado, pudieran devengarse por esa prestación de servicios, localización o disponibilidad fuera de la jornada.

Teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad, su reconocimiento estará siempre vinculado al desempeño real y efectivo, no procediendo su abono en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo, ni en los casos de interrupción previstos en el artículo 40 del Convenio; habida cuenta que en dichos casos no podrá, por imposible, exigirse la disponibilidad, ni la situación localizable o de presencia física que se retribuye.

Su cuantía, igual para todos los grupos, es la que se indica en el Anexo XI.

Artículo 58.- Complemento retributivo de productividad variable.

1. El complemento retributivo de productividad variable, de carácter no consolidable, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa del empleado o de la empleada en el desempeño del puesto de trabajo, así como el cumplimiento de objetivos asignados al mismo o a la misma, valorándose todo ello en función de circunstancias objetivas.

2. Tendrá derecho a percibir este complemento el personal fijo y temporal siempre que haya prestado servicios en la Corporación, en sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, al menos durante un período de nueve meses, tanto en régimen laboral como funcionarial, y siempre en proporción al tiempo efectivamente trabajado, de conformidad con lo que establezca la Regulación del Sistema de Evaluación del Desempeño y Asignación del Complemento no consolidable de Productividad Variable, estando para lo no previsto o en ausencia de la misma a lo que establezca la Corporación Insular.

3. Este complemento no consolidable se asignará individualmente y procederá su abono conforme a los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño que se realice en cada período objeto de evaluación y al tiempo efectivamente trabajado, en los términos establecidos en la referida Regulación.

A los efectos señalados, la situación de accidente de trabajo (excepto la derivada de imprudencia del empleado o de la empleada), enfermedad profesional, permisos retribuidos, licencia por maternidad y paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y lactancia, estas últimas de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, se asimilan a la de prestación efectiva de servicios, no considerándose como prestación efectiva de servicios la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y los permisos sin retribución.

4. La cantidad conjunta asignada por este concepto para su reparto total entre el personal al servicio del OAMC será la consignada en el presupuesto inicial de este OAMC para el ejercicio 2014, y se respetará durante la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de que si se produjera variación de efectivos superior o inferior al 5% de la plantilla, se convocará al Comité de Empresa, a los efectos de la adecuación que proceda de dicho importe, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

5. Esta cantidad total anual se asignará al conjunto de los empleados y las empleadas al servicio del OAMC, que tengan derecho al mismo, de conformidad con la asignación individual que proceda, garantizando en todo caso la distribución total.

6. La Comisión de Valoración y Seguimiento de Evaluación del Rendimiento del Personal, de naturaleza paritaria e integrada por 3 representantes del OAMC y 3 representantes del Comité de Empresa, con amplias facultades en cuanto a los criterios de evaluación, distribución, asignación y devengo de este complemento, que además podrá regular pormenorizadamente este complemento de naturaleza extraordinaria, variable y no consolidable y que conocerá, asimismo de las reclamaciones que se presenten, elevando propuesta para su resolución por el órgano competente del OAMC en materia de personal.

7. Incremento de productividad. El personal del OAMC con **veinticinco años de servicios** efectivos prestados en la Administración Pública, tendrá derecho a un incremento en su productividad variable, por una sola vez y por un importe fijo de 750 euros. Para tener derecho al mismo es necesario que el índice medio de absentismo del empleado o de la empleada resulte inferior a la media del OAMC en los últimos cuatro años anteriores a la fecha del cumplimiento de los veinticinco años de servicios y que la evaluación del desempeño no sea inferior en más de dos puntos respecto a la media del OAMC en dicho período.

No computarán a efectos del cálculo del índice de absentismo las ausencias derivadas de accidente laboral, enfermedad profesional, maternidad y paternidad y cuando los empleados o las empleadas tengan edades superiores a cincuenta y cinco años, el índice medio del OAMC se elevará en un punto porcentual.

Cuando este personal reúna únicamente el requisito referido a la evaluación del desempeño tendrá derecho a este incremento, por una sola vez, por un importe fijo de 300 euros.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias no lo permiten, el OAMC podrá conceder, en sustitución del presente incremento de productividad variable, por una sola vez, un periodo de descanso que se determinará mediante acuerdo con el Comité de Empresa, teniendo en cuenta el índice medio de absentismo de la/el empleada/o en los términos señalados en los párrafos anteriores, el cual se ha de disfrutar en el plazo de un año a partir del cumplimiento de los veinticinco años de servicio.

Artículo 59.- Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria que se definen en el artículo 30. Tendrán carácter excepcional y no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

2. De conformidad con lo previsto en la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores, el número de horas extraordinarias retribuidas, excluidas las de fuerza mayor, no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el punto 4 del artículo 30 de este Convenio. Para los trabajadores o las trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato presten una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general del OAMC, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

3. Podrán ser objeto de compensación económica las horas de fuerza mayor definidas en el apartado a) del artículo 34 de este Convenio, así como las horas extraordinarias estructurales, previstas en el apartado b) del mismo precepto, cuando concurren unas especiales condiciones, que aún siendo previsibles sean inevitables y que requieren de una actuación inmediata por su sometimiento a plazos sobrevenidos, términos u otras circunstancias que impiden su realización en otras fechas, siempre que así se declare por el órgano competente por razón de la materia. Todo ello sin perjuicio del límite que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada año.

4. Para el supuesto que proceda la compensación económica de los servicios extraordinarios prestados, en primer lugar se calculará el valor hora de trabajo ordinario, el cual será el resultado de dividir entre 1664, la suma de los importes anuales correspondientes al sueldo base, pagas extraordinarias sin incluir trienios, complemento de destino, complemento específico y complementos funcionales vinculados al desempeño del puesto de trabajo cuando así se indique en la R.P.T. y si concurrieran al momento de la realización de los trabajos extraordinarios, así como la indemnización por residencia.

La cuantía a retribuir por cada hora de servicios extraordinarios prestados será el resultante de incrementar el valor hora de trabajo ordinario (VHT) definido anteriormente en los porcentajes que para cada caso se indica a continuación:

| Tipo de Hora Extraordinaria | Horario | En días laborables | En días no laborables |
|---|-------------------|---------------------------------------|--|
| | | Porcentaje de incremento sobre el VHT | (Sábados, domingos y festivos o descanso semanal) Porcentaje de incremento sobre el VHT |
| * De fuerza mayor extrema | Diurno / Nocturno | 100% | 100% |
| ** De fuerza mayor supuestos menos extremos | Diurno / Nocturno | 50% | 50% |
| Estructurales/ Normales | Diurno | *** 0% | **** 50% |
| | ***** Nocturno | 50% | 50% |

* El valor de la hora extra de fuerza mayor extrema realizada en día laboral o no laboral, en horario diurno o nocturno, es el doble del VHT.

** El valor de la hora extra de fuerza mayor en supuestos menos extremos realizada en día laboral o no laboral, en horario diurno o nocturno, es de una hora y media de VHT.

*** El valor de la hora extra estructural / normal realizada en días laborales en horario diurno es igual al VHT.

**** El valor de la hora extra estructural / normal realizada en día no laborales en horario diurno es de una hora y media de VHT.

***** El valor de la hora extra estructural / normal realizada en días laborales o no laborales en horario nocturno es de una hora y media de VHT.

Estos incrementos se calcularán sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo (VHT), determinada conforme a la siguiente fórmula:

$$VHT = S + CD + CE + R + CT* + CF * + PE \text{ (importes anuales sin trienios)}$$

1664

- S = Sueldo.
- CD = Complemento de destino.
- CE = Complemento Específico.
- R = Residencia.
- CT = Complemento condiciones de trabajo (*si se realizan desempeñando estas funciones).
- CF = Complemento Funcional. (*Si se realizan desempeñando estas funciones)
- PE = Pagas extraordinarias sin trienios.

En el caso de horas extraordinarias realizadas por empleadas o empleados a turnos será necesario que informe expresamente el responsable del Servicio o Museo cuando las horas realizadas coincidan con días de descanso semanal según cuadrante, en caso contrario se tratarían como horas extras realizadas en día laboral.

5. Anualmente se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el abono o compensación de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 60.- Percepciones no salariales.

1. Quebranto de moneda.

Este complemento, de carácter indemnizatorio y no salarial, se fija para compensar al personal, con funciones de cobro e ingresos, de los riesgos o perjuicios que pueda ocasionarle la realización de operaciones con dinero en efectivo, tales como pérdidas o errores en el cobro de los precios públicos, de los que tiene que responsabilizarse directamente.

Su cuantía anual se devengará mensualmente según se indica en el Anexo XII.

2. Indemnizaciones por razón del servicio.

Este tipo de derecho económico se regirá por lo establecido al efecto para el personal al servicio de la Corporación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para cada ejercicio, recogiendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Comisiones de servicio (alojamiento, manutención, gastos de viaje, etc.)
- b) Desplazamientos dentro y fuera del término municipal por razón de servicios (gastos de transporte).
- c) Participación en tribunales de selección de personal.
- d) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en el plan de formación.

CAPÍTULO IX ACCIÓN SOCIAL

Artículo 61.- Prestaciones sanitarias.

1. Contenido de las prestaciones sanitarias complementarias.

Las prestaciones sanitarias de carácter complementario a las del sistema público de la Seguridad Social que otorga este OAMC incluirá, con carácter mínimo, las especialidades de Odontología, Ortopedia, Óptica, Oftalmología, Dermatología, Ginecología y Urología, con las pruebas básicas de mamografía, citología y ecografía, determinación del PSA (a realizar una vez por año), Traumatología, Rehabilitación y Fisioterapia, en los términos y condiciones que posteriormente se indican.

El OAMC se obliga a suscribir y es de su interés que su personal disponga de una póliza sanitaria, que deberá contener, como mínimo, las especialidades antes indicadas. Cuando no fuere posible la inclusión de la totalidad de las mismas, las no cubiertas serán prestadas con cargo al OAMC.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia no se disponga de póliza sanitaria, el importe equivalente al coste de la póliza en el momento de su extinción se destinará a atender estas prestaciones sanitarias complementarias, con la redistribución del gasto que corresponda y previa negociación con el Comité de Empresa.

Conforme a lo antes referido, se procede a regular las siguientes situaciones:

1.1 Póliza Sanitaria.

Para la tramitación del contrato mediante el cual se formalice la cobertura de las prestaciones sanitarias complementarias antes indicadas, a través de una póliza sanitaria, se tendrá en consideración los siguientes criterios:

- a) Que contemple un amplio cuadro médico y de Centros Concertados.

b) La mejora de las condiciones de reembolso en supuestos de acudir a facultativas y facultativos externos que asimismo se señalan en este artículo.

c) La inclusión, sin incremento del precio de licitación, de especialidades adicionales.

d) La inclusión gratuita o de menor coste de familiares en aquellas especialidades que en el punto 2.1 de este artículo estén limitadas solo a titulares.

e) La inclusión, a su coste, de aquellas personas que se encuentren en situación de orfandad y viudedad de empleados y empleadas del OAMC.

A tal efecto, el OAMC podrá promover la adhesión a la póliza sanitaria que suscriba la Corporación Insular, tras el correspondiente procedimiento de contratación administrativa, en los términos previstos para el personal de la Corporación.

De no producirse la adhesión a la citada póliza sanitaria, el OAMC podrá suscribir, tras el correspondiente procedimiento de contratación administrativa, en cuya fase previa de elaboración de los pliegos participará el Comité de Empresa, una póliza sanitaria, conforme a los criterios acordados en el presente Convenio.

Las prestaciones de mamografía, citología y ecografía, determinación del PSA y Rehabilitación-Fisioterapia, sólo se dispensarán en Centros Concertados, las restantes especialidades médicas, si no se acude a los Cuadros Médicos correspondientes, serán objeto de reembolso por la Entidad Aseguradora de la Póliza Sanitaria en las condiciones que se establezcan en la adjudicación de la póliza (un porcentaje sobre la factura y/o un límite total/anual).

Los/las titulares podrán incorporar, voluntariamente, y a su cargo, a familiares en la Póliza Sanitaria, acogéndose a las condiciones más beneficiosas que se ofrezcan al respecto.

1.2 Prestaciones Sanitarias Complementarias a cargo del OAMC.

En el caso de que la Póliza Sanitaria suscrita no incluya la totalidad de los servicios mínimos contenidos en el primer párrafo de este artículo, el OAMC cubrirá directamente de dichas prestaciones las no cubiertas por la Entidad Aseguradora de la Póliza Sanitaria en las condiciones que procedan, hasta el límite de las cantidades anuales consignadas en el presupuesto anual.

2. Cobertura y límites.

2.1 Póliza sanitaria existente a la entrada en vigor del Convenio. Cuadro de detalle cobertura:

| SERVICIOS | ÁMBITO PERSONAL | EXTENSIÓN DEL SERVICIO / PRESTACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SANITARIA | IMPORTE LÍMITE ANUAL POR TITULAR Y BENEFICIARIOS/AS |
|-----------------------|-----------------|---|---|
| Servicio Odontológico | Titulares | Centros Concertados Póliza: 100% del servicio, o en caso de servicios con franquicia reembolso del 60% de la misma Centros de libre elección: Reembolso del 60% de la factura. | -Centros Concertados: 3.000 €/año -Centros libre elección: 1.800 €/año |

| | | | |
|---|--|--|--|
| | Solo Beneficiarios/as que se incluyan voluntariamente en la Póliza a cargo del titular | Centros Concertados Póliza: 100% del servicio o, en caso de servicios con franquicia reembolso del 60% de la misma. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura. | |
| Consulta Médica de Oftalmología | Titulares | Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura | Centros libre elección: 600 €/año |
| Consulta Médica de Dermatología | Titulares | Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura | Centros libre elección: 600 €/año |
| SERVICIOS | ÁMBITO PERSONAL | EXTENSIÓN DEL SERVICIO / PRESTACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SANITARIA | IMPORTE LÍMITE ANUAL POR TITULAR Y BENEFICIARIOS/AS |
| Consulta Médica de Ginecología | Titulares | Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura | Centros libre elección: 600 €/año |
| Pruebas básicas Ginecológicas: Mamografía, citología y ecografía | Titulares | Sólo Centros Concertados Póliza: 100 % del servicio | Límite de una prueba al año. |
| Consulta Médica de Urología | Titulares | Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura | Centros libre elección: 600 €/año |
| SERVICIOS | ÁMBITO PERSONAL | EXTENSIÓN DEL SERVICIO / PRESTACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SANITARIA | IMPORTE LÍMITE ANUAL POR TITULAR Y BENEFICIARIOS/AS |
| Pruebas básicas de Urología: Determinación PSA, ecografía | Titulares | Sólo Centros Concertados Póliza: 100 % del servicio | Límite de una prueba al año. |
| Consulta Médica de Traumatología | Titulares | Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. | --- |
| Rehabilitación-Fisioterapia | Titulares | Sólo Centros Concertados Póliza: 100 % del servicio | --- |

2.2 Prestaciones sanitarias complementarias no cubiertas por la Póliza vigente. Se cubrirán, durante el período de vigencia de la póliza sanitaria existente a la entrada en vigor del Convenio, directamente por el OAMC o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle:

| SERVICIOS | ÁMBITO PERSONAL | EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CABILDO | IMPORTE SUBLÍMITE ANUAL POR TITULAR Y BENEFICIARIOS/AS |
|---|---|--|--|
| Odontológicos | Titulares | Centros Concertados Póliza: Servicios con franquicia 40% de la factura | 960 €/año (*) |
| | Beneficiarios/as que se incluyan voluntariamente en la Póliza a cargo del titular | Centros Concertados Póliza: Servicios con franquicia 40% de la factura. | |
| | Beneficiarios/as que no se incluyan voluntariamente en la Póliza | 40 % de la factura | |
| Ortopédicos | Titulares | 100% de la factura | 280 €/año (*) |
| | Beneficiarios/as | 100% de la factura | |
| Monturas y lentes para gafas y lentes de contacto | Titulares | 100% de la factura | 510 €/biansual, salvo Miopía Magna 6 o más dioptrías, cuyo límite es de 765 €/biansual (*) |
| | Beneficiarios/as | 100% de la factura | |
| Consulta Médica de Oftalmología | Beneficiarios/as que no se incluyan voluntariamente en la Póliza | 40% de la factura | 480 €/año (*) |
| Consulta Médica de Dermatología | Beneficiarios/as que no se incluyan voluntariamente en la Póliza | 40% de la factura | 480 €/año (*) |
| Consulta Médica de Traumatología | Titulares | Centros de libre elección: 60% de la factura | 480 €/año (*) |

(*) Con el límite general acumulativo del apartado 2.2.1

2.2.1 Límite general:

El límite general a percibir por titular y beneficiarios o beneficiarias conjunta y acumulativamente, con las otras prestaciones sociales especiales previstas en el artículo 62 de este Convenio, que corresponde por cada período anual de la póliza, y respetando en todo caso los sublímites establecidos para cada uno de los servicios, es de 1.510,65 €.

Para los empleados y las empleadas a tiempo parcial que presten servicios a este OAMC con una reducción de jornada igual o superior al 50%, experimentarán idéntica reducción en el límite general máximo.

De tal manera que en ningún caso y por ningún concepto se podrá rebasar el límite general y los sublímites, salvo en los supuestos excepcionales previstos en el apartado 2.2.2 siguiente.

2.2.2 Supuestos excepcionales: Cómputo de límite general y sublímites

a) Ayuda Especial para audífonos o prótesis/accesorios auditivos. Previa solicitud del empleado o de la empleada, no se computará dentro del límite general, la ayuda para audífonos, siempre que en las dos anualidades anteriores no se haya superado un 50 % del límite anual para audífonos.

b) Supuesto de incremento de los sublímites. Previa solicitud expresa del empleado o empleada, para una única especialidad se podrá incrementar hasta un máximo del 50% del sublímite correspondiente, sin que se supere el límite general máximo, y siempre que en las dos anualidades anteriores no se haya superado un 50% del límite general máximo.

3. Ámbito subjetivo de las prestaciones sanitarias complementarias.

3.1 Póliza Sanitaria.

Tendrán derecho a ser incluidos o incluidas en la referida póliza sanitaria, con cargo a este OAMC, y con la fecha de efectos que se establece en el apartado 4 de este artículo, exclusivamente los empleados y las empleadas que reúnan los siguientes requisitos para ser titulares del derecho:

a) El personal fijo que se encuentre en las siguientes situaciones: servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos o hijas y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, habida cuenta la naturaleza de estas prestaciones y ante la ausencia de vinculación continuada de dicho personal en la prestación de servicios al OAMC, tengan acreditado un período de tiempo de un año de servicios efectivos prestados al OAMC, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) El personal fijo a que se refiere el apartado a), que a partir de la entrada en vigor de este Convenio accedan a la situación de jubilación y que hubieran prestado servicios por un periodo mínimo de diez años al servicio directo del OAMC o de la Corporación Insular.

3.2 Prestaciones sanitarias complementarias no cubiertas por la Póliza vigente.

Tendrán derecho a la cobertura directa por el OAMC por el sistema que tenga acordado, en su condición de:

3.2.1 Titulares.

a) El personal fijo que se encuentre en las siguientes situaciones: servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos o hijas y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

Para el personal de nuevo ingreso, si éste no completase, por terminación anticipada, un período de prestación de servicios efectivos continuados de al menos 12 meses, y hubiese percibido, en concepto de las prestaciones reguladas en el presente artículo, cantidades superiores a las que procedan por el prorrateo de los importes de los sublímites y/o límite general del período anual en el que cesa, deberá proceder al reintegro del importe correspondiente a la parte proporcional del período no trabajado. Se exceptúan los supuestos en los que no se complete la anualidad de servicios como consecuencia de ceses por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, habida cuenta la naturaleza de estas prestaciones y ante la ausencia de vinculación continuada de dicho personal en la prestación de servicios a este OAMC, tenga acreditado un período de tiempo de un año de servicios efectivos prestados al OAMC, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3.2.2 Beneficiarios y Beneficiarias.

a) La pareja de hecho inscrita en un Registro Oficial o cónyuges de titulares y los hijos o hijas de titulares, siempre que convivan con los titulares del derecho y dependan económicamente de éstos o éstas. A tales efectos, el beneficiario o la beneficiaria no podrá superar unos ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la realización del tratamiento, esto es, de la factura, sin computar los ingresos por becas o ayudas de estudios que, salvo que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

Asimismo, tendrán derecho a percibir la ayuda como beneficiarios o beneficiarias los/las menores o personas con discapacidad que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por el o la titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas.

b) La convivencia con titulares del derecho será dispensada cuando por motivos de separación legal, los hijos y las hijas queden a cargo del cónyuge no titular y el empleado o la empleada acredite que presta ayuda económica a los hijos e hijas.

c) En caso de fallecimiento del empleado o de la empleada en activo, conservarán el derecho los/las hijos/hijas de éste/a hasta los 21 años de edad, o hubieren sido declarados personas con discapacidad, siempre que tanto éstos/éstas como su progenitor/a superviviente carezcan de ingresos íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la realización del tratamiento, es decir, de la factura, y acrediten la convivencia común. A estos efectos, no se entenderá por ingresos las becas o ayudas de estudios que perciban, así como la pensión de orfandad, así como la pensión de viudedad.

3.2.3 Acreditación de los requisitos.

Los requisitos señalados para tener la condición de beneficiarios/beneficiarias, habrán de acreditarse la primera vez que se solicita la ayuda y anualmente procederá la actualización, en su caso, de los requisitos, preferentemente dentro del período del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, para hijos/as mayores de 21 años y cónyuges o parejas de hecho inscritas en un Registro Oficial.

No obstante, a partir de la edad de 16 años de los hijos y de las hijas, se requiere la presentación de declaración responsable de que el/la hijo/hija carece de ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la realización de la prestación solicitada.

En el supuesto de fallecimiento del empleado o de la empleada, anualmente habrá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos para causar derecho a la ayuda.

4. Procedimiento de gestión de altas y bajas en la póliza sanitaria.

Las incorporaciones a la póliza de titulares procederán conforme a los siguientes criterios:

4.1 Altas en el OAMC o cumplimiento del requisito de carencia, del 1 al 20 de cada mes, iniciará efectos la póliza, tras la correspondiente notificación a la Compañía adjudicataria, el día 1º del mes siguiente al alta o del cumplimiento del requisito de carencia. Las incorporaciones posteriores al 20 de cada mes, el día 1º del segundo mes siguiente.

4.2 El cese en la cobertura de la Póliza procederá el último día del mes en que se produzca el cese en el OAMC, salvo el supuesto de jubilación a que se refiere el apartado 3.1 c) del presente artículo.

5. Presentación de las solicitudes de prestaciones complementarias a cargo del OAMC.

5.1 Plazo de presentación. Las solicitudes de abono de las prestaciones a cargo del OAMC han de presentarse en el plazo improrrogable de cuatro meses a contar desde la fecha en que se realizó el servicio o tratamiento, tomando como referencia, a estos efectos, la fecha de la factura. Las presentadas fuera del anterior plazo no podrán ser objeto de la ayuda social correspondiente.

5.2 Documentación a aportar relativa a la ayuda. A las solicitudes de prestaciones habrá de adjuntarse las facturas y prescripciones facultativas, en los casos de óptica (refractograma) y ortopedia. En cuanto a la fecha de emisión de dichas prescripciones facultativas no podrán exceder de un año de antigüedad.

Artículo 62.-Otras prestaciones sociales especiales.

1. Titulares y Beneficiarios/Beneficiarias.

Tendrán derecho a las ayudas recogidas en los apartados siguientes el personal de este OAMC y sus beneficiarios y beneficiarias, que reúnan los siguientes requisitos:

1.1 Titulares.

a) El personal fijo que se encuentre en las siguientes situaciones: servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos/as y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

Para el personal de nuevo ingreso, si éste no completase, por terminación anticipada, un período de prestación de servicios efectivos continuados de al menos 12 meses, y hubiese percibido, en concepto de las prestaciones reguladas en el presente artículo, cantidades superiores a las que procedan por el prorrateo de los importes de los sublímites y/o límite general del período anual en el que cesa, deberá proceder al reintegro del importe correspondiente a la parte proporcional del período no trabajado. Se exceptúan los supuestos en los que no se complete la anualidad de servicios como consecuencia de ceses por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, habida cuenta la naturaleza de estas prestaciones y ante la ausencia de vinculación continuada dicho personal en la prestación de servicios al OAMC, tenga acreditado un período de tiempo de un año

de servicios efectivos prestados, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

1.2 Beneficiarios y Beneficiarias.

a) La pareja de hecho inscrita en un Registro Oficial o cónyuges de titulares y los hijos o hijas de titulares, siempre que convivan con los titulares del derecho y dependan económicamente de éstos o éstas. A tales efectos, el beneficiario o la beneficiaria no podrá superar unos ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha la factura, sin computar los ingresos por becas o ayudas de estudios que perciba, salvo que sean incompatibles con la ayuda solicitada. Asimismo, tendrán derecho a percibir la ayuda como beneficiarios o beneficiarias los o las menores o personas con discapacidad que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por el titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas.

b) La convivencia con titulares del derecho será dispensada cuando por motivos de separación legal, los hijos o las hijas queden a cargo del cónyuge no titular y la empleada o el empleado acredite que presta ayuda económica a las hijas e hijos.

c) En caso de fallecimiento de la empleada o del empleado, conservarán el derecho a percibir las ayudas reguladas en este artículo, los hijos o las hijas de éste o de ésta, hasta 21 años de edad, o hubieren sido declarados o declaradas personas con discapacidad, siempre que tanto éstos/as como su progenitor/a supérstite carezcan de ingresos íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la factura y convivan con el/la progenitor/a supérstite. A estos efectos, no se entenderá por ingresos las becas o ayudas de estudios que perciban, así como la pensión de orfandad y viudedad, respectivamente.

1.3 Acreditación de los requisitos.

Los requisitos exigidos en los apartados anteriores de encontrarse en situación de servicio activo, carencia de los/las titulares, así como dependencia económica y convivencia de los beneficiarios y las beneficiarias de los titulares, deberán cumplirse al momento de recibir el tratamiento de prótesis u órtesis auditiva, intervención oftalmológica o ayuda psicopedagógica, respectivamente. Por lo que respecta al resto de las ayudas previstas en este artículo el cumplimiento de la carencia exigida dará derecho al inicio del abono previsto para estas ayudas, siempre que se acrediten las condiciones exigidas para su abono.

El OAMC podrá, en cualquier momento, solicitar los documentos precisos para comprobar la condición de beneficiarios o beneficiarias y demás requisitos, así como, para verificar que las ayudas especiales se ajustan a las condiciones reguladas en este Convenio.

2. Ayudas previstas.

Los/as titulares y beneficiarios/as, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 de este artículo, tendrán derecho a las siguientes ayudas, previa acreditación de que las mismas no estén cubiertas por el Sistema Público de Salud o por cualquier Póliza que tenga la empleada o el empleado según su Régimen de Asistencia Sanitaria, o por la Póliza Sanitaria contratada por el OAMC:

2.1 Prestación por audífonos o prótesis/accesorios auditivos.

En los casos de prescripción facultativa acreditada de prótesis u órtesis auditivas, el OAMC otorgará una prestación con límite anual de 1.220 euros por titular. Esta prestación podrá solicitarse una vez cada cinco años, salvo prescripción acreditativa de la reparación/modificación de la prótesis, teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 61 apartado 2.2.2 a).

2.2 Prestación por Intervención Oftalmológica por técnica láser.

El OAMC otorgará, por una única vez, una ayuda económica de hasta 610 euros por órgano visual por Intervención Oftalmológica por técnica láser en supuestos de prescripción de lentes de más de cinco dioptrías (suma cilindro y esfera) o importe proporcional que corresponda, en caso de cobertura parcial por cualquier Póliza Sanitaria.

2.3 Ayuda Psicopedagógica.

El OAMC otorgará una ayuda económica para los hijos y las hijas de los empleados y las empleadas de hasta 18 años de edad, que tengan la condición de beneficiarios y beneficiarias de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente Convenio, que precisen tratamiento continuado de consulta psicopedagógica o de logopedia, de hasta como máximo 300 euros/año, previa presentación de la correspondiente factura, y de informe de especialista que acredite la necesidad de un tratamiento continuado, lo cual deberá justificarse al menos anualmente.

2.4 Ayuda para dietas por enfermedades crónicas.

El OAMC concederá una ayuda genérica para las empleadas y los empleados y beneficiarias/beneficiarios, que reúnan los requisitos exigidos y que acrediten mediante informe médico padecer enfermedad crónica metabólica, endocrina o del sistema digestivo, tales como diabetes, celiaquía y similares, de las que se deriven gastos que no sean cubiertos por la Seguridad Social. Dicha ayuda consiste en el abono de 360 euros/año a abonar a razón de 30 euros/mes.

2.5 Ayuda para hijos e hijas menores de 3 años que no perciban la ayuda establecida para el Grupo I (1º Ciclo de Educación Infantil), según el artículo 63 de este Convenio.

Se concederá una ayuda económica para las hijas y los hijos menores de tres años que no perciban la ayuda establecida en el artículo 63 de este Convenio para el Grupo I (1º Ciclo de Educación Infantil), ya que ambas ayudas son incompatibles. Su importe se abonará, con carácter mensual, previa presentación del libro de familia y consistirá en el 50% de la cuantía de la ayuda por estudios prevista para el referido Grupo I, con los efectos procedentes, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de este artículo

3. Límite general.

Sin perjuicio de las cuantías máximas establecidas para cada una de las prestaciones sociales especiales, los importes percibidos se integran en el límite general por titular y beneficiario/s y beneficiaria/s conjuntamente de 1.510,65 € ya señalado en el artículo 61 apartado 2.2.1 de este Convenio.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de abono de las ayudas recogidas en el apartado 2 junto con las facturas y/o informes correspondientes, han de presentarse en el plazo de cuatro meses a contar desde la

fecha en que se realizó el servicio o tratamiento, tomando como referencia, a estos efectos, la fecha de la factura o el momento en que se produzca el hecho causante.

La presentación de solicitudes extemporáneas no serán objeto de tramitación salvo para aquellas prestaciones o ayudas que tengan carácter periódico, que surtirán efectos al día primero del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 63.- Ayuda por estudios.

1. El personal que cumpla los requisitos señalados en este artículo, tendrá derecho a una ayuda económica para estudios, cuya cuantía anual y condiciones serán las que en cada momento establezca el OAMC para sus empleados o empleadas en situación de servicio activo.

2. Tendrán derecho a percibir la ayuda por estudios las siguientes personas:

2.1 Titulares.

a) El personal fijo que se encuentre en servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos o hijas y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, ante la ausencia de vinculación continuada de dicho personal en la prestación de servicios a este OAMC tengan acreditado un período de tiempo de un año de servicios efectivos prestados al OAMC, en los dieciocho meses anteriores al inicio del curso académico. La ayuda económica se abonará a este personal durante el tiempo que presten servicios al OAMC y en proporción al mismo, por lo que percibirán, con carácter general, una novena parte de la ayuda anual por cada mes de servicio o una onceava, en el supuesto de Primer Ciclo de Educación Infantil, salvo en los supuestos de personal laboral interino por plaza vacante sin fecha prevista de finalización, en cuyo caso la ayuda se abonará de una sola vez.

El personal fijo e interino por plaza vacante a los que se hubiese abonado la ayuda por estudios en su totalidad y cesasen al servicio de este OAMC dentro del curso académico al que se corresponda dicha ayuda, deberán proceder al reintegro de la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo en que no prestasen servicios al OAMC, salvo en los supuestos de jubilación, cese por fallecimiento e incapacidad permanente.²

2.2 Beneficiarios y beneficiarias.

La pareja de hecho inscrita en un Registro Oficial o cónyuges de titulares y los hijos o hijas de titulares, siempre que convivan con los titulares del derecho y dependan económicamente de éstos o éstas. A tales efectos, el beneficiario o la beneficiaria no podrá superar unos ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior al inicio del curso académico, sin computar los ingresos por becas o ayudas de estudios que perciba, salvo que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

Asimismo, tendrán derecho a percibir la ayuda como beneficiarios/as los/as menores o personas con discapacidad que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por la persona titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas para cada curso académico.

La convivencia con el/la titular del derecho será dispensada cuando:

- a) Por motivos de separación legal, los/las hijos/as queden a cargo de el/la cónyuge no titular y el/la empleado/a acredite que presta ayuda económica a los hijos e hijas.
- b) En el supuesto de que se solicite la ayuda para hijas e hijos que estudien fuera de la isla de Tenerife y siempre que tal extremo esté debidamente acreditado.
- c) En caso de fallecimiento del/la titular conforme a lo dispuesto en el apartado 2.4 de este artículo.

2.3 Acreditación de los requisitos.

Los requisitos señalados para tener la condición de beneficiarias y beneficiarios, habrán de acreditarse, conforme a lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la primera vez que se solicite la ayuda. Asimismo, cuando la ayuda se solicite para cónyuges o parejas de hecho inscritas en un Registro Oficial y/o hijos o hijas de 21 o más años, los requisitos se acreditarán cada vez que se solicite la prestación. En el caso de las hijas y los hijos, cuando haya habido interrupción de estudios y tengan más de 18 años, el OAMC podrá solicitar en cualquier momento la acreditación del requisito de dependencia económica.

En el supuesto de fallecimiento del empleado o de la empleada, cada vez que se solicite la ayuda por estudios habrá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos para causar derecho a la ayuda.

2.4 Fallecimiento de la persona titular del derecho.

En caso de fallecimiento de la empleada o del empleado, conservarán el derecho a percibir la ayuda de estudios, los hijos e hijas de hasta 25 años de edad, siempre que tanto éstos/as como su progenitor/a superviviente carezcan de ingresos íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior al inicio del curso académico, y acrediten la convivencia común. A estos efectos, no se entenderá por ingresos las becas o ayudas de estudios que perciban, así como la pensión de orfandad, y la pensión de viudedad, respectivamente.

3. Cuantías de la ayuda.

3.1 Serán objeto de ayuda económica, en las cuantías anuales que se especifican por curso académico, los siguientes estudios:

| GRUPO | ESTUDIOS | IMPORTE ANUAL |
|-------|--|---------------|
| I. | 1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) | 967,56€ |
| II. | 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA | 303,66€ |
| III. | EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO O ESTUDIOS SIMILARES O EQUIVALENTES EN CENTROS NO OFICIALES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS | 353,97€ |

| GRUPO | ESTUDIOS | IMPORTE ANUAL |
|-------|--|---|
| IV. | EDUCACIÓN ESPECIAL | 2.023,20€ |
| V. | BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR | 405,27€ |
| VI. | ESTUDIOS OFICIALES DE IDIOMAS CURSADAS EN CENTROS OFICIALES | 84% de la matrícula abonada |
| VII. | ESTUDIOS OFICIALES DE MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN SUS GRADOS ELEMENTAL Y MEDIO | 84% del precio público, con independencia de lo efectivamente abonado |

Grupo VIII: Estudios universitarios oficiales:

a) Estudios cursados en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores dependientes de Universidades públicas o privadas españolas y los cursados en cualquier otra Universidad pública o privada del resto del Espacio Europeo de Educación Superior, para la obtención de los títulos de Licenciatura, Diplomatura, Arquitectura, Ingeniería, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica y los de Graduado y Master Universitario, y asimismo los estudios conducentes a títulos oficiales cursados en Universidades de otros países.

b) Importe de la ayuda.

La ayuda consistirá, con independencia de lo efectivamente abonado, en un 84% del precio público que en concepto de matrícula sea fijado para las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias por la autoridad educativa autonómica dentro de los límites que con carácter estatal establezca la Conferencia General de Política Universitaria, ya sea por curso completo o por asignaturas, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en este Convenio, para los casos en que se repitan asignaturas. En los casos en que no coincidan o no se impartan las titulaciones en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias con las del resto, se procederá a la equiparación de éstas últimas a efectos de la ayuda, en atención al nivel, y la mayor identidad de la rama de conocimiento, materia, y en su caso número de créditos. En los supuestos en los que se tenga derecho a deducciones de matrícula el importe de la ayuda será el efectivamente abonado, con un mínimo garantizado del 75% del precio público en las Universidades Públicas Canarias y como máximo el 84% de dicho precio público, salvo que la deducción se produzca por la obtención de calificaciones con matrícula de honor, en cuyo caso se abonará la ayuda íntegramente.

Cuando los estudios se cursen en Universidades fuera del Espacio Europeo de Educación Superior corresponderá una ayuda conforme a los mismos criterios e importes que los recogidos en el párrafo anterior.

En el caso de que los estudios deban ser realizados necesariamente fuera de la Isla al no impartirse en Tenerife, no fuese aceptada su solicitud de matrícula por no existir plaza, al estar agotado el cupo o carecer de nivel de calificaciones suficiente, el importe que como ayuda de estudios corresponda, se incrementará en 363,20 € para esos mismos estudios cursados en Gran Canaria y 1.180,93€ en el resto de Universidades. En estos casos de títulos mixtos, correspondientes a la combinación de dos materias distintas de una misma rama de conocimiento, la ayuda prevista para cada caso, se reducirá en un 50% cuando las dos partes objeto de los estudios se puedan cursar por separado en Tenerife o Gran Canaria.

En los supuestos para Masters Universitarios la ayuda se calculará con referencia a los importes fijados para las Universidades Públicas Canarias respecto de las tarifas fijadas para la obtención de Máster Universitario correspondiente, con el límite máximo de las tarifas previstas para los Máster Universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales.

Los importes de la ayuda de estudios se reducirán al 50% para quienes presten servicios a esta Corporación a tiempo parcial al 50% de la jornada o inferior.

3.2 Repeticiones.

No se extinguirá el derecho a percibir la ayuda por estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los GRUPOS I a IV, inclusive.

Para aquellos estudios incluidos entre los GRUPOS V al VIII, ambos inclusive, tal posibilidad se limita a una vez por curso académico o por asignatura, siendo necesario, que se acredite el número de veces que se ha matriculado del curso o asignaturas para las que solicita la ayuda. En el caso de matriculación de asignaturas que se repite por segunda o sucesivas veces, se requiere, para la percepción de la ayuda correspondiente al resto de las asignaturas cursadas, que el/la titular acredite fehacientemente el importe a que asciende la matrícula de las asignaturas que repite por segunda o sucesivas veces, cantidad que será descontada del total.

Para el cálculo del importe de la ayuda en los casos de repeticiones para estudios cuyas tasas de matrícula tienen diferentes precios según el número de veces de matrícula, se tomará como referencia el valor de las tarifas correspondientes a la primera matrícula.

3.3 Se concederá, además, una ayuda por transporte escolar por importe total 40 euros correspondiente a los 9 meses de curso académico, para los estudios de Primaria, ESO, Bachiller o Formación Profesional.

3.4 Actualización de los importes de la ayuda de estudios:

Las cantidades anteriormente consignadas, salvo la ayuda por transporte escolar, se actualizarán anualmente en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio respecto de los gastos de personal desde el Curso 2015-2016, y ello sin perjuicio de las limitaciones que proceda aplicar por déficit presupuestario. A estos efectos, anualmente al inicio de cada curso académico se dará difusión de los importes aplicables y demás cuestiones de procedimiento.

4. Plazo y documentación a aportar.

4.1. Anualmente, a partir del 20 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, los/las titulares del derecho deberán solicitar la ayuda mediante modelo normalizado existente al efecto, en el que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al/a la titular, estado civil, curso para el que se solicita la ayuda.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, pero siempre dentro del curso académico correspondiente, no supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, si bien, el abono se producirá en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo.

4.2. La instancia deberá ir acompañada de la documentación relativa a los estudios para los que se solicita la ayuda y, en su caso, la acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.2 para ser beneficiarios/beneficiarias de la ayuda, según se detalla a continuación:

4.2.1. Cuando la ayuda se demande por primera vez:

4.2.1.1 Para el/la titular:

- a) Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se haya matriculado. Se incluye en el apartado de justificación.

4.2.1.2 Para hija e hijo menor de edad del/la titular:

- a) Certificado de nacimiento del educando expedido por el Registro Civil o copia del Libro de Familia.
- b) Para hijas e hijos a partir de 16 años de edad: Declaración responsable de que el/la hijo/a carezca de ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior al inicio del curso académico.
- c) Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se haya matriculado.

4.2.1.3 Para cónyuge o hijo/a mayor de edad del/la titular:

- a) Copia del Libro de Familia.
- b) Declaración responsable de convivencia con el/la titular.
- c) Documentación acreditativa de la dependencia económica o autorización para comprobar los datos ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se haya matriculado.

4.2.2. Para la continuidad en la percepción de la ayuda:

4.2.2.1 Para el/la titular o hijo/a menor de edad del/la titular:

- a) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado/a en el curso para el que se solicita la ayuda.

4.2.2.2 Para el/la cónyuge o hija/o mayor de edad del/la titular:

- a) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado/a en el curso para el que se solicita la ayuda.
- b) Declaración responsable de convivencia con el/la titular.
- c) Documentación acreditativa de la dependencia económica o autorización para comprobar los datos ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2.3. Además de lo previsto en los apartados anteriores, se deberán aportar, en su caso, los siguientes documentos:

a) En los casos de separación legal o divorcio: copia compulsada de la sentencia judicial recaída.

b) Cuando la ayuda se demande para estudios universitarios, además, documento de matrícula donde conste la cuantía a que asciende el pago de las tasas universitarias, y las asignaturas de las que se matrícula. En el caso de que se repita por segunda o sucesivas veces, habrá de constar el importe a que asciende la matrícula de las asignatura/s que repite por segunda o sucesivas veces.

c) Cuando la ayuda se solicite para el Grupo IV: Certificado que acredite que acude a Centros Especializados de Educación Especial o clases extraescolares por presentar necesidades educativas especiales (causadas por un déficit psíquico, físico o sensorial, por un trastorno del desarrollo o por una sobredotación de capacidades).

d) En los supuestos de ayuda para Máster Universitarios a cursar en Universidades distintas de las Públicas Canarias: habrá de acreditarse el carácter oficial de postgrado de los estudios y se tendrán en consideración los criterios que rigen los Planes de Estudios vigentes.

4.3. Aportación de documentación para justificar la ayuda concedida.

a) En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, la ayuda se abonará en su totalidad aunque no haya abonado la matrícula en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono completo antes de la finalización del curso académico, esto es el 30 de junio.

b) Para las ayudas correspondientes al Grupo I se requiere la justificación de la totalidad de la ayuda concedida mediante la presentación de las facturas correspondientes antes de la finalización del curso académico, esto es el 30 de junio.

En el supuesto de que a la finalización del curso académico no se hubiese justificado el abono de la matrícula en su totalidad o de la ayuda concedida se procederá al descuento en la nómina de julio o siguientes.

5. Abono de la ayuda.

5.1. Con carácter general, la prestación se abonará de una sola vez en las fechas que seguidamente se detallan, a excepción de los siguientes supuestos:

a) Que la prestación sea solicitada por personal temporal que tenga prevista fecha de finalización o no se prevea su estabilidad, que percibirán con carácter general la novena parte de la ayuda anual por cada mes de servicio.

b) Que la prestación solicitada sea para 1º Ciclo de Educación Infantil (Grupo I), en cuyos casos el abono será mensual y el importe consistirá en la onceava parte de la ayuda anual.

5.2. Cuando las solicitudes se hayan presentado dentro del plazo señalado en este Convenio, esto es, hasta el 20 de noviembre, la ayuda se percibirá, salvo las previstas mensualmente, mediante su inclusión en las nóminas de octubre, noviembre o diciembre, en función del orden y fecha de presentación de las solicitudes, y de conformidad con los plazos de

nómina, salvo que no se aporte la documentación requerida en su integridad, en cuyo caso la ayuda se abonará dentro de los dos meses siguientes a la subsanación de la solicitud.

5.3. Cuando las solicitudes se hayan presentado fuera del plazo establecido, pero siempre dentro del curso académico correspondiente, la ayuda se abonará como máximo en el mes de julio.

5.4. En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, se abonará igualmente en los meses de noviembre o diciembre la totalidad de la ayuda, aunque a dicha fecha el empleado o la empleada no haya abonado la matrícula en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono completo antes del 30 de junio. En caso contrario, el empleado o la empleada deberá proceder al reintegro de forma inmediata, y en su defecto, se procederá automáticamente al descuento en la/s nómina/s de julio y siguientes, en su caso.

5.5. Excepcionalmente, en los casos de separación legal o divorcio y siempre que la empleada o el empleado lo solicite o así lo establezca una sentencia judicial, el importe se abonará al otro/a progenitor/a, sin perjuicio de que los reglamentarios descuentos fiscales y de seguridad social se practiquen en la nómina del empleado o la empleada.

5.6. En el supuesto de matrimonio o convivencia de dos personas con derecho a la ayuda en calidad de titulares, sólo podrá percibir la ayuda correspondiente por su/s beneficiario/s y beneficiaria/s, uno de los/las titulares.

6. Pérdida de la ayuda.

Cualquier falsedad comprobada en la documentación, alegaciones o declaraciones de la beneficiaria o del beneficiario, será motivo suficiente para la pérdida definitiva del derecho a la ayuda, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal efecto el OAMC se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación complementaria que estime necesaria.

Artículo 64.- Indemnización de daños por razón del servicio y/o pérdida de bonificaciones.

1. Indemnización de daños por razón del servicio. El trabajador o trabajadora que, durante su jornada de trabajo y como consecuencia directa de la actividad derivada del ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo, tenga que utilizar vehículo particular para el desempeño efectivo de sus funciones y sufra un accidente de circulación que produzca daños a su vehículo, que no le sean compensados externamente, tendrá derecho a una ayuda económica de naturaleza indemnizatoria en los términos y condiciones que seguidamente se indican:

1.1 Requisitos:

A) Comunicación escrita de los hechos a la unidad de personal en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produjo el daño.

B) Atestado relativo al siniestro, elaborado por miembros de la agrupación de tráfico de la guardia civil, policía local, o personal encargado de la conservación o mantenimiento viario, acompañado de denuncia ante la autoridad, en este último caso, donde consten, como mínimo, los siguientes extremos: identificación del vehículo, del conductor o conductora, lugar, fecha y hora de acaecimiento del

evento lesivo, circunstancias que concurrieron y descripción de los daños que se aprecian en el vehículo siniestrado.

C) Informe del responsable del servicio al que está adscrito el trabajador o la trabajadora, donde se acredite que el lugar, fecha y hora del accidente, se corresponden con la actividad laboral encomendada.

D) Certificado de la compañía aseguradora del vehículo acreditando que ninguna de las aseguradoras intervinientes en el siniestro tienen la obligación de asumir dichos daños.

E) Informe pericial relativo a la cuantía de los daños ocasionados y relación causa-efecto de los mismos con el accidente.

F) Declaración jurada del trabajador o de la trabajadora de no haber sido indemnizado/a, ni encontrarse en trámites de serlo, por compañía o mutualidad de seguros o por cualquier administración pública.

G) Factura de la reparación efectuada, que deberá contener los datos y requisitos establecidos legalmente.

1.2 Importe de la ayuda.

La cuantía en concepto de ayuda será equivalente al importe de los daños que se especifiquen en el informe pericial, a que se refiere la letra e) del apartado anterior, salvo que el importe de la factura de reparación aportada sea inferior, en cuyo caso la cuantía de la ayuda a conceder será equivalente al importe de la citada factura. En ambos supuestos el importe reclamado no deberá superar el valor venal del vehículo, ya que en ese caso se abonará el mencionado valor venal.

1.3 Exclusiones: no procederá la concesión de ayuda alguna en los siguientes supuestos:

a) Accidentes acaecidos al ir o al volver de su domicilio al lugar de trabajo, tanto al comienzo como a la terminación de la jornada laboral, respectivamente; salvo cuando, por razón de servicio, el desplazamiento se realice directamente desde su domicilio a centros de trabajo/tajos móviles o itinerantes y viceversa.

b) Cuando de la documentación aportada se constate que el trabajador o la trabajadora estuviera bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, o concurriera cualquier otra circunstancia constitutiva de imprudencia temeraria imputable a éste o ésta.

c) Cuando el trabajador o la trabajadora tenga derecho a percibir, por cualquier otro título, el importe de los daños ocasionados en su vehículo.

2. Pérdida de bonificaciones.

El trabajador o la trabajadora que sufra un siniestro (accidente) con su vehículo en los supuestos de utilización de vehículo particular por razón del servicio, siempre durante la jornada laboral, realizando actividades vinculadas a las funciones propias del servicio y cualificación profesional para las que se haya determinado la necesidad del uso de su vehículo particular y que como consecuencia de dicho accidente vea incrementado el importe del seguro obligatorio de su vehículo, por la pérdida de bonificación, el OAMC compensará al citado trabajador o a la citada trabajadora, que en todo caso deberá haber suscrito el seguro obligatorio de vehículos en la forma legalmente prevista, mediante una única indemnización, por importe de la cuantía

correspondiente a la pérdida de la referida bonificación en la anualidad en que se haga efectiva dicha pérdida.

Para que proceda la indemnización deberá acreditarse el perjuicio económico, a través de certificado o parte de accidente expedido por la Compañía de Seguros, siempre y cuando esta pérdida económica resulte derivada de forma directa y manifiesta del accidente producido.

A tal efecto se deberá acreditar, a través de informe del Responsable del Servicio o Museo correspondiente, la necesidad de la utilización del vehículo particular, además de la documentación exigida en el apartado primero de este artículo, salvo que no solicite indemnización por daños, sino exclusivamente la pérdida de bonificación, en cuyo caso aportará el informe a que se refiere la letra c) del apartado 1.1 de este artículo.

Artículo 65.- Pólizas de seguros.

1. El OAMC concertará una póliza de seguro de grupo de vida, a favor del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, durante su prestación de servicios para este OAMC, conforme a las siguientes cuantías, contingencias y límites:

1.1 Prestaciones aseguradas y capitales:

- a) Fallecimiento por cualquier causa: 36.061 €.
- b) Complementaria en supuesto de fallecimiento por accidente: 20.236 €.
- c) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez: 36.061 €.

1.2 Fallecimiento por accidente. Se excluyen:

- a) Los siniestros provocados intencionadamente por la asegurada o el asegurado.
- b) Los siniestros causados por el/la propio/a asegurado/a, ya sea en un acto de autolesión o a través de una tercera persona, así como la derivada de un acto suicida del asegurado o de la asegurada.
- c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave de el/la asegurado/a declarado así judicialmente, así como derivadas de la participación de el/la asegurado/a en un acto delictivo en calidad de autor/a, coautor/a o encubridor/a, así como las que puedan derivarse con ocasión de su detención, o la participación en duelo.
- d) La práctica como profesional de cualquier deporte.
- e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional, motines o tumultos populares, rebeliones, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- g) Los ocurridos como consecuencia de temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
- h) Los accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

1.3 Incapacidad permanente. Se excluyen:

- a) Los siniestros causados por el propio asegurado o la propia asegurada, ya sea en un acto de autolesión o a través de una tercera persona, así como la derivada de un acto suicida del asegurado o la asegurada.
- b) Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
- c) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- d) Como consecuencia de accidente causado por la conducción del asegurado o de la asegurada bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- e) Las consecuencias de un acto o imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado o de la asegurada, declarado así judicialmente o derivadas de la participación del mismo o la misma en un acto delictivo en calidad de autor/a, coautor/a o encubridor/a, así como los que puedan derivarse con ocasión de su detención. También queda excluida la incapacidad derivada de la participación en duelo.

2. En el supuesto de que la Corporación Insular no incluya al personal OAMC en la póliza de seguro de responsabilidad civil que ésta tiene concertada, el OAMC suscribirá un contrato de seguro de responsabilidad civil, que cubra el pago de indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable la persona asegurada en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, así como las fianzas que puedan ser reclamadas, de acuerdo con los siguientes límites sin perjuicio de las mejoras que puedan contemplarse en futuros contratos:

- a) Por siniestro: 3.000.000 €.
- b) Por anualidad de seguro: 6.000.000 €.
- c) Por víctima: 300.000 €.

3. En caso de no haberse concertado la póliza, o cuando la Compañía de Seguros no satisfaga al empleado o a la empleada el capital garantizado por impago de la prima o por cualquier causa imputable al OAMC, éste asumirá el pago de dicho capital con los límites de la póliza y el presente Convenio, haciéndolo efectivo en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 66.-Asistencia letrada.

1. Si con ocasión de la prestación de servicios profesionales como personal del OAMC, se derivan imputaciones de responsabilidad al mismo, el OAMC, a través del Servicio de Defensa Jurídica de la Corporación Insular o, en su caso, de los servicios jurídicos contratados al efecto o previstos en la correspondiente póliza de responsabilidad extracontractual, prestará representación y defensa ante los órganos jurisdiccionales de cualquier orden y en cualquier instancia, salvo en los supuestos de dolo, culpa o negligencia grave.

2. En el supuesto de existencia de conflicto de intereses entre el personal afectado y el OAMC en el asunto para el que se solicita la asistencia, no se reconocerá este derecho de asistencia letrada, sin perjuicio de que el OAMC, reintegre al trabajador o a la trabajadora los gastos procesales dentro de las tarifas fijadas por los Colegios Profesionales (referidas exclusivamente a honorarios de la defensa y de la representación técnica cuando sean preceptivas) en el supuesto de que en virtud de resolución judicial firme sus pretensiones hubiesen sido estimadas.

Artículo 67.-Anticipos.

El personal del OAMC, tendrá derecho a percibir en concepto de anticipo reintegrable el importe de hasta tres mensualidades de sus retribuciones ordinarias íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en un plazo máximo de 24 meses.

Con respecto a aquellos/as trabajadores/as que en el momento de solicitar el anticipo se conociera que van a dejar de prestar servicios en el OAMC con anterioridad al plazo general de amortización, la cuantía y/o plazo de amortización estarán sujetos a que su devolución se produzca dentro del período en que se mantenga su prestación de servicios. En este sentido, también se valorará su concesión y plazo de amortización para el supuesto de trabajadores y trabajadoras contratados/as con carácter temporal.

No se tendrá derecho al citado anticipo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a cuatro, en cuyo caso el OAMC detraerá del anticipo solicitado el importe pendiente de amortización del anterior, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

Los anticipos reintegrables, en proceso de amortización concedidos por un número de mensualidades y/o plazo de amortización inferiores a los límites máximos previstos en este artículo, podrán ser ampliados, en su caso, en cualquier momento y por una sola vez, a solicitud del empleado o de la empleada, hasta los límites máximos de capital y/o plazo de amortización previstos en este artículo, debiendo recalcularse el anticipo, y en su caso, las cuotas de amortización, teniéndose en cuenta que, cuando se solicite ampliación del plazo, éste se cuenta desde el inicio del anticipo inicialmente concedido.

El personal que cese en la prestación de servicios efectivos en el OAMC por cualquier motivo y tenga pendiente de amortizar cantidad en concepto de anticipo reintegrable, dicha cantidad se le detraerá de cualquier pago a que tuviera derecho. En el caso de que aún quedara cantidad pendiente de amortizar se le requerirá al objeto de que reintegre el importe correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los supuestos de licencia por maternidad, situaciones de agotamiento de la duración máxima de incapacidad temporal y las licencias sin retribución de hasta cuatro meses. En estos casos las cuotas de anticipo que se correspondan a los meses en dichas situaciones se desplazarán a partir del mes de la reincorporación a la prestación de servicios. De no existir reincorporación tras dichas situaciones se requerirá al interesado o a la interesada las cantidades pendientes de amortización.

Artículo 68.-Plan de Pensiones.

El OAMC como promotor del Plan de Pensiones destinará anualmente, siempre que la normativa de aplicación y el Presupuesto del Organismo lo permita, una cantidad que se distribuirá de forma proporcional a la aportación obligatoria de los partícipes calculada conforme las previsiones del Reglamento regulador.

La regulación del Plan de Pensiones de este OAMC está contenida en el Reglamento de Especificaciones del mismo con los límites y condiciones que señale con carácter básico para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 69.- Complemento a la prestación económica por Incapacidad Temporal (I.T.), maternidad, adopción y acogimiento, y contingencia de riesgo para el embarazo.

1. Situaciones de IT derivadas de contingencias comunes.

1.1. La prestación económica causada en el régimen de Seguridad Social en que se encuentre encuadrado el personal laboral, será completada con carácter general como seguidamente se detalla:

a) Hasta el tercer día, se reconocerá un complemento retributivo del **cincuenta por ciento** de las retribuciones ordinarias que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de acusarse la incapacidad.

b) Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al **setenta y cinco por ciento** de las retribuciones ordinarias que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del día vigésimo primero hasta el noagésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al **cien por cien** de las retribuciones ordinarias que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

d) A partir del día noagésimo primero, inclusive, se abonará la prestación económica reconocida por la Seguridad Social.

1.2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, procederá la revisión de los porcentajes aplicables a las retribuciones ordinarias a efectos del complemento de IT, según los índices de absentismo medio del OAMC, de conformidad con los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 29 de octubre de 2012, o en el Acuerdo Corporativo que resulte de aplicación, e instrucciones del OAMC.

1.3. En cuanto a los supuestos que con carácter excepcional permitirán que este complemento alcance el cien por cien de las retribuciones ordinarias, se considerarán en todo caso debidamente justificados los procesos de IT cuya duración coincida con supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, y también tendrán la consideración de circunstancia excepcional los tratamientos de radioterapia o quimioterapia.

1.4. En todo caso, para el cálculo del porcentaje de absentismo y los supuestos excepcionales con derecho al cien por cien de las retribuciones ordinarias se estará a los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de octubre de 2012 o en el Acuerdo Corporativo que resulte de aplicación y/o en las instrucciones del OAMC que existan al respecto.

2. Situaciones de IT derivadas de contingencias profesionales.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones ordinarias que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, siempre que el empleado o la empleada haya observado las medidas de prevención adoptadas por el OAMC en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. Pérdida, anulación o suspensión del complemento de IT.

El complemento a cargo del OAMC podrá ser denegado, anulado o suspendido en los siguientes supuestos:

a) Cuando el empleado o la empleada actúe fraudulentamente para obtener la declaración de incapacidad temporal, trabaje por cuenta propia o ajena simultáneamente.

b) Cuando rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado, o en caso de negativa del empleado o de la empleada someterse a los reconocimientos y revisiones médicas dispuestas por el OAMC.

c) Por la pérdida, suspensión, o no reconocimiento del derecho al subsidio del sistema público de Seguridad Social.

4. Maternidad, adopción y acogimiento e IT por contingencia por riesgo para el embarazo.

Los empleados y las empleadas tendrán garantizado, en todo caso, la percepción de la totalidad de sus retribuciones en las situaciones de maternidad, adopción y acogimiento, e Incapacidad Temporal (IT) por contingencia de riesgo para el embarazo derivada del desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Ley General de Seguridad Social.

CAPÍTULO X PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL

Artículo 70.- Política de prevención de riesgos y sistema de gestión.

1. A efectos de alcanzar y mantener el más alto nivel de protección de la seguridad y la salud de su personal, mediante la prevención y minimización de todos los riesgos, el OAMC en materia preventiva está obligado a:

a) El cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios.

b) La mejora continua de la actuación en prevención de riesgos laborales.

Por tanto, en todas las actividades desarrolladas en el OAMC y, especialmente, en los aspectos relativos a los derechos y deberes tanto del OAMC como del personal, son de aplicación y de obligado cumplimiento por ambas partes tanto las leyes y disposiciones complementarias en materia de prevención de riesgos laborales vigentes, como los distintos acuerdos y directrices emanados del propio OAMC y/o de la Corporación Insular en esta materia.

2. Asimismo, el OAMC deberá:

a) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que incluirá la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos del OAMC, el cual se mantendrá actualizado.

b) Disponer de la evaluación de riesgos de todos los Servicios y Museos, y de todos los puestos de trabajo del OAMC, la cual se revisará periódicamente en función de los distintos controles activos y reactivos que se realicen (inspecciones de seguridad, investigaciones de accidentes, auditorías, etc.).

c) Acometer, atendiendo a una planificación basada en un sistema de prioridades, todas aquellas acciones preventivas que deriven de la evaluación de riesgos y sean necesarias para la eliminación, disminución y control de dichos riesgos.

d) Elaborar los Planes y Memorias Anuales de Prevención.

e) Garantizar una adecuada formación e información de todo el personal en función de los riesgos a los que estén expuestos, a fin de que estén en condiciones de adoptar las medidas más apropiadas para velar por su propia seguridad y la de sus compañeros y compañeras.

f) Facilitar, cuando así proceda, la adaptación de puestos de trabajo para aquellas personas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas personas que tengan reconocida una situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos.

g) Facilitar, cuando lo indicado en el punto anterior no sea posible y así proceda, la movilidad de estas personas de existir otros puestos de trabajo compatibles con sus propias características personales o estado biológico conocido.

h) Garantizar la información, consulta y participación de todo el personal en materia de prevención de riesgos laborales a través del Comité de Empresa en la representación especializada que la Ley dispone al efecto en esta materia: las/los Delegadas/Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud.

i) Garantizar una adecuada vigilancia de la salud de todo el personal, atendiendo tanto a los riesgos existentes en los distintos puestos de trabajo como las posibles particularidades individuales de quienes ocupan dichos puestos (personal especialmente sensible, mujeres embarazadas o en estado de lactancia y menores de edad).

j) Formar e informar a todo el personal para que estén en condiciones de responder de forma adecuada en situaciones de riesgo grave e inminente.

k) Garantizar una adecuada y eficaz respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la dotación de medios técnicos de protección en los distintos Servicios o Museos y mediante la formación y entrenamiento periódico del personal.

l) Dotar al personal de todos los equipos de protección individual necesarios en función de los riesgos a los que puedan estar expuestos y no hayan podido ser controlados mediante otras medidas de protección colectiva, garantizando la periódica reposición de los mismos cuando sufran deterioro o pérdida de la capacidad protectora.

m) Asegurar que los equipos de trabajo puestos en manos del personal-cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud.

n) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar una correcta coordinación de actividades desde el punto de vista preventivo con respecto a las contrataciones externas que puedan formalizarse.

3. Del mismo modo, es obligación de cada trabajador y trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del OAMC.

En particular, el personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de las personas responsables del OAMC, deberá en todo caso:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el OAMC, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No dejar fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato a quien ostente la superioridad jerárquica directa y al personal designado para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, a la Unidad de Personal, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal al servicio del OAMC.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente, con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.
- f) Cooperar con el OAMC para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal al servicio del OAMC.

El incumplimiento por parte del personal de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales a que se refieren los apartados anteriores dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 71.- Consulta y participación del personal.

1. La participación del personal en materia preventiva se lleva a cabo a través de los órganos de representación de los trabajadores, así como de la representación especializada en materia de prevención.

2. De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), los órganos de representación y participación específicos en materia de seguridad y salud son los Delegados y Delegadas de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 72.- Delegados y Delegadas de Prevención.

1. Los/las Delegados/as de Prevención son la representación del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán designados/as por y entre los miembros del Comité de Empresa.

2. El número de Delegadas/os de Prevención que podrán ser designadas/os se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la LPRL, y contarán para el ejercicio de sus competencias y facultades con las garantías inherentes a su condición representativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la LPRL, que les impone, asimismo, el deber de sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en el OAMC.

Artículo 73.- Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano unitario, para el personal al servicio del OAMC, paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del OAMC en materia de prevención de riesgos; y está formado, de una parte, por Delegados/as de Prevención, y de la otra y en igual número, por la representación del OAMC.

2. Siempre que se solicite por alguna de las partes y sean expresamente convocados por la Presidencia del Comité y así figure previamente en el orden del día de la sesión, en las reuniones podrán participar, con voz pero sin voto, personal del OAMC que no esté incluido en la composición indicada en el párrafo anterior y que cuente con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, computándose el tiempo invertido en la sesión como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Comité de Seguridad y Salud es, por tanto, un órgano deliberante cuya función principal es la de conocer y recibir información con incidencia en materia preventiva, facilitando el intercambio de puntos de vista entre las partes, creando un foro estable de diálogo ordenado, siendo sus competencias y facultades las contempladas en el artículo 39 de la LPRL.

4. Se registrará, en su caso, por su propio reglamento de funcionamiento interno y podrá dar publicidad de las actas o acuerdos de sus sesiones a través de la intranet corporativa, salvaguardando siempre aquella información, datos o contenidos que por ser confidenciales y/o de carácter privado estén protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o correspondiente normativa.

Artículo 74.-Vigilancia de la salud.

1. El OAMC garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia no tendrá carácter voluntario en los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para sí, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con el oamc o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En la relación de puestos de trabajo o en el plan de evaluación de riesgos del OAMC, se indicarán los puestos de trabajo cuyos ocupantes deberán pasar los reconocimientos médicos de forma obligatoria, así como la periodicidad de los mismos.

Se realizarán aquellos reconocimientos o pruebas que sean proporcionales al riesgo y causen las menores molestias posibles al personal.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados serán comunicados al personal afectado. Los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal laboral no podrá ser usado con fines discriminatorios ni en perjuicio del mismo. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud del personal, sin que pueda facilitarse al OAMC o a otras personas sin consentimiento expreso de la trabajadora/trabajador.

El OAMC y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados exclusivamente de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con

la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Artículo 75.- Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia, el OAMC adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajos nocturnos o en régimen de turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del lactante, y así lo certifiquen los Servicios Médicos de la Entidad concertada, con el informe del médico del Servicio Público de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El OAMC deberá determinar, con conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional, y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

3. En el supuesto que, aun aplicando las reglas anteriores, no existiese puesto de trabajo o funciones compatibles, la trabajadora podrá ser destinada a otro puesto o funciones no correspondientes a su grupo profesional o tipo de puesto equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

4. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, contemplada en los artículos 45.1 d) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 42.1 1.4 del presente Convenio Colectivo, durante el período necesario para su seguridad o protección de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

5. Lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su descendencia, y así lo certifiquen los servicios médicos de la Entidad concertada, con el informe del médico del Servicio Público de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo/hija. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de sus descendientes menores de nueve meses.

6. De los cambios de puestos de trabajo o funciones que procedan en virtud de lo dispuesto en este artículo, se informará al Comité de Empresa.

Artículo 76.- Equipos de protección individual.

1. El OAMC estará obligado a la entrega de los equipos de protección individual requeridos para cada actividad, de acuerdo con la evaluación de riesgos.

2. se fomentará la consulta y participación del personal en la elección de los equipos de protección y se considerará su valoración y grado de satisfacción sobre los mismos, así como cuantas medidas se propongan en orden a mejorar sus niveles de protección. las delegadas y los delegados de prevención trasladarán las observaciones, mejoras y medidas propuestas para su consideración en la elaboración de las especificaciones técnicas que se establezcan para la adquisición de dichos equipos.

3. los superiores jerárquicos directos informarán al personal de los riesgos que protegen los equipos de protección individual, así como de los supuestos en que deben utilizarse, y los formarán sobre su uso y mantenimiento.

4. el personal que reciba equipos de protección individual estará obligado a utilizarlos, conservarlos y almacenarlos correctamente e informar de inmediato a su responsable superior/a jerárquico/a directo/a de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de eficacia protectora. en ese sentido, los equipos de protección individual usados serán sustituidos por otros equipos cuando ya no ofrezcan las debidas garantías de seguridad.

5. a la terminación de la relación laboral con el oamc, el personal está obligado a devolver los equipos de protección individual que les hayan sido entregados; procediendo, en caso de no devolución, previa comunicación al mismo, a la correspondiente deducción en cualquier liquidación de haberes a que tuviera derecho, y ello por el coste que proceda, según informe del correspondiente servicio o museo.

Artículo 77.- Mejora de las condiciones psicosociales en el ámbito laboral.

Unas apropiadas condiciones psicosociales favorecen un mayor nivel de satisfacción laboral entre el personal y garantizan la existencia de un adecuado clima laboral en el OAMC, lo que además redundará positivamente en los objetivos de eficacia y eficiencia que debe presidir la prestación del servicio público. De acuerdo con lo anterior, se desarrollará e implementará, previa negociación con el comité de empresa, un conjunto de medidas y actuaciones estructurales destinadas a la mejora continua en aspectos psicosociales en el ámbito laboral. Para ello se definirán, articularán y aplicarán, entre otras actuaciones, las siguientes:

1. evaluaciones periódicas de riesgos psicosociales, lo que incluirá evaluaciones generales de estos aspectos y, en su caso, análisis específicos sobre factores concretos.

2. como consecuencia de los resultados de las evaluaciones y estudios, que serán comunicados a los responsables de los servicios o museos y al personal, se planificarán y llevarán a cabo las actuaciones correspondientes, tendentes a garantizar las óptimas condiciones del desempeño de los puestos de trabajo.

Artículo 78.- Prevención y actuaciones frente al acoso laboral y la violencia en el trabajo.

Con el objetivo de consolidar la política establecida por el OAMC en materia de prevención y protección de la integridad y dignidad del personal en el ámbito laboral, que garantiza el derecho a ser tratado con respeto, a la debida consideración de su dignidad personal y profesional y a la salvaguarda de la integridad física, y dada la singularidad del origen de los riesgos incluidos en este artículo, las partes firmantes del presente convenio asumen el compromiso de velar por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, promoviendo la aplicación de los planes de protección para sus empleados y empleadas del propio OAMC o de la corporación insular, y en caso necesario, estableciendo nuevos instrumentos para prevenir las

conductas y/o prácticas de acoso moral o psicológico, acoso sexual y agresión física, de los que se dará cuenta al comité de seguridad y salud.

En este sentido, se desarrollarán las siguientes actuaciones específicas:

- a) Implementar acciones de formación, educación, capacitación, asesoramiento y ayuda a los distintos colectivos de personal y en especial a titulares de los puestos de trabajo con responsabilidades sobre los equipos de personas.
- b) Promover procedimientos correctores, mediadores y sancionadores existentes, adaptándolos, en su caso, a las exigencias legales y normativas, y adecuándolos a la realidad del OAMC.
- c) Desarrollar procedimientos destinados a la prevención de la violencia generada por terceras personas y que pueda repercutir en el personal del OAMC.
- d) Fomentar condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y de protocolos y/o procedimientos específicos para su prevención y sensibilización.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 79.- Deberes del personal. Código de conducta.

El personal deberá desempeñar con diligencia las tareas que tenga asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados y empleadas públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos 53 y 54 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los principios y reglas referidos en el presente artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario del personal.

Artículo 80.- Régimen y Responsabilidad Disciplinaria.

1. El personal podrá ser sancionado por el OAMC, a través del órgano competente, como consecuencia de incumplimientos o infracciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente Capítulo.

2. La relación y graduación de las faltas del **artículo 82** de este Convenio es meramente enunciativa. El OAMC procederá a la valoración de las faltas y de las correspondientes sanciones, teniendo en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos que permitan valorar la entidad del resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, todo ello sin perjuicio de su revisión en vía judicial.

3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso o multa de haber.

4. El personal queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente Convenio Colectivo, en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo del citado Estatuto. En lo no previsto en las normas anteriores, el régimen disciplinario se regirá por la legislación laboral.

5. Los trabajadores/as que indujeran a otro/a u otros/as a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos/as.

6. Igualmente, incurrirá en responsabilidad el personal que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o la ciudadanía.

Artículo 81.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. El OAMC corregirá disciplinariamente las infracciones cometidas por el personal en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de presunción de inocencia.

b) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones.

c) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al/la presunto/a infractor/a.

d) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

e) Principio de culpabilidad.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Ello no será obstáculo para que continúe, si procede, la tramitación del expediente disciplinario hasta su resolución e imposición de la sanción correspondiente. No obstante, cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos de los delitos cometidos por quienes desempeñen funciones públicas, contra el ejercicio de derechos de la persona reconocidos por las Leyes y de los delitos de este tipo de personal, en el ejercicio de sus cargos, tipificados en el Código Penal, deberá suspenderse la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial; quedando vinculada esta Administración por los hechos declarados probados por la misma.

Artículo 82.- Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias pueden ser leves, graves y muy graves. Se consideran faltas disciplinarias, además de las que se establezcan por las Leyes de Función Pública que desarrollan el Estatuto Básico del Empleado Público, las siguientes:

1. Serán consideradas **faltas leves** las siguientes:

1.1 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

1.2 No entregar los partes médicos de Incapacidad Temporal en los plazos máximos establecidos legalmente que a continuación se indican:

- Parte de baja y confirmación, tres días, o plazo legal que se establezca, a partir de la fecha de expedición de los mismos.
- Parte médico de alta, 24 horas desde la fecha de expedición del mismo o plazo legal que se establezca.

- 1.3 La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- 1.4 Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.
- 1.5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
- 1.6 El descuido en la conservación y uso de los locales, materiales, equipos de trabajo, ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección individual y documentos, por causa imputable al trabajador o trabajadora.
- 1.7 La no utilización de la ropa de trabajo o uniforme establecidos al efecto.
- 1.8 La incorrección con el público, compañeros o compañeras de trabajo y miembros del OAMC en el ámbito laboral.

2. Serán consideradas **faltas graves** las siguientes:

- 2.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros/as, a los miembros del OAMC o a sus representantes.
- 2.2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- 2.3 La desconsideración con el público en el ejercicio de sus funciones.
- 2.4 El incumplimiento de las normas y medidas de prevención y seguridad y salud establecidas, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física del personal, de otros trabajadores/as o de terceras personas.
- 2.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.
- 2.6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.
- 2.7 El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeras/os de trabajo.
- 2.8 La simulación o encubrimiento de faltas de otros/as trabajadores/as en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo; y en concreto simular la presencia de otro/a trabajador o trabajadora, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
- 2.9 La simulación de enfermedad o accidente.
- 2.10 La negligencia imputable al trabajador/a que pueda causar pérdida o graves daños en la conservación de los locales, materiales, equipos de trabajo, ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección individual y documentos.

2.11 No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio con carácter general al OAMC, se utilicen en provecho propio o de terceras personas.

2.12 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.

2.13 El abuso de autoridad por parte de quienes ocupen puestos superiores en el desempeño de sus funciones.

2.14 La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo o el uso para fines propios de locales, materiales o enseres del OAMC.

2.15 El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

2.16 La embriaguez y/o encontrarse bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes de forma ocasional en horario de trabajo.

2.17 Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los/las ciudadanos/as.

2.18 Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2.19 La negativa injustificada a la realización de pruebas físicas, o de otra naturaleza, necesaria para el desempeño de sus funciones y los reconocimientos médicos obligatorios.

2.20 La alteración deliberada de los resultados en las pruebas establecidas como necesarias para el desempeño de sus funciones.

3. Serán consideradas **faltas muy graves**, además de las contenidas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público, las siguientes:

3.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que causen perjuicio grave.

3.2 La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3.3 El falseamiento malicioso y voluntario de datos o información del OAMC.

3.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o más días al mes.

3.5 Las faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada durante diez días o más al mes, o durante veinte días al trimestre.

3.6 La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.

3.7 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

3.8 Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

3.9 La agresión física, los malos tratos de palabra u obra, las ofensas y conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas, acosantes o denigrantes y cualquier otra conducta susceptible de ser considerada como violencia en el trabajo, a cualquier empleado/a, a los miembros del OAMC, a sus representantes, así como a la ciudadanía en general.

3.10 El hurto y el robo, tanto al resto del personal como al OAMC o a cualquier persona, dentro de los centros de trabajo o fuera de ellos durante la prestación de sus servicios.

3.11 La embriaguez y/o encontrarse bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes de forma habitual en el trabajo.

3.12 El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeras/os de trabajo. Asimismo no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

3.13 La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

3.14 Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones.

3.15 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

3.16 El cobro directo, en beneficio propio, por la prestación de alguno de los servicios inherentes a su puesto de trabajo o a la actividad propia del OAMC, así como la prestación gratuita cuando esté sometida a canon o tasa y la que se preste con medios del OAMC de uno de estos servicios para sí o para terceras personas.

3.17 El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Canaria, en el ejercicio de la función pública.

3.18 La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los/las ciudadanos/as.

3.19 La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

3.20 La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

3.21 El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

3.22 La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de una persona que ocupe un puesto superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

3.23 La prevalencia de la condición de empleado/a público/a para obtener un beneficio indebido para sí o para otro/a.

3.24 La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

3.25 El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

3.26 La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y/o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.27 La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

3.28 El acoso laboral.

3.29 También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales y en la de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 83.-Sanciones.

1. Las sanciones que se podrán imponer, sin perjuicio de cualquier otra que se establezca por ley, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Apercebimiento.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día hasta diez días.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por un periodo superior a diez días e inferior a un año.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por un periodo de un año hasta seis años.
- Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo en esta Administración.

Acumulativamente a las anteriores sanciones, según las circunstancias de las mismas, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Por faltas graves:

- Demérito que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria por un periodo no superior a un año.
- Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por un período no superior a un año.

b) Por faltas muy graves:

- Demérito que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria por un periodo de un año y un día a tres años.
- Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por un período superior a un año.

2. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 84.- Procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona presuntamente responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, correspondiendo al órgano competente en materia de personal la designación de la persona instructora; no pudiendo ser designada como tal quien posea la condición de representante de los/las trabajadores/as.

2. Transitoriamente y mientras no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento disciplinario previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal laboral, se atenderá al siguiente procedimiento:

a) Las sanciones por faltas leves no requerirán la incoación de expediente disciplinario, procediendo, con carácter previo, trámite de alegaciones en garantía del personal afectado.

b) Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación de expediente disciplinario con designación de Instructor o Instructora por el órgano competente en materia de personal, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa y a la/el trabajadora/or. Ésta/e tendrá obligatoriamente derecho a audiencia en el mismo y podrá acudir acompañada/o de letrada/o o representante de los/las trabajadores/ras, quien se limitará a asistir no pudiendo intervenir en la declaración efectuada por el/la citado/a trabajador/a, todo ello sin perjuicio de sus facultades de asesoramiento previo o posterior a dicho trámite de audiencia.

c) De las imputaciones que consten en el expediente y de las sanciones que correspondan, según lo establecido en el presente Convenio Colectivo, se dará traslado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3.3º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, a la representación sindical, siempre que su afiliación haya sido expresamente puesta en conocimiento durante la tramitación del expediente o con anterioridad. En todo caso se dará traslado antes de la resolución del expediente al Comité de Empresa. La representación sindical actuará con el debido sigilo respecto del contenido del expediente puesto de manifiesto.

d) Se podrán adoptar, mediante resolución motivada, medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada.

e) La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez o la jueza que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

f) El/la trabajador/trabajadora en suspensión provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por descendiente a su cargo.

g) Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el personal deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir a la persona suspendida provisionalmente la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional se descontará para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del trabajador o de la trabajadora a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

h) Cuando se incoe un expediente disciplinario a una empleada o empleado que ostente la condición de Delegada o Delegado sindical, miembro del Comité de Empresa o cargo electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente sección sindical, Comité de Empresa o central sindical, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento. Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese de la persona inculpada. También deberá efectuarse si la persona inculpada estuviese en una candidatura durante el período electoral.

3. El plazo de caducidad de los procedimientos disciplinarios será de doce meses, sin perjuicio de la posibilidad de incoación de un nuevo procedimiento disciplinario en los supuestos en que no hubiese prescrito la falta.

Asimismo, se producirá la caducidad si el expediente permaneciese paralizado durante más de seis meses por inactividad de la Administración siempre que ésta no sea imputable al empleado o a la empleada sujeto/a al procedimiento.

Artículo 85.- Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los 6 meses, las graves a los 2 años y las muy graves prescribirán a los 3 años.

A tal efecto, los responsables de los Servicios o Museos deberán remitir de forma inmediata a la Unidad de Personal, las incidencias de régimen disciplinario del personal a su cargo.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas, interrumpiéndose el cómputo del plazo de prescripción desde el momento de la incoación del expediente disciplinario y en tanto se sustancia el mismo, impulsándose su tramitación desde la Administración.

2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas muy graves a los 3 años.

El plazo de prescripción para el cumplimiento de las sanciones comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 86.- Inscripción y cancelación de faltas y sanciones.

Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones, se incluirán en el expediente personal del trabajador o de la trabajadora.

En tanto se regule en el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las cancelaciones se producirán de la siguiente forma:

- a) Las faltas leves, a los seis meses del cumplimiento de la sanción.
- b) Las faltas graves, a los dos años del cumplimiento de la sanción.
- c) Las faltas muy graves, a los seis años del cumplimiento de la sanción.

Artículo 87.- Régimen disciplinario y plan de atención a las drogodependencias.

1. Ante falta/s derivada/s de acciones u omisiones relacionadas con problemas de drogodependencia, y en atención a la trascendencia de la/s misma/s, el OAMC podrá no incoar, en su caso, el correspondiente expediente disciplinario, cuando el personal voluntariamente se acoja al programa de Atención a la Drogodependencia.

En este sentido, y sin perjuicio del Programa de Atención a la Drogodependencia que el OAMC pueda establecer, se instará a la Corporación Insular para que el trabajador pueda acogerse al Programa que ésta tenga establecido.

En dicho supuesto se interrumpirán los plazos de prescripción de la falta o faltas cometidas.

2. En el supuesto de que se haya procedido a la incoación del expediente disciplinario, y durante el trámite de audiencia o con anterioridad al mismo personal inculcado solicitara acogerse al Programa de Atención a la Drogodependencia, podrá valorarse que quede en suspenso la tramitación del referido expediente, en tanto inicie efectivamente el tratamiento que en aplicación del mismo se le haya aconsejado. Quedando en suspenso, asimismo, el plazo de caducidad del referido expediente, e interrumpido el plazo de prescripción establecido a efectos de la imposición de sanciones.

3. En los casos anteriores, de abandonarse el tratamiento anteriormente referido, comenzará nuevamente a computar el plazo de prescripción interrumpido y el plazo de caducidad suspendido.

4. Este beneficio no podrá ser objeto de aplicación ante nueva/s falta/s cuando impliquen la aplicación de las mismas o similares medidas en ejecución del Programa.

Artículo 88.- Protección del personal.

1. El personal podrá dar cuenta por escrito, directamente o a través del Comité de Empresa, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. A tal efecto, se establecen en el Capítulo dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales del presente Convenio Colectivo el desarrollo de actuaciones específicas de prevención y actuación frente a este tipo de situaciones.

2. El OAMC, a través del órgano directivo a que estuviera adscrita la persona interesada, abrirá la oportuna investigación y se instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

3. Si con ocasión del servicio profesional como personal del OAMC se derivasen imputaciones de responsabilidad a dicho personal, el OAMC, a través del Servicio de Defensa Jurídica de la Corporación Insular previa solicitud de colaboración o, en su caso, de los servicios jurídicos contratados al efecto, prestará asistencia letrada al personal afectado que expresamente la solicite en todas las instancias que fuese necesario, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas o existencia de conflicto de intereses entre el personal afectado y el OAMC en el asunto para el que se solicita la asistencia letrada.

CAPÍTULO XII REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 89.- Capacidad y competencias del Comité de Empresa y sigilo profesional de la representación del personal.

1. Se reconoce al Comité de Empresa, como órgano representativo unitario y colegiado del conjunto de trabajadores y trabajadoras del OAMC, capacidad para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus integrantes.

2. El Comité de Empresa tendrá los derechos que se le reconozcan legalmente.

3. El Comité de Empresa tendrá, como órgano representativo y colegiado del conjunto del personal laboral, las competencias que le sean atribuidas por la normativa vigente en cada momento, entre otras, las siguientes:

3.1 Recibir información sobre la situación del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, a solicitud expresa.

3.2 Recibir información sobre la celebración de nuevos contratos de trabajo, con indicación de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por el personal contratado a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

3.3 Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3.4 Recibir información al menos anualmente, relativa a la aplicación en el OAMC del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar

la igualdad entre mujeres y hombres y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

3.5 Negociar los criterios de modificación de la RPT con carácter previo a su aprobación, y emitir informe en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de su petición.

3.6 Emitir informe, con carácter previo, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de su petición, sin perjuicio de que por ambas partes se acuerde un plazo distinto, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional del OAMC.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa que impliquen cualquier incidencia que pueda afectar al volumen de empleo.
- f) Estudio de tiempos, sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

3.7 Ser informado de todas las sanciones impuestas en los supuestos de faltas graves y muy graves.

3.8 Recibir información estadística anual de los procedimientos disciplinarios tramitados en el OAMC.

3.9 Conocer trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Periódicamente, y como mínimo anualmente, se informará sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

3.10 Conocer los modelos de contratos de trabajo que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

3.11 Designar a las personas que han de representar al Comité de Empresa en aquellas comisiones que se constituyan.

3.12 La negociación colectiva, tanto de convenio como de revisión salarial, en la que el Comité de Empresa ostentará la representación del personal en la Comisión Negociadora.

3.13 Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos y acuerdos en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el OAMC y los organismos o tribunales competentes.

3.14 Ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en el OAMC, con las particularidades previstas al respecto por el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.15 Ejercer una labor de vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.16 Colaborar con el OAMC para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

3.17 Informar al personal a quienes representan de todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3.18 Colaborar con el OAMC en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.

3.19 Obtener información de cotización a la Seguridad Social y de los Presupuestos del OAMC.

3.20 Negociar con el OAMC, la preparación y diseño de la OEP para cada ejercicio y la programación de las correspondientes convocatorias.

3.21 Participación en los criterios generales relativos al Fondo de Acción Social.

3.22 Participación en las acciones, planes y demás compromisos que se adopten por el OAMC en materia de responsabilidad social corporativa, en la forma que se establezca.

3.23 Las previstas específicamente en otros artículos del presente Convenio Colectivo, conforme la normativa vigente en cada momento.

4. En el ejercicio de estas competencias y en cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el Comité de Empresa respetará el deber de sigilo profesional y observará en su condición de cesionario de datos de carácter personal las prescripciones del citado texto legal.

Asimismo, deberá observar el sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que el OAMC señale expresamente el carácter reservado y, en todo caso, ningún tipo de documento entregado por el OAMC, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito representativo, ni para distintos fines de los que motivaron su entrega, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa.

Artículo 90.- Garantías para el ejercicio de la actividad y funciones de representación.

Los miembros del comité de empresa tendrán las garantías previstas en el artículo 68 de la ley del estatuto de los trabajadores y en la ley orgánica de libertad sindical (LOLS), incluido el crédito de horas sindicales.

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte de la persona interesada, el Comité de Empresa.

2. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador o de la trabajadora en el ejercicio de su representación. Asimismo no podrá sufrir discriminación en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

3. Expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo al OAMC.

4. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas de trabajo efectivo previsto en las normas de aplicación, para cada una de las personas que integran el Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 91.- Crédito de horas sindicales.

1. Las horas de dispensa de trabajo por actividades representativas de los miembros del Comité de Empresa se ajustará a la escala prevista en la normativa aplicable vigente en cada momento, según el cómputo de número de empleados y empleadas.

2. En el marco de la Comisión Negociadora, Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del presente Convenio Colectivo, Comisión de Productividad, Comisión de Control del Plan de Pensiones, Comisión de Turnos y Comité de Seguridad y Salud, se considerará tiempo de trabajo, al igual que el tiempo dedicado a la formación en prevención, cuya impartición resulte obligatoria para el OAMC, y demás supuestos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la representación del personal.

Todo lo anterior sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de la Comisión Negociadora, puedan establecerse, en lo sucesivo, en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de la representación sindical a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales, conforme establece el artículo 10.1, párrafo in fine, del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, o normativa que lo sustituya.

3. Regulación del uso y comunicación de horas sindicales.

3.1. La utilización de horas de dispensa de trabajo por actividades representativas, salvo el supuesto previsto en el apartado 3.3), deberá comunicarse mediante los procedimientos de notificación electrónica establecidos por el OAMC.

3.2. La comunicación deberá realizarse, como mínimo, con dos días de antelación y antes de las 12:00 horas, en caso de que se presten servicios en centros de atención directa al público (recepción de museos, oficinas de información y registro); y en el resto de los supuestos la comunicación se efectuará, como mínimo, el día anterior al de su uso y antes de las 12:00 horas.

3.3. En el caso de convocatorias urgentes realizadas por el OAMC, cuando sea materialmente imposible comunicar la utilización del crédito horario sindical con la antelación mínima expuesta en el párrafo anterior, la representación sindical que vaya a utilizar dicho crédito horario sindical deberá comunicar a través de los medios electrónicos dispuestos por el OAMC, con carácter urgente y a la mayor brevedad posible su asistencia, y si no le es posible, deberá contactar telefónicamente con la Unidad de Personal y con el Responsable del Servicio o Museo, para comunicar dicha contingencia y así salvaguardar el correcto funcionamiento del servicio. Ello sin perjuicio de su formalización posterior conforme se indica en el apartado 3.1) anterior.

3.4. Las horas de crédito de horario sindical no computables, señaladas en el apartado 2 anterior, también deben ser comunicadas, conforme al procedimiento anteriormente indicado.

4. Regulación de las acumulaciones y cesiones del crédito de horas sindicales.

4.1. Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular para cada año, semestre o trimestre natural el crédito horario sindical, que les corresponda por cada persona, para su utilización, con los requisitos y procedimiento establecidos, sin rebasar el máximo total correspondiente al período elegido.

La utilización de la citada acumulación deberá ser comunicada a la Unidad de Personal del OAMC, con indicación del periodo de acumulación y reparto del crédito horario entre los miembros del Comité de Empresa. A tal efecto, deberá constar la autorización de cada cedente.

En ningún caso podrá rebasarse la suma del crédito correspondiente a cada representante de los incluidos en la acumulación, de conformidad con la escala legalmente aplicable; todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación para la utilización de las horas, siempre conforme al procedimiento y plazo establecido en el presente artículo.

4.2. Teniendo en cuenta la debida prestación del servicio público encomendado, la acumulación, cesión y/o utilización de crédito de dispensa de trabajo por actividad sindical, atenderá a un reparto proporcional entre los diferentes Servicios o Museos del OAMC, en función del número de empleados públicos y empleadas públicas adscritos/as a cada uno.

A tal efecto, y dada la necesidad de salvaguardar la debida prestación del servicio público, no se hará un uso simultáneo del crédito superior al 33% del personal de un mismo Servicio o Museo, o que afecte a la atención directa al público, impidiendo la prestación del mismo. No obstante, en caso de requerir la Organización Sindical la utilización de crédito horario por el personal en tal situación de forma imprescindible, el OAMC arbitrará las medidas que permitan resolver una situación de ausencia simultánea prolongada en el tiempo.

4.3. Para hacer uso del crédito que posibilite la dispensa de trabajo por la representación sindical, tanto en los supuestos de utilización de horas con comunicación de acumulaciones, como en las personas cesionarias en el supuesto de cesión individual, deberán utilizar el procedimiento de comunicación y preaviso previsto en el apartado 3 del presente artículo.

4.4. Una vez cedidas las horas o acumuladas con designación de la persona cesionaria, éstas serán de uso individual exclusivo del/a representante, procediendo, en caso de sustitución del Comité de Empresa, para el nuevo/a representante, inicialmente, sólo el uso de aquellas horas que, asignadas individualmente, no hayan sido utilizadas por el/la sustituido/a en el período de referencia, sin rebasar el límite de la bolsa de horas en el supuesto de acumulación por Organización Sindical.

Artículo 92.- Regulación de los medios materiales para el funcionamiento del Comité de Empresa.

1. De acuerdo con los medios disponibles y siempre que las características de los Servicios o Museos lo permitan, el OAMC facilitará el uso de un local adecuado para ejercer su actividad representativa, así como mobiliario y material de oficina, previa petición y acorde a las necesidades reales.

2. Asimismo, se facilitará el uso de tablón de anuncios y el acceso directo a los soportes electrónicos que se establezcan a tal efecto por el OAMC para las comunicaciones estrictamente sindicales, y ello conforme al procedimiento que se disponga por el OAMC.

3. Lo previsto en los apartados anteriores se tramitará por la representación sindical ante la Unidad de Personal del OAMC.

Artículo 93.- Derecho de reunión y asambleas del personal.

En los términos previstos en la normativa vigente, al momento actual en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los representantes de los trabajadores, las Organizaciones

Sindicales con representación en el Comité de Empresa y el personal, en número no inferior al 40% de la plantilla, podrán convocar asambleas previa comunicación del orden del día con 48 horas de antelación como mínimo a la Unidad de Personal, a fin de resolver lo procedente y que se puedan organizar por el personal responsable previamente los servicios mínimos donde se requieran.

El lugar de reunión podrá ser el centro de trabajo o el lugar que se autorice al efecto, y el comienzo de ésta, dos horas antes de la finalización de la jornada general.

Quienes convoquen las asambleas colaborarán para garantizar el servicio público mínimo indispensable y velarán por el normal desarrollo de la asamblea, que se respete el orden del día comunicado y que no asistan otras personas distintas al personal del OAMC o que, en caso de ser ajenas, su asistencia haya sido previamente comunicada a la Unidad de Personal con competencias en esta materia.

Artículo 94.- Cuota sindical.

El OAMC descontará de su nómina mensual, a los trabajadores y trabajadoras afiliados/as que lo soliciten por escrito, la cuota que cada año fije el sindicato y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca, al que remitirá mensualmente la relación nominal de cuotas transferidas.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El nuevo sistema de ordenación y clasificación profesional contemplado en el artículo 22 y Anexo II de este Convenio, deriva de las previsiones contenidas en el artículo 22 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como de las reglas de estructuración del empleo público contempladas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De su aplicación resulta el nuevo régimen de encuadramiento profesional del Anexo II, con las supresiones, unificaciones, correspondencias y demás observaciones indicadas en el mismo, que deberán contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo y/o Plantilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Para aquellos supuestos en que preceptivamente se requiera negociación, y considerando que la negociación no implica necesariamente acuerdo, las referencias contempladas en el presente Convenio Colectivo relativas a la previa negociación con el Comité de Empresa, se entenderán en el sentido de que ambas partes manifiestan, partiendo de la buena fe, su mejor voluntad en el intento de alcanzar acuerdo en las materias de que se trate, y ello antes de adoptarse por el OAMC la decisión correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Teniendo en cuenta que el régimen retributivo previsto en el presente Convenio Colectivo, se configura por homologación al establecido para el personal de la Corporación, las dudas que, en su caso, pudieran surgir respecto de la aplicación del sistema retributivo regulado en el presente Convenio Colectivo, se resolverán e interpretarán en iguales términos que los establecidos para citado el personal del Excmo. Cabildo Insular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Siempre que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los Presupuestos de la Corporación y/o del OAMC, así como la situación económica de las Administraciones Públicas lo permitan, durante su vigencia temporal se podrá estudiar la viabilidad de incrementar las cuantías de las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones y los niveles retributivos de puestos de trabajo que no han sido objeto de análisis y/o modificación en el presente texto convencional, todo ello sin perjuicio de lo previsto legalmente para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Asimismo, se establece el compromiso de una revisión futura de los niveles retributivos de otros puestos de trabajo que no han podido ser abordados en el presente Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 de este Convenio Colectivo, los puestos de trabajo desempeñados por personal fijo con más de dos años de antigüedad, que al tiempo de su acceso no hubiese sido objeto de provisión con carácter definitivo, y siempre que no exista otro personal fijo de su misma clase con derecho a concursar al mismo puesto, se podrá, previo estudio de la situación existente y mediante resolución del órgano competente en materia de personal del OAMC, adscribir con carácter definitivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Todas las modificaciones derivadas del presente Convenio Colectivo que afecten a la Plantilla y a la RPT serán directamente aplicables, sin perjuicio de su posterior inclusión en la próxima modificación de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

El presente Convenio Colectivo deroga el anterior, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el día 27 de junio de 2008 y publicado en el BOP nº 194 del día 30 de septiembre de 2008, quedando vigentes los acuerdos y pactos que no se opongan a lo dispuesto en el presente Convenio, sin perjuicio de la sustitución que proceda por nuevos textos.

ANEXOS

ANEXO I: Grados de consanguinidad y afinidad

El parentesco por consanguinidad se da respecto de la propia familia, y el parentesco por afinidad se da respecto de la familia de el/la cónyuge o pareja de hecho regulada, computándose los grados de la misma forma. En el siguiente cuadro se contemplan los grados de parentesco, tanto por línea directa y colateral, como por consanguinidad y afinidad (*).

| Grados | Titular/Cónyuge | | | |
|---------------|-------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 1º | Padre/ Madre | Suegro/ Suegra | Hijo/Hija | Yerno/ Nuera |
| 2º | Abuelo/ Abuela | Hermano/Her mana | Cuñado/ Cuñada | Nieto/ Nieta |
| 3º | Bisabuelo/Bis abuela | Tío/Tía | Sobrino/ Sobrina | Biznieto/ Biznieta |
| 4º | Primo/ Prima | | | |

(*) Por afinidad se entenderá parientes de el/la cónyuge o pareja de hecho en

ANEXO II: Ordenación y Clasificación Profesional: Grupos Profesionales

| Nivel de Titulación Académica | Grupo Profesional | Clase dentro del Grupo Profesional | Unificación Denominación | Especialidad | Polivalencia Funcional | |
|---|---|--|-----------------------------|--------------------------------|---|---|
| A1: Grado Universitario Licenciatura Ingeniería | Grupo Superior de Humanidades A1 | Conservador | Conservador | Arqueología | Polivalencia funcional entre estas clases | |
| | | Técnico Superior (Arqueología Conservacional) | | | | |
| | | Técnico Superior (Historia) | | Historia | | |
| | | Técnico Superior (Patrimonio) | | | | |
| | Grupo Superior de Ciencias Sociales A1 | Técnico Superior (Documentación) a extinguir | | | | Polivalencia funcional entre la clase Conservador/a (Historia) hacia esta clase |
| | | Técnico Superior (Gestión de Inventarios) | Conservador | Antropología Social y Cultural | Polivalencia funcional entre estas clases | |
| | Técnico Superior (Antropología) | | | | | |
| | Grupo Superior de Ciencias y Ciencias de la Vida A1 | Conservador | | Medicina | | |
| | | Conservador | Conservador | Biología | Polivalencia funcional entre estas clases | |
| | | Técnico Superior | | | | |
| | | Técnico Superior (Osteología) | | | | |
| | | Técnico Superior (Fotografía Científica) a extinguir | | | | |
| | Técnico Superior (Museografía y Sistemas Vivos) a extinguir | | | | | |
| | Grupo Superior de Física | Técnico Superior | | Física | | |
| Grupo Superior de Administración A1 | Técnico Superior | | Económica | | | |
| | | | Jurídica | | | |
| Grupo Superior de Conservación y Restauración A1 | Técnico Superior | Técnico Superior | Conservación y Restauración | y | Polivalencia funcional entre estas clases | |
| | Jefe de Taller de Museos (a extinguir) | | | | | |
| Grupo Superior de Difusión y Comunicación A1 | Técnico Superior | | Difusión y Comunicación | | | |

| | | | | | |
|--|---|---------------|------------------------|---------------------------------|--|
| A2: Grado Universitario Diplomatura Ingeniería Técnica | Grupo Técnico de Administración A2 | Técnico Medio | | Gestión de Personal | |
| | Grupo Técnico de Edificación, obra civil e instalaciones A2 | Técnico Medio | | Gestión Económica | |
| | | | | Arquitecto Técnico | |
| | Grupo Técnico de Biblioteconomía y Documentación A2 | Técnico Medio | | Ingeniero Técnico | |
| | | | | Biblioteconomía y Documentación | |
| Grupo Técnico de Gestión de Servicios A2 | Técnico Medio | | Marketing | | |
| | | | Actividades Didácticas | | |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| B: Ciclo Formativo Grado Superior | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|

| Nivel de Titulación Académica | Grupo Profesional | Clase dentro del Grupo Profesional | Unificación Denominación | Especialidad | Polivalencia Funcional | |
|---|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------|---|---|
| C1: - Ciclo Formativo Medio - Bachillerato | Grupo Mantenimiento y Servicios C1 | Técnico en Textiles | | | | |
| | | Preparador Laborante | | Laboratorio | | |
| | | Técnico de Mantenimiento | | | | |
| | Grupo Artes Plásticas y Diseño C1 | J.U. Diseño (a extinguir) | | | | |
| | | Técnico de Desarrollo (Diseño) | Diseñador | | | Polivalencia funcional entre estas clases |
| | | Diseñador | | | | |
| | Taxidermista | | | | | |
| Grupo Informática, Desarrollo y Telecomunicaciones C1 | Programador (a extinguir) | Técnico en | | | Polivalencia funcional entre estas clases | |
| | Técnico en Informática | Informática | | | | |

| | | | | | |
|--|---|---|------------|----|---|
| | | Técnico Audiovisuales | | | Polivalencia funcional entre estas clases |
| | | Técnico de Desarrollo | Técnico | de | |
| | | Técnico de Desarrollo (Astronomía) | Desarrollo | | |
| | Grupo Administrativo y Gestión de Servicios C1 | Administrativo (a extinguir) | | | |
| | | Encargado Servicios Subalternos (a extinguir) | | | |

| | | | | | |
|---|---|--|--|-----------------|---|
| C2: Educación Secundaria Obligatoria (ESO) | Grupo Auxliar Administrativo y Gestión de Servicios C2 | Auxiliar Administrativo de Gestión | | | Polivalencia funcional entre estas clases |
| | | Auxiliar Administrativo | | | |
| | | Auxiliar de Biblioteca y Documentación | | | |
| | Grupo Mantenimiento y tareas de apoyo C2 | Encargado de Mantenimiento | | | |
| | | Auxiliar Técnico (Taller de Museos) | | Artes Plásticas | |

| | | | | | |
|----------------|---|-------------------------|----------|---------|---|
| Grupo E | Grupo Servicios Generales, Control e Información E | Ordenanza Conductor | | | Polivalencia funcional entre estas clases |
| | | Ordenanza | | | |
| | | Recepcionista | | | |
| | Grupo Operario Ambiental y Edificación E | Operario Oficios Varios | Operario | Oficios | Polivalencia funcional entre estas clases |
| | Peón | Varios | | | |

ANEXO III: Retribuciones Mínimas por Grupo Profesional/Clase/Tipo de Puestos

| Nivel Titulación Académica | Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos | Grupo | CD | PCE | ENERO-DICIEMBRE (MENSUAL) | | | | | Paga Extra JUNIO | Paga Extra Diciembre | Total Anual | Salario Mensual | Prorrateo Mensual Con Extras |
|--|---|-------|----|----------|---------------------------|---------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|----------------------|-------------|-----------------|------------------------------|
| | | | | | Salario Base | Indem. Resid. | Compl. de Destino | Compl. 19,89, 20,72 | Especif. Grupo E: | | | | | |
| A1: - Grado universitario - Licenciatura - Ingeniería | Grupo Superior de Humanidades A1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a (Arqueología) | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico Superior | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Conservador/a (Historia) | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico Superior | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico Superior (Patrimonio) | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico Superior (Patrimonio) | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico Superior (Documentación) (a extinguir) | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico Superior (Documentación) (a extinguir) | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Grupo Superior de Ciencias Sociales A1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a (Antropología Social y Cultural) | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico Superior | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Grupo Superior de Ciencias y Ciencias de la Vida A1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a (Medicina) | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Conservador/a (Biología) | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservador/a | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico/a Superior | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico Superior (Museografía y Sistemas Vivos) (a extinguir) | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico Superior (Fotografía Científica) (a extinguir) | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Grupo Superior de Física A1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico Superior (Física) | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico Superior | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Grupo Superior de Administración A1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico de Administración General (Económica) | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico de Administración General | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | |
| | Técnico de Administración General (Jurídica) | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico de Administración General | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | | |
| Grupo Superior de Conservación y Restauración A1 | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico Superior (Conservación y Restauración) | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico Superior (Conservación) | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | | |
| Jefe de Taller de Museos (a extinguir) | A1 | 24 | 35 | 1.109,05 | 171,54 | 582,92 | 696,15 | 1.824,20 | 1.824,20 | 34.364,32 | 2.559,66 | 2.863,69 | | |
| Grupo Superior de Difusión y Comunicación A1 | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico Superior (Difusión y Comunicación) | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico Superior (Difusión y Comunicación) | A1 | 22 | 43 | 1.109,05 | 171,54 | 509,84 | 855,27 | 1.878,42 | 1.878,42 | 35.505,23 | 2.645,70 | 2.958,77 | | |

| Nivel Titulación Académica | Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos | Grupo | CD | PC E | ENERO-DICIEMBRE (MENSUAL) | | | | | Paga Extra Junio | Paga Extra Diciembre | Total Anual | Salario Mensual | Prorrateo Mensual con Extras |
|---|--|-------|----|--------|---------------------------|---------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------|----------------------|-------------|-----------------|------------------------------|
| | | | | | Salario Base | Indem. Resid. | Compl. de Destino | Compl. 19,89, 20,72 | Especif. Grupo E: | | | | | |
| A2: - Universitario - Diplomatura - Ingeniería Técnica | Grupo Técnico de Administración A2 | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Gestión Económica) | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Gestión Económica) | A2 | 22 | 35 | 958,98 | 140,20 | 509,84 | 696,15 | 1.766,14 | 1.766,14 | 31.194,32 | 2.305,17 | 2.599,53 | |
| | Técnico/a Medio (Gestión de Personal) | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Gestión de Personal) | A2 | 22 | 35 | 958,98 | 140,20 | 509,84 | 696,15 | 1.766,14 | 1.766,14 | 31.194,32 | 2.305,17 | 2.599,53 | |
| | Grupo Técnico de Biblioteconomía y Documentación A2 | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación | A2 | 22 | 35 | 958,98 | 140,20 | 509,84 | 696,15 | 1.766,14 | 1.766,14 | 31.194,32 | 2.305,17 | 2.599,53 | |
| | Grupo Técnico de Edificación, Obra Civil e Instalaciones A2 | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Arquitecto Técnico) | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico/a Medio (Arquitecto Técnico) | A2 | 22 | 35 | 958,98 | 140,20 | 509,84 | 696,15 | 1.766,14 | 1.766,14 | 31.194,32 | 2.305,17 | 2.599,53 | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|----|----|----|--------|--------|--------|--------|----------|----------|-----------|----------|----------|
| | Técnico/a Medio (Ingeniero Técnico) | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Ingeniero Técnico) | A2 | 22 | 35 | 958,98 | 140,20 | 509,84 | 696,15 | 1.766,14 | 1.766,14 | 31.194,32 | 2.305,17 | 2.599,53 |
| | Grupo Técnico de Gestión de Servicios A2 | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Actividades Didácticas) | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Actividades Didácticas) | A2 | 22 | 35 | 958,98 | 140,20 | 509,84 | 696,15 | 1.766,14 | 1.766,14 | 31.194,32 | 2.305,17 | 2.599,53 |
| | Técnico/a Medio (Marketing) (a amortizar) | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Medio (Marketing) (a amortizar) | A2 | 22 | 35 | 958,98 | 140,20 | 509,84 | 696,15 | 1.766,14 | 1.766,14 | 31.194,32 | 2.305,17 | 2.599,53 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| B: | | | | | | | | | | | | | |
| - Ciclo | | | | | | | | | | | | | |
| - Formativo | | | | | | | | | | | | | |
| - Grado | | | | | | | | | | | | | |
| - Superior | | | | | | | | | | | | | |

| Nivel Titulación Académica | Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos | Grupo | CD | PCE | ENERO-DICIEMBRE (MENSUAL) | | | | Paga Extra Junio | Paga Extra Diciembre | Total Anual | Salario Mensual | Prorrateo Mensual con Extras | |
|--|---|-------|----|--------|---------------------------|---------------|-------------------|---|------------------|----------------------|-------------|-----------------|------------------------------|--|
| | | | | | Salario Base | Indem. Resid. | Compl. de Destino | Compl. Específico 19,89. Grupo E: 20,72 | | | | | | |
| C1:- Ciclo Formativo Grado Medio- Bachillerato | Grupo Administrativo/a y Gestión de Servicios C1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Administrativo/a (a extinguir) | | | | | | | | | | | | | |
| | Administrativo/a (a extinguir) | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | |
| | Encargado/a Servicios Subalternos (a extinguir) | | | | | | | | | | | | | |
| | Encargado/a Servicios Subalternos (a extinguir) | C1 | 18 | 22 | 720,02 | 115,60 | 394,79 | 437,58 | 1.367,15 | 1.367,15 | 22.750,19 | 1.667,99 | 1.895,85 | |
| | Grupo de Artes Plásticas y Diseño C1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Taxidermista | | | | | | | | | | | | | |
| | Taxidermista | C1 | 18 | 22 | 720,02 | 115,60 | 394,79 | 437,58 | 1.367,15 | 1.367,15 | 22.750,19 | 1.667,99 | 1.895,85 | |
| | J.U. Diseño (a extinguir) | | | | | | | | | | | | | |
| | J.U. Diseño (a Taxidermista extinguir) | C1 | 22 | 35 | 720,02 | 115,60 | 509,84 | 696,15 | 1.689,06 | 1.689,06 | 27.877,44 | 2.041,61 | 2.323,12 | |
| | Diseñador/a | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a de Desarrollo (Diseño) (a extinguir) | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | |
| | Diseñador/a | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | |
| | Grupo de Informática, Desarrollo y Comunicaciones C1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico en Informática | | | | | | | | | | | | | |
| | Programador (a extinguir) | C1 | 18 | 22 | 720,02 | 115,60 | 394,79 | 437,58 | 1.367,15 | 1.367,15 | 22.750,19 | 1.667,99 | 1.895,85 | |
| | Técnico en Informática | C1 | 18 | 22 | 720,02 | 115,60 | 394,79 | 437,58 | 1.367,15 | 1.367,15 | 22.750,19 | 1.667,99 | 1.895,85 | |
| | Técnico/a Audiovisuales | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a Audiovisuales | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | |
| | Técnico/a de Desarrollo | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico/a de Desarrollo | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | |
| | Técnico/a de Desarrollo (Astronomía) | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | |
| | Grupo de Mantenimiento y Servicios C1 | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico en Mantenimiento | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico en Mantenimiento | | | | | | | | | | | | | |
| | Técnico en Mantenimiento | C1 | 18 | 22 | 720,02 | 115,60 | 394,79 | 437,58 | 1.367,15 | 1.367,15 | 22.750,19 | 1.667,99 | 1.895,85 | |
| Técnico en Textiles (a extinguir) | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnico en Textiles (a extinguir) | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | | |
| Preparador/a Laborante (a extinguir) | | | | | | | | | | | | | | |
| Preparador/a Laborante (a extinguir) | C1 | 16 | 19 | 720,02 | 115,60 | 349,93 | 377,91 | 1.287,94 | 1.287,94 | 21.337,40 | 1.563,46 | 1.778,12 | | |

| | | ENERO-DICIEMBRE (MENSUAL) | | | | | | | | | | | |
|--|--|---------------------------|----|--------|--------------|---------------|-------------------|---|------------------|----------------------|-------------|-----------------|-------------------------------|
| Nivel Titulación Académica | Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos | Grupo | CD | PCE | Salario Base | Indem. Resid. | Compl. de Destino | Compl. Especifico 19,89. Grupo E: 20,72 | Paga Extra Junio | Paga Extra Diciembre | Total Anual | Salario Mensual | Prorrrateo Mensual con Extras |
| C2:- Ciclo Educación Secundaria Obligatoria (ESO) | Grupo Auxiliar Administrativo/a y Gestión de Servicios C2 | | | | | | | | | | | | |
| | Auxiliar Administrativo/a de Gestión | | | | | | | | | | | | |
| | Auxiliar Administrativo/a de Gestión | C2 | 14 | 21 | 599,25 | 95,28 | 305,01 | 417,69 | 1.232,95 | 1.232,95 | 19.472,66 | 1.417,23 | 1.622,72 |
| | Auxiliar Administrativo/a | | | | | | | | | | | | |
| | Auxiliar Administrativo/a | C2 | 12 | 18 | 599,25 | 95,28 | 260,07 | 358,02 | 1.160,95 | 1.160,95 | 18.073,33 | 1.312,62 | 1.506,11 |
| | Auxiliar de Biblioteca y Documentación | | | | | | | | | | | | |
| | Auxiliar de Biblioteca y Documentación | C2 | 12 | 18 | 599,25 | 95,28 | 260,07 | 358,02 | 1.160,95 | 1.160,95 | 18.073,33 | 1.312,62 | 1.506,11 |
| | Grupo de Mantenimiento y Tareas de Apoyo C2 | | | | | | | | | | | | |
| | Encargado de Mantenimiento | | | | | | | | | | | | |
| | Encargado de Mantenimiento | C2 | 12 | 18 | 599,25 | 95,28 | 260,07 | 358,02 | 1.160,95 | 1.160,95 | 18.073,33 | 1.312,62 | 1.506,11 |
| Auxiliar Técnico/a | | | | | | | | | | | | | |
| Auxiliar Técnico/a | C2 | 12 | 18 | 599,25 | 95,28 | 260,07 | 358,02 | 1.160,95 | 1.160,95 | 18.073,33 | 1.312,62 | 1.506,11 | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|----|----|--------|--------|--------|--------|----------|----------|-----------|-----------|----------|----------|
| Grupo E | Grupo de Servicios Generales, Control e Información E | | | | | | | | | | | | |
| | Ordenanza Conductor | | | | | | | | | | | | |
| | Ordenanza Conductor | E | 10 | 16 | 548,47 | 84,16 | 215,19 | 331,52 | 1.059,26 | 1.059,26 | 16.270,59 | 1.179,34 | 1.355,88 |
| | Ordenanza | | | | | | | | | | | | |
| | Ordenanza | E | 10 | 16 | 548,47 | 84,16 | 215,19 | 331,52 | 1.059,26 | 1.059,26 | 16.270,59 | 1.179,34 | 1.355,88 |
| | Recepcionista | | | | | | | | | | | | |
| | Recepcionista | E | 10 | 16 | 548,47 | 84,16 | 215,19 | 331,52 | 1.059,26 | 1.059,26 | 16.270,59 | 1.179,34 | 1.355,88 |
| | Grupo de Operario/a Ambiental y Edificación E | | | | | | | | | | | | |
| | Operario Oficios Varios | | | | | | | | | | | | |
| | Operario Oficios Varios | E | 10 | 16 | 548,47 | 84,16 | 215,19 | 331,52 | 1.059,26 | 1.059,26 | 16.270,59 | 1.179,34 | 1.355,88 |
| Peón | | | | | | | | | | | | | |
| Peón | E | 10 | 16 | 548,47 | 84,16 | 215,19 | 331,52 | 1.059,26 | 1.059,26 | 16.270,59 | 1.179,34 | 1.355,88 | |

**ANEXO IV: Trienios
2014**

| Niveles/Grupos Profesionales | Importe Trienio Mes |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| A1 | 42,65 |
| A2 | 34,77 |
| B | 30,52 |
| C1 | 26,31 |
| C2 | 17,90 |
| E | 13,47 |

| Niveles/Grupos Profesionales | Importe Paga Extraordinaria | Trienio |
|-------------------------------------|--|----------------|
| A1 | 26,31 | |
| A2 | 25,35 | |
| B | 26,38 | |
| C1 | 22,73 | |
| C2 | 17,73 | |
| E | 13,47 | |

**ANEXO V: Indemnización por Residencia
2014**

| Niveles/Grupos Profesionales | Importe Mes | Periodicidad de Pago |
|------------------------------|-------------|----------------------|
| A1 | 171,54 | Mensual (x12) |
| A2 | 140,20 | |
| C1 | 115,60 | |
| C2 | 95,28 | |
| E | 84,16 | |

**ANEXO VI: Complementos Funcionales
2014**

| Nivel/Grupo Profesional | Puesto Funcional | Importe Mes | Periodicidad de Pago |
|-------------------------|------------------|-------------|----------------------|
| A1 | Dirección | 1.060,93 | Mensual (x12) |
| A1 | Subdirección | 455,31 | |

**ANEXO VII: Complemento variable de Rotación y Alteración de Descanso
2014**

| Complemento Variable de Rotación | | | |
|----------------------------------|-------------|-------------|-------------------------|
| Nivel/Grupo Profesional | Importe Mes | Importe Año | Nº Puntos C. Específico |
| E | 124,32 | 1.491,84 | 6 |

| Complemento Variable de Alteración de Descansos | | |
|---|-------------|-------------------------|
| Nivel/Grupo Profesional | Importe Día | Nº Puntos C. Específico |
| E | 62,16 | 3 |

**ANEXO VIII: Complemento variable de Nocturnidad
2014**

| Niveles/Grupos Profesionales | Niveles | Mensual | | Noche | | Semana | |
|------------------------------|-------------------------------------|-----------------|-------------------------|---------------|-------------------------|----------------|-------------------------|
| | | Importe Mensual | Nº Puntos C. Específico | Importe Noche | Nº Puntos C. Específico | Importe Semana | Nº Puntos C. Específico |
| A1, A2, B, C1, C2 y E | Máximo (50% de la jornada o más) | 198,90 | 10,00 | 14,92 | 0,75 | 49,73 | 2,50 |
| | Mínimo (menos de 50% de la jornada) | 99,45 | 5,00 | 6,96 | 0,35 | 24,86 | 1,25 |

ANEXO IX: Complemento variable de Coordinación de Proyectos

| Niveles/Grupos Profesionales | Importe Mes | Periodicidad de Pago |
|------------------------------|-------------|----------------------|
| A1, A2, B, C1 | 200 | Mensual (x12) |

**ANEXO X: Complemento variable de Supervisión
2014**

| Niveles/Grupos Profesionales | Importe Mes | Nº Puntos C. Específico |
|------------------------------|-------------|-------------------------|
| A1, A2, B y C1 | 99,45 | 5 |

| | | |
|----|-------|---|
| C2 | 79,56 | 4 |
| E | 79,56 | 4 |

**ANEXO XI: Complemento variable de Especial Dedicación
2014**

| Niveles/Grupos Profesionales | Importe Mes | Nº Puntos C. Especifico |
|------------------------------|-------------|-------------------------|
| A1, A2, B y C1 C1, C2 y E | 238,68 | 12 |

**ANEXO XII: Complemento no salarial de Quebranto de moneda
2014**

| Niveles/Grupos Profesionales | Importe Mes | Periodicidad de Pago |
|------------------------------|-------------|----------------------|
| Todos los grupos | 20,72 | Mensual (x12) |

ANEXO XIII: Horas extras compensación en descanso

La valoración de la hora extra realizada a efectos de su compensación en tiempo de descanso es la siguiente:

| Supuestos | | Valor hora extra a efectos de Compensación en tiempo de descanso |
|--|--|--|
| Fuerza Mayor | Extrema: - Catástrofes; - Incendios (que afecten a más de una jornada de trabajo); - Inundaciones; | 2:30 horas |
| | Supuestos menos extremos. | 2:00 horas |
| Horas Extras Estructurales/Normales | | |
| Supuestos | | Valor hora extra a efectos de Compensación en tiempo de descanso |
| Horas extras normales | Horas extra realizadas en descanso semanal, festivo o nocturno. * | 2:00 horas |
| | Horas extra realizadas en día normal. | 1:30 horas |

* En el caso de horas extras realizadas por empleados/as a turnos será necesario informe del Responsable del Servicio o Museo de que las horas extras fueron realizadas en descanso semanal según cuadrante, en caso contrario se tratarían como horas extras realizadas en día laboral.”

14.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música para el ejercicio 2015.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad de fecha 23 de diciembre de 2014 y visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2014, en relación con la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música para el ejercicio 2015, y

Resultando que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015, sin que operen modificaciones con respecto al ejercicio anterior.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo

Patronato Insular de Música (PIM) y acordó proponer al Pleno la aprobación de la Plantilla en los términos que se indican en el referido Acuerdo.

Resultando que obra en el expediente remisión de la propuesta a la representación unitaria de los trabajadores, informe favorable de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, así como informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico relativo a la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de dicha entidad para 2015, en los términos que se contienen en el mismo.

Resultando que consta la remisión del expediente a la Secretaría General a los efectos de su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral y Eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Considerando que conforme al artículo 74 de la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que (...) coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia”, puntualizando el artículo 166.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que al presupuesto general se le unirá como anexo el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles y al que habrá de unirse el Anexo de personal de la entidad local, (artículo 168 del Texto Refundido precitado), todo ello en los mismos términos referidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando que el artículo 123.1 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 i) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recoge como competencia del Pleno la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el

Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Coordinador General del Área sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que certifica que no se han presentado enmiendas.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitió Dictamen favorable por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO del Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, así como la PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2015 en los siguientes términos y sin modificación respecto de la PLANTILLA del 2014:

A) La plantilla del personal laboral del Organismo queda como sigue:

- 1 Gerente
- 1 Secretaria Técnica
- 1 Archivero
- 3 Auxiliares Administrativos
- 1 Regidor
- 1 Ayudante de Regidor
- 1 Ayudante de Archivero
- 1 Ordenanza (a tiempo parcial)
- 1 Director
- 1 Concertino
- 19 Solistas
- 10 Co-solistas
- 15 Ayudas de Solista
- 41 Tuttis

B) La plantilla del personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Organismo no se modifica, siendo los Puestos de Personal Funcionario adscritos al Organismo Autónomo Patronato Insular de Música los siguientes:

- 2 Técnico Administración General
- 1 Técnico de Relaciones Laborales

SEGUNDO.- APROBAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música para el ejercicio 2015, así como los anexos al mismo, quedando configurados tal y como se detalla a continuación:

PERSONAL ADMINISTRATIVO (PA)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|-----------------------------------|----|---|----------|-------------|------|--------------------------|--|-----------|--|
| PA. 1 | GERENTE | A1 | | 1 | | L | SUPERIOR | | ESTATUTOS | ESTATUTOS |
| PA. 2 | JEFE DE SECCIÓN | A1 | F | 1 | | C | 001 | 004 | | 1.38.1 1.38.2 1.38.3 1.38.4 1.38.5 1.38.6 1.39 1.40 |
| PA. 3 | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | A1 | F | 1 | | C | 001 | 004 005 | | 1.1.1 1.1.2 1.1.3 1.1.4 1.1.5 1.1.6 |
| PA. 4 | TÉCNICO DE GRADO MEDIO | A2 | F | 1 | | C | 002 | 001 003 004 005 016 017 018 019 020 021 022 023 / 024 | | 2.1.1 |
| PA. 5 | SECRETARIA TÉCNICA | C1 | L | 1 | | C | 003 004 005 | 004 007 008 | ADD | 3.1 3.2.1 3.2.2 3.2.3 3.2.4 3.2.5 3.2.6 3.2.7 3.2.8 3.2.9 |
| PA. 6 | ARCHIVERO | C1 | L | 1 | | C | 003 004 005 | 003 004 006 007 008 009 | ADD | 3.1 3.3.1 3.3.2 3.3.3 3.3.4 3.3.5 3.3.6 3.3.7 3.3.8 3.3.9 3.3.10 3.3.11 |
| PA. 7 | AYUDANTE DE ARCHIVERO | C1 | L | 1 | | C | 003 004 005 | 003 004 006 009 012 | ADD | 3.1 3.4.1 3.4.2 3.4.3 3.4.4 3.4.5 3.4.6 3.4.7 3.4.8 |
| PA. 8 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | L | 2 | | C | 006 007 008 009 | 003 004 005 007 008 | ADD | 4.1 4.2 4.3 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9 |
| PA. 9 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | L | 1 | | C | 006 007 008 009 | 002 003 004 005 | ADD | 4.1 4.2 4.3 4.4 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-----------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|---------------------------------|---------|---|
| | | | | | | | | 007 008 | | 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9 4.10.1 |
| PA. 10 | ORDENANZA | E | L | 1 | | C | 006 | 010 012 013 014 015 | | 5.1.1 5.1.2 5.1.3 5.1.4 5.1.5 5.1.6 5.1.7 5.1.8 5.1.9 5.1.10 5.1.11 |

PERSONAL TÉCNICO (PT)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|--------------------------|--------------------------|---------|--|
| PT. 1 | REGIDOR | C2 | L | 1 | | C | 006 007 008 009 | 010 011 013 015 | ADD | 4.11.1 4.11.2 4.11.3 4.11.4 4.11.5 4.11.6 4.11.7 4.13 |
| PT. 2 | AYUDANTE DE REGIDOR | C2 | L | 1 | | C | 006 007 008 009 | 010 011 013 015 | ADD | 4.12.1 4.12.2 4.12.3 4.12.4 4.12.5 4.12.6 4.12.7 4.12.8 4.12.9 4.12.10 4.12.11 4.12.12 4.12.13 4.12.14 4.12.15 4.13 |

ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE DIRECCIÓN ARTÍSTICA / TITULAR (DAT)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-----------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| DAT. 1 | DIRECTOR | A1 | | 1 | | L | | | | 1.2.1 1.2.2 1.2.3 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 |

SECCIÓN DE CUERDA (SC)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| SC. 1 | CONCERTINO | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.08 1.09 1.10 1.11 1.12 1.13 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|--------|---------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.14 1.15 1.16 1.17 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.23 1.24 1.26 1.27 1.41 1.45 |
| SC. 2 | SOLISTA - VIOLÍN | A1 | L | 2 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 2B | SOLISTA - VIOLÍN | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 3 | COSOLISTA - VIOLÍN | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.7 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 4 | AYUDA DE SOLISTA - VIOLÍN | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.9 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 5 | TUTTI - VIOLÍN | A1 | L | 23 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|--------|--------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 6 | SOLISTA - VIOLA | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 7 | COSOLISTA - VIOLA | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.8 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 8 | AYUDA DE SOLISTA - VIOLA | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.10 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 9 | TUTTI - VIOLA | A1 | L | 8 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 10 | SOLISTA VIOLONCHELO | A1 | L | 1 | | | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|--------|--------------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 11 | COSOLISTA VIOLONCHELO - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.9 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 12 | AYUDA DE SOLISTA VIOLONCHELO - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.11 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 13 | TUTTI VIOLONCHELO - | A1 | L | 6 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 14 | SOLISTA CONTRABAJO - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SC. 15 | COSOLISTA CONTRABAJO - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.10 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 16 | AYUDA DE SOLISTA CONTRABAJO - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|--------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.12 1.40 1.41 1.45 |
| SC. 17 | TUTTI CONTRABAJO | A1 | L | 4 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.26 1.27 1.38 1.40 1.41 1.45 |

SECCIÓN VIENTO MADERA (SV)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|----------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| SV. 1 | SOLISTA CLARINETE | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SV. 2 | COSOLISTA CLARINETE | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.3 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 3 | AYUDA DE SOLISTA CLARINETE | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.3 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 4 | SOLISTA FAGOT | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES | |
|-------|---------------------------|----|----|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|--|
| | | | | | | | | | | 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 | |
| SV. 5 | COSOLISTA FAGOT | - | A1 | L | 1 | | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.4 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 6 | AYUDA SOLISTA FAGOT DE - | | A1 | L | 1 | | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.4 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 7 | SOLISTA FLAUTA | - | A1 | L | 1 | | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SV. 8 | COSOLISTA FLAUTA | - | A1 | L | 1 | | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.1 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 9 | AYUDA SOLISTA FLAUTA DE - | | A1 | L | 1 | | | | | C | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|--------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.26 1.27 1.38 1.39.1 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 10 | SOLISTA – OBOE | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| SV. 11 | COSOLISTA – OBOE | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.2 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| SV. 12 | AYUDA DE SOLISTA – OBOE | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.2 1.40 1.41 1.45 |

SECCIÓN VIENTO METAL (VM)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| VM. 1 | SOLISTA – TROMBÓN | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|--------|----------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.45 |
| VM. 1B | SOLISTA TROMBÓN - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 2 | AYUDA DE SOLISTA TROMBÓN - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.7 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 3 | SOLISTA TROMPA - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 3B | SOLISTA TROMPA - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 4 | COSOLISTA TROMPA - | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.5 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 5 | AYUDA DE SOLISTA TROMPA - | A1 | L | 2 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|---------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.27 1.38 1.39.5 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 6 | SOLISTA TROMPETA | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| VM. 7 | COSOLISTA TROMPETA | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.29 1.36.6 1.37 1.38 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 8 | AYUDA DE SOLISTA TROMPETA | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.6 1.40 1.41 1.45 |
| VM. 9 | SOLISTA – TUBA | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |

SECCIÓN PERCUSIÓN (PC)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| PC. 1 | SOLISTA PERCUSIÓN | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 |

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|------------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| | | | | | | | | | | 1.26 1.27 1.28 1.29 1.30 1.31 1.32 1.33 1.34 1.35 1.41 1.45 |
| PC. 2 | AYUDA DE SOLISTA - PERCUSIÓN | A1 | L | 3 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.24 1.25 1.26 1.27 1.38 1.39.8 1.40 1.41 1.45 |

SECCIÓN ARPA (AR)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| AR. 1 | SOLISTA - ARPA | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |

SECCIÓN PIANO (PI)

| CÓD. | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | GR | V | DOTACIÓN | COMPLEMENTO | F.P. | TITULACIÓN ACADÉMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | JORNADA | FUNCIONES ESENCIALES |
|-------|-------------------------|----|---|----------|-------------|------|----------------------|----------------------|---------|--|
| PI. 1 | SOLISTA - PIANO | A1 | L | 1 | | C | | | | 1.18 1.19 1.20 1.21 1.22 1.24 1.25 1.26 1.27 1.35 1.41 1.45 |

COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

1. Plus de Desempeño:

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76º.1.c) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música (BOP núm. 125 de 26/07/2011).

| Categoría Profesional | Mensual | Anual |
|-------------------------|---------|----------|
| GRUPO C1 | | |
| Archivera | 256,70 | 3.080,40 |
| Ayudante de Archivero | 256,70 | 3.080,40 |
| GRUPO C2 | | |
| Auxiliar Administrativo | 118,58 | 1.422,96 |
| Regidor | 259,12 | 3.109,44 |
| Ayudante de Regidor | 259,12 | 3.109,44 |

2. Plus de Coordinación Técnica y Administrativa (a extinguir):

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76°.2.a) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música (BOP núm. 125 de 26/07/2011).

| Código | Puestos | Mensual | Anual |
|--------|--------------------|---------|----------|
| PA. 5 | Secretaria Técnica | 666,55 | 7.998,60 |

3. Plus de Negociado (a extinguir):

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76°.2.b) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música (BOP núm. 125 de 26/07/2011).

| Código | Puestos | Mensual | Anual |
|--------|-------------------------|---------|----------|
| PA. 8 | Auxiliar Administrativo | 277,30 | 3.327,60 |
| PA. 9 | | | |

4. Funcional de responsabilidad:

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76°.2.c) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música (BOP núm. 125 de 26/07/2011).

| Código | Puestos Funcionales | Mensual | Anual |
|--------|---|---------|--------|
| PA. 9 | Funciones administrativas de gestión contable y tesorería | 82,50 | 990,00 |

5. Especial Dedicación:

Se hará efectivo en los términos y forma previsto en el artículo 76°.2.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música (BOP núm. 125 de 26/07/2011).

| Código | Tipos | Mensual | Anual |
|--------|-------------------------|---------|----------|
| PA. 9 | Auxiliar Administrativo | 238,68 | 2.864,16 |

ANEXO DE CÓDIGOS

V: Vínculo

F: Funcionario
L: Laboral

FP: Forma de provisión

L: Libre designación
C: Concurso de méritos
CE: Concurso Específico

TITULACIÓN ACADÉMICA:

- 001 LICENCIADO EN DERECHO
- 002 DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES
- 003 TÍTULO DE BACHILLER
- 004 FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO
- 005 CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR O EQUIVALENTE
- 006 CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
- 007 GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
- 008 FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO
- 009 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE

FORMACIÓN ESPECÍFICA:

- 001 MANEJO DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS META4
- 002 CONOCIMIENTO DE PROGRAMA CONTABLE
- 003 BASE DE DATOS: ACCESS NIVEL USUARIO
- 004 PROCESADOR DE TEXTO: WORD
- 005 HOJA DE CÁLCULO: EXCEL
- 006 CONOCIMIENTO PROGRAMAS DE ESCRITURA MUSICAL
- 007 INGLÉS
- 008 FRANCÉS O ALEMÁN
- 009 CONOCIMIENTOS MUSICALES
- 010 INFORMÁTICA A NIVEL DE USUARIO
- 011 CONOCIMIENTOS DE OFICIOS VARIOS (ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, SONIDO, MONTAJE Y DESMONTAJE,...)
- 012 IDIOMAS
- 013 PERMISO DE CONDUCCIÓN B
- 014 ATENCIÓN AL CIUDADANO
- 015 CONOCIMIENTOS SOBRE SEGURIDAD VIAL
- 016 RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- 017 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 018 RÉGIMEN JURÍDICO DEL IRPF Y DEL IRNR.
- 019 RETRIBUCIONES Y PRESTACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL PATRONATO INSULAR DE MÚSICA, Y DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.
- 020 BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO: NÓMINAS E INDEMNIZACIONES EL PERSONAL.
- 021 APLICACIONES ONLINE: SISTEMA RED – WINSUITE, SISTEMA DELT@, COTIZ@, CONTRAT@ Y CERTIFIC@.
- 022 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 023 PLANES DE PENSIONES.
- 024 EXTRANJERÍA: PERMISOS DE TRABAJO Y EXPEDICIÓN DE N.I.E.

JORNADA

ADD: Alteración y disponibilidad del descanso

Se asigna el régimen de “Alteración y disponibilidad del descanso ADD”, con la finalidad de retribuir la alteración del tiempo de descanso semanal al que se ven sometidos los mismos por motivo de la especialidad de su actividad y su asignación será personal en función de que le sean asignados cometidos que impliquen alteración del descanso y disponibilidad del mismo.

FUNCIONES ESENCIALES:

GRUPO A1:

1.1. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencias del área en que se encuentra el puesto de trabajo, en especial aquellas relacionadas con:

- 1** Contratación administrativa
- 2** Personal y recursos humanos
- 3** Asuntos generales y relaciones institucionales
- 4** Actividad jurídico-económica y financiera del Organismo Autónomo
- 5** Gestión presupuestaria
- 6** Estudio establecimiento tarifas precios públicos.

1.2 Proponer, en coordinación y colaboración con la Gerencia del Patronato Insular de Música, el contenido de la programación de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, que incluirá los aspectos económicos de la misma, prestando igualmente asesoramiento sobre todos aquellos aspectos técnicos y artísticos que se relacionen con la misma:

- 1** Seleccionar las obras que ha de interpretar la orquesta, dirigir el trabajo conjunto de todos los músicos de la orquesta para la consecución del resultado musical que él mismo establece.
- 2** Transmitir las instrucciones generales y particulares necesarias en cada momento.
- 3** Coordinar la labor interna de las distintas secciones.

1.3 Asesorar artísticamente al Patronato en aquellas cuestiones que se le sometan a su consideración.

1.4 Proponer los contenidos de los Anexos de las Bases Regulatorias de las Convocatorias Públicas para la selección del personal músico de la O.S.T., presidirá o formará parte de los Tribunales Calificadores de las convocatorias públicas que se lleven a efecto para la selección del personal músico cuando así sea requerido, y los que se constituyan en los procedimientos de evaluación de la calidad.

1.5 Elevar propuestas de contratación temporal de personal músico de la O.S.T., cuando a su juicio ésta sea necesaria para la cobertura de vacantes o para atender circunstancias artísticas o de programación que aconsejen el incremento de la plantilla artística.

1.6 Emitir propuesta en los casos en que un profesor músico deba ocupar un puesto de distinta categoría para la interpretación de una obra o programa concreto por necesidades artísticas.

1.7 Realizar evaluaciones artísticas anuales a todo personal músico que acceda a la plantilla oficial de la Orquesta.

1.08 Asistir al Director Titular y Artístico de la O.S.T. y a los diferentes directores musicales que intervengan en cada temporada artística, como directo colaborador de los mismos.

1.09 Evaluar y cuidar el estado general de la afinación de la orquesta. Vigilar y proponer acciones para mantener un adecuado nivel técnico y de calidad de los instrumentos de cuerda.

- 1.10** Dirigir y aprobar la afinación de la orquesta en los ensayos y en los conciertos.
- 1.11** Contribuir a la disciplina artística de la orquesta en los ensayos y los conciertos.
- 1.12** Interpretar los pasajes a solo.
- 1.13** Señalar los arcos y digitaciones que considere oportunos cuando los materiales no hayan sido usados anteriormente o no tengan las indicaciones suficientes para su utilización en los ensayos, previa consulta al Director, siempre que sea posible, y con la suficiente antelación para que el Archivero pueda copiarlos en todas las partes; todo ello de común acuerdo con los solistas respectivos de violín segundo, viola, violonchelo y contrabajo.
- 1.14** Revisar y, en su caso, corregir los materiales que se reciben con indicaciones previas.
- 1.15** Formar parte de los tribunales calificadores de las diferentes convocatorias públicas de selección de personal músico para los que sea requerido.
- 1.16** Coordinar la sección de cuerda de la que es solista, al mismo tiempo que portavoz de la misma con el Director/a.
- 1.17** Transmitir a la Orquesta la interpretación, el estilo o la idea que de la obra a ejecutar tiene el Director/a, al objeto de conseguir que cada concierto alcance la mayor calidad y perfección posible.
- 1.18** Tener convenientemente preparada la parte musical que le corresponda, con anterioridad al primer servicio en el que se interprete dicha parte.
- 1.19** Efectuar los ensayos precisos para la adecuación artística y técnica de las obras a interpretar, según se determine a través de los planes de ensayos
- 1.20** Conservar y custodiar las partituras, materiales e instrumentos que le sean entregados, y durante el tiempo en que estén en su poder.
- 1.21** Asistir a aquellas reuniones a las que sea convocado para acordar criterios sobre arcos, articulaciones o cualesquiera aspectos técnicos y musicales
- 1.22** Dirigir su respectiva sección instrumental en ensayos parciales y formaciones reducidas, cuando lo determine la Gerencia del P.I.M. a petición del Director Titular o Director Invitado.
- 1.23** Dirigir varias secciones o familias en los ensayos parciales y formaciones reducidas cuando lo determine la Gerencia del P.I.M. a petición del Director Titular o Director Invitado.
- 1.24** Ajustarse a las condiciones y reglamentos de los distintos lugares en los que efectúe su trabajo, bajo las directrices que les sean comunicadas por los responsables administrativos del P.I.M.
- 1.25** Apoyar al solista en el cumplimiento de sus funciones, dentro de la sección y del conjunto.
- 1.26** Afinar, calentar y tensar el instrumento, según corresponda.
- 1.27** Seguir las órdenes técnicas y artísticas del director.
- 1.28** Asumir funciones de organización de trabajo dentro de la sección instrumental, respondiendo en todo caso de su buen funcionamiento artístico.

1.29 Conseguir la homogeneidad de ejecución e interpretación entre las y los miembros de su sección (afinación, articulación, sonido, fraseo, vibrato, velocidad y arco).

1.30 Propiciar el entendimiento musical y humano en el seno de su sección, estimando y coordinando las propuestas musicales y organizativas surgidas en el seno de la misma.

1.31 Conocer previamente los textos musicales de su sección e indicar con suficiente antelación aquellos pasajes que a su parecer deban ser de especial y obligado estudio.

1.32 Establecer comunicación con el resto de solistas y concertino, tanto en los ensayos como en los conciertos, para homogeneizar criterios técnicos y artísticos.

1.33 Estar en contacto con la Dirección Titular o Artística y la Comisión Artística para actualizar los temas referentes a su sección.

1.34 Responsabilizarse de las profesoras y profesores colaboradores y sustitutos en su sección.

1.35 Desempeñar el puesto de mayor responsabilidad artística dentro de su sección instrumental.

1.36 Participar, junto con el solista, en las funciones de responsabilidad artística de la sección instrumental correspondiente, en especial aquellas relacionadas con los siguientes puestos:

1 Flauta con obligación de Piccolo.

2 Oboe con obligación de Corno Inglés.

3 Clarinete con obligación de Clarinete en mi bemol.

4 Fagot con obligación de Contrafagot.

5 Trompa 5ª.

6 Trompeta 3ª.

7 Violín

8 Viola

9 Violonchelo

10 Contrabajo

1.37 Preparar y ejecutar aquellas partes que correspondan a Solista y de Ayuda de Solista en aquellos servicios en los que se le requiera.

1.38 Acatar las directrices, instrucciones e indicaciones técnicas y artísticas efectuadas por el Concertino y el Solista responsable de sección.

1.39 Desempeñar las funciones de asistente del solista, y utilizar, cuando se requiera, el segundo instrumento o instrumento especial:

1 Ayuda de Solista de Flauta con obligación de Piccolo 2º.

2 Ayuda de Solista de Oboe con obligación de Corno Inglés.

3 Ayuda de Solista de Clarinete con obligación de Clarinete Piccolo y Bajo.

4 Ayuda de Solista de Fagot con obligación de Contrafagot.

5 2ª y 4ª Trompa.

6 Ayuda de Solista de Trompeta.

7 Ayuda de Solista de Trombón.

8 2º y 3º Percusión.

9 Ayuda de Solista de Violín.

10 Ayuda de Solista de Viola.

11 Ayuda de Solista de Violonchelo.

12 Ayuda de Solista de Contrabajo.

1.40 Preparar y ejecutar aquellas partes correspondientes a un puesto de categoría superior en aquellos servicios en que se le requiera.

1.41 Preparar los conciertos mediante estudio y ensayo individual, al objeto de lograr la máxima preparación técnica y el ajuste de las obras, así como ofrecer los conciertos que se programen.

1.42 Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Organismo, dentro de las funciones que le competan, en especial de aquellas materias relacionadas con:

1 Contratación administrativa

2 Personal y recursos humanos

3 Asuntos generales y relaciones institucionales

4 Actividad jurídico-económica y financiera del Organismo Autónomo

5 Gestión presupuestaria

6 Estudio establecimiento tarifas precios públicos.

1.43 Organización, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades integradas en el Organismo Autónomo.

1.44 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

1.45 Ejercer como tutor externo de los alumnos que realicen prácticas académicas externas de cualquier grado universitario o equivalente, de acuerdo con las directrices que en cada caso se acuerden con los centros educativos correspondientes.

GRUPO A2:

2.1. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial aquellas relacionadas con:

1 Gestión de nominas y seguros sociales, control de vacaciones, permisos y licencias, expedientes disciplinarios, procesos de selección de personal y contratos laborales y demás funciones relativas al personal.

GRUPO C1:

3.1 Manejo de herramientas ofimáticas, cálculo, atención al público y tareas análogas.

3.2 Asistir y asesorar a los órganos de dirección y administración en todos los aspectos técnicos de la programación y de las posibles producciones propias, y en particular aquellas relacionadas con:

1 Elaborar y presentar a la Dirección artística distintas propuestas de programación y verificar su factibilidad.

2 Realizar los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función.

3 Colaborar con sus superiores en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentalización, elaboración de informes etc.).

4 Responsabilizarse de su trabajo, en el ámbito de su competencia, en caso de ausencia del Gerente, y asume, si es necesario, las funciones operativas de sus subordinados.

5 Controlar la ejecución de la programación y producciones.

6 Supervisar planes de trabajo en relación al plan de actividades.

7 Distribuir y difundir las informaciones necesarias a unidades integrantes del Organismo, sobre las actividades programadas.

8 Elaborar los presupuestos de las programaciones y producciones propuestas por la Dirección Titular y/o Artística.

9 Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

3.3 Realizar tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1 Copiar en las particellas las marcas de arcos y cualquier otra indicación que se considere, de acuerdo con las indicaciones del director musical o el concertino y preparar las carpetas de cada atril con los materiales necesarios para cada programa a interpretar.

2 Custodiar, organizar y mantener el archivo musical de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, mediante la ordenación, el depósito y archivo clasificado de partituras, particellas, juegos de partes de obras musicales, etc.

3 Gestionar la adquisición, el alquiler, el préstamo o la cesión de los materiales. Realizar las tareas necesarias para el envío, recepción o archivo de los mismos.

4 Controlar, archivar y clasificar el material y la información de la Orquesta, de directores, solistas, coros, lugares de celebración de conciertos, programas, folletos, etc.

5 Realizar el seguimiento, control y corrección de la información contenida en los programas de mano, libros de temporada, agendas, carteles, anuncios y demás medios publicitarios, así como el envío de toda la información necesaria para su confección.

6 Gestionar las relaciones con editoriales de música, especialmente en lo referente al alquiler y compra de las partituras que sean necesarias.

7 Confeccionar las plantillas de músicos que intervendrán en cada programa, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la gerencia, el director musical, el concertino y los solistas de las distintas secciones.

8 Controlar el material musical que haya sido cedido en uso.

9 Asistir a los conciertos y demás actuaciones públicas programadas por el P.I.M., incluidas giras.

10 Aquellas otras que le sean encomendadas en el ámbito de actuación propio del puesto de trabajo.

11 Entregar el material y fotocopias al personal músico para el estudio de las obras programadas, así como el envío de partituras a músicos de refuerzo, solistas, coros y directores invitados.

3.4 Con supervisión periódica del Archivero, realización de tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1 Custodiar y tratar el material musical escrito (partituras, particellas, juegos de partes de obras musicales, etc.), así como del restante material musical propiedad del P.I.M.

2 Gestionar los archivos del citado material, mediante su adquisición, renovación, alquiler, préstamo, cesión, envío, recepción y revisión.

3 Entregar el material y fotocopias al personal músico para el estudio de las obras programadas, así como el envío de partituras a músicos de refuerzo, solistas, coros y directores invitados.

4 Copiar en las particellas las marcas de arcos y cualquier otra indicación que se considere, de acuerdo con las indicaciones del director musical o el concertino y preparar las carpetas de cada atril con los materiales necesarios para cada programa a interpretar.

5 Asistir a los conciertos y demás actuaciones públicas programadas, incluidas giras.

6 Archivo y clasificación de partituras, particellas, juegos de partes de obras musicales y demás material musical escrito, así como en las tareas de control informático de las obras que se interpretan, directores, solistas, salas, giras, conciertos extraordinarios y demás información necesaria para el desarrollo de la labor artística.

7 Asistir al Archivero en la transcripción, a las partes de orquesta, de las anotaciones que indiquen el Director o los Concertinos, así como en la confección de las plantillas orquestales para los programas ordinarios y extraordinarios de las diferentes temporadas artísticas de la O.S.T., así como para cualquier otra actividad desarrollada por el P.I.M.

8 Cualesquiera otras tareas directa o indirectamente relacionadas con las funciones anteriormente descritas, ya sean desarrolladas en las dependencias del Patronato Insular de Música, como durante la realización de ensayos, conciertos, grabaciones y otras actividades propias de este Organismo.

GRUPO C2:

4.1 Archivo, mecanografía, manejo de herramientas ofimáticas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.

4.2 Realización de actos administrativos de carácter repetitivo, gestión de pagos; apertura, seguimiento y tramitación de los expedientes encomendados; correspondencia en general, especialmente de socios y abonados.

4.3 Apoyo administrativo de las tareas de Secretaría en cuanto a asientos y llevanza de libros de Decretos y Resoluciones, Protocolización de contratos, Convocatorias de Junta de Gobierno, así como la transcripción y archivo de las actas y acuerdos de Junta de Gobierno y notificaciones de tales acuerdos.

4.4 Conocimientos específicos de gestión del programa contable y confección de hojas de cálculo, así como realización de documentos contables fijados por el superior jerárquico.

4.5 Contratación de refuerzos, elaboración de planes de ensayos y conciertos, gestión de viajes y alojamientos de directores y solistas invitados, eventualmente venta de abonos y entradas, elaboración y coordinación de las audiciones, tareas relacionadas con la organización de giras y grabaciones.

4.6 Bajo la supervisión de su superior jerárquico realización de gestiones con proveedores y negociación de las condiciones de suministros y servicios menores.

4.7 Flexibilidad de horario y disponibilidad en festivos, tardes-noches y fines de semana.

4.8 Organización y control del registro de entrada/salida y del archivo general del Organismo Autónomo.

4.9 Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos del organismo, tanto por medios manuales como informáticos. Archivo de expedientes e informes.

4.10. Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial aquellas relacionadas con:

1 Presupuestos y contabilidad.

4.11 Realizar tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1 Asistir con la debida antelación a cada sesión de trabajo de la Orquesta (ensayos, pruebas acústicas, Conciertos, etc.); comunicar a los profesores, director y solista invitado el comienzo del ensayo o concierto y traslado dentro de la sala tanto del material instrumental para el que sea requerido así como otro material necesario para el desarrollo de los ensayos o conciertos.

2 Atender todas las solicitudes que se le hagan por parte de los profesores tanto en el aspecto musical como en el administrativo, sirviendo en este último caso de conexión entre los profesores y la oficina del Patronato; hacer llegar a los profesores todo tipo de comunicaciones verbales o escritas que les trasmitan la Dirección Artística o la Administración.

3 En contacto directo con el Director, suministrar a la Administración todos los datos necesarios para el establecimiento de los planes de trabajo.

4 Coordinar con la oficina del Patronato todo lo relativo al traslado de profesores y material de la Orquesta, tanto en los conciertos ordinarios como en Giras, cuidando de que dichos traslados se hagan en óptimas condiciones, exigiendo las correspondientes responsabilidades. Conducción de vehículos del Organismo Autónomo.

En este supuesto y en contacto directo con los transportistas y los responsables de los locales, realizar aquellas tareas adecuadas para propiciar la celebración de las actividades programadas.

En caso de Gira, acompañará al vehículo que transporte el material, ya que es de su exclusiva responsabilidad que el mismo llegue a su destino, coordinando con la Agencia de Viajes fechas y horarios del transporte de dicho material.

5 En contacto directo con los organizadores de los conciertos, deberá cuidar de que las instalaciones de los locales, como camerinos, almacenaje de material, servicios, tarimas, luces, sillas, etc., estén en debidas condiciones para la celebración de los mismos.

6 Colaborar, con la previa autorización del Director, con los servicios administrativos de la Orquesta en las tareas propias de la oficina.

7 Aquellas otras que le sean encomendadas relacionadas con el ámbito de actuación de su puesto de trabajo.

4.12 Con supervisión periódica de su superior jerárquico realización de tareas propias de su puesto, en especial aquellas relacionadas con:

1 Cuidar del instrumental y demás material que en la Sede de Ensayos de la O.S.T. o en cualquier otro lugar de almacenaje se guarda, comunicando cualquier anomalía al propio Regidor.

2 Realizar el traslado, carga, descarga, montaje y desmontaje del material e instrumental que se requiera para el desarrollo de los programas de la O.S.T. establecidos en la programación general. Conducción de vehículos del Organismo Autónomo.

3 Llevar a cabo la vigilancia y trato del instrumental y demás materiales durante el transporte, carga, descarga, montaje y desmontaje.

4 Cuidar la colocación, en los lugares de actuación, del material e instrumental necesario.

5 Llevar a cabo el almacenaje del instrumental perteneciente a la Orquesta Sinfónica de Tenerife así como aquel que haya sido cedido o alquilado para aquella.

6 Realizar la ubicación de sillas y atriles e instrumentos en los diferentes espacios escénicos de la Orquesta.

7 Vigilar y controlar los accesos a los espacios escénicos donde actúa la formación orquestal.

8 Supervisar las labores del Ordenanza por lo que respecta al traslado entre personas y/o lugares de documentación, partituras, dinero, talones y pagarés que no sean al portador y colaborar con el mismo en el desempeño de sus tareas y otras tareas de apoyo en el ámbito administrativo.

9 Contactar con diversos organismos al fin de posibilitar el intercambio de objetos artísticos para actividades culturales.

10 Planificar el orden más conveniente de ejecución de los trabajos, previendo y determinando los medios, coste de materiales y mano de obra necesarios, y efectuando la preparación y lanzamiento de los mismos.

11 Controlar los materiales, máquinas, herramientas y vehículos, etc., a su cargo.

12 Colaborar con el Regidor en la preparación de los trabajos a su cargo (procedimentalización, recogida de datos y elaboración de informes, etc.).

13 Ejecutar los trabajos propios de su especialidad en las áreas de sonido e iluminación.

14 Suplir al Regidor en caso de ausencia o enfermedad en el conjunto de sus funciones.

15 Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y relacionadas con la misión del puesto.

4.13 Diseñar, de acuerdo con la dirección musical y las posibilidades técnicas, la colocación de la orquesta para ensayos, conciertos y grabaciones. Cargar, descargar y disponer sobre el escenario sillas, atriles, carpetas con particellas, podios, instrumentos y cualquier otro elemento o accesorio necesario para los ensayos, conciertos o grabaciones.

GRUPO E:

5.1 Con supervisión periódica de su superior jerárquico realización de tareas propias del puesto de Ordenanza, en especial aquellas relacionadas con:

1 Facilitar información general, personal o telefónicamente obteniendo dicha información por cualquier soporte, incluso informático.

2 Recoger, distribuir y entregar documentación, expedientes, objetos o correspondencia en las diferentes unidades administrativas que se integran en el Patronato Insular de Música o que se vinculan con este Organismo, así como realizar el traslado de enseres, equipos o material de trabajo de carácter administrativo entre las dependencias de su centro de destino o hasta el vehículo que deba transportarlos en su caso. Conducción de vehículos del Organismo Autónomo.

3 Recepcionar, custodiar y garantizar la distribución de la correspondencia, servicio de mensajería, paquetería y fax.

4 Garantizar el control de acceso de personas a las dependencias del Patronato Insular de Música o de la Sede de Ensayos de la O.S.T., recibéndolas y acompañándolas cuando resulte conveniente, especialmente en el supuesto de directores y solistas invitados por lo que respecta a su conducción a camerinos, dependencias de ensayos y otros centros o zonas de las instalaciones que indiquen los interesados para su uso.

5 Realizar los encargos que se le encomienden, dentro o fuera del edificio, siempre que tengan carácter oficial y utilizando los medios de transporte adecuados.

6 Garantizar el encendido y apagado de luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que los regulen en las instalaciones a su cargo, así como llevar a cabo la conexión, desconexión y control de los sistemas y equipos de iluminación en dichas instalaciones o en aquellas otras que sean requeridas por el Patronato Insular de Música.

7 Manejo de ordenadores a nivel de usuario.

8 Archivo de periódicos, boletines, expedientes (incluso su entrega controlada a personal autorizado), documentación en general por criterios básicos (alfabéticos, numéricos o por datación).

9 Manejo, custodia y mantenimiento de las máquinas fotocopadoras u otras reproducciones, máquinas encuadernadoras, etc.

10 Información a los usuarios de los servicios ofrecidos en este Organismo Autónomo.

11. Cualquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

TERCERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES NO DOTACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA PLANTILLA Y R.P.T. DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA para el ejercicio 2015, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio total o parcialmente, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio:

| | <u>Número</u> | <u>Plaza</u> | <u>Puesto</u> |
|-----------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|
| <u>NO DOTADAS</u> | 1 | Gerente | PA.1 |
| | 1 | Ordenanza | PA.10 |
| | 1 | Director | DAT.1 |
| | 2 | Violín- Solista | SC.2 /SC.2B |
| | 1 | Violín- Cosolista | SC.3 |
| | 2 | Violín -Tutti | SC.5/ SC.5 |
| | 1 | Violonchelo- Ayudante de Solista | SC.12 |
| | 1 | Violonchelo Tutti | SC.13 |
| | 1 | Contrabajo - Cosolista | SC.15 |
| | 1 | Piano - Solista | PI.1 |
| <u>DOTADAS PARCIALMENTE</u> | 1 | Violín - Concertino (10 meses) | SC.1 |
| | 1 | Tuba - Solista (4 meses) | VM.9 |

15.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el ejercicio 2015.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2014, y el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, que acordó su elevación al Pleno, en relación con la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas para el ejercicio 2015 y,

Resultando que la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2014, acordó informar favorablemente y la Junta General del Organismo, en sesión celebrada el día 27 del mismo mes y año, acordó aprobar la Plantilla, tanto de personal laboral como de personal funcionario, del Organismo Autónomo para el ejercicio 2015, manteniéndola sin modificaciones de ningún tipo con respecto a la del ejercicio 2014 y, asimismo aprobó la prórroga de la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Organismo, dada la negociación actual

del Convenio Colectivo del Organismo con posible incidencia en la misma y la modificación de determinados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Corporación adscrito al CIATF consistentes en la adaptación de complementos específicos de los puestos de trabajo de los grupos profesionales C1 y C2, en los términos que obran en el expediente.

Resultando que consta en el expediente la remisión por parte del Organismo de posterior acuerdo de su Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, dejando sin efecto las reclasificaciones planteadas inicialmente de los puestos de trabajo de personal funcionario nº 143,156 y 160, así como respecto a las no dotaciones de personal funcionario para el ejercicio 2015, reconsiderando la no dotación total del puesto de trabajo nº 155, pasando a estar no dotado parcialmente (10 meses), sin que por ello se modifique el Capítulo I del Organismo.

Resultando que consta en el expediente informe de la Intervención por el que formula discrepancia en forma de reparo sin efectos suspensivos, exclusivamente respecto del Punto Noveno de la propuesta de la Gerencia, y acordado por la Junta de Gobierno del Organismo dejar sin efecto precisamente dicho extremo referido a las reclasificaciones inicialmente planteadas, la conformidad de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo, de fecha 11 de diciembre de 2014.

Resultando que respecto a las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Organismo Autónomo las mismas han sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales de esta Corporación.

Resultando que obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico, de fecha 11 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de dicho Organismo Autónomo para 2015 en los términos que se contienen en el mismo.

Resultando que la propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Consejo de Gobierno Insular recoge lo acordado por la Junta General de dicho Organismo, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, y la modificación contenida en Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de 11 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de que las modificaciones propuestas deberán ser atendidas con la adecuación de la Plantilla y RPT y sujeción a los criterios que en materia de Capítulo I establece esta Corporación.

Resultando que la Plantilla y Relación de Puestos del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el ejercicio 2015 es aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2014, en los términos propuestos por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Resultando que consta la remisión del expediente a la Secretaría General a los efectos de su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que consta informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico al presente expediente de aprobación de Plantilla y Relación de Puestos de Puestos, no obstante plasmar en dicho informe que en términos globales no se produce un mantenimiento constante del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del Organismo para el ejercicio 2015, en relación con el Presupuesto inicial del 2014, conforme prevén los criterios del Consejo de Gobierno Insular de 20 de octubre de 2014, excepción hecha de los incrementos legales y preceptivos derivados del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2015; significando que las variaciones planteadas, especialmente la consistente en contrataciones temporales (+111.337,21 €), supone un incremento del presupuesto de gasto que el propio Organismo ha cuantificado y que deberá ser atendido con la adecuación de la Plantilla y RPT y sujeción a los criterios que en materia de Capítulo I establezca esta Corporación. En este sentido, y en relación al Capítulo I, será necesaria la acreditación, por parte del Organismo, del cumplimiento de los criterios acordados por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2014.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes

en materia de Régimen Local, la Plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, estableciéndose de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Considerando que conforme al artículo 74 de la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que (...) coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia”, puntualizando el artículo 166.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que al presupuesto general se le unirá como anexo el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles y al que habrá de unirse asimismo el Anexo de personal, (artículo 168 del Texto Refundido precitado), todo ello en los mismos términos referidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando que el artículo 123.1 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 i) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recoge como competencia del Pleno la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Coordinador General del Área sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Dicho plazo fue reducido mediante decreto del Presidente de fecha 15 de diciembre del corriente. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que certifica que no se han presentado enmiendas.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitió Dictamen favorable por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO del Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como LA DE PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2015 en los siguientes términos y sin modificación respecto de la PLANTILLA del 2014:

A) La plantilla del personal laboral del Organismo queda como sigue:

- 1 Técnico Auxiliar de Diseñador Gráfico.
- 2 Técnico Superior en Sistemas de Información.
- 1 Técnico de Grado Medio.
- 2 Programador.
- 2 Técnico Auxiliar de Informática.
- 1 Técnico Especialista.
- 3 Ayudante Técnico.
- 3 Ordenanza Conductor.
- 11 Vigilante de Obras y Cauces.
- 23 Auxiliar Administrativo.
- 1 Auxiliar Técnico.
- 1 Técnico en Análisis Territorial.
- 1 Encargado de Zona.

B) La plantilla del personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Organismo queda como sigue:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| Subescala | Número de Plazas | Denominación | Rama |
|-----------|------------------|---------------------------------------|-----------|
| Técnica | 7 | Técnico de Administración General, A1 | Jurídica |
| | 1 | Técnico de Administración General, A1 | Económica |
| Auxiliar | 2 | Auxiliar Administrativo, D | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase: Técnicos Superiores, A1

| Número de Plazas | Denominación | Titulación Requerida |
|------------------|--|--|
| 2 | Economista | |
| 1 | Geólogo | |
| 3 | Hidrogeólogo | |
| 6 | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos | |
| 2 | Ingeniero Superior en Explotación de Infraestructura Hidráulicas | Ingeniería: todas aquellas que permitan el ejercicio de las funciones esenciales de los puestos vinculados a la plaza, de acuerdo con las titulaciones profesionales habilitantes. |
| 2 | Ingeniero Superior en Hidrología | Ingeniero de Montes Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero Agrónomo |
| 2 | Facultativo Superior en Gestión de Procesos | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ingeniero Industrial Ingeniero Químico Licenciado en Química Licenciado en Biología |

Clase: Técnicos Medios, A2

| Número de Plazas | Denominación | Titulación Requerida |
|------------------|-------------------------------------|----------------------|
| 11 | Ingeniero Técnico de Obras Públicas | |
| 2 | Técnico de Grado Medio | |

Clase: Técnicos Auxiliares, C1

| Número de | Denominación | Titulación Requerida |
|-----------|--------------|----------------------|
|-----------|--------------|----------------------|

| | | |
|--------|-------------------|--|
| Plazas | | |
| 1 | Diseñador Técnico | |

SEGUNDO.- APROBAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife para el ejercicio 2015, en los términos que se detallan en los anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES NO DOTACIONES PRESUPUESTARIAS EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE para el ejercicio 2015, con respecto al ejercicio 2014, en los términos que constan en el expediente, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio, total o parcialmente, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio:

A) Con respecto al **personal funcionario**:

| | |
|---|---|
| Puestos de la RPT correspondiente no dotados con respecto al ejercicio 2014 | |
| 133 | Jefe de la Sección Técnica de Control de Proyectos I* |
| 101 | Jefe de Área de Recursos Hidráulicos** |
| 155 | Técnico de la Unidad Administrativa de Control de Subvenciones*** |

* No dotado parcialmente 4 meses

** No dotado totalmente

*** No dotado parcialmente 10 meses

B) En relación con el **personal laboral**:

| | |
|---|--|
| Puestos de la RPT correspondiente no dotados con respecto al ejercicio 2014 | |
| 220 | Grabador de Datos de la Unidad Básica de Recaudación |

CUARTO.- Todo lo anterior se aprueba sin perjuicio de la revisión y ajuste económico que proceda del Capítulo I del referido Organismo Autónomo en cumplimiento de los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2014.

16.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife para el ejercicio 2015.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2014, y el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, que acordó su elevación al Pleno, en relación con la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife para el ejercicio 2015 y,

Resultando que la Gerencia de dicha Entidad Pública Empresarial, con fecha 7 de noviembre del corriente formuló propuesta de modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015, sin operar modificaciones respecto al ejercicio anterior.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014 aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) y acordó proponer al Pleno la aprobación de la Plantilla en los términos que se indican en el referido Acuerdo.

Resultando que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN), acordó, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2014, aprobar inicialmente la propuesta formulada por la Gerencia, así como dar traslado a esta Corporación para su aprobación definitiva.

Resultando que obra en el expediente su remisión a la representación unitaria de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico, de fecha 25 de noviembre de 2014, relativo a la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de dicha entidad para 2015, en los términos que se contienen en el mismo.

Resultando que obra en el expediente su traslado a la Intervención General de la Corporación e informe de la misma en el sentido de que se constata que no se producen modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública ni en la Plantilla respecto al ejercicio anterior y la necesidad de corregir el importe asignado al Capítulo I del Estado de gastos del Presupuesto de la Entidad, ajustándolos a los importes que obran en el presente expediente.

Resultando que consta la remisión del expediente a la Secretaría General a los efectos de su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación, en orden a que en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que las Entidades Públicas Empresariales son Entes de Derecho Público, por tanto Organismos Públicos con la consideración de Administración Pública de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como tal incluidos junto a los Organismos Autónomos en el Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (artículos 41 a 44 y 53 a 60) a la que se remite el artículo 85 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para los Entes Públicos Empresariales de naturaleza local (EPEL), lo que afecta al régimen jurídico de su Plantilla y Catálogo de puesto o RPT, con la particularidad de que sólo tienen personal laboral (salvo que se asigne por la Administración Pública adscripción de funcionario excepcionalmente), de tal manera que le es directamente aplicable en todos sus extremos a su personal (a diferencia de las empresas mercantiles de capital público que sólo son determinados artículos) la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en todo lo que resulte aplicable al personal laboral de una Administración Pública. Todo ello sin perjuicio del régimen de funcionamiento mixto, en cuanto a la aplicabilidad del Derecho Privado en su actividad patrimonial o económica externa.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, estableciéndose de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Considerando que conforme al artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que (...) coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia”, puntualizando el artículo 166.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que al presupuesto general se le unirá como anexo el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles y al que habrá de unirse el Anexo de personal de la entidad local, (artículo 168 del Texto Refundido precitado), todo ello en los mismos términos referidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando que artículo 123.1 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 i) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recoge como competencia del Pleno la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Coordinador General del Área sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que certifica que no se han presentado enmiendas.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitió Dictamen favorable por la mayoría de sus miembros, con la abstención del Grupo Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda por mayoría de sus miembros, con la abstención del Grupo Popular, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN) para el ejercicio 2015 en los siguientes términos y sin modificación respecto de la Plantilla del 2014:

- 1 Gerente
- 4 Técnicos Superiores
- 1 Economista
- 6 Técnicos de Grado Medio
- 3 Administrativos
- 6 Auxiliares Administrativos
- 10 Encargados de Zona
- 14 Operarios de Balsa

- 1 Ordenanza

SEGUNDO.- APROBAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL BALSAS DE TENERIFE para el ejercicio 2015, así como los anexos al mismo, quedando configurados tal y como se detalla a continuación:

| RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2015 | | | | | | | |
|---|---------------------|---|----------------------|--|---------------------|--------------|--|
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN) | | | | | | | |
| ANEXO I | | | | | | | |
| REF. PUESTO | DENOMINACIÓN PUESTO | LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA | FUNCIONES ESENCIALES | GRUPO | TITULAC. ACADÉM. | FORM. ESPEC. | |
| GERENCIA | | | | | | | |
| | 1 | GERENTE | S/C de Tenerife | Las previstas en los Estatutos del OAL | Subgrupo A1 (1) | Superior | |
| SERVICIO ADMINISTRATIVO | | | | | | | |
| B011 | 2 | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN | S/C de Tenerife | FA1, FA2, FA3, FA4, FA5, FA6, | Subgrupo A1 (1) | 1 | |
| B024 | 2.1 | TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN | S/C de Tenerife | FA1, FA2, FA3, FA4, FA5, FA6 | Subgrupo A1 (1) | 1 | |
| B045 | 6.2 | ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FC1, FC2, FC3, FC4, FC5, FC6, FC7, FC8 | Subgrupo C1 (3) | 8 | |
| B021 | 7 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FD1, FD2, FD3, FD4, FD5, FD6, FD7 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B040 | 10 | ORDENANZA | S/C de Tenerife | FE1, FE2, FE3, FE4, FE5 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| SERVICIO ECONÓMICO | | | | | | | |
| B028 | 3 | ECONOMISTA | S/C de Tenerife | FA7, FA8, FA9, FA10, FA11 | Subgrupo A1 (1) | 2 | |
| B012 | 6 | ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FC1, FC2, FC3, FC4, FC5, FC6, FC7, FC8 | Subgrupo C1 (3) | 8 | |
| B013 | 6.1 | ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FC1, FC2, FC3, FC4, FC5, FC6, FC7, F-C8 | Subgrupo C1 (3) | 8 | |
| B020 | 7.2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FD1, FD2, FD3, FD4, FD5, FD6, FD7 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B022 | 7.3 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FD1, FD2, FD3, FD4, FD5, FD6, FD7 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B023 | 7.4 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FD1, FD2, FD3, FD4, FD5, FD6, FD7 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B026 | 7.5 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FD1, FD2, FD3, FD4, FD5, FD6, FD7 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B027 | 7.6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | S/C de Tenerife | FD1, FD2, FD3, FD4, FD5, FD6, FD7 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| SERVICIO TÉCNICO | | | | | | | |
| B042 | 4 | TECNICO SUPERIOR | S/C de Tenerife | FA12, FA13, FA14, FA15, FA16, FA17, FA18, FA19, FA20, FA21 | Subgrupo A1 (1) | 3 | |
| REF. PUESTO | DENOMINACIÓN PUESTO | LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA | FUNCIONES ESENCIALES | GRUPO | TITULAC. ACADÉM. | FORM. ESPEC. | |
| B015 | 4.1 | TÉCNICO DE DESALACIÓN | S/C de Tenerife | FA12, FA13, FA14, FA20, FA21 | Subgrupo A1 (1) | 3 | |
| B033 | 5.1 | TÉC. SIST. INF. GEOGRÁFICA E INVENTARIO | S/C de Tenerife | FB1, FB2, FB3, FB4, FB5, FB6, FB7 FB8, FB9, FB10 FB11, FB12, FB13, B14, FB15, FB16, FB17, FB18, FB19, FB20, FB21, FB22, FB23, FB24, FB25, FB26 | Subgrupo A2 (2) | 5 | |
| B025 | 5.2 | TÉCNICO DE ZONA NOROESTE | S/C de Tenerife | FB1, FB2, FB3, FB4, FB5, FB6, FB7 FB8, FB9, FB10 FB11, FB12, FB13, B14, FB15, FB16, FB17, FB18, FB19, FB20, FB21, FB22, FB23, FB24, FB25, FB26 | Subgrupo A2 (2) | 5 | |
| B019 | 5.3 | TÉCNICO DE ZONA NORDESTE | S/C de Tenerife | FB1, FB2, FB3, FB4, FB5, FB6, FB7 FB8, FB9, FB10 FB11, FB12, FB13, B14, FB15, FB16, FB17, FB18, FB19, FB20, FB21, FB22, FB23, FB24, FB25, FB26 | Subgrupo A2 (2) | 5 | |
| B043 | 5.4 | TÉCNICO DE ZONA SUR | S/C de Tenerife | FB1, FB2, FB3, FB4, FB5, FB6, FB7 FB8, FB9, FB10 FB11, FB12, FB13, B14, FB15, FB16, FB17, FB18, FB19, FB20, FB21, FB22, FB23, FB24, FB25, FB26 | Subgrupo A2 (2) | 7 | |
| B004 | 5.5 | TÉC. SEGUIM. ESTUDIOS Y SUMINISTROS | S/C de Tenerife | FB1, FB2, FB3, FB4, FB5, FB6, FB7 FB8, FB9, FB10 FB11, FB12, FB13, B14, FB15, FB16, FB17, FB18, FB19, FB20, FB21, FB22, FB23, FB24, FB25, FB26 | Subgrupo A2 (2) | 5 | |

| | | | | | | | |
|--------------------|------|-------------------------------------|--------------------------------|--|---------------------|-------------------------|---------------------|
| B007 | 5.6 | TÉC. PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIÓN | S/C de Tenerife | FB1, FB2, FB3, FB4, FB5, FB6, FB7 FB8, FB9, FB10 FB11, FB12, FB13, B14, FB15, FB16, FB17, FB18, FB19, FB20, FB21, FB22, FB23, FB24, FB25, FB26 | Subgrupo A2 (2) | 5 | |
| OPERARIOS | | | | | | | |
| B001 | 8 | ENCARGADO DE ZONA 1.1. | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B005 | 8.1 | ENCARGADO DE ZONA 1 | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B047 | 8.2 | ENCARGADO DE ZONA 2 | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B002 | 8.3 | ENCARGADO DE ZONA 3 | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B003 | 8.4 | ENCARGADO DE ZONA 4 | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B029 | 8.5 | ENCARGADO DE ZONA 5 | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B009 | 8.6 | ENCARGADO DE ZONA 6.3. | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B008 | 8.7 | ENCARGADO DE ZONA 6.0. | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B010 | 8.8 | ENCARGADO DE ZONA 6.1. | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B014 | 8.9 | ENCARGADO DE ZONA 6.2. | S/C de Tenerife | FD8, FD9, FD10, FD11 | Subgrupo C2 (4) | 9 | |
| B006 | 9. | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B016 | 9.1 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B018 | 9.2 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B030 | 9.3 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| REF. PUESTO | | DENOMINACIÓN PUESTO | LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA | FUNCIONES ESENCIALES | GRUPO | TITULAC. ACADÉM. | FORM. ESPEC. |
| B031 | 9.4 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B032 | 9.5 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B034 | 9.6 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B035 | 9.7 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B036 | 9.8 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E(AP) (5) | 10 | |
| B037 | 9.9 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B041 | 9.10 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B038 | 9.11 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B039 | 9.12 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |
| B046 | 9.13 | OPERARIO | S/C de Tenerife | FE6, FE7, FE8, FE9, FE10, FE11 | Subgrupo E (AP) (5) | 10 | |

ANEXO I

CÓDIGOS

1) GR: GRUPO PROFESIONAL

Subgrupo A1 (1)

- Técnico de Administración
- Economista
- Técnico Superior

Subgrupo A2 (2)

- Técnico Medio

Subgrupo C1 (3)

- Administrativo

Subgrupo C2 (4)

- Auxiliar Administrativo
- Encargado de Zona

Subgrupo E (AP) (5)

- Ordenanza
- Operario

2) TITULACIÓN ACADÉMICA:

1. Licenciado en Derecho.
2. Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.
3. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Industrial o equivalentes.
4. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
5. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Industrial o equivalentes.
6. Ingeniero Técnico Agrícola.
7. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
8. Bachiller, FP 2 o equivalentes.
9. Graduado escolar, FP 1 o equivalentes.
10. Certificado de Escolaridad.

3) FUNCIONES ESENCIALES

SUBGRUPO A1(1)

FA1..... Asesoramiento jurídico y emisión de informes.

FA2..... Elaboración de la documentación administrativa: pliegos, ordenanzas, convenios, contratos, etc.

FA3..... Tramitación de la documentación administrativa.

FA4..... Elaboración y tramitación de la documentación laboral de la Plantilla.

FA5..... Asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, Comisiones de Zona y Comisiones Consultivas, participación en la elaboración de actas y acuerdos.

FA6..... Elaboración y tramitación de la documentación relativa a los presupuestos anuales.

FA7..... Participación en la elaboración del presupuesto.

FA8..... Gestión presupuestaria y tramitación de expedientes que dicha gestión conlleve.

FA9..... Llevanza de la contabilidad del organismo, siguiendo para ello las instrucciones directas que señale la intervención general.

FA10... Emisión de informes.

FA11... A petición de su superior jerárquico, estudio y propuesta en materias que son competencia de su departamento.

FA12... Redacción de proyectos y estudios.

FA13... Dirección de obras, servicios y estudios.

FA14... Emisión de informes técnicos.

FA15... Coordinación de la actividad técnica de la Entidad.

FA16... Coordinación de las Secciones del Departamento Técnico de la EPEL.

FA17... Coordinación de los trabajos a realizar por el personal operario.

FA18... Coordinación de sistema informático del Departamento.

FA19... Organización del parque de vehículos y maquinaria de la EPEL.

FA20... Planificación de la gestión y operación de las infraestructuras adscritas a la EPEL.

FA21... Supervisión de la Prevención Riesgos Laborales en el ámbito de su actividad.

SUBGRUPO A2 (2)

FB1..... Seguimiento y control en la ejecución de obras, suministros, servicios, asistencias, convenios.

FB2..... Participación en la redacción de proyectos y estudios.

FB3..... Emisión de informes técnicos.

FB4..... Mediciones, cálculos, valoraciones y trabajos análogos.

FB5..... Asistencia a las reuniones de las Comisiones de Zona y Comisiones Consultivas que se estimen necesarias.

FB6..... Elaboración de la Facturación de los Servicios prestados a otras instituciones.

FB7..... Elaboración de los estudios de viabilidad técnico-económica de las instalaciones.

FB8..... Supervisión y dirección del parque de vehículos y maquinaria de la EPEL.

FB9..... Supervisión y dirección de los trabajos a realizar en las instalaciones por el personal operario.

FB10... Supervisión y dirección del Inventario de Infraestructuras.

FB11... Supervisión y dirección de la codificación de hidrantes.

FB12... Coordinación de la toma de lecturas en elementos de medida de volúmenes.

FB13... Control de calidad de elementos de medida de volúmenes.

FB14... Control de volúmenes de agua.

FB15... Supervisión de datos para facturación.

FB16... Dirección de las Asistencias Técnicas y Servicios para la realización de trabajos de renovación, mantenimiento y conservación.

FB17... Colaboración con los Departamentos Administrativo y de Gestión Económica.

FB18... Supervisión y dirección de los trabajos a realizar en la infraestructura por el personal operario.

FB19... Coordinación en materia de seguridad y salud en el OAL.

FB20... Supervisión y dirección de los Estudios de “I+D” que se realicen por la EPEL con colaboración exterior.

FB21... Propuesta y control del material necesario para el correcto funcionamiento de la Oficina técnico-administrativa: instalaciones, mobiliario, equipos de oficina etc.

FB22... Supervisión y dirección de los Proyectos que se redacten por la EPEL con colaboración exterior.

FB23... Propuesta en orden al suministro de material necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones: maquinaria, utillaje, etc.

FB24... Cartografía general (básica, ortofotos, SIG, inventarios, catastro, etc.).

FB25... Digitalización de la Infraestructura.

FB26...Prevención Riesgos Laborales en el ámbito de su actividad.

SUBGRUPO C1 (3)

FC1..... Tramitación de todos los expedientes que genera la oficina técnico-administrativa de la Gerencia, la Secretaría y los Órganos de Gobierno y Órganos consultivos de BALTEN.

FC2..... Colaboración en la gestión presupuestaria del la EPEL.

FC3..... Colaboración en la llevanza de la contabilidad de la EPEL.

FC4..... Elaboración de la Nómina de la EPEL y tramitación de documentación relativa a la Seguridad Social.

FC5..... Colaboración en la gestión de pagos a proveedores de la EPEL.

FC6..... Colaboración en la gestión de los cobros que se deriven de los servicios públicos encomendados a la EPEL.

FC7..... Gestión del Archivo de la oficina técnico-administrativa de la Gerencia.

FC8..... Manejo de los programas informáticos necesarios para el desarrollo de las tareas relacionadas con anterioridad, así como de las herramientas del hardware que resulten precisas.

SUBGRUPO C2 (4)

FD1..... Archivo, mecanografía, manejo de herramientas ofimáticas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto.

- FD2..... Seguimiento y tramitación de los expedientes que se le encomienden por el superior jerárquico. Realización de tareas de carácter repetitivo.
- FD3..... Conocimientos específicos de gestión del programa contable y confección de hojas de cálculo, así como realización de documentos contables fijados por el superior jerárquico.
- FD4..... Implantación del sistema de cobro de agua en las diferentes zonas en las que se organiza BALTEN, Manejo del Programa de gestión de cobros por venta de agua.
- FD5..... Apoyo administrativo de las tareas de Secretaría en cuanto asientos y llevanza de libros de Decretos y Resoluciones, Protocolización de contratos, Convocatorias de Órganos de Gobierno, Órganos Consultivos, transcripción y archivo de las actas y acuerdos de dichos órganos, así como notificaciones de tales acuerdos.
- FD6..... Apoyo a la Gerencia, organización de actividades, reuniones y viajes. acogimiento de visitas, captación y gestión de llamadas telefónicas.
- FD7..... Bajo la supervisión del superior jerárquico realización de gestiones con proveedores y negociación de las condiciones de suministros y servicio menores.
- FD8..... Vigilancia y policía de las balsas de su zona, así como de todas sus instalaciones complementarias, redes de aducción y distribución.
- FD9..... Realización de labores de mantenimiento: limpieza, en general; pintura; accionamiento y lubricación de aparatos de valvulería; mantenimiento de maquinaria, vehículos y herramientas, mantenimiento de jardines; pequeñas obras de albañilería; montaje y desmontaje de aparatos de valvulería; control exhaustivo de las pantallas de impermeabilización y su drenaje correspondiente, así como la soldadura y reparación de las láminas; control de niveles de agua y caudales de drenaje; control de la calidad química de las aguas y toma de muestras.
- FD10... Vigilancia y control de las obras que realice e la EPEL en su zona, a nivel de auxiliar técnico
- FD11... Realización de las labores inherentes a la recepción y distribución de agua, a saber: Control de entradas y salidas de agua y relleno de los partes correspondientes. Relación con comunidades de agua y/o regantes en la zona de influencia de las balsas asignadas.

SUBGRUPO E (AP) (5)

- FE1 Control y reposición del material de oficina de todas las dependencias de BALTEN.
- FE2 Envío de fax, realización de fotocopias, archivo, encuadernado de documentación y demás funciones similares que se le soliciten por los departamentos administrativo, de gestión económica y técnico de la oficina central.
- FE3 Distribución de documentación y correspondencia dentro y fuera de la EPEL.
- FE4 Apoyo a la centralita telefónica.
- FE5 Control de la entrada y salida de visitantes a la oficina central.
- FE6 Labores de vigilancia y policía de las balsas que se le asignen, así como de todas sus instalaciones complementarias (redes de aducción y distribución, estaciones de tratamiento, etc.).
- FE7 Labores de mantenimiento, tales como limpieza en general, pintura, acondicionamiento y lubricación de aparatos de valvulería y maquinaria, pequeñas obras de albañilería, montaje y desmontaje de aparatos de valvulería.
- FE8 Control exhaustivo de las pantallas de impermeabilización y su drenaje correspondiente, así como la soldadura y reparación de las láminas; control de niveles de agua y caudales de drenaje.
- FE9 Control de la calidad química de las aguas y toma de muestras.
- FE10... Labores inherentes a la recepción y distribución de agua.
- FE11... Todas aquellas relacionadas con cualquier otra infraestructura hidráulica que se adscriba a la EPEL.

A N E X O II

PUESTOS FUNCIONALES DE RESPONSABILIDAD

1) JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

- Supervisión y dirección de la actividad administrativa de la EPEL.
- Asesoramiento legal así como estudio, informe y propuesta en relación con las materias de índole administrativa que se le encomienden.
- Supervisión de la documentación laboral de la EPEL.
- Supervisión de la documentación administrativa a tramitar en relación con las sesiones del Consejo de Administración y las Comisiones de Zona.

2) JEFE DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO

- Supervisión y dirección de la actividad económico-financiera inherente a dicho departamento.
- Asesoramiento, estudio, informe y propuesta en relación con las materias económico-financieras que se le encomienden.
- Control de la gestión presupuestaria y de los expedientes que dicha gestión conlleve.
- Control de la gestión contable, bajo las instrucciones directas de la Intervención de Fondos.

3) JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO

- Organización de la actividad técnica de la EPEL.
- Supervisión y dirección de la Sección de Estudios y Proyectos.
- Supervisión y dirección de la Sección de Instalaciones y Estaciones Desaladoras.
- Supervisión y dirección de la Sección de Redes de Distribución y Obras.
- Organización de los trabajos a realizar por el personal operario.
- Organización del sistema informático del Departamento.
- Coordinación con los Departamentos Administrativo y de Gestión Económica.

4) JEFE DE SECCIÓN DE INSTALACIONES Y EDAS

- Organización de la Gestión de las instalaciones industriales y estaciones desaladoras adscritas al Organismo.
- Supervisión de las instalaciones industriales que gestiona el Organismo.
- Supervisión de las estaciones desaladoras que gestiona el Organismo.
- Supervisión del Sistema de reutilización.
- Supervisión de los Servicios de explotación de las estaciones desaladoras.
- Supervisión de las Asistencias Técnicas para la explotación de instalaciones.
- Gestión de la Facturación de los Servicios prestados a otras instituciones: Consejo Insular de Aguas, Ayuntamientos y particulares.
- Coordinación con los Departamentos Administrativo y de Gestión Económica.
- Coordinación con la Sección de Estudios y Proyectos.
- Coordinación con la Sección de Redes de Distribución y Obras.
- Coordinación con otras entidades o instituciones en materia de instalaciones.

5) JEFE DE SECCIÓN DE REDES Y OBRAS

- Organización de la Gestión de las redes de distribución de agua adscritas a la EPEL.
- Gestión de la Facturación de los Servicios prestados en las redes de distribución.
- Supervisión de las obras que realiza la EPEL.

- Supervisión de las Asistencias Técnicas y Servicios para la realización de trabajos de renovación, mantenimiento y conservación.
- Coordinación con los Departamentos Administrativo y de Gestión Económica.
- Coordinación con la Sección de Estudios y Proyectos.
- Coordinación con la Sección de Instalaciones y EDAS.
- Coordinación con otras entidades o instituciones en materia de redes y obras.

6) ENCARGADO GENERAL

- Organización y coordinación del trabajo a desempeñar por los encargados de zona y operarios de balsa.
- Vigilancia y control de las obras que se ejecuten por la EPEL.
- Propuesta para la realización de trabajos de reparación, mantenimiento y conservación de las distintas instalaciones, así como de la adquisición del material necesario a tales efectos.
- Apoyo en las labores de la oficina técnica

7) ENCARGADO COORDINADOR DEL ABASTECIMIENTO DE LA ZONA NOROESTE

Dependerá directamente del Encargado General y lo apoyará en las actividades a desarrollar en todo el ámbito de la denominada Zona 2, como encargado de aquella zona, y en lo tocante a la Zona 1, las que se deriven de ejercer las siguientes funciones:

- Control Aducción de los caudales de las galerías de Barranco de Vergara I y II y Hoya del Cedro.
- Control de los caudales de distribución de la “Conducción AUNO”.
- Control de los caudales de distribución de la “Conducción Los Altos de Icod-El Palmar”.
- Control de la “Red de las Medianías de El Tanque y Los Silos” y “Balsa de Los Partidos”.

Para el desarrollo de todos estos cometidos organizará los trabajos del personal operario adscrito a la Zona 2 y coordinará con el encargado de la Zona 1, los que en aquella fuera preciso realizar para el desarrollo de las referidas funciones.

8) “COORDINADOR DEL SISTEMA INFORMÁTICO”

- Responsable de las conexiones informáticas entre los distintos centros de BALTEN en relación con la facturación de abonados.
- Coordinación de la conservación, reparación y actualización de los equipos informáticos de la EPEL con la empresa adjudicataria del «*Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de la EPEL BALTEN*».
- Coordinación del asesoramiento que presta la empresa adjudicataria del «*Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de la EPEL BALTEN*».

Los “COMPLEMENTOS FUNCIONALES DE RESPONSABILIDAD” correspondientes al desempeño de tales puestos funcionales de responsabilidad alcanzarán durante el ejercicio de 2015, los siguientes importes:

| PUESTOS | GRUPO | IMPORTE Euros/mes | EQUIVALENCIA PUNTOS C.E. | PERIODICIDAD DE PAGO |
|--------------------------------------|-------|----------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Jefe del Departamento Administrativo | A1 | 218,79 | 11 | Mensual (x12) |
| Jefe del Departamento Económico | A1 | 218,79 | 11 | |
| Jefe del Departamento Técnico | A1 | 218,79 | 11 | |

| | | | | |
|--|----|--------|----|--|
| Jefe de Sección de Instalaciones y EDAS | A2 | 278,46 | 14 | |
| Jefe de Sección de Redes y Obras | A2 | 278,46 | 14 | |
| Coordinador del Sistema Informático | C1 | 179,01 | 9 | |
| Encargado General | C2 | 596,70 | 30 | |
| Encargado Coordinador del Abastecimiento de la Zona Noroeste | C2 | 318,24 | 16 | |

TERCERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES NO DOTACIONES TOTALES O PARCIALES PRESUPUESTARIAS para el ejercicio 2015, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio total o parcialmente, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio:

| | Número | Plaza | Puesto |
|-------------------------|--------|---------------------------|----------|
| No dotadas | 1 | Técnico Superior | B042/4 |
| | 1 | Técnico de Desalación | B015/4 |
| | 1 | Administrativo | B045/6.2 |
| | 1 | Encargado de zona 3 | B002/8.3 |
| | 1 | Operario | B032/9.5 |
| | 1 | Operario | B034/9.6 |
| No dotadas parcialmente | 1 | Administrativo (75%) | B012/6 |
| | 1 | Encargado de zona 2 (75%) | B047/8.2 |
| | 1 | Encargado de zona 6 (75%) | B008/8.7 |

17.- Aprobación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2015.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2014, y el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, que acordó su elevación al Pleno, en relación con la aprobación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2015 y,

Resultando que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2014, acordó aprobar la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de dicha entidad para el ejercicio 2015, sin que operen modificaciones con respecto al ejercicio anterior.

Resultando que consta en el expediente su remisión a la representación unitaria de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo

1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Resultando que obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico relativo a la aprobación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de dicha entidad para 2015, en los términos que se contienen en el mismo, de fecha 24 de noviembre de 2014.

Resultando que obra en el expediente su traslado a la Intervención General de la Corporación e informe favorable de la misma.

Resultando que la propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Consejo de Gobierno Insular recoge lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Resultando que la Plantilla y Catálogo de Puestos son aprobados en los términos propuestos por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2014, condicionando la aprobación del expediente a la revisión y ajuste económico del Capítulo I de la citada Entidad a los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2014.

Resultando que consta la remisión del expediente a la Secretaría General a los efectos de su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación en orden a que, en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que las Entidades Públicas Empresariales son Entes de Derecho Público, por tanto Organismos Públicos con la consideración de Administración Pública de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y como tal incluidos junto a los Organismos Autónomos en el Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (artículos 41 a 44 y 53 a 60) a la que se remite el artículo 85 Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para los Entes Públicos Empresariales de naturaleza local (EPEL), lo que afecta al régimen jurídico de su Plantilla y Catálogo de puesto o RPT, con la particularidad de que sólo tienen personal laboral (salvo que se asigne por la Administración Pública adscripción de funcionario excepcionalmente), de tal manera que le es directamente aplicable en todos sus extremos a su personal (a diferencia de las empresas mercantiles de capital público que sólo son determinados artículos) la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en todo lo que resulte aplicable al personal laboral de una Administración Pública. Todo ello sin perjuicio del régimen de funcionamiento mixto, en cuanto a la aplicabilidad del Derecho Privado en su actividad patrimonial o económica externa.

Considerando que consta informe favorable del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico al presente expediente de aprobación de Plantilla y Catálogo de Puestos, habida cuenta que con su mantenimiento sin modificaciones con respecto al ejercicio 2014 cumple con los criterios del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2014, sobre Presupuestos y Plantillas 2015; no obstante plasmar en dicho informe que consta un incremento del Capítulo I por elevar la suspensión acordada por el Consejo de Administración de la Entidad, en octubre de 2012, sobre abono de ayudas de estudios y productividad previstos en el Convenio Colectivo de aplicación a los empleados de dicha

entidad. En este sentido, y en relación al Capítulo I, será necesaria la acreditación, por parte de la Entidad, del cumplimiento de los criterios acordados por el Consejo de Gobierno Insular de de fecha 20 de octubre de 2014.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, estableciéndose de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Considerando que conforme al artículo 74 de la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que (...) coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia”, puntualizando el artículo 166.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que al presupuesto general se le unirá como anexo el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles y al que habrá de unirse el Anexo de personal de la entidad local, (artículo 168 del Texto Refundido precitado), todo ello en los mismos términos referidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando que artículo 123.1 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 i) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recoge como competencia del Pleno la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Coordinador General del Área sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de

Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Considerando que, transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que certifica que no se han presentado enmiendas.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitió Dictamen favorable por unanimidad, según lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA PLANTILLA DEL PERSONAL de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes para el ejercicio 2015 en los siguientes términos y sin modificación respecto de la Plantilla del 2014:

TEA

- 1 Gerente
- 1 Director Artístico.
- 1 Secretaria de Dirección.
- 6 Técnicos Superiores.
- 3 Técnicos de Grado Medio.
- 1 Oficial de producción.

Centro de Fotografía

- 1 Técnico de Grado Medio
- 1 Auxiliar Técnico.
- 1 Auxiliar Administrativo

SEGUNDO.- APROBAR EL CATÁLOGO DE PUESTOS DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL para el ejercicio 2015, en el siguiente sentido:

| Grupo | Categoría laboral | Puestos | | Subcategoría |
|-------|-------------------------|---------|-----------|-------------------------------------|
| | | Nº | Referenc. | |
| | Alta Dirección | 2 | 0 | Gerente |
| | | | 0 | Director Artístico |
| 4 | Secretaria de Dirección | 1 | 1 | Secretaria de Dirección |
| 1 | Técnico Superior | 6 | 2 | Gerente-Director de Mantenimiento |
| | | | 3 | Conservador colección |
| | | | 4 | Conservador exposiciones temporales |
| | | | 5 | Jefe de Actividades y Audiovisuales |
| | | | 6 | Jefe Área didáctica |
| | | | 7 | Jefe de Producción |
| 2 | Técnico de Grado medio | 3 | 0 | Jefe de Marketing |
| | | | 8 | Jefe de Mantenimiento |

| Grupo | Categoría laboral | Puestos | | Subcategoría |
|-------|------------------------|---------|-----------|-------------------------|
| | | Nº | Referenc. | |
| | | | 0 | Jefe de Contabilidad |
| 4 | Oficial | 1 | 9 | Oficial de producción |
| 2 | Técnico de Grado Medio | 1 | 10 | Director CFIT |
| 4 | Aux. Técnico | 1 | 11 | Auxiliar Técnico |
| 4 | Aux. Admvo. | 1 | 12 | Auxiliar Administrativo |

TERCERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES NO DOTACIONES TOTALES PRESUPUESTARIAS para el ejercicio 2015, por no ser previsible su cobertura durante el ejercicio total o parcialmente, sin perjuicio de su modificación a lo largo de dicho ejercicio:

PUESTOS SIN DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

| Puestos del Catálogo de Puestos correspondiente a las plazas no dotadas | |
|---|----------------------|
| Ref. 1 | Gerente |
| Ref. 2 | Director Artístico |
| Ref. 10 | Jefe de Marketing |
| Ref. 12 | Jefe de Contabilidad |

CUARTO.- Todo lo anterior se aprueba sin perjuicio de la revisión y ajuste económico que proceda del Capítulo I de la referida Entidad en cumplimiento de los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2014.

18.- Aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2015.

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2014, y el dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, que acordó su elevación al Pleno, en relación con la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) para el ejercicio 2015 y,

Resultando que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014, acordó aprobar la Plantilla del personal laboral y del personal funcionario del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2015, manteniendo las mismas que en el ejercicio 2014, prorrogando la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral, dada la negociación actual del Convenio Colectivo del Organismo con posible incidencia en la misma, y asimismo aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario con la modificación inicial de determinados puestos de trabajo respecto del personal funcionario de la Corporación adscrito al IASS.

Resultando que consta en el expediente informe desfavorable de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo e informe emitido por parte del Servicio de Relaciones Laborales y Organización del Organismo dando respuesta a las consideraciones contenidas en el mismo e informe económico solicitado, así como la emisión de informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 9 de diciembre de 2014.

Resultando que consta en el expediente el traslado del mismo al Comité de Empresa, así como acuerdo de dicha representación, de fecha 18 de noviembre de 2014, mostrando su

conformidad a la prórroga de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral propuesta por el IASS.

Resultando que respecto a las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Organismo Autónomo las mismas han sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales de esta Corporación.

Resultando que obra en el expediente informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico, de fecha 11 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de dicho Organismo Autónomo para 2015, en los términos que se contienen en el mismo.

Resultando que la propuesta del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Consejo de Gobierno Insular recoge lo acordado por el Consejo Rector de dicho Organismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014, con la salvedad recogida en el informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico con relación a las modificaciones inherentes a las reclasificaciones de los puestos de auxiliares administrativos, especialmente teniendo en cuenta el inicio del estudio en el ejercicio 2015 de los puestos de auxiliares administrativos de nivel 14/25; debiendo las modificaciones propuestas y abordadas, ser atendidas con la adecuación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y sujeción a los criterios que en materia de Capítulo I establece esta Corporación.

Resultando que la Plantilla y Relación de Puestos del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2015 es aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 15 de diciembre de 2014, en los términos propuestos por el Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Resultando que consta la remisión del expediente a la Secretaría General a los efectos de su exposición a los Grupos Políticos de la Corporación, en orden a que, en su caso, procedieran a presentar enmiendas a la propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

Considerando que consta informe del Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico al presente expediente, en el que se señala, a tenor del informe emitido por dicho Organismo Autónomo, el cumplimiento de los criterios establecidos en el Consejo de Gobierno Insular el 20 de octubre de 2014, existiendo sin embargo un incremento en Capítulo I, en términos comparativos, de 128.281,98€ (+0,4 %) respecto al ejercicio 2014, que el propio Organismo ha cuantificado y que deberá ser atendido con la adecuación de la Plantilla y RPT y sujeción a los criterios que en materia de Capítulo I establezca esta Corporación. En este sentido, y en relación al Capítulo I, será necesaria la acreditación, por parte del Organismo, del cumplimiento de los criterios acordados por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2014.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, estableciéndose de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Considerando que conforme al artículo 74 de la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos

de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Considerando que el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que (...) coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia”, puntualizando el artículo 166.1 c) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que al presupuesto general se le unirá como anexo el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles y al que habrá de unirse asimismo el Anexo de personal, (artículo 168 del Texto Refundido precitado), todo ello en los mismos términos referidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que dispone que el Presupuesto de la Entidad Local será elevado al Pleno, entre otra documentación, con el Anexo de Personal de dicha Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Considerando que el artículo 123.1 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 i) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, recoge como competencia del Pleno la aprobación de la Plantilla de Personal.

Considerando que en cuanto al procedimiento para la aprobación el artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular establece, que será atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, entre otras consideraciones, de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral de la Corporación. De conformidad con el citado artículo 63 del Reglamento Orgánico, el Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente de la propuesta del Coordinador General del Área sobre modificación de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo de los Organismos Autónomos. Si dicha propuesta fuera aprobada como Propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, se remitirá al Secretario General, abriéndose el plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas por los Grupos Políticos. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces. Dicho plazo fue reducido mediante decreto del Presidente de fecha 15 de diciembre del corriente. Finalizado dicho plazo se remitirá el expediente con las enmiendas a la Comisión correspondiente y posteriormente al Pleno de la Corporación.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición a los Grupos Políticos para la presentación de enmiendas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, consta Certificado del Secretario General del Pleno en el que certifica que no se han presentado enmiendas.

Considerando que la Comisión Plenaria de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitió Dictamen favorable por la mayoría de sus miembros, con la abstención del Grupo Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda por mayoría de sus miembros, con la abstención del Grupo Popular, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO del Cabildo Insular de Tenerife adscrito al Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como de la PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL para el ejercicio 2015, en los siguientes términos y sin modificación respecto de la PLANTILLA del 2014:

A) La plantilla del personal funcionario del Organismo queda como sigue:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

| SUBESCALA | Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN | RAMA |
|----------------|--------------|--------------------------------------|-----------|
| Técnica | 14 | Técnico de Administración General, A | Jurídica |
| | 3 | Técnico de Administración General, A | Económica |
| Administrativa | 2 | Administrativo, C | |
| Auxiliar | 15 | Auxiliar Administrativo, D | |

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase Técnicos Superiores, A1

| Nº DE PLAZAS | DE | DENOMINACIÓN | TITULACIÓN REQUERIDA |
|--------------|----|--------------|---|
| 1 | | Ingeniero | Ingeniero Industrial, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Montes, Ingeniero Naval, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero de Canales y Puertos, I.C.A.I., Ingeniero de Defensa. |

Clase Técnicos Superiores, A1/A2

| Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN | RAMA | TITULACIÓN REQUERIDA |
|--------------|---|-------------------------|---|
| 1 | Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales | Seguridad en el Trabajo | Arquitecto, Ingeniero o Licenciado; o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado, y Técnico Superior |

Clase Técnicos Medios, A2

| Nº DE PLAZAS | DE | DENOMINACIÓN | TITULACIÓN REQUERIDA |
|--------------|----|--------------------|----------------------|
| 2 | | Arquitecto Técnico | Arquitecto Técnico |

Subescala Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Categoría: Técnicos Superiores, A1

| Nº DE PLAZAS | DE | DENOMINACIÓN | TITULACIÓN REQUERIDA |
|--------------|----|--|--|
| 1 | | Analista Superior de Sistemas de Información | Ingeniero, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Física |
| 1 | | Analista Superior de Sistemas de Información | Ingeniero Telecomunicaciones, Ingeniero Informática; Ingeniero Industrial |
| 2 | | Técnico Superior de Organización | Licenciado en Psicología, Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o Ingeniero en Organización Industrial |

Categoría: Técnicos Medios, A2

| Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN | TITULACIÓN REQUERIDA |
|--------------|---|---|
| 2 | Técnico de Relaciones Laborales | Diplomado en Relaciones Laborales |
| 1 | Técnico Financiero | Diplomado en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía |
| 1 | Técnico Relaciones Laborales y Financiero | Diplomado en Administración y Dirección de Empresas o Diplomado en Ciencias Empresariales, o Diplomado en Economía, o Diplomado en Relaciones Laborales |

Categoría: Técnicos Auxiliares, C1

| Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN | RAMA | TITULACIÓN REQUERIDA |
|--------------|------------------|-------------|--|
| 1 | Técnico Auxiliar | Delineación | Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción |

Clase Personal de Oficios

Categoría: C2

| Nº DE PLAZAS | DENOMINACIÓN |
|--------------|-----------------------------------|
| 1 | Ordenanza Conductor (a extinguir) |

B) La plantilla del personal laboral del Organismo queda como sigue:

GRUPO A1

| DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS 2013 |
|--|------------------------|
| Técnico Superior RRHH (ext.) | 1 |
| Técnico Superior Administración (ext.) | 3 Rama E. 5 Rama J. |
| Psicólogo | 12 |
| Pedagogo | 5 |
| Médico de Empresa | 1 |
| Médico Jefe de Servicio (rec) | 1 |
| Médico Adjunto | 12 |
| Médico Rehabilitador | 1 |
| Jefe de Sección Administrativa (rec) | 1 |
| Archivero Bibliotecario (amo) | 1 |
| Facultativo | 2 |
| Farmacéutico | 1 |
| Subtotal A1 | 46 |

GRUPO B(2)

| DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS 2013 |
|-----------------------------------|-------------------|
| Arquitecto Técnico | 1 |
| Ingeniero Técnico (a extinguir) | 1 |
| Técnico Medio Admin (a extinguir) | 3 |
| Trabajador Social | 24 |
| Técnico Medio Planificación | 2 |

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Técnico Medio Comunicación | 1 |
| Técnico Medio Informática | 2 |
| Técnico Medio | 2 |
| Técnico Medio Animación Sociocultural | 1 |
| Enfermero | 56 |
| Fisioterapeuta | 4 |
| Enfermero de Empresa | 1 |
| Educador | 18 |
| Director (rec) | 1 |
| Subtotal A2 | 117 |

GRUPO C(3)

| DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS 2013 |
|--|-------------------|
| Oficial Administrativo (rec) | 15 |
| Administrativo | 8 |
| Técnico Especialista | 1 |
| Técnico Especialista Educativo | 19 |
| Técnico Especialista Diseño Gráfico | 1 |
| Técnico Especialista Cocina | 10 |
| Técnico Especialista Electricidad | 1 |
| Técnico Especialista Laboratorio | 1 |
| Técnico Especialista Radiodiagnóstico | 1 |
| Técnico Especialista Sistemas de Información | 1 |
| Técnico Especialista Farmacia | 3 |
| Técnico Especialista Taller Carpintería | 1 |
| Técnico Especialista Taller Confección | 1 |
| Técnico Especialista Taller Cerrajería | 1 |
| Técnico Especialista Taller Viveros | 1 |
| Técnico Especialista Taller Telares | 1 |
| Técnico Especialista Agrícola | 1 |
| Encargado Servicios Generales (rec) | 1 |
| Supervisora (amo) | 1 |
| Ayudante Técnico de Servicios Sociales (rec) | 1 |
| Subjefe de Cocina (rec) | 1 |
| Subtotal C1 | 71 |

GRUPO D(4)

| DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS 2013 |
|--|-------------------|
| Auxiliar Información y Comunicación | 4 |
| Auxiliar Administrativo | 23 |
| Oficial Oficios Varios | 16 |
| Oficial 1ª Electricidad (rec) | 1 |
| Oficial 1ª Fontanero (rec) | 1 |
| Oficial 1ª Pintor (rec) | 1 |
| Jardinero (rec) | 1 |
| Auxiliar Técnico Laboratorio | 1 |
| Auxiliar Técnico Taller de Carpintería | 1 |
| Auxiliar Técnico Taller de Confección | 1 |
| Auxiliar Técnico Taller de Viveros | 1 |
| Auxiliar Técnico Animación | 2 |
| Peluquero | 3 |
| Conductor- Ordenanza | 11 |
| Auxiliar de Distribución | 9 |
| Auxiliar Infantil | 73 |
| Cuidador Nocturno (rec) | 1 |
| Cocinero | 20 |
| Auxiliar de Enfermería | 192 |
| Auxiliar Lencería | 4 |
| Subtotal C2 | 366 |

GRUPO E

| DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS 2013 |
|-----------------------------------|-------------------|
| Operario Oficios varios | 11 |
| Jardinero (rec) | 1 |
| Ordenanza | 19 |
| Telefonista - Recepcionista (rec) | 1 |
| Operario de Servicios Generales | 104 |
| Celador (rec) | 2 |
| Ayudante de Cocina (rec) | 6 |
| Operario de Cocina | 32 |
| Operario de Lavandería (rec) | 3 |
| Operario de Limpieza (rec.) | 4 |
| Vigilante Nocturno (rec.) | 1 |
| Operario de Almacén | 2 |
| Subtotal E | 186 |

PERSONAL RELIGIOSO

| DENOMINACIÓN | Nº DE PLAZAS 2013 |
|---------------|-------------------|
| Capellán | 3 |
| Total: | 3 |

| | |
|-------------------------|------------|
| Plantilla Total: | 789 |
|-------------------------|------------|

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2015, en el siguiente sentido:

1.- SUPRESIÓN del siguiente puesto por reclasificación:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES.

SERVICIO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Supresión por reclasificación del puesto nº SFC0023 “Técnico de Grado Medio”, teniendo una plaza asociada de “Arquitecto Técnico”, adscrito al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.

2.- CREACIÓN del siguiente puesto por reclasificación:

ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES.

SERVICIO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Creación por reclasificación del puesto nº SFC0023 “Jefe de Sección”, adscribiéndolo al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, quedando sus características como se expresan a continuación:

| | | | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------------------|--------------------|--------------------------------|-----|------------------|--|
| Código del Puesto: | SFC0023 | Área de Servicios: | SC | Unidad/Servicio: | SIM | | |
| Localización Geográfica: | 01 | Plaza Asociada: | Arquitecto Técnico | | | | |
| Denominación del Puesto | Jefe de Sección | | | | | | |
| Funciones Esenciales: | fB01, fB.02, fB.03, fB04, fB05, fB06, Fb07 | | | Complemento de Destino: | 24 | | |
| Complemento Específico: | 60 puntos | Forma de Provisión: | CE | Administración: | A4 | Grupo: A2 | |
| Escala/Subescala: | ESE/CE | Vínculo: | F | Titulación Académica: | | | |
| Formación Específica: | | Experiencia: 201 | | Rama: | | | |
| Jornada: | PJ | | | | | | |

3.- MODIFICACIONES del Anexo de Códigos relativos a las funciones esenciales, como consecuencia de la creación por reclasificación del puesto **SFC0023**, puesto diferenciado de **Jefe de Sección** con una plaza asociada de “Arquitecto Técnico”, grupo A2, **consistente en la creación** de las siguientes **funciones en el Artículo 2º**, Grupo **A2**:

- **fb.03** Organización, supervisión, coordinación y control del personal integrada en la Sección, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos (de obras, reformas y mantenimiento) y de la evaluación del rendimiento del personal.
- **fb.04** Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediatamente superior, en cuanto a la materia de Ingeniería y Mantenimiento.
- **fb. 05** Estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio, dentro de las funciones que competan a la Sección, en especial de aquellas relacionadas con:
 - Coordinación de personal y equipo a su cargo, planificación, control y gestión de obras, tanto de reparación, reforma u obras nuevas, y que afecta a diversos centros repartidos en toda la isla, especialmente las obras de carácter Hospitalario.
- **fb. 06** Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.
- **fb. 07** Redacción plan de necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Servicio y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros Técnicos, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.

4.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASIGNADO A DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO, como consecuencia de la entrada en vigor del Acuerdo sobre condiciones del personal funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, y en términos de homogeneización con puestos similares, así como, valorada la responsabilidad asumida y la dificultad técnica que conlleva el desempeño de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, adecuando y modificando, con carácter singular y excepcional, el complemento específico que dichos puestos de trabajo tienen asignados, con efectos a 1 de mayo de 2014, con el siguiente detalle:

**ÁREA DE PRESIDENCIA Y GERENCIA.
UNIDAD ORGÁNICA DE INTERVENCIÓN DELEGADA**

| CÓDIGO | GRUPO | PLAZA ASOCIADA | DENOMINACIÓN | CE Actual | CE Nuevo |
|---------|-------|-------------------------|----------------------------------|-----------|----------|
| SFC0001 | C1 | Administrativo | Administrativo | 26 | 27 |
| SFC0038 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |
| SFC0039 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |
| SFC0046 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo Adscrito | 23 | 25 |

SECRETARÍA DELEGADA

| CÓDIGO | GRUPO | PLAZA ASOCIADA | DENOMINACIÓN | CE Actual | CE Nuevo |
|---------|-------|-------------------------|----------------------------------|-----------|----------|
| SFC0044 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo Adscrito | 23 | 25 |

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES.
SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

| CÓDIGO | GRUPO | PLAZA ASOCIADA | DENOMINACIÓN | CE Actual | CE Nuevo |
|--------|-------|----------------|--------------|-----------|----------|
|--------|-------|----------------|--------------|-----------|----------|

| | | | | | |
|---------|----|-------------------------|-------------------------|----|----|
| SFC0019 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |
| SFC0020 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |

SERVICIO DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

| CÓDIGO | GRUPO | PLAZA ASOCIADA | DENOMINACIÓN | CE Actual | CE Nuevo |
|---------|-------|-------------------------|----------------------------------|-----------|----------|
| SFC0037 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |
| SFC0040 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |
| SFC0052 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo Adscrito | 23 | 25 |

SERVICIO ECONÓMICO FINANCIERO

| CÓDIGO | GRUPO | PLAZA ASOCIADA | DENOMINACIÓN | CE Actual | CE Nuevo |
|---------|-------|----------------|----------------|-----------|----------|
| SFC0033 | C2 | Administrativo | Administrativo | 26 | 27 |

SERVICIO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

| CÓDIGO | GRUPO | PLAZA ASOCIADA | DENOMINACIÓN | CE Actual | CE Nuevo |
|---------|-------|-------------------------------|--------------|-----------|----------|
| SFC0048 | C2 | Técnico Auxiliar(Delineación) | Delineante | 26 | 27 |

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS.

UNIDAD ORGÁNICA DE INFANCIA Y FAMILIA

| CÓDIGO | GRUPO | PLAZA ASOCIADA | DENOMINACIÓN | CE Actual | CE Nuevo |
|---------|-------|-------------------------|-------------------------|-----------|----------|
| SFC0035 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |
| SFC0036 | C2 | Auxiliar Administrativo | Auxiliar Administrativo | 27 | 28 |

TERCERO.- APROBAR LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2015, en los términos que se detallan en los Anexos que se adjuntan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Todo lo anterior se aprueba sin perjuicio de la revisión y ajuste económico que proceda del Capítulo I del referido Organismo Autónomo en cumplimiento de los criterios aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 20 de octubre de 2014.

AREA TURISMO

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

19.- Propuesta relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Sociedad Mercantil Estatal AENA AEROPUERTOS, S. A., para llevar a cabo la realización de estudios turísticos (encuestas) en los recintos aeroportuarios de Tenerife.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Cabildo y

AENA, S.A. para la realización de estudios turísticos (encuestas) dentro del recinto aeroportuario de los Aeropuertos Tenerife Norte y Tenerife Sur, y

RESULTANDO que esta Corporación viene realizando desde el año 1992 sucesivos contratos que tienen por objeto el estudio detallado sobre el turista que visita la Isla de Tenerife y sobre la imagen de competitividad del destino turístico Tenerife, que permite conocer la evolución que va teniendo el perfil de los turistas que nos visita y adoptar en consecuencia las medidas estratégicas necesarias para incrementar nuestro número de visitantes, trabajo que lleva implícita la recogida de datos de los viajeros en los aeropuertos de la Isla.

RESULTANDO que asumida la gestión de los aeropuertos públicos por AENA, S.A., sociedad mercantil sujeta a derecho privado, por Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre y cuyo inicio de actividades tuvo lugar el 8 de junio de 2011, dicha Entidad ha propuesto la suscripción del Convenio de Colaboración que tiene por objeto recoger formalmente las condiciones bajo las cuales se vienen realizando las correspondientes encuestas, sin limitación alguna en cuanto a su número.

RESULTANDO que efectivamente el referido Convenio, que no tiene coste económico añadido para esta Administración establece una serie de obligaciones que son las que en la actualidad viene cumpliendo el contratista seleccionado por el Cabildo, entre ellas la suscripción de la póliza de responsabilidad civil general por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a AENA y a terceros por hechos derivados de la realización de tales encuestas.

RESULTANDO que la duración del Convenio se fija en un año, si bien podrá ser prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas, hasta un máximo de cuatro prórrogas.

CONSIDERANDO que tanto el artículo 6º de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, la formalización de este tipo de convenios deben ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del citado Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“CLAUSULAS:

PRIMERA.- *En virtud del presente Convenio de Colaboración, Aena autoriza al Cabildo de Tenerife a la realización, con exención del pago del precio correspondiente, de encuestas a los pasajeros dentro del recinto aeroportuario de los Aeropuertos de Tenerife Norte y Tenerife Sur, en las condiciones y con los requisitos aquí previstos. El presente convenio no generará ni dará*

lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre los organismos firmantes, siendo su carácter gratuito.

El Cabildo de Tenerife se compromete a facilitar anualmente a Aena información sobre los resultados obtenidos de las encuestas realizadas en los Aeropuertos.

Las encuestas deberán estar orientadas a la captura y análisis de información relacionada con los productos turísticos de Tenerife, siendo en todo momento información de carácter institucional, y en ningún caso comercial o de marcas.

No se podrá solicitar valoración de nombres comerciales, insignias o marcas de productos y/o servicios. Así mismo, las encuestas no podrán contener preguntas sobre servicios e instalaciones aeroportuarias.

Las encuestas se realizarán única y exclusivamente para el Cabildo de Tenerife, no pudiendo realizarse para o en beneficio de terceras personas.

El Cabildo de Tenerife podrá realizar las encuestas, por si mismo o por medio de terceros, por lo que las disposiciones del presente Convenio son aplicables también a aquél que realice las encuestas por encargo del Cabildo de Tenerife.

SEGUNDA.- *El Cabildo de Tenerife propondrá a Aena un calendario para la realización de las encuestas, el cual deberá estar expresamente autorizado por Aena previo al inicio de tales encuestas.*

El Cabildo de Tenerife enviará copia de la encuesta que va a realizar a Aena para su conocimiento.

La campaña de encuestas podría coincidir con otra campaña de encuestas que se esté realizando en el Aeropuerto sólo si estuviera garantizada la no interferencia entre ellas a juicio de Aena.

En las encuestas no se recabarán datos de carácter personal.

No obstante, si en algún momento, en la realización de las encuestas se obtuvieran datos personales, tanto el Cabildo de Tenerife como Aena se comprometen a cumplir, bajo su respectiva responsabilidad, todas y cada una de las obligaciones impuestas por la LO 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERA.- *El Cabildo de Tenerife se hará cargo de todos los gastos de diseño, producción, mantenimiento y demás servicios que se puedan devengar relacionados con la realización de las encuestas.*

CUARTA.- *El Cabildo de Tenerife acepta todas las normas y reglamentos de funcionamiento de los Aeropuertos que se encuentren vigentes en cada momento, obligándose a su cumplimiento.*

El Cabildo de Tenerife se compromete a cumplir la normativa medioambiental, a cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como a observar cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de seguridad aeroportuaria y operacional.

En concreto, deberá cumplir todos los trámites y correr con los costes que ello conlleve, que desde los Aeropuertos se exija para realizar la actividad en el recinto aeroportuario.

QUINTA.- *El Cabildo de Tenerife será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto a Aena como a terceros, por el ejercicio de la actividad autorizada en el presente Convenio.*

Aena no será responsable en ningún caso de los hurtos, robos, pérdidas, daños o destrozos, cualquiera que sea la causa de los mismos, que pudieran producirse en los bienes, instalaciones o personas empleadas por el Cabildo de Tenerife. Dicha responsabilidad deberá

ser asumida única y exclusivamente por el Cabildo de Tenerife, quien, de conformidad con el presente Convenio deberá tener tal responsabilidad debidamente asegurada.

Aena no responderá por la cesación o interrupción de los servicios e instalaciones de los que goza que se produzcan por causas ajenas a su voluntad.

Asimismo, Aena no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral con respecto al personal empleado por el Cabildo de Tenerife, que será única y exclusivamente dependiente de éste último.

SEXTA.- *El Cabildo de Tenerife contratará las siguientes pólizas de responsabilidad civil, desde la fecha de este Convenio y hasta la finalización del mismo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en los siguientes términos:*

Póliza Responsabilidad Civil General por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena SA y a terceros por hechos acaecidos en relación con la Actividad, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € por siniestro, o 1.200.000.-€ por siniestro y año.

Aena SA tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del Cabildo de Tenerife en relación con la ejecución de los trabajos en los Aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

Aena S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efecto de lo anterior, el Cabildo de Tenerife entregará a Aena un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

Número y título del expediente

Efecto y vencimiento de la póliza

Riesgos cubiertos

Límites de indemnización

Franquicias aplicables.

En el caso de que el Cabildo de Tenerife encargue la realización de las encuestas a un tercero, la empresa contratada deberá presentar las pólizas descritas anteriormente en las mismas condiciones y requisitos.

SÉPTIMA.- *El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, prorrogándose, a partir de ese momento, tácitamente por anualidades sucesivas, hasta un máximo de cuatro prórrogas.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de, al menos, un mes a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Aena podrá suspender temporalmente los efectos del presente Convenio y el Cabildo de Tenerife acepta expresamente el ejercicio de tal derecho, siempre que resulte necesario para la seguridad o el adecuado funcionamiento de los Aeropuertos.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo.*
- b) El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones que se establecen en las cláusulas del Convenio.*
- c) Las circunstancias derivadas de la operatividad o seguridad aeroportuaria, que obliguen a Aena a revocar la autorización concedida.*

OCTAVA.- *La interpretación del contenido del Convenio, será resuelta de mutuo acuerdo. No obstante cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del mismo, será sometida a la*

competencia de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de las partes interesadas al fuero que pudiera corresponderles.”

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

20.- Propuesta relativa a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cesión de un espacio en la oficina de información turística de la Plaza de España para la Policía Turística Local.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos relativa a la suscripción de un Convenio de colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para llevar a cabo la cesión de un espacio físico dentro de la oficina de información del Cabildo Insular sita en la Plaza de España de esta Capital, y

RESULTANDO que tal y como se recoge en la parte expositiva del citado documento, el Cabildo tiene desde hace años una oficina de información turística que en la actualidad está ubicada en la Plaza de España, en un espacio que ha sido concesionado por el Ayuntamiento Capitalino a esta Corporación.

RESULTANDO que por su parte, el citado Ayuntamiento cuenta con agentes de policía local, con conocimientos de idiomas, al objeto de ofrecer una atención especializada a nuestros visitantes, sobre todo, los provenientes de cruceros.

CONSIDERANDO que el lugar que resulta más idóneo para facilitar esta asistencia policial especializada lo constituye precisamente la repetida Oficina de Información, que es paso obligado de los turistas de la Capital.

CONSIDERANDO que coincidiendo los objetivos de ambas administraciones, se ha decidido formalizar un convenio de colaboración que regule las condiciones de uso del espacio que se cede a la administración municipal, dentro de la repetida oficina, para que dichos agentes puedan llevar a cabo su cometido.

CONSIDERANDO que igualmente el artículo 6.5 de de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias prevé que le compete a los cabildos insulares la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de su isla, en materia turística.

CONSIDERANDO la formalización de ese Convenio no implica gasto alguno para esta Corporación.

CONSIDERANDO que tanto el artículo 6º de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, el 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que considere oportunos para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, la formalización de este tipo de convenios deben ser previamente autorizada por el Pleno de la Corporación mediante su aprobación por mayoría simple.

Es por todo ello por lo que, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Plenaria, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del citado Convenio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Cláusulas

PRIMERA.- Será objeto de este Convenio, la puesta a disposición por parte del Cabildo de Tenerife al Ayuntamiento de Santa Cruz, de un espacio físico de ocho metros cuadrados dentro de la Oficina de Información ubicada en el Plaza de España de esta Capital, para que pueda ser utilizado como puesto operativo por los agentes de la policía local durante el horario de funcionamiento de dicha oficina (de 8 a 18 horas de lunes a viernes durante el invierno y de 8 a 17:30 horas, durante el verano, siendo la apertura efectiva al público a partir de las 9 horas) y de 9:30 a 13:30, todos los sábados, domingos y festivos.

La oficina permanecerá cerrada los días 24, 25 y 31 de diciembre y los días 1 y 6 de enero.

SEGUNDA.- Los agentes locales que hagan uso del espacio que se les cede en dicha oficina, mantendrá a todos los efectos su vinculación, tanto orgánica como funcional, con la administración municipal y sus respectivos mandos.

Será por tanto el Ayuntamiento quien ejercerá las funciones de control en cuanto al cumplimiento de las obligaciones laborales de dicho funcionariado.

La presencia policial en dichas dependencias no siempre será continua.

En cualquier caso la acción de los agentes locales no interferirá en la función de información que se desarrolla en la Oficina; en el supuesto de que así fuera, el Cabildo Insular instará la resolución de este Convenio a través del mecanismo previsto en la cláusula 6ª de este documento.

TERCERA.- El Cabildo Insular pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el espacio físico de las dimensiones reseñadas en la cláusula primera, dentro de la Oficina de información Turística, espacio en el que los agentes podrán desempeñar su cometido, facilitándole al propio tiempo la conexión informática necesaria, sin coste económico alguno.

Por su parte el Ayuntamiento dotará del mobiliario y del equipamiento informático preciso, el espacio que se le cede, mobiliario que, al objeto de que mantenga la homogeneidad necesaria con el que cuenta ya la oficina, deberá obtener previamente a su instalación, la conformidad por parte del Servicio Técnico de Turismo e Innovación.

En el supuesto de resolución de este Convenio, la Administración municipal se compromete a dejar el espacio ocupado, en las mismas condiciones en las que lo encontró, retirando el material instalado en el mismo.

CUARTA.- El personal de la Corporación insular mantendrá en todo momento con los agentes de policía local, los cauces adecuados de colaboración en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

QUINTA.- El presente Convenio que no supone coste económico añadido para ninguna de las partes que lo suscriben y que comenzará a producir sus efectos desde la fecha en la que se suscriba, tendrá duración indefinida, si bien se extinguirá cuando lo denuncie alguna de las partes con una antelación mínima de **tres meses** o cuando así lo acuerde la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

SEXTA.- Se crea una Comisión Interadministrativa de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones que suscriben el presente documento, y que será presidida por el Consejero u órgano superior o directivo responsable del Área de Turismo del Cabildo.

Dicha Comisión asumirá las funciones siguientes:

- 1.- Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- 2.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.
- 3.- Proponer, en su caso, la resolución del presente Convenio.

Actuará como Secretario de esta Comisión, el funcionario público que designe el Cabildo.

A las sesiones de esta Comisión, se podrán invitar a los expertos o técnicos que se estimen oportunos por ambas partes.

Dicha Comisión Interadministrativa se convocará por decisión del Presidente, o cuando la solicite por escrito, al menos, la mitad de sus miembros.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El funcionamiento de la citada Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se resolverán con arreglo a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento.

21.- Expediente relativo a modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de La Cruz.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, relativo a la Modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz;

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014;

Teniendo en cuenta el apartado primero de su parte dispositiva relativo a la adscripción del mencionado Consorcio Urbanístico al Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima introducida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, así como en la Disposición Transitoria Sexta de la misma.

Considerando que la Junta Rectora del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz ha adoptado acuerdo en sesión celebrada en el día de hoy 23 de diciembre de 2014, aprobando la mencionada modificación estatutaria;

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 63 del vigente Reglamento Orgánico la aprobación de la modificación de los Estatutos del referido Consorcio, requiere de su tramitación por el procedimiento agravado en él recogido, habiéndose expuesto dicha modificación a los Grupos Políticos de la Corporación en el día de hoy;

Por todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adscribir el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO: Tomar conocimiento del inicio del expediente de modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del vigente Reglamento Orgánico, cuyo texto modificado se ha aprobado en los siguientes términos:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACION DE PUERTO DE LA CRUZ (TEXTO MODIFICADO)
CAPITULO I

Artículo 1.

En virtud de lo previsto en el Convenio de colaboración celebrado el 20 de julio de 2010 entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, se crea el CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ. El Consorcio es una Entidad pública de carácter asociativo y estará adscrito al Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 2.

La sede o domicilio social de este Consorcio se ubica en el edificio del Antiguo Hotel Taoro, Avda. Parque Taoro, nº 22, en el municipio de Puerto de la Cruz.

CAPITULO II
Ámbito territorial

Artículo 3.

El Consorcio desarrollará su actividad en el municipio de Puerto de la Cruz.

CAPITULO III

Capacidad, objeto, facultades, finalidad y régimen jurídico

Artículo 4.

1. *El Consorcio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y por tanto plena capacidad jurídica propia e independiente para adquirir, poseer, gravar y vender bienes de todo tipo, para contraer obligaciones, contratar toda clase de obras, servicios y suministros, otorgar concesiones, contratar personal, adquirir derechos, y ejecutar cualquier tipo de acciones civiles, administrativas y penales.*

2. *El objeto del Consorcio es llevar a cabo el conjunto de actuaciones con incidencia territorial-urbanística incluidas en el Plan para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, con el objeto de llevar a cabo la modernización y renovación turística de este municipio y, en particular, de sus dotaciones e infraestructuras, mediante los instrumentos de ordenación, desarrollo y ejecución previstos por las Leyes. Todo ello, además, de acuerdo con las actuaciones previstas en el convenio de colaboración establecido para este fin.*

3. *El Consorcio realizará actividades en nombre propio, y para el establecimiento, conservación, prestación y desarrollo de sus fines, el Consorcio tendrá plena competencia, y los acuerdos o resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán a las entidades consorciadas.*

4. *Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio urbanístico ejercerá las siguientes funciones que se establecieron en la Cláusula Cuarta del citado Convenio de colaboración de 20 de julio de 2010, publicado en el BOE nº.236 del día 29 de septiembre de 2010:*

A) *Para el cumplimiento de su objeto, al Consorcio le corresponderán todas las facultades urbanísticas de planeamiento y ejecución de las Administraciones firmantes que no tengan carácter intransferible de acuerdo con las Leyes y aquellas inherentes y necesarias para el cumplimiento del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz.*

B) *El Consorcio realizará la tramitación que en cada caso resulte adecuada para la contratación y ejecución de las obras y actuaciones que contemple el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, siempre que su realización le corresponda, de forma acorde con la programación prevista y ajustada a sus disponibilidades presupuestarias en cada momento, a cuyo efecto deberá establecer en sus Presupuestos la distribución de anualidades que resulte más apropiada para garantizar la máxima eficacia en la gestión de sus recursos globales.*

C) *En general, el Consorcio estará facultado para:*

a) *En los casos que legalmente sea posible, redactar, tramitar y aprobar, así como modificar o revisar, los instrumentos de planeamiento y de gestión necesarios para el desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística para el ámbito al que se circunscriben las actuaciones contempladas en el Plan.*

b) *Instar al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, la revisión de los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística si fuere necesario para el cumplimiento de los fines del Consorcio.*

c) *Redactar y aprobar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en relación con las actuaciones contenidas en el Plan.*

d) *Licitar y contratar las obras, servicios y suministros precisos.*

e) Formular propuestas de gestión urbanística, en especial de delimitación de Unidades de Actuación en orden a la ejecución del planeamiento urbanístico e impulsar la gestión de las mismas.

f) Suscribir convenios urbanísticos de planeamiento o de gestión con propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del Consorcio y con empresas urbanizadoras que requerirán la previa aprobación del organismo municipal correspondiente.

g) Otorgar por delegación municipal licencias urbanísticas de obras y actividades en el ámbito objeto de actuación por el Consorcio.

h) Recabar todo tipo de ingresos de acuerdo con la legislación vigente para obtener recursos económicos con los que atender el cumplimiento del objeto del Consorcio que requerirá la previa aprobación de los órganos competentes.

i) Adjudicar la titularidad de las parcelas resultantes de la actuación urbanística por medio de los instrumentos de gestión pertinentes (compensación o reparcelación). Estos instrumentos de gestión contemplarán la autorización de la cesión del 10% del aprovechamiento medio a favor del Consorcio supeditándolo al cumplimiento de la finalidad para la cual hubiera sido cedido dicho aprovechamiento, así como el otorgamiento de los documentos públicos adecuados.

j) Ejercer facultades fiduciarias de disposición sobre los bienes de los miembros del Consorcio afectados a la actuación urbanística, disponiendo de las parcelas resultantes de la actuación y pudiendo enajenarlos o, en su caso, asignarlos a los miembros del Consorcio de acuerdo con su destino urbanístico y de conformidad con los acuerdos que al respecto se adopten.

k) Colaborar con los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos en la adopción de decisiones por éstos.

l) Asumir la gestión de los intereses comunes de los miembros del Consorcio ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, local y Autonómica, así como ante los Tribunales y Jueces, en todos sus grados y jurisprudencia, y frente a los particulares.

ll) Crear o gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento del objeto del Consorcio.

m) Actuar por delegación de los miembros del Consorcio en aquellas materias que le sean encomendadas, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

n) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio del Consorcio con la obligación de reinvertir dichos ingresos en la gestión urbanística y en la atención de los gastos de la entidad para cumplimiento de su objeto.

o) Vigilar la conservación de las obras de infraestructura urbanística así como de los equipamientos, dotaciones e instalaciones ejecutadas hasta su recepción por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, exigiendo de quienes estuvieren obligados a atender a tal conservación las prestaciones pertinentes.

p) Asesorar y hacer recomendaciones y sugerencias a los miembros del Consorcio.

q) Promover, en su caso, la incorporación al Consorcio de otras Administraciones y Entidades Públicas y de particulares.

r) Gestionar directamente o mediante concesión otorgada a favor del Consorcio por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz dotaciones o servicios públicos municipales previstos por el planeamiento.

s) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes, así como todas aquellas que no hayan sido

específicamente asignadas y supongan la gestión y desarrollo de los intereses comunes para la consecución de los objetivos del presente Consorcio.

En el supuesto de que hubiera de procederse a alguna actuación expropiatoria por la ejecución del planeamiento, la gestión corresponderá al Consorcio que tendrá la naturaleza de beneficiario de la misma.

Artículo 5.

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en los mismos, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sus normas complementarias y/o de desarrollo, así como la legislación turística autonómica canaria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás legislación complementaria y de desarrollo aplicables.

2. En relación con el funcionamiento, constitución y convocatoria de los órganos de gobierno y el procedimiento para la adopción de sus acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su defecto, por la legislación de Régimen Local y, en especial, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

CAPITULO IV

Miembros del Consorcio: Incorporación y separación de miembros

Artículo 6.

1. Son miembros fundadores del Consorcio urbanístico el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:

2. Asimismo, son miembros de derecho fundadores del Consorcio la Administración General del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias reconocidas, respectivamente, en los artículos 149.1.13ª y 148.1.3 y 18 de la Constitución.

3. La Junta Rectora del Consorcio podrá acordar por mayoría la incorporación de otros miembros que participarán en sus órganos de gobierno, con voz pero sin voto, siempre que se traten de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que guarden relación con el turismo .

4. Cualquier Administración o entidad integrante del Consorcio puede separarse siempre que lo haga mediante un preaviso dirigido a la Junta Rectora con una antelación mínima de tres meses.

En caso de separación de algún miembro, el miembro separado tiene que responder de los compromisos adquiridos hasta, el definitivo cumplimiento de los mismos.

CAPITULO V **Órganos de Gobierno**

Artículo 7.

El Consorcio está integrado por los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.*
- El Presidente.*
- El Vicepresidente*
- El Gerente.*
- El Secretario.*
- El Interventor.*

Artículo 8.

1. La Junta Rectora está compuesta por:

- A) El Presidente, que será el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.*
- B) El Vicepresidente, que será el representante designado, rotatoriamente cada seis meses por los restantes miembros del Consorcio.*
- C) Los vocales:*
 - Dos vocales en representación del Cabildo Insular de Tenerife.*
 - Dos vocales en representación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*
 - Dos vocales en representación de la Administración General del Estado.*
 - Dos vocales en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- D) El Gerente, que actuará con voz, pero sin voto.*
- E) El Secretario, que actuará con voz pero sin voto.*
- F) El Interventor, que asistirá con voz, pero sin voto.*

2. En cualquier caso, a cada Administración representada le corresponderán los siguientes votos:

- Tres votos por la Administración General del Estado.*
- Dos votos por el Cabildo Insular de Tenerife.*
- Dos votos por la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- Un voto por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*

En caso de empate, éste, será dirimido por el voto del presidente, sin perjuicio de la Administración o entidad que represente.

3 El cargo de Vicepresidente de la Junta Rectora será desempeñado por un plazo máximo de seis meses, estableciéndose turnos rotatorios de forma que todas las Administraciones consorciadas accedan al mismo a través del vocal que designen a estos efectos, excepto el Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 9.

1. La Junta Rectora es el órgano soberano del Consorcio y tiene las funciones siguientes:

- a) Ejercer las potestades públicas que legalmente le correspondan atribuidas por delegación de competencias de las diferentes Administraciones que conforman este Consorcio.*
- b) Aprobar las normas de administración y dirección del Consorcio.*
- c) Aprobar la incorporación de los miembros adheridos y entidades colaboradoras.*

- d) *Modificar la sede y el domicilio del Consorcio.*
- e) *Aprobar anualmente la memoria de actividades, los presupuestos y la cuenta general del Consorcio.*
- f) *Proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los presupuestos, así como las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo con las Bases de Ejecución no correspondan al Presidente.*
- g) *El reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que se trate de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.*
- h) *La aprobación inicial de las cuentas anuales del Consorcio rendidas por su Presidente, para su incorporación a la Cuenta General del Cabildo.*
- i) *La contratación de obras, servicios, suministros, consultoría y asistencia y los demás contratos de carácter administrativo cuya duración sea superior a un año o exija recursos superiores a los consignados en el Presupuesto.*
- j) *Representar al Consorcio, ante cualquier institución pública o privada, interponer reclamaciones administrativas, civiles o penales o de cualquier tipo, y en general, ejercitar todas las acciones oportunas en defensa de sus derechos.*
- k) *Aprobar la Plantilla del personal, la relación de Puestos de Trabajo y establecer las retribuciones del personal que no sea retribuido por sus Administraciones de origen.*
- l) *Acordar la modificación de estos Estatutos y la transformación del Consorcio en otra entidad.*
- m) *Acordar la formalización de las delegaciones y/o encomiendas que decidan realizar a favor del Consorcio las Administraciones consorciadas.*
- n) *Acordar la formalización de convenios, acuerdos o de contratos o la participación del Consorcio en negocios, en sociedades, en entidades o en empresas públicas o privadas.*
- o) *Adquirir toda clase de bienes, sea por donación, herencia, legado, subvenciones, compra, permuta o cualquier otro título legítimo, así como vender, gravar, hipotecar o constituir otras cargas sobre sus bienes.*
- p) *Aceptar las adscripciones de bienes que puedan efectuarle las Administraciones participes.*
- q) *Establecer la fórmula de gerencia del Consorcio y nombrar al Gerente.*
- r) *Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio.*

2.- *La Junta podrá apoderar a su Presidente de forma expresa, como representante legal del Consorcio, cuando lo estime oportuno para la ejecución de acuerdos adoptados por la misma en cumplimiento de las competencias enumeradas en este artículo.*

3.- *Deberá celebrarse, al menos, una Junta Rectora en cada trimestre y sus sesiones podrán ser presenciales o por video-conferencia, de lo que se dejará constancia en el Acta por el Secretario.*

4.- *La convocatoria deberá realizarse por el Presidente con siete días naturales de antelación, previa comunicación de la fecha de celebración al Vicepresidente con 14 días naturales de antelación a los efectos de lo previsto en el artículo 10,2, a).*

Artículo 10.

1 El Presidente de la Junta Rectora tiene las siguientes funciones:

- a) *Ejercer la representación del Consorcio*
- b) *Disponer la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora y fijar el orden del día.*
- c) *Presidir las sesiones de la Junta Rectora.*
- d) *Asegurar que se cumplan las leyes.*

e) Visar las actas de reunión y los certificados de los acuerdos de la Junta Rectora.

f) Autorizar al Gerente para la interposición de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y dar cuenta en la primera reunión de la Junta Rectora siguiente.

g) Aprobar las modificaciones presupuestarias de su competencia con sujeción a los límites y requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto anual del Consorcio.

i) Rendir como cuentadante las Cuentas Anuales del Consorcio elaboradas por la Intervención, para su sometimiento a la autorización de la Junta Rectora.

j) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la contratación de obras, servicios, suministros y asistencia y los demás contratos administrativos de duración inferior a un año con arreglo a las cuantías y límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

k) Aquellas otras competencias que en materia de autorización y disposición de gastos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

l) Ejercer la Jefatura de personal.

ll) Autorizar y comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos y su materialización conforme al presupuesto anual aprobado y a sus bases de ejecución.

m) Ejercer las atribuciones que correspondan al Consorcio en el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y turismo, conforme a la Legislación respectiva de las mismas que resulte de aplicación.

ñ) Delegar el ejercicio de sus funciones en Consejero/a del Cabildo Insular de Tenerife o en el Vicepresidente/a del Consorcio según decida en los supuestos de ausencia o enfermedad o cualquier otra causa legal que proceda.

2 El Vicepresidente de la Junta Rectora tiene las siguientes atribuciones:

a) Incluir en el orden del día de cada Junta Rectora los puntos que estime convenientes, siempre que lo comunique al Presidente con una antelación mínima de 48 horas a su convocatoria.

b) El veto a cualquier asunto que se plantee fuera del orden del día, en cualquier sesión de la Junta Rectora, el cual no podrá ser aprobado hasta su inclusión en el orden del día de una sesión posterior.

c) La convocatoria de una sesión de la Junta Rectora con orden del día exclusivo durante el periodo de su mandato, mediante el mismo procedimiento previsto en el artículo 9,4 y notificación previa al Presidente.

Artículo 11.

El Gerente desempeñará las siguientes funciones contando con la conformidad de la Presidencia del Consorcio:

a) Gestionar de manera directa las actividades propias del Consorcio, llevando a cabo todo tipo de actos de representación, promoción y organización que sean necesarios para la mejor concreción de los fines del Consorcio.

b) Disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento del Consorcio, organizar y dirigir las instrucciones dadas por la Junta Rectora.

c) *Contratar y obligarse en nombre del Consorcio, con autorización previa del Presidente de la Junta Rectora.*

d) *Realizar las contrataciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y suministros, en cuantía señalada por la Junta Rectora.*

e) *Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Consorcio, cuya competencia no esté reservada a otro órgano del Consorcio.*

f) *Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual del Consorcio y redactar las Memorias Anuales de Actividades, para su aprobación por parte de la Junta Rectora.*

g) *Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para la defensa de los intereses del Consorcio, con la autorización previa de la Junta Rectora o, en caso de urgencia, del Presidente.*

h) *En general, llevar a cabo todas las funciones que le deleguen la Junta Rectora y/o el Presidente*

CAPITULO VI

Funcionamiento y régimen jurídico

Artículo 12.

1. *La Junta Rectora se reunirá como mínimo cuatro veces al año. También se reunirá siempre que la convoque el Presidente, por iniciativa propia o cuando lo solicite la mitad de los miembros con derecho a voto. En todo caso, se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, entre otros fines para aprobar sus cuentas, la memoria anual de actividades, el plan de actuación anual y el presupuesto del año siguiente.*

2. *De cada sesión se extenderá el acta correspondiente, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente actuante.*

3. *El Presidente o la persona en la que delegue realizarán las convocatorias por escrito, con el orden del día correspondiente y con una antelación mínima de siete días antes de la fecha de la sesión, tanto si son ordinarias como extraordinarias.*

4. *Las sesiones se consideran válidamente constituidas cuando se encuentren presentes al menos un representante de cada una de las Administraciones partícipes, así como el Presidente y el Secretario de la Junta.*

Artículo 13.

1 *Los acuerdos se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los representantes de las partes con voto en el seno de la Junta.*

2 *Es necesaria la unanimidad para poder adoptar válidamente los acuerdos en las materias siguientes:*

- *Modificación de los Estatutos.*
- *Admisión de nuevos miembros.*
- *Aprobar las normas de administración y dirección del Consorcio.*
- *Aprobación del presupuesto.*
- *Operaciones de endeudamiento.*
- *Tramitar y aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.*

- Tramitar proyectos de infraestructuras.
- Aprobación de cuentas anuales.
- Transformación del Consorcio en otra entidad.
- Disolución y liquidación del Consorcio.

3 Para modificar los estatutos y para tomar acuerdos relativos a la disolución y liquidación del Consorcio es necesaria la ratificación de las Administraciones públicas consorciadas, a través de sus respectivos órganos de gobierno. Asimismo, los acuerdos que impliquen aportaciones o responsabilidades económicas no previstas en el presupuesto anual deberán ser adoptados por acuerdo unánime de los miembros de la Junta Rectora y requerirán para su eficacia de la obtención de las autorizaciones previas que sean exigibles de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y de la firma de nuevos convenios.

Artículo 14.

La Junta Rectora podrá acordar la creación de Comisiones Técnicas, cuya composición y funciones se determinarán en el acuerdo de creación, y que, básicamente, realizarán informes y trabajos de carácter técnico, previos a la toma de acuerdos de aquélla.

Artículo 15. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de las Administraciones consorciadas.

1. Los miembros de este Consorcio, dado que les resulta de aplicación lo previsto en la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7 / 1985, de 2 de abril (RCL 1985, 799 y 1372), reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán separarse del mismo en cualquier momento.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Junta Rectora. En el escrito deberá hacerse constar, en su caso, el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

Artículo 16. Efectos del ejercicio del derecho de separación del Consorcio

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el mismo, al menos, dos Administraciones.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por la Junta Rectora la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la

forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa .

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el Consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ejerza el derecho de separación, es decir el Cabildo Insular de Tenerife , tendrá que acordarse por la Junta Rectora a cuál , de las restantes Administraciones que permanecen en mismo, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Liquidación del Consorcio

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. La Junta Rectora al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. Se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación.

Se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

4. Se acordará por la Junta Rectora la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio , si el mismo se liquidara.

Artículo 18. Derecho supletorio

En lo no previsto en estos Estatutos ni en esta Ley 15/2014, se estará a lo previsto en el Código Civil (LEG 1889 , 27) sobre la sociedad civil , salvo el régimen de liquidación , que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1 / 2010 , de 2 de julio (RCL 2010 , 1792 y 2400) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

CAPITULO VII

Recursos, patrimonio y régimen presupuestario, financiero, contable y de control

Artículo 19.

En relación a los recursos económicos y las aportaciones financieras se estará a lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de colaboración de 20 de julio de 2010, con las actualizaciones que precedan acordadas por los órganos competentes de las Administraciones consorciadas. Las aportaciones de las administraciones públicas consorciadas tendrán carácter finalista.

Artículo 20.

1. *El Presidente rendirá las Cuentas Anuales del Consorcio elaboradas por Intervención y las someterá a la Junta Rectora para su aprobación inicial a los efectos de su incorporación a la Cuenta General del Cabildo Insular de Tenerife.*

2. *Dentro del primer trimestre de cada año, el Presidente someterá a estudio y aprobación de la Junta Rectora la memoria de gestión.*

3. *La contabilidad y el régimen de cuentas se adaptará a lo que dispone la normativa vigente que regule la contabilidad y rendición de cuentas de las entidades públicas.*

4. *El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad pública y control del Cabildo Insular de Tenerife sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Artículo 21.

El patrimonio del Consorcio está integrado por los bienes y derechos de cualquier clase que adquiera en el curso de su gestión, de forma onerosa o gratuita, o que le adscriban sus miembros.

Las Administraciones partícipes podrán adscribir bienes al Consorcio, de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de cada una de ellas. En cuanto a los bienes adscritos, el Consorcio no adquirirá la propiedad de los mismos y habrá de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que hubieran sido adscritos, ya de forma directa, ya mediante la percepción de rentas o frutos que dichos bienes devengaren.

El Consorcio formará y mantendrá actualizado un inventario de bienes y derechos tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

Aquel miembro que se separe será reintegrado mediante la desascripción de los bienes y derechos adscritos al patrimonio del Consorcio o por él utilizados y que hubieran sido en su momento objeto de cesión o aportación por dicho miembro. El Consorcio podrá hacer efectiva esta devolución de modo sustitutivo en metálico, cuando su devolución hubiera podido llegar a resultar imposible, a precios de mercado en el momento de la devolución, previa tasación al efecto. En caso de discordancia con dicha tasación se solicitará una tasación independiente.

Artículo 22.

El régimen contable y de control que regirá la actividad del Consorcio será el regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas de aplicación.

El régimen de contratación será el establecido, para antes del sector público, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CAPITULO VIII *Otras disposiciones*

Artículo 23.

1. *El régimen jurídico del puesto de Gerente será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 85, bis, 1, b) y la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en las normas complementarias que resulten de aplicación.*

2. Las funciones de Secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo) e Intervención (fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria), serán desempeñadas, en régimen de acumulación, por los titulares de las respectivas plazas de Secretario General del Pleno e Interventor General del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que el Consorcio sea adscrito a otra Administración, en cuyo supuesto, tales funciones corresponderán a los titulares de las plazas con cometidos similares de la de adscripción desde la fecha en que se produzca la misma.

3. Las Administraciones consorciadas, incluyendo sus entes y organismos dependientes, así como sus sociedades mercantiles públicas, facilitarán al Consorcio el personal necesario para la realización de las tareas y funciones precisas en orden a una adecuada y eficaz prestación de los servicios de su competencia en los términos de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 24.

El Consorcio subsistirá mientras las Administraciones consorciadas lleven a cabo los objetivos para los que se ha constituido, sin perjuicio de que se pueda disolver anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la finalidad del Consorcio.
- b) Acuerdo de las partes consorciadas.
- c) Imposibilidad legal o material de continuar su funcionamiento.
- d) Separación de alguna de las partes consorciadas, si con ello el Consorcio deviene inoperante.
- e) Incumplimiento de su objeto.
- f) Transformación del Consorcio en otro ente.

Artículo 25.

El acuerdo de disolución deberá determinar la forma en que se habrá de proceder a la liquidación de los bienes, derechos y las obligaciones del Consorcio, y cómo debe hacerse la reversión de las obras e instalaciones existentes a favor de las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa específica en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por acuerdo de la Junta Rectora de 4 de septiembre de 2014 en la que se acuerda la adaptación de estos Estatutos a lo ordenado en la misma, en particular, la determinación de la Administración a la que debe quedar adscrita este Consorcio, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición Final Segunda de la citada Ley 27/2013, queda adscrito este Consorcio Urbanístico de Rehabilitación de Puerto de la Cruz al Cabildo Insular de Tenerife, con efectos a partir del 1 de Enero de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los miembros fundadores de este Consorcio a que hace referencia el apartado 1 del art.º 6 de estos Estatutos, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife, mantienen la continuidad del mismo hasta la conclusión de las actuaciones

contenidas en el Plan de Modernización ,Mejora e incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz.

Segunda. En virtud de lo previsto en las Cláusulas Quinta, Apartados 7 y 8, así como en la Séptima, del Convenio celebrado el 20 de julio de 2010, y con independencia de la continuidad del Consorcio, los miembros de derecho a que hace referencia el apartado 2 del art.º 6 de estos Estatutos:

A) La Comunidad Autónoma de Canarias mantiene su permanencia en el Consorcio hasta el cumplimiento de sus fines. B) La Administración General del Estado mantiene su permanencia en el Consorcio mientras no manifieste formalmente lo contrario.

Tercera. Una vez se produzca la adscripción de este Consorcio a una de las Administraciones consorciadas, la auditoría de las cuentas anuales será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio que a partir del 1 de Enero de 2015 será el Cabildo Insular de Tenerife y su Presupuesto deberá formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la misma en la forma que legalmente corresponda.

Cuarta. Conforme a lo previsto en el artículo 8,3, a partir del día 1 de Enero de 2015 y hasta el 30 de junio del mismo año , desempeñará la Vicepresidencia del Consorcio el vocal de la Administración General del Estado que designe la misma, siguiendo en dicho desempeño , sucesivamente y por seis meses , los vocales representantes designados para ello por la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a cuyo término le seguirá el vocal representante de la Administración General del Estado y así sucesivamente mientras las citadas Administraciones permanezcan como miembros del Consorcio.

AREA BIENESTAR, SANIDAD Y DEPENDENCIA

UNIDAD DE APOYO

22.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Tenerife para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las Víctimas de Violencia de Género para el 2015.-

En relación al expediente de referencia, y,

Vista propuesta de Convenio de Colaboración enviada a esta Corporación Insular por el Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias, y teniendo en cuenta los informes obrantes en el expediente,

Resultando que con fecha 8 de mayo de 2007 se formaliza Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de la Mujer de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las mujeres frente a situaciones de violencia de género en esta isla, con un periodo de vigencia desde el año 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2011 se formaliza Convenio de Colaboración

entre el Instituto Canario de la Mujer de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el ejercicio 2011.

Resultando que posteriormente, con fecha 13 de febrero de 2012, se formaliza Convenio de Colaboración entre las partes para el año 2012.

Resultando que, asimismo, con fecha 19 de abril de 2013, se suscribió Convenio de Colaboración entre ambas Administraciones, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Resultando que para el ejercicio 2014 se suscribió nuevo Convenio de Colaboración entre las partes el 20 de enero de 2014, siendo aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular, el 26 de diciembre de 2013, y con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Resultando con el fin de dar continuidad durante el año 2015 al marco de colaboración que el Instituto Canario de Igualdad ha venido manteniendo con esta Corporación Insular en materia de prevención de la violencia de género y asistencia social especializada a las víctimas en la Isla de Tenerife, el ICI remite al Instituto de Asistencia Social y Sociosanitaria (en adelante, IASS), borrador del Convenio de Colaboración para este próximo ejercicio 2015.

Resultando que el presente Convenio a suscribir tiene por objeto el mantenimiento y consolidación del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Tenerife, por medio de:

1. La realización de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito de sus competencias.
2. La gestión de los recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de Atención Social a las Víctimas de Violencia de Género, así como, en su caso, la puesta en marcha de otros nuevos, previa conformidad de las partes, para la orientación y el asesoramiento, la protección integral y la asistencia multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género, y personas de ellas dependientes, conforme a lo estipulado en el Anexo I que acompaña al convenio, sobre el número mínimo de recursos a gestionar en la isla de Tenerife, dirigidos a prestar:
 - Atención inmediata a través del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A).
 - Atención e Intervención Especializada a través de servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.
 - Acogida temporal a través de los centros alojativos en sus diferentes tipologías; Centros de Acogida Inmediata (CAI), Casas de Acogida (CA) y Pisos Tutelados (PT).
3. La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red y de los programas o acciones que en el marco de este convenio se ejecuten, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y la explotación de datos de carácter regional e insular, en los términos que acuerden las partes.

A efectos del Convenio, se entenderá por violencia de género lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

Resultando que el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio serán cofinanciadas por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, a través del ICI, y el Cabildo Insular de Tenerife, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio, con un total de 3.253.627,87 euros, de los cuales, 1.952.176,72 euros serán aportados por el Instituto Canario de Igualdad, y 1.301.451,15 euros por el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Considerando que la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.

Considerando que en el marco de este Sistema, el Título IV de la misma Ley establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

Considerando que el artículo 24 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, clasifica los servicios y centros que integran el sistema asistencial en:

- Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Centros de Acogida Inmediata (CAI)
- Casas de Acogida (CA)
- Pisos Tutelados (PT)

Considerando que en virtud del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia. Concretamente, corresponde a los Cabildos la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.

Considerando que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, entre otros particulares, en su Título II, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Concretamente, los artículos 18 y 19 prevén el derecho a la información y a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

Considerando que la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece como principios generales de actuación de los poderes públicos de Canarias, en el marco de sus competencias, entre otros:

- El impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- La transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.
- La obligación de diseñar, presupuestar y poner en marcha sistemas de protección, información y acompañamiento a todas las mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando la coordinación de los distintos cuerpos y fuerzas policiales que operan en Canarias en el ejercicio de las funciones que legalmente les corresponden.

Considerando que el artículo 57 de la Ley de Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Considerando que el presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Considerando que la celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

Por su parte, el art. 16.3 de la misma Ley dispone que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación (...)”.

Considerando que conforme a lo estipulado en el artículo 6.1 m) del Reglamento Orgánico de la Corporación, corresponde al Presidente la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas.

Considerando que constan en el presente expediente informe jurídico, informe de la Unidad de Violencia de Género e informe del Servicio Económico-Financiero del IASS.

Previo los informes obrantes en el expediente, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente de Bienestar, por unanimidad el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife para el año 2015, que se transcribe al término del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del mencionado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Delegar, por razones de eficacia y operatividad jurídica, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el contenido del presente Convenio (modificaciones, interpretación, prórroga, etc), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE TENERIFE.

Canarias, a de de 2015

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. **Sr. D. Francisco Hernández Spínola**, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, nombrado por Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias nº 88/2011, de 8 de julio, titular del departamento con competencia en el área material de igualdad entre mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 86/2011, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el artículo 1.16) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, departamento al que está adscrito el organismo autónomo Instituto Canario de Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 170/2011, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y el artículo 4.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad; en uso de las atribuciones que legalmente tiene atribuido, y la Iltna. **Sra. Doña Elena Máñez Rodríguez**, Directora del Instituto Canario de Igualdad, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 8.2.a) y 8.2.h) de la Ley 1/1994, de 13 de enero, sobre creación del Instituto Canario de Igualdad.

De otra parte, el Iltno. **Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Insular en virtud de lo dispuesto el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 16.3 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; facultado para este otorgamiento desde su nombramiento como Presidente de la corporación insular el día 16 de septiembre de 2013.

Ambas partes, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente **Convenio de Colaboración** y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- En la Plataforma para la Acción, aprobada en el marco de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing 1995), figura, entre las medidas a adoptar por los gobiernos, incluidos los

locales, la dirigida al establecimiento de centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para atender a las niñas y mujeres víctimas de la violencia.

II.- El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 5.2 a) que *”Los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política: a) La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran.”* Igualmente, en dicho marco estatutario se establece que, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales (artículo 30.13).

III.- La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece en su artículo 7 que, los servicios sociales especializados constituyen el nivel secundario del sistema y tienen como finalidad cubrir supuestos en que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación de la persona se requiere: a) actuaciones específicas, b) centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para las personas usuarias.

IV.- La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género define, en su artículo 5, el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género como el conjunto integrado de actividades, servicios y prestaciones desarrollados por las administraciones públicas canarias, por sí mismas o en colaboración con la Administración General del Estado o con las entidades públicas y privadas colaboradoras, tendentes a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres, así como su asistencia, protección y reinserción ante dichas situaciones de violencia, para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de su entorno familiar y social.

En el marco de este sistema, su Título IV establece el Programa de Servicios Sociales frente a situaciones de violencia de género, que comprende las actuaciones de carácter asistencial y de protección, y relaciona los servicios y centros que lo integran, los cuales desarrollarán actuaciones de información, asesoramiento, asistencia, protección y reintegración de las víctimas de la violencia de género.

En el artículo 24 clasifica los servicios y centros que integran el sistema asistencial en:

- Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Centros de Acogida Inmediata (CAI)
- Casas de Acogida (CA)
- Pisos Tutelados (PT)

El Título V de la ley, sobre competencias de las administraciones Públicas Canarias, prevé en sus artículos 44 y 45 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias y a las Islas, las siguientes competencias:

- A la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras:
 - La planificación, a nivel general, de los servicios y prestaciones destinados a la prevención de la violencia de género y a la protección de las mujeres víctimas de la misma y personas de ella dependientes.
 - La coordinación, a nivel regional de todos los servicios, funciones y centros destinados a tal fin; así como, la alta inspección de los mismos.

- La asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a las organizaciones sociales para la prestación de los servicios y funciones encomendados a las mismas.
- A las Islas, entre otras:
 - La planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, ubicados en la isla, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y la planificación general.
 - La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.
 - Las atribuidas por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los cabildos insulares en materia de servicios sociales a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia. Concretamente, corresponde a los Cabildos la organización y prestación de los servicios correspondientes a los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica. Dicha competencia comprende:
 - Tramitar, valorar y resolver las solicitudes de ingreso en los centros objeto de la transferencia.
 - Prestar la asistencia que se ofrece en los centros y servicios de atención a mujeres con problemática específica.
 - Aprobar las normas internas de funcionamiento de los centros.
 - Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la prevención de la violencia contra las mujeres.

V.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, entre otros particulares, en su Título II, los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Concretamente, los artículos 18 y 19 prevén el derecho a la información y a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

VI.- La ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece como principios generales de actuación de los poderes públicos de Canarias, en el marco de sus competencias, entre otros:

- El impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- La transversalidad, principio que comporta aplicar la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas llevadas a cabo por las administraciones públicas con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.
- La obligación de diseñar, presupuestar y poner en marcha sistemas de protección, información y acompañamiento a todas las mujeres víctimas de la violencia de género, facilitando la coordinación de los distintos cuerpos y fuerzas policiales que operan en Canarias en el ejercicio de las funciones que legalmente les corresponden.

VII.- Partiendo de la necesidad de crear una red pública de servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en Canarias, bajo los principios de *transversalidad, eficacia, calidad, corresponsabilidad, coordinación, descentralización y homogeneidad*, el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares han venido colaborando, mediante la formalización de convenios, para la creación de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y Centros Alojativos Temporales para mujeres víctimas de violencia de género (periodo 2002-2006), el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección de las Mujeres frente a situaciones de Violencia de Género (periodo 2007-2010) y con la finalidad de consolidación de la antedicha estructura se le da continuidad mediante la firma de convenios de colaboración de carácter anual, entre el Cabildo de Tenerife y el Instituto Canario de Igualdad, entre 2011 y 2014.

VIII.- El Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como lo recogido en el artículo 12.c) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene la competencia de gestionar los servicios especializados de ámbito insular.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en la Isla de Tenerife, a cuyo efecto SUSCRIBEN el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tendrá por objeto el mantenimiento y consolidación del Sistema Social para la Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la Isla de Tenerife, por medio de:

4. La realización de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género en el ámbito de sus competencias.
5. La gestión de los recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de Atención Social a las Víctimas de Violencia de Género, así como, en su caso, la puesta en marcha de otros nuevos, previa conformidad de las partes, para la orientación y el asesoramiento, la protección integral y la asistencia multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia de género, y personas de ellas dependientes, conforme a lo estipulado en el Anexo I que acompaña al convenio, sobre el número mínimo de recursos a gestionar en la isla de Tenerife, dirigidos a prestar:
 - Atención inmediata a través del Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A).
 - Atención e Intervención Especializada a través de servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.

- Acogida temporal a través de los centros alojativos en sus diferentes tipologías; Centros de Acogida Inmediata (CAI), Casas de Acogida (CA) y Pisos Tutelados (PT).
6. La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red y de los programas o acciones que en el marco de este convenio se ejecuten, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y la explotación de datos de carácter regional e insular, en los términos que acuerden las partes.

A efectos del Convenio, se entenderá por violencia de género lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

No será objeto de este Convenio la realización de programas o acciones dirigidas a la reinserción de maltratadores, mediación familiar y terapia de pareja, ni las relacionadas con programas de ocio, lúdicos, culturales o deportivos a través de los cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la reinserción social de las víctimas de violencia de género, por lo que no se podrán destinar recursos económicos previstos en el mismo para atender dicha finalidad.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, CENTROS Y ACTUACIONES.-

1) Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género.

Comprende el desarrollo de acciones destinadas a la sensibilización social y a la prevención de la violencia de género, con especial incidencia en los ámbitos comunitario y educativo de la isla, conforme a las competencias que le son propias a las administraciones públicas vinculadas a este convenio.

A través de dichas acciones se incidirá en:

- Aumentar el nivel de conocimiento, visibilización y sensibilidad social sobre la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, así como sobre los recursos y medios existentes para luchar contra la misma.
- Generar entre la población actitudes de rechazo social hacia la violencia contra las mujeres.
- Propiciar la sensibilización acerca de las causas y los factores de riesgo, la gravedad de la violencia de género y sus consecuencias individuales y sociales.
- Promover la detección e intervención precoz, potenciando actividades que promuevan valores de igualdad y rompan con los estereotipos que fomentan y refuerzan las desigualdades de género.
- Diseñar y desarrollar actuaciones para la prevención, en cualquiera de sus tres niveles; prevención primaria, secundaria o terciaria.
- Apoyar la autonomía personal, la promoción y la recuperación de las mujeres que sufren violencia de género, así como la de los y las menores expuestos y expuestas a la violencia.
- Incidir en la sensibilización y la prevención de la violencia de género entre las mujeres que por sus circunstancias sociales o personales; mujeres con discapacidad, inmigrantes, en situación de exclusión, etc., puedan tener mayor riesgo de sufrir violencia de género.

2) Recursos que integran la Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados de atención social a las víctimas de violencia de género.

La Red Canaria de Servicios y Centros Públicos Especializados, dirigidos a la asistencia social integral y multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, está integrada por:

- A) El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).
- B) Los servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.
- C) Los recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías: centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados.

Los servicios y centros de la Red vinculados a este Convenio tendrán como destinatarias a las mujeres y personas de ellas dependientes en los términos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

A) El Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.).

Corresponde a este servicio prestar asistencia inmediata a las mujeres, cualquiera que sea su edad, estado civil, nacionalidad o lugar de residencia, que se encuentren en territorio de la Comunidad Autónoma en circunstancias de emergencia como consecuencia de una situación de violencia de género o riesgo de la misma. Asimismo, también serán beneficiarias del DEMA las personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente cuando se trate de menores a su cargo.

El Dispositivo estará atendido por personal especializado, que actuará de manera coordinada, con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del 1-1-2 (S.A.M.V.V.), así como con los servicios normalizados de la isla, que en cada caso se requieran; Administración de Justicia, servicios sanitarios de atención primaria u hospitalaria, cuerpos y fuerzas de seguridad, centros educativos, servicios sociales, servicios de atención a la mujer, o cualquier otro, con la finalidad de dar una respuesta ágil y eficaz, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de los siguientes medios:

- Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, si éste fuera necesario y, en su caso, facilitación del ingreso en los centros del Servicio Canario de la Salud.
- Asesoramiento jurídico sobre los derechos que le competen con relación a la denuncia de los actos de violencia de género de que ha sido objeto, medidas de protección de su persona y de las personas de ella dependientes.
- Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites que, en su caso, proceda realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de violencia de género o la situación de riesgo, previa conformidad expresa de la mujer.
- Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación legal, conyugal, familiar o laboral de la mujer víctima de violencia de género, así como sobre las prestaciones que se le reconocen y garantizan.
- Acogimiento inmediato de la víctima en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección.

Igualmente, el Dispositivo atenderá, a través de los medios antedichos, a las mujeres víctimas de violencia de género que presenten problemáticas asociadas (drogodependencias, salud mental, exclusión social, inmigración, etc.).

Las alertas se recibirán fundamentalmente a través del Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (S.A.M.V.V.) del 112.

Cuando sea precisa la acogida inmediata se procederá a la valoración de las circunstancias concurrentes en cada caso, a los efectos de su derivación al Centro de Acogida Inmediata o a aquel otro recurso que se considere idóneo.

Para facilitar el acogimiento de las personas usuarias del D.E.M.A., en el supuesto de que no existiera Centro de Acogida Inmediata en la isla, o no hubiera disponibilidad de plazas, la entidad gestora del Dispositivo, podrá utilizar de forma puntual cualquier otro recurso existente en el territorio insular, como medida de protección y a fin de garantizar una respuesta inmediata, ágil y eficaz ante la situación de violencia de género o riesgo de la misma.

B) Los servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar.

Son servicios especializados de carácter multidisciplinar destinados a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar con las mujeres ante situaciones de violencia de género.

La atención integral que se preste incluirá, como mínimo, la información, la orientación, el asesoramiento, así como la intervención, el apoyo y el seguimiento en las áreas social, jurídica, psicológica y laboral, en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer, promover la autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar.

En este sentido no se considerarán actuaciones circunscritas al ámbito del presente convenio aquellas acciones relacionadas con programas de ocio a través de los cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la reinserción social de las víctimas de violencia de género. Así mismo, de ninguna manera quedarán incluidas dentro de este Convenio las actividades lúdicas culturales.

En el marco de estos servicios, o de aquellos otros que ambas partes acuerden a través de la comisión paritaria, se desarrollarán programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

En el supuesto de muerte de mujeres como consecuencia de la violencia de género en la Isla o incapacitación definitiva de la víctima por las secuelas de la violencia, se prestará de forma inmediata la atención social, psicológica y/o jurídica que sea precisa en cada caso, al entorno familiar directo de la víctima, entendiéndose por tal: el padre, la madre, sus descendientes en primer grado y, en su caso, los hermanos y hermanas de la misma.

La atención se prestará, exclusivamente, por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de un familiar,

procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.

C) Los Recursos de acogida temporal en sus diferentes tipologías.

– **Centros de Acogida Inmediata (C.A.I):**

Son centros de asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año, donde se proporciona acogida inmediata, a través del alojamiento y la manutención temporal, por tiempo máximo de quince (15) días, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo, que precisen abandonar su domicilio habitual a fin de proteger la vida y la integridad física de la víctima y menores acompañantes.

En el periodo de tiempo que dure la acogida, se realizará una evaluación, análisis exhaustivo y diagnóstico familiar y social, así como la intervención social, jurídica, psicológica y educativa que los casos requieran.

– **Casas de Acogida (C.A.):**

Son centros para la acogida, a través de los cuales se presta alojamiento y manutención temporal, por tiempo máximo de doce (12) meses, a las mujeres que así lo soliciten, por haber sido víctimas de violencia de género o encontrarse en situación de riesgo y que precisen no retornar a su domicilio habitual, así como el desarrollo de programas de apoyo e intervención para su fortalecimiento personal y reintegración sociolaboral.

En el tiempo que dure la estancia, se desarrollarán programas de apoyo, acompañamiento e intervención integral con las personas acogidas para su recuperación, fortalecimiento personal e integración social, laboral y/o educativa.

– **Pisos Tutelados (P.T.):**

Son viviendas destinadas a la acogida temporal, por un periodo máximo de doce (12) meses, a través de las cuales se presta alojamiento a las mujeres que se encuentren en disposición de abandonar una casa de acogida o que hayan agotado el plazo máximo de permanencia en la misma, y personas de ellas dependientes, por un periodo máximo de doce meses. El mantenimiento de los pisos tutelados en las condiciones adecuadas de uso será a cargo de las personas usuarias.

En estos tres tipos de centros de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género se deberá:

- Facilitar a las personas usuarias la cobertura de las necesidades básicas.
- Considerar igualmente beneficiarios y beneficiarias, a las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la mujer víctima de violencia de género cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva, por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso.
- Actuar coordinadamente, entre sí, especialmente el CAI con el DEMA y con las Casas de Acogida, además de con el resto de servicios y centros de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, centros educativos, de asistencia sanitaria, de empleo, servicios sociales u otros, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

- Prestar a las personas acogidas una atención integral y multidisciplinar, que incluya la intervención, el asesoramiento y el acompañamiento en las áreas social, jurídica, psicológica y educativa, así como laboral en los casos en que proceda, a través del personal propio del recurso o, en coordinación con los equipos de intervención especializada en violencia de género, con el objetivo de normalizar la situación de cada persona, promover su autonomía personal y facilitar la recuperación e integración social y familiar. Además se formularán planes de actuación individualizada y/o por unidades familiares, se favorecerá un adecuado clima convivencial y se promoverán actividades encaminadas a fortalecer las redes sociales de apoyo.

3.- La sistematización, a través de los centros y servicios que integran la Red y de los programas o acciones que en el marco de este convenio se ejecuten, de la información sobre violencia de género, mediante el establecimiento de sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y explotación de datos de carácter regional e insular.

Se establecerán, previo acuerdo entre las partes, instrumentos comunes de gestión y coordinación, así como sistemas comunes de registro que permitan compilar y explotar la información que sobre la violencia de género existe en la Isla a través de los centros y servicios que integran la Red, con la finalidad de disponer de la documentación necesaria que permita conocer la situación real y establecer estrategias destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

1. Gestionar las actuaciones, servicios y centros del Sistema Social bajo criterios de coordinación y colaboración con el resto de los recursos de la isla y, en general, de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial observancia del principio de solidaridad, dada la complejidad del fenómeno a abordar y la configuración territorial del Archipiélago.
2. Actuar con perspectiva de género e intervenir de manera integral e interdisciplinar.
3. Facilitar la accesibilidad de las mujeres usuarias de los servicios y centros, favoreciendo la eliminación de las barreras físicas y adoptando las medidas de seguridad oportunas.
4. Favorecer una colaboración y coordinación permanente entre los/as profesionales y los recursos vinculados a la violencia de género, en virtud del principio de transversalidad aplicable a las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (servicios y centros que integran la Red, ayuntamientos, sistema general de servicios sociales, de salud, justicia y empleo), haciendo especial hincapié en el desarrollo de procedimientos de actuación en los supuestos de menores de edad víctimas de violencia de género y mujeres en especiales situaciones de vulnerabilidad.
5. Evitar el desarraigo familiar innecesario cuando la ausencia de riesgo para la mujer y personas que de ella dependen así lo permita.
6. Dotar al Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas, a los Centros de Atención Inmediata y a las Casas de Acogida del personal suficiente que permita cubrir el servicio durante las 24 horas del día. Específicamente, respecto al D.E.M.A., el número mínimo de profesionales no puede ser inferior a dos, sin perjuicio de que, cuando el volumen de la

demanda, el porcentaje de población femenina, la particular orografía del territorio u otras circunstancias así lo aconsejen, se deberá disponer de más de una persona de guardia simultáneamente.

7. Establecer condiciones de trabajo del personal que presta sus servicios en cualquiera de las actuaciones que se ejecuten al amparo del convenio, que garanticen el cumplimiento de la normativa laboral y estatutaria vigente, así como la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
8. El personal adscrito a los servicios y centros ha de tener la formación y sensibilización adecuadas en la materia (violencia contra las mujeres, género e igualdad, así como aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto), para garantizar la prestación de un servicio de calidad a las mujeres víctimas de violencia y las personas de ellas dependientes. A tal efecto, se garantizará la formación específica de las personas que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por este Convenio, estimándose en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas, en primer lugar, la acreditada como estudios de postgrado universitario, en segundo lugar, la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género y, en tercer lugar, la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.
9. Garantizar la adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos y categorías profesionales y puestos de trabajo por las que se contrata a las personas que desarrollan su labor profesional en el marco de este Convenio, promoviendo, en la medida de lo posible y según el puesto a desempeñar, la contratación de personal universitario en las distintas ramas sociales (jurídica, educativa, psicológica, social, etc.).
10. El personal que trabaje en cualesquiera de las actuaciones, servicios y centros objeto de este Convenio, no tendrá ninguna relación por cuenta y bajo la dependencia del Instituto Canario de Igualdad, en los términos establecidos en la legislación laboral vigente, en especial, en el Estatuto de los Trabajadores, y así se hará constar expresamente en cualquier documento que se suscriba por parte del Cabildo de Tenerife.
11. Garantizar el respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas usuarias, con especial observancia del derecho a la intimidad, para lo cual, se asegurará que los servicios se presten en las condiciones de confidencialidad pertinentes.
12. Disponer de instrumentos sistematizados que permitan conocer y valorar la satisfacción de las personas usuarias de los servicios, centros y recursos que integran la Red, así como de los y las participantes en actividades de prevención y/o formación.
13. Colaborar en el desarrollo de las funciones del Punto de Coordinación para las Órdenes de Protección de las mujeres de la isla, en los términos que se acuerden en la comisión paritaria del convenio.
14. Las campañas de prevención y sensibilización que se realicen con cargo al convenio serán exclusivamente las vinculadas a violencia de género, que además respetarán los límites y demás condiciones establecidas en este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES.-

El Instituto Canario de Igualdad se obliga a:

- a) Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas en la cláusula sexta.
- b) Coordinar, a nivel regional, las actuaciones, servicios y centros.
- c) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en la planificación y el seguimiento de las actuaciones objeto de este Convenio.
- d) Ejercer la alta inspección sobre los mismos.
- e) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en el diseño y la elaboración de los instrumentos generales de gestión, registro, compilación y explotación (modelos de informes, documentos, normativa de régimen interno de los centros, protocolos de actuación, etc.).
- f) Establecer el modelo de plan anual, informes y memorias, en consenso con el Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.
- h) Disponer de protocolos de actuación y coordinación homogéneos para los diferentes servicios y centros que integran la Red Canaria, a fin de garantizar la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los mismos.

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a:

- a) Financiar el objeto del convenio en la cuantía y condiciones establecidas en la cláusula sexta.
- b) Justificar documentalmente el destino y los importes de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, ante la Directora del Instituto Canario de Igualdad, dentro de los dos primeros meses del año 2016, mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - 1. Memoria anual de gestión y evaluación de los servicios, centros y actividades previstas y desarrolladas en dicho periodo, conforme a los modelos que figuran como Anexo II y IV del convenio. Las citadas Memorias deberán estar firmadas por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.
 - 2. Certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa de que se han empleado los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones que se realicen al amparo del Convenio de Colaboración; de la efectiva realización de las mismas y de su coste total; con el siguiente desglose de los gastos;

Gastos según líneas de actuación o programas:

| Línea de Actuación o Programa | Gastos de Personal | Otros gastos generales | Total |
|-------------------------------|--------------------|------------------------|-------|
| | | | |

Gastos de personal según recursos o programas:

| Programa recurso / | Nombre y apellidos | Categoría profesional | Retribuciones hasta 31/12/2015 | Gastos Seg. Social | Total |
|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------------------|--------------------|-------|
| | | | | | |

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de Igualdad y por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

El plazo antes señalado para la justificación, podrá ser ampliado por la Directora del Instituto Canario de Igualdad, previa solicitud del Cabildo presentada antes de su vencimiento.

- c) Presentar antes del 31 de julio de 2015 al Instituto Canario de Igualdad una memoria semestral de actuación, conforme al Anexo III, con el objetivo de conocer, analizar y revisar el adecuado ajuste de las medidas programadas al contenido del presente convenio, acompañada de la certificación expedida por el órgano de la Corporación Local que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos acreditativa del coste real de las actuaciones descritas en el apartado 4 de dicha memoria.
- d) Planificar, coordinar y supervisar las actuaciones, servicios y centros objeto de este convenio, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y de la planificación general, en especial en lo referente a las campañas institucionales y actividades formativas deberá establecerse una obligatoria coordinación con el Instituto Canario de Igualdad con la finalidad de evitar su duplicidad y optimizar la eficiente gestión de gasto público. Dicha planificación será aprobada por la comisión paritaria, así como cualquier cambio en la misma será puesto en conocimiento con antelación suficiente para que pueda ser igualmente aprobado en comisión paritaria.
- e) Disponer de estrategias de planificación dirigidas a optimizar la asignación y la gestión eficiente de los recursos insulares, promoviendo la organización eficaz del trabajo para evitar la duplicidad de esfuerzos.
- f) Disponer de protocolos de actuación y coordinación homogéneos para los diferentes servicios y centros que integran la Red Canaria, a fin de garantizar la igualdad de trato y prestaciones de las personas usuarias de los mismos.
- g) Garantizar que las actuaciones, servicios y centros cubran las necesidades de la población femenina insular, velando por la coordinación y la delimitación de competencias, así como la suficiencia y calidad en la dotación del personal, contemplando la configuración de equipos multidisciplinares y la dotación de las infraestructuras y equipamientos necesarios.

- h) Programar el plan insular de actuación anual priorizando los servicios según un reparto porcentual presupuestario distribuido entre actividades de prevención y actividades de mantenimiento o creación de recursos, que no superará el 10% en actividades de prevención, salvo acreditación justificada de necesidad de incremento del mismo, que habrá de ser aprobada en comisión paritaria.
- i) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución de las actuaciones, servicios y centros que desarrollarán el sistema social para la prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género.
- j) Prestar y gestionar los servicios y centros dependientes del Cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por la Corporación Insular, en régimen de colaboración.
- k) En cuanto a la selección de personal, tanto cuando la relación laboral sea directamente con el cabildo como en los supuestos de encomienda de gestión, total o parcial, a una entidad distinta de la propia corporación insular, se deberá remitir al ICI el currículum de las personas seleccionadas y un informe donde se justifique la adecuación al perfil profesional establecido en este Convenio.
- l) Comunicar al Instituto Canario de Igualdad las condiciones de prestación de los servicios y centros en el supuesto de que los mismos no se gestionen directamente por el Cabildo, que deberán respetar las condiciones previstas en el convenio.
- m) Utilizar los instrumentos generales de gestión (modelos, documentos, protocolos) propuestos, consensuados y facilitados por el Instituto Canario de Igualdad.
- n) Garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas usuarias, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- o) Realizar un seguimiento de las acciones que se ejecuten al amparo del convenio.
- p) Hacer constar en cuanta publicidad y difusión se realice, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad cofinanciada por el Instituto Canario de Igualdad, en los términos previstos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad Corporativa del Gobierno de Canarias.
- q) Informar con antelación suficiente al Instituto Canario de Igualdad de cualquier actividad que vaya a realizarse con cargo al convenio.

QUINTA.- COMISIÓN PARITARIA Y COMISIÓN TÉCNICA.-

Al amparo de este Convenio se creará una Comisión Paritaria formada por tres (3) representantes del Instituto Canario de Igualdad y tres (3) del Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del presente convenio, así como formular y aprobar propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife.

La Comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del convenio y se reunirá como mínimo una vez al año; correspondiéndole la convocatoria de la misma a cualquiera de las partes, con una antelación mínima de siete (7) días a la fecha de su celebración.

Concretamente, corresponderá a la Comisión Paritaria las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar propuestas de acciones concretas a desarrollar para cada uno de los ejercicios económicos en el marco del objeto del Convenio.
- b) Formular y aprobar propuestas de acciones y estrategias destinadas a prevenir situaciones de violencia de género desde el ámbito social.
- c) Elaborar y aprobar propuestas de gestión y sistematización de la información sobre la violencia de género mediante sistemas comunes para la gestión, el registro, la compilación y explotación de los datos.
- d) Aprobar los procedimientos de actuación coordinada, los protocolos de colaboración y demás herramientas y modelos de documentación que se acuerden incorporar como instrumentos comunes de uso y obligado cumplimiento por los programas, prestaciones, servicios y centros vinculados a este convenio de colaboración.
- e) Analizar la gestión, el número, modalidad y localización territorial de las actuaciones, servicios y centros, a los efectos de velar por una adecuada adaptación a las necesidades insulares y demanda existente.
- f) Conocer de las actuaciones realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo de lo previsto en este Convenio.
- g) Informar, con carácter previo, los documentos que pretenda suscribir el Cabildo (convenios, pliegos de cláusulas administrativas particulares, contratos administrativos, etc.), en el supuesto de que encomiende la gestión total o parcial de los servicios y centros a una entidad distinta a la Corporación Insular.
- h) Elaborar y aprobar el contenido del programa de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a los distintos servicios y centros, así como establecer el calendario para su ejecución.
- i) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de ejecución del convenio.
- j) Cualquiera otra que las partes firmantes de común acuerdo le encomienden.

Asimismo, se creará una comisión técnica para aquellos temas que precisen de especial atención y estudio en la que participará el personal técnico que se considere conveniente.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.-.

El desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio serán financiadas, durante el plazo de vigencia pactado, entre la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Instituto Canario de Igualdad, y el Cabildo Insular de Tenerife, por un total de 3.253.627,87 euros, de los cuales, 1.952.176,72 euros serán aportados por el Instituto Canario de Igualdad, y 1.301.451,15 euros por el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

La distribución de gasto entre actividades de mantenimiento y crecimiento de la Red de recursos y las actividades de prevención y sensibilización respetará un reparto porcentual presupuestario distribuido entre ambas, que no superará el 10% en actividades de prevención, salvo acreditación justificada de necesidad de incremento del mismo, que habrá de ser aprobada en comisión paritaria.

A tal efecto, en los Presupuestos del Instituto Canario de Igualdad para el ejercicio 2015 figura la partida presupuestaria “4801 232B 460.00 PROYECTO 234A4502 Red Canaria de Servicios y Centros para la atención a situaciones de violencia de género”, dotada de 4.825.000,00 euros.

En su virtud, mediante este convenio se autoriza una aportación dineraria por importe de 1.952.176,72 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor del Cabildo Insular, la cual se hará efectiva en cuatro libramientos, mediante resolución de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, según se detalla a continuación:

| TENERIFE | | |
|----------------|----|--------------|
| 1º libramiento | | |
| Mes | % | Importe (€) |
| Mayo | 40 | 780.870,70 |
| 2º libramiento | | |
| Mes | % | Importe (€) |
| Julio | 20 | 390.435,34 |
| 3º libramiento | | |
| Mes | % | Importe (€) |
| Septiembre | 20 | 390.435,34 |
| 4º libramiento | | |
| Mes | % | Importe (€) |
| Noviembre | 20 | 390.435,34 |
| TOTAL | | 1.952.176,72 |

En todo caso, los libramientos se efectuarán a partir de la formalización del presente convenio.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, hará efectiva su participación en la financiación convenida con cargo a los programas presupuestarios 5A.231.480, 5A.231.22799, 5B.231.202, 5B.231.22502, 5B.231.22799, 5B.231.26000, 5B.231.462, 5B.231.489, 5C.231.131, 5C.231.160.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El convenio tendrá una vigencia durante el periodo comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2015 (ambos inclusive). No obstante, y a efectos de financiación y actuaciones a justificar, la aportación que se realiza abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio del plazo de justificación previsto en la cláusula cuarta.

En caso de que las partes firmantes, de mutuo acuerdo, introdujeran alguna modificación particular al contenido del convenio, se suscribirá la correspondiente addenda al mismo.

El presente convenio podrá prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso de las partes, condicionado a la disponibilidad presupuestaria y siempre que se presente en comisión paritaria la programación de actividades para el siguiente año con, al menos, dos meses de antelación.

OCTAVA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de sus partes firmantes, en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por razones de interés público, a juicio de cualesquiera de las partes firmantes del Convenio.

En caso de extinción del convenio por alguna de las causas anteriores procederá su liquidación en proporción al tiempo de vigencia del mismo.

En cuanto a las causas de reintegro y la instrucción del correspondiente procedimiento, se aplicará por analogía, lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá que añadirse el incumplimiento de cualesquiera los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

En todo caso, en los supuestos que se indican a continuación, les será de aplicación los criterios de graduación siguientes:

A.- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en el presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

B.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente Convenio. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

C.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo y el cumplimiento de los objetivos dados a la aportación dineraria percibida. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento, por parte del Instituto Canario de Igualdad, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Cabildo Insular de Tenerife, determinará, para éste, la obligación de restituir, a aquel Organismo Autónomo, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.-PUBLICACIÓN.

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, sin que ello sea requisito para sus efectos.

DÉCIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio y a cuantas Addendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). No obstante, los principios de dicho Texto Refundido sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como señala el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

A este Convenio tampoco le es de aplicación la normativa sobre subvenciones. A este respecto el artículo 2 .3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que, en particular, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y el presente Reglamento a:

“Los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos.

No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.”

Por lo tanto, teniendo en cuenta que las actividades que se van a financiar a través de este Convenio son actividades de realización obligatoria por el Cabildo beneficiario en virtud de lo previsto en la Ley 16/2003, la financiación de las mismas no constituye una subvención sino una aportación dineraria quedando excluido el Convenio del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

DUODÉCIMA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

Se establece como condición suspensiva para el nacimiento del derecho del tercero la existencia de crédito suficiente y adecuado, en el Presupuesto de gastos en el ejercicio 2014, para financiar las obligaciones que se deriven para el Instituto Canario de Igualdad, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y Decreto 165/2001, de 30 de julio.

**POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE,
JUSTICIA E IGUALDAD**

Fdo.: Francisco Hernández Spínola

Fdo.: Carlos Alonso Rodríguez

POR EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD

Fdo.: Elena Máñez Rodríguez

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE TENERIFE PARA EL AÑO 2015.

RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

| SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS (denominación) | TIPOLOGÍA¹ | COBERTURA² | GESTIÓN (directa o indirecta) |
|---|--|------------------------------|--------------------------------------|
| DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS | Servicio de Atención Inmediata | Insular | Indirecta |
| CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA | Centro de Acogida Inmediata | Insular | indirecta |
| CASA DE ACOGIDA NIRA | Casa de Acogida | Insular | Indirecta |
| CASA DE ACOGIDA CARMEN CASTILLA | Casa de Acogida | Insular | Indirecta |
| LAS TEJEDORAS | Piso Tutelado | Insular | Indirecta |
| MOREYBA | Piso Tutelado | Insular | Indirecta |
| Pisos tutelados y viviendas tuteladas | Piso Tutelado | Insular | Indirecta |
| OFICINAS PERTENECIENTES AL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN A LA MUJER <ul style="list-style-type: none"> ➤ Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual ➤ Servicio Insular de Atención a la Mujer Víctimas de Violencia de Género, que garantizará una atención multidisciplinar y especializada a nivel, social, jurídica, laboral, educativa. ➤ Servicio de Atención a Mujeres y Menores acogidos en la Red de Recurso alojativo para Víctimas de Violencia de género de la isla de Tenerife. ➤ Servicio de Atención psicológica a Menores hijos/as de las usuarias de los SIAM | Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral, ubicados en Adeje, San Miguel, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Santa Ursula, La Orotava, Icod-Los Silos | Insular | Indirecta |
| APOYO AL PROYECTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA | Otros programas | Insular | Directa |

¹ **Servicios de atención inmediata**
Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral.
Centros de acogida Inmediata.
Casas de Acogida.
Pisos Tutelados.

² **Otros programas de intervención; con menores, prevención, inserción laboral, coordinación, etc**
Regional, insular, comarcal o municipal.

| | | | |
|--|--|----------------|------------------|
| CENTRO DE LA MUJER | | Insular | Directa |
| PROYECTO PREVENCIÓN MIRABAL | | Insular | Indirecta |
| SITEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN (a través del ESSIS Unidad de Violencia) | | | Directa |

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE 2014 EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- INTRODUCCIÓN:

- **Se hará constar brevemente el plan de acciones y los objetivos generales establecidos para el año junto con una valoración sobre el grado de cumplimiento de ambos.**

2.- ACCIONES DESARROLLADAS CONFORME A LAS TRES LÍNEAS DE ACCIÓN DEFINIDAS EN EL OBJETO DEL CONVENIO:

2.1.- ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INSULAR

2.1.1.- N° de actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género desarrolladas. Por cada actuación o actividad se incluirá: la denominación, objetivos, destinatarios/as, actividades realizadas, alcance territorial, lugar y fecha de realización, entidad responsable de la actuación y entidades colaboradoras, si fuera el caso, el n° de participantes y el resultado de las valoraciones sobre la actividad por parte de las personas participantes.

| ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO | |
|--|--|
| Denominación: | |
| Finalidad / objetivos | |
| Destinatarios/as | |
| Actividades | |
| Lugar y fecha de realización | |
| Alcance territorial | |
| Entidad responsable | |
| Entidades colaboradoras | |
| N° participantes | |
| Valoración | |
| Coste de la actividad | |

2.1.2.- N° de actuaciones formativas. Denominación y descripción de la actividad, finalidad, contenido y/o programa, lugar y fecha de realización, entidad que organiza y entidades colaboradoras, si fuera el caso, destinatarios/as, n° de participantes y resultado de las valoraciones de las personas participantes.

| ACTUACIONES FORMATIVAS | |
|-------------------------------|--|
| Denominación: | |
| Finalidad / objetivos | |
| Destinatarios/as | |
| Contenido | |
| Lugar y fecha de realización | |
| Entidad organizadora | |
| Entidades colaboradoras | |
| N° participantes | |
| Valoración | |
| Coste de la actividad | |

2.2.- RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- i. **N° TOTAL DE SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS DISPONIBLES SEGÚN TIPOLOGÍA.**

RED INSULAR DE SERVICIOS CENTROS Y PROGRAMAS

| Recursos por tipología | Nº |
|--------------------------------|----|
| DEMA ³ : | |
| CIAM ⁴ : | |
| CAI ⁵ : | |
| CA ⁶ : | |
| PT ⁷ : | |
| OTROS PROGRAMAS ⁸ : | |
| Total | |

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS.

Por cada uno de los recursos (servicios, centros y programas) existentes en la isla, se aportarán, según el modelo de tabla que figura a continuación, los siguientes datos:

- Denominación. Breve descripción y prestaciones que se ofrecen.
- Cobertura y localización⁹
- Modalidad de gestión; directa o indirecta¹⁰.
- Relación de profesionales (con indicación de nombre y apellidos y puesto que ocupan).
- Cuando se trate de centros de acogida temporal, por cada uno se recogerá; el nº total de plazas disponibles, señalando nº de habitaciones, camas y cunas, el coste plaza/día (diferenciando, si fuera el caso, el coste plaza mujer/día, plaza menor/día o el coste plaza ocupada/ plaza no ocupada)¹¹.
- Coste del recurso
- Total de personas atendidas (mujeres y menores)

³ Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas

⁴ Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral

⁵ Centros de acogida Inmediata

⁶ Casas de Acogida

⁷ Pisos Tutelados

⁸ Intervención con menores, prevención, inserción laboral, etc.

⁹ Regional, insular, comarcal o municipal. Municipio donde se ubica el servicio.

¹⁰ En el caso de gestión indirecta, especificar la Entidad con la que se ha firmado convenio, o se ha contratado la prestación del servicio o gestión del centro, y la vigencia.

¹¹ Según el modelo de tabla que aparece al final del documento.

RECURSOS QUE INTEGRAN LA RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA:

| SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA 2015 | | | | | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--------------------|---------|
| Denominación | Prestaciones que ofrece | Entidad que lo gestiona | Cobertura y localización | Relación de profesionales (Nombre y apellidos) | Coste total del servicio | Personas atendidas | |
| | | | | | | Mujeres | Menores |
| | | | | | | | |

| SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN INTEGRAL 2015 | | | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--------------------|---------|
| Denominación | Prestaciones que ofrece | Entidad que lo gestiona | Cobertura y localización | Relación de profesionales (Nombre y apellidos) | Coste total del servicio | Personas atendidas | |
| | | | | | | Mujeres | Menores |
| | | | | | | | |

| CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL (CAI, CA, PT) 2015 | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------|--------------------------|--|-----------|-------|-------|-----------------|-------|-----------------------------|------------|---------------------|--------------------|---------|
| Denominación | Entidad que gestiona | Cobertura y localización | Relación de profesionales (Nombre y apellidos) | Capacidad | | | Coste plaza/día | | Coste plaza según ocupación | | Coste total recurso | Personas atendidas | |
| | | | | Hab. | Camas | Cunas | mujer | menor | ocupada | desocupada | | Mujeres. | Menores |
| | | | | | | | | | | | | | |

| OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS 2015 | | | | | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--------------------|---------|
| Denominación | Prestaciones que ofrece | Entidad que lo gestiona | Cobertura y localización | Relación de profesionales (Nombre y apellidos) | Coste total del servicio | Personas atendidas | |
| | | | | | | Mujeres | Menores |
| | | | | | | | |

2.2.3. DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA ATENDIDA EN LOS RECURSOS.

Para la información sobre la demanda de los recursos y/o programas, se incluirá:

A) DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (DEMA).

- **Demanda del servicio.** Conforme al modelo de memoria anual establecido específicamente para el DEMA, cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- **Grado de satisfacción de las usuarias.** En este apartado se especificarán los resultados del vaciado de los datos obtenidos a través de los cuestionarios de satisfacción de las usuarias del Dispositivo durante el año.

B) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN INTEGRAL.

- De cada uno de los servicios, centros y/o programas de esta naturaleza se aportarán, conforme a las siguientes tablas, los datos sobre la demanda, las características de las personas atendidas, los recursos con los que el servicio y/o centro se ha coordinado para la asistencia a las mujeres y menores y el grado de satisfacción de las personas usuarias sobre la prestación de los servicios.

En el caso de que el servicio o centro, de manera excepcional, haya atendido mujeres con otras problemáticas, deberá especificarse claramente en la tabla.

| DENOMINACIÓN DEL SERVICIO: | | |
|---|--|-------------|
| Total de personas atendidas | | 100% |
| ▪ Mujeres víctimas de violencia de género | | % |
| ▪ Menores expuestos/as a la violencia de género | | |
| ▪ Mujeres con otras problemáticas (especificar) | | |
| ▪ Otros (especificar) | | |

Para la información que en adelante se solicita, los datos estarán referidos **sólo al total de mujeres víctimas de violencia de género atendidas y a los/as menores expuestos a esta problemática con los que se haya efectuado una intervención.**

| PERSONAS ATENDIDAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO | | |
|---|--|-------------|
| Mujeres que acuden por 1ª vez (casos nuevos) | | % |
| Mujeres en seguimiento (casos de años anteriores) | | |
| Menores que se atienden por 1ª vez | | |
| Menores en seguimiento de años anteriores | | |
| Total | | 100% |

| MUJERES ATENDIDAS POR TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA¹² | | |
|---|--|-------------|
| Malos tratos ejercidos por la pareja o ex-pareja | | % |
| Violencia ámbito familiar (ejercida por un miembro diferente a la pareja) | | |
| Agresiones sexuales y/o abusos sexuales | | |
| Acoso sexual (ámbito laboral y educativo) | | |
| Acoso Moral | | |
| Tráfico de mujeres | | |
| Mutilación genital femenina | | |
| Violencia contra derechos sexuales y reproductivos | | |
| Maltrato económico | | |
| Otros (especificar) | | |
| Total | | 100% |

| PERSONAS ATENDIDAS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN¹³ | | |
|--|--|--|
|--|--|--|

¹² Conforme a lo previsto como violencia de género, tanto en la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, como en la ley autonómica 16/2003, de 8 de abril.

| Áreas en las que se ha intervenido | Mujeres | | Menores | |
|------------------------------------|---------|-------------|---------|-------------|
| | Nº | % | Nº | % |
| Social | | | | |
| Jurídica | | | | |
| Laboral | | | | |
| Psicológica | | | | |
| Educativa | | | | |
| Otras (especificar) | | | | |
| Total | | 100% | | 100% |

CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES:

| NACIONALIDAD | | |
|---------------------------------------|--|----------|
| Española | | % |
| Extranjera comunitaria | | |
| Extranjera europea no comunitaria | | |
| Extranjera procedente de Iberoamérica | | |
| Extranjera procedente de África | | |
| Otras (<i>especificar</i>) | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

| | | | |
|--|-----------|--|---|
| Situación legal (del total de mujeres extranjeras) | Regular | | % |
| | Irregular | | % |

| EDAD | | |
|------------------|--|----------|
| Menor de 18 años | | % |
| De 19 a 25 años | | |
| De 26 a 35 años | | |
| De 36 a 45 años | | |
| De 46 a 55 años | | |
| De 56 a 65 años | | |
| Más de 65 años | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

| ESTADO CIVIL | | |
|---------------------------------------|--|----------|
| Soltera | | % |
| Casada | | |
| Pareja de hecho (registrada como tal) | | |
| Convivencia | | |
| Separada de hecho | | |
| Separada legalmente | | |
| Divorciada | | |
| Viuda | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

| NÚMERO DE HIJOS E HIJAS | | |
|-----------------------------------|--|----------|
| Ninguno | | % |
| 1 hijo/a | | |
| 2 hijos/as | | |
| 3 hijos/as | | |
| 4 hijos/as | | |
| 5 hijos/as | | |
| 6 o más hijos/as | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |
| RELACIÓN DEL AGRESOR CON LA MUJER | | |
| Pareja | | % |

¹³ Se entenderá por atenciones, a efectos de la memoria, el nº de mujeres y menores atendidas en cada área y no el de consultas que se han generado.

| | | |
|-----------------|--|----------|
| Ex- pareja | | |
| Amigo/Conocido | | |
| Padre | | |
| Hermano | | |
| Hijo | | |
| Desconocido | | |
| Otras | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

| | | |
|--|--|----------|
| NIVEL DE INSTRUCCIÓN | | |
| Sin Estudios (No sabe leer ni escribir) | | % |
| Sin Estudios (Sabe leer y escribir) | | |
| Estudios Primarios (5º EGB) | | |
| Estudios Secundarios - Graduado Escolar | | |
| Bachillerato BUP/COU – FP | | |
| Ciclos Superiores de Formación Profesional | | |
| Estudios Universitarios | | |
| Otros | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

| | | |
|-------------------------------|--|----------|
| SITUACIÓN LABORAL | | |
| Empleada | | % |
| Desempleada | | |
| Ama de casa | | |
| Empleada sin contrato laboral | | |
| Pensionista | | |
| Otra | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

| | | |
|--|--|----------|
| NIVEL PROPIO DE RENTAS | | |
| Sin ingresos fijos | | |
| Sin ingresos propios | | |
| Menos del SMI (el establecido para el año) | | % |
| Hasta 800,00 euros | | |
| Hasta 1000,00 Euros | | |
| Hasta 1.200,00 euros | | |
| Más de 1.200,00 euros | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

CARACTERÍSTICAS DE LOS Y LAS MENORES:

| | | |
|-----------------|--|----------|
| EDAD | | |
| Menor de 3 años | | % |
| De 3 a 6 años | | |
| De 7 a 10 años | | |
| De 11 a 14 años | | |
| De 15 a 17 años | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

| | | |
|----------------------------------|--|----------|
| ESTUDIOS QUE CURSA | | |
| Educación Infantil | | |
| Estudios Primarios | | |
| Enseñanza Secundaria Obligatoria | | |
| Bachillerato | | |
| Formación Ocupacional | | |
| Otros | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

| | | |
|---|--|--|
| RELACIÓN DEL AGRESOR CON EL O LA MENOR | | |
|---|--|--|

| | | |
|---|--|----------|
| Ninguna (pareja o expareja de la madre) | | % |
| Ninguna (amigo/conocido de la madre) | | |
| Padre del menor | | |
| Hermano | | |
| Otras | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

| SITUACIÓN DE LOS MENORES RESPECTO DE LA VIOLENCIA | | |
|---|--|---|
| Nº casos en que los/as menores han sido víctimas directas de agresiones (físicas, psicológicas y/o sexuales), respecto del total de menores atendidos/as, | | % |
| No especificado | | % |

| COORDINACIÓN DEL RECURSO CON OTROS SERVICIOS SEGÚN ÁMBITOS | | |
|---|--|--|
| SANITARIOS | | |
| ▪ De Atención Primaria | | |
| ▪ De atención Especializada | | |
| ▪ Atención Hospitalaria | | |
| POLICIALES | | |
| ▪ Guardia Civil | | |
| ▪ Policía Nacional | | |
| ▪ Policía Local | | |
| SERVICIOS SOCIALES / IGUALDAD | | |
| ▪ Comunitarios | | |
| ▪ Especializados | | |
| ▪ De Atención a la Mujer | | |
| JUDICIALES | | |
| ▪ Juzgados | | |
| ▪ Fiscalía | | |
| ▪ Unidades Integrales de Valoración Forense | | |
| OTROS | | |
| ▪ Centros de Atención a Víctimas del Delito | | |
| ▪ Centros escolares y/o educativos | | |
| ▪ Colegio Profesional de Abogados | | |
| OTROS NO INCLUIDOS EN LOS ÁMBITOS ANTERIORES | | |
| ▪ Especificar | | |

| VALORACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO¹⁴ | | |
|--|--|----------|
| Total de valoraciones contestadas | | % |
| ▪ Plena Satisfacción (en una escala del 1 al 10, puntuaciones entre 9 y 10) | | |
| ▪ Alta Satisfacción (puntuaciones entre 7 y 8) | | |
| ▪ Satisfacción (puntuaciones entre 5 y 6) | | |
| ▪ Escasa Satisfacción (puntuaciones entre 4 y 3) | | |
| ▪ Insatisfacción (puntuaciones entre 2 y 1) | | |

C) RECURSOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CAI, CA Y PT)

- Demanda específica por cada uno de los centros de acogida en sus diferentes tipologías, con indicación del: nº de personas acogidas (mujeres, menores y otras), periodo medio de estancia (en días) y media de ocupación en el recurso.

| DEMANDA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL 2015 | | | |
|--|-------------------------|------------------|------------------|
| | Total personas acogidas | Periodo medio de | Media mensual de |
| | | | |

¹⁴ Para valorar este apartado se deberá preguntar a las personas usuarias, como mínimo, ¿Qué grado de satisfacción le merece el servicio prestado?, quienes responderán en una escala del 1 al 10, siendo el 1 Insatisfacción y el 10 Plena Satisfacción.

| CENTRO (denominación) | Mujeres | Menores | Otras | estancia ¹⁵ (en días) | ocupación ¹⁶ |
|-----------------------|---------|---------|-------|----------------------------------|-------------------------|
| | | | | | |

- Características de las personas acogidas. La sistematización de los datos de las personas acogidas se presentará de manera agrupada por tipología de los recursos (y no por cada centro); centros de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados, incorporando, según los modelos de tablas del Apartado B (sobre servicios especializados de intervención integral), información sobre:
 - Total de personas acogidas, diferenciando mujeres y menores
 - Mujeres acogidas por tipología de la violencia.
 - Información sociodemográfica; nacionalidad, edad, estado civil, nivel de instrucción, situación laboral y recursos económicos con los que cuenta.
 - Valoración de las personas usuarias sobre la prestación del servicio.

D) OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS (Inserción laboral, atención a menores, coordinación, etc.).

- Demanda específica por cada uno de los programas; especificar el total de personas atendidas o la información que proceda conforme a las singularidades del proyecto y su naturaleza.

| DEMANDA DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS | | |
|---|---------|---------|
| Proyecto: | | |
| Personas atendidas | Mujeres | Menores |
| | | |

2.2.4. INFORMACIÓN NUEVOS RECURSOS PUESTOS EN MARCHA

- Se especificará la denominación y la tipología de cada uno. En este punto se incluirán tanto los recursos nuevos (servicios, centros o programas), como aquellos que hubieran sido reconvertidos o reorientados sustancialmente en ese año.

| RECURSOS NUEVOS Y RECONVERTIDOS | |
|--|---|
| Denominación: | |
| ▪ Nuevo: | <input type="checkbox"/> marcar con una cruz lo que proceda |
| ▪ Reconvertido: | <input type="checkbox"/> |
| Tipología: | |
| Fecha de puesta en marcha / re conversión: | |
| Motivo: | |

2.2.5. INFORMACIÓN RECURSOS DADOS DE BAJA (CERRADOS)

| RECURSOS DADOS DE BAJA |
|------------------------|
| Denominación: |
| Tipología: |
| Fecha del cierre: |
| Motivo: |

2.2.6. COORDINACIÓN CON ENTIDADES

- Valoración general sobre la coordinación con las entidades locales y recursos ajenos a los que integran la Red, así como de su implicación y colaboración en los procesos de intervención con las personas usuarias de la Red (derivación, complementariedad en las atenciones, seguimiento de los casos, etc.). Necesidades detectadas y propuestas de mejora.

2.3.- SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

¹⁵ Resulta de dividir la suma del total de días que cada usuaria ha estado alojada por el nº total de mujeres acogidas. Especificarlo en días.

¹⁶ Resulta de dividir el nº total de mujeres acogidas por los 12 meses

Se incluirá:

- Protocolos que se siguen para la recogida y/o tratamiento homogéneo de datos sobre la gestión de los centros y la demanda de los mismos.
- Relación de instrumentos o herramientas utilizadas para recabar y registrar la información de los casos atendidos, así como para la gestión de las intervenciones (modelos de entrevistas, informes según disciplinas,...), con denominación de los mismos e indicación del recurso en el que se emplean.
- Medios informáticos, tecnológicos o programas de los que se dispone.

3.- SUGERENCIAS Y PROPUESTAS DE MEJORA

4.- COSTE ECONÓMICO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS

Se incluirá información sobre la inversión económica realizada en cada una de las líneas siguientes (coste total imputado)¹⁷:

| COSTE ECONÓMICO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS EN 2015 | | | | |
|--|--------------------|-----------------------|-----------------|-------|
| | Gastos de personal | | Resto de gastos | Total |
| | Nombre y apellidos | Categoría profesional | | |
| Sensibilización y prevención específica en materia de violencia de género | | | | |
| Formación - sensibilización del personal de los servicios, centros y programas incluidos en el convenio. | | | | |
| Intervención especializada para la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género. | | | | |
| Sistematización de la información | | | | |
| Otras (detallar) | | | | |
| Totales | | | | |

En, a dede 2016

Firmado¹⁸:

¹⁷ Esta información debe coincidir con lo expresado en el Certificado que emita el órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos.

¹⁸ La Memoria deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.

ANEXO III

MEMORIA SEMESTRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AÑO 2015.

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1 El plan de acciones y los objetivos generales establecidos para el año.

2.- ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EJECUTADAS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO.

| Nº de actuaciones de SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN de la violencia de género | | | |
|---|------------------|------------------------------|------------------|
| Denominación | Destinatarios/as | Lugar y fecha de realización | Nº participantes |
| | | | |

| Nº de actuaciones FORMATIVAS | | | |
|------------------------------|------------------|------------------------------|------------------|
| Denominación: | Destinatarios/as | Lugar y fecha de realización | Nº participantes |
| | | | |

3.- RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS

3.1 Total de servicios, centros y programas disponibles según tipología

| RED INSULAR DE SERVICIOS CENTROS Y PROGRAMAS | |
|--|----|
| Recursos por tipología | Nº |
| DEMA ¹⁹ : | |
| CIAM ²⁰ : | |
| CAI ²¹ : | |
| CA ²² : | |
| PT ²³ : | |
| OTROS PROGRAMAS ²⁴ : | |
| TOTALES | |

3.2 Recursos incluidos en el Anexo I del convenio que no están en funcionamiento

(Si fuera el caso)

| RECURSOS PREVISTOS EN EL CONVENIO QUE NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES | |
|--|--|
| Denominación: | |
| Tipología | |
| Motivo: | |

3.3 Demanda atendida en los recursos que integran la RED INSULAR del 1 de enero al 30 de junio.

3.3.1 Servicio de Atención Inmediata

DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS (DEMA).

¹⁹ Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas

²⁰ Centros especializados de información, atención, asesoramiento e intervención integral

²¹ Centros de acogida Inmediata

²² Casas de Acogida

²³ Pisos Tutelados

²⁴ Intervención con menores, prevención, inserción laboral, etc.

| | |
|--|----|
| Actividad del Dispositivo(enero-junio de 2015) | Nº |
| Alertas | |
| Mujeres atendidas | |
| Mujeres acogidas | |
| Menores acogidos/as | |

3.3.2 Servicios Especializados de Atención, Información, Asesoramiento e Intervención Integral

- Se incluirá la demanda específica por cada uno de los centros o servicios

| DENOMINACIÓN DEL SERVICIO: | | |
|--|--|------|
| Total de personas atendidas | | 100% |
| <ul style="list-style-type: none"> Mujeres víctimas de violencia de género (casos nuevos y en seguimiento de años anteriores) | | % |
| <ul style="list-style-type: none"> Menores expuestos/as a la violencia de género | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Mujeres con otras problemáticas (especificar) | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Otros (especificar) | | |

| PERSONAS ATENDIDAS POR ÁREAS DE INTERVENCIÓN ²⁵ | | | | |
|--|---------|------|---------|------|
| Áreas en las que se ha intervenido | Mujeres | | Menores | |
| | Nº | % | Nº | % |
| Social | | | | |
| Jurídica | | | | |
| Laboral | | | | |
| Psicológica | | | | |
| Educativa | | | | |
| Otras (especificar) | | | | |
| Total | | 100% | | 100% |

3.3.3 Recursos de Acogida Temporal (CAI, CA , PT)

- Se incluirá la demanda específica por cada uno de los centros de acogida en sus diferentes tipologías.

| DEMANDA DE LOS CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL | | | | | |
|--|-------------------------|---------|-------|---|--|
| CENTRO (denominación) | Total personas acogidas | | | Periodo medio de estancia ²⁶ (en días) | Media mensual de ocupación ²⁷ |
| | Mujeres | Menores | Otras | | |
| | | | | | |

3.3.4 Otros Programas Complementarios (inserción formativa -laboral, atención a menores, coordinación, etc.)

- Se incluirá la demanda específica por cada uno de los programas o la información que proceda conforme a las singularidades del proyecto y su naturaleza.

| DEMANDA DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS | | |
|---|---------|---------|
| Proyecto: | | |
| Finalidad | | |
| Personas atendidas | Mujeres | Menores |
| | | |

²⁵ Se entenderá por atenciones, a efectos de la memoria, el nº de mujeres y menores atendidas en cada área y no el de consultas que se han generado.

²⁶ Resulta de dividir la suma del total de días que cada usuaria ha estado alojada por el nº total de mujeres acogidas. Especificarlo en días.

²⁷ Resulta de dividir el nº total de mujeres acogidas por los 12 meses

4.- INFORMACIÓN ECONÓMICA SOBRE LAS ACCIONES EJECUTADAS²⁸

| COSTE ECONÓMICO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS | | | |
|--|--------------------|-----------------|-------|
| Líneas de actuación | Gastos de personal | Resto de gastos | Total |
| Sensibilización y prevención de la violencia de género. | | | |
| Formación - sensibilización del personal de los servicios, centros y programas incluidos en el convenio. | | | |
| Intervención especializada para la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género (red insular de recursos; Servicios de información, DEMA, centros de acogida y programas especializados de intervención). | | | |
| Sistematización de la información. | | | |
| Otras (detallar) | | | |
| TOTALES | | | |

5.- VALORACIÓN CUALITATIVA SOBRE EL GRADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

5.1 Valoración sobre el grado de cumplimiento de la planificación

| ¿En una escala del 1 al 10, siendo uno la puntuación más baja, cómo calificaría el grado de ejecución del PLAN DE ACCIONES aprobado para el año 2014? | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | | | | | | | | | |

5.2 Valoración sobre el grado de ejecución del presupuesto

| ¿En una escala del 1 al 10, siendo uno la puntuación más baja, cómo calificaría el grado de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA en el primer semestre de 2014? | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | | | | | | | | | |

²⁸ Señalar que esta información debe coincidir con lo expuesto en el certificado de la Intervención que debe acompañar a esta memoria semestral.

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA RED INSULAR DE SERVICIOS Y CENTROS

| SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|-----------------|--------------------------|---|-------------|-------------------|--------------------|---------|
| Denominación | Prestaciones | Entidad gestora | Cobertura y localización | Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan | Presupuesto | | Personas atendidas | |
| | | | | | Total anual | Gastado a 30/6/15 | Mujeres | Menores |
| | | | | | | | | |

| SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN, INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERVENCIÓN INTEGRAL | | | | | | | | |
|--|--------------|-----------------|--------------------------|---|-------------|-------------------|--------------------|---------|
| Denominación | Prestaciones | Entidad gestora | Cobertura y localización | Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan | Presupuesto | | Personas atendidas | |
| | | | | | Total anual | Gastado a 30/6/15 | Mujeres | Menores |
| | | | | | | | | |

| CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL (CAI, CA, PT) | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------|--------------------------|---|-----------|-------|-------|-----------------|-------|-----------------------------|------------|-------------|-----------------|-------------------|---------|
| Denominación | Entidad gestora | Cobertura y localización | Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan | Capacidad | | | Coste plaza/día | | Coste plaza según ocupación | | Presupuesto | | Personas acogidas | |
| | | | | Hab. | Camas | Cunas | mujer | menor | ocupada | desocupada | Total anual | Gast. a 30/6/15 | Mujeres | Menores |
| | | | | | | | | | | | | | | |

| OTROS PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EJECUTADOS (Inserción laboral, atención a menores, coordinación, etc.). | | | | | | | | |
|---|--------------|-----------------|--------------------------|---|-------------|-------------------|--------------------|---------|
| Denominación | Prestaciones | Entidad gestora | Cobertura y localización | Relación nominal de profesionales y puesto que ocupan | Presupuesto | | Personas atendidas | |
| | | | | | Total anual | Gastado a 30/6/15 | Mujeres | Menores |
| | | | | | | | | |

En, a dede 2015

Firmado²⁹:

ANEXO IV

MEMORIA DEL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA PARA MUJERES AGREDIDAS

PERIODO QUE COMPRENDE:

ALERTAS

1.- N° DE VECES QUE SE HA ALERTADO EL DISPOSITIVO

Se entiende por alerta la llamada que efectúa el SAMVV del 1-1-2 al DEMA para solicitar su intervención. También se contabilizarán como alertas las llamadas recibidas excepcionalmente por el personal de otros servicios (sanitarios, policiales, judiciales, sociales, etc.).

La información de los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 se tomarán de los datos aportados por el SAMVV de 1-1-2 en el momento de la alerta al DEMA.

1.1. PERSONA O ENTIDAD ALERTANTE

| | | |
|-----------------|--|---|
| SAMVV del 1-1-2 | | % |
|-----------------|--|---|

²⁹ La Memoria deberá estar firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.

| | | |
|----------------------|--|---|
| Otras (especificar): | | % |
| | | |

1.2. MOTIVO DE CADA ALERTA

| | | |
|----------------------------|--|----------|
| Agresión física - psíquica | | % |
| Agresión psíquica | | |
| Agresión sexual | | |
| Riesgo de agresión | | |
| Amenaza de muerte | | |
| Otros (especificar) | | |
| Total | | % |

1.3. N° DE ALERTAS SEGÚN TIPOS DE VIOLENCIA

| | | |
|--|--|----------|
| Malos tratos en el ámbito doméstico | | % |
| Agresiones sexuales y/o abusos sexuales | | |
| Acoso sexual (ámbito laboral y educativo) | | |
| Acoso Moral | | |
| Tráfico de mujeres | | |
| Mutilación genital femenina | | |
| Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos | | |
| Maltrato económico | | |
| Otros (especificar) | | |
| Total | | % |

ACTUACIONES

2.- NUMERO DE ACTUACIONES EFECTUADAS

Se entiende por actuación la intervención (gestiones telefónicas, desplazamientos, gestiones previas al contacto directo con la mujer, etc., así como la prestación propia del servicio en las 96 horas establecidas, incluidos los periodos de prórroga para los casos que han requerido alojamiento) que realiza la técnica del DEMA una vez efectuada la alerta.

2.1. EN QUE CONSISTIÓ CADA ACTUACION

En un mismo caso se pueden dar varias de las categorías aquí señaladas, por lo que se contabilizarán todas las que procedan.

| | | |
|---|--|--|
| Valoración del caso | | |
| Información, orientación y asesoramiento | | |
| Interposición de denuncia | | |
| Acompañamiento a reconocimiento médico | | |
| Otros acompañamientos | | |
| Solicitud medidas judiciales (cautelares, previas, órdenes protección, .) | | |
| Solicitud de asistencia jurídica gratuita | | |
| Solicitud y retirada de enseres personales | | |
| Acompañamientos a juicios rápidos | | |
| Intervención especializada | | |
| Social | | |
| Jurídica | | |
| Psicológica | | |
| Laboral | | |

| | | |
|--|--|--|
| Movilización y/o contacto con otros recursos (SS.SS, Juzgados, etc.) | | |
| Derivación | | |
| Traslado | | |
| Isla (<i>especificar las islas</i>) | | |
| Península (<i>especificar Comunidad Autónoma</i>) | | |
| Otro país (<i>especificar</i>) | | |
| Elaboración de informes | | |
| Sociales | | |
| Jurídicos | | |
| Psicológicos | | |
| Otros | | |
| Acogimiento inmediato | | |

| | |
|--|--|
| 2.2. N° DE "NO INTERVENCIONES DIRECTAS" CON LAS MUJERES" UNA VEZ PRODUCIDA LA ALERTA | |
|--|--|

Del total de las alertas se considerará "no intervención directa con la mujer" aquellos casos en los que no se pudo prestar el servicio del DEMA por alguno de los siguientes motivos:

2.2.1.- MOTIVO DE LAS NO INTERVENCIONES

| | | |
|--|--|---|
| No quiso ser atendida por el DEMA | | % |
| Se marchó del punto de encuentro acordado antes de que llegara el DEMA | | |
| No se trataba de un caso DEMA | | |
| Otros | | |
| Total | | % |

MUJERES ATENDIDAS Y PERFILES SOCIODEMOGRÁFICOS

| | |
|--|--|
| 3.- NUMERO TOTAL DE MUJERES ATENDIDAS | |
|--|--|

El total de las mujeres atendidas corresponderá al n° total de alertas producidas menos el n° total de "no intervenciones directas con las mujeres".

3.1.- DE LAS MUJERES ATENDIDAS

Del apartado 3.1 y 3.2 los datos se obtendrán de las mujeres atendidas.

3.1.1. NACIONALIDAD DE LA USUARIA

| | | |
|---------------------------------------|--|---|
| Española | | % |
| Extranjera comunitaria | | |
| Extranjera europea no comunitaria | | |
| Extranjera procedente de Iberoamérica | | |
| Extranjera procedente de Africa | | |
| Otras (<i>especificar</i>) | | |
| No especificada | | |
| Total | | |

| | | | |
|---|-----------|--|---|
| Situación legal (del total de personas extranjeras) | Regular | | % |
| | Irregular | | % |

3.1.2. MUNICIPIO DE PROCEDENCIA

| | | |
|-----------------|--|---|
| | | % |
| | | |
| No especificado | | |

3.1.3. EDAD

| | | |
|------------------|--|----------|
| Menor de 16 años | | % |
| De 16 a 18 años | | |
| De 19 a 25 años | | |
| De 26 a 35 años | | |
| De 36 a 45 años | | |
| De 46 a 55 años | | |
| De 56 a 65 años | | |
| Mas de 65 años | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

3.1.4. ESTADO CIVIL

Si bien la convivencia y las uniones de hecho no están consideradas como un estado civil, se contabilizarán como tal cuando esta situación se dé, independientemente del estado civil real que ostente la mujer. Se considerará pareja de hecho aquellas que estén como tal en los Registros públicos establecidos para tal fin.

| | | |
|---------------------------------------|--|----------|
| Soltera | | % |
| Casada | | |
| Pareja de hecho (registrada como tal) | | |
| Convivencia | | |
| Separada de hecho | | |
| Separada legalmente | | |
| Divorciada | | |
| Viuda | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.1.5. SITUACION LABORAL

| | | |
|-------------------------------|--|----------|
| Empleada | | % |
| Desempleada | | |
| Ama de casa | | |
| Empleada sin contrato laboral | | |
| Pensionista | | |
| Otra | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.1.6. SITUACIÓN ACADEMICA

| | | |
|--|--|----------|
| Sin Estudios Primarios (No sabe leer ni escribir) | | % |
| Sin Estudios Primarios (Sabe leer y escribir) | | |
| Estudios Primarios | | |
| Estudios Secundarios Obligatorios (Graduado Escolar) | | |
| Bachillerato / Formación Profesional (BUP/COU/FP) | | |
| Formación Profesional (Ciclos Superiores) | | |
| Estudios Universitarios | | |
| Otros | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.1.7. NUMERO DE HIJOS/AS

| | | |
|------------------|--|----------|
| Ninguno | | % |
| 1 hijo/a | | |
| 2 hijos/as | | |
| 3 hijos/as | | |
| 4 hijos/as | | |
| 5 hijos/as | | |
| 6 o más hijos/as | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.1.8. INGRESOS MEDIOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

| | | |
|--|--|----------|
| Menos del S.M.I. (<i>el establecido para el año</i>) | | % |
| Hasta 800 € | | |
| Hasta 1.000 € | | |
| Hasta 1.200 € | | |
| Más de 1.200 € | | |
| Sin ingresos fijos | | |
| Ninguno | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.1.9. INGRESOS MEDIOS MENSUALES PROPIOS DE LA MUJER

| | | |
|--|--|----------|
| Menos del S.M.I. (<i>el establecido para el año</i>) | | % |
| Hasta 800 € | | |
| Hasta 1.000 € | | |
| Hasta 1.200 € | | |
| Más de 1.200 € | | |
| Sin ingresos fijos | | |
| Sin ingresos propios | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.1.10. PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE PERCIBE

| | | |
|---|--|----------|
| Prestación Canaria de Inserción (PCI) | | % |
| Pensión No Contributiva (PNC) | | |
| Prestación por Hijo/a a Cargo | | |
| Renta Activa de Inserción (RAI) | | |
| Ayudas de Emergencia Social | | |
| Pensión Alimenticia y/o Compensatoria (por sentencia) | | |
| Otras | | |
| Ninguna | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

3.1.11. DENUNCIAS PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD

| | | |
|--------------------|--|----------|
| Ninguna | | % |
| 1 denuncia | | |
| 2 denuncias | | |
| De 3 a 5 denuncias | | |
| Más de 5 denuncias | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.1.12. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE LA MUJER

| | | |
|--------------------------------|--|---|
| Ninguna | | % |
| Trastorno mental diagnosticado | | |

| | | |
|---|--|---|
| Drogodependencia | | |
| Alcoholismo | | |
| Discapacidad (con reconocimiento oficial) | | |
| Trastorno y/o discapacidad (sin diagnosticar) | | |
| Otras | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

3.1.13. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA FAMILIA DE ORIGEN

| | | | |
|---|-----------------|--|---|
| Víctima de malos tratos en la familia de origen | Si | | % |
| | No | | |
| | No especificado | | |

3.1.14. RECURSOS HACIA LOS QUE HA SIDO DERIVADA

Domicilio propio y/o de familiares – amigos, incluye tanto los casos en los que desde el Dispositivo se valora esta medida como aquellos en los que se hace por decisión de la propia usuaria.

| | | |
|--|--|---|
| Domicilio propio | | % |
| Domicilio de familiares / amistades | | |
| Centro Acogida Inmediata para mujeres | | |
| Casa de Acogida | | |
| Otros recursos de acogida (especificar) | | |
| Servicios Sociales | | |
| Servicios específicos de atención a la mujer | | |
| DEMA de otra isla | | |
| Otros | | |
| Total | | % |

3.2.- DE LOS AGRESORES

3.2.1. RELACIÓN DEL AGRESOR CON LA MUJER ATENDIDA

| | | |
|-----------------|--|---|
| Pareja actual | | % |
| Ex- pareja | | |
| Amigo/Conocido | | |
| Padre | | |
| Hermano | | |
| Hijo | | |
| Desconocido | | |
| Otra | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.2.2. NACIONALIDAD DEL AGRESOR

| | | |
|---------------------------------------|--|---|
| Española | | % |
| Extranjera comunitaria | | |
| Extranjera europea no comunitaria | | |
| Extranjera procedente de Iberoamérica | | |
| Extranjera procedente de Africa | | |
| Otras | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

| | | | |
|--|-----------|--|--|
| Situación legal (del total personas extranjeras) | Regular | | |
| | Irregular | | |

3.2.3. MUNICIPIO DE PROCEDENCIA

| | | |
|-----------------|--|---|
| | | % |
| No especificado | | |

3.2.4. EDAD DEL AGRESOR

| | | |
|------------------|--|---|
| Menor de 16 años | | % |
| De 16 a 18 años | | |
| De 19 a 25 años | | |
| De 26 a 35 años | | |
| De 36 a 45 años | | |
| De 46 a 55 años | | |
| De 56 a 65 años | | |
| Más de 65 años | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

3.2.5. ESTADO CIVIL

Si bien la convivencia y las uniones de hecho no están consideradas como un estado civil, se contabilizará como tal cuando esta situación se dé, independientemente del estado civil real que ostente la mujer. Se considerará pareja de hecho aquellas que estén como tal en los Registros públicos establecidos para tal fin.

| | | |
|---------------------------------------|--|---|
| Soltero | | % |
| Casado | | |
| Pareja de hecho (registrada como tal) | | |
| Convivencia | | |
| Separado de hecho | | |
| Separado legalmente | | |
| Divorciado | | |
| Viudo | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.2.6. SITUACION LABORAL DEL AGRESOR

| | | |
|------------------------------|--|---|
| Empleado | | % |
| Desempleado | | |
| Trabaja sin contrato laboral | | |
| Trabaja en el hogar | | |
| Pensionista | | |
| Otra | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

PROFESIÓN

| | | |
|-----------------|--|---|
| | | % |
| No especificado | | % |

3.2.7. INGRESOS MEDIOS MENSUALES PROPIOS DEL AGRESOR

| | | |
|---|--|---|
| Menos del S.M.I. (el establecido para el año) | | % |
| Hasta 800 € | | |
| Hasta 1.000 € | | |
| Hasta 1.200 € | | |
| Más de 1.200 € | | |
| Sin ingresos fijos | | |
| Sin ingresos propios | | |
| No especificado | | |
| Total | | % |

3.2.8. PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE PERCIBE

| | | |
|---|--|---|
| Prestación Canaria de Inserción (PCI) | | % |
| Pensión No Contributiva (PNC) | | |
| Prestación por Hijo/a a Cargo | | |
| Renta Activa de Inserción (RAI) | | |
| Ayudas de Emergencia Social | | |
| Pensión Alimenticia y/o Compensatoria (por sentencia) | | |
| Otras | | |
| Ninguna | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

3.2.9. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DEL AGRESOR

| | | |
|---|--|---|
| Ninguna | | % |
| Trastorno mental diagnosticado | | |
| Drogodependencia | | |
| Alcoholismo | | |
| Discapacidad (con reconocimiento oficial) | | |
| Trastorno y/o discapacidad (sin diagnosticar) | | |
| Otras | | |
| No especificada | | |
| Total | | % |

3.2.10. ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN LA INFANCIA

| | | | |
|---|-----------------|--|---|
| Víctima de malos tratos en la familia de origen | Si | | % |
| | No | | |
| | No especificado | | |

3.2.11. CASOS EN LOS QUE EXISTÍA CONDENA PREVIA

| | | |
|--|--|---|
| Nº CASOS EN LOS QUE EXISTIA CONDENA PREVIA | | % |
|--|--|---|

ACTIVIDAD DEL DISPOSITIVO

4.1. TIEMPO MEDIO DE INTERVENCION HASTA LA DERIVACION O EL ACOGIMIENTO

El tiempo medio de intervención será el resultado de sumar las horas totales empleadas en atender a las mujeres hasta que se las deriva o acoge, dividido por el total de mujeres atendidas.

4.2. MEDIA DE ACTIVACIONES DEL DEMA POR CADA MUJER ATENDIDA

Se recogerá el dato en relación al periodo de tiempo al que hace referencia la memoria.

| | | |
|----------------|--|---|
| 1 vez | | % |
| 2 veces | | |
| 3 veces | | |
| Más de 3 veces | | |

| | | |
|---|--|---|
| 4.3. Nº DE CASOS EN LOS QUE HA SIDO NECESARIO PRÓRROGAR EL TIEMPO DE ACOGIDA EN EL DEMA | | % |
|---|--|---|

4.4. COORDINACION CON OTROS RECURSOS

| | | |
|--|--|---|
| Policía Nacional | | % |
| Guardia Civil | | |
| Policía Local | | |
| Centro de Salud / Hospital | | |
| Centro de Asistencia a las Víctimas del Delito (CAVD) | | |
| Centros de Servicios Sociales | | |
| Juzgados / Fiscalía / Forenses | | |
| Centros y Servicios específicos de atención a la mujer | | |
| Centros escolares y/o educativos | | |
| Colegios Profesionales (abogados, procuradores, etc.) | | |
| Otros | | |
| Total | | % |

ACOGIDA

5.1.- TOTAL DE MUJERES ACOGIDAS POR EL DEMA

5.2. TOTAL DE MUJERES QUE HAN CAUSADO BAJA VOLUNTARIA DEL DISPOSITIVO

| | | |
|--|--|---|
| Nº bajas voluntarias | | % |
| Motivos (<i>no son excluyentes a la hora de contabilizarlos</i>) | | |
| Regresa a su domicilio | | |
| Regresa a domicilio de familiares/ amigos | | |
| Cesa la situación de necesidad y/o riesgo inminente | | |
| Regresa con el agresor | | |
| No se siente satisfecha con el servicio | | |
| Otros | | |
| No especificado | | |

5.3. TOTAL DE MENORES ACOGIDOS/AS CON LAS MUJERES

5.3.1. SITUACIÓN DE LOS MENORES RESPECTO DE LA VIOLENCIA

| | | |
|---|--|---|
| Nº casos, respecto del total de mujeres acogidas, en los que los/as menores han sido víctimas directas de agresiones (físicas, psicológicas y/o sexuales) | | % |
| No especificado | | % |

5.4. MEDIA DE MENORES ACOGIDOS/AS POR CADA MUJER

ANÁLISIS Y VALORACION DE LOS DATOS ANTERIORES

6. VALORACIÓN

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

7. ACTIVIDADES DE INTERÉS DESARROLLADAS DESDE EL DISPOSITIVO (**Actividades de difusión, coordinación, formación, etc.**)

7.1. ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR LAS PROFESIONALES DEL DEMA (**talleres, actividades de ocio y tiempo libre, actividades con las mujeres y con los menores, etc.**)

PROPUESTAS

8. PROPUESTAS DE MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO (a tener en cuenta en el Procedimiento de Actuación de los DEMA, el SAMVV del 112 y el resto de los recursos).

OTROS DATOS DE INTERÉS

9. RELACIÓN DE PROFESIONALES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISPOSITIVO (Nombre y apellidos, puesto que ocupa y categoría)

| |
|--|
| |
|--|

9.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TURNOS DE LAS PROFESIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

| |
|--|
| |
|--|

9.2. MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LAS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO

| |
|--|
| |
|--|

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firmado³⁰:

23.- Informe del Sr. Consejero con Delegación Especial para el IASS relativo a las acciones a llevar a cabo dentro del proyecto Por una Isla libre de Machismo.

El Pleno queda enterado del alcance y contenido del informe que somete a su conocimiento el Consejero con Delegación Especial para el IASS, Don Miguel Ángel Pérez Hernández, sobre las acciones a llevar a cabo dentro del proyecto “Por una Isla Libre de Machismo”.

El Consejero Insular Don Antonio Alarcó Hernández (PP) pide que conste en acta que, si bien está a favor de la ejecución de este proyecto, su propuesta es sustituir “machismo” por “violencia de género”.

La Consejera Insular Doña Cristina Valido García (CC) defiende la denominación “machismo” dentro del lema del proyecto.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA

³⁰ La Memoria **deberá estar firmada** por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de las actividades, con el visto bueno del representante legal de la Corporación Local.

24.- Dación de cuenta al Pleno Insular del Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a la aprobación del Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana (2015-2020).

El Pleno Insular, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, acuerda tomar en consideración del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 15 de diciembre de 2014 relativo a la aprobación del Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana durante el período 2015-2020, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente relativo a la aprobación del Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana (en adelante MEIPC), y

RESULTANDO *que el Cabildo de Tenerife incluye a finales de 2013 la competencia de Participación Ciudadana en su organización con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de la sociedad actual anteriormente citadas y en concreto a las demandas más específicas que se generan en el ámbito insular así como para ir articulando todos los elementos que conforman un Gobierno Abierto.*

RESULTANDO *que con el objetivo de planificar de forma consensuada las acciones en materia de participación ciudadana, a principios de 2014 el Cabildo da a conocer a los agentes insulares relacionados con la materia, una planificación basada, en primer lugar en la necesidad de realizar de manera conjunta un **diagnóstico** que pudiera mostrar la imagen actual de la isla en cuanto a participación ciudadana se refiere y basada en segundo lugar en el planteamiento de objetivos consensuados de interés insular adaptados a las necesidades detectadas en ese diagnóstico.*

RESULTANDO *que dada la relevancia de la materia, la diversidad de aspectos a tener en cuenta, la variedad de agentes relacionados, la implicación de diferentes Administraciones públicas, así como el alto contenido de líneas y acciones que se podían llevar a cabo, el Cabildo se marca el reto de crear un **Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana**, como línea de acción que articule en la isla de Tenerife las políticas de Participación Ciudadana, con un compromiso de continuidad y como instrumento de referencia, que establece orientaciones acordadas y consensuadas con los distintos actores sociales implicados y que permite diseñar de manera flexible el horizonte de la participación ciudadana en Tenerife.*

RESULTANDO *que este Marco viene fundamentado por la necesidad de que todos los/las agentes estén reflejados en un instrumento que recoge bases comunes y consensuadas para el desarrollo de planes o actuaciones concretas relacionadas con la participación ciudadana en la isla. Un Marco que sirve, por un lado como modelo, referencia, consulta, orientación y motivación para el desarrollo de planes específicos basados en las aportaciones realizadas por los/las agentes implicados/as. Y por otro lado, supone una seña de identidad para la Participación Ciudadana en Tenerife con independencia de la autonomía de actuación de cada uno/a de los/las agentes. De forma complementaria establece referentes de calidad en materia de atención a la ciudadanía desde la participación como objetivo principal del servicio público que debe caracterizar a la Administración Pública.*

RESULTANDO *que han participado como agentes clave del MEIPC representantes de los diferentes agentes relacionados con la participación social en la isla:*

- *Entidades Públicas: todos los ayuntamientos de Tenerife, el Gobierno de Canarias, Universidad de La Laguna.*
- *Entidades Ciudadanas: muestra de 200 asociaciones y de mil personas asociadas.*
- *Ciudadanía: muestra de 1000 personas no asociadas.*
- *Otros: entidades específicas, colectivos sin asociar, que representan unas 200 personas.*
- *Personal interno del Cabildo. 9 áreas 16 servicios.*

En este sentido, es importante resaltar que tanto el Gobierno Abierto como la Participación Ciudadana en concreto tienen que dar respuesta también a la ciudadanía no asociada, entendiendo a ésta como parte de una sociedad que, tanto a través de los canales convencionales como a través de los tecnológicos tiene el mismo derecho a ser informada y a participar como personas no representadas por ningún colectivo.

RESULTANDO que el proceso metodológico del Marco Estratégico se ha conformado en las siguientes fases:

Fase Inicial: en la que se planteó la idea de la necesidad de articular la política de participación ciudadana y se hizo la recogida exhaustiva de información y documentación. Se definió la actuación y se planificaron las fases a desarrollar.

Acciones relevantes: puesta en marcha del área, diseño de los objetivos, planificación de tareas para elaborar el Marco.

Fase I Diagnóstico y Análisis: se obtuvo información clave que guió el desarrollo de las siguientes fases. En líneas generales resulta importante resaltar en este apartado la información clave obtenida tras las reuniones y análisis de los cuestionarios realizados en todas las muestras. Estos resultados obtenidos se han centrado en aspectos como la “confusión que hay sobre el concepto”, la falta de acciones relacionadas con la “formación y con lo que implica la cultura participativa en sí misma, la necesidad de que sea tratada como una “competencia planificada y transversal” por las Administraciones, la falta de “reglamentos” que sean prácticos, la “falta de canales adecuados”, la importancia de “conocer los resultados” de las acciones que lleve a cabo la administración, así como la “resistencia y miedo del personal político ante la materia” entre otros.

En la administración pública se mantuvieron 37 entrevistas donde se analizaron los problemas y necesidades. Además se realizó una reunión global donde se acordó el punto de partida.

Con la ciudadanía no asociada se realizaron 1000 encuestas cuyo análisis mostró como dato a destacar la falta de información que tiene la ciudadanía sobre la gestión de los asuntos públicos así como de la participación ciudadana.

Para el diagnóstico con las entidades ciudadanas se pasó una encuesta semi abierta a 1000 personas pertenecientes a colectivos de toda la isla.

Fase II Debate y Definición de la Estrategia. Esta fase se desarrolló a través de reuniones comarcales, cuestionarios, entrevistas y mesas redondas, a través de las cuales se llevó a cabo un análisis de problemas y búsqueda de soluciones con los agentes involucrados de la participación. Para llevar a cabo esta fase se definieron una serie de ejes o líneas principales (identificadas en la fase anterior) con el objetivo de llevar a cabo el proceso de debate y definición de una forma estructurada tomando como referencia la información obtenida en el diagnóstico. De esta forma, el análisis de los problemas y búsqueda de soluciones se realizaron siguiendo los siguientes ejes principales: Cultura de la Participación – “Normativa” – “Metodología y Gestión” - “Procesos y Canales. El resultado de esta fase permitió contar con la información clave a partir de la cual se desarrolla el Marco.

Fase III Vaciado, Análisis y Elaboración del borrador del marco para el vaciado de los datos se utilizó un programa de cálculo y análisis complementado con una herramienta analítica para la planificación y gestión de proyectos como es el Enfoque del Marco Lógico (EML) en el que se analizó: el Análisis de involucrados, Análisis de Problemas, Análisis de Objetivos, Análisis de Alternativas, Estructura Analítica de Proyecto, Matriz de Marco Lógico y la Evaluación. Una vez realizado este análisis se observó la idoneidad de incluir una línea estratégica nueva dedicada exclusivamente a “Formación” tras el elevado peso que obtuvo en las aportaciones obtenidas durante la fase de Debate y Definición (durante la cual se consideró incluida en la línea de “Cultura”). Por último, se elaboró un documento borrador del Marco que incluyó entre otros apartados una serie de acciones recomendadas como información relevante del mismo.

Fase IV Devolución de respuestas. En esta fase se presentó el borrador a los agentes de la participación y se analizó a través de mesas de discusión, las acciones que se creían más importantes y prioritarias del mismo. De forma complementaria se debatió sobre cómo implementar lo recogido en el Marco y mediante que órganos resultaría más adecuado hacerlo, aspecto de mucha relevancia para asegurar el cumplimiento de las acciones propuestas y el seguimiento de su ejecución.

Fase V Presentación del Marco definitivo en la que se remitió a los agentes participantes el documento enriquecido con la información obtenida de la fase anterior llevada a cabo.

Fase VI Ejecución y Evaluación. Esta fase se encuentra en proceso de desarrollo y elaboración ya que tiene una duración 2015-2020. En el documento base se especifica cómo se va a ir desarrollando la implementación así como los criterios de evaluación a utilizar.

CONSIDERANDO que en el Marco podemos encontrar dos documentos estructurados de distinta naturaleza pero relacionados entre sí:

- En el primero nos encontraremos un documento rector que recoge las líneas estratégicas básicas de las que partimos, así como de un listado de principios éticos a tener en cuenta en el desarrollo del marco.
- En el segundo, el denominado “documento base” se detallan las acciones propuestas, la implementación, y seguimiento del mismo así como los grupos y órganos que lo gestionarán. Se caracteriza por ser abierto y flexible para ir incorporando mejoras al documento con el fin de convertirlo en un plan de acción consensuado de la participación ciudadana de la isla de Tenerife.

I. Documento rector: líneas estratégicas de la participación ciudadana.

Las líneas estratégicas definen las líneas de acción que se tienen que desarrollar para acercarnos al modelo de Participación del Marco, son coherentes con sus principios y con su razón de ser, agrupan temáticas diferentes pero con un ámbito común y facilitan la reflexión, el debate y la priorización de los retos y actuaciones que, desde la participación y el consenso se decidan poner en marcha.

Este modelo de participación propone siete líneas estratégicas: Normativa, Cultura de la Participación, Formación, Gestión y Metodología, Procesos y Canales, fomento del Tejido Asociativo y Voluntariado y la Comunicación.

- ❖ La **Normativa** cubre el marco referencial de la gestión en Participación Ciudadana, y comprende las aportaciones del ámbito que abarca desde la Constitución hasta las leyes y reglamentos más recientes que se proyectan en distintos marcos territoriales y que suponen una referencia básica y obligatoria a la hora de proponer actuaciones y procesos participativos. El Marco Estratégico camina conjuntamente con esta normativa legal y garantiza jurídicamente el modelo de participación que contiene. El objetivo general de esta línea estratégica en el Marco es impulsar las acciones relacionadas con el análisis, la revisión y debate, así como la actualización de la normativa vigente, pudiendo incluirse nuevas formas de participación, en función de lo que vaya delimitando la normativa.
- ❖ La **Cultura de la Participación** como línea estratégica implica cuestiones tan abiertas como las actitudes, valores, experiencias y conocimientos que se tienen sobre la Participación y que condicionan la opinión que las personas interiorizan sobre ella. Con esta línea se pretende potenciar un modelo de gestión pública que fomente procesos participativos contando, como factor clave, con la participación de las Administraciones, las entidades ciudadanas, la ciudadanía no asociada en el desarrollo de los mismos y teniendo en cuenta la transversalidad, la transparencia, la diversidad, las diferencias individuales y la interculturalidad.
- ❖ La **Formación** se integra como línea estratégica casi de forma obligatoria en este modelo de participación. La formación se manifiesta como una necesidad demandada por todas las personas que han participado en el Marco, resultando factor clave para el diseño con éxito de cualquier proceso o dinámica de actuación y en su posterior despliegue, enriquecimiento, evaluación, seguimiento y ampliación. El objetivo general de esta línea en el Marco es impulsar planes de formación y asesoramiento relacionados con la Participación Ciudadana dirigidos al personal de las Administraciones Públicas, a Entidades Ciudadanas y a la ciudadanía no asociada.
- ❖ La **Gestión y la Metodología** es una línea estratégica básica, ya que se priorizan los aspectos metodológicos y operativos de la participación relacionados con la forma de conducir procesos participativos, promover, desarrollar y reconducir dinámicas grupales, la capacidad de

recapitular y devolver información, cuestiones todas que hacen que la gestión de la participación sea más eficaz y productiva. Esta línea aporta al Marco la utilización de metodologías de participación con una proyección local e insular, concretas, consensuadas y construidas con la ciudadanía y adaptadas a la realidad económica, social y cultural del entorno.

❖ **Los Procesos y los Canales de la Participación** como línea estratégica del Marco se entiende desde la prioridad a los temas relacionados con los diferentes canales de comunicación y los diferentes niveles de participación y de liderazgo, el grado de coordinación en los procesos participativos y los propios procesos participativos relacionados con el territorio, población y comunidad, estableciendo objetivos de intervención comunitaria y participación social.

❖ El fomento del **Tejido Asociativo y Voluntariado** se ha definido como una línea estratégica importante entendiéndose que el desarrollo de las sociedades democráticas gira en torno al trabajo conjunto, capaz de convertirse en dinamizadores del cambio social, cohesión social y progreso de una sociedad. No se debe olvidar que el asociacionismo es el reflejo de la sociedad misma.

Con estas premisas es donde el voluntariado se realza ya que la existencia de la misma surge de las inquietudes de la sociedad, del espíritu de solidaridad y como transformadores para construir una sociedad democrática.

Por todas estas razones, se considera que el apoyo para afianzar y articular a las entidades ciudadanas y voluntariado son fundamentales entendiéndose como destinatarios claves de la ejecución de las acciones.

❖ **La Comunicación de la Participación Ciudadana** es una línea estratégica primordial que permitirá visibilizar los diferentes procesos participativos, metodologías, acciones de la participación y que irá mejorando la idea conceptual de la participación ciudadana y creando confianza al comunicarse los resultados.

II. Documento base de acción: tiene como objetivo principal articular la participación ciudadana en la isla de Tenerife de forma colaborada, participativa y consensuada a través del planteamiento de acciones y el establecimiento de grupos de trabajo y de redes de participación que irán definiendo su desarrollo.

La estructura de este documento se basa en el desarrollo de dos importantes apartados, por un lado el dedicado a las propuestas de acciones a llevar a cabo y por otro el dedicado a la implementación, evaluación y seguimiento:

- 1. **Propuestas de acciones (ejes estratégicos):** El documento base recoge una amplia propuesta de acciones a llevar a cabo durante su plazo de vigencia de cinco años (2015-2020), clasificadas en función de los siete ejes estratégicos que definen el Marco Estratégico:
 - 1º.- Mejora de la normativa y reglamentos.
 - 2º.- Mejora de la cultura.
 - 3º.- Mejora de la formación en materia de participación ciudadana.
 - 4º.- Mejora de la metodología y gestión.
 - 5º.- Mejora de los procesos y canales.
 - 6º.- Mejora de la comunicación en materia de participación ciudadana.
 - 7º.- Mejora del tejido asociativo y del voluntariado.
- 2. **Implementación, seguimiento y evaluación:** describe los grupos de agentes y redes de participación que se formarán para gestionar, coordinar, ejecutar, evaluar y velar por el cumplimiento de las acciones planificadas y de los compromisos adquiridos.

CONSIDERANDO que la ejecución de las actuaciones previstas dentro del Marco se realizarán a lo largo de los cinco años (2015-2020) de su vigencia, el coste de las mismas se imputará a las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del correspondiente gasto.

CONSIDERANDO que el artículo 29.5 b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone que es atribución del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todo tipo de

Planes y Programas, excepto los indicados en el apartado 3 c) y d) de este artículo, que corresponden al Pleno Insular.

Por lo expuesto, por el Consejo de Gobierno Insular se ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el documento del Marco Estratégico Insular de Participación Ciudadana, con un plazo de vigencia hasta 2020.”

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

25.- Designación de candidatos a los Premios Canarias 2015.

La Presidencia del Gobierno de Canarias ha invitado a esta Corporación Insular a formular las propuestas de designación a los Premios Canarias 2015 de personas o entidades que se estimen acreedoras a tal distinción.

La Disposición Adicional en relación con el artículo 3 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, establece que los Premios Canarias correspondientes al 2014 se otorgarán a las siguientes modalidades:

LITERATURA: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de la cultura canaria.

DEPORTE: Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor en los campos de la organización, la práctica y el fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización de los valores propios y en su proyección al exterior.

CULTURA POPULAR: Se concederá a aquellas personas o entidades que hayan efectuado una aportación significativa a nuestra identidad y cultura popular, entendida ésta como representación de aquellas actividades que han surgido de la propia realidad del pueblo canario, expresan sus intereses y se enmarcan en el proceso de construcción de su futuro.

El artículo 6 de la Ley de los Premios Canarias dispone que los premios se otorgarán atendiendo a las propuestas que con anterioridad a la finalización del año, hayan formulado las academias centros culturales o de investigación universidades instituciones y personalidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento Regulador de los Premios Canarias (Decreto 122/1992, de 30 de julio), dichas propuestas deberán presentarse ante la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del día 31 de diciembre del corriente año, no admitiéndose aquellas que fuesen presentadas con posterioridad a esa fecha.

En consecuencia con lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, **el Pleno por unanimidad acuerda:**

- Modalidad de **LITERATURA: D. Andrés Sánchez Robayna**, como uno de los principales baluartes de las letras canarias por su labor como poeta, ensayista, traductor, editor, catedrático de Literatura Española de la Universidad de La Laguna, director del Taller de Traducción Literaria de esta misma Universidad, y fundador de la revista Syntaxis (1983-1993), considerada por la crítica especializada como una de las publicaciones más importantes del pensamiento crítico en torno a la literatura y las artes plásticas de la reciente historia cultural española.
- Modalidad de **DEPORTE: Doña Michelle Alonso Morales**, por sus logros alcanzados a lo largo de su carrera deportiva, tanto nacionales como internacionales, en su especialidad de 100 metros braza. Ha sido la primera deportista tinerfeña en conseguir una medalla de oro en unos

Juegos Olímpicos/Paralímpicos, y en 2013 recibió la Medalla de Oro de la Real Orden del Mérito Deportivo concedida por el Consejo Superior de Deportes.

- Modalidad de **CULTURA POPULAR**: Las bandas de música de Tenerife representadas por la **Federación de Bandas de Música de Tenerife**.

Las bandas de música de Tenerife han sido y siguen siendo una actividad social, de convivencia, que se basa en una inquietud cultural: la de la necesidad de dotar a cualquier fiesta o evento popular de un entorno sonoro reconocible y singular. La música de las bandas ha acompañado durante más de 100 años a los eventos sociales de todos los rincones de la isla. Son verdaderas generadoras de socialización, han posibilitado la participación y han promovido la convivencia. Han ayudado, en definitiva, a vertebrar las comunidades en las que han nacido y han favorecido la cohesión social. Han sido durante décadas un espacio de expresión artística, de educación informal y de integración que ha promovido, incluso sin ser conscientes de ello, la generación de igualdad y la construcción de identidad y pertenencia.

El premio Canarias de cultura popular sería el reconocimiento justo al esfuerzo anónimo y constante de cientos de ciudadanos de todos y cada uno de los municipios de Tenerife para mantener y desarrollar una parte esencial de su cultura popular.

SERVICIO ADMITIVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

26.- Propuesta elevada por el Consejo de Gobierno Insular relativa a la aprobación de la creación de la "Mesa Técnica de Gobierno Abierto".

Visto expediente relativo a la creación de la denominada "**Mesa Técnica de Gobierno Abierto**" y,

Resultando que el Gobierno Abierto es un modelo que incorpora como pilares de su funcionamiento los principios de transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la calidad de la democracia, dando una mayor legitimidad a las decisiones y actuaciones públicas y potenciando la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

Resultando que el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes siguiendo las directrices de la Presidencia y para garantizar la implantación en el Cabildo Insular de Tenerife del nuevo modelo de Gobierno Abierto, ha promovido las actuaciones necesarias para que esta Corporación sea capaz de dar cumplimiento, gradualmente y en todo el conjunto de la organización, entre otras, a las obligaciones legales que derivan de la entrada en vigor de la citada Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; haciéndose imprescindible el contar en todo el proceso con la necesaria participación y colaboración activa de todas las Áreas de Gobierno, de todos los que formamos parte de esta Institución.

Resultando que el modelo de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife incorpora el modelo de Gobierno Abierto, que permitirá alcanzar el objetivo general de esta Corporación, esto es, gestionar con eficacia y eficiencia los recursos públicos, buscando el interés general con decidida atención a las personas, de la forma en que lo demanda actualmente la sociedad, con una mayor cercanía a la ciudadanía, una rendición de cuentas sobre la actuación y gestión pública y con la correspondiente asunción de responsabilidades derivadas de las mismas.

Para ello, debemos afrontar un cambio de cultura en el seno de la Corporación que incorpore los principios en los que se sustenta el modelo de Gobierno Abierto, como base de una nueva forma de hacer gobierno, haciéndose necesario definir y desarrollar un proceso de trabajo que comprenda medidas que mejoren la organización y el funcionamiento, que identifiquen oportunidades de mejora, innovación, optimización de recursos públicos, etc.

A tal fin, como un motor propulsor en el seno de la organización y con el objetivo de impulsar y extender en la misma el nuevo modelo y alinear en una misma estrategia de trabajo a los empleados públicos en la materia transversal de Gobierno Abierto, se constituyó el 14 de julio de 2014 la denominada Mesa Técnica de Gobierno Abierto.

Resultando que con fecha 8 de julio de 2014 se suscribió escrito por el Sr. Presidente de la Corporación y por la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, por el que se convocó a técnicos de esta Corporación Insular para la asistencia a la sesión constitutiva de la misma que tuvo lugar el 14 de julio, a las 11:00 horas, en la Sala "Siete Islas" del Palacio Insular.

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 2014, fue presentada la estrategia de Gobierno Abierto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, con especial referencia durante la misma, a la función de impulso en el proyecto que ostenta la "Mesa Técnica de Gobierno Abierto".

Resultando que la "Mesa Técnica" tras su constitución, el pasado 14 de julio, se ha venido reuniendo durante este año 2014, los días 28 de julio, 7 de octubre, 13 de octubre, 27 de octubre, 4 de noviembre, 10 de noviembre, 17 de noviembre, 24 de noviembre, 1 de diciembre, 12 de diciembre y 15 de diciembre, en relación con los asuntos enunciados en los respectivos ordenes del día de cada sesión, centrandose sus trabajos en la elaboración de una propuesta técnica de "Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife", con el doble objetivo siguiente:

- Definir las **pautas de organización, de funcionamiento y de conducta que facilitarán el cambio de modelo de gobierno** y que, en consecuencia, permitirán a la Corporación Insular mejorar la prestación de los servicios públicos y su comunicación con la sociedad, en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, con mayor cercanía y escucha a la ciudadanía, **impulsando el desarrollo de la sociedad insular**.
- Determinar los **principios y pautas básicas de conducta que han de informar y presidir las actuaciones públicas**, con un enfoque eminentemente preventivo sobre cualquier práctica o conducta entre los responsables públicos o el personal y cualquier persona física o jurídica, que pueda amenazar la integridad y la objetividad propias de su responsabilidad pública, o que pueda erosionar o comprometer la imagen y reputación de la Corporación y del conjunto de personas que prestan sus servicios en la misma.

Resultando que, el tiempo transcurrido desde la constitución del citado órgano técnico el pasado 14 de julio, ha permitido constatar el alto grado de cohesión técnica de sus integrantes, así como la participación estable de la mayoría de sus miembros, lo que permitirá garantizar su estabilidad y continuidad en el tiempo y la consecución de los objetivos que se le han asignado.

Resultando que, el **Consejo de Gobierno Insular**, en sesión celebrada el pasado 9 de diciembre, **acordó aprobar la creación, con efectos retroactivos al 14 de julio de 2014, de la "Mesa Técnica de Gobierno Abierto"**, como órgano colegiado de carácter técnico, con funciones consultivas y de asesoramiento, con el objetivo de promover, impulsar y extender en la organización del Cabildo Insular de Tenerife, el modelo de Buen Gobierno que se apruebe por la Corporación, incorporando los principios y medidas de Gobierno Abierto, alineando en una misma estrategia de trabajo a los empleados públicos de la Corporación para la materialización de aquél.

Resultando que, la **Comisión Plenaria Permanente de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes**, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, dictaminó favorablemente elevar al Pleno la propuesta de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión del 9 de diciembre pasado.

Considerando que, a la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que la creación de la "Mesa Técnica de Gobierno Abierto" afecta al ámbito organizacional de la Corporación, tanto en su composición, como en lo atinente a las funciones que se le asignan a la misma, el órgano competente para su aprobación debe ser el Pleno Corporativo, previo conocimiento y aprobación del Consejo de Gobierno Insular (artículo 41.2 del Reglamento Orgánico).

Por todo lo expuesto, visto acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de diciembre de 2014, así como dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, aprueba, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la creación, con efectos retroactivos al 14 de julio de 2014, de la “Mesa Técnica de Gobierno Abierto”, como órgano colegiado de carácter técnico, con funciones consultivas y de asesoramiento, con el objetivo de promover, impulsar y extender en la organización del Cabildo Insular de Tenerife, el modelo de Buen Gobierno que se apruebe por la Corporación, incorporando los principios y medidas de Gobierno Abierto, alineando en una misma estrategia de trabajo a los empleados públicos de la Corporación para la materialización de aquél.

SEGUNDO: Adscribir orgánicamente la “Mesa Técnica de Gobierno Abierto” a la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife y, funcionalmente, al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes o, a la que en su caso, ostente competencias en la materia.

TERCERO: Aprobar la composición de la “Mesa Técnica de Gobierno Abierto”, designando a los siguientes miembros como integrantes de la misma:

1. Julia Esther Martín Hernández, Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.
2. Nieves Álvarez Yanes, Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.
3. Miryam Olivera Romero, Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.
4. Nuria Jiménez Palmero, Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana.
5. Luz María Acosta González, Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones.
6. Sergio Díaz González, Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.
7. Consuelo Francos del Castillo, Servicio Administrativo de Asesoramiento al Pleno y a las Comisiones Plenarias.
8. Laureano Zurita Espinosa, Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial.
9. Pedro Rodríguez Pomares, Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial.
10. Marta Reyna de Fau, Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica y Análisis Territorial.
11. Juan Domingo Cabrera Delgado, Servicio Administrativo de Sostenibilidad de Recursos y Energía.
12. Antonio Bentabol Manzanares, Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.
13. María Jesús Torralbo Canalejo, Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación.
14. Paloma García Villegas, Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.

En el ámbito de actuación asignado a la “Mesa Técnica de Gobierno Abierto” podrá proponerse la creación, en el seno de la organización, de grupos de trabajo sectoriales adscritos a la citada Mesa cuya composición y funciones se aprobarán mediante Decreto por la Presidencia de esta Corporación. Asimismo, se aprobarán por dicho órgano las modificaciones de cualquier naturaleza relativas a su composición que sean necesarias introducir.

CUARTO: Asignar a la “Mesa Técnica de Gobierno Abierto” las funciones que a continuación se indican, con carácter enunciativo, que garanticen que la misma establezca, defina y materialice una estrategia de gestión del cambio de la cultura interna de la organización insular, para la consecución del modelo de Buen Gobierno a través de los principios y medidas de Gobierno Abierto:

1. Elaborar criterios técnicos, directrices, recomendaciones, propuestas, metodologías de trabajo, procedimientos y cualquier otro documento técnico de naturaleza análoga.
2. Elaborar una propuesta de Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife.
3. Proponer acciones a adoptar en el Cabildo Insular de Tenerife a la vista de los principios y medidas de implantación del modelo de Buen Gobierno recogidas en el Código de Buen Gobierno.
4. Evaluación del nivel de apertura, de participación de la ciudadanía y de colaboración en las acciones del Cabildo Insular de Tenerife.
5. Promover las acciones de información o formación adecuadas en esta materia.
6. Implicar, sensibilizar e informar a todas las Áreas de Gobierno del Cabildo Insular en el seguimiento y aplicación de las acciones encaminadas a la consecución del modelo de Buen Gobierno aprobado por la Corporación.
7. Diseñar una estrategia de difusión de una cultura corporativa de Buen Gobierno, disponiendo la Mesa Técnica de un canal de comunicación directo con la organización a través del correo electrónico o cualquier otro que se determine idóneo a tal fin.
8. Promover la realización de acciones desde la Corporación Insular que mejoren los niveles de transparencia, participación y colaboración.
9. Evaluar la aplicación de los principios de Gobierno Abierto en los proyectos que se promuevan, gestionen o ejecuten por el Cabildo Insular.
10. Cualquier otra función que sea necesaria para garantizar la consecución de los objetivos asignados a la Mesa.

En lo que respecta a su **funcionamiento**:

- a) La Mesa se reunirá con la periodicidad que a tal efecto determine la misma a la vista de los objetivos que tiene asignados.
- b) El Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social adscrito al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, será el que gestione, coordine y convoque las sesiones de la Mesa Técnica de Gobierno Abierto, debiendo levantar acta suscinta de los asuntos abordados en sus sesiones y acuerdos adoptados.
- c) Los acuerdos de la Mesa Técnica se adaptarán por mayoría simple de votos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los miembros integrantes de la “Mesa Técnica de Gobierno Abierto” y a los Sres/Sras. Consejero/as de Área y Jefes/as de Servicios a los que se encuentran adscritos los integrantes de la misma, debiendo publicarse la **aprobación de la creación de la Mesa en la intranet Corporativa** y en cualquier otro medio que se estime oportuno para garantizar la difusión de la existencia de la misma.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

27.- Expediente relativo a la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje.

A la vista de los antecedentes administrativos relativos a la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- El Señor Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó Propuesta de Inicio de Expediente con fecha 29 de octubre de 2014, conforme al siguiente tenor literal:

“Desde esta Área se está promoviendo la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

Para acometer la citada actuación, se precisa la ocupación de una franja de terreno de dominio no público, que se ubica en la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se PROPONE la incoación de los trámites administrativos y técnicos procedentes al objeto de que:

- Por el Servicio Técnico del Área que corresponda se redacte el oportuno documento técnico en el que se describan y se justifiquen debidamente las actuaciones que resultan necesarias para acometer dichas obras de emergencia, el cual servirá de base para llevar a cabo los trámites administrativos tendentes a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de la citada parcela catastral.*
- Se inicien con el propietario de la referida parcela las gestiones necesarias tendentes a la disponibilidad de la misma, todo ello en aras de iniciar la ejecución de las indicadas obras de emergencia en el plazo más breve posible.”*

Segundo.- Con fecha Registro de Salida de este Cabildo Insular 31 de octubre de 2014, se solicitó al Ayuntamiento de Adeje el correspondiente informe urbanístico de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, al resultar esencial para llevar a cabo los trámites expropiatorios oportunos.

Tercero.- En la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de Adeje, obtenida por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje a través de la Sede Electrónica del Catastro con fecha 7 de noviembre de 2014, figura Don Francisco García Tárrega como titular catastral de la parcela de referencia 7538236CS2173N0001AX.

Cuarto.- Con fecha 18 de noviembre de 2014 compareció en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje Don Francisco García Tárrega, quien manifestó lo siguiente:

“1) Con fecha 29 de octubre pasado se efectuó una reunión en el Ayuntamiento de Adeje, en la que el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje le informó de la actuación que se está promoviendo, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

2) Para acometer la citada actuación, se le informó que era necesaria la ocupación de una franja de terreno de dominio no público, cuya superficie estimada era de 782 m², a falta del correspondiente levantamiento topográfico en el que se verifique la ocupación real.

3) Se persona en estas Dependencias a los efectos de acreditar la titularidad de la citada parcela, de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, aportando copia simple de la Escritura de Compraventa y Agrupación suscrita en Granadilla el día 18 de febrero de 2000, autorizada por el Notario Don José Manuel González Sáez bajo el n° 248 de su protocolo, identificando la finca matriz en la que se ubica dicha parcela con el inmueble descrito con el número 1 que se describe como sigue:

*“1.- URBANA.- Terreno propio para ser edificado, en Calle Los Menores, número 42-E, en el término municipal de Adeje; con una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y que linda: al Frente, con Calle Los Menores; a la Derecha entrando, con DON JOSÉ FRAGA HERNÁNDEZ; a la izquierda entrando, con DOÑA SIXTA ÁLVAREZ ÁLVAREZ y con DON JUAN ÁLVAREZ OCHOA; y al Fondo, con parcela número 34.
REFERENCIA CATASTRAL.- 7538236CS2173N0001AX.”*

4) En dicha reunión se le comunicó un valor por metro cuadrado de 14 €, por todos los conceptos y en aras de llegar a un mutuo acuerdo respecto de la valoración.

5) No obstante lo anterior, aporta justificante de pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana expedido por el Ayuntamiento de Adeje con fecha 6 del corriente mes de noviembre, relativo a la citada parcela catastral.

6) Por todo ello, solicita se estudie el valor que se le ha propuesto en la indicada reunión al entender que no se corresponde con la calificación del suelo, estando en predisposición de llegar a un acuerdo más razonable.

7) Asimismo, dado que la superficie de la parcela es de 840 m², según la escritura aportada y datos catastrales, en el supuesto de que sea necesaria la ocupación de los metros inicialmente previstos (782 m²), solicita que se le ocupe la totalidad de la misma al entender que la franja resultante sería antieconómica (58 m²).

8) Quiere dejar constancia de su buena predisposición para llegar a un acuerdo respecto de la valoración que se le asigne a los terrenos que finalmente resulten necesarios, al entender el interés general de la actuación que se pretende llevar a cabo.

9) A fin de complementar la documentación aportada, se compromete presentar la Nota Simple Informativa de la finca matriz expedida por el Registro de la Propiedad.”

Quinto.- El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2014, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos nº 10 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, figurando un suplemento de crédito en la partida 2014.041.450B.60000, Nº Proyecto 14/390, por importe de 20.232,00 €, para atender el gasto estimado por la expropiación de la actuación en el muro de la TF-82, Los Menores.

Sexto.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 21 de noviembre de 2014, nº 119842, se recibió oficio del Ayuntamiento de Adeje, al que se adjuntó Certificación de Informe Técnico emitido al respecto por la Oficina Técnica Municipal, a tenor del cual la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX es suelo clasificado en parte urbano y en parte destinada a viario público.

Séptimo.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió con fecha 5 de diciembre informe a los efectos de alcanzar un mutuo acuerdo respecto de la valoración de la parcela, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la solicitud de informe con el objeto de de alcanzar un mutuo acuerdo por la ocupación de los bienes y derechos afectados de la parcela con referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, cuyo titular catastral es D. Don Francisco García Tárrega, motivado por la ejecución de las obras de emergencia para la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada, le informo:

1. La parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, cuyo titular catastral es D. Don Francisco García Tárrega, tiene una superficie catastral de 843 m² siendo necesario la ocupación de 782 m² para la ejecución de la obra, quedando una superficie residual de 61 m², considerándose ésta como antieconómica y susceptible de ocupar previa solicitud por parte del propietario.
2. En base a lo establecido en el Reglamento de Expropiación Forzosa de 25 de abril de 1957, la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1.954 y posteriores modificaciones, el Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo así como el informe urbanístico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje se propone como valor estimado de la parcela para llegar a un mutuo acuerdo, el valor catastral de 37.983,47 €.

Octavo.- Con fecha 5 de diciembre de 2014 compareció en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje Don Francisco García Tárrega, quien manifestó lo siguiente:

“1) Con fecha 18 de noviembre me personé en estas Dependencias a los efectos de acreditar la titularidad de la parcela ubicada en la zona de Los Menores, que se vería afectada por la actuación que se está promoviendo por el Área de Carreteras y Paisaje, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

2) A fin de alcanzar un mutuo acuerdo respecto de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada actuación, presto mi total conformidad con la oferta efectuada en el día de hoy ascendente a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), toda vez que se ha mejorado la realizada con anterioridad al haberse tenido en cuenta el informe urbanístico emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Adeje.

3) Autoriza expresamente la inmediata ocupación de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, a fin de iniciar las citadas obras de emergencia lo antes posible. Se le informa por el Sr. Consejero que se prevé la inclusión en el orden del día del Pleno Corporativo a celebrar en el presente mes de diciembre la aprobación de la referida obra de emergencia.

4) A fin de complementar la documentación aportada, se compromete a presentar la Nota Simple Informativa de la finca matriz expedida por el Registro de la Propiedad.”

Noveno.- Con fecha 15 de diciembre de 2014, compareció en las Dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje Don Enrique Pujol Soler, quien manifestó lo siguiente:

“1) Actúa en nombre de Don Francisco García Tárrega, quien le ha facultado verbalmente para personarse en este acto y aportar la documentación que adjunta.

2) Con fecha 18 de noviembre, Don Francisco García Tárrega se personó en estas Dependencias a los efectos de acreditar la titularidad de la parcela ubicada en la zona de Los Menores, que se vería afectada por la actuación que se está promoviendo por el Área de Carreteras y Paisaje, consistente en la ejecución de las obras de emergencia relativas a la reconstrucción de muro en el P.K. 46+670, de la Carretera TF-82, derivadas del riesgo de derrumbe al aparecer grietas en la calzada.

3) Asimismo, con fecha 5 del corriente mes de diciembre, el Sr. García Tárrega se personó a los efectos de alcanzar un mutuo acuerdo respecto a la ocupación de los bienes y derechos afectados, prestando su conformidad con la oferta efectuada por el Sr. Consejero Insular y autorizando

expresamente la inmediata ocupación de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, a fin de iniciar las citadas obras de emergencia lo antes posible.

4) En el día de hoy aporto copia de ESCRITURA DE CRÉDITO ABIERTO CON GARANTÍA HIPOTECARIA “HIPOTECA ABIERTA”, a favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, suscrita en Playa de las Américas, término municipal de Adeje, el día 9 de marzo de 2007, autorizada por el Notario Don Roberto J. Cutillas Morales bajo el número 1.756 de su protocolo. Dicha escritura hipotecaria se efectuó sobre la finca cuya titularidad ostenta en el lugar conocido por Los Menores, con una superficie de 25 áreas 12 centiáreas, en la que existe construida una casa vivienda unifamiliar. No obstante, se ha detectado que en la página 9 de la citada escritura, al identificar la referencia catastral de dicha propiedad, se incluyó también la finca 7538236CS2173N0001AX, que se corresponde con la parcela objeto de ocupación por las obras de emergencia.

5) Ante esta circunstancia, el Sr. García Tárrega se dirigió a la sucursal de La Caixa en Puerto Colón, término municipal de Adeje, a los efectos de pedir las oportunas aclaraciones. Le informaron que no habría inconveniente en llevar a cabo los trámites que procedan a los efectos de liberar la carga hipotecaria sobre la parcela catastral 7538236CS2173N0001AX.”

Décimo.- Resultando que a tenor de la nueva documentación aportada la finca matriz objeto de expropiación soporta una hipoteca, se remitió oficio con fecha 16 de diciembre de 2014 a La Caixa a los efectos de iniciar los trámites necesarios para la liberación de la carga hipotecaria.

Undécimo.- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se ha recibido del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informe para la contratación de la actuación **“OBRAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-82 P.K. 46+648 Y EL 46+678 PARA EL REFUERZO DEL MURO EXISTENTE”**, término municipal de Adeje.

En dicho informe se justifica la necesidad de contratar las referidas obras atendiendo a lo siguiente:

“Este Servicio Técnico del Cabildo detecta en el P.K. 46+660 de la carretera TF-82 una grieta en el pavimento asfáltico de la calzada de la misma. Dicha grieta coincide en planta con un muro de mampostería que sirve de sostenimiento a la calzada. La tipología y fecha de ejecución del muro coincide con el del muro del PK 46+430 que colapsó en el año 2005 provocando el corte de la carretera TF-82 durante dos meses.



Zona de aparición de las grietas antes de desviar el tráfico



Grietas aparecidas en la calzada

Ante este hecho este Servicio Técnico de Conservación de Carreteras y Paisaje inspecciono el muro, encontrando abombamientos y desplomes en el paramento visto del mismo.



Muro de sostenimiento

Ante este hecho se procedió a alejar del muro el tráfico de la vía, desviando el mismo aprovechando el escaso sobreechanco existente en la zona mediante pintura provisional. Con ello se consigue separar del muro las cargas de tráfico unos dos metros.



Zona de aparición de grietas una vez desviado el tráfico

Por otro lado se procedió a colocar testigos en el muro y a realizar un seguimiento topográfico de los mismos para detectar posibles movimientos. Desde que se detectó la grieta hasta la fecha del último control geométrico realizado el pasado 30 de julio de 2014, se han detectado movimientos centrimétricos en algunos puntos de la estructura del muro.

Como solución para la estabilidad de la estructura, se ha diseñado un terraplén adosado al muro por el intradós que compense el empuje y que descargue el mismo.

En los anejos correspondientes se adjuntan planos de la actuación y presupuesto de la misma.”

Respecto de los bienes afectados para acometer la referida actuación se indica lo siguiente:

“En base al informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, para la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de la parcela con referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, cuyo titular catastral es D. Don Francisco García Tárrega, tiene una superficie catastral de 843 m² siendo necesario la ocupación de 782 m² para la ejecución de la obra, quedando una superficie residual de 61 m², considerándose ésta como antieconómica y susceptible de ocupar previa solicitud por parte del propietario.

Las actuaciones necesarias a llevar a cabo son las relacionadas a continuación:

- Ejecución de rampa de acceso a la cota del pie del muro.
- Limpieza y desbroce de toda la zona.
- Ejecución de los abancalamientos para realizar el cosido del terraplén al terreno existente.
- Relleno extendido y compactado de la parcela hasta la cota de coronación del muro.

El plazo estimado para la ejecución de las referidas obras se cifra en UN (1) MES a contar desde el acta de comprobación de replanteo, y el presupuesto de ejecución por contrata, IGIC incluido, asciende a la cantidad de 28.246,42 €.

Undécimo.- La ejecución de las obras proyectadas precisa ocupar bienes y terrenos, por lo que el documento técnico elaborado al efecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

Duodécimo.- Con fecha 19 de diciembre de 2014 se adjunta al expediente administrativo oficio del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La carretera TF-82 a su paso por Los Menores, en el término municipal de Adeje, supone un punto de grave riesgo a las personas y seguridad vial, ya que la intersección de la C.I. TF-82 con la carretera TF-583 denominada subida a Taucho, es un núcleo urbano consolidado que dispone de una intersección sin visibilidad para acceder desde Taucho a la carretera general, y con tránsito de peatones por el interior de la propia carretera. Existen antecedentes en el Área de Carreteras de fallecimientos y accidentes en esta intersección, así como reclamaciones municipales desde antaño.

Esta carretera, que dispone de una IMD de 10.000 vehículos, en los próximos meses se verá incrementada por la puesta en servicio del tramo de autopista Santiago del Teide - Vera de Erques, acordado por la Corporación en acuerdo plenario el pasado 15 de septiembre. La puesta en servicio prevista para el próximo 30 de marzo, según el mencionado acuerdo, supondrá un importante incremento de coches en ambos sentidos por la carretera TF-82 en el tramo Armeñime - Vera de Erques, del cual la intersección de Los Menores forma parte. Este incremento, estimado en unos 7.000 vehículos más, supondrá un incremento de un 70%, generando un proporcional riesgo de inseguridad vial, ya que será mucho más complicado incorporarse desde Taucho a la TF-82 sin la actual visibilidad, y penalizado por el incremento de tráfico. Este mismo riesgo se verá sometido el tráfico peatonal de los bares, restaurantes y residentes que diariamente se desplazan en esta zona, sin aceras ni protección.

Puesto que se tramita por esta Área también la declaración de ocupación de los terrenos anexos, los cuales permiten actuar de manera emergente para solucionar, el problema expuesto y visto por este Consejero y los servicios técnicos del área, es por lo que insto a que se declaren por el servicios del área, de manera inmediata, las acciones necesarias para solventar este grave problema de seguridad vial y para peatones, en prevención de las desgracias personales y el riesgo a que se somete actualmente a la población.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) La Carretera TF-82, en el P.K. 46+670 en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, se corresponde con la anterior denominación Carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Sur. Tramo: Los Cristianos a Guía de Isora, la cual fue objeto de delegación en el marco del Decreto 162/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de carreteras, con efectividad 1 de enero de 1998, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

II) De conformidad con el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y en el marco de la Disposición Adicional Primera, apartado 11 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, se ha transferido a los Cabildos Insulares la explotación en dichas carreteras, incluyendo en la conservación y mantenimiento viario las actuaciones de mejora de firme, obras de restablecimiento y mantenimiento de las condiciones de la carretera, así como actuaciones para mejora de la explotación y funcionalidad de la vía, con la finalidad de mantener los parámetros de las condiciones tolerables en las carreteras existentes, según la normativa vigente, contemplándose en el artículo 2.A del citado Decreto 112/2002.

III) Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-82 de titularidad regional.

IV) Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

V) El artículo 51 de la citada Ley 9/1991, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

VI) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

VIII) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales. En el presente caso figura Don Francisco García Tárrega como titular catastral de la parcela de referencia 7538236CS2173N0001AX.

IX) La Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo en cualquier estado de la tramitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa. Conforme consta en la comparecencia efectuada el día 5 de diciembre de 2014, Don Francisco García Tárrega, en calidad de titular de la parcela de referencia catastral 7538236CS2173N0001AX, prestó su conformidad con la oferta de valoración por importe de 30.000,00 €.

X) La franja residual cuya superficie es de 61 m² debe considerarse como antieconómica, conforme consta en el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje. A tal efecto, el artículo 24 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, prevé que *“cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca...”*. En el presente expediente consta la solicitud del propietario manifestada en la comparecencia efectuada el día 18 de noviembre de 2014.

XI) El apartado 2 del artículo 48 de la repetida Ley prevé que el pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado.

XII) La aprobación definitiva de la actuación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con el artículo 66.1 del Reglamento de dicha Ley.

XIII) Para atender el gasto necesario para el abono del justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con el propietario de la parcela, ascendente a la cantidad de 30.000,00 €, existe crédito en la partida presupuestaria 2014.041.450B.60000, Proyecto de Inversión nº 14/390, por importe de 20.232,00 €; el resto hasta completar dicha cuantía, ascendente a la cantidad de 9.768,00 €, se atenderá con cargo al Presupuesto de 2015, a cuyos efectos se ha tramitado la correspondiente Enmienda al Presupuesto de 2015.

En atención a todo lo expuesto, y de conformidad a lo dictaminado por la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración la actuación a ejecutar en el P.K. 46+670 de la Carretera TF-82, en la zona de Los Menores, término municipal de Adeje, denominada **“OBRAS EN LA CARRETERA INSULAR TF-82 P.K. 46+648 Y EL 46+678 PARA EL REFUERZO DEL MURO EXISTENTE”**, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 28.248,42 € y un plazo de ejecución de un mes, sometiéndola a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de la indicada actuación al Ayuntamiento de Adeje, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

3º) Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de su titular:

| Parcela | Titular Catastral | Superficie |
|----------------------|------------------------------|---|
| 7538236CS2173N0001AX | Don Francisco García Tárrega | Afección: 782 m ² Sobrante: 61 m ² |

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Considerar aprobada definitivamente dicha actuación si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

28.- Expediente relativo a la actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, término municipal de Icod de los Vinos.

En relación al expediente expropiatorio, fase de información pública, respecto a la actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, término municipal de Icod de los Vinos, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 30 de abril de 2014, nº 42476, se recibió oficio del Concejal-Delegado del Área de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, al que se adjuntó certificación acreditativa del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2013, cuyo dispositivo segundo es del siguiente tenor literal:

“SEGUNDO.- Que por el Área de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se tome conocimiento de la gravedad de la situación y, en consecuencia, se inicie la actuación administrativa tendente a la solución de los problemas detectados en la Carretera Icod-El Amparo (TF-366) para que la puesta en funcionamiento de la Nueva Carretera Tramo Icod de los Vinos-El Tanque, no suponga un colapso de la misma ni sea causa de futuros accidentes.”

Segundo.- Con fecha Registro de Entrada en este Cabildo Insular 13 de octubre de 2014, nº 101744, se recibió oficio del Concejal-Delegado del Área de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente que se tramita en esa Consejería, relativo al “Acondicionamiento de la carretera TF-366”, solicitada además por esta Corporación a través de acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2013 y en cumplimiento del acuerdo verbal mantenido con Usted, en el que se encargó a este Ayuntamiento la gestión de las expropiaciones, adjunto remito documentación en la que se oferta al

Ayuntamiento de Icod de los Vinos una propiedad ubicada en el tramo 3, cuya expropiación se hace necesaria para ampliación de la calzada.”

La documentación a la que se hace referencia en dicho oficio está compuesta por las fotocopias relacionadas a continuación:

- Plano de ubicación en el que se identifica el tramo 3.
- Ortofoto de la parcela afectada obtenida a través de Grafcan de fecha 12 de septiembre de 2014.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de datos catastrales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro con fecha 12 de septiembre de 2014, relativa a la parcela de referencia catastral 001803300CS33G0001HP.
- Modelo normalizado de solicitud presentada por Don Juan G. Luis Mesa ante el Registro del Ayuntamiento de Icod de los Vinos el día 12 de septiembre de 2014, en la que manifiesta *“En calidad de propietario de la vivienda y estanque sita en Ctra. El Amparo nº 64, OFERTO a este Ayuntamiento dicha propiedad por valor de 110.000 €, libres de gastos ocasionados por dicha transmisión. Se adjunta copia del DNI así como de la escritura de propiedad.”*
- Fotocopia del N.I.F. de Don Juan Gerardo Luis Mesa.
- Escritura de Manifestación Parcial de Herencia y Adjudicación suscrita en la Ciudad de Icod de los Vinos el día 15 de abril de 2014, otorgada por Doña Aida Mesa Pérez y Don Juan Gerardo Luis Mesa, y autorizada por el Notario Don Miguel Millán García bajo el nº 572 de su protocolo. En el inventario de bienes de dicho documento, figura como nº 1 una finca urbana, en el Barrio de la Cueva del Viento, donde dicen “El Pedregal”, que se corresponde con la parcela de referencia catastral 001803300CS33G0001HP, habiéndose adjudicado la totalidad y el pleno dominio de dicho inmueble a Don Juan Gerardo Luis Mesa.

Tercero.- Con fecha 17 de noviembre de 2014, por el Consejero Insular del Área se solicita al Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje el correspondiente Proyecto con la finalidad de poder iniciar los trámites administrativos necesarios relativos a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes conforme al artículo 13 de la Ley 9/1991, de 11 de mayo, de Carreteras de Canarias, y al artículo 66.1 del Reglamento de la citada ley.

Cuarto.- Por el Servicio Administrativo se incorpora en el expediente Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Municipio de Icod de los Vinos, obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro con fecha 17 de diciembre de 2014, donde figura Don Juan Genaro Luis Mesa como titular catastral de la parcela de referencia 001803300CS33G0001HP.

Quinto.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje ha emitido informe con fecha 17 de diciembre de 2014 conforme al siguiente tenor literal:

“En relación a su solicitud de informe sobre la ocupación de terrenos en la zona adyacente a la carretera insular TF-366 cumple informarle lo siguiente:

En septiembre de 2014, por este Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, se redacta el proyecto de REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA TF-366 ENTRE LOS PP.KK. 0+890 AL 1+500 FASE I. En el documento Memoria punto 1.1 Antecedentes se expone:

La entrada en funcionamiento del anillo insular entre Icod – El Tanque y, dado la existencia de un enlace entre estas dos carreteras, da lugar a un aumento del tráfico que circula por ella, al ser la conexión más rápida con el anillo insular desde la aglomeración urbana de Icod dirección al suroeste de la isla donde se concentra la zona económica más próxima.

Dado que la carretera no sólo presentaba la necesidad de mejorar su seguridad vial, sino que el mal estado del firme así como un grave problema de drenaje, es por lo que se propuso desde este Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje una primera fase en la que se contemplase esto último previendo llevar a cabo en una segunda fase aquellas zonas donde es necesario expropiar dado que el plazo para llevar a cabo dicho expediente alargaría el tiempo, lo que provocaría daños importantes en el firme.

En la foto adjunta se observa al margen izquierdo de la carretera, derecha en la foto, como las viviendas existentes tienen su acceso peatonal a la vía y casi coincide con la línea blanca de delimitación de la calzada.



Este margen en el planeamiento vigente está declarado como zona urbana. El otro margen es en parte rústico y en parte urbano. La propuesta de modificación de trazado deja una franja desde la margen izquierda de tal forma que desde estas casas se pueda acceder a la vía con una protección peatonal suficiente.

Una alternativa de trazado en esa zona podría ser:



Esto nos llevaría a la necesidad de expropiar no sólo la parcela a la que hace referencia el escrito del Ayuntamiento de Icod de los Vinos sino también a la de dos parcelas aguas debajo de la misma.



Las superficies a expropiar son exclusivamente a título orientativo y deben ser correctamente superficiadas y tasadas en el anejo de expropiaciones.

OFERTA DE D. JUAN GERARDO LUIS MESA SOBRE LA PARCELA 001803300CS33G

D. Juan Gerardo Luis Mesa propone la venta a esta Corporación de la totalidad de la parcela por un importe de 110.000 € y no sólo de la superficie afectada por la ampliación de la carretera.

Estamos pues en la necesidad de sopesar si dicha parcela tiene utilidad para la infraestructura viaria. Por este motivo comenzaremos por justificar la bondad de ocupar la totalidad de la parcela.

En el municipio de Icod de los Vinos, esta Corporación disponía de dos Centros de Conservación Ordinaria de carreteras. El más importante de ellos y de más reciente construcción, desapareció como consecuencia de las obras de la mejora de la Carretera Regional TF-42, Variante de El Guincho, por lo que actualmente se utiliza un antiguo centro que había sido sustituido por el anteriormente citado por encontrarse inadecuadamente situado, lejos de la red viaria actual y, situado en el camino Acebuche 1.



Desde la antigua carretera insular TF-362, actualmente transferida al Ayuntamiento de Icod de los Vinos y denominada Av. Los Chincanayos se puede observar lo inadecuado de las instalaciones



Dado la proximidad de esta parcela que nos ofrece D. Juan Gerardo al nuevo enlace con el anillo de circunvalación norte y, por tanto su accesibilidad al resto de las carreteras insulares, y teniendo también en cuenta sus dimensiones, se podría construir en ella un nuevo Centro de Conservación Ordinaria de Carreteras que sirviese a las carreteras del noroeste de la isla.

*Es por ello por lo que la **ESTIMACIÓN DE LA VALORACIÓN** se hace sobre toda la superficie catastral. Aunque en la escritura aportada por su propietario figura que dentro de su perímetro se encuentra un estanque, no se incluye dicho estanque en la valoración dado que también aparece superficie total del solar de unos quinientos metros cuadrado, valor más próximo a la superficie catastral sin incluir el estanque. Además de ello desconocemos si dicho estanque se encuentra afectado por otras cargas, otros vecinos que lo utilizan.*

La superficie catastral construida es de 336.00 m², en tanto que en la cartografía aportada por Grafcan es de 350.14 m². El coste de reposición medio es variable dependiendo del entorno.

No se considera adecuado emplear la valoración catastral, con un valor de suelo de novecientos treinta euros con cincuenta y cinco céntimos y valor de construcción de siete mil sesenta y cinco euros con diecisiete céntimos, para obtener un montante final de siete mil novecientos noventa y cinco euros con setenta y dos céntimos (7.995,75 €), por ser un valor claramente desfasado dado que en la valoración de la declaración de herederos de 15 de abril de dos mil catorce se valora en sesenta mil (60.000€) euros.

Para el cálculo del Coste Neto de Construcción se ha utilizado el **modulo base** publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias con la aplicación de coeficientes correctores en función de la tipología, el uso y la superficie.

El modulo Base es de 611,77 €/m² para edificios residenciales

Se le aplica un coeficiente según tipología de 1,56 por ser una edificación aislada.

Se le aplica un coeficiente según tipología y uso de 1,00 por tener un uso **vivienda/ residencial** predominante.

Se le aplica un coeficiente según superficie de 0,80 por tener una superficie comprendida entre 200 y 400 m² (Sup. construida de 350,14 m²), por tanto,

Coste Neto de Construcción = 611,77 x 1,56 x 1,00 x 0,80 = 763,49 €/m²

Entendemos que la superficie edificable a reponer, no sólo debe incluir, independientemente o no de que se expropie la totalidad de la parcela, a la totalidad de la edificación dado que, al ser una construcción de 1800 tiene un coste superior el mantenimiento de la vivienda no afectada que la reposición de la totalidad, por tanto,

Coste de reposición de la edificación:

CR = Coste Neto de Construcción x (1 - (Antigüedad + Conservación)) x Superficie

CR = 763,49 x (1 - (0,50 + 0,25)) x 350,14 = 66.832,10 €

Aunque en la actualidad este suspendido el planeamiento en dicha zona, podemos aceptar un coste de edificación similar para el resto de la parcela, por lo tanto:

CE = 763,49 x 0,75 x 204,86 = 39.102,14 €

Esto nos representa un importe total de ciento cinco mil novecientos treinta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (105.934,24 €)

Dado la pequeña cuantía entre esta valoración y la ofertada por el propietario, entendemos puede llegarse a un **MUTUO ACUERDO** aunque entendemos que para el mismo debería considerarse también la valoración en la declaración de herederos realizada en el presente año.

Lo que pongo en su conocimiento a los oportunos efectos.”

Sexto.- Con fecha 17 de diciembre de 2014 comparece en estas Dependencias Don Juan Genaro Luis Mesa, quien manifiesta lo siguiente:

“1) Conforme a las reuniones llevadas a cabo, ha tenido conocimiento de que por esta Área de Carreteras y Paisaje se está promoviendo una actuación en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, en El Amparo.

2) Para acometer la citada actuación, se le ha informado que resulta necesaria la ocupación de la vivienda ubicada en dicho punto para la ampliación de la carretera, ante la existencia de un estrechamiento de la calzada.

3) Ostenta la titularidad de la propiedad objeto de ocupación, que se identifica con la referencia catastral 001803300CS33G0001HP, conforme a la copia de la documentación aportada en escrito procedente del Ayuntamiento de Icod de los Vinos de fecha 13 de octubre de 2014, nº 101744, que se relaciona a continuación:

- Ortofoto de la parcela afectada obtenida a través de Grafcan de fecha 12 de septiembre de 2014.

- Consulta Descriptiva y Gráfica de datos catastrales de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana obtenida a través de la Sede Electrónica del Catastro con fecha 12 de septiembre de 2014, relativa a la parcela de referencia catastral 001803300CS33G0001HP.

- Fotocopia del N.I.F. de Don Juan Gerardo Luis Mesa.

- Escritura de Manifestación Parcial de Herencia y Adjudicación suscrita en la Ciudad de Icod de los Vinos el día 15 de abril de 2014, otorgada por Doña Aida Mesa Pérez y Don Juan Gerardo Luis Mesa, y autorizada por el Notario Don Miguel Millán García bajo el nº 572 de su protocolo. En el inventario de bienes de dicho documento, figura como nº 1 una finca urbana, en el Barrio de la Cueva del Viento, donde dicen “El Pedregal”, que se corresponde con la parcela de referencia catastral 001803300CS33G0001HP, habiéndosele adjudicado la totalidad y el pleno dominio de dicho inmueble.

- 4) A fin de completar la documentación aportada, se compromete a presentar la Nota Simple Informativa de la finca matriz expedida por el Registro de la Propiedad.
- 5) En la propiedad existe un estanque, que figura incluido en la escritura de propiedad, poniendo en conocimiento que la titularidad del mismo es del compareciente y que presta servicio exclusivo a la finca de su propiedad.
- 6) En el citado escrito presentado ante el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, oferté la cantidad de 110.000 € por la totalidad de la propiedad, estando avalado para ello en la tasación elaborada por TINSA, TASACIONES INMOBILIARIAS S.A. de fecha 3 de octubre de 2012, cuya copia adjunto en este momento, en virtud de la cual se obtuvo un valor de la propiedad de referencia catastral 001803300CS33G0001HP ascendente a la cantidad de 176.154,61 €.
- 7) No obstante lo anterior, a fin de alcanzar un mutuo acuerdo respecto de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la citada actuación, presto mi total conformidad con la oferta efectuada en el día de hoy ascendente a la cantidad de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (105.934,24 €), conforme a la valoración elaborada por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de fecha 17 de diciembre de 2014, y que abarca la totalidad de la parcela de referencia catastral 001803300CS33G0001HP.
- 8) Autorizo expresamente la inmediata ocupación de la referida parcela a fin de iniciar las citadas obras lo antes posible, condicionada a la efectiva percepción del talón nominativo. Se le informa por el Sr. Consejero que se prevé la inclusión en el orden del día del Pleno Corporativo a celebrar el próximo martes día 23 de diciembre la aprobación del presente expediente.
- 9) Se compromete a dejar el inmueble libre de enseres y a la entrega de las llaves de la vivienda, en el momento de la entrega del correspondiente talón nominativo, fecha en la que se suscribirá la oportuna Acta de Ocupación y Pago.”

Séptimo.- Con fecha 22 de diciembre de 2014 se recibe informe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje relativo a la actuación a ejecutar en la Carretera Insular TF-366, en el núcleo urbano de El Amparo, en el que consta que entre los graves problemas de seguridad vial que presenta la citada Carretera, figura el estrechamiento de la calzada de 5,0 m, lo que impide el cruce de dos vehículos ligeros sin que alguno de ellos se detenta y, nunca, si uno de ellos es un vehículo pesado, por lo que el otro se tendría que detener en alguno de los extremos de este tramo.

Para solventar dicho problema, resulta necesaria la ocupación de terrenos de dominio no público, figurando la relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presupuesto de ejecución por contrata estimado asciende a la cantidad de 218.577,36 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El Cabildo Insular de Tenerife ostenta la titularidad de la Carretera Insular TF-366, de Icod a La Vega (por El Amparo), anterior denominación TF-2226, al estar incluida en el Catálogo de la Red Insular de Carreteras.

II) Según establece el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, las carreteras de Canarias se clasifican en regionales, insulares y municipales, según corresponda su titularidad a la Comunidad Autónoma, a los Cabildos Insulares o a los Ayuntamientos, respectivamente, siendo la Carretera TF-366 de titularidad insular.

III) Como determina el artículo 5 del mismo cuerpo legal, las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación.

IV) El artículo 51 de la citada Ley 9/1991, establece que la Consejería competente en materia de carreteras y las demás Administraciones Públicas deberán coordinar, en el ejercicio de sus respectivas

competencias, los intereses públicos concurrentes y sus zonas de influencia y, de modo especial, en cuanto atañe a la seguridad de la circulación y al servicio ofrecido por las carreteras.

V) El artículo 11 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que *“1. La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.*

2. Las adquisiciones de bienes derivadas de expropiaciones forzosas se regirán por su normativa específica.”

VI) La potestad expropiatoria le corresponde a la isla en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, según lo estipulado en el artículo 4.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII) Conforme establece el artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (en adelante, LEF), en concordancia con el artículo 3.4 de su Reglamento, le corresponde a los Cabildos Insulares adoptar los acuerdos en materia de expropiación que le sean conferidos por la normativa legal vigente.

VIII) Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado o primero del artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Por su parte, en el apartado 2 se establece que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

IX) En lo que se refiere a los requisitos previos a la expropiación forzosa de un bien inmueble se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art.9 de la LEF establece que *“para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social (...)”*

- El artículo 15 de la LEF establece que *“declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes (...)”*

Por otro lado, bien es cierto que, la aprobación de la declaración de utilidad pública o interés social así como la aprobación de la necesidad de ocupación, puede estar implícita en la aprobación del correspondiente proyecto de obras, según lo establecido en los artículos que pasamos a reproducir:

-Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: *“Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.”*

- Artículo 17.2 de la LEF: *“Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.”*

- Artículo 13.1 de la Ley de Carreteras de Canarias: *“La aprobación de proyectos de carreteras implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre.”*

- Artículo 29.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008: *“La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta debe producirse por expropiación.”*

Pues bien, en el expediente administrativo de referencia, existe Informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha de Registro de Entrada en este Cabildo Insular de 19 de diciembre de 2014, a tenor del cual se establece lo siguiente:

“La parcela catastral 001803300CS33G, sita en Carretera El Amparo, nº 46 esta emplazado en suelo calificado de:

- URBANO CONSOLIDADO DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DOS PLANTES DE ALTURA, CON PARTE SUSPENDIDA (color azul) Y AFECCIÓN POR ALINEACIÓN DESTINADO A SISTEMAS GENERALES DE CARRETERAS LOCALES Y CAMINOS (313). Resto de finca, RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS AGROPECUARIOS (010).

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente, aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 8 de junio de 1987 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1158 de 31 de diciembre de 1988, la parte suspendida se emplaza en suelo calificado como No Urbanizable General.”

“La parcela catastral 38022A00900006, sita en Carretera El Amparo, esta emplazado en suelo calificado de:

- URBANO CONSOLIDADO DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DOS PLANTES DE ALTURA Y AFECCIÓN POR ALINEACIÓN DESTINADO A SISTEMAS GENERALES DE CARRETERAS LOCALES Y CAMINOS (313). Resto de finca, RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS AGROPECUARIOS (010).”

“La parcela catastral 38022A00900005, sita en Carretera El Amparo, esta emplazado en suelo calificado de:

- URBANO CONSOLIDADO DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DOS PLANTES DE ALTURA Y AFECCIÓN POR ALINEACIÓN DESTINADO A SISTEMAS GENERALES DE CARRETERAS LOCALES Y CAMINOS (313). Resto de finca, RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS AGROPECUARIOS (010).”

Consta en el expediente administrativo un oficio de fecha 13 de octubre de 2014 del Concejal-Delegado del Área de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos cuyo contenido se reproduce a continuación:

“En relación con el expediente que se tramita en esa Consejería, relativo al “Acondicionamiento de la carretera TF-366”, solicitada además por esta Corporación a través de acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2013 y en cumplimiento del acuerdo verbal mantenido con Usted, en el que se encargó a este Ayuntamiento la gestión de las expropiaciones, adjunto remito documentación en la que se oferta al Ayuntamiento de Icod de los Vinos una propiedad ubicada en el tramo 3, cuya expropiación se hace necesaria para ampliación de la calzada.”

Por tanto, el Acuerdo plenario municipal de fecha 30 de julio de 2013 que se indica, incorporado al expediente administrativo, hace referencia a que por el Cabildo de Tenerife se tomen las medidas oportunas para solucionar los problemas detectados en la Carretera TF-366.

Al respecto, se indica, que el Área de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, a la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, ha incoado expediente de contratación, signado con la referencia C-699, relativo a la obra “Rehabilitación Superficial Firme TF-366 entre los PP.KK. 0+890 al 1+500. Fase 1”, en orden a solucionar los problemas de esa vía, estando actualmente en fase de licitación.

X) Asimismo, siguiendo con las fases del procedimiento expropiatorio, una vez cumplidos los requisitos previos de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, los artículos 17 y 18 de la LEF establecen la obligación de realizar una relación de las actuaciones que se van a llevar a cabo y abrir un plazo de información pública, artículos que se reproducen a continuación:

“Art. 17.1 A los efectos del artículo 15 el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.”

“Art.18.1 recibida la relación señalada en el artículo anterior, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días”.

Y ello con la finalidad de que todos aquellos posibles interesados realicen las alegaciones que prevé el artículo 19 de la LEF que pasamos a reproducir:

“1. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.”

XI) Por consiguiente, corresponde la incoación del procedimiento expropiatorio, estando en este caso implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación en el planeamiento urbanístico según Informe de la Oficina Técnica Municipal, y la aprobación de las actuaciones a realizar y la apertura de la fase de información pública.

XII) La Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo en cualquier estado de la tramitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa. Consta en el expediente administrativo, que Don Juan G. Luis Mesa ha propuesto oferta de su propiedad por valor de 105.934,24 euros.

XIII) De conformidad a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular al Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje es el competente para proponer a la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, la adopción de este Acuerdo para su sometimiento a la consideración del Pleno Corporativo.

En virtud de todo lo expuesto, y a la vista de la Enmienda presentada por el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje al Dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta Acuerdo en los siguientes términos:

1º) Tomar en consideración la actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, término municipal de Icod de los Vinos, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 218.577,36 €, sometiéndola a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º) Conceder el trámite de consulta respecto de la indicada actuación al Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en los términos previstos en el artículo 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

3º) Aprobar la siguiente relación previa, concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se considera necesaria, así como la de sus titulares:

| Parcela Catastral | Titular Catastral | Afección |
|----------------------|---|-----------------------|
| 001803300CS33G0001HP | Don Juan Gerardo Luis Mesa | 555,00 m ² |
| 38022A009000060000PT | Don Francisco Pérez Martín | 53,00 m ² |
| 38022A009000050000PL | Doña Jorgina González Pescoso Don Eulogio Pérez García | 107,00 m ² |

4º) Hacer pública la expresada relación concreta e individualizada y la necesidad de ocupación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Icod de los Vinos y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el

plazo de VEINTE (20) DÍAS, al objeto de que se puedan formular cuantas alegaciones se consideren convenientes, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública y su estado material y legal; así como formular las alegaciones, por razones de fondo o forma, sobre la procedencia de la necesidad de la ocupación o disposición de los bienes.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, considerándose aprobada definitivamente caso de no producirse alegaciones que supongan su modificación.

5º) Considerar aprobada definitivamente dicha actuación si durante los plazos establecidos no se formulase objeción alguna, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

AREA PLANIFICACION TERRITORIAL

SERVICIO ADMTVO DE COORDINACION Y ASUNTOS GENERALES

29.- Expediente relativo a la modificación de los estatutos del "Consortio Isla Baja".

Visto expediente relativo a la **modificación de los Estatutos reguladores del Consortio ISLA BAJA**, y

RESULTANDO que el Consortio Isla Baja fue constituido el 24 de julio 1997, entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, el Tanque, los Silos y Garachico.

RESULTANDO que el objeto del Consortio en el ámbito territorial de los Municipios consorciados se concreta en la realización de las actuaciones tendentes a la ejecución de los fines y objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Integral de la Isla Baja.

RESULTANDO que la entrada en vigor de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** (Ley de Racionalización), introduce a través de su Disposición Final Segunda, una nueva **Disposición Adicional vigésima** en la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** (LRJ-PAC), que contiene un nuevo régimen jurídico para los Consortios con la siguiente redacción:

“Vigésima Régimen jurídico de los consorcios

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.

e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

f) Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.”

RESULTANDO que, por otro lado la **Disposición Transitoria Sexta** de la **Ley de Racionalización**, dispone en relación con el régimen transitorio de los consorcios que:

“Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio para los consorcios

Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.”

CONSIDERANDO que el Pleno del Consorcio en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, acordó la modificación de los Estatutos para adoptarlos a la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** (Ley de Racionalización),

CONSIDERANDO que el Art 12 de los Estatutos del Consorcio establece que es competencia del Pleno del Consorcio, proponer la modificación de los Estatutos para su posterior aprobación por las entidades consorciadas y demás organismos que deban aprobarlos en cada momento.

CONSIDERANDO que en los estatutos del consorcio se establece en su Art. 34 que los Estatutos podrán ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, es competencia del Pleno la adopción de acuerdos relativos a la participación en Consorcios u otras entidades públicas asociativas.

CONSIDERANDO que, procede en este expediente su tramitación a través del procedimiento agravado regulado en el artículo 63 del Reglamento Orgánico en relación con lo dispuesto en el artículo 29.3 g) del mismo texto reglamentario.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 f) en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario habrá de ser adoptado por mayoría absoluta.

Por lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial Y Sostenibilidad, el **PLENO**, por **UNANIMIDAD**, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el documento de aprobación de la Modificación de los Estatutos del Consorcio de Isla Baja, aprobado inicialmente por su Pleno sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2014, quedando redactados los referidos estatutos de acuerdo con las modificaciones aprobadas de la siguiente manera:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO ISLA BAJA

“CAPÍTULO 1.- CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.

Artículo 1.- El Consorcio "Isla Baja", está constituido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, El Tanque, Los Silos y Garachico.

Artículo 2.- El Consorcio es una Entidad de carácter supramunicipal asociativa con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que se determinan en el art. 3, independientemente de las Corporaciones que la integran. Funcionarán bajo la denominación de "Consorcio Isla Baja" y estará adscrito al Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3.- 1. El objeto del Consorcio en el ámbito territorial de los Municipios consorciados se concreta en la realización de las actuaciones tendentes a la ejecución de los fines y objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Integral de la Isla Baja.

2. Serán, en todo caso, competencias del Consorcio dentro de su ámbito territorial, las siguientes:

- a) Ejecución de medidas para la Promoción del Turismo Rural.
- b) Puesta en práctica de las medidas conducentes a la protección y conservación del Medio Ambiente.
- c) Aplicación de las medidas de apoyo técnico tendentes al desarrollo de las normas urbanísticas municipales y elaboración de criterios marco de desarrollo urbanístico.
- d) Ejecución de las obras de saneamiento urbano.

3. El Consorcio, siempre con estricta observancia al sistema de distribución competencial entre Administraciones Públicas previsto en la legalidad vigente, ostentará competencias respecto a las siguientes materias:

- a) Ejecución de actuaciones tendentes al fomento y modernización de la actividad agrícola, ganadera y pesquera.
- b) Realización de actuaciones en materia de formación cultural y de capacitación profesional.
- c) Promoción y Rehabilitación de viviendas y de Programación de las actuaciones que procedan sobre infraestructuras.

Artículo 4.- Los órganos de Gobierno del Consorcio adoptarán las medidas necesarias de coordinación para evitar, en el ejercicio de sus competencias, duplicidades de actuación de los Entes consorciados con otras Administraciones Públicas o con otros Entes de carácter asociativo o que se puedan constituir en el mismo ámbito territorial.

Artículo 5.- El domicilio del Consorcio se fija en la C/ Esteban de Ponte, nº 1, 38450 - Garachico.

El Cabildo Insular de Tenerife y/o cualquiera de los ayuntamientos consorciados se comprometen a ceder en perfecto estado para su uso las dependencias en las que haya de ubicarse el Consorcio Isla Baja.

CAPÍTULO 2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 6.- Son órganos de gobierno necesarios del Consorcio, el Pleno y el Presidente, cuyos acuerdos y resoluciones serán inmediatamente ejecutivos. La presidencia del Consorcio la ostentará el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 7.- 1. El Pleno del Consorcio estará integrado por:

- a) Los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio.
- b) El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cuatro Consejeros Insulares de Área de la corporación Insular.

El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquiera de los de los consejeros insulares designados o en cualquier persona que no reúna tal condición atendiendo a las razones de eficacia y cercanía .

2. Al Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, previa invitación cursada por los miembros del citado órgano colegiado, los Concejales de los Ayuntamientos consorciados o Consejeros delegados competentes por razón de la materia que en cada sesión sea objeto de debate y votación, al objeto de facilitar la información y aclaraciones que resulten precisas.

Artículo 8.- El Pleno del Consorcio designará un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en el caso de enfermedad, incapacidad o ausencia legal.

Artículo 9.- Los miembros del Pleno lo serán por el tiempo que dure su mandato en las respectivas Corporaciones para las que fueron elegidos, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales. Junto al titular cada Corporación designará un suplente que sustituirá a aquél cuando por cualquier motivo no pueda asistir a las reuniones a las que fuere convocado.

Artículo 10.- El Pleno podrá nombrar un Gerente que tendrá las obligaciones y facultades que más adelante se describen.

Artículo 11.- En los casos de vacante del cargo y de ausencia reglamentaria, asumirá las funciones el Presidente del Consorcio.

CAPÍTULO 3.- ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS.

Artículo 12.- Las facultades del Pleno del Consorcio, además de las que expresamente se recogen en otros artículos de los presentes Estatutos, serán las siguientes:

- a) La Aprobación de los reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.
- b) Proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los Presupuestos y las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo con las Bases de Ejecución, no correspondan al Presidente.
- c) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que se trate de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.
- d) La aprobación inicial de las cuentas anuales del Consorcio rendidas por el Presidente, para su incorporación a la Cuenta General del Cabildo.
- e) Aprobar los presupuestos anuales y sus modificaciones, la liquidación y cuentas del ejercicio.

- f) Proponer la modificación de los Estatutos para su posterior aprobación por las Corporaciones Consorciadas y demás organismos que deban aprobarlos en cada momento.
- g) Aprobar la plantilla del personal y sus retribuciones, así como los convenios colectivos que puedan celebrarse.
- h) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.
- i) El superior control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración. A estos efectos, las tareas de fiscalización, contables de tesorería, así como las funciones de Secretaría, serán desempeñadas por funcionarios de algunas de las Entidades Consorciadas que el Pleno designe.
- j) La contratación de obras, servicios y suministros y asistencias técnicas y los demás contratos de carácter administrativo cuya duración sea superior a un año o exija recursos superiores a los consignados en el Presupuesto.
- k) La encomienda a cualquiera de los Entes consorciados de la ejecución de las obras amparadas en el objeto consorcial.
- l) La adquisición de bienes y derechos, la transacción sobre los mismos y la concesión de quita y espera.
- ll) Dictar instrucciones permanentes que desarrollen estos Estatutos y su Reglamento, en aquellos aspectos no ordenados por éstos.
- m) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- n) Proponer a los Ayuntamientos consorciados el establecimiento de tasas y contribuciones especiales como mecanismos de financiación de las infraestructuras de saneamiento.
- ñ) El resto de las atribuciones que la legislación de régimen local atribuya al Pleno, y que no estén especificadas en estos Estatutos.

Artículo 13.- Corresponderá al Presidente del Consorcio:

- a) Representar al Consorcio y presidir todos los actos públicos relacionados con el Consorcio.
- b) Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la antelación suficiente.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos.
- e) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y los demás contratos administrativos de duración inferior a un año con arreglo a las cuantías y límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
- f) La contratación del personal laboral.
- g) El estudio y la preparación de los asuntos cuya aprobación haya de proponer al Pleno.
- h) Dirigir, impulsar y controlar la actuación del Gerente y/o Consejero Delegado.
- i) Ejercer la jefatura del personal, proponiendo las contrataciones pertinentes, así como los permisos o recompensas por servicios extraordinarios prestados e imponiendo las sanciones que procedieren. La sanción de despido habrá de ser ratificada por el Pleno.
- j) Rendir como cuentadante, las Cuentas anuales del Consorcio elaboradas por la Intervención, para su sometimiento a la autorización del Pleno.
- k) La resolución de todos los asuntos que no estén expresamente reservados a la competencia del Pleno u otros órganos del Consorcio.
- l) Representar judicial y administrativamente al Consorcio y, en general, en toda clase de negocios jurídicos.
- ll) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, previa autorización expresa del Pleno.

Artículo 14.- Corresponderá al Gerente:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno y Presidente del Consorcio.
- b) Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladores del mismo.

- c) Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.
- d) Asistir a las sesiones de Pleno, con voz pero sin voto.
- e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de carácter general, así como de los presentes estatutos, Reglamento Interno, Instrucciones Permanentes y Órdenes generales vigentes.
- f) Dictar órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.
- g) Contratar obras, servicios y suministros hasta treinta mil cincuenta con sesenta y un (30.050,61) euros, siempre que no hayan de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- h) La gestión de los recursos propios del Consorcio.
- i) Disponer de gastos dentro de los límites que autorice el Pleno del Consorcio.
- j) Ordenar los pagos y rendir cuentas de la gestión del presupuesto, así como formar el presupuesto.
- k) Los demás que el Pleno y Presidente le confieran o deleguen.

CAPÍTULO 4. - RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15.- El Pleno del Consorcio establecerá el régimen de sesiones ordinarias. Asimismo, celebrará sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente por iniciativa propia o a petición, como mínimo, de tres de los Alcaldes miembros del Pleno.

Artículo 16.- Las convocatorias se cursarán con antelación mínima de 48 horas.

Artículo 17.- Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de la mayoría simple del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado que nunca podrá ser inferior a dos. Este quórum deberá de mantenerse durante toda la sesión. Si no existiera el quórum antedicho, el órgano se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 18.- Salvo en los supuestos en que se exija un quórum especial, los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de votaciones con resultado de empate, se repetirá la votación en la misma sesión o en la siguiente, si el asunto no fuere declarado de urgencia, y de reiterarse el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Concesión o arrendamiento de bienes y servicios del Consorcio por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% del Presupuesto.
- b) Aprobación de los Presupuestos anuales y cuentas Generales.
- c) Cesión gratuita de bienes a otras Entidades.

CAPÍTULO 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 20.- Antes del inicio del ejercicio económico correspondiente, el Pleno del Consorcio propondrá al órgano que corresponda del Cabildo Insular, el Presupuesto de Gastos e Ingresos.

Artículo 21.- El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Aportación de las Corporaciones consorciadas para los gastos de funcionamiento, en los siguientes términos:

- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un cincuenta por ciento (50%) de los gastos de funcionamiento, entendiéndose por tales aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, deducidos los ingresos provenientes de los otros recursos.
 - Los Ayuntamientos, el cincuenta por ciento (50%) restante de los gastos de funcionamiento, que se repartirán entre ellos con arreglo a los criterios establecidos en la Carta Municipal. Las aportaciones anteriores se efectuarán prorrateadas por trimestres dentro de los diez (10) primeros días de cada período. Las aportaciones de las administraciones públicas consorciadas tendrán carácter finalista.
- b) Las aportaciones para la realización de inversiones en la cuantía y proporción que en cada caso se determinen.
 - c) Los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
 - d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de su competencia.
 - e) Productos de su patrimonio y demás de derecho privado, constituyendo tales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del Patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.
 - f) Subvenciones corrientes y de capital provenientes de otras Administraciones distintas de la de los Entes Consorciados.
 - g) Cualesquiera otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 22.- El Consorcio queda sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Las cuentas anuales del Consorcio, autorizadas por el Pleno, se incluirán en la Cuenta General del ECIT.

Artículo 23.- El gerente formará inventario de todos los bienes, derechos y títulos-valores que integren el patrimonio del Consorcio, que se someterá a la aprobación del Pleno, y se revisará anualmente.

CAPÍTULO 6. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 24. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones que lo integran, y su régimen jurídico y sus retribuciones serán establecidos a través de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Cabildo o por la normativa de desarrollo que se dicte al efecto.

CAPÍTULO 7.- DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 25.- El Consorcio se constituye por tiempo que resulte preciso para la consecución del objeto y fines previstos en el programa de desarrollo integral de la Isla Baja, dejando automáticamente de formar parte del mismo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la subsistencia de éste para las restantes entidades consorciadas. El Consorcio subsistirá mientras no proceda su extinción por causas ajenas a la decisión del Consorcio.

Las Dependencias que constituyan la sede del Consorcio Isla Baja volverán a la posesión del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez se hayan alcanzado los fines del Consorcio.

Artículo 26.- En caso de que se produzca la disolución, se procederá a la liquidación del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso, se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para los gastos de funcionamiento del Consorcio.

Revertirán a los Entes consorciados los bienes cedidos en uso para cada uno de ellos.

Los bienes propios del Consorcio se distribuirán también en igual forma a la establecida en el párrafo primero de este artículo, previa su valoración, a no ser que se haga necesario para atender a las obligaciones pendientes, proceder a su venta en pública subasta.

Artículo 27.- Los Estatutos podrán ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. Si la modificación afecta a los fines del Consorcio, es necesario como requisito previo, el acuerdo inicial de las Entidades consorciadas, adoptado por mayoría simple.

Artículo 28.- Los Ayuntamientos consorciados podrán voluntariamente separarse de la entidad asociativa, requiriendo la misma la adopción de acuerdo adoptado por los Ayuntamientos con idéntica mayoría a la legalmente prevista para la constitución de los Consorcios.

Disposición Final. Los Entes Consorciados autorizan expresamente al Cabildo Insular de Tenerife para que de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del Régimen Económico Fiscal, se detraigan las cantidades suficientes para cubrir, la parte que a cada Ente le corresponda en el mantenimiento del Consorcio y se ingresen en el mismo.”

Segundo.- Remitir al Consorcio de isla Baja el acuerdo adoptado, para la conclusión de la tramitación del expediente de referencia.

Tercero.- Ordenar la publicación en el B.O.P. la **modificación de los Estatutos reguladores del Consorcio ISLA BAJA**, por un plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

30.- Expediente relativo a la liquidación y disolución del "Consorcio Valle de la Orotava".

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio Valle de la Orotava de fecha 27 de octubre de 2014, relativo a la disolución y liquidación del Consorcio del Valle de la Orotava, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Que conforme estable el Art. 2 de sus Estatutos, el Consorcio del Valle de la Orotava, integrado por el Cabildo Insular de Tenerife y Los Ayuntamientos del Puerto de la Cruz, Los Realejos y La Orotava, es una entidad supra municipal asociativa con personalidad jurídica propia adscrita a los efectos de lo dispuesto en el Art. 48.2 LRHL, al Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- En cuanto a su duración, disolución y liquidación, los arts. 32 y 33 de dichos Estatutos establecen textualmente lo siguiente:

Art. 32.- El Consorcio se constituye por tiempo indefinido para la dotación de infraestructuras de saneamiento en los municipios consorciados. El Consorcio subsistirá mientras no proceda su extinción por causas ajenas a la decisión del Consorcio.

Art. 33.- En caso que se produzca la disolución, se procederá a la liquidación, del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para los gastos de funcionamiento del Consorcio.

Tercero.- Con respecto al procedimiento para su disolución, y careciendo de un regulación específica al respecto tanto en el articulado del RDL 781/1986, así como en los propios Estatutos del Consorcio, puede inferirse que para su disolución es de aplicación el mismo procedimiento seguido para su constitución.

En este sentido cabe indicar que para instar su creación se siguió el procedimiento agravado regulado en el Art. 63 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Conforme a este procedimiento, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la aprobación como propuesta al Pleno, de la proposición de disolución y liquidación formulada por el Consorcio mediante acuerdo adoptado por el Pleno de dicha entidad.

Quinto.- A la vista del resultado de la liquidación de las obligaciones pendientes aprobada por el Consorcio, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife asumir la financiación de un total de 952.065,46 €, para lo que se consignó crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 14.171.161A.65001 (proyecto de inversión 1999-0508) y 14.171.161A.76709 (proyecto de inversión 1997-0010).

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 f) en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario deberá ser adoptado por mayoría absoluta.

Séptimo.- Constan en el expediente los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General de conformidad con lo establecido en el art. 63.1.F del Reglamento Orgánico.

Por lo anteriormente expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial Y Sostenibilidad, el **PLENO**, por **UNANIMIDAD**, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio del Valle de la Orotava en sesión celebrada el 27 de octubre de 2014, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Disolución y liquidación del Consorcio Valle de la Orotava.

Antecedentes de hecho:

Primero.- En sesión plenaria celebrada el 23 de enero de 1997, se constituye el Consorcio Valle de la Orotava, integrado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de La Orotava, Los Realejos y del Puerto de la Cruz, para la ejecución de obras de saneamiento urbano de competencia municipal en el ámbito de los mencionados municipios.

Segundo.- En el ejercicio de estas competencias el Consorcio efectuó la contratación de la ejecución de las obras denominadas **“Saneamiento integral de los núcleos urbanos del Valle de La Orotava”**, proyecto incluido, a los efectos de su financiación, en el Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL).

Tercero.- Del mismo modo, y por encomienda del Cabildo Insular de Tenerife, el Consorcio contrató y ejecutó las obras de **“Actuaciones en la urbanización La Romántica I y II”**, calificadas como complementarias de las obras indicadas en el párrafo anterior.

Cuarto.- Ambas actuaciones están terminadas, liquidadas y devueltas las garantías constituidas por el adjudicatario, así como justificados los fondos recibidos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al Programa Operativo de Medio Ambiente Local.

Quinto.- Una vez finalizada la ejecución de las obras mencionadas y como quiera que no se ha atribuido al Consorcio la ejecución de ninguna otra actuación, a partir del ejercicio 2001 no se ha

elaborado ni aprobado presupuesto alguno. Por tanto, **la citada entidad ha cesado en la práctica su actividad** a partir de dicha fecha.

Consideraciones Jurídicas.-

1º El Art. 2 de los Estatutos del Consorcio establece el Consorcio es una entidad supra municipal asociativa con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, independientemente de las Corporaciones que la integran funcionará bajo la denominación Consorcio Valle de la Orotava y estará adscrito a los efectos de lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al Cabildo Insular de Tenerife.

2º Por su parte, la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobada mediante Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina, con respecto al Régimen jurídico de los consorcios, que los Estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero.

3º De acuerdo con el inventario de entes del sector público local elaborado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, y de conformidad con los términos establecidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el Consorcio del Valle de La Orotava es un ente del Sector público local adscrito al Cabildo Insular de Tenerife.

4º Al respecto la antes mencionada disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, en su apartado cuarto dispone que Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5º Asimismo, se regula en la Disposición transitoria sexta, “Régimen transitorio para los consorcios” de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, esto es el 1 de enero de 2015.

6º Tanto la Ley General Presupuestaria como TRLHL definen los Presupuestos como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio. El Presupuesto anual establece el importe que, como máximo, se puede gastar al mismo tiempo que delimita en qué se debe gastar. Por su parte, el Art. 32 de los Estatutos del Consorcio dispone que éste se constituye por tiempo indefinido para la dotación de infraestructuras de saneamiento en los municipios consorciados. Conforme a los antecedentes expuestos, sólo se le ha atribuido al Consorcio la ejecución de las obras de saneamientos en ellos detalladas, obras cuya liquidación se aprobó mediante acuerdos adoptados por el Pleno en sesiones de fecha 7 de noviembre de 2000 y 9 de mayo de 2001, careciendo, desde entonces, de finalidad y objetivo alguno.

7º Con respecto a su disolución el Art. 33 de los Estatutos prevé que en caso que se produzca la disolución, se procederá a la liquidación del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para los gastos de funcionamiento del Consorcio. Así, Las aportaciones para gastos de funcionamiento vienen reguladas en el Art. 21 conforme al cual corresponde al Cabildo de Tenerife la financiación del 50% y a los Ayuntamientos el 50% restante, que se distribuirá entre ellos con arreglo a los criterios establecidos en la Carta Municipal.

8º Con fecha 22 de julio de 2014, se emite informe económico para la disolución y liquidación del Consorcio en el cual, se establecen las obligaciones pendientes y la pérdida resultante, todo ello conforme a la última Cuenta General del Consorcio que corresponde al ejercicio presupuestario 2001. Informe que se incorpora al expediente

Visto lo dispuesto el Art.110 del RDL 781/1986 así como los Art. 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales relativo a los Consorcios, y a la vista de los recientes cambios normativos producidos para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al Pleno del Consorcio del Valle de la Orotava **por unanimidad acuerda:**

PRIMERO.- Disolver el Consorcio del Valle de la Orotava constituido por el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de La Orotava, Puerto de La Cruz y Los Realejos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del mismo conforme a los términos del Informe Económico emitido con fecha 22 de julio de 2014, con el detalle siguiente:

1º.- Aprobar la baja por prescripción **de los derechos pendientes de cobro**, cuyo detalle por sujeto pasivo es el que se enuncia a continuación, y que suponen un **total de 1.130.458,39 €:**

| | |
|--|--------------|
| Total Ayuntamiento de La Orotava..... | 29.253,25 € |
| Aportación a las obras de saneamiento (ejercicio 2000).... | 26.966,42 € |
| Aportación gastos corrientes año 2001..... | 1.787,19 € |
| Aportación anualidad 1999, inversión..... | 499,64 € |
| | |
| Total Ayuntamiento de Los Realejos | 32.402,23 € |
| Aportación obras de saneamiento (ejercicio 2000)..... | 28.539,97 € |
| Aportación gastos corrientes año 2001..... | 1.666,40 € |
| Aportación anualidad 1999, inversión..... | 2.195,86 € |
| | |
| Total Ayuntamiento del Puerto de La Cruz | 8.670,08 € |
| Aportación a las obras de saneamiento (ejercicio 2000)..... | 6.898,96 € |
| Aportación gastos corrientes año 2001..... | 1.476,59 € |
| Aportación anualidad 1999, gastos de inversión..... | 294,53 € |
| | |
| Total Cabildo Insular de Tenerife | 506.065,16 € |
| Aportación a las obras de Urb. La Romántica (ejercicio 2000).... | 0,01 € |
| Aportación gastos corrientes año 2000 | 30.050,60 € |
| Aportación obras Snmt. Núcleos U. Valle La Orotava | 130.790,78 € |
| Aportación gastos corrientes año 2001 | 6.573,57 € |
| Aportación anualidad 2001 Urb. La Romántica | 338.650,20 € |
| | |
| Total FEDER | 554.067,67 € |
| Aportación anualidad 2009 | 554.067,67 € |

2º.- Declarar la baja por prescripción **del saldo acreedor por pagos ordenados**, por un importe de 3.305,57 €, en concepto de gratificación según Decreto de 16 de diciembre de 2009, a favor de Dña. Lisbeth Álvarez Yanes

3º.- Cancelar el saldo deudor a favor del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 1.809.530,52 €, de la forma siguiente:

3.1.- **El Cabildo Insular de Tenerife asume** la financiación del importe correspondiente del exceso de previsión de la financiación del FEDER, que asciende a la cantidad de **554.067,67 €.**

3.2.- **El Cabildo Insular de Tenerife aporta** el saldo pendiente correspondiente a la financiación de la obra encomendada por éste al Consorcio, denominada “Actuaciones en la urbanizaciones en la Romántica I Y II”, cuyo importe asciende a **338.650,20 €.**

3.3.- **Se transferirán al Cabildo Insular de Tenerife** la totalidad de los fondos líquidos existentes en la cuenta corriente del Consorcio del Valle de La Orotava, que al día de la fecha ascienden a la cantidad de **798.117,46 €.**

3.4.- La cantidad resultante de las operaciones anteriores, esto es, **118.695,19 €**, se financiará conforme al criterio establecido en el Art. 33 de los Estatutos para la liquidación de deudas pendientes, correspondiendo al Cabildo Insular de Tenerife el 50%, y a los Ayuntamientos el 50% restante con arreglo a los criterios establecidos en la Carta Municipal.

Así, y conforme a los porcentajes de participación en la Carta Municipal aprobados para el presente ejercicio mediante Resolución del Sr. Coordinador del Área de Hacienda del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de marzo de 2014, corresponde a los entes consorciados la financiación de los importes que a continuación se detallan:

Cabildo de Tenerife (50%): 59.347,59 €

| Municipio | Porcentaje Participación | | Total |
|---------------------|--------------------------|------------|-----------|
| La Orotava | 4,159594% | 35,690020% | 21.181,17 |
| Puerto Cruz | 3,666808% | 31,461833% | 18.671,84 |
| Los Realejos | 3,828380% | 32,848148% | 19.494,59 |
| | 11,654782% | | 59.347,60 |

3.5.- La aportación total del Cabildo Insular de Tenerife (952.065,46 €) no se transferirá al Consorcio y se aplicará en la minoración del importe total adeudado por éste. La Corporación Insular deberá realizar las formalizaciones contables que a tales efectos correspondan.

3.6.- Del mismo modo, las aportaciones de las corporaciones municipales se aplicarán a la cancelación de la deuda. Si así se estimara conveniente, el abono de la cantidad adeudada podrá realizarse mediante autorización al Cabildo Insular de Tenerife a detracer el importe que corresponda de la participación municipal en los recursos del REF.

TERCERO.- Que este acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio sea ratificado por todas las Corporaciones consorciadas.”

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación resultante del acuerdo primero anterior, ascendente a la cantidad total de 952.065,46 €, a favor del Consorcio del Valle de la Orotava (Q8855012D), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 14.171.161A.65001 (Prto. 1999-508)..... 338.650,20 €
- 14.171.161A.76709 (Prto. 1997-010)..... 613.415,26 €

Ambas cantidades se aplicarán, mediante las **formalizaciones contables** que correspondan, a la cancelación de parte de la deuda que el Consorcio del Valle de La Orotava mantiene con el Cabildo Insular de Tenerife (Contraído N° 00-002932).

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

31.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de La Victoria, 2º Fase, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2014 en el Registro General de entrada de esta Corporación, RE 126351, por el Ayuntamiento de de Santa Cruz de Tenerife, en la que se solicita la participación de esta Corporación, vía subvención de carácter económico, en el Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de La Victoria, 2ª Fase previsto en el nuevo Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, suscribió el 15 de noviembre de 2011 el Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declaraba Área de Rehabilitación Integral el Barrio de la Victoria en Santa Cruz de Tenerife, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 35.030,07 euros, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, así como a financiar los gastos de equipo técnico que gestionaría las actuaciones en el Área de rehabilitación, que representa el 7,05 % del coste evaluado.

- **Área de Rehabilitación Integral** del “**Barrio de La Victoria – 2ª fase**” en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de de 2011:

| Aportación | % | INVERSIÓN |
|------------------|-------|----------------|
| 35.030,07 | 7,05% | 497.200 |

Segundo.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de la Victoria II Fase en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de promotor, solicita la participación de esta Corporación para la cofinanciación de la misma, en el mismo porcentaje que ya se había estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de noviembre de 2011 y que se incorpora al Plan Estatal 2013-2016.

Cuarto.- Que con fecha 17 de diciembre del presente año, la Comunidad Autónoma de Canarias nos remite el borrador del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Victoria, 2ª Fase, al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente administrativo, así como la aprobación del texto del acuerdo y autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay

que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 22 de diciembre del corriente, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe favorablemente la estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Rehabilitación Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Victoria, 2ª Fase.

Séptimo.- Con esa misma fecha, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, vía correo electrónico, remite un nuevo Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a esta Área, en el que se suprime el último párrafo de la cláusula tercera del acuerdo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio**, **suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos al efectúen el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para

financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.
- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife una vez suscrito el acuerdo, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el texto del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Victoria, 2ª Fase en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XXX DE XXXX DE 2014, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA VICTORIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.ANUALIDAD 2014

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. Juan Van-Halen Rodríguez**

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **Dª. Sulbey González González**

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el Presidente, **D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez**

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. José Manuel Bermúdez Esparza**

En Madrid, a XXX de XXXX de 2014, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Victoria en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de la Victoria en Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 2 edificios con un total de **88 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **490.620,23 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos::

| | |
|---|----------------------------|
| Coste total de las obras de Rehabilitación | 446.054,31 € |
| Coste total del Equipo Técnico de Gestión | 44.565,92 € |
| <u>COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN</u> | <u>490.620,23 €</u> |

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de la Victoria en Santa Cruz de Tenerife se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 5 de diciembre de 2014.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **171.717,08 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **171.717,41 €**, representando

dicho importe un porcentaje total estimado del **35,00%**.

- El **Cabildo de Santa Cruz de Tenerife** aportará, la cantidad de **34.566,15 €**, que representa el **7,05 %** del coste total.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **63.553,57€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **12,95%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **49.066,02 €**, lo que representa un porcentaje del **10,00 %** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES |
|---------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Rehabilitación | 446.054,31 € | 156.119,01 € | 156.483,25 € | 53.344,37 € | 31.041,66 € | 49.066,02 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 44.565,92 € | 15.598,07 € | 15.234,16 € | 10.209,20 € | 3.524,49 € | 0,00 € |
| TOTAL | 490.620,23 € | 171.717,08 € | 171.717,41 € | 63.553,57 € | 34.566,15 € | 49.066,02 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100% | 35,00% | 35,00% | 12,95% | 7,05% | 10,00% |

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES | TOTAL |
|--------------|-----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| 2014 | 157.304,65 € | 77.697,41 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 235.002,06 € |
| 2015 | 10.000,00 € | 50.000,00 € | 60.918,78 € | 33.133,12 € | 47.031,85 € | 201.083,75 € |
| 2016 | 4.412,43 € | 44.020,00 € | 2.634,79 € | 1.433,03 € | 2.034,17 € | 54.534,42 € |
| TOTAL | 171.717,08 € | 171.717,41 € | 63.553,57 € | 34.566,15 € | 49.066,02 € | 490.620,23 € |

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.

6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las

administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,”

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declara Área de Rehabilitación Integral el Barrio de La Victoria, 2ª Fase, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe |
|--------------|--------------------|
| 2015 | 33.133,12 € |
| 2016 | 1.433,03 € |
| Total | 34.566,15 € |

Cuarto.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el **Consejo de Gobierno Insular**, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la **aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención** de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

32.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de La Salud, 1º Fase, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2014 en el Registro General de entrada de esta Corporación, RE 126328, por el Ayuntamiento de de Santa Cruz de Tenerife, en la que se solicita la participación de esta Corporación, vía subvención de carácter económico, en el Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de La Salud previsto en el nuevo Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, suscribió el 15 de noviembre de 2011 el Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declaraba Area de Rehabilitación Integral el Barrio de La Salud en Santa

Cruz de Tenerife, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 180.000 euros, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, así como a financiar los gastos de equipo técnico que gestionaría las actuaciones en el Área de rehabilitación, que representa el 13,64 % del coste evaluado.

- **Área de Rehabilitación Integral del “Barrio de La Salud – 1ª fase”** en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de 2011:

| Aportación Cabildo | % Cabildo | INVERSIÓN TOTAL |
|--------------------|-----------|----------------------|
| 291.375,00 | 11,67% | 2..497.500,00 |

Segundo.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de la Salud I Fase en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de promotor, solicita la participación de esta Corporación para la cofinanciación de la misma, en el mismo porcentaje que ya se había estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de noviembre de 2011 y que se incorpora al Plan 2013-2016.

Cuarto.- Que con fecha 17 de diciembre del presente año, la directora del Instituto Canario de la Vivienda remite por correo electrónico al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, el borrador del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de la Salud I Fase, al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente administrativo así como la aprobación del texto del acuerdo y autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 22 de diciembre del corriente, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe favorablemente la estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Rehabilitación Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud I Fase.

Séptimo.- Con esa misma fecha, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, vía correo electrónico, remite un nuevo Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a esta Área, en el que se suprime el último párrafo de la cláusula tercera del acuerdo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se regula el **Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio, suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**.
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Areas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos al efectúen el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero de Vivienda de Canarias, determina en su artículo 5 las

competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.

- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife una vez suscrito el Acuerdo de la Comisión Bilateral, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el texto del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XXX DE XXXX DE 2014, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE LA SALUD I EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.ANUALIDAD 2014

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. Juan Van-Halen Rodríguez**

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **Dª. Sulbey González González**

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el Presidente, **D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez**

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. José Manuel Bermúdez Esparza**

En Madrid, a XXX de XXXX de 2014, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud I en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud I en Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 4 edificios con un total de **222 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **2.402.347,37 €** que se desglosa en los siguientes conceptos:

| | |
|---|-----------------------|
| Coste total de las obras de Rehabilitación | 2.245.184,46 € |
| Coste total del Equipo Técnico de Gestión | 157.162,91 € |
| COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | 2.402.347,37 € |

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de La Salud II en Santa Cruz de Tenerife, se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 5 de diciembre de 2014.

La actuación se acoge a los supuestos de excepcionalidad relativa a los ámbitos de menos de 100 viviendas, a los que hace referencia el art. 27.1.a).

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **840.821,58 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **640.625,97 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **26,67%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **400.391,23€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **16,67%**.
- El **Cabildo de Santa Cruz de Tenerife** aportará, la cantidad de **280.273,86 €**, que representa el **11,67 %** del coste total.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **240.234,73 €**, lo que representa un porcentaje del **10,00 %** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de

mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Rehabilitación | 2.245.184,48 € | 785.814,56 € | 591.095,84 € | 369.434,90 € | 258.604,43 € | 240.234,73 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 157.162,91 € | 55.007,02 € | 49.530,13 € | 30.956,33 € | 21.669,43 € | 0 € |
| TOTAL | 2.402.347,37 € | 840.821,58 € | 640.625,97 € | 400.391,23 € | 280.273,86 € | 240.234,73 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100 % | 35,00 % | 26,67 % | 16,67 % | 11,67 % | 10,00 % |

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES | TOTAL |
|--------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 2014 | 821.938,95 € | 574.625,97 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.396.564,92 € |
| 2015 | 10.000,00 € | 40.000,00 € | 117.172,48 € | 59.584,75 € | 70.303,49 € | 297.060,72 € |
| 2016 | 8.882,63 € | 26.000,00 € | 283.218,75 € | 198.253,13 € | 169.931,24 € | 686.285,75 € |
| 2017 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 22.435,98 € | 0,00 € | 22.435,98 € |
| TOTAL | 840.821,58 € | 640.625,97 € | 400.391,23 € | 280.273,86 € | 240.234,73 € | 2.402.347,37 € |

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el

seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.

9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

2. Aplicar las bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Si bien para el abono de la anualidad 2016, será necesario que la comunidad Autónoma de Canarias justifique al menos el 60 % de la inversión prevista de la actuación, en los términos establecidos en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,”

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declara Area de Rehabilitación Integral el Barrio de La Salud I Fase, en Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe |
|--------------|---------------------|
| 2015 | 59.584,75 € |
| 2016 | 198.253,13 € |
| 2017 | 22.435,98 € |
| Total | 280.273,86 € |

Cuarto.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la **aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención** de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

33.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Ofra, 2º Fase, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2014 en el Registro General de entrada de esta Corporación, RE 126323, por el Ayuntamiento de de Santa Cruz de Tenerife, en la que se solicita la participación de esta Corporación, vía subvención de carácter económico, en el Área de regeneración y renovación urbana del Polígono de Ofra ,II Fase, actuación prevista en el nuevo Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, suscribió el 15 de noviembre de 2011 el Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declaraba Área de Rehabilitación Integral del Polígono de Ofra II Fase en Santa Cruz de Tenerife, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 187.500 euros, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, así como a financiar los gastos de equipo técnico que gestionaría las actuaciones en el Área de rehabilitación, que representa el

13,64 % del coste evaluado.

- **Área de Rehabilitación Integral** del “**Polígono de Ofra – 2ª fase**” en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de de 2011:

| Aportación | % | INVERSIÓN |
|-------------------|--------|------------------|
| 187.500,00 | 13,64% | 1.375.000 |

Segundo.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Ofra II Fase en Santa Cruz de Tenerife, conforme con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de promotor, solicita la participación de esta Corporación para la cofinanciación de la misma, en el mismo porcentaje que ya se había estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de noviembre de 2011 y que se incorpora al Plan 2013-2016.

Cuarto.- Que con fecha 17 de diciembre del presente año, la directora del Instituto Canario de la Vivienda remite por correo electrónico al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, el borrador del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Polígono de Ofra II Fase, al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente administrativo así como la aprobación del texto del acuerdo y autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 22 de diciembre del corriente, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe favorablemente la estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Rehabilitación Regeneración y Renovación Urbana del Polígono de Ofra, II Fase.

Séptimo.- Con esa misma fecha, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, vía correo electrónico, remite un nuevo Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a esta Área, en el que se suprime el último párrafo de la cláusula tercera del acuerdo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana

tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

- 2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio, suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016.**
- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, **2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos al efectúen el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración. Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.
- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife una vez suscrito el Acuerdo de la Comisión Bilateral, formalizará el

correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuación referida, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el texto del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Polígono de Ofra, 2ª fase en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XXX DE XXXX DE 2014, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL POLÍGONO DE OFRA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.ANUALIDAD 2014

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. Juan Van-Halen Rodríguez**

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **Dª. Sulbey González González**

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el Presidente, **D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez**

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. José Manuel Bermúdez Esparza**

En Madrid, a XXX de XXXX de 2014, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Polígono de Ofra en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Polígono de Ofra en Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

3. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 2 edificios con un total de **100 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **1.367.634,42 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos::

| | |
|---|-----------------------|
| Coste total de las obras de Rehabilitación | 1.243.268,82 € |
| Coste total del Equipo Técnico de Gestión | 124.365,60 € |
| COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | 1.367.634,42 € |

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Polígono de Ofra en Santa Cruz de Tenerife se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 5 de diciembre de 2014.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **478.672,05 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **298.392,80 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **21,82%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **267.314,13€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **19,55%**.
- El **Cabildo de Santa Cruz de Tenerife** aportará, la cantidad de **186.495,88 €**, que representa el **13,64 %** del coste total.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **136.759,56 €**, lo que representa un porcentaje del **10,00 %** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Rehabilitación | 1.243.268,82 € | 435.144,09 € | 271.874,21 € | 230.827,20 € | 168.663,76 € | 136.759,56 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 124.365,60 € | 43.527,96 € | 26.518,59 € | 36.486,93 | 17.832,12 € | 0,00 € |
| TOTAL | 1.367.634,42 € | 478.672,05 € | 298.392,80 € | 267.314,13 € | 186.495,88 € | 136.759,56 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100 % | 35 % | 21,82 % | 19,55 % | 13,64 % | 10,00 % |

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES | TOTAL |
|--------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 2014 | 466.990,33 € | 78.392,80 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 545.383,13 € |
| 2015 | 10.000,00 € | 120.000,00 € | 153.362,52 € | 106.995,76 € | 78.461,21 € | 468.819,49 € |
| 2016 | 1.681,72 € | 100.000,00 € | 113.951,61 € | 79.500,12 € | 58.298,35 € | 353.431,80 € |
| TOTAL | 478.672,05 € | 298.392,80 € | 267.314,13 € | 186.495,88 € | 136.759,56 € | 1.367.634,42 € |

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

3. Aplicar las bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,”

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declara Área de Rehabilitación Integral el Polígono de Ofra, II Fase, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe |
|--------------|---------------------|
| 2015 | 106.995,76 € |
| 2016 | 79.500,12 € |
| Total | 186.495,88 € |

Cuarto.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente convenio, así como la **aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención** de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

34.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Miramar, 2º Fase, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2014 en el Registro General de entrada de esta Corporación, RE 126334, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la que se solicita la participación de esta Corporación, vía subvención de carácter económico, en el Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Miramar previsto en el nuevo Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, suscribió el 15 de noviembre de 2011 el Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declaraba Área de Rehabilitación Integral el Barrio de Miramar en Santa Cruz de Tenerife, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 180.000 euros, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, así como a financiar los gastos de equipo técnico que gestionaría las actuaciones en el Área de rehabilitación, que representa el 13,64 % del coste evaluado.

- **Área de Rehabilitación Integral** del “**Barrio de Miramar – 2ª fase**” en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de 2011:

| Aportación Cabildo | % Cabildo | INVERSIÓN |
|--------------------|-----------|------------------|
| 180.000,00 | 13,64% | 1.320.000 |

Segundo.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación.

Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar II Fase en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.

Tercero.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en su calidad de promotor, solicita la participación de esta Corporación para la cofinanciación de la misma, en el mismo porcentaje que ya se había estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de noviembre de 2011 y que se incorpora al Plan Estatal 2013-2016.

Cuarto.- Que con fecha 17 de diciembre del presente año, la directora del Instituto Canario de la Vivienda remite por correo electrónico al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, el borrador del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Polígono de Ofra II Fase, al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente administrativo así como la aprobación del texto del acuerdo y autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continua revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 15 de noviembre de 2011.

Sexto.- Que con fecha 22 de diciembre del corriente, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe favorablemente la estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Rehabilitación Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar II Fase.

Séptimo.- Con esa misma fecha, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, vía correo electrónico, remite un nuevo Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a esta Área, en el que se suprime el último párrafo de la cláusula tercera del acuerdo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º. De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se regula el **Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

2º. Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio**, suprime y deja sin efecto las **subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente la eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**

- 3º. Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal** de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, **2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos al efectúen el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016
- 4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan , así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de **acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar**. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.
- 5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.
- 7º. El Cabildo Insular de Tenerife una vez suscrito el Acuerdo, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas Canarias.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el texto del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, 2ª fase, en Santa Cruz de Tenerife, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XXX DE XXXX DE 2014, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE MIRAMAR EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.ANUALIDAD 2014

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. Juan Van-Halen Rodríguez**

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **Dª. Sulbey González González**

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el Presidente, **D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez**

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. José Manuel Bermúdez Esparza**

En Madrid, a XXX de XXXX de 2014, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar II en Santa Cruz de Tenerife**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar II en Santa Cruz de Tenerife**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 4 edificios con un total de **96 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste

total de la actuación por importe de **1.301.198,07 €** que se desglosa en los siguientes conceptos:

| | |
|---|-----------------------|
| Coste total de las obras de Rehabilitación | 1.182.907,34 € |
| Coste total del Equipo Técnico de Gestión | 118.290,73 € |
| COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | 1.301.198,07 € |

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar II en Santa Cruz de Tenerife, se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 5 de diciembre de 2014.

La actuación se acoge a los supuestos de excepcionalidad relativa a los ámbitos de menos de 100 viviendas, a los que hace referencia el art. 27.1.a).

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **455.419,33 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **35,00%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **283.897,76 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **21,82%**.
- El **Cabildo de Santa Cruz de Tenerife** aportará, la cantidad de **177.436,09 €**, que representa el **13,64 %** del coste total.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **254.325,08€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **19,55%**.
- Los **particulares** aportarán la cantidad de **130.119,81 €**, lo que representa un porcentaje del **10,00 %** del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Rehabilitación | 1.182.907,34 € | 414.017,57 € | 258.674,54 € | 219.620,40 € | 160.475,02 € | 130.119,81 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 118.290,73 € | 41.401,76 € | 25.223,22 € | 34.704,68 € | 16.961,07 € | 0,00 € |
| TOTAL | 1.301.198,07 € | 455.419,33 € | 283.897,76 € | 254.325,08 € | 177.436,09 € | 130.119,81 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100% | 35,00% | 21,82% | 19,55% | 13,64% | 10,00% |

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | PARTICULARES | TOTAL |
|--------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 2014 | 442.308,31€ | 45.897,76 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 488.206,07 € |
| 2015 | 10.000,00 € | 73.496,23 € | 65.840,38 € | 45.935,16 € | 33.685,78 € | 228.957,55 € |
| 2016 | 3.111,02 € | 164.503,77 € | 188.484,70 € | 131.500,93 € | 96.434,03 € | 584.034,45 € |
| TOTAL | 455.419,33 € | 283.897,76 € | 254.325,08 € | 177.436,09 € | 130.119,81 € | 1.301.198,07 € |

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

4. Aplicar las bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,”

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife, en el que se declara Área de Rehabilitación Integral el Barrio de Miramar en Santa Cruz de Tenerife .

Tercero.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe |
|--------------|-------------------|
| 2015 | 45.935,16 € |
| 2016 | 131.500,93 |
| Total | 177.436,09 |

Cuarto.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como **la aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención** de carácter económico de las actuación referida, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

35.- Expediente relativo al Acuerdo entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Ayuntamiento de Adeje y el Cabildo Insular de Tenerife referido al Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de La Rosas-Armeñime, en el término municipal de Adeje.

Vista la solicitud presentada con fecha 4 de diciembre de 2014 en el Registro General de entrada de esta Corporación, RE 125689 de 4/12/2014, por el Ayuntamiento de de Adeje, en la que se solicita la participación de esta Corporación, vía subvención de carácter económico, en el Área de regeneración y renovación urbana del Barrio de Las Rosas - Armeñime previsto en el nuevo Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, suscribió el 8 de febrero de 2010, el Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declaraba Área de Rehabilitación Integral Las Rosas Armeñime en Adeje, asumiendo un compromiso económico que ascendía a la cantidad de 169.000 euros, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, así como a financiar los gastos de equipo técnico que gestionaría las actuaciones en el Área de rehabilitación, que representa el 9,85 % del coste evaluado.

- **Área de Rehabilitación Integral del “Barrio de Las Rosas - Armeñime”** en Santa Cruz de Tenerife, Comunidad Autónoma de Canarias, Periodo 2011, Plan de Viviendas 2009-2012, de 15 de Noviembre de de 2011:

| Aportación Cabildo | % Cabildo | INVERSIÓN |
|--------------------|-----------|---------------------|
| 169.000,00 | 9,85% | 1.716.000,00 |

Segundo.- Que debido a los reajustes presupuestarios practicados y a la modificación de las anualidades objeto de financiación, dicha actuación ha visto condicionada su viabilidad y programación temporal, no habiéndose ejecutado la misma, y por lo tanto, no haciéndose efectiva la aportación de esta Corporación. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Canarias, ha solicitado nuevamente la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Las Rosas - Armeñime, y el Ayuntamiento de Adeje, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).

Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes

Tercero El Ayuntamiento de Adeje, en su calidad de promotor, solicita la participación de esta Corporación para la cofinanciación de la misma, en el mismo porcentaje que ya se había estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 15 de noviembre de 2011 y que se incorpora al Plan 2013-2016.

Cuarto.- Que con fecha 17 de diciembre del presente año, la directora del Instituto Canario de la Vivienda remite por correo electrónico al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, el borrador del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Las Rosas - Armeñime, al objeto de proceder a la tramitación del oportuno expediente administrativo así como la aprobación del texto del acuerdo y autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Quinto.- Que la situación de la vivienda en Canarias, al igual que en el resto del Estado, necesita de una continúa revisión por los constantes cambios económicos, sociales y demográficos que le afectan. A los complejos problemas estructurales relacionados con la vivienda relativos a las grandes dificultades de acceso de una gran parte de la población, la escasez de suelo y el aumento progresivo de la población, hay que sumar el severo escenario económico y financiero actual, una de cuyas manifestaciones más evidentes está siendo la menor capacidad inversora de los agentes que intervienen en el proceso constructivo. Por todo ello, es voluntad de esta Corporación mantener los compromisos asumidos en la Comisión Bilateral de fecha 8 de febrero de 2010.

Sexto.- Que con fecha 22 de diciembre del corriente, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, informe favorablemente la estimación de cobertura presupuestaria de ejercicio futuro, a que da lugar la aprobación de la participación financiera de este Cabildo Insular en el Área de Rehabilitación Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Las Rosas - Armeñime.

Séptimo.- Con esa misma fecha, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, vía correo electrónico, remite un nuevo Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a esta Área, en el que se suprime el último párrafo de la cláusula tercera del acuerdo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- 1º.** De conformidad con el **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril**, por el que se **regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, el Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente tejidos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
- 2º.** Así la Disposición Adicional 2ª de la **Ley 4/2013, de 4 de junio**, **suprime y deja sin efecto las subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda**, manteniendo únicamente las eficacia de las ayudas a las áreas de rehabilitación integral y renovación urbana, rehabilitación urbana y programa RENOVE, acogidas a los Planes Estatales de Vivienda **hasta que sean efectivas las nuevas líneas de ayuda del Plan 2013/2016**
- 3º.** Que el **Convenio suscrito el pasado 15 de septiembre de 2014** entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del **Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016**, en su estipulación Decimoprimera, dispone: “ **Las Áreas de rehabilitación integral y las Áreas de renovación urbana, que en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2013, de 4 de junio, sean suprimidas podrán incorporarse al programa correspondiente del nuevo Plan Estatal 2013-2016**, si cumplen los requisitos establecidos al efectúen el nuevo Plan. En estos casos la aportación del Ministerio se determinará conforme a los criterios y cuantías del Plan 2013-2016. Esta aportación estará siempre sujeta al límite del gasto que pueda comprometer el Ministerio en virtud del presente

Convenio para cada anualidad, sin superar en ningún caso, el ejercicio 2016. Si ya se hubieran transferido fondos para determinados objetos de la actuación de que se trate, con cargo a los planes estatales anteriores, el Ministerio reducirá su aportación en la misma cuantía de lo ya transferido. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitar la suscripción de un nuevo acuerdo de Comisión Bilateral acompañando toda la documentación necesaria, en los términos previstos en este Convenio y en el Plan Estatal 2013-2016

4º. Según establece el artículo 1 del Real Decreto 233/2013, las ayudas previstas en el presente Plan Estatal consisten en (...) subvenciones orientadas a fomentar (...) la regeneración y renovación de zonas urbanas. Del mismo modo en su artículo 3.1 dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada Programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

Igualmente en el número 6 del artículo 3 del citado Real Decreto 233/2013 determina que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

5º. El artículo 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios entre otras competencias: la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, y demás competencias que le vienen otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º. En virtud de lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de los Cabildos Insulares las que les atribuyan las leyes del Estado y las leyes de la Comunidad Autónoma en los distintos sectores de la acción pública. En tal sentido, la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, determina en su artículo 5 las competencias que en esta materia corresponden al Cabildo Insular, estableciendo asimismo en su número 3 que previo convenio con el Instituto Canario de la vivienda, los Cabildos Insulares podrán asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el Instituto Canario de la Vivienda.

7º. El Cabildo Insular de Tenerife una vez suscritos el Acuerdo de la Comisión Bilateral, formalizará el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuaciones referidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/90 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Sostenibilidad, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el texto del acuerdo de la Comisión Bilateral relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Las Rosas - Armeñime en Adeje cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XXX DE XXXX DE 2014, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL POLÍGONO DE Bº DE LAS ROSAS-ARMEÑIME EN ADEJE. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS, LA REHABILITACION EDIFICATORIA, Y LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.ANUALIDAD 2014

ASISTENTES

Por el Ministerio de Fomento, el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. Juan Van-Halen Rodríguez**

Por la Comunidad Autónoma de Canarias, la Directora del Instituto Canario de la Vivienda, Vicepresidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D^a. Sulbey González González**

Por el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, el Presidente, **D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez**

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Alcalde, que actúa al amparo de lo establecido en el art. 3 del R.D. 233/2013, de 5 de abril, **D. José Manuel Bermúdez Esparza**

En Madrid, a XXX de XXXX de 2014, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Las Rosas-Armeñime en Adeje**, en el marco del R.D. 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante, R.D. 233/2013),

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad Autónoma de Canarias ha solicitado la financiación del **Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Las Rosas-Armeñime en Adeje**, de conformidad con lo acordado en la Cláusula Decimoprimeras del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (Plan 2013-2016).
2. Que mediante la suscripción del presente Acuerdo se dan por finalizadas las actuaciones financiadas a cargo de Planes anteriores referidas a esta Área, sin perjuicio de las justificaciones correspondientes.
3. Que el R.D. 233/2013, regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana, que tiene por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.
4. Que la Comunidad Autónoma de Canarias manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 27 del R.D. 233/2013, relativo a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda habitual.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 2 edificios con un total de **76 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación por importe de **1.260.105,37 €**, que se desglosa en los siguientes conceptos::

| | |
|---|-----------------------|
| Coste total de las obras de Rehabilitación | 926.266,19 € |
| Coste total de las obras de Reurbanización | 216.657,57 € |
| Coste total del Equipo Técnico de Gestión | 117.163,61 € |
| COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN | 1.260.105,37 € |

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 25 y siguientes del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas del R.D. 233/2013, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Las Rosas-Armeñime en Adeje se encuentra declarado por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 5 de diciembre de 2014.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del art. 28 del R.D. 233/2013, de 5 de abril.

Tercero.- Aportaciones Económicas.

- El **Ministerio de Fomento** aportará la cantidad de **438.029,62 €**, lo que representa un porcentaje estimado del **34,76%** del coste total de tales actuaciones.
- La **Comunidad Autónoma de Canarias** aportará la cantidad de **211.066,02 €**, representando dicho importe un porcentaje total estimado del **16,75%**.
- El **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** aportará la cantidad de **487.509,73€**, lo que representa un porcentaje total estimado del **38,69%**.
- El **Cabildo de Santa Cruz de Tenerife** aportará, la cantidad de **123.500,00 €**, que representa el **9,80 %** del coste total.

La Comunidad Autónoma de Canarias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables (excluidos impuestos, tasas y tributos), constituye el presupuesto protegido de la actuación, el cual no supera los costes medios de mercado en esa Comunidad Autónoma, de conformidad con la Cláusula Decimoquinta del Convenio de Colaboración.

Los incrementos de valor o aprovechamientos generados en la citada actuación habrán de articularse en beneficio de la viabilidad de la propia actuación, en cuyo caso, le será de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

| ACTUACIÓN | COSTE TOTAL | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Rehabilitación | 926.266,19 € | 324.193,17 € | 211.066,02 € | 267.507,00 € | 123.500,00 € |
| Reurbanización | 216.675,57 € | 75.836,45 € | 0,00 € | 140.839,12 | 0,00 € |
| Equipo Técnico de Gestión | 117.163,61 € | 38.000,00 € | 0,00 € | 79.163,61 € | 0,00 € |
| TOTAL | 1.260.105,37 € | 438.029,62 € | 211.066,02 € | 487.509,73 € | 123.500,00 € |
| % PARTICIPACIÓN | 100 % | 34,76 % | 16,75 % | 38,69 % | 9,80 % |

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | MINISTERIO DE FOMENTO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | AYUNTAMIENTO | CABILDO INSULAR | TOTAL |
|--------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 2014 | 424.621,16 € | 0,00 € | 370.198,77 € | 0,00 € | 794.819,93 € |
| 2015 | 13.408,46 € | 211.066,02€ | 117.310,96 € | 0,00 € | 341.785,44 € |
| 2016 | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 123.500,00 € | 123.500,00 € |
| TOTAL | 438.029,62 € | 211.066,02 € | 487.509,73 € | 123.500,00 € | 1.260.105,37 € |

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Canarias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 30 del R.D. 233/2013, así como en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando la empresa pública de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., por cuenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como ente gestor de la actuación.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de

- conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas del presente Área no han sido perceptores de ayudas estatales a la rehabilitación en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto.
 5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 233/2013 y en el mencionado Convenio de Colaboración.
 6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.
 7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.
 8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Colaboración. Dicha información deberá ser remitida durante la primera quincena correspondiente al semestre natural, hasta la comunicación de la finalización de las actuaciones.
 9. Informar en los documentos justificativos de la inversión realizada correspondientes a las actuaciones de rehabilitación, el desglose por los conceptos de conservación, calidad y sostenibilidad, y accesibilidad, debiendo así mismo incorporar la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio o vivienda.
- El Ayuntamiento de Adeje, se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:
5. Aplicar las bonificaciones en el pago de licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan 2013-2016.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y en el citado Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 233/2013 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Autónoma de Canarias, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan, en relación al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.
- La inclusión de forma visible, de la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda “Gobierno de España” junto a la del Gobierno de Canarias en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el

- importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.
- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas, éstas deberán incluir la referencia a la financiación con cargo al Plan.
 - La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones firmantes.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración.

Octavo.- Duración del acuerdo.

El periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del Convenio de Colaboración suscrito para la ejecución del Plan, en relación a la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,”

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife a la firma del Acuerdo de la Comisión Bilateral en el que se declara Área de Rehabilitación Integral el Barrio de Las Rosas - Armeñime, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Autorizar y disponer, con cargo a la aplicación presupuestaria 025.1522.76240 el gasto futuro necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente Acuerdo, conforme la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Importe |
|--------------|---------------------|
| 2016 | 123.500,00 € |
| Total | 123.500,00 € |

Cuarto.- Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento, en el Consejo de Gobierno Insular, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el presente acuerdo, así como la **aprobación del Convenio de Colaboración específico con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se regulará las condiciones del otorgamiento y abono de subvención de carácter económico de las actuación referida**, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el BOP.

AREA ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

SERVICIO ADMTVO DE ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACION

36.- Aprobación de las modificaciones al texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como Hogar Gomero.

“El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2014, aprobó la suscripción del *“Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna”*.”

Dicha actuación se encuadra en el extremo sur de la parcela conocida como Hogar Gomero, en la finca destinada a *Parque Urbano*, de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, que conviene urbanizar, integrándola en el espacio destinado al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, a fin de disponer de un espacio de ocio y esparcimiento de la ciudadanía compatible con dichas instalaciones tecnológicas.

El citado Acuerdo Plenario que aprobó la suscripción del convenio, acordó a su vez, delegar por razones de urgencia, eficacia y operatividad jurídica en la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, la aprobación de las modificaciones que hubieran de realizarse al texto del mismo, como consecuencia de la tramitación que restaba realizar por parte de las entidades firmantes, delegación que fue publicada en el BOP el 21 de julio de 2014.

Tras concretarse el compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de La Laguna y consensuarse el texto definitivo del convenio, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento celebrada el 11 de noviembre de 2014, se procedió a su aprobación, cuyo certificado se incorpora al presente expediente.

Al objeto de proceder a la aprobación definitiva del convenio por parte del Cabildo Insular, se han ultimado los trámites del expediente administrativo, concretamente:

1. Se incorpora al expediente, de conformidad con lo establecido en la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, informe favorable emitido por el Servicio de Presupuesto y Gasto Público, de cobertura presupuestaria para las anualidades 2014 y 2015 correspondientes a la aportación del Cabildo Insular.
2. En consecuencia, se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que por parte de esta Corporación Insular derivan del presente convenio, emitiéndose y fiscalizándose los correspondientes documentos contables en fase A, según el siguiente desglose y distribución por anualidades:
 - En 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-101-463B-65001, el importe ascendente a 260.257,14 €
 - En 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-101-4632-65100, el importe ascendente a 701.222,86 €.
 - Se ha sometido el expediente a fiscalización previa, emitiendo la Intervención General emitido informe desfavorable a la propuesta, con la advertencia de que se reparará la fase siguiente que sea fiscalizada, en atención a que entiende dicha dependencia que se tramita un convenio para la ejecución de una obra de competencia exclusiva municipal, por lo que se está ante un supuesto de concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de La Laguna. En ese sentido, considera la Intervención que, si bien se consideran acreditadas en el expediente las razones de interés público, han de justificarse debidamente las razones que dificultan su convocatoria pública, lo que apuntan ante la ausencia de un Plan Corporativo que aglutine las actuaciones en los distintos municipios de la isla.

Sobre el particular, el Servicio Administrativo de Economía, Competitividad e Innovación señala en su informe:

- Efectivamente y si bien el objeto del Convenio que se informa se refiere a actuaciones relacionadas con la infraestructura de un parque público, es igualmente cierto que tal actuación no puede entenderse de una manera aislada, sino que deriva de la ejecución de las medidas del Plan Director del Programa Tenerife Innova, dentro del cual el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) desarrolla un Polo Científico y Tecnológico en la parcela colindante, razón por la que convergen intereses complementarios que dan lugar al presente convenio de colaboración. Efectivamente, dentro de la red de polos del PCTT se encuadra la parcela conocida como “Hogar Gomero” de titularidad pública de la ULL, con mayor peso científico y tecnológico hacia la I+D+i, cuya iniciativa pretende rentabilizar y valorizar los resultados de la investigación. Se trata de una iniciativa para fomentar la transferencia de conocimiento a través de la participación de investigadores en proyectos de investigación aplicada y de fomento de la emprendeduría con origen en la explotación de los resultados de investigación.
- Tal como se pone de manifiesto en el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación, si analizamos el ámbito en el que se desarrolla el Polo Tecnológico en el citado instrumento urbanístico encontramos la delimitación territorial del mismo:



Por otra parte, visto el Proyecto de Urbanización del Parque Urbano Anexo al Polo Científico Tecnológico de La Laguna, encontramos la siguiente definición gráfica de las actuaciones:



-
-
-
-
- De la simple contemplación comparativa de ambos documentos se observa la dependencia y complementariedad de ambas obras, que no sólo se queda en la esfera de la coincidencia física entre los límites este y oeste de ambas actuaciones, sino que trasciende al nivel de las propias infraestructuras, pues como se aprecia en los planos, los paseos, áreas ajardinadas y demás elementos dispuestos en la frontera entre ambas actuaciones se proyectan sin solución de continuidad, como no podía ser de otra forma.
- La delimitación urbanística que responde a la estructura de la propiedad, con buen criterio, no responde a la delimitación física o espacial del resultado final de ambas actuaciones, que van a aparentar ser una sola aun cuando funcionalmente el polo tecnológico tendrá un funcionamiento independiente respecto al parque urbano.



En la imagen anterior, se aprecia la solución final tras ejecutar ambas actuaciones: la urbanización del Polo Científico y la del Parque Urbano.

- En la presente actuación existen por tanto dos intereses coincidentes, el insular y el municipal, siendo por tanto de aplicación el párrafo b) del apartado 4º del artículo 2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba al Reglamento General de Subvenciones, en virtud del cual no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

Por otra parte, en cuanto a la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en la Comisión Plenaria para la aprobación del texto definitivo del Convenio, la misma se acordó en previsión de que el consenso entre las dos administraciones sobre el mismo, y la tramitación consecuente, se llevara a cabo en un plazo que hiciera conveniente dar una mayor agilidad administrativa al expediente y por tanto acordar dicha delegación. No obstante, tal como se acaba de exponer en el referido informe, el procedimiento se ha venido demorando, de tal forma que, una vez culminada la preparación del expediente, distan apenas tres días hábiles entre la celebración de la Comisión Plenaria y el Pleno, órgano que ostenta originariamente la competencia para aprobar este convenio. Es por este motivo por el que se propone que el Pleno revoque la delegación efectuada, de forma que sea dicho órgano el que conozca y tome el acuerdo que considere oportuno a la vista del presente expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla tal y como recoge la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, desarrolla e impulsa políticas activas en el campo tecnológico y de la innovación, que ejecuta a través de sus Áreas y Entidades dependientes.

SEGUNDA.- Los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autónoma, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

TERCERA.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que *la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

CUARTA.- A tenor de la redacción del artículo 15 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos”.

QUINTA.- Conforme al art. 16.3 de la misma Ley, *“las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”.* Dado que el contenido del Convenio que se propone no afecta a ninguna materia que requiera mayoría absoluta, cabe concluir que es el Pleno de la Corporación quien debe adoptar, por mayoría simple, el Acuerdo para suscribirlo.

SEXTA.- Si bien la competencia para la aprobación definitiva del texto del Convenio fue delegada por el Pleno, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2014, en base al instrumento de delegación previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el mismo artículo en su apartado sexto señala que *la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido*, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia.

SÉPTIMA.- Corresponde así mismo al Pleno la aprobación del gasto plurianual, de conformidad con lo estipulado en la Base 40ª de las de Ejecución del vigente presupuesto corporativo.

OCTAVA.- A su vez el art. 6.1, m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, establece que corresponde al Presidente, la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno con otras Administraciones Públicas.

NOVENA.- En relación al informe emitido por la Intervención General en el que “*se informa desfavorablemente la propuesta, advirtiéndose que se reparará la fase siguiente que sea fiscalizada con carácter previo por esta Dependencia*”, se ha de entender el mismo en coherencia con el documento contable en fase A que acompaña al presente expediente. No obstante, aún cuando el procedimiento previsto para la ejecución material del convenio ha motivado que efectivamente el gasto se haya aprobado en fase A, se ha de tener en cuenta que se identifica claramente en el mismo los elementos que conforman la siguiente fase del procedimiento, por lo que hemos de extender el carácter desfavorable del informe a la formulación formal del reparo por parte de la Intervención. Se ha de tener en cuenta además que es el Pleno, según lo estipulado en el artículo 217 apartado 1. b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el competente para la resolución de la discrepancia cuando la misma se refiera a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

A la vista de los informes obrantes en el expediente así como de la propuesta del Consejero de Economía, Competitividad, e Innovación, y previo Dictamen de la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, **EL PLENO ACUERDA:**

PRIMERO.- Revocar la delegación efectuada el 27 de junio de 2014 en la Comisión Plenaria de Economía, Agricultura, Empleo, Competitividad, Innovación y Acción Exterior, para la aprobación de las modificaciones al texto del convenio y publicar la presente revocación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia planteada por la Intervención General al presente expediente, dando plenos efectos a las actuaciones que del mismo deriven.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones realizadas al Convenio de Colaboración aprobado el 27 de junio de 2014 entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”, cuyo texto definitivo se incorpora al término de este acuerdo.

CUARTO.- Autorizar un gasto plurianual para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, según el siguiente desglose y distribución por anualidades:

- En 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-101-463B-65001, el importe ascendente a 260.257,14 €
- En 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-101-4632-65100, el importe ascendente a 701.222,86 €.

QUINTO.- Instar la tramitación de la oportuna encomienda de gestión a favor del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) para acometer la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”.

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, D. FERNANDO CLAVIJO BATLLE, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facultado para este acto por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Insular en sesiones de 27 de junio de 2014 y 23 de diciembre de 2014.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de noviembre de 2014.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

Primero.- *El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de las competencias que tiene atribuidas para el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla tal y como recoge la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recientemente modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local, desarrolla e impulsa políticas activas en el campo tecnológico y de la innovación, que ejecuta a través de sus Áreas y Entidades dependientes.*

Segundo.- *El Plan Director del Programa Tenerife Innova establece los objetivos y líneas de actuación del Cabildo Insular de Tenerife en el ámbito de la innovación empresarial y de soporte a la investigación y desarrollo (I+D), que se lleva a cabo en los centros de investigación de la isla.*

Entre los ejes y medidas que integran este Plan, el segundo de sus ejes está destinado a las infraestructuras, y en concreto, la medida 2.1, a la implantación y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT). Entre las acciones previstas para alcanzar dicho objetivo, está el impulso y seguimiento de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística de los enclaves del PCTT así como la ejecución de las infraestructuras que materialicen la ejecución jurídica y material de dicho planeamiento.

Tercero.- *En este sentido, la estrategia del PCTT es la de crear una red de polos, espacios tecnológicos y viveros de empresa de base tecnológica fácilmente accesibles desde la zona metropolitana (donde se centra la actividad socio-económica de la isla) y cercanos a los principales polígonos industriales, los centros más relevantes de I+D de la isla, como son la Universidad de La Laguna, el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Instituto Tecnológico de Energías Renovables.*

Cuarto.- Dentro de esta red de polos, y en particular del enclave científico universitario, se encuadra la parcela conocida como “Hogar Gomero” de titularidad pública (ULL) ubicada en el extremo sur del campus de Guajara, con mayor peso científico y tecnológico hacia la I+D+i, cuya iniciativa pretende rentabilizar y valorizar los resultados de la investigación. Se trata de una iniciativa para fomentar la transferencia de conocimiento a través de la participación de investigadores en proyectos de investigación aplicada y de fomento de la emprendeduría con origen en la explotación de los resultados de investigación.

Quinto.- A través del contrato de concesión demanial suscrito el 25 de febrero de 2014 entre la Universidad de La Laguna y el Parque Científico Tecnológico de Tenerife, se otorga por la primera la concesión administrativa de forma directa a la sociedad pública PCTT de la finca denominada “Hogar Gomero”, para la construcción y explotación del Polo Científico y Tecnológico de La Laguna (PCT La Laguna) mediante la urbanización, edificación y explotación de las siguientes infraestructuras en los términos que se detallan en el citado contrato:

- Edificio NanoTec + SOSTIENE
- Edificio IAC-Tec.

Sexto.- En el extremo sur de la parcela del Hogar Gomero, y anexo al Polo Científico y Tecnológico, se ubica la finca conocida como Parque Urbano, de titularidad del Ayuntamiento de La Laguna, que conviene urbanizar, integrándola en el espacio destinado al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, a fin de disponer de un espacio de ocio y esparcimiento de la ciudadanía compatible con las instalaciones tecnológicas.

Séptimo.- La fundamentación jurídica del presente Convenio la constituye el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, por el cual “El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos”.

Octavo.- Durante el presente ejercicio, el Cabildo Insular de Tenerife ha contratado con cargo a fondos propios la redacción del Proyecto de urbanización del Parque Urbano, por importe de 38.520 €.

Así mismo, el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, Sociedad dependiente de la Corporación Insular, ha contratado el estudio de viabilidad para el soterramiento de la Línea de Alta Tensión Doble Circuito AT DC-66 kV Guajara-Manuel Cruz/Guajara-Dique del Este a su paso por la parcela que nos ocupa, con un coste de 52.039,64 €. Corresponde ahora por tanto el reintegro por parte del Cabildo, a favor de la citada Sociedad, de la financiación adelantada por ésta para la ejecución de dicho estudio.

En base a todo lo anterior, las partes que suscriben el presente Convenio, resuelven formalizarlo con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de la colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el desarrollo del Parque Urbano Anexo al Polo Científico y Tecnológico de La Laguna, en la parcela conocida como “Hogar Gomero”, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- Contratación del proyecto para la ejecución del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
- Contratación del Estudio de Viabilidad para el soterramiento de la Línea de Alta Tensión Doble Circuito AT DC-66 kV Guajara-Manuel Cruz/Guajara-Dique del Este a su paso por la parcela conocida por “Hogar Gomero”.
- Contratación de las obras de ejecución correspondiente a la urbanización del Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
- Contratación del servicio de la Dirección Técnica de las obras a ejecutar.
- Contratación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de obras a ejecutar.

SEGUNDA.- Presupuesto y distribución de la financiación entre las PARTES.

El coste total al que asciende el desarrollo del Parque Urbano Anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS**, cuya financiación se repartirá entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna según el siguiente detalle:

| | Cabildo de Tenerife | Ayto. de La Laguna | TOTALES |
|---------------------------------|--|---------------------------|---------------------|
| Anualidad 2014 | 298.777,14 | 150.000,00 | 448.777,14 |
| Anualidad 2015 | 701.222,86 | 900.000,00 | 1.601.222,86 |
| Anualidad 2016 | 0,00 | 1.155.697,13 | 1.155.697,13 |
| Total | 1.000.000,00 | 2.205.697,13 | 3.205.697,13 |
| Partidas presupuestarias | 14-101-463B-65001 15-101-4632-65100 | 160.33700.76100 | |

Cualquier exceso que se origine como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras, será asumido íntegramente por el Ayuntamiento de La Laguna pero requerirá el previo consentimiento y acreditación de existencia de crédito por parte de la corporación municipal.

A su vez, si se produjera una baja en relación al presupuesto de licitación, adjudicándose el contrato por un importe menor, revertirá en una menor aportación del Ayuntamiento de La Laguna, manteniéndose inalterada la aportación del Cabildo Insular.

La financiación correspondiente al Ayuntamiento de La Laguna se aportará mediante transferencia bancaria a favor del Cabildo Insular de Tenerife, en la cuenta corriente de CaixaBank S.A. IBAN ES68.2100.9169.0122.0002.0968, de la siguiente forma:

- A la firma del presente Convenio, se aportará la anualidad correspondiente a 2014.
- Antes de la conclusión del mes de febrero de 2015, se aportará la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.
- Antes de la conclusión del mes de febrero de 2016, se aportará la anualidad correspondiente a dicho ejercicio.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud del presente Convenio, y a partir de su formalización, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- o Aportar la financiación señalada en el apartado anterior para acometer las actuaciones objeto del presente convenio.
- o Asumir la señalización y el vallado de la obra, así como ordenar el acceso a la misma y gestionar los suministros y acometidas que resulten necesarias para su ejecución.
- o Asumir la contratación de las actuaciones siguientes*:

- Contratación de las obras de ejecución correspondiente al Parque Urbano anexo al Polo Científico y Tecnológico de la Laguna.
- Contratación del servicio de la Dirección Técnica de las obras a ejecutar.
- Contratación del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de obras a ejecutar.

El Cabildo podrá contratar las referidas actuaciones directamente, o bien mediante encomienda de gestión al Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, al objeto de contribuir a la mayor homogenización posible de toda la urbanización anexa al Parque Urbano, esto es el Polo Científico y Tecnológico de la Laguna (PCT Laguna).

- Se ha de hacer constar, tal como se menciona en el expositivo octavo del presente Convenio, que a la fecha de suscripción del presente Convenio, ya se han ejecutado por parte de la Corporación Insular la redacción del correspondiente proyecto de urbanización así como el estudio de viabilidad del soterramiento de la línea de alta tensión a su paso por la parcela.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a su vez, se compromete a:

- o Aportar la financiación señalada en la estipulación segunda y transferir dichos fondos al Cabildo Insular de Tenerife en los plazos y condiciones que en dicha cláusula se establecen.
- o Ceder al Cabildo Insular de Tenerife la correspondiente finca de su titularidad, durante el tiempo necesario para culminar las actuaciones precisas para la completa ejecución del Parque Urbano. Concluidas dichas actuaciones, la finca revertirá a la Corporación Municipal con todos los usos, derechos y obligaciones que le son inherentes.
- o Facilitar y agilizar la gestión y emisión de permisos, autorizaciones y licencias de cualquier índole que resulten precisas para llevar a cabo las actuaciones a ejecutar por el Cabildo Insular de Tenerife en la finca de referencia.
- o Designar a un coordinador técnico del Ayuntamiento para que participe durante la ejecución de la obra.
- o Informar y asumir las tareas de interlocutor y mediador con los vecinos que, en su caso, demanden información.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración será de DOS (2) AÑOS prorrogable por otros dos y en todo caso hasta que se produzca la puesta a disposición de la obra ejecutada.

SEXTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar en las obras los anagramas de las dos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes, asumiendo la presidencia uno de los representantes del Cabildo Insular de Tenerife y la secretaría uno de los representantes del Ayuntamiento, que actuará con voz y voto al que corresponderá levantar acta de las reuniones del citado órgano.

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Adecuar el contenido del Convenio a las incidencias o imprevistos que pudieran existir durante la vigencia del mismo, previo los trámites administrativos oportunos.

- c) Interpretar, en caso de duda o discrepancia, todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras necesarias para llevar a buen término la ejecución de las obras objeto del convenio.

OCTAVA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

SERVICIO ADMTVO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA

37.- Reglamento Orgánico de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos

En relación con el expediente de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, prevista en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Cabildo Insular de Tenerife aprobó en el año 2009 el Plan Territorial Especial de Residuos de Tenerife (PTEOR, redacción definitiva en virtud del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Residuos de Tenerife aprobado en el año 2011) que se configura como el instrumento planificador de la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife en los años venideros.

El citado Plan, en su Memoria de Ordenación, contempla en el Capítulo 4º referido a sus Ejes Estratégicos Transversales el eje 6, que se refiere a la organización de la gestión de los residuos en la isla de Tenerife.

El Apartado 4.2.6. que define esta medida señala lo siguiente:

“La organización de la gestión de los residuos en Tenerife en el futuro es uno de los puntos cruciales del presente PTEOR. Teniendo en cuenta la complejidad creciente que la gestión de residuos está adquiriendo y la cantidad de administraciones y entidades públicas y privadas que cada vez más van a intervenir en ella, es preciso dotarse de una estructura de gestión, con los medios humanos y materiales suficientes, que permita abordar el conjunto de actuaciones y medidas que el desarrollo del PTEOR va a requerir.

Al mismo tiempo, las actuaciones que se tengan que llevar a cabo en materia de gestión de residuos, van a tener una repercusión creciente en sectores económicos y sociales de la Isla y en la ciudadanía en general, de manera que es preciso dotarse de estructuras de participación y consenso que canalicen el debate y las energías económicas y sociales en este tema.

Para lograr estos objetivos se pondrán en marcha las siguientes actuaciones:

- 1. Creación de un organismo público de gestión de residuos en la isla de Tenerife*
- 2. Creación de una comisión de seguimiento a nivel insular para garantizar la participación ciudadana y de los agentes económicos y sociales en el control de la gestión de residuos en la Isla y en el desarrollo del PTEOR”*

En concreto, respecto de la Comisión de Seguimiento del PTEOR la Memoria de Ordenación continúa diciendo:

“Las cuestiones relacionadas con la gestión de residuos en general y de los residuos urbanos en particular, cada vez suscitan un mayor interés por parte de los agentes económicos, sociales e institucionales.

Aspectos como la cuantía de los residuos que se generan, el tipo de gestión pública o privada de las distintas corrientes de residuos, el alcance de las recogidas selectivas, el destino de la materia orgánica compostable, el tipo y la ubicación de las infraestructuras de gestión de residuos, el modelo de gestión centralizado o descentralizado por el que se termina apostando y un largo etcétera relacionado con la gestión de residuos, cada vez suscitan mayor interés en sectores crecientes de la ciudadanía y en algunos casos, también recelo social, la mayoría de las veces por la carencia de información sobre qué se va a hacer, o sobre quién y cómo se va a hacer lo que se ha decidido.

El interés de los distintos agentes sociales es claro. Por una parte están los agentes económicos que cada vez se ven más directamente involucrados en la gestión de los residuos, bien como productores, bien como gestores de los mismos. Por otra parte están los agentes sociales preocupados por el medio ambiente, que manifiestan un interés creciente por los problemas ambientales que origina una generación de los residuos que no ha parado de crecer en las últimas décadas y por las soluciones de gestión que se propugnan, así como por el tipo y ubicación de las infraestructuras de tratamiento que se proponen y por el control de la gestión de todo tipo de residuos. Finalmente, están los agentes institucionales, cada vez más involucrados en la gestión no sólo de los residuos urbanos, que ven cómo la factura de la recogida y gestión de los residuos ha crecido de manera importante durante los últimos años y que son conscientes de que la nueva normativa europea va a seguir encareciendo la gestión de los residuos de los que ellos son responsables. Además, estos agentes institucionales están interesados en dar un servicio de calidad a sus ciudadanos, evitando las controversias sociales innecesarias que muchas veces se originan por falta de conocimiento e información sobre lo que es posible y deseable hacer con relación a esta cuestión.

Un aspecto reseñable desde el punto de vista social es el recelo que suscita, entre algunos agentes sociales medioambientales, cualquier solución de valorización energética que se plantee para cerrar el ciclo de gestión de algunas corrientes de residuos.

Muchas veces se plantea una incompatibilidad infundada entre el reciclaje y el compostaje por una parte y la valorización energética por otra, pues se considera a estos tratamientos como competidores irreconciliables por los residuos de manera que, se argumenta desde estos sectores, si se recicla y composta no es necesaria la valorización energética y por el contrario si se decide valorizar energéticamente una parte o sobre todo los rechazos de los tratamientos previos de determinados residuos, estos sectores consideran que se pueden estar abandonando y se amenaza el reciclaje y el compostaje.

Este debate sólo se puede superar a partir de la generación de confianza entre las partes – agentes económicos, sociales e institucionales – con la adopción, por quien tiene la responsabilidad de impulsar la política de gestión de residuos, de diversas medidas como por ejemplo: un diseño ajustado al tratamiento sólo de los rechazos de la planta de valorización energética, una apuesta por el control público de la gestión de las infraestructuras de tratamiento final de los residuos y el compromiso de crear un órgano de encuentro y seguimiento de la implementación de la planificación y del funcionamiento de las infraestructuras, en el que participen todos los agentes con intereses en el campo de la gestión de los residuos.

Este órgano de encuentro y seguimiento tendrá por objeto, entre otras cuestiones, garantizar que la apuesta por el reciclaje y el compostaje son firmes y que, en todo caso, los obstáculos para alcanzar los objetivos definidos en estos campos, de producirse, estarán en las condiciones objetivas presentes en nuestra sociedad y no en la ausencia de voluntad política para alcanzar los objetivos programados.

4.2.6.3.2. Actuaciones. Creación de una Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la isla de Tenerife.

Se crea la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la isla de Tenerife, como organismo para el seguimiento de la planificación y del funcionamiento de las infraestructuras de tratamiento de residuos.

Esta Comisión de Seguimiento podrá estar adscrita al Ente de Gestión de Residuos (EGR), de manera que pueda disponer de las capacidades y la información técnica necesaria para cumplir su labor de propuesta y fiscalización en todo lo relativo al desarrollo del PTEOR.

En la Comisión podrán participar, además de los agentes económicos e institucionales, los sectores sociales que deseen realizar un control más cercano del sistema de gestión de residuos que se termine implantando en la Isla como resultado del desarrollo del PTEOR.

Entre otros objetivos y como ya se ha mencionado, esta Comisión de Seguimiento tendrá por objeto garantizar que la apuesta por el reciclaje y el compostaje es firme, que se ponen los medios para cumplir los objetivos del PTEOR en estos campos y que, en todo caso, los obstáculos para alcanzar los objetivos de reciclaje y compostaje aprobados, de aparecer, serán fruto de las condiciones objetivas y de las dificultades presentes en nuestra sociedad y no en la ausencia de voluntad política para poner los medios que permitan alcanzar los objetivos programados.

En este sentido, la Comisión de Seguimiento cumplirá también la función de órgano de encuentro social, lo que ayudaría al EGR a consensuar políticas en todos los aspectos relativos a la gestión de los residuos de la isla de Tenerife.”

Esta ordenación establecida por el PTEOR se regula luego en las Normas del Plan de la siguiente manera:

“Artículo 147. Comisión de Seguimiento (NAD)

1. Se creará bajo la denominación “Comisión de seguimiento de la Gestión de los Residuos de la isla de Tenerife” el órgano de carácter técnico y asesor para el seguimiento de la planificación y del funcionamiento de las infraestructuras de tratamiento de residuos. Estructura profesionalizada capaz de gestionar la información y los datos que genere la actividad de gestión de residuos en la Isla de Tenerife.

2. Esta Comisión de Seguimiento podrá estar adscrita al Ente de Gestión de Residuos (EGR), de manera que pueda disponer de las capacidades y la información técnica necesaria para cumplir su labor de propuesta y fiscalización en todo lo relativo al desarrollo del al presente plan.

3. Desempeña las siguientes funciones:

a. La gestión de la información y los datos que genere la actividad de gestión de residuos en la isla de Tenerife

b. La emisión de informes y propuestas de actuación en las materias de gestión de residuos, al Ente de Gestión de los Residuos así como al resto de Administraciones competentes en esta materia.

c. Las labores de seguimiento y evaluación de la gestión de residuos en la Isla y las medidas adoptadas en desarrollo del PTEOR.

d. El nombramiento, de entre sus miembros, de un representante para formar parte del Consejo de Administración del Ente de Gestión de los Residuos.

e. Las demás que reglamentariamente se le asignen.

4. Se establecerán reglamentariamente y de forma concertada con el resto de Corporaciones Locales de la isla y con la participación de las organizaciones sociales, las garantías de independencia y disponibilidad de los medios para el desarrollo de las tareas que se asignan al Observatorio de Residuos de Tenerife (errata, ha de entenderse referido a la Comisión de Seguimiento), así como su composición, organización y funcionamiento. Dicho Reglamento será aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”.

SEGUNDO. En desarrollo de las determinaciones citadas del PTEOR, el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de octubre de 2014 acordó lo siguiente:

1. *Crear la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, que tendrá por objeto constituir el cauce formal de participación de los diferentes agentes implicados en la gestión de los residuos en el desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan Territorial de Residuos de la Isla de Tenerife.*
2. *Determinar su adscripción al área que ostente las competencias insulares en materia de gestión de residuos, en la actualidad el Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Agua. Asimismo, dicha Comisión no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.*
3. *Serán funciones esenciales de la Comisión de Seguimiento las siguientes:*
 - a) *La gestión de la información y los datos que genere la actividad de gestión de residuos en la Isla de Tenerife*
 - b) *La emisión de informes y propuestas de actuación en la materia de gestión de residuos.*
 - c) *Las labores de seguimiento y evaluación de la gestión de residuos en la Isla y las medidas adoptadas en desarrollo del PTEOR.*
 - d) *El nombramiento, de entre sus miembros, de un representante para formar parte del Consejo de Administración del Ente de Gestión de los Residuos (en el supuesto de que se constituya dicho Ente).*
 - e) *Las demás que reglamentariamente se le asignen.*
4. *Instar a los agentes sociales, económicos e institucionales interesados en la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife a participar en el seno de la Comisión y formular una propuesta de Reglamento que regule de forma definitiva su composición, organización y funcionamiento.*

TERCERO. En consonancia con lo acordado por el Pleno de la Corporación y tras el oportuno proceso de participación y debate entre todas las entidades que han participado en este proceso, se ha concluido la redacción del oportuno Reglamento Orgánico de la Comisión que contiene la regulación de su composición, organización y funcionamiento, siendo procedente en este momento someterlo al preceptivo trámite de aprobación por el Cabildo Insular de Tenerife.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. PROCEDIMIENTO.

En relación con el procedimiento a seguir para la aprobación del reglamento orgánico de la Comisión, determina el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) que compete al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento agravado previsto en su art. 63, de los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos. Por tanto, una vez formulado el reglamento orgánico que determina la composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, deberá someterse a la aprobación del Pleno previa la tramitación establecida en el ROCIT que se resume a continuación:

1. El Consejo de Gobierno Insular conocerá directamente la propuesta sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.
2. Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.
3. El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decreta por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.
4. Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

5. Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las enmiendas aprobadas en la primera votación.

SEGUNDO. COMPETENCIA.

El presente expediente se tramite en ejercicio de las competencias asignadas al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial, en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 24 de junio de 2011 y de las atribuciones conferidas en materia de gestión de residuos al Consejero Delegado en Sostenibilidad de Recursos y Energía por resolución de la Sra. Consejera Insular de Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial de 1 de julio de 2011.

Compete al Pleno de la Corporación, en virtud del art. 41.2 c) del ROCIT, la aprobación de los Reglamentos Orgánicos de las Comisiones que deban adscribirse a las distintas Áreas de Gobierno.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **acuerdo**:

ÚNICO: Aprobar el Reglamento Orgánico de la Comisión de Seguimiento de la gestión de los residuos de la Isla de Tenerife, cuya transcripción se realiza a continuación:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO Y NATURALEZA.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife, en desarrollo del artículo 147.4 del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y adscripción.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife tiene naturaleza de Consejo Sectorial y conforme a las determinaciones del Plan Territorial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife se configura como un órgano consultivo con funciones de asesoramiento y seguimiento de la planificación y gestión de los residuos en la Isla de Tenerife, constituyendo el cauce formal de participación ciudadana e institucional en la materia.

La Comisión de Seguimiento de la Gestión de los Residuos de la Isla de Tenerife se adscribe al Área del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la competencia en materia de gestión de residuos.

TÍTULO PRIMERO FUNCIONES

Artículo 3. Funciones.

La Comisión, como órgano consultivo y de seguimiento en la gestión de los residuos, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Analizar la información que genera la actividad de gestión de residuos en la Isla.
- b) Emitir informes y propuestas de actuación en materia de gestión de residuos, tanto al Cabildo Insular de Tenerife como al resto de Instituciones públicas y privadas intervinientes en esta materia.
- c) Desarrollar labores de seguimiento y evaluación de la gestión de los residuos en la Isla de Tenerife y de las medidas adoptadas en desarrollo del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.

- d) Participar en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones que se pretendan implementar en materia de gestión de residuos.
- e) Velar por el efectivo cumplimiento de la jerarquía de residuos establecida en la normativa europea y nacional:
 - Prevención;
 - Preparación para la reutilización;
 - Reciclado;
 - Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y
 - Eliminación.

TÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Miembros.

1. La Comisión estará compuesta por un mínimo de treinta miembros que se distribuirán en los tres grupos siguientes: primer grupo, Instituciones (Administraciones Públicas con competencias en la materia de gestión de residuos); segundo grupo, entidades empresariales, científicas y profesionales; y tercer grupo, colectivos sociales y medioambientales.
2. El número de miembros podrá ampliarse según las necesidades apreciadas en cada momento, guardando siempre la proporción por tercios entre los grupos establecidos.
3. Sobre la base del criterio establecido en el apartado primero del presente artículo, la Comisión tendrá la siguiente composición:

- Instituciones:
 - a) El Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.
 - b) Un representante de cada uno de los grupos políticos del Cabildo Insular de Tenerife.
 - c) 5 representantes de los Ayuntamientos de la Isla, designados por la Federación Canaria de Municipios.
 - d) Un representante de la Consejería del Gobierno de Canarias con competencias en materia de residuos.
- Entidades empresariales, científicas y profesionales:
 - a) Un representante de la Asociación de Gestores de Residuos de Canarias (AGERCAN)
 - b) Un representante de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife
 - c) Un representante de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) de Tenerife
 - d) Dos representantes de colegios profesionales de la isla relacionados con la gestión de los residuos, designados por la Unión Profesional de Canarias.
 - e) Un representante de Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).
 - f) Un representante de la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA).
 - g) Un representante de La Universidad de La Laguna.
 - h) Un representante del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
 - i) Un representante de la mesa de fertilización orgánica.
- Colectivos sociales y medioambientales:
 - a) Un representante de la Fundación Global Nature.
 - b) Un representante de la Plataforma Ciudadana “La Incineración no es la solución”
 - c) Un representante de la Federación de Asociaciones Ben Magec - Ecologistas en Acción.
 - d) Un representante de la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza (ATAN).
 - e) Un representante de la Asociación Zero Waste.
 - f) Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en el ámbito de la gestión de los residuos.

- g) Un representante de las organizaciones de consumidores y usuarios.
 - h) Dos representantes de colectivos vecinales implicados en la gestión de los residuos.
4. A los efectos de determinar la representación, cada entidad miembro de la comisión deberá nombrar a su representante, así como al menos un suplente, que serán quienes estén legitimados para emitir voz y voto en nombre de la entidad representada. Dicha representación deberá acreditarse ante la secretaría de la comisión.
4. Los miembros de la Comisión tienen las siguientes facultades:
- a) Asistir a sus sesiones.
 - b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.
 - c) Intervenir en las deliberaciones.
 - d) Emitir su voto.
 - e) Formular ruegos y preguntas.
 - f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
5. Los miembros de la Comisión estarán obligados a observar la confidencialidad debida sobre todos los datos e informaciones que, en relación con las actividades desarrolladas por la Comisión, lleguen a su conocimiento.

Artículo 5. Organización.

1. Son órganos de gobierno y administración de la Comisión los siguientes:
 - a) El Pleno.
 - b) La Presidencia.
 - c) Tres Vicepresidencias.
 - d) La Secretaría.
2. Actuarán como vocales de la Comisión los representantes de las distintas entidades que la integran.

Artículo 6. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano superior de la Comisión y está constituido por la totalidad de sus miembros. Tendrán derecho a voto en el Pleno quien ostente la Presidencia, las Vicepresidencias y los vocales de la Comisión.
2. Son funciones del Pleno deliberar y resolver sobre las materias enumeradas en el artículo 3, y en concreto las siguientes:
 - a) Determinar los objetivos a alcanzar por la Comisión y fijar las directrices para su consecución, en el marco establecido por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife.
 - b) Aprobar un Plan Anual de Actuación de la Comisión.
 - c) Elegir a los vicepresidentes de la Comisión.
 - d) Proponer la modificación del presente reglamento orgánico.
3. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo para el análisis y estudio de asuntos concretos en los supuestos en que así se estime oportuno.

Artículo 7. Presidencia.

1. Ostentará la Presidencia de la Comisión el Órgano Superior o Directivo del Cabildo Insular de Tenerife que ostente en cada momento la titularidad de la competencia en materia de gestión de residuos.
2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación de la Comisión de forma compartida con las vicepresidencias.
 - b) Elevar al Pleno de la Comisión, para su aprobación, una memoria anual sobre la gestión y el funcionamiento de la Comisión,
 - c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias
 - d) Fijar, junto con las vicepresidencias, el orden del día de las sesiones que se convoquen.
 - e) Dirigir las sesiones del Pleno.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Vicepresidencias.

1. Ostentarán las vicepresidencias de la Comisión un representante de cada uno de los tres grupos en los que se compone la Comisión, elegidos de entre sus miembros por el Pleno, los cuales asumirán las funciones de la presidencia, en el orden en el que se determine por el Pleno de la Comisión, cuando concurra alguna circunstancia que impida la asistencia de la presidencia a la sesión correspondiente.
2. Las vicepresidencias se desempeñarán por un plazo de un año.
3. Las vicepresidencias conformarán junto con la presidencia el orden del día de las sesiones, y ostentarán con ella las funciones de representación de la Comisión.

Artículo 9. La Secretaría.

1. La Secretaría de la Comisión es el órgano de soporte jurídico-administrativo que coordina la actividad administrativa de la Comisión y proporciona asistencia jurídico-técnica a los órganos de la misma.
2. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuidas las competencias insulares en materia de gestión de residuos, o, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, quien lo sustituya; y, en su defecto, será designado para tal fin por el Presidente de la Comisión.
3. Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:
 - a) Efectuar, por orden del Presidente, la convocatoria de las sesiones de la Comisión y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto.
 - b) Recibir y dar el cauce debido a los actos de comunicación de los miembros con la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - d) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
 - e) Asistir jurídicamente a la Comisión.
 - f) Velar por la adecuada divulgación de las actuaciones llevadas a cabo por la comisión.
 - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 10. Asesoramiento.

Previa su inclusión en el orden del día correspondiente, podrán acudir al Pleno con voz pero sin voto quienes reúnan especiales conocimientos o experiencias sobre determinadas materias o asuntos concretos relacionados con las funciones propias de la Comisión.

TÍTULO TERCERO FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Constitución y adopción de acuerdos.

1. Para la válida constitución del Pleno de la Comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto.
2. Si en primera convocatoria no existiera quórum suficiente se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo necesaria en este caso, para la válida constitución del órgano, la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto.
3. Las sesiones de la Comisión de Seguimiento se realizarán por la tarde, serán públicas y sus convocatorias y acuerdos adoptados deberán difundirse por el mayor número de canales de comunicación posibles. Solo excepcionalmente y por razones justificadas podrán desarrollarse en horario de mañana.
4. Todas las sesiones de la Comisión de Seguimiento deberán incluir como último punto del orden del día un turno de ruegos y preguntas, tanto de los miembros de la Comisión como de cualquier asistente como público a la misma.

Artículo 12. Convocatoria, acuerdos y actas.

1. La Comisión de Seguimiento efectuará una reunión al menos cada trimestre natural, en la sede del Área del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de gestión de residuos, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias o en otro emplazamiento, cuando la importancia o el número de asuntos lo requiera por convocatoria de la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

2. La convocatoria de la Comisión, con el orden del día correspondiente, será realizada por la Secretaría por orden de la Presidencia, debiendo notificarse a todos sus miembros con una antelación mínima de diez días hábiles al señalado para la sesión.

El orden del día será conformado por la presidencia y las vicepresidencias de la Comisión, previa la apertura de un periodo de aportaciones a realizar por los miembros de la Comisión.

La documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros de la Comisión, desde el mismo día de la convocatoria. Cualquier miembro de la Comisión podrá examinarla y obtener copia de los documentos concretos que la integren, no pudiendo los originales salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

3. En caso de urgencia apreciada por la presidencia, se podrán incorporar al orden del día asuntos no incluidos en éste inicialmente, dando cuenta de ello a los miembros de la Comisión con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la sesión.

Asimismo, podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos no incluidos en el orden del día cuando estén presentes dos tercios de los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, se procederá a una segunda votación media hora más tarde. En el caso de persistir el empate, el asunto deberá someterse a una nueva sesión de la Comisión.

Atendiendo a la naturaleza consultiva de la Comisión, los informes y propuestas emitidos no tendrán carácter vinculante, salvo que así se determine por normativa de aplicación preferente.

5. La secretaría levantará acta de cada sesión, con el visto bueno de la presidencia, que deberá ser aprobada en la misma o en la siguiente sesión que se celebre.

No obstante, podrá expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar esta circunstancia expresamente en la certificación.

TÍTULO CUARTO RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en el presente Reglamento, a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, le será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda completar sus propias normas de funcionamiento interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de aquella norma.

Artículo 14. Régimen económico y patrimonial.

1. La Comisión no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.

Los gastos de funcionamiento de la Comisión correrán a cargo de las dotaciones presupuestarias del Área del Cabildo Insular de Tenerife a la que esté adscrita.

2. El desempeño de las funciones de la Presidencia, Vicepresidencia, Vocal y Secretaría no dará derecho a percibir retribución ni indemnización alguna por el ejercicio de dicha atribución.

3. En su caso, cuando así lo apruebe el Pleno de la Comisión, los expertos que presten apoyo técnico a la Comisión podrán percibir una indemnización por la concurrencia a sus sesiones.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGUAS

38.- Propuesta de Aprobación de Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, El Cabildo Insular De Tenerife y El Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la Concesión de una ayuda con cargo al FEDER a los Proyectos “E.D.A.S. De La Guancha. Módulo III. Tm de La Guancha” Y “Abastecimiento Urbano Del Nordeste De Tenerife: Actuaciones En La Red De Abastecimiento Del Término Municipal De Tegueste. Fase 1 (Suministro De Agua A Los Núcleos Poblacionales De Pedro Álvarez, Las Canteras Y El Palomar)”, en el ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013.

Vista solicitud del Consejo Insular de Aguas de Tenerife relativa al “Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, El Cabildo Insular De Tenerife y El Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la Concesión de una ayuda con cargo al FEDER a los Proyectos “E.D.A.S. De La Guancha. Módulo III. Tm De La Guancha” Y “Abastecimiento Urbano Del Nordeste De Tenerife: Actuaciones En La Red De Abastecimiento Del Término Municipal De Tegueste. Fase 1 (Suministro De Agua A Los Núcleos Poblacionales De Pedro Álvarez, Las Canteras Y El Palomar)”, en el ámbito del Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013”, cuya aprobación y formalización es necesaria como consecuencia de la concurrencia del CIATF a la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional con cargo al “Eje 3: Medio Ambiente, entronco Natural, Recursos hídricos y prevención de riesgos, tema prioritario 45 –Gestión y distribución del agua (agua potable)”, y teniendo en cuenta que:

1º.- En el Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013 se contemplan actuaciones destinadas a la mejora en la eficiencia de la red de distribución del agua mediante el desarrollo de infraestructuras básicas de abastecimiento de aguas con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos hídricos y el suministro de agua potable a las poblaciones.

2º.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, órgano competente para llevar a cabo las funciones de organismo intermedio, comunicó a la Viceconsejería de Pesca y Agua la posibilidad de cofinanciar los costes de infraestructuras de abastecimiento de aguas que ejecuten los Cabildos Insulares en el ámbito de sus competencias, con cargo al “Eje 3: Medio Ambiente, entronco Natural, Recursos hídricos y prevención de riesgos, tema prioritario 45 –Gestión y distribución del agua (agua potable)” con el objeto de que los Cabildos realizaran sus propuestas. Como contestación al citado requerimiento los Cabildos Insulares propusieron proyectos para su cofinanciación.

3º.- Desde el CIATF se han propuesto los siguientes proyectos:

- E.D.A.S. DE LA GUANCHA. MÓDULO III. TM DE LA GUANCHA

- **ABASTECIMIENTO URBANO DEL NORDESTE DE TENERIFE: ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE. FASE 1 (SUMINISTRO DE AGUA A LOS NÚCLEOS POBLACIONALES DE PEDRO ÁLVAREZ, LAS CANTERAS Y EL PALOMAR)**

4º.- Desde la Consejería de Consejería de Economía y Hacienda — al igual que en el caso de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la adopción de medidas de ahorro energético y eficiencia energética en plantas desaladoras de titularidad pública financiadas en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013, en el eje 4, tema prioritario 43 — se establece como requisito, una vez concedida la ayuda, y como medio para la instrumentalización de la misma, la suscripción de un convenio entre la Consejería de Economía de Hacienda, como órgano concedente, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como entidad beneficiaria de la ayuda, el Cabildo Insular de Tenerife, como entidad a la que se encuentra adscrito el CIATF.

El texto de dicho Convenio es el remitido desde la Consejería de Economía y Hacienda que se reproduce a continuación:

[...]

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS,(CORPORACIÓN LOCAL) Y CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE(BENEFICIARIO) PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA CON CARGO AL FEDER AL/ A LOS PROYECTO/S..... EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS FEDER 2007-2013.

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier González Ortíz**, en calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, nombrado mediante Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente (B.O.C. nº135, de 11.07.2007), con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 16.1 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, en calidad de **Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio social en C/,con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio en virtud de lo establecido en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 6.1 b) y m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa autorización del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife otorgada en sesión de.....de..... de 2014.**

De otra parte, **D. José Joaquín Bethencourt Padrón** en calidad de Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con domicilio social en C/ Leoncio Rodríguez, 3 2º, Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con la capacidad otorgada para la presente firma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha.....

Los intervinientes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que conforme a lo previsto en el artículo 60 a) del Reglamento (CE) nº 1083/2006 de 11 de junio por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 corresponde a la autoridad de gestión u organismo intermedio en quien delegue garantizar que la selección de las operaciones para su cofinanciación se realiza de conformidad con los criterios aplicables al programa operativo.

Segunda.- Que el Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 3 de diciembre de 2007 designa como organismo intermedio al Gobierno de Canarias (Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad).

Tercera.- Que conforme a lo previsto en el artículo 19.4.k) del Decreto 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad la coordinación de las medidas, propuesta y actuaciones de desarrollo de las políticas sectoriales y actuaciones de la Unión Europea con incidencia económica en la Comunidad Autónoma de Canarias que se realicen por los departamentos y órganos de la Administración Pública de la misma.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso, aplicándose con carácter supletorio los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la referida norma.

Quinta.- Que en el Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013 se contemplan actuaciones destinadas a la mejora en la eficiencia de la red de distribución del agua mediante el desarrollo de infraestructuras básicas de abastecimiento de aguas con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos hídricos y el suministro de agua potable a las poblaciones.

Sexta.- Que la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, órgano competente para llevar a cabo las funciones de organismo intermedio, comunicó a la Viceconsejería de Pesca y Agua la posibilidad de cofinanciar los costes de infraestructuras de abastecimiento de aguas que ejecuten los Cabildos Insulares en el ámbito de sus competencias, con cargo al “Eje 3: Medio Ambiente, entronco Natural, Recursos hídricos y prevención de riesgos, tema prioritario 45 –Gestión y distribución del agua (agua potable)” con el objeto de que los Cabildos realizaran sus propuestas. Como contestación al citado requerimiento los Cabildos Insulares propusieron proyectos para su cofinanciación.

Séptima.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife presentó los siguientes proyectos:

- E.D.A.S. DE LA GUANCHA. MÓDULO III. TM DE LA GUANCHA
- ABASTECIMIENTO URBANO DEL NORDESTE DE TENERIFE: ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE. FASE 1 (SUMINISTRO DE AGUA A LOS NÚCLEOS POBLACIONALES DE PEDRO ÁLVAREZ, LAS CANTERAS Y EL PALOMAR)

Novena.- Que la Viceconsejería de Pesca y Aguas emitió informe de cumplimiento de las actuaciones y criterios de selección de operaciones de los proyectos aportados por los Cabildos Insulares conforme al documento Criterio de Selección de Operaciones aprobado por el Comité de Seguimiento del PO FEDER 2007-2013 celebrado el 14 de junio de 2014.

Décima.- De las actuación/es presentada/s cumple/n con los criterios de selección de las operaciones y está/n cofinanciada/s en un 85% del coste neto subvencionable por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), Eje 3 Tema Prioritario 45,

siendo por tanto voluntad de las partes establecer mediante el presente convenio las condiciones y requisitos para la aplicación de dichos fondos.

Por todo ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la ayuda FEDER otorgada, a la entidad beneficiaria, para la ejecución del o de los proyecto/s

A estos efectos se recogen las características específicas de la financiación del o los proyecto/s, y se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Desarrollo de la actuación.

El/Los proyecto/s.....consistirá/n en..... (breve descripción de las actuaciones en que consiste/n el proyecto/s):

1º.....

2º.....

Las actuaciones serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013 en el eje 3, tema prioritario 45 “*Gestión y distribución del agua (agua potable)*”, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio.

Tercera. Presupuesto y financiación.

1. El coste total del proyecto denominadoes de.....y su coste subvencionable asciende a.....de euros, con la siguiente financiación:
 - a) El Gobierno de Canarias aportará el 85 por cien del coste neto subvencionable que resulte elegible, que asciende a un máximo de..... euros y que se corresponde con la ayuda del FEDER en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013.
 - b) El/la..... (entidad beneficiaria) aportará como contribución propia el importe restante hasta alcanzar el coste total de la inversión.
2. El coste total del proyecto denominado (para segundo y tercer proyectos).....es de.....y su coste subvencionable asciende a.....de euros, con la siguiente financiación:
 - a) El Gobierno de Canarias aportará el 85 por cien del coste neto subvencionable que resulte elegible, que asciende a un máximo de..... euros y que se corresponde con la ayuda del FEDER en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013.
 - b) El/la..... (entidad beneficiaria) aportará como contribución propia el importe restante hasta alcanzar el coste total de la inversión.
3. La financiación del proyecto se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a) El/la..... (entidad beneficiaria) adelantará la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - b) Los gastos efectuados por el/la..... (entidad beneficiaria) deberán ser elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER y se presentarán a la Dirección General de Planificación y Presupuesto para que ésta pueda certificarlos ante el Organismo Intermedio.

- c) Tras la verificación de las certificaciones por parte del Organismo Intermedio, estas se remitirán a la Comisión Europea vía Autoridad de Gestión y de Certificación del Programa.
 - d) Una vez se reciba la ayuda del FEDER por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta se libraré a el/la..... (entidad beneficiaria).
4. Si en el proceso de verificación a los que están sujetos los gastos cofinanciados con FEDER conforme a lo previsto el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (Anexo III) se detectaran incumplimientos de la normativa y/o procedimientos que impidiesen su remisión a la Comisión Europea no se certificarán estos gastos y serán asumidos íntegramente por el/la..... (entidad beneficiaria) En tal sentido, y para las irregularidades no cuantificables el organismo intermedio practicará los descuentos correspondientes a los gastos irregulares conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del programa (Subdirección General del FEDER).
- 5.- En caso de que, una vez realizados los reembolsos FEDER se procediera a su corrección financiera con motivo de controles posteriores y, en consecuencia el Gobierno de Canarias tuviera que proceder a su devolución, se iniciará procedimiento de reintegro contra el/la..... (entidad beneficiaria) en los términos previstos en la normativa de subvenciones sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.

Cuarta. Compromiso de la entidad beneficiaria.

El/la..... (entidad beneficiaria) se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto.....y cumplir con sus objetivos, así como con los requisitos y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención, y justificar dichos extremos ante el órgano concedente.
2. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, según Anexo IV de normativa comunitaria a este Convenio.
3. Observar y cumplir las directrices, circulares e instrucciones que en relación con el/los proyecto/s subvencionado/s, dimanen de los órganos de gestión y control del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas que sean compatibles. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control, que le corresponda realizar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en calidad de Organismo Intermedio del PO FEDER Canarias 2007-2013, a la Intervención General, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control dentro del plazo de prescripción previsto en el Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante los períodos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

7. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
8. No modificar sustancialmente la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación cofinanciada que hubieran sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda en el plazo previsto en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006.
9. Mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva durante el plazo previsto en el mencionado artículo 57.
10. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.
11. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.
12. Adoptar las medidas de información y publicidad previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como las indicadas en el Manual de Información y Publicidad aprobado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
13. Proceder al reintegro de las cantidades reembolsadas por el Gobierno de Canarias como consecuencia de correcciones financieras realizadas por cualquier organismo de control con posterioridad a la declaración de gastos y solicitud de reembolso de la ayuda.

El/los proyecto/s objeto de este Convenio no podrá recibir ninguna otra ayuda proveniente del FEDER, reembolsable o no, con cargo a cualquier otro Programa Operativo de la Unión Europea.

Quinta.- Plazo de ejecución de los proyectos.

El plazo de ejecución de los proyectos será conforme a lo previsto en el artículo 56.1 del Reglamento (CE) 1083/2006 en virtud del cual *“podrá acogerse a la contribución con cargo a los Fondos cualquier gasto, incluidos los relativos a grandes proyectos, efectivamente pagados entre la fecha de presentación de los programas operativos a la Comisión o el 1 de enero de 2007 si esta última fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2015”*.

Sexta. Responsabilidad sobre la subvencionalidad de los gastos declarados (cuando no sea la Corporación Local beneficiaria de la ayuda)

- 1.- La Entidad Local..... velará por el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Convenio para el caso de que la beneficiaria de la subvención sea un organismo autónomo o una sociedad mercantil pública dependiente de la misma, en todas las fases de ejecución de la actividad financiada y específicamente el cumplimiento por parte de del beneficiario de las condiciones y requisitos que permitan la cofinanciación de las actuaciones con cargo a los Fondos FEDER en el marco del Programa Operativo de Canarias (POC 2007-2013) Eje 4 Tema Prioritario 43.
- 2.- Así mismo, responderá, en todo caso, de los gastos realizados que pudieran ser objeto de corrección financiera por los órganos del control del Programa Operativo cuando en el ejercicio presupuestario en el que se ha procedido a su corrección financiera no se haya podido obtener su reintegro por parte del beneficiario, sea éste la propia Entidad Local, organismo autónomo o sociedad mercantil pública dependiente de la misma, conforme se indica en las cláusula cuarta.

En tal sentido el Gobierno de Canarias podrá compensar dicha deuda con cualquier saldo a favor en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias que tenga la Entidad Local, conforme establece el artículo 15 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Séptima.- Justificación de las actuaciones y gastos realizados

- 1.- Los gastos objeto de cofinanciación con cargo a este convenio son los especificados en el Anexo I.
El/la..... (entidad beneficiaria) en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar a la Dirección General Planificación y Presupuesto el presupuesto total elegible realizado en la ejecución del proyecto, mediante los siguientes documentos:
 - a) Declaración de los gastos acompañado de una relación nominal de facturas o documentos contables equivalentes, de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos I y I.1, respectivamente, de este convenio que aporte información sobre número de factura, breve descripción de la factura, fecha de emisión de la factura, importe, identificación del proveedor, identificación de la anotación contable, fecha de contabilización, fecha de pago, I.G.I.C. soportado, en su caso. Los justificantes de gastos presentados no podrán ser utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto compatibles con esta subvención.
 - b) Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, habrán de reflejarse los datos relativos a los costes en que se haya incurrido, desglosados estos por tipo de gasto.
 - c) Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, que se recoge en el Anexo II y ha de contener como mínimo los datos que a continuación se enumeran:
 - 1) Número de contrato.
 - 2) Normativa aplicable.
 - 3) Tipo de contrato.
 - 4) Objeto del contrato.
 - 5) Procedimiento de contratación.
 - 6) Forma de adjudicación.
 - 7) Fecha de publicación en el Diario Oficial.
 - 8) Presupuesto de licitación.
 - 9) Importe adjudicado.

- 10) Adjudicatario.
- 11) Complementario.
- 12) Modificado

Asimismo, se aportará copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente dónde se encuentra localizada la documentación original.

- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
 - e) Documentos acreditativos del pago de las facturas o de los documentos justificativos de los gastos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
 - f) Así mismo, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión conforme al detalle previsto en el Cláusula Cuarta de este convenio.
 - g) Cualquier otra información que le sea exigida por el órgano instructor para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa europea que le es de aplicación.
- 2.- El IGIC y demás tributos, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por el Organismo beneficiario.

Octava.- Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes y tendrá como duración el tiempo necesario para la completa justificación de las acciones y los compromisos asumidos en él por la entidad beneficiaria y como máximo hasta el 30 de marzo de 2017.
2. Serán causas de su resolución aquellas que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, den lugar al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse los proyectos, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER.

Décima.- Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados

ANEXOS DEL CONVENIO

ANEXO I AL CONVENIO

DECLARACIÓN DE GASTOS PAGADOS REALIZADOS POR EL BENEFICIARIO

DENOMINACIÓN: Programa Operativo de Canarias 2007-2013 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
CÓDIGO PROGRAMA: CCI 2007 ES 16 2 PO 011
ORGANISMO QUE DECLARA:

El abajo firmante³¹
en su calidad de³²

DECLARA que por este Organismo se han realizado los pagos de gastos subvencionables que constan en el Anexo I.1 y ha tramitado los contratos previstos en el Anexo II.

Que los gastos declarados y desglosados en el Anexo I.1 ascienden a:

Euros:

durante el período comprendido entre

el

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

y el

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

DECLARA, asimismo, que las operaciones que sustentan los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

- al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule³³.

DECLARA, igualmente, que:

- 1) La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- 2) En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos de proyectos financiados con cargo a la intervención.
- 3) Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- 4) Los gastos declarados han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas (marcar lo que proceda) SI NO
En caso afirmativo, las ayudas recibidas se relacionan a continuación(dichas ayudas no pueden afectar al coste total subvencionable cofinanciado por el FEDER):

| | | | |
|-------|--|--|------|
| Fecha | | | 2014 |
|-------|--|--|------|

³¹ Nombre y apellidos del titular del Centro Directivo.

³² Cargo

³³ Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión al menos en lo que respecta al coste total subvencionable por el FEDER.

Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.

ANEXO III AL CONVENIO

OBJETO Y ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES

En el presente anexo se detallan las comprobaciones a las que está sujeto el proyecto cofinanciado conforme a lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Las verificaciones a realizar a los gastos declarados presentados incluyen los siguientes procedimientos:

- Comprobar que las declaraciones de gastos son correctas y se ajustan a los modelos establecidos.
- Comprobar que las actividades realizadas y los conceptos de gasto reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en las normativas comunitarias y nacionales aplicables, así como a lo previsto en el convenio.
- Verificar la subvencionabilidad de los gastos declarados al Organismo Intermedio, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional, especialmente:
 - Artículos del 48 al 53 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Artículo 7 del Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Artículo 34 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
 - Artículo 54.3 apartados b) y c) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006
 - Artículo 55 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 relativo a los proyectos generadores de ingresos
 - Artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 sobre subvencionabilidad del gasto
 - Con carácter supletorio la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Comprobar que los gastos declarados al Organismo Intermedio, en relación con la actuación, se corresponden con gastos y pagos efectivamente realizados.
- Comprobar que la actividad cofinanciada se ha efectuado en los plazos previstos en la normativa aplicable así como en el convenio suscrito y sus posibles prórrogas.
- Así mismo, habrá de comprobarse que los gastos declarados por el beneficiario son conformes a otras normas comunitarias, y nacionales, así como conformes a determinadas políticas comunitarias. Especialmente deben comprobarse los siguientes aspectos:
 - **Normas de contratación pública:** se deben verificar los procedimientos y las formas de adjudicación de los contratos, cuando la operación verificada haya sido ejecutada por Administraciones Públicas así como por organismos y entidades dependientes o empresas públicas así como cualquier otra entidad o fundación que tenga la condición de “poder adjudicador” conforme a la normativa aplicable directamente, o bien mediante encargo de ejecución, comprobando su conformidad con la normativa comunitaria de contratación pública, especialmente con la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus modificaciones posteriores.

- **Normas de competencia:** se debe comprobar que el gasto está amparado por un régimen de ayudas, aprobado por un reglamento de exención o “de “mínimis” así como comprobar que no existen ayudas concurrentes e incompatibles, que no se supera en ningún caso el coste de las actividades subvencionadas, que el porcentaje de la ayuda no supera el porcentaje máximo permitido por el Fondo y que la ayuda junto con otras no incompatibles no superan el porcentaje máximo permitido para el conjunto de la financiación europea.
 - **Normas de Protección del Medio Ambiente:** se debe verificar que la operación en cuestión se ha sometido a las medidas de prevención ambiental de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico o bien consta de informe razonado sobre la exclusión de la operación de la aplicación de la Ley, asimismo se deberá verificar que cumple con establecido en las directivas comunitarias y normativa nacional aplicable así como su posible afección a la Red Natura 2000.
 - **Normas de Igualdad de Oportunidades:** se debe comprobar, en especial en las ayudas relacionadas con el acceso al empleo, la formación o en materia de condiciones de trabajo, que la actuación promueva la eliminación de desigualdades y el fomento de la igualdad de entre hombres y mujeres y en particularidad la igualdad de oportunidades en lo referente al estado civil o familiar, de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual.
 - **Normas de Información y Publicidad:** se ha de verificar que en todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos se han desarrollado las actuaciones oportunas en materia de información y publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio y en los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.
- Verificar que existe pista de auditoría adecuada.
 - Comprobar que el beneficiario cuenta con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado.
 - Comprobar la posible concurrencia de financiación procedente de los distintos fondos europeos u otros que presenten incompatibilidad entre sí.
 - Verificar la ejecución efectiva de las actuaciones previstas, su adecuación al proyecto aprobado. Asimismo, se comprobará mediante visitas realizadas al efecto su puesta en funcionamiento, su uso por parte de los destinatarios finales así como su permanencia al uso previsto conforme a lo previsto en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 sobre la invariabilidad de las operaciones.

ANEXO IV

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999 y modificaciones posteriores
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 y modificaciones posteriores
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y modificaciones posteriores.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Directiva 92/43/CEE de hábitats.
- Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2003 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.
- Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2008 relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la valoración de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2011/92UE de 13 de diciembre relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y actualizaciones.
- Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2004/17/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

NORMATIVA NACIONAL

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 44 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre responsabilidad financiera derivada de la gestión de los fondos procedentes de la UE.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 27-11-2003).
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- ORDEN EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria
- Ley 11/1990, 13 julio, de Prevención del Impacto Ecológico
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

TEXTO Y MANUALES DEL PROGRAMA

- Programa Operativo de Canarias FEDER 2007-2013
- Criterios de selección de las Operaciones
- Manual de aplicación de la Normativa de Información y Publicidad
- Manual de Procedimientos de Control y Verificación de las Operaciones cofinanciadas con Fondos Europeos 2007-2013.

[...]

Por lo expuesto, el Pleno, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Plenaria, **ACUERDA por unanimidad:**

PRIMERO.- Dar su conformidad y aprobar el “CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA CON CARGO AL FEDER A LOS PROYECTOS “E.D.A.S. DE LA GUANCHA. MÓDULO III. TM DE LA GUANCHA” Y “ABASTECIMIENTO URBANO DEL NORDESTE DE TENERIFE: ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE. FASE 1 (SUMINISTRO DE AGUA A LOS NÚCLEOS POBLACIONALES DE PEDRO ÁLVAREZ, LAS CANTERAS Y EL PALOMAR)”, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS FEDER 2007-2013.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia para su formalización, previo informe favorable del Interventor.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la Consejería la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias para su conocimiento.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

39.- Dación de cuenta y ratificación de la refinanciación de las operaciones del RDL 4/2012, mecanismo de financiación para el pago a proveedores y amortización anticipada de las mismas.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 29 de septiembre de 2014, por el que se llevó a cabo la aprobación de una o varias operaciones de préstamo por un importe máximo global de 45.509.995,25 euros para la refinanciación de las operaciones del RDL 4/2012, mecanismo de financiación para el pago a proveedores, que se transcribe a continuación:

“Visto expediente relativo a la concertación de una o varias operaciones de préstamos a largo plazo por un importe máximo global de 45.509.995,25 euros para la refinanciación de las operaciones del RDL 4/2012, mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

Visto Informe del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 19 de septiembre de 2014, en el que tras examinar el cumplimiento de los distintos requisitos exigidos en el artículo 3 del RDL 8/2014 y en la Circular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del mes de julio del presente, para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se concluye, entre otros, que la operación planteada de refinanciación disminuirá previsiblemente la carga financiera, hecho que se certificará por el Interventor a la vista de las ofertas en firme de los bancos y que el porcentaje de deuda pública a 31 de diciembre de 2013 está por debajo de los límites establecidos en el TRLRHL. Tal y como establece la mencionada normativa, se requiere autorización previa por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su formalización.

Visto Informe de conformidad de la Intervención General, de fecha 25 de septiembre de 2014, en el que concluye por una parte, que la operación de crédito para refinar el mecanismo de pago a proveedores se ajusta a los requisitos que se establecen en el artículo 3 del RDL 8/2014 pero requiere de la autorización por parte del órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quedando supeditada su concertación a la preceptiva autorización y por otra, que se encuentra pendiente de cálculo el periodo medio de pago a proveedores, según la metodología del RDL 634/2014 con los datos a 30 de septiembre y que la Intervención emitirá el preceptivo informe de ahorro financiero a la vista de las ofertas firmes de las entidades financieras.

Considerando que, de acuerdo al artículo 3, del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se establece que como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que cumplan una serie de requisitos, tales como que el plazo de la nueva operación no supere el plazo de amortización que reste de las anteriores, que se disminuya la carga financiera, que se destine a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos concertados por el mecanismo del pago a proveedores y que para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando que, según la Circular de julio de 2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la aplicación del artículo 3 del RDL 8/2014 para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores se entablen las características que debe tener la operación (régimen de autorización, importe, plazo, objetivo, garantía, finalidad y plazo de solicitud), así como la documentación a aportar y los efectos sobre el Plan de Ajuste. De esta manera, se determina que si a 31 de diciembre de 2013 la deuda pública no supera los límites de los artículos 51 y 53 del TRLRHL, se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y el Periodo Medio de Pago (PMP) y se cancela además totalmente la operación de préstamo del mecanismo de pago a proveedores, podrá dejarse sin efecto el Plan de Ajuste.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hoy TRLCSP y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, que determina que el órgano competente para la aprobación de la operación de préstamo en cuestión, es el Consejo de Gobierno Insular, este órgano ACUERDA:

1.- La aprobación de una o varias operaciones de préstamos a un plazo de siete años, por un importe máximo global de 45.509.995,25 euros para la refinanciación del RDL 4/2012, del mecanismo de pago a proveedores.

2.- Que se solicite autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concertación de dicha operación u operaciones.

3.- Delegar en el Coordinador General del Área de Hacienda la adjudicación definitiva, en su momento, de la operación u operaciones de préstamo que resulten más económicas, entendiéndose por tal la/s que oferten un menor diferencial sobre el Euríbor anual, dando cuenta de ello posteriormente al Consejo de Gobierno Insular.

4.- Que una vez se haya solicitado autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se haya concertado, en su caso, dicha operación de préstamo, se lleven a cabo los trámites necesarios, para amortizar anticipadamente las operaciones de préstamo concertadas con motivo del mecanismo de pago a proveedores del RDL 4/2012 por el importe pendiente de amortizar.

5.- Que se de cuenta al Pleno de la Corporación para que ratifique la aprobación y concertación, de la operación u operaciones de préstamo a largo plazo para la refinanciación del mecanismo del pago a proveedores, concertado como consecuencia del RDL 4/2012.”

Visto que con fecha 23 de septiembre se tramitaron las solicitudes de ofertas a las entidades financieras con las que este Cabildo trabaja habitualmente, así como a aquellas que mostraron interés en participar en los distintos proyectos de inversión de esta Corporación, en la que se les solicitaba oferta para una operación de préstamo a largo plazo para refinanciar las operaciones del RDL 4/2012, del mecanismo de pago a proveedores junto con un anexo, que consta en el expediente, en el que se detallaban las condiciones en la que ésta sería aceptada.

Visto que con fecha 29 de octubre se solicitó autorización de dicha operación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se acompañaba la documentación necesaria para tramitar el expediente, entre la que se incluía los informes de la Intervención General acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa en vigor.

Visto que con fecha de registro de entrada de 21 de noviembre, se recibe Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se acuerda otorgar la autorización previa, establecida en el artículo 3.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para la formalización de tres operaciones de crédito por importe de 45.509.995,25 euros con destino a la sustitución anticipada total de los préstamos formalizados para hacer frente al pago de proveedores, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2012.

Visto que en el mismo Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del 29 de septiembre de 2014 se delegó en el Coordinador General del Área de Hacienda la adjudicación definitiva, en su momento, de la operación u operaciones de préstamo que resultaran más económicas, entendiéndose por tal la/s que ofertaran un menor diferencial sobre el Euríbor anual, dando cuenta posteriormente al Consejo de Gobierno Insular y que en base a ello, el Coordinador procedió

mediante Resolución de 25 de noviembre de 2014 a la adjudicación de 45.509.995,25 euros, importe aprobado por el Consejo de Gobierno Insular y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a las entidades que se especifican a continuación y por los importes y características que en cada caso se detallan:

Entidad: BANCO SABADELL
Importe: 10.000.000,00 euros.
Plazo: 7 años
Tipo de interés: euríbor anual + 1,01%
Abono de intereses: anual.
Revisión de intereses: anual.
Amortización: anual, lineal.

Entidad: CAJAS RURALES (Cajamar)
Importe: 10.000.000,00 euros.
Plazo: 7 años
Tipo de interés: euríbor anual + 1,07%
Abono de intereses: anual.
Revisión de intereses: anual.
Amortización: anual, lineal.

Entidad: Caixabank S.A.(La Caixa).
Importe: 25.509.995,25 euros.
Plazo: 7 años
Tipo de interés: euríbor anual + 1,08%
Abono de intereses: anual.
Revisión de intereses: anual.
Amortización: anual, lineal

Visto que el 27 de noviembre de 2014 se firmaron las operaciones de préstamo con dichas entidades financieras por importe global de 45.509.995,25 euros dándose cuenta al Consejo de Gobierno Insular el 1 de diciembre.

Visto que en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2014, se determinaba que una vez se hubiera solicitado autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se hubiera concertado, en su caso, dicha operación de préstamo se lleven a cabo los trámites necesarios, para amortizar anticipadamente las operaciones de préstamo concertadas con motivo del mecanismo de pago a proveedores del RDL 4/2012 por el importe pendiente de amortizar. Cumplidos los trámites, se llevó a cabo dicha amortización con fecha 28 de noviembre por importe de 45.509.995,26 euros, constando en el expediente los Certificados de cancelación de las distintas entidades financieras.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno ACUERDA por unanimidad y previo Dictamen de la Comisión Plenaria, quedar enterado y ratificar:

1.- El contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre, por el que se aprobaron una o varias operaciones de préstamo por un importe máximo global de 45.509.995,25 euros para la refinanciación del RDL 4/2012, del mecanismo de pago a proveedores.

2.- La concertación de dichas operaciones de préstamo una vez autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo a la Resolución del Coordinador Insular de Hacienda, de la que se dio cuenta al Consejo de Gobierno.

3.- La amortización anticipada de dichas operaciones por importe de 45.509.995,26 euros, que era el importe total pendiente de amortizar.

INTERVENCION GENERAL

40.- Dación de cuenta al Pleno del Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la fiscalización de la Cuenta General del Cabildo Insular de Tenerife, ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, el Pleno queda enterado del Informe Definitivo de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2012.

41.- Elevación a conocimiento del Pleno de los REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN conforme a lo previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales correspondiente al ejercicio 2013 del Cabildo Insular de Tenerife y de sus Organismos Autónomos.

En relación con este asunto, se dio cuenta de un Informe – Resumen de Intervención sobre dicha cuestión acompañado de dos Anexos con la documentación justificativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE ELEVACIÓN.

Dispone el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), según la nueva redacción dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, lo siguiente:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

En relación con el precepto citado, esta Intervención formula las siguientes consideraciones cuya valoración se estima que puede resultar de interés:

1.- Ámbito de actuación. En cuanto a los actos administrativos sometidos a fiscalización, debe tenerse en cuenta que se trata de una organización local compleja en la que, además de la Entidad Local, se integran Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Empresas Públicas constituidas bajo fórmulas societarias diferentes y en la que concurre, además, un régimen de delegaciones y desconcentraciones específicas y genéricas.

Por ello, las resoluciones o acuerdos que son objeto de fiscalización hay que entenderlos en sentido amplio y referidos a todos los órganos de gobierno existentes en la Entidad Local y sus Organismos Autónomos dependientes, excluyéndose las Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

En este sentido, en el apartado cuarto de este Informe se detallan de manera separada los

reparos efectuados por los Interventores Delegados de los Organismos Autónomos de esta Corporación.

2.- Novedad legislativa: el informe del Presidente justificativo de su actuación. En aras a lograr una mayor transparencia en la información económico financiera de las Entidades y tal y como recoge el preámbulo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, resulta conveniente clarificar y deslindar el diferente ámbito de actuación que es consustancial a las funciones propias del régimen de intervención y fiscalización -que quedan sujetas a parámetros de control y fiscalización interna en la gestión económico-financiera y presupuestaria- de aquellas otras que corresponden a la actuación del cargo electo o personal directivo y que se basan necesariamente en aspectos de oportunidad o conveniencia. Como consecuencia de ello se introduce en el artículo 218 TRLRHL la posibilidad de que el Presidente de la Corporación presente al Pleno un informe justificativo de su actuación. Es por ello que con carácter previo a su elevación al Pleno del presente Informe se dará traslado al Sr. Presidente de la Corporación a fin de que, a la vista del mismo, pueda elaborar y presentar el mencionado informe justificativo de su actuación, sin perjuicio de que, en caso de existir discrepancias respecto de los reparos efectuados, el Presidente podrá elevar su resolución “*al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera*”, (artículo 218.2 del TRLRHL).

3.- Nuevas obligaciones de remisión de información en relación con los resultados de las actuaciones de la función interventora.

3.1.- Con la modificación del artículo 218 del TRLRHL, se introduce una nueva obligación para el órgano interventor que consiste en la remisión anual al Tribunal de Cuentas de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, acompañados, en su caso, de los informes justificativos presentados por la Corporación.

En relación a ello, debe indicarse que dicha documentación ya obra en poder del Tribunal de Cuentas, toda vez que mediante sendos requerimientos de 14 de abril y 16 de junio de 2014, relativos a “*gastos ejecutados por la entidad local sin crédito presupuestario, ejercicio 2013*” y a “*fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013*” respectivamente, el Departamento de Entidades Locales de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas solicitó dicha documentación a esta Intervención, habiendo sido remitida la misma oportunamente. Asimismo también se remitió la documentación solicitada por el Tribunal de Cuentas relativa al Organismo Autónomo de Museos.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que en el presente informe se incluyen también los reparos solventados por los órganos competentes de los Organismos Autónomos dependientes del Cabildo que, salvo la del Organismo Autónomo de Museos, no constaban en la documentación remitida en su día al Tribunal de Cuentas, por lo que es en este momento cuando se dará traslado de los mismos.

3.2.- Otra nueva obligación de información de los resultados de las actuaciones realizadas en el ejercicio de la función interventora es la impuesta a través del último párrafo del artículo 213 del TRLRHL, que obliga al órgano interventor a remitir a la Intervención General del Estado un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio, si bien su contenido, metodología de aplicación y plazo todavía están pendientes de desarrollo normativo, por lo que, de momento, parece inaplicable.

3.3.- Por último, la Disposición final segunda de la Ley 27/2013 modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común incluye una nueva disposición adicional, la vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo al respecto que “*los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos*”. Siendo esto así, la elevación a conocimiento del Pleno debería incluir también a estas entidades de carácter asociativo que han quedado adscritas al Cabildo por lo que, a partir del ejercicio 2015 los reparos o anomalías detectadas en materia de ingresos de los Consorcios se incluirá en el ámbito de actuación a que hace referencia este informe,

incluyéndose a los cuatro Consorcios adscritos a esta entidad local: Consorcio de Extinción de Incendios de Tenerife, Consorcio de Tributos de Tenerife, Consorcio de la Isla Baja y Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación Turística del Puerto de la Cruz.

4.- Procedimiento de elevación a conocimiento del Pleno. En cuanto al momento en el que debe producirse la elevación de los Decretos del Presidente al Pleno, nada dice la Ley al respecto. Desde tal óptica, esta Intervención considera la idoneidad de hacer coincidir tal elevación con el momento en que el Pleno toma conocimiento de la fiscalización de cada ejercicio económico con motivo de la rendición de la Cuenta General de dicho año, pues en definitiva, representa un aspecto más a fiscalizar, si bien de tipo cualitativo, a tener en cuenta dentro de lo que representa “el descargo del ejecutivo”. Este criterio, que se viene aplicando en otras Entidades Locales, ha sido aceptado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, según se deduce “sensu contrario” de sus informes de fiscalización externa.

En este sentido, la Base de Ejecución 62, apartado 5 del Presupuesto del ejercicio 2013, determina que dicha dación de cuenta “se realizará en la misma sesión plenaria en la que tenga lugar la aprobación definitiva de la Cuenta General”.

SEGUNDO.- DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL RESULTADO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA.

En el ejercicio de la función interventora contemplada en el artículo 214.2.a) del TRLRHL, esta Intervención, de acuerdo con los datos extraídos del Sistema de Información Contable (SIGEC), ha llevado a cabo, en el transcurso del ejercicio de 2013, las siguientes actuaciones de control distribuidas por Áreas de Gobierno:

RESUMEN DE REPAROS POR ÁREAS DE GOBIERNO

| Área de Gobierno | Nº reparos | Nº expedientes | Total documentos contables | Total expedientes | % |
|--|------------|----------------|----------------------------|-------------------|-------------|
| Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca | 18 | 257 | 3.477 | 3.834 | 0,47 |
| Bienestar, Sanidad y Dependencia | 9 | 240 | 53 | 293 | 3,07 |
| Carreteras y Paisaje | 5 | 522 | 39 | 561 | 0,89 |
| Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad | 3 | 147 | 1.747 | 1.894 | 0,16 |
| Economía y Competitividad e Innovación | 6 | 121 | 294 | 415 | 1,45 |
| Empleo, Desarrollo Económico, comercio y Acción Exterior | 8 | 570 | 829 | 1.399 | 0,57 |
| Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes | 21 | 1.072 | 1.406 | 2.478 | 0,85 |
| Hacienda | 1 | 2.230 | 2.108 | 4.338 | 0,02 |
| Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos | 8 | 498 | 2.462 | 2.960 | 0,27 |
| Planificación Territorial | 2 | 211 | 189 | 400 | 0,50 |
| Presidencia | 2 | 211 | 1.220 | 1.431 | 0,14 |
| Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad | 5 | 483 | 256 | 739 | 0,68 |
| Recursos Humanos y Defensa Jurídica | 2 | 1.993 | 11.699 | 13.692 | 0,01 |
| Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos | 8 | 284 | 336 | 620 | 1,29 |
| TOTALES | 98 | 8.939 | 26.115 | 35.054 | 1,10 |

Como se puede apreciar el número de reparos formulados por la Intervención General en el ejercicio 2013 ascendió a 98, situándose en un valor medio del 0,28 % respecto al total expedientes de gasto fiscalizados en el pasado ejercicio, que registró un número de 35.054.

Atendiendo a los datos reseñados, se observa que en el ejercicio 2013 se formularon por Intervención 98 reparos, es decir, 48 reparos menos que en el ejercicio 2012 (que fueron 146), lo que representa un considerable descenso respecto al ejercicio anterior, concretamente un 32,88% menos. No obstante, debe tenerse en cuenta que en el cómputo total no se han incluido 15 reparos que al cierre del ejercicio 2013 se encontraban pendientes de solventar.

Por razones obvias, en este informe sólo se computarán aquellos reparos solventados por el Sr. Presidente y por el Pleno Insular en el ejercicio 2013, sin hacer referencia a todos aquellos reparos emitidos en su momento por la Intervención en aquellos casos en que fueron aceptados o asumidos por los Servicios Gestores y consecuentemente subsanadas las anomalías o irregularidades que dieron lugar a su emisión, al resultar innecesario en este caso la resolución de la correspondiente discrepancia.

El artículo 216.2 del TRLRHL, relativo a los efectos de los reparos formulados en

ejercicio de la función interventora determina la suspensión de la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Siguiendo esta casuística se representa a continuación el número total de reparos formulados por la Intervención General indicándose el importe total en euros que los mismos suponen:

| Causa de reparo | Nº total de reparos | Importe |
|---|---------------------|----------------------|
| Art. 216.2 a) Insuficiencia de crédito | 3 | 48.860.506,94 |
| Art. 216.2 b) Ausencia fiscalización (*) | 0 | 0 |
| Art. 216.2 c) Omisión de trámites | 94 | 8.896.868,76 |
| Art. 216.2 d) Comprobaciones materiales | 1 | 1.958.989,08 |
| TOTAL | 98 | 59.716.364,78 |

(*) **Observación:** Es preciso advertir que hasta la fecha (ejercicio 2014) no se estaban formulando reparos exclusivamente por la omisión de la fiscalización previa, sino que se hacía referencia a dicha cuestión con ocasión de los reparos que se formulaban en base a otros de los supuestos legalmente previstos, si bien una vez adoptado el acuerdo se fiscalizaban *a posteriori* y se ponía de relieve dicha omisión. La petición de información del Tribunal de Cuentas sobre dicha cuestión ha evidenciado la necesidad de su seguimiento.

Para los supuestos en que la discrepancia planteada por Intervención ha sido solventada, se indica a continuación el número de reparos solventados por cada uno de los órganos competentes, esto es, el Pleno en los casos de reparos formulados por insuficiencia o inadecuación de crédito del artículo 216.2 a) del TRLRHL o por ser asuntos de su competencia y el Presidente de la Corporación en el resto de los casos. Se indica también para cada uno de ellos el correspondiente importe:

| Reparos resueltos | Número | Importe |
|-------------------|-----------|----------------------|
| Por el Pleno | 3 | 49.044.541,94 |
| Por el Presidente | 95 | 10.671.822,84 |
| TOTAL | 98 | 59.716.364,78 |

Asimismo, y si bien el precepto hace referencia únicamente a *las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados*, se consigna a continuación, como medida de transparencia para facilitar su seguimiento, el número de reparos pendientes de subsanar a 31 de diciembre de 2013, también con su correspondiente importe:

| Disposición vulnerada | Órgano competente para solventar la discrepancia | Reparos pendientes de subsanar a 31 de diciembre de 2013 | Importe |
|-----------------------|--|--|---------------------|
| Artículo 216.2 a) | Pleno | 4 | 566.423,00 |
| Artículo 216.2 c) | Presidente | 11 | 1.875.477,00 |
| | | 15 | 2.441.900,00 |

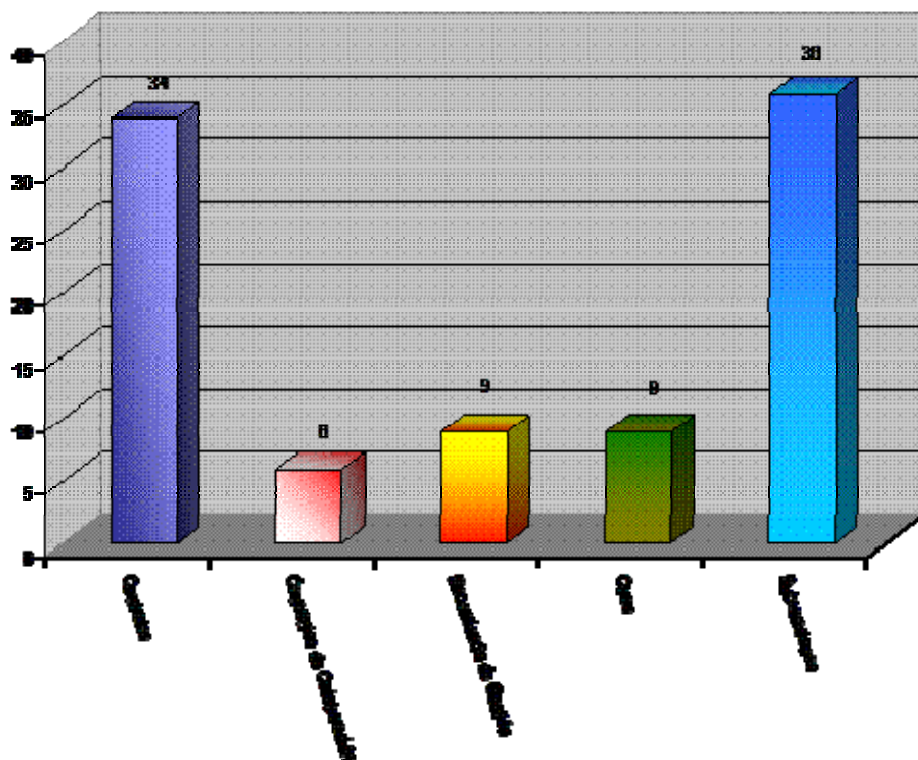
Se concluye, por tanto, que en total durante el ejercicio 2013 se formularon por Intervención un total de 113 reparos de los cuales han sido subsanados 98, quedando a 31 de diciembre de 2013 un total de 15 reparos pendientes de subsanar de los que se dará cuenta, en su caso, con ocasión de la dación de cuenta correspondiente al ejercicio 2014.

Se acompaña, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL, como documentación complementaria relativa a la función fiscalizadora durante el ejercicio 2013, el **Anexo I** que comprende para cada actuación de fiscalización informada negativamente con nota de reparo lo siguiente: informe propuesta del Servicio Gestor, informe de Intervención, resolución o acuerdo finalmente adoptado y, según corresponda, decreto de Presidente o acuerdo plenario solventando el reparo.

TERCERO.- TIPOS DE EXPEDIENTES Y MOTIVOS DE DISCREPANCIA.

Como se observa en el cuadro número 2 del presente informe, el mayor número de reparos se formulan por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, es decir por la vulneración del artículo 216.2 c) del TRLRHL, concretamente 94 de un total de 98 reparos que afectan a 8.896.868,76 €. Sin embargo, en términos económicos cobran mayor relevancia los reparos fundamentados en insuficiencia o inadecuación de crédito (artículo 216.2 a) del TRLRHL), puesto que los 3 reparos formulados por este motivo afectan a un importe de 48.860.506,94 €.

Del análisis de los motivos de discrepancia en los expedientes reparados por el artículo 216.2 c) del TRLRHL y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada expediente, se concluye que, en su mayor parte, los reparos solventados se refieren a las materias de **subvenciones, contratación administrativa, encomiendas de gestión y convenios de colaboración**, lo que resulta coherente con la actividad desarrollada por este Cabildo Insular que se centra principalmente en estos ámbitos de actividad administrativa.



A) CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

En cuanto a los motivos concretos de discrepancia producidos se destacan por su reiteración los siguientes:

1.- La adopción de resoluciones o acuerdos sin que previamente se haya tramitado el procedimiento legalmente establecido, dando lugar a situaciones constitutivas de “vía de hecho”, o la prolongación de los efectos del contrato una vez que éste ya ha quedado extinguido.

2.- La utilización del contrato menor en sucesivas contrataciones con la misma empresa y objeto, constituyendo un fraccionamiento del objeto contractual.

3.- La falta de adecuada justificación de la existencia de causas imprevistas en las modificaciones de los contratos.

4.- La utilización del régimen excepcional de la contratación de emergencia más allá de los supuestos legalmente contemplados.

B) SUBVENCIONES.

En el apartado de subvenciones ha de hacerse constar que en esta materia se aplica un sistema de fiscalización limitada, lo que determina que sean tasados y limitados los aspectos que esta Intervención verifica en la fiscalización de los expedientes. De los reparos formulados y

solventados en esta fiscalización se da cuenta en el presente informe.

De la comparativa respecto a ejercicios anteriores se observa un descenso del número de reparos en materia subvencional que pasa de 54 en el ejercicio 2012 a 36 en el 2013. Ello se debe fundamentalmente a que en el ejercicio 2012 se llevó a cabo la regularización de las liquidaciones de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de las aportaciones a Transportes Insulares de Tenerife (TITSA) recogidas en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativas a los Convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la isla, lo que supuso un aumento del número de expedientes y, en consecuencia, de reparos.

Entre los motivos que han sido objeto de reparo se reiteran los siguientes:

1.- El otorgamiento de subvenciones directas sin que se justifique en el expediente la imposibilidad o dificultad de realizar una convocatoria pública, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular. Cabe señalar que este supuesto es el que se ha registrado con mayor frecuencia a lo largo del ejercicio 2013.

2.- La no aplicación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a gastos que por su naturaleza debían sujetarse a dicha Ley. Tales gastos se refieren fundamentalmente a gastos que bajo el concepto de representativos o protocolarios encierran verdaderas subvenciones en especie y a determinados contratos menores o convenios de colaboración que, dada su naturaleza y contenido, deberían quedar sometidos a la referida normativa.

3.- La ausencia de la correcta acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la falta de adecuada justificación del gasto de acuerdo con la finalidad para la que fue concedida.

– **CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

El número de reparos en esta materia se debe fundamentalmente a la utilización de la fórmula del convenio de colaboración con objeto de eludir la contratación administrativa o la convocatoria de una subvención. En su mayoría, los reparos se basan en el hecho de que, tras tales convenios, subyace en realidad una relación diferente que debe encuadrarse por su naturaleza jurídica en un contrato administrativo o en una subvención y, además, en la omisión de trámites esenciales para la aprobación de los mismos.

– **ENCOMIENDAS DE GESTIÓN.**

En la mayoría de los casos las encomiendas de gestión se reparan por no ajustarse su procedimiento a lo establecido en la Base 80ª de Ejecución del Presupuesto que regula de forma pormenorizada la tramitación de estos expedientes, especialmente en lo relativo al estudio de ingresos y costes que suponen el importe de las obras, trabajos, servicios o suministros u otras actividades que se encomiendan, por no ajustarse a los gastos de gestión establecidos o por excederse del plazo de vigencia aprobado.

CUARTO.- REPAROS EFECTUADOS POR LOS INTERVENTORES DELEGADOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CORPORACIÓN.

Se exponen a continuación, en la siguiente tabla, el número de reparos formulados por las Intervenciones Delegadas de los diferentes Organismos Autónomos, distinguiéndose a su vez por materias:

| | Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria | Patronato Insular de Música | Consejo Insular de Aguas de Tenerife | Museos de Tenerife | TOTAL |
|-----------------------------|---|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|-------|
| Contratación administrativa | 54 | 5 | 63 | 1 | 123 |
| Subvenciones | 15 | 0 | 0 | 0 | 15 |
| Personal | 18 | 1 | 1 | 0 | 20 |
| Convenios de colaboración | 14 | 0 | 1 | 0 | 15 |
| Encomiendas de gestión | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Contratos privados | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| Anticipos de Caja Fija | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 |

| | | | | | |
|--------------|------------|----------|-----------|----------|------------|
| Otros | 1 | 0 | 3 | 0 | 4 |
| TOTAL | 104 | 7 | 68 | 3 | 182 |

Atendiendo al **principio de importancia relativa**, debe tenerse en cuenta el volumen de recursos públicos que se gestionan a través de los distintos Organismos Autónomos, que condicionan el número de operaciones y expedientes fiscalizados, ascendiendo los créditos y previsiones definitivas de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto para el Ejercicio 2013 de los Organismos Autónomos de este Excmo. Cabildo Insular, a las siguientes cifras:

| ORGANISMO AUTÓNOMO | PRESUPUESTO EJERCICIO 2013 |
|--|-----------------------------------|
| Museos y Centros (OAMC) | 7.743.067,13 € |
| Patronato Insular de Música (PIM) | 5.383.128,42 € |
| Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE) | 27.052.224,11 € |
| Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) | 110.470.130,82 € |
| TOTAL | 150.648.550,48 € |

De forma sucinta se señalan a continuación los motivos de discrepancia más relevantes en los expedientes objeto de reparo durante el ejercicio 2013 en los Organismos Autónomos:

- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

1.- La superación del importe máximo establecido en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) para la celebración de contratos menores y aprobación de prórrogas de los mismos que se encuentran prohibidas de manera expresa en el artículo 23.3 del TRLCSP.

2.- La utilización de la figura del contrato menor en sucesivas contrataciones o prórrogas con la misma empresa y objeto, constituyendo un fraccionamiento del objeto contractual.

3.- La no justificación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la contratación de obras al amparo de lo previsto en el artículo 154.d) del TRLCSP.

4.- La realización de contrataciones sin que previamente se haya seguido el procedimiento legalmente previsto, dando lugar a situaciones constitutivas de "vía de hecho".

5.- Utilización del trámite de urgencia sin encontrarse debidamente motivada la declaración de la misma por el órgano de contratación.

6.- Por efectuar la contratación de prestaciones de recaudación que suponen un incumplimiento en la gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos regulada en la Ordenanza correspondiente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- SUBVENCIONES:

1.- La falta de acreditación de las razones debidamente justificadas que permiten acudir al otorgamiento de una subvención directa sin promover la concurrencia, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

2.- La incorrecta justificación de las subvenciones otorgadas: por realizarse fuera del plazo establecido, por no efectuarse conforme a lo exigido en las Bases que las regulan, por no ajustarse las facturas presentadas a la normativa vigente o por destinarse los fondos públicos a fines distintos de los que motivaron su concesión.

- GASTOS DE PERSONAL:

1.- Abono de remuneraciones no amparadas en el Convenio Colectivo, retribuciones de funciones inherentes a puestos no desempeñados, inadecuación presupuestaria de gastos, incorrecta cotización en materia de seguridad social, falta de regularización de incidencias por la tramitación de expediente de reintegro por pagos indebidos en meses anteriores, etc.

2.- Abono de horas extraordinarias contraviniendo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Cabildo Insular y Resolución de la Sra. Coordinadora

Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

3.- Nóminas de productividad variable del personal laboral, en concreto el cómputo de periodos no previstos en el Convenio Colectivo a la hora de satisfacer a cada trabajador y las regularizaciones llevadas a cabo como consecuencia de reclamaciones de dicho personal.

- **CONVENIOS DE COLABORACIÓN:**

1.- Utilización de la fórmula del convenio de colaboración para eludir la contratación administrativa.

2.- Realización de convenios y abonos de cantidades sin formalizar previamente los Convenios correspondientes, ejecutándose por la vía de hecho.

3.- Inexistencia de justificación de los gastos en el plazo concedido.

Se acompaña **Anexo II** en el que se incluye, para cada actuación fiscalizadora en la que se ha informado negativamente con nota de reparo, fotocopia del informe de la Intervención Delegada, de la resolución o acuerdo reparado y del Decreto del Presidente o Acuerdo del órgano colegiado superior del Organismo solventando el reparo.

QUINTO.- FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS.

Si bien el artículo 218 del citado texto refundido también señala que se dará cuenta al Pleno de un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en la actualidad no se dispone de procedimientos ni de recursos necesarios que permitan realizar las actuaciones de fiscalización en dicha materia.

No obstante lo anterior, merece especial atención, tanto por su importancia cuantitativa (91.659.310,36 €) como por su peso relativo sobre los derechos liquidados en el ejercicio 2013 (17,41%), la inclusión, dentro del Estado de Ingresos del Presupuesto Insular para dicho ejercicio de la participación de los Ayuntamientos de la Isla en los recursos procedentes del Régimen Económico-Fiscal de Canarias. Al respecto esta Intervención ha manifestado en distintas actuaciones de control su desacuerdo, reiterándose en el criterio ya enunciado con motivo del Informe del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2005 y posteriores, considerando que tanto los flujos de fondos líquidos percibidos correspondientes a dicha participación como sus correlativos pagos a los Ayuntamientos deben recibir el tratamiento de operaciones no presupuestarias, formulándose al respecto la observación de que la configuración presupuestaria actual constituye una técnica poco ortodoxa o inadecuada, que afecta de forma severa a los principios contables de imagen fiel y de importancia relativa que debe ser subsanada y corregida.

42.- Dación de cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2013 respecto de las entidades dependientes de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife clasificadas en "el Sector no Financiero" o "de mercado", a la vista de sus respectivos estados financieros.

Visto informe relativo a los estados financieros de las entidades dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife clasificadas en el "Sector no Financiero" a los efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, cuyas conclusiones son:

“1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, **esta Intervención General deberá elevar al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el presente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de los estados financieros de las entidades dependientes de esta Corporación Insular en los términos previstos en el artículo 4.2 del citado Reglamento**, a cuyos efectos se remite dicho Informe al Sr. Coordinador General del Área de Hacienda para que disponga, si lo estima procedente, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria que se celebre para la toma de conocimiento del mismo, a los efectos de dar cumplimiento al citado trámite legal.

2.- Del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deduce de las cuentas anuales de las entidades antes mencionadas, se observa **el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en doce de las veinte entidades sectorizadas como de mercado por la IGAE**, pues sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias, individualmente consideradas, **se encuentran en situación de equilibrio financiero**, presentando un resultado del ejercicio 2013 que genera beneficios, cumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 2.2. de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 15.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

| Sociedad | Resultado Ejercicio 2013 Beneficio/(Pérdidas) | | | | de de Total |
|--|---|--|---|--|-------------------|
| | Pérdidas Ganancias | y Ajuste según Informe Auditoría | Aportaciones Socios/Reservas/ Ampliación Capital | | |
| Casino de Playa de las Américas, S.A. | 17.061,00 | (1.926.437,00) | 1.926.437,00 | | 17.061,00 |
| Entidad In. para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero (Agroteide) | (972.673,62) | | 1.194.200,00 | | 221.526,38 |
| Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A.U. | 507,76 | | 4.238,21 | | 4.745,97 |
| Metropolitano de Tenerife, S.A. | 25.867,29 | | | | 25.867,29 |
| Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. | 2.184.242,76 | | 3.999.955,50 | | 6.184.198,26 |
| Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE) | 439.746,40 | | | | 439.746,60 |
| Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT ³) | 204.512,55 | | | | 204.512,55 |
| Canarias Submarine Link, S.L. | 2.897.900,00 | | | | 2.897.000,00 |
| Fundación Canaria ITER | 3.135,05 | | | | 3.135,05 |
| Eólicas de Tenerife, Agrupación de Interés Económica | 318.383,46 | | | | 318.383,46 |
| Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA) | (29,96) | | 15.000,00 | | 14.970,04 |
| Consorcio Urbanístico del Valle de la Orotava | 797,45 | | | | 797,45 |

3.- Del análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se deduce de las cuentas anuales de las entidades antes mencionadas, se advierte que **se incumple el principio de estabilidad presupuestaria en once de las veintidós entidades, al que unimos por primera vez las entidades NUEVA ISLA BAJA, S.A. e INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** por imperativo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pues sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias, individualmente consideradas, **se encuentran en situación de desequilibrio financiero**, presentando un resultado del ejercicio 2013 que arroja pérdidas, incumpliendo, por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 2.2. de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 15.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

| Sociedad | Resultado Ejercicio 2013 Beneficio/(Pérdidas) | | | | de de Total |
|----------|---|--|------------------------|--|-------------------|
| | Pérdidas Ganancias | y Ajuste según Informe Auditoría | Aportaciones Socios | | |

| | | | |
|--|----------------|--------------|----------------|
| Casino de Santa Cruz S.A. | (337.964,00) | | (337.964,00) |
| Casino de Taoro, S.A. | (2.623.321,00) | | (2.623.321,00) |
| Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. | (765.254,49) | 555.796,86 | (209.457,63) |
| Balsas de Tenerife (Balten) | (2.303.285,23) | 509.432,49 | (1.793.852,74) |
| Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. | (127.837,35) | | (127.837,35) |
| Buenavista Golf, S.A. | (332.201,47) | | (332.201,47) |
| Nueva Isla Baja, S.L. | (221.270,56) | | (221.270,56) |
| Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. | (794.445,36) | 112.500,00 | (681.945,36) |
| Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Güümar" | (2.166.331,41) | | (2.166.331,41) |
| Granja Teisol, S.L. | (4.744,36) | 2.474.230,84 | 2.469.230,84 |
| Instituto Volcanológico de Canarias, S.A. | (53.311,90) | | (53.311,90) |

4.- No obstante, de las entidades que incumplen el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2013, únicamente, **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A., EPEL BALTEN** y el **INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.** no poseen **Plan de Saneamiento** en vigor ni informe alguno de corrección de desequilibrios como complemento a sus cuentas anuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 RLEPEL la situación de desequilibrio conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de esta Entidad Local de la que dependen, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

Asimismo, las cuentas anuales de las entidades en desequilibrio deben complementarse con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que dependa, para su conocimiento.

El Plan de Saneamiento habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General respectiva u órgano colegiado competente.

4.a) Sin embargo, para el caso de la **EPEL BALTEN**, esta Intervención General entiende que su Plan de Corrección del Desequilibrio, aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de febrero de 2014 en cumplimiento de la disposición adicional novena apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sustituye a este Plan de Saneamiento habida cuenta que en el citado Plan de Corrección se estima un resultado negativo de la cuenta de pérdidas y ganancias compensado con las aportaciones patrimoniales a fecha 31 de diciembre de 2014, esto es, que su situación sería de equilibrio financiero.

5.- Por otro lado, en lo relativo a la verificación de los informes de saneamientos aprobados, según lo dispuesto en el art. 24 RLEPEL que estipula que "el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económicos-financieros", así como del art. 22.2. RLEPEL en el que establece que "la verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.", se ha constatado lo siguiente:

| CUMPLIMIENTO PLAN SANEAMIENTO ANUALIDAD 2013 | | | | | | |
|--|----------------------------------|---|------------|-------------|--|--|
| Sociedad | Pérdidas y Ganancias (ajustadas) | Estimación Anualidad 2013 de Plan Saneamiento | Diferencia | Observación | | |

| | | | | |
|--|----------------|--------------|----------------|---------------------|
| Casino de Playa de las Américas, S.A. | 17.061,00 | 149.360,00 | | Declarar sin efecto |
| Casino de Santa Cruz S.A. | (337.96,00) | 64.600,00 | (402.564,00) | Incumple |
| Casino de Taoro, S.A. | (2.623.321,00) | (474.450,00) | (2.148.871,00) | Incumple |
| Institución Ferial de Tenerife, S.A.U. | (209.457,63) | 591.544,75 | (801.002,38) | Incumple |
| Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. | (127.837,35) | (433.313,40) | 305.476,05 | Cumple |
| Buenvista Golf, S.A. | (332.201,47) | (223.471,00) | (108.730,47) | Incumple |
| Nueva Isla Baja, S.L. | (221.270,56) | (146.012,00) | (75.258,56) | Incumple |
| Metropolitano de Tenerife, S.A. | 25.867,29 | (1.060.663) | 1.080.530,29 | Declarar sin efecto |
| Granja Teisol, S.L. | 2.469.486,48 | (96.389,00) | 2.373.097,48 | Declarar sin efecto |

- a. **Que las entidades mercantiles CASINO DE SANTA CRUZ, S.A., CASINO TAORO, S.A., INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.U., BUENAVISTA GOLF, S.A. Y NUEVA ISLA BAJA, S.L., incumplen la anualidad 2013 de sus respectivos Planes de Saneamiento en vigor, por lo que los administradores de dichas entidades deberán implantar medidas adicionales bajo la supervisión de los servicios competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de tal forma que supongan una modificación de sus Planes de Saneamiento para que no incurran en pérdidas en el ejercicio 2014.**

No obstante, las entidades CASINO DE SANTA CRUZ, S.A., CASINO DE TAORO, S.A., BUENAVISTA GOLF, S.A. E INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.U., han elaborado un Plan de Corrección de Desequilibrio aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 por el Pleno de esta Corporación en cumplimiento de la disposición adicional novena apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local al objeto de que el 31 de diciembre de 2014 se alcance el equilibrio financiero so pena que el incumplimiento de los mismos avoque a las citadas entidades a disolverse. Por lo que, parece razonable entender que en aquellos Planes de Corrección en el que se esperen obtener resultados positivos en la cuenta de pérdidas y ganancias o resultados negativos compensados con aportaciones patrimoniales de este Cabildo Insular de Tenerife se contienen ya las medidas adicionales, sin que resulte necesario realizar modificación alguna de su Plan de Saneamiento.

- b. **Que procedería dejar sin efecto, atendiendo a lo dispuesto en el art. 21.2. RLEPEL párrafo tercero en relación a la remisión que el art. 24 RLEPEL, los Planes de Saneamiento de las entidades mercantiles CASINO DE PLAYA DE LAS AMÉRICAS, METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. y GRANJA TEISOL, S.L habida cuenta que de sus cuentas anuales del ejercicio 2013 se deduce que dichas entidades han alcanzado el equilibrio financiero.**

6.- *Por último, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”*

Y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el Pleno acuerda tomar razón del mencionado Informe.

SERVICIO ADMTVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PUBLICO

43.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente

justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda y a la vista del informe de la Intervención General, el PLENO, por unanimidad, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

| Nº FACTURA | IMPORTE | PROVEEDOR | SERVICIO |
|------------|------------------|--------------------------|--|
| 509572 | 11.970,00 | CIGAHOTELS ESPAÑA S.L.U. | Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia |
| 514581 | 9.398,00 | CIGAHOTELS ESPAÑA S.L.U. | Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia |
| | 21.368,00 | | |

44.- Propuesta para dejar sin efecto el Plan de Ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 para acogerse al mecanismo de financiación para el pago a proveedores en virtud del RDL 4/2012.

El día 30 de marzo de 2012 se aprobó, en sesión ordinaria del Pleno, el Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dicho Plan de Ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, autorizándose operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 48.109.626,70 euros con el fin de atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores que se incluyeron en tal mecanismo de financiación.

El Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, regula en su artículo 3 la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, esto es, las operaciones de endeudamiento llevadas a cabo a través del mecanismo del R.D.L. 4/2012.

De acuerdo a lo establecido en dicho artículo, se inició expediente para la sustitución de las operaciones de endeudamiento a largo plazo que fueron concertadas por esta Corporación a través de dicho mecanismo, con el objeto fundamental de reducir los gastos financieros en los ejercicios que restaban de amortización de dichas operaciones financieras.

Así, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación de operaciones de préstamos a largo plazo por importe máximo global de 45.509.995,25 euros, con destino a la refinanciación de las operaciones del R.D.L 4/2012, del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, previo informe de conformidad de la Intervención General de fecha 25 de septiembre de 2014, al ajustarse a los requisitos establecidos para ello en el artículo 3 del RDL 8/2014.

Consta, asimismo, en el expediente, informe de la Intervención de fecha 22 de octubre de 2014, por el que se certifica la reducción de la carga financiera y del cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

En base a todo ello, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concedió el día 19 de noviembre de 2014 autorización para la formalización de dichas operaciones de préstamo, por importe de 45.509.995,25 euros, con destino a la sustitución de los préstamos formalizados para hacer frente al pago de proveedores de acuerdo con el RDL 4/2012.

Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería donde se hace constar que tales operaciones de préstamo fueron adjudicadas a las entidades financieras y firmadas el 27 de noviembre, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno insular el 1 de diciembre, así como la amortización anticipada de los préstamos del RDL 4/2012 fue realizada el 28 de noviembre tras los trámites oportunos.

El artículo 3.4 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia establece que *“Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa*

sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.”

Por lo expuesto, habiéndose cancelado los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores, y cumpliéndose el límite de deuda, estabilidad presupuestaria, regla de gasto y período medio de pago a proveedores, según se exige en la normativa antedicha, procede dejar sin vigencia el Plan de Ajuste aprobado al efecto, correspondiendo ello al mismo órgano que en su momento lo aprobó.

De acuerdo con todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

- 1) Dejar sin efecto el Plan de Ajuste del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2012-2022 aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, habida cuenta de que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio.
- 2) Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el presente acuerdo.

45.- Dejar sin efecto el Plan Saneamiento 2012-2014 de la sociedad Casino Playa de Las Américas, S.A. al alcanzar la situación de "equilibrio financiero" en la fase de liquidación del ejercicio 2013.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno del acuerdo para dejar sin efecto el Plan de Saneamiento 2012-2014 de la sociedad **CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS, S.A.** al alcanzar el equilibrio financiero en la fase de liquidación del ejercicio 2013, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto el citado Plan.

46.- Dejar sin efecto el Plan Saneamiento 2012-2014 de la sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A. al alcanzar la situación de "equilibrio financiero" en la fase de liquidación del ejercicio 2013.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno del acuerdo para dejar sin efecto el Plan de Saneamiento 2012-2014 de la sociedad **METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.** al alcanzar el equilibrio financiero en la fase de liquidación del ejercicio 2013, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto el citado Plan.

47.- Dejar sin efecto el Plan Saneamiento 2012-2014 de la sociedad CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L. al alcanzar la situación de "equilibrio financiero" en la fase de liquidación del ejercicio 2013.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno del acuerdo para dejar sin efecto el Plan de Saneamiento 2012-2014 de la sociedad **CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.** al alcanzar el equilibrio financiero en la fase de liquidación del ejercicio 2013, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda dejar sin efecto el citado Plan.

48.- Aprobar el Plan de Saneamiento 2014-2016 de la E.P.E.L. BALTEN en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno de la aprobación del Plan de Saneamiento 2014-2016 de la **E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)**, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación del citado Plan.

49.- Aprobar el Plan de Saneamiento 2014-2016 de la sociedad Parque Científico y Tecnológico de Tenerife S.A. en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno de la aprobación del Plan de Saneamiento 2014-2016 de la sociedad **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE S.A.**, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación del citado Plan.

50.- Aprobar el Plan de Saneamiento 2014-2016 de la sociedad Instituto Volcanológico de Canarias, S.A.U. (INVOLCAN) en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno de la aprobación del Plan de Saneamiento 2014-2016 de la sociedad **INSTITUTO VOLCANOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.U. (INVOLCAN)** previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación del citado Plan.

51.- Aprobar el Plan de Saneamiento 2014-2016 de la sociedad Gestión Insular de Aguas, S.A. (GESTA) en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno de la aprobación del Plan de Saneamiento 2014-2016 de la sociedad **GESTIÓN INSULAR DE AGUAS, S.A. (GESTA)** previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación del citado Plan.

52.- Aprobar los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y los Programas de Actuación, Financiación e Inversión para el ejercicio 2015 de las siguientes entidades minoritariamente participadas por el Cabildo Insular de Tenerife y sectorizadas en el Sector Público Insular como entes dependientes: MERCATENERIFE, S.A., Polígono Industrial de Granadilla, S.A., Eólicas de Tenerife, AIE, Nueva Isla Baja, S.A., AMC del Polígono Industrial de Güümar, Parques Eólicos de Granadilla, AIE.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno de la aprobación de los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, para el Ejercicio 2015, de las siguientes entidades minoritariamente participadas por el Cabildo Insular de Tenerife y sectorizadas en el Sector Público Insular como entes dependientes:

MERCATENERIFE, S.A.
POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.

EOLICAS DE TENERIFE, A.I.E.
NUEVA ISLA BAJA, S.A.
PARQUE EÓLICO DE GRANADILLA A.I.E.

Previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, con veintidós (22) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular, acuerda la aprobación de los citados Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y P.A.I.F. de las entidades minoritariamente participadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

53.- Expediente relativo al Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Instrumental dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Aprobación de la Liquidación de la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

Vista Propuesta del Sr. Coordinador General del Área de Hacienda de elevación al Pleno de la aprobación de la **liquidación de la Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América** en ejecución del Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Instrumental del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, el PLENO, por unanimidad, acuerda la liquidación de la citada Fundación Canaria Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América.

54.- Proyecto de Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015.

Visto Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2015, así como los Anexos y la documentación complementaria detallada en los apartados 1º de los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Consejo de Gobierno celebrado el día 1 de diciembre de 2014, que acordó proponer al Pleno de la Corporación su aprobación mediante el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de este Cabildo, y vistas las Enmiendas presentadas por los portavoces del Grupo Coalición Canaria y del Grupo Popular, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Plenaria de Turismo y Hacienda, y previo debate que queda recogido en el Diario de Sesiones de conformidad con lo previsto en el art. 68.3 del Reglamento Orgánico, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, con veintidós (22) votos a favor de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) votos en contra del Grupo Popular, el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio 2015, integrado por el Presupuesto de este Cabildo, el de los Organismos Autónomos dependientes del mismo y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Entidades Públicas Empresariales, así como de las Sociedades y Fundaciones cuyos capitales ó fondos sociales pertenecen íntegramente a esta Corporación, así como los Presupuestos de los Consorcios adscritos a este Cabildo en los términos establecidos en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Incorporar al Presupuesto la Enmienda de modificación presentada por el Grupo Coalición Canaria, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Detectado error en los conceptos de ingresos asignados a la financiación de los proyectos incluidos en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y este Cabildo para actuaciones de gestión de recursos naturales y del Plan Forestal de Canarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (FEADER), así como en el concepto correspondiente a los ingresos por la venta a la empresa ITER, S.A. de participaciones de IT3 de titularidad insular, se propone su corrección, conforme al siguiente detalle:

ALTAS INGRESOS

| | | |
|------------|---|--------------|
| 15.4506054 | De la C.A. Convenio FEADER Medio Ambiente | 11.121,50 |
| 15.8541000 | Del Instituto Tecnol. y Telecomunicaciones de Tfe. SLU (IT3)..... | 3.000.000,00 |

BAJAS INGRESOS

| | | |
|------------|---|--------------|
| 15.7506065 | De la C.A. Convenio FEADER Medio Ambiente | 11.121,50 |
| 15.8520102 | Del Instituto Tecnol. y Telecomunicaciones de Tfe. SLU (IT3)..... | 3.000.000,00 |

ALTAS DE GASTOS

| | | |
|---|--|-----------|
| 15.146.1727.22602(14.4506054) | Publicidad y Propaganda/Protec.y Mej.M.A. | 4.766,36 |
| (Py. 14/0380- Campaña Voluntariado Reforestaciones) | | |
| 15.146.1727.22706(14.4506054) | Estudios y Trab.Tcos./Protec.y Mej.M.A..... | 6.355,14 |
| (Py. 14/0378- Campaña Descubre los ENP) | | 11.121,50 |

BAJAS DE GASTOS

| | | |
|---|--|-----------|
| 15.146.1727.22602(14.7506065) | Publicidad y Propaganda/Protec.y Mej.M.A. | 4.766,36 |
| (Py. 14/0380- Campaña Voluntariado Reforestaciones) | | |
| 15.146.1727.22706(14.7506065) | Estudios y Trab.Tcos./Protec.y Mej.M.A..... | 6.355,14 |
| (Py. 14/0378- Campaña Descubre los ENP) | | 11.121,50 |

SEGUNDA.- A la vista de la modificación de la estructura y composición de las Áreas de Gobierno de la Corporación, por la que se considera procedente acumular en una única área, por razón de vinculación competencial, las materias de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, y con la finalidad de adaptar las áreas presupuestarias a la citada modificación, se propone la corrección de la clasificación orgánica de las aplicaciones presupuestarias en materia de aguas, de forma que los créditos consignados en el orgánico 141 “Aguas” pasan al orgánico 118 “Agricultura (Competencias Transferidas)”, conforme al siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. | Proyecto | Importe |
|--------|------|-------|-------|----------|----------------------|
| 2015 | 118 | 4521 | 12000 | | 19.825,32 |
| 2015 | 118 | 4521 | 12006 | | 4.606,20 |
| 2015 | 118 | 4521 | 12100 | | 11.625,00 |
| 2015 | 118 | 4521 | 12101 | | 20.526,48 |
| 2015 | 118 | 4521 | 12103 | | 2.058,48 |
| 2015 | 118 | 4521 | 16000 | | 10.904,64 |
| 2015 | 118 | 9122 | 10000 | | 18.875,40 |
| 2015 | 118 | 9122 | 10001 | | 43.801,64 |
| 2015 | 118 | 9122 | 16000 | | 13.803,84 |
| 2015 | 118 | 4521 | 41500 | | 2.614.914,34 |
| 2015 | 118 | 4521 | 41500 | | 47.698,09 |
| 2015 | 118 | 4521 | 41500 | 20140415 | 273.890,25 |
| 2015 | 118 | 4521 | 71500 | 20150284 | 200.000,00 |
| 2015 | 118 | 4521 | 71500 | 20150270 | 4.931.468,00 |
| 2015 | 118 | 4521 | 71500 | 20150282 | 120.000,00 |
| 2015 | 118 | 4521 | 71500 | 20150285 | 1.500.000,00 |
| 2015 | 118 | 4521 | 71500 | 20150286 | 1.500.000,00 |
| 2015 | 118 | 4521 | 71500 | 20150283 | 238.000,00 |
| | | | | | 11.571.997,68 |

BAJAS DE GASTOS

| <u>Ejerc.</u> | <u>Org.</u> | <u>Prog.</u> | <u>Econ.</u> | <u>Proyecto</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|-------------|--------------|--------------|-----------------|----------------------|
| 2015 | 141 | 4521 | 12000 | | 19.825,32 |
| 2015 | 141 | 4521 | 12006 | | 4.606,20 |
| 2015 | 141 | 4521 | 12100 | | 11.625,00 |
| 2015 | 141 | 4521 | 12101 | | 20.526,48 |
| 2015 | 141 | 4521 | 12103 | | 2.058,48 |
| 2015 | 141 | 4521 | 16000 | | 10.904,64 |
| 2015 | 141 | 9122 | 10000 | | 18.875,40 |
| 2015 | 141 | 9122 | 10001 | | 43.801,64 |
| 2015 | 141 | 9122 | 16000 | | 13.803,84 |
| 2015 | 141 | 4521 | 41500 | | 2.614.914,34 |
| 2015 | 141 | 4521 | 41500 | | 47.698,09 |
| 2015 | 141 | 4521 | 41500 | 20140415 | 273.890,25 |
| 2015 | 141 | 4521 | 71500 | 20150284 | 200.000,00 |
| 2015 | 141 | 4521 | 71500 | 20150270 | 4.931.468,00 |
| 2015 | 141 | 4521 | 71500 | 20150282 | 120.000,00 |
| 2015 | 141 | 4521 | 71500 | 20150285 | 1.500.000,00 |
| 2015 | 141 | 4521 | 71500 | 20150286 | 1.500.000,00 |
| 2015 | 141 | 4521 | 71500 | 20150283 | 238.000,00 |
| | | | | | 11.571.997,68 |

Del mismo modo se propone modificar el concepto económico del crédito consignado para el proyecto 15/0282 "Obras en el Sauzal" previsto en el subconcepto 71500 "Transferencias de Capital al Consejo Insular de Aguas", debiendo consignarse en el subconcepto 76240 "Subvenciones a Ayuntamientos".

TERCERA: *A solicitud del Sr. Consejero Delegado del área de Comercio, se propone incluir en el orgánico 055 "Comercio y Otros Proyectos", los créditos previstos para las actividades a ejecutar en el marco de las competencias de esa Consejería Delegada, incluidos en el proyecto de Presupuesto dentro del orgánico 051 "Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio", de acuerdo al siguiente detalle:*

ALTAS DE GASTOS

| <u>Ejerc.</u> | <u>Org.</u> | <u>Prog.</u> | <u>Econ.</u> | <u>Proyecto</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|-------------|--------------|--------------|-----------------|-------------------|
| 2015 | 055 | 4315 | 46240 | | 28.980,27 |
| 2015 | 055 | 4315 | 46240 | | 34.300,00 |
| 2015 | 055 | 4315 | 48940 | | 34.300,00 |
| 2015 | 055 | 4315 | 48940 | | 4.000,00 |
| 2015 | 055 | 4315 | 65000 | 20150093 | 20.000,00 |
| 2015 | 055 | 4315 | 65000 | 20150092 | 24.000,00 |
| 2015 | 055 | 4315 | 65000 | 20150091 | 350.000,00 |
| 2015 | 055 | 4315 | 65000 | 20150090 | 62.808,00 |
| 2015 | 055 | 4315 | 76240 | 20150180 | 75.000,00 |
| | | | | | 633.388,27 |

BAJAS DE GASTOS

| <u>Ejerc.</u> | <u>Org.</u> | <u>Prog.</u> | <u>Econ.</u> | <u>Proyecto</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|-------------|--------------|--------------|-----------------|----------------|
| 2015 | 051 | 4315 | 46240 | | 28.980,27 |
| 2015 | 051 | 4315 | 46240 | | 34.300,00 |
| 2015 | 051 | 4315 | 48940 | | 34.300,00 |

| | | | | | |
|------|-----|------|-------|----------|-------------------|
| 2015 | 051 | 4315 | 48940 | | 4.000,00 |
| 2015 | 051 | 4315 | 65000 | 20150093 | 20.000,00 |
| 2015 | 051 | 4315 | 65000 | 20150092 | 24.000,00 |
| 2015 | 051 | 4315 | 65000 | 20150091 | 350.000,00 |
| 2015 | 051 | 4315 | 65000 | 20150090 | 62.808,00 |
| 2015 | 051 | 4315 | 76240 | 20150180 | 75.000,00 |
| | | | | | 633.388,27 |

CUARTA.- A solicitud del Sr. Director Insular del área de Movilidad, se propone corregir el error detectado en el proyecto de Presupuesto en orden a afectar la aplicación de gastos 15.168.4401.22699 al ingreso 15.3290003 correspondiente a “Tasas Transportes (Tacógrafo Digital)” por el importe inicialmente previsto, esto es, 8.000,00 euros; dado que de acuerdo a lo establecido en la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto, la citada aplicación de gastos se declara ampliable, correspondiendo por tanto a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

QUINTA.- A solicitud del Sr. Coordinador General del área de Turismo, y con la finalidad de dar cobertura presupuestaria a la contratación con carácter urgente de las obras de “Mejora en el entorno de la Avenida Rafael Puig- Avenida V Centenario, T.M. Adeje”, dentro del Convenio de Regeneración del Espacio Turístico, se propone realizar la siguiente modificación de proyectos de inversión:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. | Alta de Proyecto | Baja de Proyecto | Ingreso | Importe |
|--------|------|-------|-------|------------------|------------------|------------|----------|
| 2015 | 109 | 4324 | 65000 | 20140422 | 20140004 | | 423,72 |
| 2015 | 109 | 4324 | 65050 | 20140422 | 20140004 | 15.7625053 | 1.887,32 |
| 2015 | 109 | 4324 | 65050 | 20140422 | 20140004 | 15.7625054 | 1.624,85 |
| 2015 | 109 | 4324 | 65050 | 20140422 | 20140004 | 15.7625055 | 259,53 |
| 2015 | 109 | 4324 | 65050 | 20140422 | 20140004 | 15.7675001 | 1.002,80 |
| 2015 | 109 | 4324 | 65050 | 20140422 | 20140004 | 15.7705002 | 686,78 |

SEXTA.- A propuesta de la Sra. Consejera Insular del área de Medio Ambiente, y con la finalidad de realizar diversos cambios en el presupuesto de dicha área, se proponen las siguientes correcciones:

1) Ajustar las dotaciones de los proyectos 14/0025 “Sustitución Torres de Vigilancia de Incendios S.Juan de la Rambla y Vilaflor” y 14/0377 “Rehabilitación áreas recreativas y campamentos”, cofinanciados por el FEADER, de forma que puedan ejecutarse y justificarse al Gobierno de Canarias en plazo, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA

| | | |
|---|---------------------------------------|------------------|
| 15.147.1722.62210 | Construcciones/Protec.y Mej.M.A. | 5.245,04 |
| (Py. 14/0025- Sustituc. Torres Vigilancia Incendios SJR y Vilaflor) | | |
| 15.147.1722.62210 (14.7506065) | Construcciones/Protec.y Mej.M.A. | <u>20.265,86</u> |
| (Py. 14/0025- Sustituc. Torres Vigilancia Incendios SJR y Vilaflor) | | 25.510,90 |

BAJA

| | | |
|---|---------------------------------------|------------------|
| 15.147.1726.62210 | Construcciones/Protec.y Mej.M.A. | 5.245,04 |
| (Py. 14/0377- Rehabilitac. Áreas Recreativas Campamentos) | | |
| 15.147.1726.62210 (14.7506065) | Construcciones/Protec.y Mej.M.A. | <u>20.265,86</u> |
| (Py. 14/0377- Rehabilitac. Áreas Recreativas Campamentos) | | 25.510,90 |

2) Atendiendo a la petición del Ayuntamiento de Candelaria de cambio de destino de los créditos previstos para el proyecto “Mejoras en el Camino Viejo de Candelaria” para el proyecto “Remodelación de la plaza de Barranco Hondo”, por importe de 150.000,00 euros, y dado que esta última actuación se efectuará mediante la concesión de una subvención nominativa, se propone la siguiente modificación del proyecto de presupuesto 2015:

ALTA

15.146.1727.76240 Subvenciones Ayuntamientos/Protec.y Mej.M.A. 150.000,00
(Py. 15/0315- Remodelación plaza Barranco Hondo)

BAJA

15.146.1727.61010 Terrenos y Bienes Naturales/Protec.y Mej.M.A. 150.000,00
(Py. 14/0375- Mejoras Camino Viejo Candelaria)

Del mismo modo se propone incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 la referida Subvención Nominativa, conforme al siguiente detalle:

| <u>Aplicación</u> | <u>Objeto</u> | <u>Tercero</u> | <u>Importe</u> |
|-------------------|------------------------------|-----------------|----------------|
| 15.146.1727.76240 | Remodelación Plaza Bco.Hondo | Ayto.Candelaria | 150.000,00 |

3) Detectado error en número de proyecto asignado a la aplicación presupuestaria 15.148.1723.61010 por importe total de 10.070,59 con la finalidad de financiar la Redacción de Proyectos de Senderos, se propone su corrección, de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>Ejerc.</u> | <u>Org.</u> | <u>Prog.</u> | <u>Econ.</u> | <u>Alta de Proyecto</u> | <u>Baja de Proyecto</u> | <u>Ingreso</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|-------------|--------------|--------------|-------------------------|-------------------------|----------------|----------------|
| 2015 | 148 | 1723 | 61010 | 20140374 | 20140029 | | 2.070,59 |
| 2015 | 148 | 1723 | 61010 | 20140374 | 20140029 | 15.7506065 | 8.000,00 |

4) A la vista del compromiso adoptado para el ejercicio 2015 en relación al contrato menor de rehabilitación de áreas recreativas y campamentos en Espacios Naturales Forestales, imputado a la aplicación presupuestaria 15.147.1722.62210, y dado que en el proyecto de presupuesto se ha previsto el crédito para tal finalidad en la aplicación 15.147.1726.62210, se propone corregir el error detectado:

ALTAS

15.147.1722.62210 Construcciones/Protec.y Mej.M.A. 1.188,00
(Py. 14/0377- Rehabilitación Áreas Recreativas Campamentos)
15.147.1722.62210 (14.7506065) Construcciones/Protec.y Mej.M.A. 4.590,00
(Py. 14/0377- Rehabilitación Áreas Recreativas Campamentos) 5.778,00

BAJA

15.147.1726.62210 Construcciones/Protec.y Mej.M.A. 1.188,00
(Py. 14/0377- Rehabilitación Áreas Recreativas Campamentos)
15.147.1726.62210 (14.7506065) Construcciones/Protec.y Mej.M.A. 4.590,00
(Py. 14/0377- Rehabilitación Áreas Recreativas Campamentos) 5.778,00

SÉPTIMA: A solicitud de la Sra. Consejera del área de Acción Exterior, y atendiendo a la naturaleza del gasto a realizar, se propone corregir los conceptos económicos asignados a las aplicaciones presupuestarias previstas para la concesión de determinadas subvenciones nominativas, realizándose para ello las siguientes modificaciones del proyecto de presupuesto 2015:

ALTA

15.053.4391.49040 Subvenc.Ctes. (Al Exterior)/O.Actuaciones Sectoriales 9.536,00

BAJA

15.053.4391.48940 Subvenc.Ctes. (O.Transf.)/O.Actuaciones Sectoriales..... 9.536,00

Modificar el Anexo II de Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación de las Bases de Ejecución del presupuesto, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

| <u>Aplicación</u> | <u>Objeto</u> | <u>Tercero</u> | <u>Importe</u> |
|-------------------|-------------------------|-------------------------------------|----------------|
| 15.053.4391.48940 | Ayuda Sanitaria Senegal | Asoc.Touba Canarias El Muridismo | 2.000,00 |

| | | | |
|-------------------|---|----------------------|----------|
| 15.053.4391.48940 | Ayuda Soc.Sanitaria Costa Occidental Africana | Cruz Roja Española | 5.536,00 |
| 15.053.4391.48940 | Ayuda educativo Socisanitaria Costa Occidental Africana | Fundación Radio ECCA | 2.000,00 |

Debe decir:

| <u>Aplicación</u> | <u>Objeto</u> | <u>Tercero</u> | <u>Importe</u> |
|-------------------|---|------------------------------------|----------------|
| 15.053.4391.49040 | Ayuda Sanitaria Senegal | Asoc.Touba Canarias | 2.000,00 |
| 15.053.4391.49040 | Ayuda Soc.Sanitaria Costa Occidental Africana | El Muridismo Cruz Roja Española | 5.536,00 |
| 15.053.4391.49040 | Ayuda educativo Socisanitaria Costa Occidental Africana | Fundación Radio ECCA | 2.000,00 |

OCTAVA: A solicitud de la Sra. Consejera del área de Acción Exterior, y con la finalidad de consignar en el presupuesto 2015 una dotación de 40.000,00 euros necesaria para atender una convocatoria de proyectos que sean promovidos por las ONG en los que se fomente la participación de los jóvenes titulados que ejecuten las actividades previstas en los países prioritarios para la Corporación de la costa occidental africana, se propone la siguiente modificación del proyecto de presupuesto 2015:

ALTA

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| 15.053.4392.48940 | Subvenc. Ctes. (O.Transf.)/O.Actuaciones Sectoriales..... | 40.000,00 |
|-------------------|---|-----------|

BAJAS

| | | |
|--|---|-----------|
| 15.058.1321.63400 | Elementos de Transportes/Seguridad y Orden Público..... | 20.000,00 |
| (Py. 15/0010- Adquisición Vehículo Udad. Ac.Clas.) | | |
| 15.035.9333.63210 | Construcciones/Gestión del Patrimonio..... | 20.000,00 |
| (Py. 15/0219- Reformas Dependencias Admvas.) | | 40.000,00 |

NOVENA: A propuesta del Sr. Consejero Delegado del área de Sostenibilidad de Recursos y Energía, y con la finalidad de realizar diversos cambios en el presupuesto de dicha área, se proponen las siguientes modificaciones:

1) Incrementar en un importe de 785.016,11 euros la dotación consignada para la prestación del servicio público de gestión del Plan Insular de Residuos Sólidos (P.I.R.S.) a la vista de las alegaciones formuladas por la empresa concesionaria, VERTRESA, U.T.E., que conllevan recalcular la remuneración prevista para el ejercicio 2015. Para tal finalidad se propone la siguiente modificación del proyecto de presupuesto:

ALTA

| | | |
|-------------------|---|------------|
| 15.151.1623.22799 | O.Trab.Realiz.O.Emas./Recogida,Gestión y Trat.Residuos..... | 785.016,11 |
|-------------------|---|------------|

BAJAS

| | | |
|-------------------|--|------------|
| 15.151.1624.22602 | Publicidad y Propaganda/Recogida,Gestión y Trat.Res..... | 200.016,11 |
| 15.151.1624.22706 | Estudios y Trab.Tcos./Recogida,Gestión y Trat.Res..... | 185.000,00 |
| 15.000.9291.50000 | Fondo Contingencia/Imprevistos y Func.No Clasif. | 400.000,00 |
| | | 785.016,11 |

2) Incrementar en un importe de 75.732,00 euros la dotación consignada para la encomienda de gestión de la planta de selección de envases y residuos de envases a la sociedad insular SINPROMI, S.L. a la vista de las alegaciones presentadas por la citada sociedad, proponiéndose para ello lo siguiente:

ALTA

| | | |
|---|---|-----------|
| 15.151.1623.22710 | Encomiendas de Gestión/Recogida,Gestión y Trat.Res..... | 62.937,68 |
| 15.151.1623.62700 | Proyectos Complejos/Recogida,Gestión y Trat.Res..... | 12.794,32 |
| (Py. 15/115- Encomienda Selección Envases (Inversión) | | 75.732,00 |

BAJA

15.151.1623.63700 Proyectos Complejos/Recogida,Gestión y Trat.Res 75.732,00
(Py. 15/115- Encomienda Selección Envases (Inversión))

DÉCIMA: A solicitud del área de Carreteras y Paisaje, considerando la importancia que tiene la realización de las obras de “Mejora de los enlaces de entrada y salida de la carretera de interés regional TF-5, así como de sus destrenzados” en tanto que inciden en una mejora de la seguridad vial, se propone la siguiente modificación en el proyecto de presupuesto 2015:

ALTA

15.041.4502.65000 Invers.Gest.O.Entes/Admón.Gral.Infraestructuras 800.000,00
(Py. 15/0316- Mejoras Enlaces TF-5- La Laguna)

BAJAS

15.041.4502.65000 Invers.Gest.O.Entes/Admón.Gral.Infraestructuras 200.000,00
(Py. 14/0202- Alumbrado Enlaces Autopista TF-1)
15.041.4502.65000 Invers.Gest.O.Entes/Admón.Gral.Infraestructuras 400.000,00
(Py. 14/0175- Alumbrado TF-1, PP.KK. 0+000 al 20+000)
15.041.4502.65000 Invers.Gest.O.Entes/Admón.Gral.Infraestructuras 200.000,00
(Py. 14/0400- TF-2. Santa Mª del Mar a Las Chumberas) 800.000,00

UNDÉCIMA: A propuesta de la Sra. Presidenta del O.A.L. Museos y Centros, se modifica el presupuesto del citado Organismo, ante la necesidad de adaptar el capítulo I del presupuesto de gastos a los criterios establecidos en el Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2014, traspasando los créditos correspondientes a la dotación de una plaza de peón, por importe de 25.618,17 euros, al capítulo II, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA

15.331.00.212.00 Edificios y Otras Construcciones..... 25.618,17

BAJAS

15.331.00.130.00 Retribuciones Básicas 7.638,77
15.331.00.130.02 Otras Remuneraciones..... 10.286,74
15.331.00.160.00 Seguridad Social 5.636,04
15.331.00.150.01 Productividad..... 2.056,62
25.618,17

DUODÉCIMA: Detectado error en el número de proyecto asignado en la aplicación presupuestaria 101.4633.85090 destinada a la financiación de la ampliación de capital de la Sociedad Instituto Tecnológico de Energías Renovables (ITER), se propone su corrección de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>Ejerc.</u> | <u>Org.</u> | <u>Prog.</u> | <u>Econ.</u> | <u>Alta de Proyecto</u> | <u>Baja de Proyecto</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|-------------|--------------|--------------|-------------------------|-------------------------|----------------|
| 2015 | 101 | 4633 | 85090 | 20140031 | 20150304 | 3.000.000,00 |

DECIMOTERCERA: Detectado error en la denominación del proyecto 2015-0312 “Redac. Proy. Ctro. Sociosanitario Sur”, consignado en la aplicación presupuestaria 15.079.2311.71600, por importe de 150.000,00 euros, se propone su corrección, pasando a denominarse “Redac. Proy. CAE Norte”.

DECIMOCUARTA: A solicitud del Sr. Director Insular del área de Cultura y Patrimonio Histórico se propone, atendiendo a la naturaleza del gasto a realizar, modificar el concepto económico del crédito consignado para el proyecto 15/0307 “Equipamiento Casa Secundino Delgado” previsto en el subconcepto 62500 “Mobiliario”, así como para el proyecto 15/0308 “Acondicionamiento de la Cruz Arafo” previsto en el subconcepto 65000

"Inversiones Gestionadas para otros Entes"; debiendo imputarse los referidos proyectos en el subconcepto 76240 "Subvenciones a Ayuntamientos", y quedando por tanto asignados a la aplicación presupuestaria 15.068.3362.76240.

DECIMOQUINTA: A solicitud de la Sra. Consejera Delegada de Deportes y ante la falta de instalaciones para la práctica del motociclismo en la Isla de Tenerife, resulta necesario acometer en el próximo ejercicio 2015 la construcción de un Circuito Insular de MotoCross, solicitando la consignación del crédito necesario para su ejecución, proponiéndose la siguiente modificación del Proyecto de Presupuesto 2015:

ALTA

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| 15.099.3425.65000 | Invers.Gestionadas O.Entes/Instalaciones Deportivas | 15.000,00 |
| | (Py. 15/0014- Circuito de MotoCross) | |

BAJA

| | | |
|-------------------|---|-----------|
| 15.099.3425.65000 | Invers.Gestionadas O.Entes/Instalaciones Deportivas | 15.000,00 |
| | (Py. 15/0021- Circuito BMX) | |

DECIMOSEXTA: A propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se modifica el presupuesto del citado Consorcio al objeto de adecuar el documento aprobado en el Pleno del Organismo, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre, respecto al Proyecto de Presupuesto propuesto por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado 1 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

ALTA

| | | |
|-----------------|--|-----------|
| 15.10.136.48900 | Transferencias Ctes. Asociac. Bomberos Voluntarios | 25.000,00 |
|-----------------|--|-----------|

BAJAS

| | | |
|-----------------|--|-----------|
| 15.20.136.21300 | Maq.,Instalac.,Utillaje. Parque S/C..... | 5.000,00 |
| 15.20.136.22101 | Suministro Agua. Parque S/C | 5.000,00 |
| 15.20.136.22103 | Suministro Combustible. Parque S/C | 5.000,00 |
| 15.20.136.22111 | Suministro Repuestos Maqu.,Utillaje y Elem.Transp..... | 10.000,00 |
| | | 25.000,00 |

DECIMOSEPTIMA: A solicitud del Sr. Consejero Insular del área de Bienestar, Sanidad y Dependencia y con la finalidad de realizar diversos cambios en el presupuesto de dicha área, a la vista de las necesidades sobrevenidas y el compromiso del área de asumirlas, se proponen las siguientes modificaciones:

1) Incrementar la aportación de capital al O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para la adecuación y reforma del edificio que alberga el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos (CAMP) La Cuesta, así como consignar el crédito adecuado para una subvención nominativa a favor de la Asociación de Discapacitados Fisiológicos Psíquicos del Puerto de la Cruz, de acuerdo a lo siguiente:

ALTAS

| | | |
|-------------------|--|------------|
| 15.079.2311.71600 | Transferencias Capital IASS/Asistencia Social Primaria | 90.000,00 |
| | (Py. 15/268- Aportación de Capital OAL IASS) | |
| 15.079.2311.48940 | Subvenc.Ctes.(O. Transf.)/Asistencia Social Primaria..... | 15.000,00 |
| | | 105.000,00 |

BAJA

| | | |
|-------------------|--|------------|
| 15.079.2311.76240 | Subvenciones Aytos./Asistencia Social Primaria | 105.000,00 |
| | (Py. 15/0135- Reformas Dependencias Municipales) | |

2) Destinar 45.000,00 euros consignados el proyecto 15/0135 "Reformas Dependencias Municipales" a la dotación de dos subvenciones nominativas a favor del Ayuntamiento de

Fasnía y del Ayuntamiento de Candelaria que se destinarán a proyectos de accesibilidad de infraestructuras municipales para personas con discapacidad, proponiéndose para ello la siguiente modificación de proyectos de inversión:

| Ejerc. | Org. | Prog. | Econ. | Alta de Proyecto | Baja de Proyecto | Importe |
|--------|------|-------|-------|------------------|------------------|-----------|
| 2015 | 079 | 2311 | 76240 | 20150317 | 20150135 | 20.000,00 |
| 2015 | 079 | 2311 | 76240 | 20150318 | 20150135 | 25.000,00 |

3) Al objeto de habilitar en el presupuesto el crédito adecuado para financiar una subvención nominativa a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, se propone la siguiente modificación:

ALTA

15.079.2311.48241 Subvenc.O.Fundaciones/Asistencia Social Primaria 14.332,00

BAJA

15.079.2311.48940 Subvenc.Ctes.(O. Transf./)Asistencia Social Primaria..... 14.332,00

4) Modificar la denominación del proyecto 2015-0310 “Adecuación y Adaptac.Inf.Bienestar Social S/C”, consignado en la aplicación presupuestaria 15.079.2311.776240, por importe de 100.000,00 euros pasando a denominarse “Reformas y Adaptación del Antiguo Colegio Público Chimisay”.

5) Incluir en el Anexo II de Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación de las Bases de Ejecución del presupuesto, las siguientes subvenciones:

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|-------------------|---|---|------------|
| 15.079.2311.48940 | Intervenc.Social Discapacidad | ASMIPUERTO | 15.000,00 |
| 15.079.2311.48940 | Actuación Social 2015 | APREME | 25.000,00 |
| 15.079.2311.48940 | Mantenimiento centro CREAT | APANATE | 26.682,00 |
| 15.079.2311.48940 | Prevención Conducta Alimentaria | ALABENTE | 11.120,00 |
| 15.079.2311.48940 | Atención Integral isla Tfe. | ACUFADE | 18.750,00 |
| 15.079.2311.48940 | Programa Alzheimer Aytos. | AFATE | 269.298,00 |
| 15.079.2311.48241 | Punto de encuentro Familiar | Fundación Canaria Ctro.Atención Familia. | 14.332,00 |
| 15.079.2311.76240 | Mej.Accesibilidad Pza.S.Isidro | Ayto. Fasnía | 20.000,00 |
| 15.079.2311.76240 | Obras Accesibilidad Edif.Munic. | Ayto. Candelaria | 25.000,00 |
| 15.079.2311.76240 | Ref.y Adaptac.Antiguo Colegio Público Chimisay | Ayto. Santa Cruz | 100.000,00 |

6) Modificar el Anexo II de Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación de las Bases de Ejecución del presupuesto, en orden a incrementar el importe previsto favor de la entidad Corazón y Vida y a favor de la entidad AFATE, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|-------------------|---|----------------|------------|
| 15.079.2311.48940 | Atenc.Familias desplazadas fuera de Canarias | Corazón y Vida | 18.000,00 |
| 15.079.2311.48940 | Atenc.Integral Isla de Tfe. | AFATE | 115.000,00 |

Debe decir:

| Aplicación | Objeto | Tercero | Importe |
|-------------------|---|----------------|------------|
| 15.079.2311.48940 | Atenc.Familias desplazadas fuera de Canarias | Corazón y Vida | 25.000,00 |
| 15.079.2311.48940 | Atenc.Integral Isla de Tfe. | AFATE | 141.500,00 |

DECIMOCTAVA: A propuesta del área de Hacienda, y con la finalidad de corregir la redacción de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015, se proponen las siguientes modificaciones:

1) Advertido error en el apartado 4.- del Anexo V a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, por omisión del párrafo relativo a las retribuciones del Portavoz del Grupo Político mayoritario de la oposición, se propone su corrección, quedando de acuerdo con lo siguiente:

“....

4.- RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Son las siguientes:

- 1) Al Presidente, las que resulten aplicables para el Vicesecretario General de la Corporación por todos los conceptos, excepto antigüedad y gratificaciones por servicios extraordinarios, más el 15%.
- 2) A los Vicepresidentes, las que resulten aplicables para el Vicesecretario General de la Corporación por todos los conceptos, excepto antigüedad y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- 3) A los Consejeros Insulares de Área o Coordinadores Generales de Área y Consejeros con delegaciones especiales, las que resulten aplicables para los Jefes de Servicio por todos los conceptos, excepto antigüedad y gratificaciones por servicios extraordinarios, más el 10%.
- 4) Los Directores Insulares percibirán las retribuciones que resulten aplicables para un funcionario de grupo A, con complemento de destino 28 y complemento específico 103, por todos los conceptos.
- 5) El Director/a Insular de Carreteras percibirá las retribuciones que resulten aplicables para un funcionario de grupo A, con complemento de destino 28 y complemento específico 120, por todos los conceptos.
- 6) El Consejero Insular designado Portavoz del Grupo Político mayoritario de la oposición, percibirá las retribuciones equivalentes a un funcionario Jefe de Servicio, excepto la productividad, antigüedad y las gratificaciones extraordinarias.
- 7) El Jefe/a del Gabinete de Presidencia percibirá las previstas para el puesto de idéntica denominación que figura en la Plantilla de Personal Eventual en el ejercicio 2013.

Por lo que se refiere a los cargos electos incluidos en los apartados anteriores, el nombramiento por el Presidente, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si tales cargos son aceptados expresamente por aquéllos, debiendo comunicarse al Pleno de la Corporación los supuestos de no aceptación.

Las retribuciones para el ejercicio 2015 serán las correspondientes al ejercicio 2008, con la reducción operada por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular de fecha 14 de junio de 2010, en términos anuales.

Los Altos Cargos en situación excedencia forzosa con reserva de puesto de trabajo en la administración pública de procedencia por ejercicio de cargo público en régimen de dedicación exclusiva en este Excmo. Cabildo Insular, tendrán derecho a que esta Corporación les abone la antigüedad que tengan reconocida.

2) Corregir el error material detectado en el apartado 6 d) D. del Anexo V a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, en tanto dónde dice 4.a) debe decir 6.a) quedando dicho párrafo como sigue:

“D.- Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención causados por Consejeros en promociones turísticas, serán considerados gastos de promoción, con los límites establecidos en el apartado 6.a) de este Anexo.”

3) Modificar el apartado 5. e), del Anexo V a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, referido a las asistencias a otros actos en representación del Cabildo (cuyo tenor literal es el siguiente: “Por cada acto o reunión de Organismos en los que exista representación del Cabildo y no esté retribuida su asistencia, siempre que se trate de asistencia a actos de órganos colegiados, tendrá la misma indemnización, que la asistencia a Comisiones Plenarias, previa declaración jurada de asistencia por parte del mismo”) se propone añadir al final de dicho párrafo “o, en su caso, certificación emitida por el Organismo respectivo”

4) Modificar la Base 80ª relativa a las encomiendas de gestión o convenios de colaboración con otras administraciones públicas en el sentido de incluir en su apartado 2 k) la siguiente redacción, a los efectos de carácter excepcional prever un pago anticipado de la misma:

k) (.....) No obstante el órgano competente podrá, de forma excepcional, ordenar un pago anticipado que no podrá superar, en ningún caso, el 25% del total del importe de la encomienda y siempre que la naturaleza de dicha encomienda así lo justifique, lo que deberá argumentarse debidamente en la correspondiente propuesta.

DECIMONOVENA: Con la finalidad de incrementar en 600.000,00 euros la aportación prevista al O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, a la vista de los compromisos adquiridos con el Servicio Canario de Salud y con el objeto de acompasar el ritmo de ejecución del Proyecto “CAES Sur” con los créditos necesarios para tal fin, se propone la siguiente modificación en el Proyecto de Presupuesto 2015:

| | | |
|--|--|------------|
| | <u>ALTA</u> | |
| 15.079.2311.71600 (Py. 04/0652- CAES Sur) | Transf. Capital O.A.L. IASS/Asistencia Social Primaria | 600.000,00 |

| | | |
|-------------------|---|------------|
| | <u>BAJA</u> | |
| 15.000.9291.50000 | Fondo Contingencia/Imprevistos y Func.No Clasif. | 600.000,00 |

VIGÉSIMA: A propuesta del área de Carreteras y Paisaje, ante la necesidad de reprogramar las actuaciones previstas como consecuencia del estado actual de tramitación de los respectivos expedientes administrativos se propone realizar las siguientes modificaciones en su presupuesto de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS

| Aplicación | Proyecto | Denominación | Importe |
|-------------------|----------|---|-----------------------|
| 15.041.4502.60010 | 14-0390 | Expropiación. Emergencia Muro TF-82. Los Menores. | 9.768,00 € |
| 15.041.4502.65000 | 14-0168 | Rehabilitación Superficial TF-82 (Tramo Santiago Teide- | 199.000,00 € |
| 15.041.4502.65000 | 14-0201 | Mejora de la Travesía TF-82 | 36.500,00 € |
| 15.041.4502.65000 | 14-0291 | Rehabilitación firme TF-362. Calles de Icod | 49.000,00 € |
| 15.041.4502.65000 | 14-0351 | Mejora Carril Deceleración TF-1. Las Chafiras | 29.269,96 € |
| 15.041.4502.65000 | 14-0388 | Reposición capa rodadura TF-1. T.M. Arona | 212.995,75 € |
| 15.041.4502.65000 | 14-0389 | Rehab. superficial firme TF-1 | 209.379,45 € |
| 15.041.4502.65000 | 14-0390 | Emergencia Muro TF-82. Los Menores | 209.743,78 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0070 | Rehab. Firme TF-28 La Florida - La Camella | 134.150,01 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0147 | Rehab. Sup. TF-463. Guía de Isora | 24.000,00 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0150 | Rehab. Sup. Firme TF-366 P.K 0+890 AL 1+500 | 54.000,00 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0151 | Rehabilitación superficial C.I. TF-265 | 186.340,93 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0157 | Rehabilitación firme C.I. TF-320. Pto de la Cruz - Realej | 194.453,99 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0158 | Alumbrado C.I. TF-316 | 162.276,12 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0161 | Rehabilitación firme C.I. TF-192. PP.KK. 0+450 al 1+460 | 282.236,80 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0165 | Rehab. Firme TF-180 PK 0+000 al 0+850 | 120.000,00 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0169 | Rehab. Firme TF-154. PK 0+000 al PK 6+500 | 481.420,07 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0171 | Mejora de señalización horizontal en varios tramos de la | 49.000,00 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0191 | Rehabilitación superficial firme C.I. TF-326 | 222.252,80 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0192 | Rehabilitación firme C.I. TF-21. Fase I | 99.000,00 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0193 | Rehabilitación firme C.I. TF-625. Arico | 99.000,00 € |
| 15.041.4502.61912 | 14-0198 | Alumbrado túnel de Las Aguas | 30.000,00 € |
| | | | 3.093.787,66 € |

BAJAS

| Aplicación | Proyecto | Denominación | Importe |
|-------------------|----------|--|-----------------------|
| 15.041.4502.61912 | 2014-368 | Culminación tronco obra Adeje - Santiago del Teide | 1.300.000,00 € |
| 15.041.4502.65000 | 2014-368 | Culminación tronco obra Adeje - Santiago del Teide | 1.793.787,66 € |
| | | | 3.093.787,66 € |

VIGÉSIMA PRIMERA: En el próximo ejercicio se tiene previsto acometer la 1ª anualidad de la ejecución de las obras recientemente presentadas, la cual se financiará con fondos del Ayuntamiento de Los Silos, el Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo de Museos y Centros. Para ello, se precisa realizar la siguiente modificación en el Presupuesto del O.A.L. Museos y Centros con la finalidad de dotar la partida correspondiente, según los acuerdos adoptados por las Instituciones implicadas, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA

15.331.00.762.00 Casa del Cuento de Los Silos..... 20.000,00

BAJA

15.331.00.632.00 Edificios y O.Construcciones..... 20.000,00"

TERCERO.- Incorporar al Presupuesto la Enmienda al Dictamen presentada por el Sr. Coordinador General del área de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado del área de Cultura y Patrimonio Histórico ante la necesidad de aprobar una encomienda extraordinaria al Auditorio de Tenerife para la realización de actividades, en el ámbito de los sectores de la cultura que, desde las artes escénicas, musicales, del movimiento y preformativas, tienen incidencia en la consolidación de empleo, como acciones formativas dirigidas a la capacitación de técnicos, la generación de públicos y la transferencia de valores de cohesión social al conjunto de la sociedad.

Vista propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de Tributos en relación a error material detectado en el presupuesto de la entidad.

A la vista de lo anterior, así como del informe emitido por la Intervención General al Expediente de Proyecto de Presupuesto 2015, se propone:

PRIMERO: Modificar el Proyecto de Presupuesto 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTA

15.069.3347.22710 Encomiendas de Gestión/Promoción Cultural 455.000,00

BAJA

15.031.4416.44909 Subv.Ctes. TITSA/Transporte de Viajeros 455.000,00

SEGUNDO: Corregir el error material detectado en el Proyecto de Presupuesto 2015, del Consorcio de Tributos de Tenerife, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

| Grupo de Programa | Descripción |
|-------------------|-----------------------|
| 935 | Intervención |
| 936 | Servicios Periféricos |

Debe decir:

| Grupo de Programa | Descripción |
|-------------------|------------------------------|
| 920 | Administración General |
| 934 | Gestión de Deuda y Tesorería |

TERCERO: Adecuar el P.A.I.F. de la sociedad GESTA modificando la cuantía de la aportación de socios a percibir en el ejercicio 2015 del Consejo Insular de Aguas, pasando a una cantidad de 10.000 euros, de forma que coincida con el importe previsto en el Presupuesto del mencionado Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Suprimir el apartado 5 de la Base 12ª y la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música.

QUINTO: Modificar el concepto económico del proyecto 2014-0285 “Instalaciones Piscina Icod de los Vinos” en la parte correspondiente a gastos con financiación afectada, presupuestado en el subconcepto 65000, siendo el subconcepto correcto el 65050.

CUARTO.- Rechazar, con veintidós (22) votos en contra de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) votos a favor del Grupo Popular, la Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular.

QUINTO.- Rechazar, con veintidós (22) votos en contra de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) votos a favor del Grupo Popular, las Enmiendas de modificación presentadas por el Grupo Popular.

SEXTO.- Una vez incorporadas las enmiendas aprobadas a la propuesta del Sr. Presidente aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de 1 de diciembre pasado, con veintidós (22) votos a favor de los Grupos Coalición Canaria y Socialista y nueve (9) votos en contra del Grupo Popular, el Presupuesto General de la Corporación para el Ejercicio de 2015 presenta el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

| ESTADO DE GASTOS | IMPORTE (euros) |
|--|------------------------|
| 1. Gastos de personal | 68.939.509,00 |
| 2. Gastos en bienes corrientes y servicios | 63.173.405,68 |
| 3. Gastos financieros | 11.276.700,00 |
| 4. Transferencias corrientes | 304.708.043,00 |
| 5. Fondo de Contingencia | 2.000.000,00 |
| 6. Inversiones reales | 85.385.580,32 |
| 7. Transferencias de capital | 48.151.964,00 |
| 8. Activos financieros | 7.300.000,00 |
| 9. Pasivos financieros | 21.736.798,00 |
| TOTAL GASTOS | 612.672.000,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | IMPORTE (euros) |
|--------------------------------------|------------------------|
| 1. Impuestos directos | 9.624.935,00 |
| 2. Impuestos indirectos | 343.414.940,00 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 28.129.525,46 |
| 4. Transferencias corrientes | 205.990.221,50 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 920.000,00 |
| 6. Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7. Transferencias de capital | 19.792.378,04 |
| 8. Activos financieros | 4.800.000,00 |
| 9. Pasivos financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 612.672.000,00 |

PRESUPUESTO O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

| ESTADO DE GASTOS | IMPORTE (euros) |
|--|------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 46.734.289,49 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 55.221.887,27 |
| 3. Gastos Financieros | 33.327,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 3.992.905,92 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0,00 |
| 6. Inversiones Reales | 11.654.758,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 1.200.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL GASTOS: | 118.837.167,68 |

| ESTADO DE INGRESOS | IMPORTE (euros) |
|-----------------------------------|------------------------|
| 1. Impuestos Directos | 0,00 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 6.884.747,60 |
| 4. Transferencias Corrientes | 100.044.327,08 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 61.570,00 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 0,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 10.646.523,00 |
| 8. Activos Financieros | 1.200.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS: | 118.837.167,68 |

PRESUPUESTO O.A.L. DE MUSEOS Y CENTROS

| ESTADO DE GASTOS | IMPORTE (euros) |
|--|------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 5.041.191,55 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 1.840.748,37 |
| 3. Gastos Financieros | 700,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 19.400,00 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0,00 |
| 6. Inversiones Reales | 677.560,08 |
| 7. Transferencias de Capital | 20.000,00 |
| 8. Activos Financieros | 120.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL GASTOS: | 7.719.600,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | IMPORTE (euros) |
|-----------------------------------|------------------------|
| 1. Impuestos Directos | 0,00 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 443.481,13 |
| 4. Transferencias Corrientes | 6.444.656,24 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 13.902,55 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 0,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 697.560,08 |
| 8. Activos Financieros | 120.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS: | 7.719.600,00 |

PRESUPUESTO O.A.L. PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

| ESTADO DE GASTOS | IMPORTE (euros) |
|--|------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 4.565.446,83 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 584.070,65 |
| 3. Gastos Financieros | 500,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 10,00 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0,00 |

| | |
|------------------------------|---------------------|
| 6. Inversiones Reales | 25.000,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 100.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL GASTOS: | 5.275.027,48 |

| <u>ESTADO DE INGRESOS</u> | <u>IMPORTE (euros)</u> |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1. Impuestos Directos | 0,00 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 321.800,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 4.825.227,48 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 3.000,00 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 0,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 25.000,00 |
| 8. Activos Financieros | 100.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS: | 5.275.027,48 |

PRESUPUESTO O.A.L. CONSEJO INSULAR AGUAS

| <u>ESTADO DE GASTOS</u> | <u>IMPORTE (euros)</u> |
|--|-------------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 4.272.957,00 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 13.067.024,00 |
| 3. Gastos Financieros | 0,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 0,00 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0,00 |
| 6. Inversiones Reales | 12.336.962,21 |
| 7. Transferencias de Capital | 600.000,00 |
| 8. Activos Financieros | 10.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL GASTOS: | 30.286.943,21 |

| <u>ESTADO DE INGRESOS</u> | <u>IMPORTE (euros)</u> |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1. Impuestos Directos | 0,00 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 1.288.658,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 16.226.588,00 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 1,00 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 1,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 12.771.693,21 |
| 8. Activos Financieros | 2,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS: | 30.286.943,21 |

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, TEA, TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|---------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 828.943,82 | |
| GASTOS | 2.158.734,24 | |
| RESULTADO | -1.329.790,42 | |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.329.790,42 | |

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TENERIFE

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 365.000,00 | |
| GASTOS | 450.278,67 | |
| RESULTADO | -85.278,67 | |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 369.300,00 | |

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|---------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 8.469.703,48 | |
| GASTOS | -9.488.360,94 | |
| RESULTADO | -1.018.657,46 | |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.027.339,58 | |

CASINO TAORO, S.A.

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|---------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 5.058.850,00 | |
| GASTOS | -4.826.020,00 | |
| RESULTADO | 232.830,00 | |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 0,00 | |

CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS, S.A.

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|---------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 5.989.370,00 | |
| GASTOS | -5.409.560,00 | |
| RESULTADO | 579.810,00 | |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 0,00 | |

CASINO SANTA CRUZ, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **Importe (euros)**

| | |
|------------------------------|---------------|
| INGRESOS | 3.532.080,00 |
| GASTOS | -3.255.590,00 |
| RESULTADO | 276.490,00 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 0,00 |

INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **Importe (euros)**

| | |
|------------------------------|--------------|
| INGRESOS | 2.714.785,20 |
| GASTOS | 3.216.333,48 |
| RESULTADO | -501.548,28 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.128.340,54 |

EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **Importe (euros)**

| | |
|------------------------------|---------------|
| INGRESOS | 1.222.689,28 |
| GASTOS | -1.766.454,58 |
| RESULTADO | -543.765,30 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 543.765,30 |

SOCIEDAD INS. PARA LA PROMOC. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD S.L.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **Importe (euros)**

| | |
|------------------------------|----------------|
| INGRESOS | 4.749.685,64 |
| GASTOS | 6.460.618,43 |
| RESULTADO | - 1.710.932,79 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.710.932,79 |

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.

PÉRDIDAS Y GANANCIAS **Importe (euros)**

| | |
|------------------------------|---------------|
| INGRESOS | 2.563.850,71 |
| GASTOS | -4.477.626,07 |
| RESULTADO | -1.913.775,36 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.913.775,36 |

GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 7.214.022,89 |
| GASTOS | -8.337.075,87 |
| RESULTADO | -1.123.052,98 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 1.123.052,98 |

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 89.606.143,00 |
| GASTOS | -89.262.671,94 |
| RESULTADO | 343.471,06 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 0,00 |

GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 0,00 |
| GASTOS | 4.212,92 |
| RESULTADO | -4.212,92 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 10.000,00 |

FUNDACIÓN DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS BIOMÉDICAS DE TENERIFE

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 270.579,42 |
| GASTOS | -270.579,42 |
| RESULTADO | 0,00 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 0,00 |

FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

| <u>PÉRDIDAS Y GANANCIAS</u> | <u>Importe (euros)</u> |
|------------------------------------|-------------------------------|
| INGRESOS | 2.696.575,47 |
| GASTOS | -2.661.348,97 |
| RESULTADO | 35.226,50 |
| OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS | 0,00 |

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ESTADO DE GASTOS**IMPORTE (euros)**

| | |
|--|---------------|
| 1. Gastos de Personal | 14.213.528,29 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 1.225.247,05 |
| 3. Gastos Financieros | 1.560,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 301.100,00 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0,00 |
| 6. Inversiones Reales | 273.790,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 10.000,00 |
| 8. Activos Financieros | 110.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL GASTOS:**16.135.225,34****ESTADO DE INGRESOS****IMPORTE (euros)**

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| 1. Impuestos Directos | 0 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 2.265.502,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 13.739.723,34 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 20.000,00 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 0 |
| 7. Transferencias de Capital | 0 |
| 8. Activos Financieros | 110.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0 |

TOTAL INGRESOS:**16.135.225,34****PRESUPUESTO DEL CONSORCIO ISLA BAJA****ESTADO DE GASTOS****IMPORTE (euros)**

| | |
|--|------------|
| 1. Gastos de Personal | 268.526,76 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 36.135,15 |
| 3. Gastos Financieros | 1.600,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 0,00 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0,00 |
| 6. Inversiones Reales | 0,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 0,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL GASTOS:**306.261,91****ESTADO DE INGRESOS****IMPORTE (euros)**

| | |
|-----------------------------------|------------|
| 1. Impuestos Directos | 0 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 48.652,31 |
| 4. Transferencias Corrientes | 257.363,47 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 246,13 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 0,00 |

| | |
|------------------------------|-------------------|
| 7. Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 0,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS: | 306.261,91 |

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS

| <u>ESTADO DE GASTOS</u> | <u>IMPORTE (euros)</u> |
|--|-------------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 6.569.367,61 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 1.624.541,68 |
| 3. Gastos Financieros | 218.050,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 0,00 |
| 5. Fondo de Contingencia | 200.000,00 |
| 6. Inversiones Reales | 369.938,01 |
| 7. Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 24.040,48 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL GASTOS: | 9.005.937,78 |

| <u>ESTADO DE INGRESOS</u> | <u>IMPORTE (euros)</u> |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| 1. Impuestos Directos | 0,00 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 364.143,01 |
| 4. Transferencias Corrientes | 8.577.754,29 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 40.000,00 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 0,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 24.040,48 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS: | 9.005.937,78 |

PRESUPUESTO CONSORCIO REHABILITACIÓN PUERTO DE LA CRUZ

| <u>ESTADO DE GASTOS</u> | <u>IMPORTE (euros)</u> |
|--|-------------------------------|
| 1. Gastos de Personal | 162.349,07 |
| 2. Gastos en Bienes corrientes y Servicios | 133.414,00 |
| 3. Gastos Financieros | 0,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 64.236,93 |
| 5. Fondo de Contingencia | 0,00 |
| 6. Inversiones Reales | 1.230.000,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 0,00 |
| 8. Activos Financieros | 1.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL GASTOS: **1.591.000,00**

ESTADO DE INGRESOS **IMPORTE (euros)**

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| 1. Impuestos Directos | 0,00 |
| 2. Impuestos Indirectos | 0,00 |
| 3. Tasas y Otros Ingresos | 0,00 |
| 4. Transferencias Corrientes | 320.000,00 |
| 5. Ingresos Patrimoniales | 40.000,00 |
| 6. Enajenación Inversiones Reales | 0,00 |
| 7. Transferencias de Capital | 1.230.000,00 |
| 8. Activos Financieros | 1.000,00 |
| 9. Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL INGRESOS: **1.591.000,00**

El PRESUPUESTO CONSOLIDADO para el Ejercicio 2015, es del siguiente tenor:

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS

ENTIDADES **INGRESOS EUROS**

| | |
|---|--------------------|
| CABILDO DE TENERIFE | 612.672.000 |
| CASINO TAORO S.A. | 5.209.750 |
| CASINO SANTA CRUZ S.A. | 3.532.080 |
| CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. | 5.989.370 |
| INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. | 3.843.126 |
| EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. | 1.766.455 |
| S. INS. PARA LA PROMOC. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. | 6.960.618 |
| AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. | 4.477.626 |
| GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO) | 10.309.818 |
| TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) | 90.238.143 |
| GESTA | 10.000 |
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL: TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA) | 2.343.734 |
| E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE | 10.737.515 |
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TENERIFE | 1.034.300 |
| FUNDACIÓN FIFEDE | 2.696.575 |
| FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLOGIAS BIOMEDICAS | 270.579 |
| PATRONATO INSULAR DE MÚSICA | 5.275.027 |
| O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 30.286.943 |
| O.A.L. DE MUSEOS | 7.719.600 |
| O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA | 118.837.168 |
| TOTAL INGRESOS | 924.210.428 |

ENTIDADES **TRANSAC. INTERNAS**

| | |
|------------------------------------|------------|
| APORT. PATRONATO INSULAR DE MUSICA | 4.808.707 |
| APORT. AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 12.241.322 |
| APORTACION AL O.A.A. MUSEOS | 7.142.216 |

| | |
|--|--------------------|
| APORT. AL O.A.A. I. I. ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA | 74.933.531 |
| APORTACIONES A SOCIEDADES Y FUNDACIONES | 53.614.865 |
| AMPLIACION CAPITAL SOCIEDADES | 0 |
| INGRESOS PROCEDENTES DE EMP. Y O.A. | 0 |
| TRANSF. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y O.A. | 6.000.499 |
| TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS | 158.739.342 |
| TOTAL INGRESOS CONSOLIDADOS | 765.471.087 |

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS

| <u>ENTIDADES</u> | <u>GASTOS EUROS</u> |
|---|----------------------------|
| CABILDO DE TENERIFE | 612.672.000 |
| CASINO TAORO S.A. | 6.052.492 |
| CASINO SANTA CRUZ S.A. | 3.805.590 |
| CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. | 5.959.560 |
| INSTITUCION FERIAL DE TENERIFE S.A. | 3.247.477 |
| EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. | 1.766.455 |
| S. INS. PARA LA PROMOC. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. | 6.665.618 |
| AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. | 4.577.626 |
| GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO) | 8.861.076 |
| TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) | 90.316.484 |
| GESTA | 4.213 |
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL: TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA) | 2.158.734 |
| E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE | 14.578.863 |
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TENERIFE | 893.639 |
| FUNDACIÓN FIFEDE | 2.661.349 |
| FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLOGIAS BIOMEDICAS | 270.579 |
| PATRONATO INSULAR DE MUSICA | 5.275.027 |
| O.A.L. CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 30.286.943 |
| O.A.L. DE MUSEOS | 7.719.600 |
| O.A.L. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA | 118.837.168 |
| TOTAL GASTOS | 926.610.494 |

| <u>ENTIDADES</u> | <u>TRANSAC. INTERNAS</u> |
|---|---------------------------------|
| APORT. PATRONATO INSULAR DE MUSICA | 4.808.707 |
| APORT. AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS | 12.241.322 |
| APORTACION AL O.A.A. MUSEOS | 7.142.216 |
| O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA | 74.933.531 |
| APORTACIONES A SOCIEDADES Y FUNDACIONES | 53.614.865 |
| AMPLIACION CAPITAL SOCIEDADES | 0 |
| INGRESOS PROCEDENTES DE EMP. Y O.A. | 0 |
| TRANSF. INTERNAS ENTRE EMPRESAS Y O.A. | 5.998.699 |
| TOTAL TRANSACCIONES INTERNAS | 158.739.342 |

AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN

| | |
|-------------------|----------|
| CASINO TAORO S.A. | -842.742 |
|-------------------|----------|

| | |
|---|--------------------|
| CASINO SANTA CRUZ S.A. | -273.510 |
| CASINO PLAYA DE LAS AMERICAS S.A. | 29.810 |
| INSTITUCION FERIA DE TENERIFE S.A. | 595.649 |
| EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA S.A. | 0 |
| S. INS. PARA LA PROMOC. DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. | 295.000 |
| AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. | -100.000 |
| GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A. (IDECO) | 1.448.742 |
| TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA) | -78.341 |
| GESTA | 5.787 |
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL: TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES (TEA) | 185.000 |
| E.P.E.L. BALSAS DE TENERIFE | -3.841.348 |
| ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE TENERIFE | 140.661 |
| FUNDACIÓN FIFEDE | 35.227 |
| FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLOGIAS BIOMEDICAS | 0 |
| TOTAL AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN | -2.400.066 |
| TOTAL GASTOS CONSOLIDADOS | 765.471.087 |

SÉPTIMO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y las de los respectivos Presupuestos de los Organismos Autónomos.

OCTAVO.- Ajustar la anualidad 2015 de los gastos plurianuales a las consignaciones del Presupuesto 2015 sin perjuicio de que una vez entrado en vigor el Presupuesto, si procede, se realicen las modificaciones oportunas en el mismo para llevar a cabo su nueva contabilización.

Asimismo, aunque en 2015 no está previsto concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo, si fuera necesario acudir a las mismas y la normativa así lo permitiera, el Pleno acuerda, que las operaciones de crédito a concertar se sujetasen, en su caso, a las siguientes condiciones generales:

- **Emisión de Deuda Pública:**
 - Plazo: mínimo de 5 años.
 - Amortización: a partir del quinto año.
 - Sistema de emisión: colocación privada o pública, ésta última con o sin subasta.
 - Cotización: S.A.C.B.E. o A.I.A.F.
 - Tipo de interés (cupón): preestablecido o a determinar mediante subasta pública.
 - Precio de emisión: preestablecido o a determinar mediante subasta pública.
- **Operaciones de crédito y préstamos:**
 - Plazo: mínimo de 10 años.
 - Tipo de interés: fijo o variable, según la situación de los mercados.

Todas estas características podrán ser objeto de modificación o adaptación, previos los acuerdos pertinentes, en el caso en que tuvieran lugar modificaciones del marco jurídico o bien la situación de los mercados financieros así lo hicieran aconsejable.

- **Operaciones de novación y refinanciación.**

Con el fin de mejorar la calidad, coste, gestión o administración de los recursos financieros de la Corporación, se podrá concertar -según proceda-, la novación, modificación o refinanciación de las operaciones de financiación preexistentes, previos informes y procedimientos que en cada caso correspondan.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

El Secretario General del Pleno,

José Antonio Duque Díaz